

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

2097 *Acuerdo entre el Reino de España y la República Argentina sobre un programa de movilidad de jóvenes, hecho «Ad Referendum» en Buenos Aires el 10 de abril de 2018.*

ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA ARGENTINA SOBRE UN PROGRAMA DE MOVILIDAD DE JÓVENES

El Reino de España y la República Argentina, en adelante «las Partes»;
Interesadas en promover relaciones de estrecha cooperación entre ambos países;
Deseosas de proporcionar mayores oportunidades a sus nacionales, especialmente a los jóvenes, para que puedan apreciar la cultura y la forma de vida cotidiana del otro país y promover así el entendimiento mutuo entre ambas naciones;

Manifiestan su intención de crear las condiciones necesarias para que jóvenes del Reino de España o de la República Argentina puedan viajar al Reino de España o a la República Argentina por un tiempo prolongado y desempeñar empleos ocasionales o ejercer actividades de voluntariado en el otro país para perfeccionar su formación profesional y mejorar sus conocimientos de la cultura y la sociedad del país de acogida;

Convencidas de la importancia de facilitar la movilidad de los jóvenes;

Han llegado al siguiente Acuerdo sobre un Programa de Movilidad de Jóvenes, en adelante «el Programa»:

Artículo 1.

1. El objeto del presente Acuerdo es establecer un Programa de Movilidad de Jóvenes («el Programa») entre las Partes.

2. La finalidad del viaje de los participantes en el Programa podrá ser turística o de adquisición de una experiencia personal, profesional, de voluntariado o de profundización del conocimiento de la cultura y sociedad del otro país.

Artículo 2.

El Reino de España otorgará a los nacionales argentinos el visado que corresponda con una validez de doce (12) meses. La República Argentina otorgará a los nacionales españoles, visados de Vacaciones y Trabajo con un plazo de permanencia de doce (12) meses, a contar desde la primera entrada en el país. Para ser beneficiario de este tipo de visados es necesario cumplir los siguientes requisitos en el momento de la presentación de la solicitud:

- a. Ser nacionales españoles con residencia habitual en el Reino de España o nacionales argentinos con residencia habitual en la República Argentina.
- b. Estar en posesión de un pasaporte ordinario válido.
- c. Tener entre dieciocho (18) y treinta y cinco (35) años de edad, ambos inclusive.
- d. Estar en posesión de un título universitario, haber cursado al menos dos (2) años de estudios universitarios o contar con un título equivalente de educación superior.
- e. En ningún caso los beneficiarios podrán viajar acompañados por familiares a su cargo.
- f. Poseer un billete de vuelta o demostrar poseer los recursos materiales suficientes para adquirirlo.

g. Contar con fondos razonablemente suficientes para su manutención durante toda la estancia. La cuantía de estos fondos se acordará o revisará por las Partes conforme a la normativa interna de cada Parte.

h. Contar durante toda su estancia con un seguro de accidentes y enfermedad válido y completo que cubra los gastos de hospitalización y de repatriación en caso de enfermedad o fallecimiento.

i. No tener antecedentes penales.

j. Abonar los aranceles y tasas previstos por la solicitud del visado.

k. Cumplir con las condiciones impuestas por el ordenamiento aplicable en el país de acogida, en función de las actividades que se desarrollen.

l. No haber participado anteriormente en este Programa.

Artículo 3.

1. Los nacionales de las Partes que deseen obtener un visado para participar en el Programa deberán presentar su solicitud ante la representación consular correspondiente del otro Estado ubicada en el territorio del Estado del que sean nacionales y en cuya circunscripción residan.

2. Cada Parte otorgará un máximo anual de quinientos (500) visados. Las Partes podrán modificar este cupo anual mediante intercambio de notas por vía diplomática, las cuales especificarán la fecha de entrada en vigor del nuevo cupo.

3. La participación en el Programa implica la aceptación de que el periodo de estancia en el territorio de la Parte de acogida no genera derecho alguno en relación con posibles solicitudes de autorización de residencia posteriores, así como el compromiso ineludible del participante de regresar a su país cuando finalice el plazo de estancia para el que ha sido autorizado.

Artículo 4.

El acceso a un empleo en el marco del Programa se configura como un aspecto circunstancial de la estancia, no siendo su objetivo principal. Los participantes en el Programa no deberán trabajar durante su estancia más de seis (6) meses en total, podrán realizar uno o varios cursos de formación o perfeccionamiento de una duración total de hasta seis (6) meses y participar en actividades de voluntariado.

Artículo 5.

Los nacionales de las Partes beneficiarios del Programa estarán sujetos a las disposiciones legales y administrativas vigentes en el país de acogida.

Artículo 6.

De conformidad con el ordenamiento jurídico de ambas Partes, podrá rechazarse una solicitud de visado presentada en el marco del Programa y podrá denegarse la entrada al país o expulsar a cualquier participante del Programa por razones de seguridad, de orden público y de salud pública o cuando se determine que se han desnaturalizado los motivos reales de la estancia.

Artículo 7.

Las Partes procederán a un intercambio regular de información con el fin de poder evaluar el impacto que el Programa ha ejercido en los jóvenes nacionales participantes de ambos países.

Artículo 8.

Las modificaciones del presente Acuerdo se realizarán por mutuo consentimiento de las Partes mediante canje de notas por vía diplomática, que especificarán la fecha de entrada en vigor de dichas modificaciones.

Artículo 9.

Cualquier controversia o desacuerdo entre las Partes sobre la aplicación o interpretación del presente Acuerdo se resolverá mediante consultas bilaterales. La Parte consultada responderá a la consulta realizada en un plazo de sesenta (60) días.

Artículo 10.

Cualquiera de las Partes podrá suspender o finalizar por completo o parcialmente la ejecución de las medidas arriba mencionadas por motivos de política pública, incluidas la seguridad, el orden público y la salud pública. En tal caso, las Partes procurarán comunicar su decisión a la otra Parte con una antelación mínima de tres (3) meses antes de la fecha prevista para la suspensión o la finalización.

Artículo 11.

A menos que las Partes acuerden lo contrario, la terminación o suspensión total o parcial del presente Acuerdo no impedirá que una persona que sea titular de un visado válido en el marco del mismo, al momento de la terminación o suspensión, ingrese y permanezca en el territorio de la otra Parte hasta la expiración del visado.

Artículo 12.

Las Partes se notificarán mutuamente por escrito el cumplimiento de los respectivos procedimientos internos necesarios para la entrada en vigor del presente Acuerdo, que se producirá el trigésimo día siguiente a la fecha de recepción de la última notificación.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados para ello, firman el presente Acuerdo.

Hecho en Buenos Aires el día 10 del mes abril del año 2018, en dos originales en idioma español, siendo ambos igualmente auténticos.

Por el Reino de España
a.r.

Alfonso María Dastis Quecedo,
Ministro de Asuntos Exteriores

Por la República Argentina

Jorge Marcelo Faurie,
Ministro de Relaciones Exteriores
y de Cooperación y Culto

El presente Acuerdo entrará en vigor el 10 de febrero de 2023, trigésimo día siguiente a la fecha de recepción de la última de las notificaciones con las que las Partes se comunicaron la finalización de los respectivos procedimientos internos, según se establece en su artículo 12.

Madrid, 19 de enero de 2023.—La Secretaria General Técnica, Rosa Velázquez Álvarez.

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

2098 *Real Decreto 17/2023, de 17 de enero, por el que se aprueba el Programa anual 2023 del Plan Estadístico Nacional 2021-2024.*

La Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (en adelante Ley 12/1989, de 9 de mayo), establece en su artículo 8.2 que el Gobierno aprobará por real decreto un programa anual con las actuaciones que hayan de desarrollarse en ejecución del Plan Estadístico Nacional (PEN), así como las previsiones que a tal efecto hayan de incorporarse a los Presupuestos Generales del Estado. Por su parte, el artículo 45.2 de dicha ley prescribe que las estadísticas cuya realización resulte obligatoria por exigencia de la normativa europea quedarán incluidas automáticamente en el Plan Estadístico Nacional.

A su vez, el Real Decreto 1110/2020, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2021-2024, dispone en sus artículos 4 y 5 que para el desarrollo temporal del Plan Estadístico Nacional se elaborarán sendos programas anuales en el cuatrienio 2021-2024, y que estos programas incorporarán aquellas operaciones estadísticas no incluidas inicialmente en él, y que deban realizarse por los servicios de la Administración General del Estado y sus organismos públicos vinculados o dependientes ya sea por exigencia de la normativa europea, por cambios en la legislación nacional o por razones de urgencia, siempre que cuenten con consignación presupuestaria.

Asimismo, este real decreto se ajusta a lo dispuesto en el artículo 149.1.31.^a de la Constitución Española, por el que se atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre estadística para fines estatales.

El marco legislativo europeo se encuentra previsto en el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de octubre de 2019, por el que se establece un marco común para las estadísticas europeas relativas a las personas y los hogares, basadas en datos individuales recogidos a partir de muestras, y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 808/2004, (CE) n.º 452/2008 y (CE) n.º 1338/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 577/98 del Consejo. También queda recogido en el Reglamento (UE) 2021/690 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se establece un programa para el mercado interior, la competitividad de las empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, el ámbito de los vegetales, animales, alimentos y piensos, y las estadísticas europeas (Programa para el Mercado Único), y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 99/2013, (UE) n.º 1287/2013, (UE) n.º 254/2014 y (UE) n.º 652/2014, y en el resto de las normas europeas reguladoras de determinadas estadísticas específicas; todas ellas disponen la obligatoriedad de su elaboración. Asimismo, hay que señalar el Reglamento (UE) 2019/2152 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 relativo a las estadísticas empresariales europeas que deroga diez actos jurídicos en el ámbito de las estadísticas empresariales, instrumento jurídico que plasma el proceso de modernización de la producción estadística europea y sobre cuya base se ha aprobado la reciente Orden ETD/378/2022, de 27 de abril.

El objeto de este real decreto es aprobar el Programa anual 2023, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, y de acuerdo con las competencias que el artículo 26 de la citada ley atribuye al Instituto Nacional de Estadística, que desarrolla la ejecución del Plan Estadístico Nacional 2021-2024 para dicho año, como

dispone el artículo 4 del Real Decreto 1110/2020, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2021-2024. En este contexto, el programa anual contiene las actuaciones estratégicas y operativas que desarrollan con acciones concretas las contempladas en el PEN 2021-2024. Los objetivos estratégicos, tanto en los procesos como en la producción en sí mismas, son formulados para incrementar la calidad de los resultados obtenidos en las estadísticas oficiales. Se continúa avanzando en la utilización de nuevas fuentes de información basadas en registros administrativos y *big data*, dando un paso más con la búsqueda de la cesión a los organismos estadísticos oficiales de los datos de las grandes bases de datos privadas. Cabe también destacar el rediseño de encuestas para reducir la carga de trabajo a los informantes, reformas en los sistemas de información de las estadísticas sobre población y viviendas y cambio climático, impulso en la medición de la economía global, y la puesta en marcha del Plan de Acciones de Mejora derivado de la Revisión por Pares (*peer review* 2021-2023). El anexo I detalla estas actuaciones.

Este real decreto es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De este modo cumple con los principios de necesidad y eficacia, ya que persigue un interés general al seguir garantizando al Estado, a la Unión Europea, a las instituciones, agentes sociales, organizaciones, empresas, investigadores, analistas, prensa, etc. el suministro de la información estadística necesaria para la toma de decisiones. El real decreto es acorde también con el principio de proporcionalidad, al ser el medio más adecuado para cumplir estos objetivos y con el principio de seguridad jurídica, al incardinarse en la ejecución temporal para 2023 del Plan Estadístico Nacional 2021-2024, tal como dispone el Real Decreto 1110/2020, de 15 de diciembre. Asimismo, cumple con el principio de transparencia, dado que durante el procedimiento de elaboración de la norma se ha permitido la participación activa de los potenciales destinatarios a través del trámite de audiencia e información pública. Por último, es coherente con el principio de eficiencia ya que la actividad estadística para fines estatales reduce significativamente las cargas administrativas por la mínima carga de respuesta de las unidades informantes, de acuerdo con los principios prescritos en el artículo 4 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, y en el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas. Por lo demás, el presente real decreto también guarda la debida con los principios del precitado artículo 4 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, a saber: principios de independencia profesional, imparcialidad, objetividad, fiabilidad, secreto estadístico, rentabilidad, transparencia, especialidad y proporcionalidad. Todo ello en cumplimiento del mandato contenido en el apartado primero del mencionado artículo 4.

Este real decreto, incluido en el Plan Anual Normativo 2022, ha sido dictaminado por el Consejo Superior de Estadística, según establece el artículo 3.b) del Real Decreto 1037/1990, de 27 de julio, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo Superior de Estadística. También ha sido informado por la Comisión Interministerial de Estadística, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula la naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Estadística, y por el Comité Interterritorial de Estadística, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 43.a) de la Ley 12/1989, de 9 de mayo. Ha sido sometido al trámite de audiencia e información pública, según lo establecido en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Se han recogido los Informes de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, y el Informe de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa, así como Informe sobre el proyecto normativo de todos los ministerios, según lo previsto en el párrafo primero del artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de enero de 2023,

DISPONGO:

Artículo 1. Aprobación del Programa anual 2023.

Se aprueba el Programa anual 2023 de desarrollo del Plan Estadístico Nacional 2021-2024, que queda recogido en los anexos I a VI de este real decreto.

Artículo 2. Contenido del Programa anual 2023.

1. El Programa anual 2023 consta de seis anexos y contiene las estadísticas para fines estatales que han de elaborarse en dicho año por los servicios estadísticos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos vinculados o dependientes.

2. En el anexo I se incluyen las actuaciones estratégicas y operativas que está previsto realizar en 2023 para cumplir con lo establecido en el anexo I del Plan Estadístico Nacional 2021-2024, dedicado a las líneas estratégicas 2021-2024.

3. En el anexo II figura la relación de operaciones estadísticas que forman parte del Programa anual 2023, clasificadas por sector o tema y por organismo responsable de su ejecución.

4. En el anexo III se detallan, para cada una de las operaciones estadísticas incluidas en el Programa anual 2023, los organismos que intervienen en su elaboración, los trabajos concretos que se efectuarán durante el año y la participación de los diferentes organismos en su realización, las actividades nuevas que se van a desarrollar en el año para reducir las cargas soportadas por los informantes y la previsión de los créditos presupuestarios necesarios para su financiación y que, a tal efecto, deben tenerse en cuenta en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. También se incluye en este anexo la definición de los conceptos anteriores y los códigos utilizados.

5. El anexo IV contiene el programa de inversiones previsto en 2023 para mejorar y renovar los medios de todo tipo precisos para el desarrollo de la función estadística, financiado con cargo al capítulo 6 de los Presupuestos de Gastos del Estado. También se facilita en este anexo un resumen de las estimaciones de los créditos presupuestarios necesarios para financiar las operaciones estadísticas en el año 2023 por capítulos presupuestarios y organismo responsable de su ejecución.

Los compromisos de gastos asumidos por los departamentos ministeriales y sus organismos estarán, en todo caso, condicionados por las disponibilidades que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

6. El anexo V proporciona información complementaria para el seguimiento del Plan Estadístico Nacional 2021-2024, especificándose las altas, bajas y modificaciones de operaciones estadísticas que se incorporan a dicho plan mediante el Programa anual 2023.

7. El anexo VI recoge el calendario de difusión de las operaciones estadísticas que van a publicar resultados en 2023 por organismo responsable de su ejecución.

Artículo 3. Actualización del Plan Estadístico Nacional 2021-2024.

1. El Programa anual 2023 incorpora aquellas operaciones estadísticas no incluidas inicialmente en el Plan Estadístico Nacional 2021-2024 y que deben realizarse ya sea por exigencia de la normativa europea, por cambios en la legislación nacional o por razones de urgencia. Estas estadísticas se considerarán automáticamente dadas de alta en el Plan Estadístico Nacional 2021-2024.

2. Asimismo, en el Programa anual 2023 se indica qué operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2021-2024 han dejado de realizarse. Estas estadísticas se considerarán automáticamente dadas de baja en el Plan Estadístico Nacional 2021-2024.

3. El Programa anual 2023 incorpora también al Plan Estadístico Nacional 2021-2024 las modificaciones de los aspectos esenciales que se produzcan en las operaciones estadísticas de dicho plan.

Artículo 4. *Obligatoriedad de cumplimentación.*

En cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1990, así como en el artículo 7 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, los datos para la elaboración de todas las estadísticas incluidas en el Programa anual 2023 se exigirán con carácter obligatorio, sin perjuicio de que serán de aportación estrictamente voluntaria y, en consecuencia, sólo podrán recogerse previo consentimiento expreso de las personas interesadas, los datos susceptibles de revelar el origen étnico, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o ideológicas y, en general, cuantas circunstancias puedan afectar a la intimidad personal o familiar, incluidos los relativos a la orientación sexual, la identidad de género o las características sexuales de las personas, según establece el artículo 11.2 de la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo.

Artículo 5. *Seguimiento del grado de ejecución del Programa anual 2023.*

El Consejo Superior de Estadística examinará el grado de ejecución del Programa anual 2023, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1110/2020, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2021-2024. Para ello, el Instituto Nacional de Estadística, con conocimiento de la Comisión Interministerial de Estadística, elevará el oportuno informe de seguimiento a dicho Consejo.

Artículo 6. *Compromiso sobre la confianza en las estadísticas.*

La producción estadística para fines estatales recogida en el Programa anual 2023 se desarrollará de acuerdo con los fundamentos de calidad regulados en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, y con los principios contenidos en el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas, así como con los principios de calidad recogidos en el Reglamento (CE) n.º 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística europea y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1101/2008 relativo a la transmisión a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas de las informaciones amparadas por el secreto estadístico, el Reglamento (CE) n.º 322/97 del Consejo sobre la estadística comunitaria y la Decisión 89/382/CEE, Euratom del Consejo por la que se crea un Comité del programa estadístico de las Comunidades Europeas, como elementos que garantizan la confianza de la población en las estadísticas para fines estatales.

Disposición transitoria única. *Prórroga de la vigencia.*

En el supuesto de que el día 1 de enero de 2024 no entrase en vigor el Programa anual 2024 del Plan Estadístico Nacional 2021-2024, se considerará automáticamente prorrogada la vigencia del Programa anual 2023, que deberá adaptarse a las dotaciones presupuestarias del ejercicio.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.31.^a de la Constitución Española, por el que se atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre estadística para fines estatales.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 17 enero de 2023.

FELIPE R.

La Vicepresidenta Primera del Gobierno
y Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital,
NADIA CALVIÑO SANTAMARÍA

ANEXO I

Actuaciones estratégicas y operativas 2023

1. Introducción

1. El Real Decreto 1110/2020, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2021-2024 determina en su artículo 4 que «En cada programa anual se incluirán las actuaciones estratégicas y operativas que se vayan a efectuar en el año para cumplir con lo establecido en el Anexo I». Por su parte, en el «Anexo I. Líneas estratégicas 2021-2024» del citado real decreto se establecen diecisiete líneas estratégicas para el cuatrienio 2021-2024, respondiendo a las siguientes propuestas específicas:

- a) Cumplimiento de los Reglamentos y Código de Buenas Prácticas de la Unión Europea.
- b) Impulso de la Calidad.
- c) Reducción de la carga de respuesta a los informantes.
- d) Atención a los usuarios.
- e) Cooperación con los OCECA y otros productores de estadísticas no incluidos en el Sistema Estadístico del Estado.
- f) Participación en el Sistema Estadístico Europeo.

2. Por lo tanto, en cumplimiento de lo regulado en el Real Decreto 1110/2020, de 15 de diciembre, en este anexo I del Programa anual 2023 se incluyen las actuaciones estratégicas y operativas cuyo desarrollo está previsto para 2023.

2. Marco considerado

1. Para elaborar estas actuaciones se han tenido en cuenta, fundamentalmente, las propuestas específicas detalladas en el «Anexo I. Líneas estratégicas 2021-2024» antes mencionado y lo destacado por el Consejo Superior de Estadística (CSE) en sus «Propuestas y recomendaciones, previas a la formulación del proyecto del Plan Estadístico Nacional 2021-2024, sobre las necesidades nacionales en materia estadística y la adaptación y mejora de los medios existentes», aprobado por el Pleno del CSE en su reunión de 19 de diciembre de 2018.

2. También se ha considerado:

a) El Reglamento (UE) 2015/759 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2015, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 223/2009, relativo a la estadística europea, que establece una serie de requerimientos para los INE y las otras autoridades estadísticas nacionales, como integrantes del Sistema Estadístico Europeo (SEE) y en lo referido solo a las estadísticas europeas, que deben incorporarse a la normativa nacional.

b) El Reglamento (UE) 2021/690 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se establece un programa para el mercado interior, la competitividad de las empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, el ámbito de los vegetales, animales, alimentos y piensos, y las estadísticas europeas (Programa para el Mercado único), y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 99/2013, (UE) n.º 1287/2013, (UE) n.º 254/2014 y (UE) n.º 652/2014.

c) La nueva versión del Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas (CBPEE) aprobado por Eurostat en noviembre de 2017. Esta edición de 2017, segunda revisión del CBPEE originalmente adoptado en 2005, trata de reflejar los últimos cambios e innovaciones en el desarrollo, producción y difusión de estadísticas en el SEE, como las nuevas fuentes de datos emergentes, el uso de nuevas tecnologías, la modernización del marco jurídico y los resultados de las revisiones inter pares sobre la aplicación del CBPEE.

d) Las recomendaciones formuladas en el «Informe sobre el cumplimiento con el CBPEE y el papel coordinador del INE en España», emitido por el equipo de revisores dentro del tercer Ciclo de revisiones inter pares, *Peer Review 2021-2023* del SEE, y las «acciones de mejora» propuestas por España para atender dichas recomendaciones. Las revisiones inter pares forman parte de la estrategia del SEE para implantar el CBPEE. Su objetivo es reforzar la integridad, independencia y responsabilidad de las autoridades estadísticas que constituyen el SEE.

e) La repercusión en la actividad estadística de la aplicación, desde el 25 de mayo de 2018, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

f) La mejora de la coordinación de la producción integrada de estadísticas, especialmente en el caso de las estadísticas económicas de base y estadísticas de síntesis, fundamentalmente las del Sistema de Cuentas Nacionales. Esta coordinación entre operaciones de base (como la Estadística Estructural de Empresas, los Indicadores de Actividad del Sector Servicios, el Índice de Comercio al por Menor y los Índices de Cifras de Negocios en la Industria, por mencionar algunas de ellas) y las Cuentas Nacionales redundarán en una mejora de la Calidad de todas en ellas en muy diversos principios del Código de Buenas Prácticas.

3. Hay que señalar que, para que estas actuaciones estratégicas y operativas sean factibles, es imprescindible disponer de los recursos, económicos y de personal, y de los medios tecnológicos acordes con los objetivos que se pretenden obtener. Por ello, se considera prioritaria la adecuación de los recursos humanos destinados a la Función Estadística Pública a sus necesidades de cada momento, no sólo mediante la actualización de las relaciones de puestos de trabajo existentes sino, también, por su adaptación a los perfiles profesionales (estadísticos y tecnológicos) precisos.

3. Actuaciones estratégicas y operativas

De acuerdo con el marco considerado se proponen las siguientes actuaciones estratégicas y operativas, y se especifican las líneas estratégicas 2021-2024 a las que atañen:

Actuaciones estratégicas y operativas 2023	Líneas estratégicas PEN 2021-2024
1. Continuar incrementando la explotación de los registros administrativos en la producción de estadísticas oficiales (de forma especial en las estadísticas económicas, de modo que mejoren su calidad y la de las de estadísticas de síntesis que usan sus resultados, como el Sistema de Cuentas Nacionales).	Uso de nuevas fuentes de información. Intensificación del uso de registros administrativos.
2. Establecimiento de una arquitectura de datos estadísticos procedentes de registros administrativos. Inclusión de identificadores estandarizados. Creación de bases de datos integradas de indicadores de coyuntura para la modernización del sistema de producción de los principales agregados trimestrales de la Contabilidad Nacional -PIB trimestral.	Uso de nuevas fuentes de información. Intensificación del uso de registros administrativos.
3. Continuar con los trabajos de creación de plataformas seguras para almacenar registros administrativos para su posterior explotación estadística.	Uso de nuevas fuentes de información. Intensificación del uso de registros administrativos.
4. Creación de un Sistema integrado de Información de las Empresas, (nuevo canal administrativo de información y transmisión de los datos de las empresas, que permita en una sola actuación por medios electrónicos facilitar información a la administración para sus diferentes competencias).	Uso de nuevas fuentes de información. Intensificación del uso de registros administrativos. Reducción de la carga de trabajo a los informantes. Cooperación y coordinación entre los organismos que componen el Sistema Estadístico de la Administración del Estado y otros organismos.

Actuaciones estratégicas y operativas 2023	Líneas estratégicas PEN 2021-2024
5. Coordinación con la Oficina del Dato de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial en los aspectos relacionados con la estandarización y normalización de los espacios de compartición y explotación soberana de datos en la administración y, en concreto, la catalogación de las fuentes administrativas y el metadadado. Dicha coordinación se extenderá, asimismo, a los conjuntos de datos abiertos de alto valor.	Uso de nuevas fuentes de información. Intensificación del uso de registros administrativos. Difusión y comunicación.
6. Análisis de métodos para ampliar la información estructural de empresas a todas las unidades del DIRCE.	Uso de nuevas fuentes de información. Intensificación del uso de registros administrativos.
7. Impulsar que en la legislación nacional se contemple la cesión a los organismos estadísticos oficiales de los datos de las grandes bases de datos privadas para la realización de estadísticas oficiales.	Uso de nuevas fuentes de información. Utilización de Big Data y otras fuentes básicas de información. Actualización y adaptación de las normativas legales en materia estadística.
8. Rediseño de encuestas con reducción de la carga de trabajo a los informantes.	Reducción de la carga de trabajo a los informantes.
9. Mantener la incorporación de la «huella estadística» como indicador de carga de respuesta global a todas las encuestas del PEN dirigidas a empresas, que no se obtengan directamente de registros administrativos.	Reducción de la carga de trabajo a los informantes.
10. Continuar con la implantación del "Modelo general del proceso de negocio estadístico" (GSBPM) como modelo de documentación de los procesos.	Implantación de un nuevo modelo de producción. Estandarización.
11. Proseguir con la aplicación IRIA en las encuestas. Evaluación de errores previos a la depuración. Unificación del proceso de gestión y borrado de teléfonos de contacto.	Implantación de un nuevo modelo de producción. Estandarización.
12. Uso de técnicas de machine learning en diferentes fases del proceso de producción (depuración, imputación, integración de fuentes, etc.) con la finalidad de incrementar la eficiencia y mejorar dimensiones de la calidad de los datos estadísticos.	Implantación de un nuevo modelo de producción. Estandarización.
13. Continuar con el desarrollo de Estadísticas experimentales (a partir de bases de información masiva y BIG DATA).	Implantación de un nuevo modelo de producción. Uso de nuevas fuentes de información. Utilización de BIG DATA y otras fuentes básicas de información. Estadísticas experimentales.
14. Aprovechamiento de las nuevas tecnologías en la Estadística Oficial: nuevo procedimiento de notificación, uso de tablets en IPC, introducción de recogida multicanal en encuestas,	Implantación de un nuevo modelo de producción. Utilización de las nuevas disponibilidades tecnológicas.
15. Impulso de la medición de la economía digital y de su contribución directa e indirecta al valor añadido bruto a través del desarrollo de una Tabla Origen y Destino digital.	Uso de nuevas fuentes de información. Utilización de BIG DATA y otras fuentes básicas de información. Cooperación y coordinación entre los organismos que componen el Sistema Estadístico de la Administración del Estado y otros organismos.
16. El censo de población, que se venía realizando cada diez años, pasará a tener frecuencia anual, y se confeccionará exclusivamente a partir de registros administrativos.	Uso de nuevas fuentes de información. Intensificación del uso de registros administrativos.
17. Se creará una nueva operación, la Estadística Continua de Población (ECP), que ofrecerá datos trimestrales de evolución de la población, a partir de la explotación del padrón. Esta nueva estadística unifica las estadísticas sobre stocks de población. Actualmente existen dos fuentes (Cifras de Población) y Estadística del Padrón Continuo, que arrojan datos anuales de recuentos de población) y desaparecen ambas.	Uso de nuevas fuentes de información. Intensificación del uso de registros administrativos.
18. Se creará una nueva operación sobre migraciones, la Estadística de Migraciones y Cambios de Residencia (EMCR), que ofrecerá datos anuales de migraciones a partir de la explotación del padrón y otros registros administrativos. Esta nueva estadística unifica las estadísticas sobre migraciones que se tienen actualmente (Estadística de Migraciones y Estadística de Variaciones Residenciales). Ambas desaparecen.	Uso de nuevas fuentes de información. Intensificación del uso de registros administrativos.
19. Reforma del sistema de información de las estadísticas relativas al cambio climático.	Uso de nuevas fuentes de información.

Actuaciones estratégicas y operativas 2023	Líneas estratégicas PEN 2021-2024
20. Mantener la consistencia estadística de la actividad de los grupos empresariales (entre otros, potenciar la coherencia entre estadísticas económicas de base y la Contabilidad Nacional).	Implantación de un nuevo modelo de producción.
21. Revisión de la normativa y procedimientos relativos a la cesión de datos a terceros (secreto y confidencialidad estadística).	Secreto estadístico y confidencialidad de los datos.
22. Impulso a los ejercicios de conciliación de las diferentes fuentes, que permita a los usuarios interpretar debidamente los datos, incluyendo la publicación de los mismos. Se continuará, especialmente, con la armonización de datos de empleo, afiliación y paro estimado y registrado.	Conciliación y análisis estadísticos de los resultados obtenidos de diferentes fuentes.
23. Continuación de los trabajos de georreferenciación exhaustiva de las aproximaciones postales y viales no geolocalizados.	Georreferenciación de los datos estadísticos.
24. Intensificación de la coordinación con la Dirección General de Catastro y el Instituto Geográfico Nacional. Avanzar en el uso de observaciones de la Tierra y herramientas SIG para la producción de indicadores de la Agenda 2030.	Georreferenciación de los datos estadísticos. Indicadores de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.
25. Continuar la colaboración con el mundo académico, sector privado y centros de investigación para actualizar conocimientos y desarrollar proyectos.	Eficiencia en el uso de los Recursos Humanos. Cooperación y coordinación entre los organismos que componen el Sistema Estadístico de la Administración del Estado y otros organismos.
26. Fomentar la creación de Comisiones Ministeriales de Estadística para centralizar y coordinar en los ministerios las relaciones con el INE y los órganos colegiados.	Refuerzo de la coordinación institucional en el Sistema Estadístico de la Administración del Estado.
27. Impulso del INE a la formación del personal en el uso de nuevas técnicas y métodos estadísticos: tratamiento de series temporales, técnicas de desagregación temporal, benchmarking, modelos de predicción... Especial atención al personal de nuevo ingreso.	Eficiencia en el uso de Recursos Humanos. Formación.
28. Continuar con la inclusión de las variables género, edad, nacionalidad/país de nacimiento en todas aquellas estadísticas en que su elaboración y el fenómeno de estudio lo permita.	Incorporación de la perspectiva de género.
29. Combinar el contenido de módulos específicos de cuestionarios o información de otras fuentes con la información referente a la discapacidad de las fuentes administrativas. En el caso del INE: perfeccionamiento de la estadística Vida Laboral de las Personas con Discapacidad, análisis de resultados del módulo mínimo básico de salud de la EPA y continuación con la elaboración de las estadísticas El empleo de las Personas con Discapacidad y El Salario de las personas con Discapacidad.	Incorporación de la perspectiva de discapacidad.
30. Continuar e impulsar los trabajos relativos a la elaboración de los indicadores estadísticos de la Agenda 2030, en concordancia con los diferentes grupos nacionales e internacionales con actividad en este campo. Participación en la actualización del Plan de Acción de Ciudad del Cabo para los Datos del Desarrollo Sostenible.	Indicadores de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.
31. Potenciación de la difusión de los indicadores y ampliación de la lista publicada en la plataforma de la Agenda 2030, incluyendo los distintos tipos de desagregaciones e incorporando la dimensión geoespacial de la información. Análisis de metodologías para la construcción de indicadores multidimensionales de la Agenda 2030.	Indicadores de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible. Georreferenciación de los datos estadísticos.
32. Mejora de la información relativa al mercado inmobiliario. Especial esfuerzo en la referida al alquiler de inmuebles de distinta tipología y uso.	Mercado inmobiliario.
33. Participación activa en reuniones, proyectos y actividades en el marco del Sistema Estadístico Europeo.	Cooperación y participación internacionales.
34. Asistencia a foros internacionales y colaboración en acciones estratégicas promovidas por organismos internacionales.	Cooperación y participación internacionales.
35. Implementar actividades de cooperación técnica internacional (principalmente con América Latina y África).	Cooperación y participación internacionales.

Actuaciones estratégicas y operativas 2023	Líneas estratégicas PEN 2021-2024
36. Puesta en marcha del Plan de Acciones de Mejora derivado de la revisión por pares (Peer-Review 2021-2023).	* Diversas líneas estratégicas.
37. Realización de una consulta a los usuarios para la evaluación de la satisfacción con la producción de las estadísticas y la detección de nuevas necesidades.	Calidad.
38. Desarrollo de iniciativas para lograr una mayor presencia mediática del INE (y de la Estadística oficial, en general) y una posición de líder de opinión en la interpretación técnica de los resultados que difunde.	Difusión y comunicación.

* Por un lado, los procesos del *Peer Review* se llevan a cabo de acuerdo con la planificación que el Sistema Estadístico Europeo establece para verificar el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas. Por otro, hay que señalar el carácter transversal de este ejercicio respecto a las diferentes líneas estratégicas del PEN. Esta revisión se aprovecha para evaluar, al hilo del cumplimiento de la nueva versión del CBPEE de 2017, diferentes aspectos de la modernización de métodos y fuentes en los sistemas estadísticos europeos, contemplados en dichas líneas estratégicas. Así, se evalúan aspectos como: la coordinación dentro del Sistema Estadístico de la Administración del Estado y a nivel internacional; el uso de fuentes administrativas y fuentes digitales; la reducción de la carga de trabajo a los informantes; la estandarización de los procesos productivos (mención explícita al GSBPM) ...

De acuerdo con la Directiva (UE) 2019/1024 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público, y siempre que no sean datos protegidos por el secreto estadístico (artículo 1.2.d.ii), se fomentará la reutilización de los datos estadísticos, estableciéndose actuaciones concretas con otros organismos, cuando sea necesario, salvaguardando en todo caso los datos protegidos por confidencialidad estadística.

ANEXO II

Relación de operaciones estadísticas

Sección 1.^a Por sector o tema

Sector o tema: Agricultura, ganadería, selvicultura y caza

N.º programa	Nombre de la operación estadística en el programa anual 2023
8001	Censo Agrario.
8002	Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas.
8003	Encuesta Anual de Superficies y Rendimientos de Cultivos.
8004	Encuesta de Base de Plantaciones de Frutales, Olivar y Uva de Mesa.
8005	Avances Mensuales de Superficies y Producciones Agrícolas.
8006	Estadística sobre Superficies y Producciones Anuales de Cultivos.
8007	Estadísticas sobre Efectivos de Ganado.
8008	Estadísticas de Producciones Ganaderas.
8009	Encuestas Mensuales y Anual de Salas de Incubación.
8010	Encuesta de Cunicultura.
8011	Estadística Anual de Consumo de Fertilizantes en Agricultura.
8012	Encuesta de Utilización de Productos Fitosanitarios.
8013	Encuesta de Comercialización de Productos Fitosanitarios.
8014	Estadística Anual de Otros Aprovechamientos Forestales.
8015	Estadística Anual de Caza.
8016	Estadísticas de Producción y Comercialización de Material Forestal de Reproducción.

N.º programa	Nombre de la operación estadística en el programa anual 2023
8017	Estadística Anual de Cortas de Madera.
8018	Inventario Forestal Nacional.
8019	Estadística Anual de Proyectos y Actuaciones Forestales.
8020	Estadística sobre Gestión Forestal Sostenible.
8021	Balance Nacional de la Madera.
8022	Red Contable Agraria Nacional (RECAN).
8023	Estadística de la Producción Ecológica.
8024	LIGNUM. Sistema Estatal de Información sobre el Comercio de la Madera.

Sector o tema: Pesca y acuicultura

N.º programa	Nombre de la operación estadística en el programa anual 2023
8051	Estadística de la Flota Pesquera.
8052	Estadísticas de Capturas y Desembarcos de Pesca Marítima.
8053	Encuesta Económica de Pesca Marítima.
8054	Encuesta de Establecimientos de Acuicultura.
8055	Encuesta Económica de Acuicultura.
8056	Estadística Anual de Pesca Fluvial.

Sector o tema: Medio ambiente y desarrollo sostenible

N.º programa	Nombre de la operación estadística en el programa anual 2023
8091	Proyecto Corine Land Cover del Programa Corine (UE).
8092	Sistema de Información de Ocupación del Suelo en España (SIOSE).
8093	Espacios Naturales o de Interés.
8094	Estadística de Diversidad de Especies Silvestres.
8095	Seguimiento del Estado Cuantitativo de las Aguas Subterráneas.
8097	Estadísticas sobre las Actividades de Protección Medioambiental.
8098	Estadística de las Variables Meteorofenológicas.
8099	Estadística de Fenómenos Meteorológicos Adversos.
8100	Balance Hídrico.
8101	Estadística de Vigilancia del Clima.
8102	Índice Meteorológico del Riesgo de Incendio.
8103	Estadística de Composición Química de la Atmósfera.
8104	Estadística de Calidad del Aire.
8105	Inventario de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera.
8106	Inventario Nacional de Erosión de Suelos.
8107	Inventario Nacional del Estado de Salud de los Bosques.
8108	Estadística de Incendios Forestales.

N.º programa	Nombre de la operación estadística en el programa anual 2023
8109	Seguimiento del Estado Químico de las Aguas Subterráneas.
8110	Seguimiento del Estado de las Aguas Superficiales.
8111	Estadística sobre el Suministro y Saneamiento del Agua.
8112	Estadísticas sobre Generación de Residuos.
8113	Estadísticas sobre Recogida y Tratamiento de Residuos.
8114	Indicadores Agroambientales (Balance de Nitrógeno y Fósforo).
8115	Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes, PRTR-ESPAÑA.

Sector o tema: Extracción de productos energéticos y energía en general

N.º programa	Nombre de la operación estadística en el programa anual 2023
8131	Estadística de Productos Energéticos.
8132	Estadística de Embalses y Producible de Energía Hidroeléctrica.
8133	Estadística sobre el Mercado de Productos Petrolíferos.
8134	Encuesta de Consumos Energéticos.
8135	Balance Energético.
8136	Estadística sobre el Mercado de Gas Natural (Mensual).

Sector o tema: Minería e industria

N.º programa	Nombre de la operación estadística en el programa anual 2023
8151	Estadística Estructural de Empresas: Sector Industrial.
8152	Encuesta Industrial Anual de Productos.
8154	Índices de Producción Industrial.
8155	Índices de Cifras de Negocios en la Industria.
8156	Encuesta de Consumos Intermedios e Inversión.
8157	Estadística Minera y de Explotación de las Aguas (Anual).
8158	Estadística de Industrias Lácteas (Estructura y Producción).
8159	Estadística de Fabricación de Vehículos.
8160	Encuesta de Coyuntura Industrial.
8161	Estadística del Cemento.
8162	Encuesta sobre Estrategias Empresariales.

Sector o tema: Construcción y vivienda

N.º programa	Nombre de la operación estadística en el programa anual 2023
8181	Estadística de Construcción de Edificios.
8182	Encuesta sobre la Estructura de la Industria de la Construcción.
8183	Estadística de Licitación Oficial en la Construcción.

N.º programa	Nombre de la operación estadística en el programa anual 2023
8184	Índices de Producción de la Industria de la Construcción.
8185	Encuesta de Coyuntura Industrial en el Sector de la Construcción.
8186	Indicadores de Costes de la Construcción.
8187	Estimación del Parque de Viviendas.
8188	Estadística de Transacciones Inmobiliarias.
8189	Estadística de Vivienda Libre y Protegida.

Sector o tema: Servicios (estadísticas generales)

N.º programa	Nombre de la operación estadística en el programa anual 2023
8201	Estadística Estructural de Empresas: Sector Servicios.
8202	Estadística de Productos en el Sector Servicios.
8203	Índice de Producción del Sector Servicios.
8204	Indicadores de Actividad del Sector Servicios.

Sector o tema: Comercio interior y exterior

N.º programa	Nombre de la operación estadística en el programa anual 2023
8221	Estadística Estructural de Empresas: Sector Comercio.
8222	Estadística de Productos en el Sector Comercio.
8223	Índices de Comercio al por Menor.
8224	Estadística de Venta de Labores de Tabaco a Expendedurías en la Península e Illes Balears.
8225	Estadística de Intercambio de Bienes entre Estados de la UE (Umbral de Exención).
8226	Estadística de Intercambio de Bienes entre Estados de la UE (Bajo el Umbral de Exención).
8227	Estadística de Comercio Extracomunitario.
8228	Estadística del Comercio Exterior de las Comunidades Autónomas.
8229	Encuesta de Coyuntura de la Exportación.
8230	Encuesta sobre Comercio Internacional de Servicios y Otras Operaciones Internacionales.
8231	Índices de Valor Unitario para el Comercio Exterior.
8232	Comercio Internacional de Servicios por Características de las Empresas (STEC).
8233	Comercio Internacional de Servicios por Modos de Suministro (MoS).

Sector o tema: Transporte y actividades conexas

N.º programa	Nombre de la operación estadística en el programa anual 2023
8251	Estadística de Transporte de Viajeros.
8252	Estadística del Parque Nacional de Vehículos.
8254	Encuesta Permanente de Transporte de Mercancías por Carretera.
8255	Estadística sobre Transporte Ferroviario.

N.º programa	Nombre de la operación estadística en el programa anual 2023
8256	Estadística sobre el Transporte Marítimo de Mercancías y Pasajeros.
8257	Estadística de Tráfico en los Aeropuertos Españoles.
8258	Estadísticas de Tráfico de Líneas Aéreas Regulares y no Regulares, Aeropuertos y Aeronaves para OACI.
8259	Estadística del Sector Empresarial Ferroviario.
8260	Estadística del Sector Empresarial de Transporte Marítimo / Aéreo de Mercancías.

Sector o tema: Estadísticas de empresas y unidades de producción no referidas a sectores particulares

N.º programa	Nombre de la operación estadística en el programa anual 2023
8281	Explotación Estadística del Directorio Central de Empresas.
8282	Demografía Armonizada de Empresas.
8283	Estadística de Empresas Inscritas en la Seguridad Social.
8284	Estadística de Sociedades Mercantiles.
8285	Indicadores de Confianza Empresarial.
8286	Índice de Cifra de Negocios Empresarial.
8287	Encuesta Coyuntural sobre Stocks y Existencias.
8288	Estadística de Filiales de Empresas Españolas en el Exterior.
8289	Estadística de Empresas según Pertenencia a Grupos.
8290	Estadística del Rendimiento de Actividades Económicas.
8291	Estadística de Ventas, Empleo y Salarios en las Grandes Empresas.
8293	Resultados Económicos y Tributarios en el IVA.
8294	Cuentas Anuales Consolidadas del Impuesto de Sociedades.
8295	Cuentas Anuales No Consolidadas del Impuesto de Sociedades.
8296	Estadística por Partidas del IVA.
8297	Declaración País por País de Multinacionales con Matriz Española.

Sector o tema: Financieras y seguros

N.º programa	Nombre de la operación estadística en el programa anual 2023
8311	Estadística de Seguros Privados.
8312	Estadística de Previsión Social Complementaria.
8313	Estadística del Procedimiento Concursal.
8314	Estadística de Hipotecas.
8315	Estadística sobre Ejecuciones Hipotecarias.
8316	Estadística de Transmisión de Derechos de la Propiedad.
8317	Estadística de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

Sector o tema: Precios

N.º programa	Nombre de la operación estadística en el programa anual 2023
8341	Índice de Precios de Consumo (IPC).
8342	Índice de Precios de Consumo Armonizado (IPCA).
8343	Encuesta de Paridades del Poder Adquisitivo (PPA).
8344	Precios Coyunturales de Productos Agrícolas.
8345	Precios Coyunturales de Productos Ganaderos.
8346	Precios Medios Nacionales.
8347	Estadísticas Mensuales y Anuales de Precios y Salarios Agrarios.
8348	Precios Medios Anuales de las Tierras de Uso Agrario.
8349	Cánones Anuales de Arrendamientos Rústicos.
8350	Índices de Precios Industriales.
8351	Índices de Precios de Exportación y de Importación de Productos Industriales.
8352	Índices de Precios de Materiales y Energía e Índices Nacionales de la Mano de Obra.
8353	Índice de Precios de la Vivienda (IPV).
8354	Estadística de Precios del Suelo.
8355	Estadística de Valor Tasado de Vivienda.
8356	Índices de Precios del Sector Servicios.
8357	Índice de Precios del Transporte.
8358	Índice de Precios del Trabajo.
8359	Índices de Precios de Alojamientos Turísticos.
8360	Estadística de Precios Públicos Universitarios.
8361	Información sobre Precios de Carburantes en Estaciones de Servicio.
8362	Estadística de Información sobre Precios de Importación de Crudo.
8363	Índice de Precios de Vivienda en Alquiler (IPVA) (En proyecto).

Sector o tema: Mercado laboral y salarios

N.º programa	Nombre de la operación estadística en el programa anual 2023
8391	Encuesta de Población Activa (EPA).
8392	Encuesta Comunitaria de Fuerza de Trabajo (ECFT).
8393	Proyecciones de Tasas de Actividad.
8394	Flujos de la Población Activa.
8395	Encuesta Anual Laboral.
8396	Estadística de Autorizaciones de Trabajo a Extranjeros.
8397	Estadística de Cooperativas Constituidas.
8398	Estadística de Sociedades Laborales Registradas.
8399	Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales Inscritas en la Seguridad Social.
8400	Estadística de Empresas de Trabajo Temporal.

N.º programa	Nombre de la operación estadística en el programa anual 2023
8401	Estadística del Movimiento Laboral Registrado.
8402	Estadística de Afiliación de Trabajadores a la Seguridad Social.
8403	Estadística de Personas Trabajadoras por Cuenta Propia Afiliadas a la Seguridad Social.
8404	Estadística de Regulación de Empleo.
8405	Estadística de Apoyo a la Creación de Empleo.
8406	Estadística de Mediación, Arbitraje y Conciliación Laboral.
8407	Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo.
8408	Estadística de Huelgas y Cierres Patronales.
8409	Estadística de Accidentes de Trabajo.
8410	Estadística de Enfermedades Profesionales.
8411	Estadística del Empleo de las Personas con Discapacidad.
8412	Estadística del Salario de las Personas con Discapacidad.
8413	Estadística de Movilidad Laboral y Geográfica.
8414	Estadística de Movilidad del Mercado de Trabajo en las Fuentes Tributarias.
8415	Encuesta Cuatrienal de Coste Laboral.
8416	Encuesta Anual de Coste Laboral.
8417	Encuesta Trimestral de Coste Laboral (ETCL).
8418	Índice de Coste Laboral Armonizado.
8419	Encuesta Cuatrienal de Estructura Salarial.
8420	Encuesta Anual de Estructura Salarial.
8421	Estadística de Políticas de Mercado de Trabajo.
8422	Estadística del Mercado de Trabajo y Pensiones en las Fuentes Tributarias.
8423	Muestra Continua de Vidas Laborales.
8424	Estadística de Patologías no Traumáticas.
8425	Estadística de Despidos y su Coste.
8426	Estadística de Bases de Cotización de la Seguridad Social.
8427	Estadística de la Vida Laboral de las Personas con Discapacidad.
8428	Panel de datos de Empresas-Trabajadores.

Sector o tema: Cuentas económicas

N.º programa	Nombre de la operación estadística en el programa anual 2023
8452	Contabilidad Nacional Trimestral de España: Principales Agregados.
8453	Cuentas Trimestrales no Financieras de los Sectores Institucionales.
8454	Cuentas de las Administraciones Públicas.
8455	Cuentas Trimestrales de las Administraciones Públicas.
8456	Cuentas de las Empresas Públicas.
8457	Contabilidad Regional de España.

N.º programa	Nombre de la operación estadística en el programa anual 2023
8458	Cuentas de las Administraciones Públicas Territoriales.
8459	Cuentas Económicas de la Agricultura.
8460	Cuentas Económicas Nacionales de la Selvicultura.
8461	Cuentas Medioambientales: Cuenta de Bienes y Servicios Ambientales.
8462	Cuentas Medioambientales: Cuenta de Gasto en Protección Medioambiental.
8463	Cuentas Medioambientales: Cuenta de Impuestos Ambientales.
8464	Cuentas Medioambientales: Cuenta de Emisiones a la Atmósfera.
8465	Cuentas Medioambientales: Cuenta de Flujos de Materiales.
8466	Cuentas Medioambientales: Cuenta de Flujos Físicos de la Energía.
8467	Cuentas Medioambientales: Otras Cuentas Medioambientales.
8468	Cuentas Medioambientales: Cuenta de los Residuos.
8469	Cuenta Satélite del Turismo de España. Base 2010.
8470	Cuenta Satélite de la Cultura.
8471	Cuentas Satélites del Gasto Sanitario Público.
8472	Cuentas Financieras de la Economía Española. Sistema SEC/2010.
8473	Inversión Española Directa en el Exterior (Posición).
8474	Inversión Española Directa en el Exterior (Flujos).
8475	Inversión Extranjera Directa en España (Posición).
8476	Inversión Extranjera Directa en España (Flujos).
8477	Balanza de Pagos, Comercio Internacional de Servicios e Inversiones Extranjeras Directas, Posición de Inversión Internacional, Deuda Externa y Reservas Internacionales y Liquidez en Moneda Extranjera.
8478	Deuda Pública según el Protocolo de Déficit Excesivo.
8479	Contabilidad Nacional Anual de España: Principales Agregados.
8480	Contabilidad Nacional Anual de España: Agregados por Rama de Actividad.
8481	Cuentas Anuales no Financieras de los Sectores Institucionales.
8482	Tablas de Origen y Destino.
8483	Tablas Input-Output.
8484	Tabla de Pensiones.
8485	Cuenta Satélite de la Economía Social (En proyecto).
8486	Operaciones No Financieras del Sector Administraciones Públicas y sus Subsectores.
8487	Impuestos y Cotizaciones Sociales.
8488	Clasificación Funcional del Gasto de las Administraciones Públicas (COFOG).
8489	Operaciones No Financieras Mensuales Consolidadas de los Subsectores Administración Central, Administración Regional y Fondos de la Seguridad Social. Detalle por Subsectores.
8490	Indicadores Establecidos en la Directiva 2011/85/UE.

Sector o tema: Administraciones públicas y asociaciones

N.º programa	Nombre de la operación estadística en el programa anual 2023
8501	Registro Central de Personal. Boletín Estadístico del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
8502	Estadística del Personal del Ministerio de Defensa.
8504	Estadística de Liquidación de los Presupuestos del Estado y de sus Organismos Públicos, Empresas y Fundaciones.
8505	Distribución Territorial de la Inversión del Sector Público Estatal.
8506	Informe sobre Cumplimiento de Plazos Legales de Pago.
8508	Presupuestos de las Comunidades Autónomas.
8509	Ejecución Presupuestaria Mensual de las Comunidades Autónomas.
8510	Liquidación de Presupuestos de las Comunidades Autónomas.
8511	Haciendas Autonómicas en Cifras.
8512	Índices de Reparto Regional del IVA y los Impuestos Especiales sobre la Cerveza, sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas y sobre Productos Intermedios.
8513	Indicadores sobre Gasto Farmacéutico y Sanitario de las Comunidades Autónomas.
8514	Informe sobre Plazos de Pago a Proveedores y Deuda Comercial de las Comunidades Autónomas.
8515	Presupuestos de las Entidades Locales.
8516	Liquidación de Presupuestos de las Entidades Locales.
8517	Explotación Estadística del Registro de Contratos del Sector Público.
8518	Imposición Local. Tipos de Gravamen, Índices y Coeficientes.
8519	Estadística del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
8520	Estadística de Ordenanzas Fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
8521	Estadística de los Declarantes del IRPF.
8522	Estadística sobre la Discapacidad en las Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
8523	Estadística de los Declarantes del IRPF por Municipios.
8524	Estadística de los Declarantes del Impuesto sobre el Patrimonio.
8527	Recaudación Tributaria.
8528	Estadística de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) y Otros Flujos Oficiales al Desarrollo Sostenible (AOTDS/TOSSD) de España.
8529	Estadística de Asociaciones.
8530	Estadística del Catastro Inmobiliario Urbano.
8531	Estadística del Catastro Inmobiliario Rústico.
8532	Estadística del Catastro de Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICE).
8533	Estadística de Titulares Catastrales.
8534	Coste Efectivo de los Servicios Prestados por las Entidades Locales.
8535	Deuda Viva de las Entidades Locales a 31 de Diciembre.
8536	Ejecución Presupuestaria Trimestral de las Entidades Locales.
8537	Haciendas Locales en Cifras.
8538	Informe sobre el Periodo Medio de Pago a Proveedores de los Subsectores Administración Central y Fondos de la Seguridad Social.
8539	Ejecución Mensual del Presupuesto del Estado.

N.º programa	Nombre de la operación estadística en el programa anual 2023
8540	Ejecución Mensual de los Presupuestos de Organismos Públicos.
8541	Informe sobre Plazos de Pago a Proveedores y Deuda Comercial de las Corporaciones Locales.
8542	Estadística del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

Sector o tema: Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)

N.º programa	Nombre de la operación estadística en el programa anual 2023
8561	Encuesta sobre el Uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Comercio Electrónico en las Empresas.
8562	Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares.
8563	Estadística sobre la Sociedad de la Información y la Comunicación en los Centros Educativos no Universitarios.
8564	Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las Administraciones Públicas.
8565	Estadística de Presupuestos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la AGE.
8566	Indicadores del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Sector o tema: Hostelería y turismo

N.º programa	Nombre de la operación estadística en el programa anual 2023
8591	Encuesta de Ocupación en Alojamientos Turísticos.
8592	Encuesta de Turismo de Residentes (ETR/FAMILITUR).
8593	Estadística de Movimientos Turísticos en Fronteras (FRONTUR).
8594	Encuesta de Gasto Turístico (EGATUR).
8595	Indicadores de Rentabilidad del Sector Hotelero.

Sector o tema: Cultura, deporte y ocio

N.º programa	Nombre de la operación estadística en el programa anual 2023
8621	Estadística de Edición Española de Libros con ISBN.
8622	Estadística de Producción Editorial de Libros.
8623	Estadística de Bibliotecas.
8624	Estadística de Museos y Colecciones Museográficas.
8625	Estadística de Archivos.
8626	Estadística de Edición Española de Música con ISMN.
8627	Estadística de Cinematografía: Producción, Exhibición, Distribución y Fomento.
8628	Estadística de Deporte Federado.
8629	Estadística del Control del Dopaje.
8630	Encuesta de Hábitos y Prácticas Culturales en España.
8631	Encuesta de Hábitos Deportivos en España.
8632	Estadística de Asuntos Taurinos.
8633	Estadística de Financiación y Gasto Público en Cultura.

N.º programa	Nombre de la operación estadística en el programa anual 2023
8634	Explotación Estadística de los Datos de Derechos de Propiedad Intelectual Gestionados por las Entidades de Gestión.
8635	Estadística de Fundaciones Sujetas al Protectorado Estatal.

Sector o tema: Educación y formación

N.º programa	Nombre de la operación estadística en el programa anual 2023
8651	Estadística de Bibliotecas Escolares.
8652	Estadística de Personal de las Universidades.
8653	Estadística de Movilidad del Profesorado de Enseñanzas no Universitarias en Centros
8654	Estadística de Gasto Público en Educación.
8655	Estadística de Financiación y Gastos de la Enseñanza Privada.
8656	Estadística de Financiación y Gasto de las Universidades Públicas Españolas.
8657	Estadística de Becas y Ayudas al Estudio.
8658	Encuesta de Gasto de los Hogares en Educación.
8659	Estadística de Universidades, Centros y Titulaciones.
8660	Estadística de Enseñanzas no Universitarias (Centros, Matrícula, Graduados y Personal).
8661	Estadística del Alumnado de Formación Profesional.
8662	Estadística de las Pruebas de Acceso a la Universidad (PAU).
8663	Estadística de Estudiantes Universitarios.
8664	Estadística de Acción Educativa en el Exterior.
8665	Estadística de los Programas Educativos Europeos.
8666	Estadística de Tesis Doctorales.
8667	Programa para la Evaluación Internacional de Competencias de la Población Adulta (PIAAC Programme for the International Assessment of Adult Competencies de la OCDE).
8670	Estadística de Formación para el Empleo.
8671	Encuesta sobre la Participación de la Población Adulta en las Actividades de Aprendizaje.
8672	Encuesta de Transición Educativa-Formativa e Inserción Laboral.
8673	Encuesta de Inserción Laboral de Titulados Universitarios.
8674	Indicadores Universitarios.
8675	Sistema Estatal de Indicadores de la Educación.
8676	Indicadores Estadísticos de la Educación.
8677	Estadística Internacional de los Sistemas de Educación y Formación - Cuestionario UNESCO/OCDE/Eurostat.
8678	Estadística de Formación Profesional para el Empleo Acreditado (en proyecto).

Sector o tema: Investigación científica y desarrollo tecnológico

N.º programa	Nombre de la operación estadística en el programa anual 2023
8701	Estadística sobre Actividades en I+D.
8702	Estadística de Créditos Presupuestarios (Iniciales y Finales) de I+D.

N.º programa	Nombre de la operación estadística en el programa anual 2023
8703	Encuesta sobre Innovación en las Empresas.
8704	Estadística sobre el Uso de Biotecnología.
8705	Indicadores de Alta Tecnología.
8706	Estadísticas de Propiedad Industrial.

Sector o tema: Salud

N.º programa	Nombre de la operación estadística en el programa anual 2023
8731	Sistema de Información de Atención Primaria del Sistema Nacional de Salud.
8732	Encuesta de Morbilidad Hospitalaria.
8733	Estadística de Centros Sanitarios de Atención Especializada.
8734	Explotación Estadística del Conjunto Mínimo Básico de Datos (RAE-CMBD): Demanda Hospitalaria y Morbilidad Atendida.
8735	Estadística de Profesionales Sanitarios Colegiados.
8736	Estadística de Enfermedades de Declaración Obligatoria.
8737	Estadística Estatal de SIDA.
8739	Estadística Estatal de Encefalopatías Espongiformes Transmisibles Humanas.
8740	Estadística de Defunciones según la Causa de Muerte.
8741	Indicadores de Consumo de Sustancias Psicoactivas del Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones: Mortalidad por Reacción Aguda.
8742	Indicadores de Consumo de Sustancias Psicoactivas del Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones: Urgencias Hospitalarias.
8743	Indicadores de Consumo de Sustancias Psicoactivas del Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones: Admisiones a Tratamiento.
8744	Encuesta sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias en España (ESTUDES).
8745	Encuesta sobre Salud y Consumo de Drogas en Internados en Instituciones Penitenciarias en España (ESDIP).
8746	Encuesta sobre Alcohol y Drogas en Población General en España (EDADES).
8747	Calidad de las Aguas de Consumo Humano.
8748	Calidad de las Aguas de Baño.
8750	Encuesta Europea de Salud.
8751	Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia.
8752	Estadística de Interrupciones Voluntarias del Embarazo.
8753	Estadística del Consumo Farmacéutico a través de Recetas Médicas del Sistema Nacional de Salud Incluido el Mutualismo Administrativo.
8754	Estadística de Consumo de Medicamentos en los Hospitales de la Red Pública del Sistema Nacional de Salud.
8755	Barómetro Sanitario.
8756	Indicadores de Salud.
8757	Encuesta de Salud de España.
8758	Encuesta Nacional de Salud a Población Gitana.
8759	Estudio sobre las Conductas Saludables de Adolescentes Escolarizados (HBSC).

Sector o tema: Protección social y servicios sociales

N.º programa	Nombre de la operación estadística en el programa anual 2023
8781	Estadística de Medidas de Protección a la Infancia: Adopciones, Acogimientos y Tutela de Menores.
8782	Estadística de Pensiones Contributivas del Sistema de la Seguridad Social.
8783	Estadística de Incapacidad Temporal.
8784	Estadística de Pensiones del Sistema de Clases Pasivas.
8785	Estadística de Prestaciones por Desempleo.
8786	Estadística del Fondo de Garantía Salarial.
8787	Estadística de Prestaciones no Contributivas.
8788	Estadística de Prestación por Nacimiento y Cuidado de Menor.
8789	Estadística de Prestaciones Familiares.
8790	Estadística de Títulos de Familia Numerosa.
8791	Estadística de Prestaciones por Razón de Necesidad para Residentes en el Exterior y Retornados.
8792	Estadística de Prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).
8793	Estadística de Ayudas Sociales del Artículo 27 a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.
8794	Estadística de Prestaciones para «Niños de la Guerra».
8795	Estadísticas Integradas de Protección Social en Términos SEEPROS.
8796	Estadística de Servicios Sociales Dirigidos a Personas Mayores en España.
8797	Estadística de Recursos Autonómicos en Materia de Violencia Contra la Mujer.
8798	Estadística de Víctimas de Violencia Contra la Mujer por Razón de Género.
8799	Base Estatal de Datos de Personas con Valoración del Grado de Discapacidad.
8800	Censo de Centros Residenciales de Servicios Sociales en España.

Sector o tema: Seguridad y justicia

N.º programa	Nombre de la operación estadística en el programa anual 2023
8821	Estadística de Seguridad: Actuaciones Policiales.
8822	Estadística de Seguridad: Responsables.
8823	Estadística de la Población Reclusa.
8824	Información Estadística de Penas y Medidas Alternativas a la Prisión.
8825	Sistema de Seguimiento por Medios Telemáticos de las Medidas de Alejamiento en el Ámbito de la Violencia de Género.
8826	Estadística del Sistema de Seguimiento Integral en los Casos de Violencia de Género (Sistema VioGén).
8827	Estadística de Accidentes de Tráfico con Víctimas.
8828	Censo de Conductores.
8829	Estadística de Condenados: Adultos.
8830	Estadística de Condenados: Menores.
8831	Estadística de Asuntos Judiciales Sociales.
8832	Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género.
8833	Estadística de Juzgados de Paz.

N.º programa	Nombre de la operación estadística en el programa anual 2023
8834	Estadística de Litigios en Arrendamientos Urbanos.
8835	Estadística de la Actividad Judicial.
8836	Estadística de Tráfico de Drogas.

Sector o tema: Demografía y población

N.º programa	Nombre de la operación estadística en el programa anual 2023
8861	Censos de Población y Viviendas.
8862	Cifras Oficiales de Población de los Municipios Españoles: Revisión del Padrón Municipal.
8864	Nomenclátor: Población por Unidad Poblacional.
8866	Estadística del Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero.
8867	Movimiento Natural de la Población.
8869	Estadística de Nulidades, Separaciones y Divorcios.
8872	Estadística de Españoles Residentes en el Extranjero Retornados.
8873	Estadística de Población Extranjera Solicitante de Protección Internacional, Refugiados, Beneficiarios de Protección Subsidiaria, Desplazados y Apátridas.
8874	Estadística de Extranjeros con Certificado de Registro o Tarjeta de Residencia en Vigor.
8875	Flujo de Autorizaciones de Residencia Concedidas a Extranjeros.
8876	Estadística de Extranjeros con Autorización de Estancia por Estudios en Vigor.
8877	Estadística de Visados Expedidos en Oficinas Consulares.
8878	Estadística de Adquisiciones de Nacionalidad Española de Residentes.
8879	Estadística de Concesiones de Nacionalidad Española por Residencia.
8880	Proyecciones de Población.
8881	Proyección de Hogares.
8882	Tablas de Mortalidad.
8883	Indicadores Demográficos Básicos.
8884	Encuesta de Características Esenciales de la Población y las Viviendas (ECEPOV).
8885	Marco Muestral para Encuestas Dirigidas a la Población.
8887	Estadísticas Comunitarias en el Ámbito de la Migración y la Protección Internacional.
8889	Estimación Mensual de Nacimientos (EMN).
8890	Estimación de Defunciones Semanales (EDeS).
8891	Encuesta de Fecundidad.
8892	Censo de Población.
8893	Estadística Continua de Población (ECP).
8894	Estadística de Migraciones y Cambios de Residencia (EMCR).

Sector o tema: Nivel, calidad y condiciones de vida

N.º programa	Nombre de la operación estadística en el programa anual 2023
8911	Explotación Estadística del Banco de Datos de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL).
8912	Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF).
8913	Consumo Alimentario en Hogares en España.
8914	Encuesta Financiera de las Familias (EFF).
8915	Encuesta de Juventud.
8916	Sondeos de Opinión y Situación de la Juventud en España.
8917	Encuesta de Centros y Servicios de Atención a las Personas Sin Hogar.
8918	Encuesta a las Personas sin Hogar.
8919	016-Servicio Telefónico de Información y Asesoramiento Jurídico en Materia de Violencia de Género.
8920	Servicio Telefónico de Atención y Protección para Víctimas de Violencia de Género-ATENPRO.
8922	Encuesta de Condiciones de Vida (ECV).
8923	Encuesta de Empleo del Tiempo.
8924	Encuesta Social General Española.
8925	Encuesta Social Europea.
8926	Barómetros de Opinión.
8927	Barómetro del Clima de Confianza del Sector Agroalimentario.
8928	Opinión Pública y Fiscalidad. Barómetro Fiscal IEF.
8929	Índice de Confianza del Consumidor (ICC).
8930	Indicadores de Calidad de Vida.
8931	Indicadores Urbanos.
8932	Mujeres y Hombres en España.
8933	Panel de Renta.
8934	Consumo Alimentario Extradoméstico en España: Hábitos del Consumidor.
8935	Panel de Uso de los Alimentos.
8936	Panel de Cuantificación del Desperdicio Alimentario en los Hogares.
8937	Encuesta de Opinión Pública y Política Fiscal.
8938	Encuesta Europea de Violencia de Género.
8939	SHARE - Survey of Health, Ageing and Retirement in Europe.
8940	Encuesta de Competencias Financieras (ECF).
8941	Panel de Cuantificación del Desperdicio Alimentario en el Consumo Extradoméstico.
8942	Indicador Multidimensional de Situación y Sinopsis Territorial (INSISTE).
8943	Atlas de Distribución de Renta de los Hogares (ADRH).

Sector o tema: Estadísticas no desglosables por sector o tema

N.º programa	Nombre de la operación estadística en el programa anual 2023
8961	Atlas Nacional de España.
8962	Indicadores de Disponibilidades Interiores de Manufacturas de Consumo y Equipo.
8963	Indicadores Sintéticos de la Economía Española.
8964	Síntesis de Indicadores Económicos (SIE).
8965	Indicadores de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Sector o tema: Normalización y metodología general

N.º programa	Nombre de la operación estadística en el programa anual 2023
8981	Sistema Integrado de Metadatos (SIM).
8982	Adaptación de Clasificaciones Internacionales a la Realidad Nacional.
8983	Relación de Municipios y sus Códigos por Provincias.
8984	Inventario de Fuentes Administrativas.

Sección 2.ª Por organismo responsable

Se relacionan a continuación todas las estadísticas incluidas en el Programa anual 2023 clasificadas por organismo responsable, según el Real Decreto 507/2021, de 10 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 2/2020 de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales. Asimismo, para el Instituto Nacional de Estadística, la estructura corresponde al Real Decreto 803/2022, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto Nacional de Estadística, modificando el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo.

Para cada una de ellas se especifica, además, su relación con el Inventario de Operaciones Estadísticas (IOE). Se indica así el código (número) con el que figuran en el Programa anual 2023 (el mismo que en el Plan Estadístico Nacional 2021-2024) y su código en el IOE (este código es un identificador fijo de la estadística, que no cambia). En el caso de que la estadística del Programa anual 2023 esté constituida por varias estadísticas del IOE, se detallan las que la forman.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN**Secretaría de Estado de Cooperación Internacional***Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible*

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8528	85004	Estadística de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) y Otros Flujos Oficiales al Desarrollo Sostenible (AOTDS/TOSSD) de España.

MINISTERIO DE JUSTICIA**Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública***Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España*

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8313	30219	Estadística del Procedimiento Concursal.

MINISTERIO DE DEFENSA**Subsecretaría de Defensa***Secretaría General Técnica*

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8502	–	Estadística del Personal del Ministerio de Defensa.
	Formada por:	
	76002	Personal Civil Funcionario al Servicio de la Administración Militar.
	76003	Personal Civil Laboral al Servicio de la Administración Militar.
	76044	Personal Militar de Carrera de las Fuerzas Armadas.
	76045	Personal Militar con una Relación de Servicios de Carácter Temporal.
	76050	Personal Estatutario al Servicio de la Administración Militar.
	76055	Personal Reservista de Especial Disponibilidad, Reservista Voluntario y Reservista Obligatorio.
	76056	Personal Militar de Carrera de la Guardia Civil.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA**SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****Dirección General del Patrimonio del Estado***Subdirección General de Clasificación de Contratistas y Registro de Contratos*

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8517	28021	Explotación Estadística del Registro de Contratos del Sector Público.

Intervención General de la Administración del Estado*Oficina Nacional de Contabilidad-División II: Gestión de Contabilidad*

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8504	31125	Estadística de Liquidación de los Presupuestos del Estado y de sus Organismos Públicos, Empresas y Fundaciones.
8505	31131	Distribución Territorial de la Inversión del Sector Público Estatal.
8506	31132	Informe sobre Cumplimiento de Plazos Legales de Pago.
8538	32076	Informe sobre el Periodo Medio de Pago a Proveedores de los Subsectores Administración Central y Fondos de la Seguridad Social.

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8539	31122	Ejecución Mensual del Presupuesto del Estado.
8540	31123	Ejecución Mensual de los Presupuestos de Organismos Públicos.

Oficina Nacional de Contabilidad - División III: Análisis y Elaboración de las Cuentas Nacionales

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8454	31127	Cuentas de las Administraciones Públicas.
8455	31130	Cuentas Trimestrales de las Administraciones Públicas.
8456	31126	Cuentas de las Empresas Públicas.
8458	31128	Cuentas de las Administraciones Públicas Territoriales.
8486	----	Operaciones No Financieras del Sector Administraciones Públicas y sus Subsectores.
	Formada por:	
	32075	Operaciones No Financieras Anuales del Sector Administraciones Públicas y sus Subsectores.
	32079	Operaciones No Financieras Trimestrales del Sector Administraciones Públicas y sus Subsectores.
8487	32077	Impuestos y Cotizaciones Sociales.
8488	32078	Clasificación Funcional del Gasto de las Administraciones Públicas (COFOG).
8489	32080	Operaciones No Financieras Mensuales Consolidadas de los Subsectores Administración Central, Administración Regional y Fondos de la Seguridad Social. Detalle por Subsectores.
8490	32081	Indicadores Establecidos en la Directiva 2011/85/UE.

Comisionado para el Mercado de Tabacos, O.A.

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8224	28071	Estadística de Venta de Labores de Tabaco a Expendedurías en la Península e Illes Balears.

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

Secretaría General de Financiación Autonómica y Local-Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial

Subdirección General de Gestión de la Financiación Autonómica

Nº Plan	Nº IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8511	31038	Haciendas Autonómicas en Cifras.

Subdirección General de Análisis Presupuestario y Estadística de las Comunidades Autónomas

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8508	31028	Presupuestos de las Comunidades Autónomas.
8509	31045	Ejecución Presupuestaria Mensual de las Comunidades Autónomas.
8510	31030	Liquidación de Presupuestos de las Comunidades Autónomas.

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8513	31046	Indicadores sobre Gasto Farmacéutico y Sanitario de las Comunidades.
8514	31047	Informe sobre Plazos de Pago a Proveedores y Deuda Comercial de las Comunidades Autónomas.

Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales

Nº Plan	Nº IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8541	31143	Informe sobre Plazos de Pago a Proveedores y Deuda Comercial de las Corporaciones Locales.

Secretaría General de Financiación Autonómica y Local

Subdirección General de Estudios Financieros de Entidades Locales

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8515	31025	Presupuestos de las Entidades Locales.
8516	31026	Liquidación de Presupuestos de las Entidades Locales.
8518	31042	Imposición Local. Tipos de Gravamen, Índices y Coeficientes.
8534	31048	Coste Efectivo de los Servicios Prestados por las Entidades Locales.
8535	31049	Deuda Viva de las Entidades Locales a 31 de Diciembre.
8536	31050	Ejecución Presupuestaria Trimestral de las Entidades Locales.
8537	31051	Haciendas Locales en Cifras.

Dirección General del Catastro

Subdirección General de Tecnología y Despliegue Digital

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023.
8519	31089	Estadística del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
8520	31088	Estadística de Ordenanzas Fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
8530	31090	Estadística del Catastro Inmobiliario Urbano.
8531	31091	Estadística del Catastro Inmobiliario Rústico.
8532	31092	Estadística del Catastro de Bienes Inmuebles de Características Especiales.
8533	31093	Estadística de Titulares Catastrales.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Servicio de Estudios Tributarios y Estadísticas-Subdirección General de Estadísticas

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8290	32068	Estadística del Rendimiento de Actividades Económicas.
8293	32026	Resultados Económicos y Tributarios en el IVA.
8294	32071	Cuentas Anuales Consolidadas del Impuesto de Sociedades.
8295	32082	Cuentas Anuales No Consolidadas del Impuesto de Sociedades.

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8296	32064	Estadística por Partidas del IVA.
8297	32090	Declaración de País por País de Multinacionales con Matriz Española.
8414	32067	Estadística de Movilidad del Mercado de Trabajo en las Fuentes Tributarias.
8422	31062	Estadística del Mercado de Trabajo y Pensiones en las Fuentes Tributarias.
8521	32063	Estadística de los Declarantes del IRPF.
8522	32069	Estadística sobre la Discapacidad en las Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
8523	32070	Estadística de los Declarantes del IRPF por Municipios.
8524	32061	Estadística de los Declarantes del Impuesto sobre el Patrimonio.
8542	–	Estadística del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
	Formada por:	
	32065	Estadística del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (anual).
	32066	Estadística del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (avance mensual).

Servicio de Estudios Tributarios y Estadísticas-Subdirección General de Presupuestación y Seguimiento de los Ingresos Tributarios

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8291	32028	Estadística de Ventas, Empleo y Salarios en las Grandes Empresas.
8527	–	Recaudación Tributaria.
	Formada por:	
	32001	Estadística de Recaudación Tributaria (mensual).
	32002	Estadística de Recaudación Tributaria (anual).

Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales-Subdirección General de Planificación, Estadística y Coordinación

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8225	32021	Estadística de Intercambio de Bienes entre Estados de la UE (Umbral de Exención).
8226	32022	Estadística de Intercambio de Bienes entre Estados de la UE (Bajo el Umbral de Exención).
8227	32023	Estadística de Comercio Extracomunitario.
8228	32025	Estadística del Comercio Exterior de las Comunidades Autónomas.

Instituto de Estudios Fiscales, O.A.

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8933	31066	Panel de Renta.

Dirección de Estudios

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8928	31065	Opinión Pública y Fiscalidad. Barómetro Fiscal IEF.

Secretaría de Estado de Función Pública*Dirección General de la Función Pública*

Subdirección General del Registro Central de Personal

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8501	80024	Registro Central de Personal. Boletín Estadístico del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Sociedad Estatal de Participaciones Industriales*Unidad de Investigación*

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8162	32091	Encuesta sobre Estrategias Empresariales.

MINISTERIO DE INTERIOR

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

Secretaría General Técnica*Subdirección General de Asociaciones, Archivos y Documentación*

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8529	68010	Estadística de Asociaciones.

Dirección General de Política Interior*Subdirección General de Protección Internacional*

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8873	68040	Estadística de Población Extranjera Solicitante de Protección Internacional, Refugiados, Beneficiarios de Protección Subsidiaria, Desplazados y Apátridas.

Dirección General de Tráfico*Observatorio Nacional de Seguridad Vial*

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8252	70044	Estadística del Parque Nacional de Vehículos.
8827	70048	Estadística de Accidentes de Tráfico con Víctimas.
8828	70051	Censo de Conductores.

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

Dirección General de Coordinación y Estudios

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8821	68001	Estadística de Seguridad: Actuaciones Policiales.
8822	68002	Estadística de Seguridad: Responsables.
8826	68025	Estadística del Sistema de Seguimiento Integral en los Casos de Violencia de Género (Sistema VioGén).

Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO)

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8836	68030	Estadística de Tráfico de Drogas.

Dirección General de la Policía*Comisaría General de Extranjería y Fronteras*

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8887	68029	Estadísticas Comunitarias en el Ámbito de la Migración y la Protección Internacional.

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias*Subdirección General de Relaciones Institucionales y Coordinación Territorial*

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8823	–	Estadística de la Población Reclusa.
	Formada por:	
	68020	Estadística General de la Población Reclusa. Periodicidad Mensual.
	68021	Estadística de los Internos en los Centros Penitenciarios. Evolución Semanal.

Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social*Subdirección General de Medio Abierto y de Penas y Medidas Alternativas*

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8824	68024	Información Estadística de Penas y Medidas Alternativas a la Prisión.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Dirección General de Programación Económica y Presupuestos
Subdirección General de Estudios Económicos y Estadísticas

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8181	20001	Estadística de Construcción de Edificios.
8182	20003	Encuesta sobre la Estructura de la Industria de la Construcción.
8183	20004	Estadística de Licitación Oficial en la Construcción.
8184	20005	Índices de Producción de la Industria de la Construcción.
8186	20008	Indicadores de Costes de la Construcción.
8187	25006	Estimación del Parque de Viviendas.
8188	25003	Estadística de Transacciones Inmobiliarias.
8189	25004	Estadística de Vivienda Libre y Protegida.
8254	20061	Encuesta Permanente de Transporte de Mercancías por Carretera.
8354	25002	Estadística de Precios del Suelo.
8355	20007	Estadística de Valor Tasado de Vivienda.
8357	20066	Índice de Precios del Transporte.

Dirección General del Instituto Geográfico Nacional

Subdirección General de Cartografía y Observación del Territorio y Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG), O.A.

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8091	20041	Proyecto Corine Land Cover del Programa Corine (UE).
8092	20046	Sistema de Información de Ocupación del Suelo en España (SIOSE).
8961	20044	Atlas Nacional de España.

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Secretaría General de Transportes y Movilidad - Dirección General de Aviación Civil

Subdirección General de Transporte Aéreo

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8257	22075	Estadística de Tráfico en los Aeropuertos Españoles.
8258	22073	Estadísticas de Tráfico de Líneas Aéreas Regulares y no Regulares, Aeropuertos y Aeronaves OACI.

**Secretaría General de Transportes y Movilidad-Dirección General de la Marina
Mercante - Dirección General de Aviación Civil**

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8260	25009	Estadística del Sector Empresarial de Transporte Marítimo / Aéreo de Mercancías.

**Secretaría General de Transportes y Movilidad- Dirección General de Transporte
Terrestre**

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8259	22078	Estadística del Sector Empresarial Ferroviario.

Puertos del Estado

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8256	22046	Estadística sobre el Transporte Marítimo de Mercancías y Pasajeros.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

Secretaría General Técnica

Subdirección General de Estadística y Estudios

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8563	41022	Estadística sobre la Sociedad de la Información y la Comunicación en los Centros Educativos no Universitarios.
8651	41026	Estadística de Bibliotecas Escolares.
8653	41103	Estadística de Movilidad del Profesorado de Enseñanzas no Universitarias en Centros Públicos.
8654	41012	Estadística de Gasto Público en Educación.
8657	42101	Estadística de Becas y Ayudas al Estudio.
8660	–	Estadística de Enseñanzas no Universitarias (Centros, Matrícula, Graduados y Personal).
	Formada por:	
	41001	Estadística de Enseñanzas no Universitarias (Centros, Matrícula, Graduados y Personal).
	41016	Datos de la Educación al Inicio del Curso Escolar.
	41029	Estadística de Alumnado con Necesidad Específica de Apoyo.
	41030	Estadística de Enseñanza de Lenguas Extranjeras.
8661	–	Estadística del Alumnado de Formación Profesional.
	Formada por:	
	41025	Estadística del Alumnado de Formación Profesional.
	41104	Estadística de Seguimiento Educativo Posterior de los Graduados en Formación Profesional.
	41105	Estadística de Inserción Laboral de los Graduados en Enseñanzas de Formación Profesional.
	41106	Estadística de Seguimiento Educativo y Rendimiento Académico del Alumnado que Accede a Formación Profesional.

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8665	42185	Estadística de los Programas Educativos Europeos.
8676	41023	Indicadores Estadísticos de la Educación.
8677	41028	Estadística Internacional de los Sistemas de Educación y Formación - Cuestionario UNESCO/OCDE/Eurostat.
8678	42186	Estadística de Formación Profesional para el Empleo Acreditable (en proyecto).

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN

Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial*Instituto Nacional de Evaluación Educativa*

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8667	42184	Programa para la Evaluación Internacional de Competencias de la Población Adulta (PIAAC Programme for the International Assessment of Adult Competencies de la OCDE).

Instituto Nacional de Evaluación Educativa/Subdirección General de Estadística y Estudios

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8675	42181	Sistema Estatal de Indicadores de la Educación.

Dirección General de Planificación y Gestión Educativa*Unidad de Acción Educativa Exterior / Subdirección General de Estadística y Estudios*

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8664	41042	Estadística de Acción Educativa en el Exterior.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas*Subdirección General del Trabajo Autónomo*

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8403	59003	Estadística de Personas Trabajadoras por Cuenta Propia Afiliadas a la Seguridad Social.

Subdirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8399	59002	Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales Inscritas en la Seguridad Social.

Servicio Público de Empleo Estatal, O.A.*Subdirección General de Estadística e Información*

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8401	59021	Estadística del Movimiento Laboral Registrado.
8670	59022	Estadística de Formación para el Empleo.
8785	58021	Estadística de Prestaciones por Desempleo.

Subdirección General de Estadística y Análisis Sociolaboral

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8283	58028	Estadística de Empresas Inscritas en la Seguridad Social.
8395	58031	Encuesta Anual Laboral.
8396	58002	Estadística de Autorizaciones de Trabajo a Extranjeros.
8397	58003	Estadística de Cooperativas Constituidas.
8398	58004	Estadística de Sociedades Laborales Registradas.
8400	58026	Estadística de Empresas de Trabajo Temporal.
8404	58006	Estadística de Regulación de Empleo.
8405	58007	Estadística de Apoyo a la Creación de Empleo.
8406	58008	Estadística de Mediación, Arbitraje y Conciliación Laboral.
8407	58010	Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo.
8408	58011	Estadística de Huelgas y Cierres Patronales.
8409	58012	Estadística de Accidentes de Trabajo.
8421	63014	Estadística de Políticas de Mercado de Trabajo.
8425	58032	Estadística de Despidos y su Coste.
8791	63012	Estadística de Prestaciones por Razón de Necesidad para Residentes en el Exterior y Retornados.
8794	63056	Estadística de Prestaciones para "Niños de la Guerra".
8795	58022	Estadísticas Integradas de Protección Social en Términos SEEPROS.
8831	58009	Estadística de Asuntos Judiciales Sociales.
8872	63007	Estadística de Españoles Residentes en el Extranjero Retornados.

Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), O.A.

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8786	58061	Estadística del Fondo de Garantía Salarial.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Secretaría General Técnica

Subdirección General de Estudios, Análisis y Planes de Actuación

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8159	08024	Estadística de Fabricación de Vehículos.
8160	08032	Encuesta de Coyuntura Industrial.
8185	08033	Encuesta de Coyuntura Industrial en el Sector de la Construcción.

Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A.

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8706	09101	Estadísticas de Propiedad Industrial.

Secretaría de Estado de Comercio

Subdirección General de Estudios y Evaluación de Instrumentos de Política Comercial

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8229	14001	Encuesta de Coyuntura de la Exportación.

Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones

Subdirección General de Inversiones Exteriores

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8473	29133	Inversión Española Directa en el Exterior (Posición).
8474	29134	Inversión Española Directa en el Exterior (Flujos).
8475	29131	Inversión Extranjera Directa en España (Posición).
8476	29132	Inversión Extranjera Directa en España (Flujos).

Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa

Gabinete Técnico

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8161	08041	Estadística del Cemento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación

Subdirección General de Análisis, Coordinación y Estadística

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8003	01023	Encuesta Anual de Superficies y Rendimientos de Cultivos.
8004	01018	Encuesta de Base de Plantaciones de Frutales, Olivar y Uva de Mesa.
8005	01019	Avances Mensuales de Superficies y Producciones Agrícolas.
8006	–	Estadística sobre Superficies y Producciones Anuales de Cultivos.
	Formada por:	
	01021	Estadística sobre Superficies de Cultivos y Aprovechamientos por Términos Municipales.
	01135	Estadística Anual de Superficies y Producciones de Cultivos.
8007	–	Estadísticas sobre Efectivos de Ganado.
	Formada por:	
	01006	Encuesta Semestral de Ganado Bovino y su Producción Láctea.
	01007	Encuesta Semestral de Ganado Porcino.
	01008	Encuesta Anual de Ganados Ovino y Caprino, y su Producción Láctea.
8008	–	Estadísticas de Producciones Ganaderas.
	Formada por:	
	01010	Encuesta Mensual y Anual de Sacrificio de Ganado en Mataderos.
	01013	Estadística Anual de Lana, Miel y Otras Producciones Ganaderas.
	01082	Previsiones Nacionales de Producciones Cárnicas.
8009	01009	Encuestas Mensuales y Anual de Salas de Incubación.
8010	01015	Encuesta de Cunicultura.
8011	01088	Estadística Anual de Consumo de Fertilizantes en Agricultura.
8012	01089	Encuesta de Utilización de Productos Fitosanitarios.
8013	01160	Encuesta de Comercialización de Productos Fitosanitarios.
8022	01049	Red Contable Agraria Nacional (RECAN).
8051	01064	Estadística de la Flota Pesquera.
8052	01142	Estadísticas de Capturas y Desembarcos de Pesca Marítima.
8053	01099	Encuesta Económica de Pesca Marítima.
8054	01063	Encuesta de Establecimientos de Acuicultura.
8055	01140	Encuesta Económica de Acuicultura.
8158	–	Estadística de Industrias Lácteas (Estructura y Producción).
	Formada por:	
	01034	Encuesta Mensual de Recogida de Leche y de Productos Lácteos Elaborados.
	01035	Encuesta Anual de Recogida de Leche y de Productos Lácteos Elaborados.
	01037	Encuesta Trienal de la Estructura de Industrias Lácteas.
8344	01170	Precios Coyunturales de Productos Agrícolas.

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8345	01180	Precios Coyunturales de Productos Ganaderos.
8346	01116	Precios Medios Nacionales.
8347	–	Estadísticas Mensuales y Anuales de Precios y Salarios Agrarios.
	Formada por:	
	01046	Precios e Índices Medios Nacionales Mensuales y Anuales Percibidos por los Agricultores.
	01047	Precios e Índices Medios Nacionales Mensuales y Anuales Pagados por los Agricultores.
	01048	Salarios e Índices Agrarios Medios Nacionales Mensuales y Anuales.
	01117	Precios Medios Anuales de Productos y Medios de Producción Complementarios.
8348	01044	Precios Medios Anuales de las Tierras de Uso Agrario.
8349	01050	Cánones Anuales de Arrendamientos Rústicos.
8459	–	Cuentas Económicas de la Agricultura.
	Formada por:	
	01053	Cuentas Económicas Nacionales de la Agricultura.
	01054	Cuentas Económicas de la Agricultura Regionales.

SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios

Subdirección General de Medios de Producción Agrícolas y Oficina Española de Variedades Vegetales

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8114	23043	Indicadores Agroambientales (Balance de Nitrógeno y Fósforo).

Dirección General de la Industria Alimentaria

Subdirección General de Promoción de los Alimentos de España

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8913	01153	Consumo Alimentario en Hogares en España.
8927	01155	Barómetro del Clima de Confianza del Sector Agroalimentario.
8934	01152	Consumo Alimentario Extradoméstico en España: Hábitos del Consumidor.
8935	01156	Panel de Uso de los Alimentos.
8936	01157	Panel de Cuantificación del Desperdicio Alimentario en los Hogares.
8941	01181	Panel de Cuantificación del Desperdicio Alimentario en el Consumo Extradoméstico.

Subdirección General de Calidad y Sostenibilidad Alimentaria

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8023	01165	Estadística de la Producción Ecológica.

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA
DEMOCRÁTICA**

Centro de Investigaciones Sociológicas, O.A.

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8924	79002	Encuesta Social General Española.
8925	79003	Encuesta Social Europea.
8926	79001	Barómetros de Opinión.
8929	79004	Índice de Confianza del Consumidor (ICC).
8937	79005	Encuesta de Opinión Pública y Política Fiscal.

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA TERRITORIAL

**Secretaría General de Coordinación Territorial-Dirección General de Cooperación
Autonómica y Local**

Subdirección General de Cooperación Local

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8911	81042	Explotación Estadística del Banco de Datos de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL).

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

Dirección General de Política Energética y Minas

Subdirección General de Hidrocarburos y Nuevos Combustibles

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8133	–	Estadística sobre el Mercado de Productos Petrolíferos.
	Formada por:	
	08013	Estadística del Mercado de Productos Petrolíferos (Mensual).
	08014	Estadística del Mercado de Productos Petrolíferos (Anual).
8136	08054	Estadística sobre el Mercado de Gas Natural (Mensual).
8361	–	Información sobre Precios de Carburantes en Estaciones de Servicio.
	Formada por:	
	08051	Información sobre Precios de Carburantes en Estaciones de Servicio (Mensual).
	08052	Información sobre Precios de Carburantes en Estaciones de Servicio (Anual).
8362	08055	Estadística de Información sobre Precios de Importación de Crudo.

Subdirección General de Minas

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8157	–	Estadística Minera y de Explotación de las Aguas (Anual).
	Formada por:	
	08023	Estadística de Extracción de Minerales no Metálicos ni Energéticos (Anual).
	08036	Estadística de Aguas Minerales y Termales (Anual).
	08037	Estadística de Extracción de Minerales Metálicos (Anual).
	08038	Estadística de Extracción de Petróleo y Gas (Anual).

Subdirección General de Prospectiva, Estrategia y Normativa en Materia de Energía

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8131	–	Estadística de Productos Energéticos.
	Formada por:	
	08006	Estadística de Industrias del Gas (Suministro al Mercado Interior).
	08011	Estadística de Refinerías de Petróleo (Mensual).
	08012	Estadística de Refinerías de Petróleo (Anual).
	08016	Estadística de Industria de Energía Eléctrica (Mensual).
	08017	Estadística de Industria de Energía Eléctrica (Anual).
8135	–	Balance Energético.
	Formada por:	
	10001	Boletín de Coyuntura Energética (Trimestral).
	10002	Balance Energético (Anual).

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General del Agua*Subdirección General de Protección de las Aguas y Gestión de Riesgos*

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8095	10041	Seguimiento del Estado Cuantitativo de las Aguas Subterráneas.
8109	10042	Seguimiento del Estado Químico de las Aguas Subterráneas.
8110	21021	Seguimiento del Estado de las Aguas Superficiales.
8132	21041	Estadística de Embalses y Producibles de Energía Hidroeléctrica.

Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental*Subdirección General de Aire Limpio y Sostenibilidad Industrial*

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8104	23041	Estadística de Calidad del Aire.
8105	23042	Inventario de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera.
8115	23099	Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes, PRTR-ESPAÑA.

Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación*Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina*

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8093	23031	Espacios Naturales o de Interés.
8094	23033	Estadística de Diversidad de Especies Silvestres.

Subdirección General de Política Forestal y Lucha contra la Desertificación

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8014	01030	Estadística Anual de Otros Aprovechamientos Forestales.
8015	01085	Estadística Anual de Caza.
8016	01134	Estadísticas de Producción y Comercialización de Material Forestal de Reproducción.
8017	01029	Estadística Anual de Cortas de Madera.
8018	04001	Inventario Forestal Nacional.
8019	01069	Estadística Anual de Proyectos y Actuaciones Forestales.
8020	23030	Estadística sobre Gestión Forestal Sostenible.
8021	01124	Balance Nacional de la Madera.
8024	01137	LIGNUM. Sistema Estatal de Información sobre el Comercio de la Madera.
8056	01086	Estadística Anual de Pesca Fluvial.
8106	04006	Inventario Nacional de Erosión de Suelos.
8107	04004	Inventario Nacional del Estado de Salud de los Bosques.
8108	04002	Estadística de Incendios Forestales.
8460	01070	Cuentas Económicas Nacionales de la Selvicultura.

Agencia Estatal de Meteorología

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8098	23093	Estadística de las Variables Meteorofenológicas.
8099	23096	Estadística de Fenómenos Meteorológicos Adversos.
8100	23095	Balance Hídrico.
8101	23098	Estadística de Vigilancia del Clima.

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8102	23097	Índice Meteorológico del Riesgo de Incendio.
8103	23094	Estadística de Composición Química de la Atmósfera.

SECRETARÍA GENERAL PARA EL RETO DEMOGRÁFICO
Dirección General de Políticas contra la Despoblación
Subdirección General de Análisis, Planificación y Coordinación

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8942	23101	Indicador Multidimensional de Situación y Sinopsis Territorial (INSISTE).

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
 SUBSECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE
Secretaría General Técnica
División de Estadística y Estudios

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8470	50052	Cuenta Satélite de la Cultura.
8622	30401	Estadística de Producción Editorial de Libros.
8623	30403	Estadística de Bibliotecas.
8624	50004	Estadística de Museos y Colecciones Museográficas.
8630	41021	Encuesta de Hábitos y Prácticas Culturales en España.
8632	68023	Estadística de Asuntos Taurinos.
8633	41050	Estadística de Financiación y Gasto Público en Cultura.

*División de Estadística y Estudios/Subdirección General de Promoción e Innovación
 Deportiva*

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8631	45061	Encuesta de Hábitos Deportivos en España.

*División de Estadística y Estudios/Subdirección General del Protectorado de
 Fundaciones*

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8635	50074	Estadística de Fundaciones Sujetas al Protectorado Estatal.

SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA Y DEPORTE

Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura

Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas/División de Estadística y Estudios

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8621	50026	Estadística de Edición Española de Libros con ISBN.

Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación

Subdirección General de Propiedad Intelectual/ División de Estadística y Estudios

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8634	50054	Explotación Estadística de los Datos de Derechos de Propiedad Intelectual Gestionados por las Entidades de Gestión.

Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes

Subdirección General de los Archivos Estatales/División de Estadística y Estudios

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8625	50003	Estadística de Archivos.

Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, O.A.

Centro de Documentación de las Artes Escénicas y de la Música/División de Estadística y Estudios

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8626	50050	Estadística de Edición Española de Música con ISMN.

Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, O.A.

Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual/División de Estadística y Estudios

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8627	50061	Estadística de Cinematografía: Producción, Exhibición, Distribución y Fomento.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, O.A.

Dirección General de Deportes

Subdirección General de Alta Competición/División de Estadística y Estudios

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8628	45021	Estadística de Deporte Federado.

*Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte (CELAD)/
División de Estadística y Estudios*

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8629	45041	Estadística del Control del Dopaje.

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA

Dirección General de Análisis Macroeconómico

Subdirección General de Previsiones Económicas

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8231	29081	Índices de Valor Unitario para el Comercio Exterior.
8962	29085	Indicadores de Disponibilidades Interiores de Manufacturas de Consumo y Equipo.
8963	29086	Indicadores Sintéticos de la Economía Española.
8964	29083	Síntesis de Indicadores Económicos (SIE).

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

Subdirección General de Autorizaciones, Conductas de Mercado y Distribución

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8317	29047	Estadística de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

Subdirección General de Organización, Estudios y Previsión Social Complementaria

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8311	–	Estadística de Seguros Privados.
	Formada por:	
	29041	Estadística de Seguros Privados (anual).
	29042	Estadística de Seguros Privados y de Previsión Social Complementaria (trimestral).
8312	29043	Estadística de Previsión Social Complementaria.

SECRETARÍA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Secretaría General de Administración Digital

Subdirección General de Planificación y Gobernanza de la Administración Digital

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8564	80022	Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las Administraciones Públicas.

Subdirección General de Presupuestos y Contratación TIC

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8565	80039	Estadística de Presupuestos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la AGE.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Dirección General de Planificación Estadística y de Procesos*Subdirección General de Metodología y Diseño de Muestras*

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8885	30290	Marco Muestral para Encuestas Dirigidas a la Población.
8981	30707	Sistema Integrado de Metadatos (SIM).
8982	30714	Adaptación de Clasificaciones Internacionales a la Realidad Nacional.
8984	30720	Inventario de Fuentes Administrativas.

Subdirección General de Difusión y Comunicación

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8932	30456	Mujeres y Hombres en España.

Dirección General de Estadísticas de la Población*Subdirección General de Estadísticas Demográficas*

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8861	30243	Censos de Población y Viviendas.
8867	–	Movimiento Natural de la Población.
	Formada por:	
	30302	MNP: Estadística de Matrimonios.
	30304	MNP: Estadística de Nacimientos.
	30306	MNP: Estadística de Defunciones.
8878	30279	Estadística de Adquisiciones de Nacionalidad Española de Residentes.
8880	30278	Proyecciones de Población.
8881	30276	Proyección de Hogares.
8882	30271	Tablas de Mortalidad.
8883	30264	Indicadores Demográficos Básicos.
8884	30280	Encuesta de Características Esenciales de la Población y las Viviendas.
8889	30323	Estimación Mensual de Nacimientos (EMN).
8890	30324	Estimación de Defunciones Semanales (EDeS).
8891	30317	Encuesta de Fecundidad.
8862	30245	Cifras Oficiales de Población de los Municipios Españoles: Revisión del Padrón Municipal.

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8864	30261	Nomenclátor: Población por Unidad Poblacional.
8892	30281	Censo de Población.
8893	30282	Estadística Continua de Población (ECP).
8894	30283	Estadística de Migraciones y Cambios de Residencia (EMCR).
8983	30247	Relación de Municipios y sus Códigos por Provincias.

Subdirección General de Estadísticas Sociales

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8562	30450	Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares.
8732	30414	Encuesta de Morbilidad Hospitalaria.
8735	30416	Estadística de Profesionales Sanitarios Colegiados.
8740	30417	Estadística de Defunciones según la Causa de Muerte.
8750	54088	Encuesta Europea de Salud.
8751	30418	Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia.
8757	30473	Encuesta de Salud de España.
8829	30466	Estadística de Condenados: Adultos.
8830	30467	Estadística de Condenados: Menores.
8832	30468	Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género.
8869	30463	Estadística de Nulidades, Separaciones y Divorcios.
8912	30458	Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF).
8917	30469	Encuesta de Centros y Servicios de Atención a las Personas Sin Hogar.
8918	30454	Encuesta a las Personas sin Hogar.
8922	30453	Encuesta de Condiciones de Vida (ECV).
8923	30447	Encuesta de Empleo del Tiempo.
8930	30471	Indicadores de Calidad de Vida.
8931	30256	Indicadores Urbanos.
8943	30325	Atlas de Distribución de Renta de los Hogares (ADRH).

Subdirección General de Estadísticas del Mercado Laboral

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8358	30185	Índice de Precios del Trabajo.
8391	30308	Encuesta de Población Activa (EPA).
8392	30309	Encuesta Comunitaria de Fuerza de Trabajo (ECFT).
8393	30212	Proyecciones de Tasas de Actividad.
8394	30310	Flujos de la Población Activa.
8411	30320	Estadística del Empleo de las Personas con Discapacidad.
8412	30331	Estadística del Salario de las Personas con Discapacidad.

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8413	30209	Estadística de Movilidad Laboral y Geográfica.
8415	30132	Encuesta Cuatrienal de Coste Laboral.
8416	30188	Encuesta Anual de Coste Laboral.
8417	30187	Encuesta Trimestral de Coste Laboral (ETCL).
8418	30211	Índice de Coste Laboral Armonizado.
8419	30133	Encuesta Cuatrienal de Estructura Salarial.
8420	30189	Encuesta Anual de Estructura Salarial.
8427	30332	Estadística de la Vida Laboral de las Personas con Discapacidad.
8655	30122	Estadística de Financiación y Gastos de la Enseñanza Privada.
8658	30460	Encuesta de Gasto de los Hogares en Educación.
8671	30459	Encuesta sobre la Participación de la Población Adulta en las Actividades de Aprendizaje.
8672	30451	Encuesta de Transición Educativa-Formativa e Inserción Laboral.
8673	30100	Encuesta de Inserción Laboral de Titulados Universitarios.

Dirección General de Estadísticas Económicas

Subdirección General de Estadísticas de Sectores Económicos

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8001	30042	Censo Agrario.
8002	30044	Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas.
8097	30066	Estadísticas sobre las Actividades de Protección Medioambiental.
8111	30077	Estadística sobre el Suministro y Saneamiento del Agua.
8112	30078	Estadísticas sobre Generación de Residuos.
8113	30079	Estadísticas sobre Recogida y Tratamiento de Residuos.
8134	30070	Encuesta de Consumos Energéticos.
8151	30048	Estadística Estructural de Empresas: Sector Industrial.
8152	30049	Encuesta Industrial Anual de Productos.
8201	30177	Estadística Estructural de Empresas: Sector Servicios.
8202	30228	Estadística de Productos en el Sector Servicios.
8221	30232	Estadística Estructural de Empresas: Sector Comercio.
8222	30233	Estadística de Productos en el Sector Comercio.
8281	–	Explotación Estadística del Directorio Central de Empresas.
	Formada por:	
	30201	Directorio Central de Empresas (DIRCE).
	30203	Explotación Estadística del Directorio Central de Empresas.
8282	30204	Demografía Armonizada de Empresas.
8288	30082	Estadística de Filiales de Empresas Españolas en el Exterior.
8289	30227	Estadística de Empresas según Pertenencia a Grupos.

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8359	–	Índices de Precios de Alojamientos Turísticos.
	Formada por:	
	30179	Índice de Precios Hoteleros.
	30222	Índice de Precios de Apartamentos Turísticos.
	30223	Índice de Precios de Campings.
	30229	Índice de Precios de Alojamientos de Turismo Rural.
8461	30089	Cuentas Medioambientales: Cuenta de Bienes y Servicios Ambientales.
8462	30088	Cuentas Medioambientales: Cuenta de Gasto en Protección Medioambiental.
8463	30085	Cuentas Medioambientales: Cuenta de Impuestos Ambientales.
8464	30084	Cuentas Medioambientales: Cuenta de Emisiones a la Atmósfera.
8465	30086	Cuentas Medioambientales: Cuenta de Flujos de Materiales.
8466	30090	Cuentas Medioambientales: Cuenta de Flujos Físicos de la Energía.
8467	30087	Cuentas Medioambientales: Otras Cuentas Medioambientales.
8468	30095	Cuentas Medioambientales: Cuenta de los Residuos.
8469	30027	Cuenta Satélite del Turismo de España. Base 2010.
8561	30169	Encuesta sobre el Uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Comercio Electrónico en las Empresas.
8566	30081	Indicadores del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).
8591	–	Encuesta de Ocupación en Alojamientos Turísticos.
	Formada por:	
	30235	Encuesta de Ocupación Hotelera.
	30236	Encuesta de Ocupación en Apartamentos Turísticos.
	30237	Encuesta de Ocupación en Campings.
	30238	Encuesta de Ocupación en Alojamientos de Turismo Rural.
	30239	Encuesta de Ocupación en Albergues.
8592	16023	Encuesta de Turismo de Residentes (ETR/FAMILITUR).
8593	16028	Estadística de Movimientos Turísticos en Fronteras (FRONTUR).
8594	16029	Encuesta de Gasto Turístico (EGATUR).
8595	30230	Indicadores de Rentabilidad del Sector Hotelero.
8701	–	Estadística sobre Actividades en I+D.
	Formada por:	
	30056	Directorio de Empresas y Organismos Públicos Posibles Investigadores.
	30057	Estadística sobre Actividades en I+D en el Sector Empresas.
	30058	Estadística sobre Actividades en I+D en el Sector Administración Pública.
	30059	Estadística sobre Actividades en I+D en el Sector Instituciones Privadas sin Fines de Lucro.
	30060	Estadística sobre Actividades en I+D en el Sector Enseñanza Superior.
8703	30061	Encuesta sobre Innovación en las Empresas.

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8704	30224	Estadística sobre el Uso de Biotecnología.
8705	30197	Indicadores de Alta Tecnología.

Subdirección General de Estadísticas Coyunturales

Nº Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8154	30050	Índices de Producción Industrial.
8155	30052	Índices de Cifras de Negocios en la Industria.
8203	30234	Índice de Producción del Sector Servicios.
8204	30183	Indicadores de Actividad del Sector Servicios.
8223	30103	Índices de Comercio al por Menor.
8230	30198	Encuesta sobre Comercio Internacional de Servicios y Otras Operaciones Internacionales.
8232	30240	Comercio Internacional de Servicios por Características de las Empresas.
8233	30098	Comercio Internacional de Servicios por Modos de Suministro (MoS).
8251	30163	Estadística de Transporte de Viajeros.
8255	30221	Estadística sobre Transporte Ferroviario.
8285	30199	Indicadores de Confianza Empresarial.
8286	30083	Índice de Cifra de Negocios Empresarial.
8287	30063	Encuesta Coyuntural sobre Stocks y Existencias.
8341	30138	Índice de Precios de Consumo (IPC).
8342	30180	Índice de Precios de Consumo Armonizado (IPCA).
8343	30181	Encuesta de Paridades del Poder Adquisitivo (PPA).
8350	30051	Índices de Precios Industriales.
8351	30071	Índices de Precios de Exportación y de Importación de Productos Industriales.
8352	30062	Índices de Precios de Materiales y Energía e Índices Nacionales de la Mano de Obra.
8353	30457	Índice de Precios de la Vivienda (IPV).
8356	30182	Índices de Precios del Sector Servicios.
8363	30213	Índice de Precios de Vivienda en Alquiler (IPVA) (En proyecto).
8284	30151	Estadística de Sociedades Mercantiles.
8314	30149	Estadística de Hipotecas.
8315	30153	Estadística sobre Ejecuciones Hipotecarias.
8316	30168	Estadística de Transmisión de Derechos de la Propiedad.

Departamento de Cuentas Nacionales

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8156	30064	Encuesta de Consumos Intermedios e Inversión.
8452	30024	Contabilidad Nacional Trimestral de España: Principales Agregados.
8453	30026	Cuentas Trimestrales no Financieras de los Sectores Institucionales.

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8457	30025	Contabilidad Regional de España.
8479	30029	Contabilidad Nacional Anual de España: Principales Agregados.
8480	30030	Contabilidad Nacional Anual de España: Agregados por Rama de Actividad.
8481	30031	Cuentas Anuales no Financieras de los Sectores Institucionales.
8482	30032	Tablas de Origen y Destino.
8483	30033	Tablas Input-Output.
8484	30091	Tabla de Pensiones.
8485	30092	Cuenta Satélite de la Economía Social (En proyecto).
8512	30015	Índices de Reparto Regional del IVA y los Impuestos Especiales sobre la Cerveza, sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas y sobre Productos Intermedios.

Oficina del Censo Electoral

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8866	85001	Estadística del Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero.

Subdirección General de Relaciones Internacionales y Agenda 2030

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8965	30800	Indicadores de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

MINISTERIO DE SANIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE SANIDAD

Dirección General de Salud Pública

Subdirección General de Promoción de la Salud y Prevención

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8752	54021	Estadística de Interrupciones Voluntarias del Embarazo.
8758	54105	Encuesta Nacional de Salud a Población Gitana.
8759	64061	Estudio sobre las Conductas Saludables de Adolescentes Escolarizados (HBSC).

Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8747	54025	Calidad de las Aguas de Consumo Humano.
8748	54027	Calidad de las Aguas de Baño.

Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia*Subdirección General de Farmacia*

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8753	54042	Estadística del Consumo Farmacéutico a través de Recetas Médicas del Sistema Nacional de Salud Incluido el Mutualismo Administrativo.
8754	54089	Estadística de Consumo de Medicamentos en los Hospitales de la Red Pública del Sistema Nacional de Salud.

Subdirección General de Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Fondos de Compensación

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8471	54012	Cuentas Satélites del Gasto Sanitario Público.

Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas*Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones*

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8741	54099	Indicadores de Consumo de Sustancias Psicoactivas del Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones: Mortalidad por Reacción aguda.
8742	54100	Indicadores de Consumo de Sustancias Psicoactivas del Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones: Urgencias Hospitalarias.
8743	54098	Indicadores de Consumo de Sustancias Psicoactivas del Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones: Admisiones a Tratamiento.
8744	54101	Encuesta sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias en España (ESTUDES).
8745	54103	Encuesta sobre Salud y Consumo de Drogas en Internados en Instituciones Penitenciarias en España (ESDIP).
8746	54102	Encuesta sobre Alcohol y Drogas en Población General en España. (EDADES).

Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud*Subdirección General de Información Sanitaria*

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8731	54086	Sistema de Información de Atención Primaria del Sistema Nacional de Salud.
8733	30123	Estadística de Centros Sanitarios de Atención Especializada.
8734	54011	Explotación Estadística del Conjunto Mínimo Básico de Datos (RAE-).
8755	54087	Barómetro Sanitario.
8756	54023	Indicadores de Salud.
8757	30473	Encuesta de Salud de España.

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES

Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia*Subdirección General de Políticas de Infancia y Adolescencia*

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8781	63022	Estadística de Medidas de Protección a la Infancia: Adopciones, Acogimientos y Tutela de Menores.

Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales*Subdirección General de Diversidad Familiar*

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8790	63006	Estadística de Títulos de Familia Numerosa.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)*Subdirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación*

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8792	64055	Estadística de Prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).
8796	64060	Estadística de Servicios Sociales Dirigidos a Personas Mayores en España.
8799	54050	Base Estatal de Datos de Personas con Valoración del Grado de Discapacidad.
8800	64063	Censo de Centros Residenciales de Servicios Sociales en España.

Subdirección General de Gestión

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8787	–	Estadística de Prestaciones no Contributivas.
	Formada por:	
	64043	Estadística de Beneficiarios de Prestaciones Socioeconómicas a Personas con Discapacidad.
	64049	Estadística de Pensiones no Contributivas.

Instituto de la Juventud, O.A.

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8915	64022	Encuesta de Juventud.
8916	64024	Sondeos de Opinión y Situación de la Juventud en España.

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN**SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN****Dirección General de Planificación de la Investigación***Subdirección General de Planificación, Seguimiento y Evaluación*

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8702	43025	Estadística de Créditos Presupuestarios (Iniciales y Finales) de I+D.

Instituto de Salud Carlos III, O. A.*Centro Nacional de Epidemiología*

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8736	54063	Estadística de Enfermedades de Declaración Obligatoria.
8737	54064	Estadística Estatal de SIDA.
8739	54066	Estadística Estatal de Encefalopatías Espongiformes Transmisibles Humanas.

MINISTERIO DE IGUALDAD**SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO****Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género***Subdirección General de Sensibilización, Prevención y Estudios de la Violencia de Género*

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8793	65003	Estadística de Ayudas Sociales del Artículo 27 a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.
8797	65017	Estadística de Recursos Autonómicos en Materia de Violencia Contra la Mujer.
8798	65018	Estadística de Víctimas de Violencia Contra la Mujer por Razón de Género.
8825	65010	Sistema de Seguimiento por Medios Telemáticos de las Medidas de Alejamiento en el Ámbito de la Violencia de Género.
8919	65004	016-Servicio Telefónico de Información y Asesoramiento Jurídico en Materia de Violencia de Género.
8920	65006	Servicio Telefónico de Atención y Protección para Víctimas de Violencia de Género- ATENPRO.
8938	65016	Encuesta Europea de Violencia de Género.

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES**SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES****Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social**

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8410	63013	Estadística de Enfermedades Profesionales.
8423	64051	Muestra Continua de Vidas Laborales.
8424	64056	Estadística de Patologías no Traumáticas.

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8783	64052	Estadística de Incapacidad Temporal.
8784	31141	Estadística de Pensiones del Sistema de Clases Pasivas.

Instituto Nacional de la Seguridad Social

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8782	58017	Estadística de Pensiones Contributivas del Sistema de la Seguridad Social.
8788	64053	Estadística de Prestación por Nacimiento y Cuidado de Menor.
8789	58041	Estadística de Prestaciones Familiares.

Tesorería General de la Seguridad Social

Subdirección General de Presupuestos, Estudios Económicos y Estadística

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8402	58015	Estadística de Afiliación de Trabajadores a la Seguridad Social.
8426	58053	Estadística de Bases de Cotización de la Seguridad Social.
8428	58052	Panel de datos de Empresas-Trabajadores.

Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social- Secretaría de Estado de Migraciones

Subdirección General de Análisis Migratorio

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8874	63052	Estadística de Extranjeros con Certificado de Registro o Tarjeta de Residencia en Vigor.
8875	63058	Flujo de Autorizaciones de Residencia Concedidas a Extranjeros.
8876	63053	Estadística de Extranjeros con Autorización de Estancia por Estudios en Vigor.
8877	63054	Estadística de Visados Expedidos en Oficinas Consulares.
8879	63051	Estadística de Concesiones de Nacionalidad Española por Residencia.

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

Secretaría General de Universidades

Subdirección General de Actividad Universitaria Investigadora

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8360	44048	Estadística de Precios Públicos Universitarios.
8652	44043	Estadística de Personal de las Universidades.
8656	44045	Estadística de Financiación y Gasto de las Universidades Públicas Españolas.
8659	44041	Estadística de Universidades, Centros y Titulaciones.
8662	44049	Estadística de las Pruebas de Acceso a la Universidad (PAU).

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8663	–	Estadística de Estudiantes Universitarios.
	Formada por:	
	44025	Estadística de Estudiantes Universitarios.
	44050	Estadística de Inserción Laboral de Egresados Universitarios.
8666	44027	Estadística de Tesis Doctorales.
8674	–	Indicadores Universitarios.
	Formada por:	
	44051	Estadística de Internacionalización Universitaria.
	44052	Indicadores de Rendimiento Académico Universitario.
	44053	Estadística de Becas y Ayudas al Estudio Universitario.

BANCO DE ESPAÑA**Departamento de Estadística**

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8472	37040	Cuentas Financieras de la Economía Española. Sistema SEC/2010.
8477	37142	Balanza de Pagos, Comercio Internacional de Servicios e Inversiones Extranjeras Directas, Posición de Inversión Internacional, Deuda Externa y Reservas Internacionales y Liquidez en Moneda Extranjera.
8478	37144	Deuda Pública según el Protocolo de Déficit Excesivo.

Departamento de Análisis Estructural y Estudios Microeconómicos

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8914	37143	Encuesta Financiera de las Familias (EFF).
8940	37145	Encuesta de Competencias Financieras (ECF).

Centro de Estudios Monetarios y Financieros (CEMFI)

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8939	37146	SHARE - Survey of Health, Ageing and Retirement in Europe.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL*Sección de Estadística Judicial*

N.º Plan	N.º IOE	Nombre de la operación estadística en el Programa anual 2023
8833	30465	Estadística de Juzgados de Paz.
8834	30464	Estadística de Litigios en Arrendamientos Urbanos.
8835	71002	Estadística de la Actividad Judicial.

ANEXO III

Descripción de los trabajos que se van a ejecutar en las operaciones estadísticas

Sección 1.^a Definiciones de los conceptos utilizados

Se resumen a continuación las definiciones de los conceptos y códigos utilizados en el Plan Estadístico Nacional 2021-2024 y sus programas anuales.

1. Operación estadística

Es la unidad que se utiliza para estructurar el Plan Estadístico Nacional y los programas anuales que lo desarrollan y clasificar su contenido, y no debe confundirse con conceptos como los de estadística (en el sentido de tabla), publicación estadística (que puede recoger el resultado de una o varias operaciones) o programa estadístico (grupo de operaciones estadísticas relacionadas).

Una operación estadística, en el sentido en que se utiliza en este plan, consiste en el conjunto de actividades que partiendo de una recogida de datos individuales conduce a la presentación de resultados agregados en forma de tablas o de índices. Los datos individuales pueden recogerse:

- a) Directamente de las unidades informantes mediante un cuestionario o juego de cuestionarios que se procesan conjuntamente;
- b) Mediante la observación de los hechos sobre un determinado fenómeno, y
- c) A través de un determinado registro o archivo creado con fines distintos a los estadísticos.

A este concepto estricto de operación estadística se añaden otras operaciones, necesarias para producir con eficiencia estadísticas de calidad o que consisten en formas particulares o sintéticas de presentar resultados, que también se incluyen en el plan, como:

- a) Elaboración de síntesis mediante la utilización de datos y resultados procedentes de diversas fuentes;
- b) Elaboración de nomenclaturas y clasificaciones de amplio uso;
- c) Confeción de registros de unidades estadísticas utilizados como marcos de censos y encuestas, y
- d) Desarrollo de métodos y procedimientos, estadísticos e informáticos, para mejorar la producción de estadísticas.

2. Códigos de la operación estadística

Código de la operación estadística en el Programa anual 2023

Es el mismo código con que figura la estadística en el Plan Estadístico Nacional 2021-2024, que se mantiene fijo a lo largo de sus cuatro años de vigencia, y varía respecto al Plan Estadístico Nacional anterior. Las nuevas estadísticas que se incorporan al Plan a través de los programas anuales se van añadiendo con un código correlativo en su respectivo sector o tema.

Código de la operación estadística en el Inventario de operaciones estadísticas (IOE)

Es el código de identificación de la operación estadística en el IOE (<http://www.ine.es/dyngs/IOE/index.htm>). Se trata de un código de cinco dígitos, sin significado alguno, que se ha mantenido fijo para cada operación estadística a lo largo del tiempo.

En la relación de operaciones estadísticas por organismo responsable (anexo II, sección 2.^a) se incluye la correspondencia entre las estadísticas del Plan Estadístico Nacional y las estadísticas del IOE. Esta relación es biunívoca para la mayoría de ellas, es decir, una operación estadística del plan se identifica con una única operación del

IOE. No obstante, en algunos casos, y en aras a una lectura más sencilla, en el plan se han considerado agregaciones de operaciones del IOE que se complementan (estadísticas referidas a áreas de información que conllevan elementos suficientemente homogéneos y se realicen por la misma unidad ejecutora).

3. Organismos que intervienen

Son los organismos que participan en la realización de todas o algunas de las fases de una operación estadística, pudiendo ser uno o varios. En primer lugar, figura el «organismo responsable» de la ejecución de la operación estadística, seguido de los otros organismos que intervienen, en su caso.

Se trata de organismos distintos, por lo que no se consideran las diferentes unidades del mismo departamento ministerial, ni sus delegaciones provinciales.

En el caso de operaciones estadísticas que utilizan en alguna fase de su elaboración una fuente administrativa, puede incluirse como «organismo que interviene» el organismo, institución o administración pública que facilita esta información administrativa en la medida en que realice un trabajo previo al envío de la información, elaborado expresamente para que se ajuste a las necesidades del «organismo responsable» de la ejecución de la operación estadística.

La intervención de los otros organismos se refiere exclusivamente al ámbito temporal de este real decreto, con independencia de que hayan intervenido con anterioridad o vayan a intervenir en el futuro en la ejecución estadística.

4. Trabajos que se van a ejecutar

Se detalla la participación de los diferentes organismos en la realización de las operaciones estadísticas.

En primer lugar, se enumeran los trabajos que va a efectuar el organismo responsable, con su calendario y la fecha de referencia de los datos, así como las variaciones metodológicas que se prevea introducir durante el año. A continuación, si en la estadística participan otros organismos, se especifican las fases de trabajo en las que intervienen cada uno de ellos y su calendario de realización.

5. Actividades nuevas que se van a desarrollar para reducir las cargas soportadas por los informantes

Para las operaciones estadísticas realizadas mediante recogida directa de datos, se facilita información sobre las actividades nuevas con impacto directo o indirecto en la reducción de las cargas soportadas por los informantes que se van a desarrollar durante el año.

6. Créditos presupuestarios necesarios para su financiación

Se incluye en este epígrafe la estimación de los créditos presupuestarios integrados en los estados de gastos de los Presupuestos Generales del Estado necesarios para financiar la operación estadística durante el año 2023.

Se trata de cifras estimadas ya que el Plan Estadístico Nacional no dispone de un presupuesto propio específico para su realización. Las operaciones estadísticas se financian con los presupuestos ordinarios de los organismos concretos responsables de su ejecución, con cargo a una gran diversidad de programas presupuestarios, incluso dentro de un mismo departamento.

Con el fin de conseguir la máxima homogeneidad en las cifras de los distintos organismos, las estimaciones se han calculado de acuerdo con criterios comunes, aprobados por la Comisión Interministerial de Estadística, para la asignación de las distintas partidas presupuestarias incluidas en los estados de gastos de los

Presupuestos Generales del Estado. Estos criterios comunes se encuentran en la dirección:

https://www.ine.es/normativa/leyes/plan/plan_2021-2024/normas_2021_2024.pdf

Hay que destacar que en el Plan Estadístico Nacional 2021-2024 y en los programas anuales que lo desarrollan se incluye la estimación de *las cotizaciones sociales de los trabajadores financiadas con cargo al organismo* en los créditos presupuestarios necesarios para financiar las operaciones estadísticas, como se realizó, por vez primera, en el Plan Estadístico anterior.

En el caso de que haya más de un organismo que financie una estadística, se especifican las cuantías previstas en los Presupuestos Generales del Estado para cada uno de ellos.

Para las operaciones estadísticas nuevas, de periodicidad cuatrienal o superior, o irregulares y esporádicas dadas de alta en el Plan Estadístico Nacional 2021-2024 mediante el Programa anual 2023, solo se incluye la estimación de los créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el cuatrienio 2021-2024 si se dispone de información suficiente para efectuar dicha estimación.

No se incluye la estimación de los créditos presupuestarios necesarios para financiar las operaciones estadísticas responsabilidad del Banco de España al no financiarse con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

7. Calendario de difusión

Se indica, para cada estadística, la fecha prevista de difusión de nuevos resultados y el periodo de referencia de dichos resultados. En el calendario, la fecha de difusión se expresa con la fecha exacta, si se conoce, o con la fórmula NMT (no más tarde de) la fecha que corresponda; la fecha de referencia de los datos se indica entre paréntesis.

Se trata de un calendario aproximado que puede sufrir modificaciones. Los calendarios actualizados son los que cada organismo difunde a través de su respectivo portal de internet.

8. Códigos de organismos

Código	Nombre del Organismo
MAUC	Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
MJUS	Ministerio de Justicia.
MDEF	Ministerio de Defensa.
MHFP	Ministerio de Hacienda y Función Pública.
MINT	Ministerio del Interior.
MTMA	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
MEFP	Ministerio de Educación y Formación Profesional Ministerio de Trabajo y Economía Social.
MTES	Ministerio de Trabajo y Economía Social.
MICT	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
MAPA	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
MPCM	Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.
MTER	Ministerio de Política Territorial.
MTED	Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.
MCUD	Ministerio de Cultura y Deporte.
METD	Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Código	Nombre del Organismo
INE	Instituto Nacional de Estadística.
MSND	Ministerio de Sanidad.
MDSA	Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
MCIN	Ministerio de Ciencia e Innovación.
MIGD	Ministerio de Igualdad.
MCSM	Ministerio de Consumo.
MISM	Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
MUNI	Ministerio de Universidades.
BANESP	Banco de España.
CGPJ	Consejo General del Poder Judicial.
CC.AA	Comunidades autónomas.
EE.LL	Entidades locales.
Eurostat	Oficina de Estadística de la Unión Europea.
ADIF	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria.
AEMET	Agencia Estatal de Meteorología.
AENA	Aena S.M.E., S.A.
ANECA	Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, O.A.
ASEBIO	Asociación Española de Bioempresas.
AECFA	Asociación Española para la Coordinación y Facilitación de Franjas Horarias.
CDTI	Entidad Pública Empresarial Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.
CIEMAT	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P.
CIRIEC	Centro Internacional de Investigación e Información sobre la Economía Pública, Social y Cooperativa.
CIS	Centro de Investigaciones Sociológicas, O.A.
CNIG	Centro Nacional de Información Geográfica, O.A.
CNMC	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
CONGD	Coordinadora de Organización No Gubernamental para el Desarrollo.
CORES	Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos.
CORPME	Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
FEMP	Federación Española de Municipios y Provincias.
INSS	Instituto Nacional de la Seguridad Social.
ISFAS	Instituto Social de las Fuerzas Armadas.
MUFACE	Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.
MUGEJU	Mutualidad General Judicial.
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional.
OEPM	Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A.
OET	Oficinas Españolas de Turismo.
OPI	Observatorio Permanente de la Inmigración.
REE	Red Eléctrica de España.
RENFE	Renfe Operadora.
SASEMAR	Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima.
SEPE	Servicio Público de Empleo Estatal.
SEPIE	Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, O.A., M.P.
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social.
TURESPAÑA	Instituto de Turismo de España, O.A.

Sección 2.ª Operaciones estadísticas por sección o tema

Sector o tema: Agricultura, ganadería, selvicultura y caza

8001 Censo Agrario

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Se atenderán peticiones de datos por parte de los usuarios.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 4,82 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8002 Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas

Organismos que intervienen: INE, MAPA, Tesorería General de la Seguridad Social (MISM), Eustat.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Diseño del cuestionario y establecimiento de la metodología.
Edición de cuestionarios y otro material de encuesta.
Selección de la muestra.
Organización del trabajo de campo.
Cursos de formación para el personal de la encuesta.
Recogida de información (octubre a diciembre).
Recepción de registro administrativo de Solicitudes de la PAC, procesamiento del mismo para su incorporación a la información de la encuesta.
Comunicaciones y asistencia a reuniones con Eurostat.
Eustat asumirá la Encuesta en el territorio del País Vasco en los términos que se acuerden entre las dos instituciones.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 1.859,52 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8003 Encuesta Anual de Superficies y Rendimientos de Cultivos

Organismos que intervienen: MAPA, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas de Galicia, País Vasco, Andalucía, Aragón, Illes Balears, Madrid, La Rioja, Comunitat Valenciana, Cantabria y Murcia.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Renovación del material ortocartográfico del territorio de las comunidades autónomas que se determinen.
Realización de los trabajos de campo en las visitas acordadas.
Inspección del trabajo de campo.
Grabación y validación de datos.
Obtención de resultados generales.
En particular:
Obtención de resultados para diferentes cultivos.
Informe de las técnicas de mantenimiento del suelo y métodos de siembra.
Informes sobre las técnicas de regadío.
Elaboración de informes monográficos sectoriales (matrices de cambio...).
Difusión en el «Boletín Mensual de Estadística» del MAPA de los resultados del año 2022.
Difusión en el portal de internet del MAPA.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas de Galicia, País Vasco, Andalucía, Aragón, Illes Balears, Madrid, La Rioja, Comunitat Valenciana, Cantabria y Murcia recogen en campo una muestra complementaria a la muestra recogida por el MAPA.

Actividades que se van a desarrollar para reducir las cargas soportadas por los informantes en 2023:

Proseguir con el desarrollo de una herramienta informática que permitirá a los usuarios acceso de manera dinámica a los datos de la operación estadística. Esta misma aplicación también va a reducir la carga de los informantes y va a facilitar la depuración de los datos. Esta aplicación del MAPA estará operativa en 2023.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 1.599,59 miles de euros previstos en el Presupuesto del MAPA.

8004 Encuesta de Base de Plantaciones de Frutales, Olivar y Uva de Mesa

Organismos que intervienen: MAPA, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas de Galicia, País Vasco, Andalucía, Aragón, Illes Balears, Madrid, La Rioja, Comunitat Valenciana, Cantabria y Murcia.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Realización de los trabajos de campo en las visitas acordadas.

Grabación y validación de datos.

Obtención de una base de datos actualizada con la siguiente información sobre determinados tipos de cultivos leñosos: Densidad de plantación; Edad de plantación; Variedad del cultivo.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas de Galicia, País Vasco, Andalucía, Aragón, Illes Balears, Madrid, La Rioja, Comunitat Valenciana, Cantabria y Murcia recogen en campo una muestra complementaria a la muestra recogida por el MAPA.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 4,25 miles de euros previstos en el Presupuesto del MAPA.

8005 Avances Mensuales de Superficies y Producciones Agrícolas

Organismos que intervienen: MAPA, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recepción, validación y síntesis de los resultados correspondientes a los avances mensuales sobre superficies y producciones de los cultivos más importantes (noviembre y diciembre de 2022 y de enero a octubre de 2023), procedentes de las unidades estadísticas de las comunidades autónomas con competencia en la materia, de acuerdo con un calendario previamente establecido.

Difusión mensual en el «Boletín Mensual de Estadística» del MAPA.

Difusión en el portal de internet del MAPA.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas calculan los resultados provinciales de acuerdo con una metodología previamente establecida y los transmiten a la Unidad estadística del MAPA.

Actividades que se van a desarrollar para reducir las cargas soportadas por los informantes en 2023:

Proseguir con el desarrollo de una herramienta informática que permitirá a los usuarios acceso de manera dinámica a los datos de la operación estadística. Esta misma aplicación también va a reducir la carga de los informantes y va a facilitar la depuración de los datos. Esta aplicación del MAPA estará operativa en 2023.

Durante 2022 el MAPA ha trabajado en un proyecto de real decreto que tiene como objeto establecer y regular el sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria (SIEX), que previsiblemente estará operativo a comienzos de 2023. En la primera fase se incorporará información agrícola y permitirá recopilar datos para elaborar o complementar esta operación, reduciendo la carga del informante.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 124,81 miles de euros previstos en el Presupuesto del MAPA.

8006 Estadística sobre Superficies y Producciones Anuales de Cultivos

Organismos que intervienen: MAPA, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recepción, validación y síntesis de los resultados anuales sobre superficies y producciones de los cultivos más importantes, procedentes de las unidades estadísticas de las comunidades autónomas con competencia en la materia.

Comparación de dichas cifras con las otras fuentes: Avances mensuales de superficies y producciones agrícolas, Encuestas de superficies y rendimientos de cultivos, Encuestas municipales de usos de suelo, registros administrativos.

Publicación de resultados en el «Anuario de Estadística» del MAPA.

Difusión en el portal de internet del MAPA.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas remiten los datos provinciales.

Actividades que se van a desarrollar para reducir las cargas soportadas por los informantes en 2023:

Proseguir con el desarrollo de una herramienta informática que permitirá a los usuarios acceso de manera dinámica a los datos de la operación estadística. Esta misma aplicación también va a reducir la carga de los informantes y va a facilitar la depuración de los datos. Esta aplicación del MAPA estará operativa en 2023.

Durante 2022 el MAPA ha trabajado en un proyecto de real decreto que tiene como objeto establecer y regular el sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria (SIEX), que previsiblemente estará operativo a comienzos de 2023. En la primera fase se incorporará información agrícola y permitirá recopilar datos para elaborar o complementar esta operación, reduciendo la carga del informante.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 121,28 miles de euros previstos en el Presupuesto del MAPA.

8007 Estadísticas sobre Efectivos de Ganado

Organismos que intervienen: MAPA, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Actualización de los directorios de explotaciones de bovino, porcino, ovino y caprino. Convergencia de los directorios con los registros administrativos (REGA y RIIA) en ganado bovino, ovino y caprino.

Cálculo de los resultados (a 1 de mayo y a 1 de noviembre) de efectivos de ganado bovino.

Cálculo de los resultados (a 1 de noviembre) de los efectivos de ovino y caprino.

Realización de las encuestas (a 1 de mayo y a 1 de noviembre) de porcino.

Publicación de resultados en el «Boletín Mensual de Estadística» del MAPA.

Difusión de resultados en el portal de internet del MAPA.

El MAPA también está desarrollando una herramienta informática que permitirá a los usuarios acceso de manera dinámica a los datos de la operación estadística. Esta misma aplicación también va a reducir la carga de los informantes y va a facilitar la depuración de los datos. Estará operativa en 2023

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas recogen información sobre efectivos de ganados ovino y caprino y producción láctea, sobre efectivos de ganado porcino y sobre efectivos de ganado bovino y producción láctea.

Actividades que se van a desarrollar para reducir las cargas soportadas por los informantes en 2023:

Proseguir con el desarrollo de una herramienta informática que permitirá a los usuarios acceso de manera dinámica a los datos de la operación estadística. Esta misma aplicación también va a reducir la carga de los informantes y va a facilitar la depuración de los datos. Esta aplicación del MAPA estará operativa en 2023.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 375,66 miles de euros previstos en el Presupuesto del MAPA.

8008 Estadísticas de Producciones Ganaderas

Organismos que intervienen: MAPA, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Actualización del Directorio de mataderos.

Ejecución de la encuesta complementaria de sacrificio de ganado en mataderos.

Ejecución de las encuestas mensuales de sacrificio de ganado en mataderos.

Elaboración de las previsiones nacionales de producciones cárnicas.

Establecimiento de las cifras oficiales finales de las producciones ganaderas (leche, lana, miel y cera) para cada comunidad autónoma.

Difusión de resultados en el «Boletín Mensual de Estadística» del MAPA.

Difusión de resultados en el portal de internet del MAPA.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas recogen información mensual del sacrificio de ganado en mataderos.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 96,29 miles de euros previstos en el Presupuesto del MAPA.

8009 Encuestas Mensuales y Anual de Salas de Incubación

Organismos que intervienen: MAPA, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Actualización del Directorio de salas de incubación.

Ejecución de las encuestas mensuales.

Ejecución de la Encuesta anual sobre la estructura de las salas de incubación.

Difusión de datos en el portal de internet del MAPA.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas recogen información de las salas de incubación situadas en su territorio.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 42,77 miles de euros previstos en el Presupuesto del MAPA.

8010 Encuesta de Cunicultura

Organismos que intervienen: MAPA.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Realización de los trabajos de campo en las visitas acordadas.

Inspección del trabajo de campo.

Grabación y validación de datos.

Obtención de una base de datos con las variables de estudio y clasificación.

Actividades que se van a desarrollar para reducir las cargas soportadas por los informantes en 2023:

Establecimiento de un sistema de recogida CAWI.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 38,94 miles de euros previstos en el Presupuesto del MAPA.

8011 Estadística Anual de Consumo de Fertilizantes en Agricultura

Organismos que intervienen: MAPA.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Obtención, depuración y difusión de datos de consumo de fertilizantes inorgánicos en la agricultura.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 21,78 miles de euros previstos en el Presupuesto del MAPA.

8012 Encuesta de Utilización de Productos Fitosanitarios

Organismos que intervienen: MAPA.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

En la actualidad, se está trabajando en el estudio de la posibilidad de explotación de los datos a través del Registro administrativo de Explotaciones Agrícolas (SIEIX) que se encuentra en período de elaboración/ desarrollo por parte del MAPA.

En principio, se estima que durante el último trimestre del año 2022 se puedan empezar a realizar pruebas para la explotación estadística del registro y durante el

año 2023 se pretende consolidar esta recogida (tratamientos fitosanitarios) y explotar los datos que se hayan recogido del 2022. Así como preparar el formato de envío de datos para EUROSTAT.

Actividades que se van a desarrollar para reducir las cargas soportadas por los informantes en 2023:

El MAPA está desarrollando una herramienta informática que permitirá a los usuarios acceso de manera dinámica a los datos de la operación estadística. Esta misma aplicación también va a reducir la carga de los informantes y va a facilitar la depuración de los datos. Estará operativa en 2023.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 16,60 miles de euros previstos en el Presupuesto del MAPA.

8013 Encuesta de Comercialización de Productos Fitosanitarios

Organismos que intervienen: MAPA.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Publicación de los datos y del informe de calidad de 2021.
Actualización del Directorio de los titulares autorizados de productos fitosanitarios.
Diseño del cuestionario web.
Recogida de los productos comercializados en el año 2022.
Depuración y obtención de primeros resultados.

Actividades que se van a desarrollar para reducir las cargas soportadas por los informantes en 2023:

El MAPA está desarrollando una herramienta informática que permitirá a los usuarios acceso de manera dinámica a los datos de la operación estadística. Esta misma aplicación también va a reducir la carga de los informantes y va a facilitar la depuración de los datos. Estará operativa en 2023.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 13,84 miles de euros previstos en el Presupuesto del MAPA.

8014 Estadística Anual de Otros Aprovechamientos Forestales

Organismos que intervienen: MTED, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de datos.
Tratamiento y depuración.
Análisis de resultados.
Cálculo de indicadores.
Preparación de documentos y tablas con resultados e indicadores.
Publicación de documentos y tablas de resultados.
Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas recogen información y la elaboran.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 21,00 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTED.

8015 Estadística Anual de Caza

Organismos que intervienen: MTED, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de datos.
Tratamiento y depuración.
Análisis de resultados.
Cálculo de indicadores.
Preparación de documentos y tablas con resultados e indicadores.
Publicación de documentos y tablas de resultados.
Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas recogen información y la elaboran.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 21,00 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTED.

8016 Estadísticas de Producción y Comercialización de Material Forestal de Reproducción

Organismos que intervienen: MTED, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de datos.
Tratamiento y depuración.
Análisis de resultados.
Cálculo de indicadores.
Preparación de documentos y tablas con resultados e indicadores.
Publicación de documentos y tablas de resultados.
Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas recogen información y la elaboran.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 21,00 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTED.

8017 Estadística Anual de Cortas de Madera

Organismos que intervienen: MTED, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de datos.
Tratamiento y depuración.
Análisis de resultados.
Cálculo de indicadores.
Preparación de documentos y tablas con resultados e indicadores.
Publicación de documentos y tablas de resultados.
Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas recogen información y la elaboran.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 21,00 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTED.

8018 Inventario Forestal Nacional

Organismos que intervienen: MTED, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración de cartografía base del IFN (Mapa Forestal de España) en varias provincias de Andalucía.

Toma de datos de campo IFN en varias provincias de Andalucía

Proceso de datos de varias provincias de Aragón, Comunidad Valenciana y Andalucía

Publicación de datos autonómica de Castilla-La Mancha y Aragón, y publicación de datos de varias provincias de Aragón y Comunidad Valenciana.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 5.281,63 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTED.

8019 Estadística Anual de Proyectos y Actuaciones Forestales

Organismos que intervienen: MTED, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de datos.

Tratamiento y depuración.

Análisis de resultados.

Cálculo de indicadores.

Preparación de documentos y tablas con resultados e indicadores.

Publicación de documentos y tablas de resultados.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas recogen información y la elaboran.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 21,00 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTED.

8020 Estadística sobre Gestión Forestal Sostenible

Organismos que intervienen: MTED, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de datos.

Tratamiento y depuración.

Análisis de resultados.

Cálculo de indicadores.

Preparación de documentos y tablas con resultados e indicadores.

Publicación de documentos y tablas de resultados.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas recogen información y la elaboran.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 21,00 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTED.

8021 Balance Nacional de la Madera

Organismos que intervienen: MTED, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Análisis de datos procedentes de otras operaciones estadísticas.
Toma de datos complementarios procedentes de distintas fuentes.
Elaboración y difusión de resultados.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 21,00 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTED.

8022 Red Contable Agraria Nacional (RECAN)

Organismos que intervienen: MAPA, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas (Cataluña, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Diseño muestral de la encuesta para el ejercicio contable 2024.
Adaptación de la ficha del ejercicio contable 2024.
Actualización de los programas informáticos de grabación y validación.
Selección de las explotaciones de la muestra, recogida de información y establecimiento de controles en campo para el ejercicio 2023.
Recogida en campo de los resultados técnico-económicos de las explotaciones agrarias del ejercicio 2022.
Validación de la información de las fichas del ejercicio 2022 y remisión a la Comisión.
Resoluciones de las alegaciones de la Comisión del ejercicio 2021.
Publicación de resultados provisionales, y posteriormente definitivos, del ejercicio 2021.
Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas de Cataluña, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco seleccionan las explotaciones de la muestra, recogen la información y establecen controles en campo (ejercicio 2021), graban, validan y remiten los datos de base al MAPA (ejercicio 2022).
Para el resto de comunidades autónomas y actividades hasta su difusión, el MAPA es el organismo responsable.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 2.133,46 miles de euros previstos en el Presupuesto del MAPA.

8023 Estadística de la Producción Ecológica

Organismos que intervienen: MAPA, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Unificación de los ficheros de datos remitidos por las comunidades autónomas.
Depuración, elaboración y análisis de resultados.
Tabulación y envío de datos a Eurostat.
Elaboración de estadísticas nacionales, con gráficos por comunidades autónomas y tablas por comunidades autónomas y provincias.
Publicación en el portal de internet del MAPA.
Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas compilan los datos sobre producción ecológica (agricultura, ganadería,

acuicultura, actividades industriales) y sobre los operadores ecológicos implicados en este sistema de producción, a partir de la información recabada de las entidades de control públicas y/o privadas que controlan a dichos operadores.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 16,67 miles de euros previstos en el Presupuesto del MAPA.

8024 LIGNUM. Sistema Estatal de Información sobre el Comercio de la Madera

Organismos que intervienen: MTED, MINT (G Civil), Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de información estadística.
Tratamiento de los datos.
Difusión de los resultados.
Recogida de información y datos para la posterior generación de estadísticas por la AGE.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 552,00 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTED.

Sector o tema: Pesca y acuicultura

8051 Estadística de la Flota Pesquera

Organismos que intervienen: MAPA.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Explotación de los datos administrativos correspondientes a 2022.
Depuración de datos, imputación y obtención de resultados del año 2022.
Difusión de resultados de 2022.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 17,50 miles de euros previstos en el Presupuesto del MAPA.

8052 Estadísticas de Capturas y Desembarcos de Pesca Marítima

Organismos que intervienen: MAPA.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Explotación de la documentación administrativa de las declaraciones de los capitanes de buques pesqueros y de notas de primera venta y de diario de a bordo.
Depuración, elaboración y difusión de los resultados del año 2022.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 83,32 miles de euros previstos en el Presupuesto del MAPA.

8053 Encuesta Económica de Pesca Marítima

Organismos que intervienen: MAPA, Departamento con competencia en la materia del País Vasco.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de información sobre los indicadores técnico-económicos del año 2022.

Elaboración y difusión de resultados del año 2022.
El Departamento con competencia en la materia del País Vasco efectúa el trabajo de campo correspondiente a su comunidad autónoma.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 147,88 miles de euros previstos en el Presupuesto del MAPA.

8054 Encuesta de Establecimientos de Acuicultura

Organismos que intervienen: MAPA, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas (Andalucía, País Vasco).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Investigación exhaustiva de la actividad de los establecimientos de acuicultura en el año 2022.

Recopilación, depuración, análisis de datos y difusión de los resultados obtenidos.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas de Andalucía y País Vasco realizan el trabajo de campo.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 188,24 miles de euros previstos en el Presupuesto del MAPA.

8055 Encuesta Económica de Acuicultura

Organismos que intervienen: MAPA, Departamento con competencia en la materia del País Vasco.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de información sobre los indicadores técnico-económicos del año 2022.

Elaboración y difusión de resultados del año 2022.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 37,42 miles de euros previstos en el Presupuesto del MAPA.

8056 Estadística Anual de Pesca Fluvial

Organismos que intervienen: MTED, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de datos.

Tratamiento y depuración.

Análisis de resultados.

Cálculo de indicadores.

Preparación de documentos y tablas con resultados e indicadores.

Publicación de documentos y tablas de resultados.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas recogen información y la elaboran.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 21,00 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTED.

Sector o tema: Medio ambiente y desarrollo sostenible

8091 Proyecto Corine Land Cover del Programa Corine (UE)

Organismos que intervienen: MTMA, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas, MTED, MAPA, MDEF, MHFP, MINT, METD.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Verificación de los productos derivados del CORINE Land Cover de 2.º generación (CLC+) mediante contraste con datos oficiales de ocupación del suelo en España.

Continuación con el aporte de conocimiento nacional en ocupación del suelo con la Agencia Europea de Medio Ambiente y el Programa Europeo Copernicus.

Aporte de conjuntos de datos de referencia en ocupación del suelo para los trabajos de verificación de los productos derivados del CORINE Land Cover de 2.º generación (CLC+).

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 183,44 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTMA.

8092 Sistema de Información de Ocupación del Suelo en España (SIOSE)

Organismos que intervienen: MTMA, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas, MAPA, MDEF, MHFP, MINT, METD.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Seguimiento de los procesos de control de calidad e integración nacional de los datos producidos del SIOSE de Alta Resolución.

Difusión de la versión 2017 del SIOSE de Alta Resolución.

Generación de productos derivados y explotación de la base de datos SIOSE de Alta Resolución.

Desarrollo de un nuevo visor de acceso y consulta a los datos.

Identificación de cambios para la siguiente versión del SIOSE de Alta Resolución.

Revisión y control de calidad de la versión 2017 del SIOSE de Alta Resolución.

Revisión visual y mejora de la versión 2017 del SIOSE de Alta Resolución.

Aporte de conjuntos de datos de referencia en ocupación del suelo para enriquecer la integración automática de datos nacionales.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 748,04 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTMA.

8093 Espacios Naturales o de Interés

Organismos que intervienen: MTED, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recopilación necesaria para el cálculo de los parámetros estadísticos, mediante una aplicación vía web en el portal de aplicaciones del MTED. Los datos geográficos utilizados para el cálculo de superficies están incluidos en el Plan Cartográfico Nacional 2021-2024.

Tratamiento de los datos alfanuméricos: análisis de la calidad (principalmente semántica).

Actualización de la cartografía temática de referencia: armonización de la información procedente de las fuentes oficiales en un modelo de datos común, análisis de la calidad (principalmente geométrica).

Creación de la base de datos cartográfica de máxima actualidad al año de referencia del Mapa Forestal de España.

Superposición geométrica, mediante sistemas de información geográfica, de todas las unidades de información utilizada (espacios protegidos), con el Mapa Forestal de España (cobertura del suelo) caracterizando cada unidad de información.

Difusión de los resultados en el repositorio de datos de la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA) anualmente, cada 15 de marzo, en el portal de internet y en los servicios Web Map Services (WMS) del MTED. Tanto de los datos primarios como de los indicadores o variables estadísticas.

Actualización de la información por parte de las autoridades competente

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 51,00 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTED.

8094 Estadística de Diversidad de Especies Silvestres

Organismos que intervienen: MTED, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas, Asociaciones conservacionistas y científicas entre cuyos fines se encuentra el estudio y/o defensa de la biodiversidad española.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Cálculo del número de taxones, por grupos taxonómicos, diferenciando su nivel de amenaza según las categorías de protección internacionalmente reconocidas así como en las categorías establecidas en la legislación nacional.

Cálculo del número de taxones, por grupos taxonómicos, para los que existen planes de conservación o recuperación, y/o estrategias de conservación vigentes. La Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina recopila y armoniza la información, las consejerías/departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas proporcionan los datos de los planes vigentes.

Mantenimiento, actualización y control semántico de la información mediante una aplicación vía web.

Difusión de la información en la página web del MTED mediante la aplicación de consulta denominada EIDOS.

Determinación de la evolución de la población de aves comunes según los principales ecosistemas presentes en España, en colaboración con la Sociedad Española de Ornitología.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 31,00 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTED.

8095 Seguimiento del Estado Cuantitativo de las Aguas Subterráneas

Organismos que intervienen: MTED, Organismos de cuenca de las demarcaciones intercomunitarias.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Coordinación, grabación y procesamiento de los datos.

Análisis, interpretación y elaboración de gráficos e informes.

Difusión mensual de los datos disponibles recogidos por los organismos de cuenca.

La difusión de los datos se coordina a través de los boletines de estadística del MTED.

Todo ello requiere la explotación y mantenimiento del Sistema de Intercambio de Información sobre el Estado y Calidad de las Aguas Continentales, NABIA, aplicación informática de recogida y tratamiento de los datos.

Los organismos de cuenca de las demarcaciones intercomunitarias llevan a cabo la dirección y el control de los trabajos de muestreo y análisis para la obtención de los datos. Con carácter general, aportan datos mensuales de la profundidad del nivel de agua en las estaciones de control (piezómetros) y envían los datos obtenidos al MTED, que se encarga de los trabajos arriba citados.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 16,32 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTED.

8097 Estadísticas sobre las Actividades de Protección Medioambiental

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de datos del gasto corriente y de inversión de las empresas industriales en protección ambiental, clasificado por ámbitos según la Clasificación de Actividades de Protección Ambiental (CAPA), de la encuesta referida al año 2022.

Depuración, tratamiento de datos y difusión de los resultados de la encuesta referida al año 2021.

Explotación de los módulos sobre gasto y producción medioambiental incluidos en otras encuestas medioambientales, con año de referencia 2020.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 471,27 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8098 Estadística de las Variables Meteorofenológicas

Organismos que intervienen: MTED (AEMET).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida diaria de datos (observación) de las variables meteorológicas y de las fenológicas.

Tratamiento de los datos. Carga, depuración y validación de datos en las Base de Datos Climatológicos.

Obtención de los resultados (parámetros climatológicos) mediante tratamientos estadísticos aplicados a través de programas desarrollados para este fin.

Difusión y publicación anual de los parámetros climatológicos de estaciones principales, valores normales, extremos y desviaciones. Los resultados correspondientes a un año determinado se publican dentro del primer cuatrimestre del siguiente año.

Los trabajos anteriores se efectúan de acuerdo con los estándares establecidos por la normativa aprobada por la Organización Meteorológica Mundial.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 13,50 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTED.

8099 Estadística de Fenómenos Meteorológicos Adversos

Organismos que intervienen: MTED (AEMET).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de datos de ocurrencia de fenómenos meteorológicos adversos procedentes de diversas fuentes: sistemas de observación automática y manual de AEMET; Sistema de Notificación de Observaciones Atmosféricas Singulares (SINOBAS) por los ciudadanos. Preparación de hojas de cálculo.

Cálculo estadístico de ocurrencia de los diferentes fenómenos meteorológicos adversos que superan determinados niveles de intensidad (umbrales del Plan Meteoadvertencia).

Obtención de tablas con las ocurrencias de fenómenos singulares notificados mediante el sistema SINOBAS.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 3,50 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTED.

8100 Balance Hídrico

Organismos que intervienen: MTED (AEMET).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Extracción diaria de datos tanto del Banco Nacional de Datos Climatológicos de las variables de estudio como de los análisis de modelos numéricos de las variables de estudio.

Cálculo de los diversos parámetros que conforman el Balance Hídrico.

Cálculo de los valores medios de las variables de estudio para las áreas de las cuencas hidrográficas, comunidades autónomas y provincias.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 18,40 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTED.

8101 Estadística de Vigilancia del Clima

Organismos que intervienen: MTED (AEMET).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Extracción de datos del Banco Nacional de Datos Climatológicos de las variables de estudio.

Cálculo de los diferentes productos que conforman la estadística.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 16,80 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTED.

8102 Índice Meteorológico del Riesgo de Incendio

Organismos que intervienen: MTED (AEMET).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Post-procesos de las salidas de modelos numéricos predicción del tiempo.

Cálculo de las estadísticas provinciales del nivel de riesgo de incendios.

Obtención de las frecuencias en cada nivel de riesgo de incendio.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 4,10 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTED.

8103 Estadística de Composición Química de la Atmósfera

Organismos que intervienen: MTED (AEMET).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida, archivo y control de calidad de los datos.

Elaboración de las estadísticas para su publicación.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 3,00 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTED.

8104 Estadística de Calidad del Aire

Organismos que intervienen: MTED, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas, EE. LL., Instituto de Salud Carlos III, O.A. (MCIN), CSIC, CIEMAT.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección y coordinación. SG. Aire Limpio y Sostenibilidad industrial.

Recogida de la información del año 2022 durante los nueve primeros meses del año 2023.

Intercambio de datos primarios de acuerdo con la legislación europea (Decisión de Ejecución 2011/850/UE).

Obtención de estadísticas según la normativa vigente de la UE.

Depuración, procesamiento, análisis y tratamiento de los datos del año 2022 durante el tercer trimestre del año 2023.

Difusión de los datos definitivos del año 2022 en el cuarto trimestre del año 2023.

Obtención de la información necesaria para el cálculo de indicadores nacionales en ciudades.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas remiten los datos de calidad del aire e información de las estaciones de vigilancia de la contaminación atmosférica para el cumplimiento de la normativa vigente.

El Instituto de Salud Carlos III (Laboratorio Nacional de Referencia) analiza las muestras recogidas en las estaciones de medición de la contaminación atmosférica pertenecientes a la Red EMEP/VAG/CAMP y realiza labores de apoyo a la gestión de calidad de las redes.

La Agencia Estatal de Meteorología remite los datos de calidad del aire e información de las estaciones de la red EMEP/VAG/CAMP.

El CSIC colabora en la aplicación de la metodología para los descuentos de aportes naturales a las concentraciones de partículas (PM10, PM2,5), de acuerdo con la normativa vigente.

El CIEMAT realiza la evaluación de la calidad del aire mediante modelización.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 543,30 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTED.

8105 Inventario de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera

Organismos que intervienen: MTED, Departamentos ministeriales y organismos públicos con competencias sectoriales en actividades que generen emisiones contaminantes a la atmósfera.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Finalización y publicación de la edición 2023 del Inventario nacional de emisiones contaminantes a la atmósfera correspondiente a la serie 1990-2021, con los datos obtenidos durante 2022.

La publicación de la edición 2023 del Inventario consistirá en:

– Informe 2023 para el Convenio de Ginebra sobre Contaminación Atmosférica Transfronteriza a Larga Distancia.

– Informe 2023 para la Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a la reducción de las emisiones

nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE.

– Informe 2023 para el Reglamento (UE) 2018/1999 sobre la Gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima.

– Informe 2023 para la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

– Informe 2022 para la Decisión n.º 529/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, sobre normas contables aplicables a las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero resultantes de actividades relativas al uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura y sobre la información relativa a las acciones relacionadas con dichas actividades.

– Recogida, depuración y corrección de la información necesaria para la elaboración de la edición 2024 del Inventario nacional de emisiones contaminantes a la atmósfera, correspondiente a la serie 1990-2022, y publicación del Avance de Inventario 1990-2022 en julio de 2023.

Los departamentos ministeriales y organismos públicos con competencias sectoriales en actividades que generen emisiones contaminantes a la atmósfera efectúan la recogida, depuración y corrección de la información necesaria para la elaboración del Inventario de emisiones contaminantes a la atmósfera.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023:
1.251,88 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTED.

8106 Inventario Nacional de Erosión de Suelos

Organismos que intervienen: MTED, Consejerías con competencia en la materia de Madrid y Murcia.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Inicio trabajos de campo del Inventario Erosión en las CCAA de Madrid y Murcia (DGBBD).

Cierre del Inventario Nacional 2003-2020.

Encomienda de la DGBBD (TRAGSATEC).

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023:
360,94 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTED.

8107 Inventario Nacional del Estado de Salud de los Bosques

Organismos que intervienen: MTED, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Formación y entrenamiento de los equipos de campo previsiblemente en mayo de 2023.

Trabajo de campo en toda España (recogida de datos) entre junio y septiembre de 2023, para el caso de la red de Nivel I, y mensual en 2023, para la red de Nivel II.

En la red de Nivel I, análisis de los datos nacionales de 2022 e introducción de los datos correspondientes a 2021 en la base de datos internacional. En el caso de la red Nivel II, el análisis de los datos nacionales y la introducción de estos en la base de datos internacional se hacen con dos años de diferencia, por lo que en 2023 se trabaja con los resultados del año 2021.

Publicación de los datos de Nivel I de 2022 y análisis de estos datos para su difusión.

Memoria de la red de Nivel II correspondiente al año 2021.

Red I:sin adjudicar a fecha de marzo 2022.

Red II: Contrato empresa TECMENA.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 631,29 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTED.

8108 Estadística de Incendios Forestales

Organismos que intervienen: MTED, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de información estadística del año en curso (provisional) y del año anterior.
Tratamiento de los datos del año anterior.
Difusión de los resultados del año anterior.
Mantenimiento y mejora de la aplicación EGIFweb para la gestión y explotación de la estadística de incendios.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas recogen la información y elaboran los partes de incendios forestales del año en curso, grabándolos en la aplicación EGIFweb, cuya puesta en servicio depende del Centro de Coordinación de la Información Nacional sobre Incendios Forestales del MTED, que es el responsable de elaborar la estadística a nivel nacional y los informes correspondientes.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 250,20 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTED.

8109 Seguimiento del Estado Químico de las Aguas Subterráneas

Organismos que intervienen: MTED, Organismos de cuenca de las demarcaciones intercomunitarias y Administraciones hidráulicas de las comunidades autónomas con competencia en la materia.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Coordinación, grabación y recogida anual de la información referida al año anterior.
Tratamiento de los datos.
Difusión anual de los resultados a través del portal de internet del MTED y de informes elaborados para la Unión Europea, en cumplimiento de normativas, y para otras administraciones e instituciones nacionales o europeas.

Todo ello requiere la explotación y mantenimiento del Sistema de Intercambio de Información sobre el Estado y Calidad de las Aguas Continentales, NABIA, aplicación informática de recogida y tratamiento de los datos.

Los organismos de cuenca de las demarcaciones intercomunitarias y las administraciones hidráulicas de las comunidades autónomas son los responsables de las redes de control del estado químico y llevan a cabo la dirección y control de trabajos de muestreo y análisis para la obtención de los datos. Con carácter general, envían los datos anualmente al MTED, que se encarga de los trabajos arriba citados.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 30,31 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTED.

8110 Seguimiento del Estado de las Aguas Superficiales

Organismos que intervienen: MTED, Organismos de cuenca de las demarcaciones intercomunitarias y Administraciones hidráulicas de las comunidades autónomas con competencia en la materia.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección y coordinación y recogida anual de la información.

Tratamiento de los datos.

Difusión periódica de los resultados a través del portal de internet del MTED, y de informes elaborados para la Unión Europea, en cumplimiento de normativas, y para otras administraciones e instituciones nacionales o europeas.

Difusión a petición de usuarios.

Todo ello requiere la explotación y mantenimiento del Sistema de Intercambio de Información sobre el Estado y Calidad de las Aguas Continentales, NABIA, aplicación informática de recogida y tratamiento de los datos.

Los organismos de cuenca de las demarcaciones intercomunitarias y las administraciones hidráulicas de las comunidades autónomas son los responsables de las redes de control del estado de las aguas y llevan a cabo la dirección y control de trabajos de muestreo y análisis para la obtención de los datos, así como su validación y entrega anual al MTED.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 34,82 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTED.

8111 Estadística sobre el Suministro y Saneamiento del Agua

Organismos que intervienen: INE, MAPA.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de la información correspondiente al año 2022.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 125,05 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8112 Estadísticas sobre Generación de Residuos

Organismos que intervienen: INE, MTED.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de los datos sobre la generación de residuos en la industria y minería referidos a 2022.

Depuración y tratamiento de los datos de las encuestas sobre la generación de residuos en la Construcción y los Servicios referidos a 2021.

Explotación de los ficheros de datos del registro PRTR para la validación de encuestas de generación de residuos y de estimación de la generación de residuos en los sectores CNAE asociados a ellos.

Difusión y publicación de los resultados de las encuestas 2021.

El MTED proporciona los datos correspondientes a las categorías de residuos bajo su responsabilidad en virtud de lo acordado en el convenio sobre residuos municipales. También colabora en el envío de datos correspondientes a RAEEs, Pilas, Baterías y Vehículos fuera de uso para la validación de los datos a publicar.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 149,63 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8113 Estadísticas sobre Recogida y Tratamiento de Residuos

Organismos que intervienen: INE, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas, MTED.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de la información sobre recogida y tratamiento de residuos del año 2022.
Depuración y tratamiento de los datos de las encuestas sobre la recogida y tratamiento de los residuos 2021.

Recogida y depuración de la información relativa a las instalaciones de tratamiento de residuos con referencia 2022.

Envío a Eurostat de los datos sobre tratamiento de residuos municipales (datos definitivos 2021 y provisionales 2022).

Envío a Eurostat de los datos sobre recogida de residuos municipales (datos definitivos 2021 y provisionales 2022).

Difusión y publicación de los resultados del año 2021.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas informan sobre el número y la capacidad de las instalaciones de gestión de residuos y listados de gestores antes del mes de junio.

El MTED proporciona los datos correspondientes a las categorías de residuos bajo su responsabilidad en virtud de lo acordado en el convenio sobre residuos municipales.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 246,43 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8114 Indicadores Agroambientales (Balance de Nitrógeno y Fósforo)

Organismos que intervienen: MAPA.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recopilación de la información.

Elaboración y publicación de los Balances de nitrógeno y de fósforo del año 2021.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 79,76 miles de euros previstos en el Presupuesto del MAPA.

8115 Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes, PRTR-ESPAÑA

Organismos que intervienen: MTED, Departamentos ministeriales, Consejerías/Departamentos con competencias ambientales de las comunidades autónomas y otros organismos públicos con competencias sectoriales en actividades industriales.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida, depuración, procesamiento, análisis, revisión, actualización y tratamiento de los datos de emisiones de contaminantes (atmósfera, agua y suelo) y transferencias de residuos e información complementaria sobre las instalación/complejo industrial, de proceso, régimen de funcionamiento, uso de combustible, producción, suministro o consumo del año 2022 durante los tres primeros trimestres del año 2023 según el RD 508/2007 por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas(AAI).

Publicación de los datos del año de referencia 2022, el 15 de noviembre en la página web de PRTR-ESPAÑA: <http://www.prtr-es.es/>.

Obligación de enviar los datos de emisiones y transferencia de residuos de PRTR-España del año de referencia 2022 a la Comisión Europea 30 de noviembre de 2023.

Suministro de información de datos administrativos, incluidos los datos espaciales de la instalación/complejo industrial al Registro Europeo de emisiones de Instalaciones (EU-REGISTRY) del año de referencia 2022 (30 septiembre 2023), de acuerdo con la Decisión de Ejecución 2018/1135 de la Comisión de la información que deben comunicar los EEMM sobre la aplicación de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales y La Decisión de Ejecución 2019/1741 por la que se establecen el formato y la frecuencia de la información que deben facilitar los EEMM a efectos de la comunicación de datos con arreglo al Reglamento (CE) 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al establecimiento de PRTR.

Los departamentos ministeriales, consejerías y departamentos con competencias ambientales de las CCAA y otros organismos públicos con competencias sectoriales en actividades industriales, realizan labores de recogida, depuración, de los datos sobre emisiones y transferencia de residuos fuera del emplazamiento de sus instalaciones o complejos con actividades industriales.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 267,43 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTED.

Sector o tema: Extracción de productos energéticos y energía en general

8131 Estadística de Productos Energéticos

Organismos que intervienen: MTED, Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Coordinación y recepción de los cuestionarios mensuales de 2023 y anuales de 2022.

Tratamiento de los datos y elaboración de las estadísticas.

Difusión de los resultados a través del portal de internet del MTED y, previa solicitud, con alguna desagregación adicional, para otras administraciones públicas y organismos.

Implementación de mejoras de desarrollo en aplicaciones informáticas (ESCILA, ESFINGE Y SABA) que permitan agilizar las tareas asociadas a las estadísticas.

Depuración de la información relativa a los sujetos obligados a remitir información incluida en las bases de datos ESCILA Y ESFINGE.

Mejora de los procesos internos de definición de la información a remitir, validación de cuestionarios y tratamiento de datos para mejorar su calidad.

CORES es corresponsable junto con la S. G. de Prospectiva, Estrategia y Normativa en Materia de Energía de la elaboración de las estadísticas sobre: refinerías de petróleo (mensual) y refinerías de petróleo (anual). Igualmente, CORES colabora en la elaboración de las estadísticas anuales de gas natural facilitando la información relativa a suministros al mercado interior.

Red Eléctrica de España aporta información relativa a la generación de energía eléctrica con la desagregación requerida, con la finalidad de contrastar determinada información remitida por los titulares de instalaciones de producción.

Adicionalmente, estará en ejecución el siguiente estudio necesario para satisfacer los requerimientos establecidos por las últimas modificaciones del Reglamento (CE) n.º 1099/2008 relativo a las estadísticas sobre energía y que afectan al contenido de las estadísticas anuales de industria del gas y de industria de la energía eléctrica:

«Estudio de caracterización del sector servicios conforme a la nueva desagregación establecida en el Reglamento (UE) 2022/132 de la Comisión, de 28 de enero de 2022»; el Reglamento entra en vigor a partir de la recogida de datos del año estadístico 2022, estando previsto la ejecución y el pago de sus dos primeros hitos en 2023.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 431,01 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTED.

8132 Estadística de Embalses y Producible de Energía Hidroeléctrica

Organismos que intervienen: MTED, Confederaciones Hidrográficas, Agencia Catalana del Agua, Agencia Vasca del agua, Xunta de Galicia, Junta de Andalucía, AEMET y Red Eléctrica de España.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de la información estadística.
Depuración, grabación y procesamiento de los datos.
Cambios en la aplicación informática y bases de datos.
Análisis e interpretación de los datos.
Difusión de resultados.
Extracción de la información validada en el Anuario de aforos para su remisión a la Comisión Europea en febrero (ver calendario).

Los organismos de cuenca envían los datos medidos o recibidos de las concesionarias hidroeléctricas (volúmenes embalsados y energía almacenada) los lunes de todas las semanas.

Asimismo, Red Eléctrica de España envía información de la energía hidroeléctrica producida con la misma frecuencia semanal.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 88,25 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTED.

8133 Estadística sobre el Mercado de Productos Petrolíferos

Organismos que intervienen: MTED y Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración de las estadísticas mensuales de noviembre de 2022 a octubre de 2023 y elaboración de las estadísticas anuales del año 2022. Estas estadísticas incluirán: consumos de productos petrolíferos y biocarburantes, desagregados por comunidades autónomas y provincias, y clasificados por canales de distribución (con periodicidad anual) y sectores de consumo (con periodicidad anual); producción de crudo, de productos refinados y biocarburantes; importaciones y exportaciones de crudo, productos petrolíferos y biocarburantes clasificados por país de origen o destino; existencias de crudo y productos petrolíferos, y sectorialización del consumo de productos petrolíferos.

Interlocución y coordinación con organismos internacionales a los que se deben reportar las estadísticas (Agencia Internacional de la Energía y Eurostat).

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 69,00 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTED.

8134 Encuesta de Consumos Energéticos

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Respecto al ejercicio de año de referencia 2021: Depuración y análisis de datos, tabulación, publicación y difusión de resultados durante el primer semestre de 2023. Atención a peticiones a medida y estudios específicos.

Respecto al ejercicio de año de referencia 2022: Proceso de muestreo y trabajos previos a la recogida, durante el primer trimestre de 2023. Recogida, grabación y depuración de la información, a partir de abril. Macroedición, tabulación y análisis de datos, a partir del último trimestre de 2023.

Actividades que se van a desarrollar para reducir las cargas soportadas por los informantes en 2023:

Optimización de los diseños muestrales para la reducción del número de unidades a entrevistar y realizar un reparto lo más ampliamente posible de la carga de respuesta entre las poblaciones objeto de la encuesta.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 20,80 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8135 Balance Energético

Organismos que intervienen: MTED, Red Eléctrica de España (REE), Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES), ENAGAS, Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración del Balance energético 2022 a partir de los cuestionarios energéticos anuales requeridos por el Reglamento (UE) 2022/132 de la Comisión, de 28 de enero de 2022: de electricidad y calor, energía nuclear, productos petrolíferos, carbón, gas natural y energías renovables, residuos y biomasa..

Elaboración de los boletines de coyuntura de los cuatro trimestres.

Implementación de mejoras de desarrollo en aplicaciones informáticas (ESCILA Y SABA) que permitan agilizar las tareas asociadas a las estadísticas y adaptarlas a los nuevos requerimientos del Reglamento.

Adicionalmente, estarán en ejecución el siguiente estudio necesario para satisfacer los requerimientos establecidos por las últimas modificaciones del Reglamento (CE) n.º 1099/2008 relativo a las estadísticas sobre energía y que afectan al contenido del balance eléctrico:

Estudio de caracterización del sector servicios conforme a la nueva desagregación establecida en el Reglamento (UE) 2022/132 de la Comisión, de 28 de enero de 2022, y que entra en vigor a partir de la recogida de datos del año estadístico 2022, estando previsto la ejecución y el pago de sus dos primeros hitos.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 207,51 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTED.

8136 Estadística sobre el Mercado de Gas Natural (Mensual)

Organismos que intervienen: MTED, Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración de las estadísticas mensuales de noviembre de 2022 a octubre de 2023 y elaboración de la publicación anual del año 2022. Estas estadísticas incluirán las siguientes: la producción de gas natural; importaciones y exportaciones de gas natural; existencias de gas natural; Consumos y número de clientes de gas natural.

Interlocución y coordinación con organismos internacionales a los que se deben reportar las estadísticas (Agencia Internacional de la Energía y Eurostat).

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 46,00 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTED.

Sector o tema: Minería e industria**8151 Estadística Estructural de Empresas: Sector Industrial**

Organismos que intervienen: INE, AEAT, TGSS (MISM), Instituto de Estadística de Cataluña, Instituto de Estadística de Navarra, Haciendas Forales del País Vasco.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Respecto al ejercicio de referencia 2021: Tratamiento de la muestra total (principal y complementaria), integración de datos procedentes de la recogida directa y de las fuentes administrativas (Proyecto de Intensificación del uso de registros administrativos en la Estadística Estructural de Empresas), explotación, análisis, tabulación y difusión durante el primer semestre. Envío a Eurostat de resultados estadísticos definitivos en junio 2023, de acuerdo con el Reglamento 2019/2152 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas empresariales europeas (EBS) y su Acto de Implementación 2020/1197.

Respecto al ejercicio de referencia 2022: Proceso de muestreo y trabajos previos a la recogida de datos, durante el primer trimestre. Recogida, grabación y depuración de la información, desde abril a septiembre. Incorporación de información procedente de fuentes administrativas. Tratamiento, tabulación y análisis de datos. Envío de resultados estadísticos provisionales a Eurostat, en octubre de 2023, de acuerdo con el Reglamento EBS.

Respecto al ejercicio de referencia 2023: Proceso de muestreo y trabajos previos a la recogida, desde noviembre de 2023.

Otros trabajos:

- Atención a peticiones a medida y estudios específicos. Envío de microdatos a las comunidades autónomas según las condiciones establecidas en las fichas de intercambio de información del INE con las comunidades.
- Actualización de los metadatos de referencia en el portal de internet del INE y en el editor de metadatos de Eurostat.
- Asistencia a reuniones nacionales e internacionales sobre el tema.
- Continuación de los trabajos para dar cumplimiento a las líneas 3.a Intensificación del uso de registros administrativos y 3.a.1 Creación de un sistema integrado de información de las empresas del PEN 2021-2024.

El Instituto de Estadística de Cataluña prepara los documentos en formato pdf correspondientes a los cuestionarios e impresos bilingües. La AEAT, Haciendas Forales del País Vasco, Instituto de Estadística de Navarra y Seguridad Social colaboran aportando datos de fuentes administrativas.

Actividades que se van a desarrollar para reducir las cargas soportadas por los informantes en 2023:

Nueva simplificación de cuestionarios, eliminando variables disponibles en fuentes administrativas (Impuesto de Sociedades e IVA).

Reducción de la muestra de recogida directa de cuestionarios.

Aumento de la proporción de unidades muestrales que no reciben cuestionario, sino que la información estadística se obtiene combinando información administrativa propia e imputaciones basadas en datos de unidades similares con dato o de valores representativos del colectivo al que pertenece cada unidad a imputar.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 892,08 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8152 Encuesta Industrial Anual de Productos

Organismos que intervienen: INE, Instituto de Estadística de Cataluña.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida, depuración y grabación de la información referida al año 2022, de enero a marzo.

Tabulación, macroedición y análisis de datos de la encuesta referida a 2022, de abril a junio.

Difusión y publicación de resultados de la encuesta referida a 2022 antes de finalizar junio.

Envío a Eurostat de los datos definitivos correspondientes al año 2021 y los provisionales correspondientes al año 2022, de acuerdo con el Reglamento EBS 2019/2152 y su Acto de Implementación 2020/1197.

Actualización del marco y trabajos previos a la recogida de la encuesta del año 2023, de julio a diciembre.

Atención de peticiones a medida y estudios específicos durante todo el año.

Envío de microdatos a las comunidades autónomas según las condiciones establecidas en las fichas de intercambio de información del INE con las comunidades.

Atención de peticiones periódicas de información de organismos nacionales e internacionales (FAO, Naciones Unidas, etc.).

Actualización de los metadatos de referencia en el portal de internet del INE y en el editor de metadatos de Eurostat.

El Instituto de Estadística de Cataluña prepara la traducción correspondiente a los cuestionarios e impresos bilingües.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023:
1.224,69 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8154 Índices de Producción Industrial

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida y grabación mensual de los cuestionarios.

Depuración y tratamiento mensual de la información.

Análisis y control mensual de calidad de la información (macroedición de series temporales).

Obtención y difusión de los índices mensuales según el «Calendario de disponibilidad de las estadísticas coyunturales del INE, 2023».

Envío mensual de índices a Eurostat según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1165/98 del Consejo de 19 de mayo de 1998 sobre las estadísticas coyunturales.

Obtención de series corregidas de efecto calendario y de series desestacionalizadas.

Envío de índices y microdatos a las comunidades autónomas según las condiciones establecidas en las fichas de intercambio de información del INE con las comunidades.

Atención a las demandas periódicas de información de otros usuarios nacionales e internacionales (Banco de España, ministerios, Naciones Unidas, etc.).

Atención a las demandas puntuales y no periódicas de información.

Mantenimiento actualizado del panel de establecimientos informantes.

Actualización de los metadatos de referencia en el portal de internet del INE y en el National Reference Metadata Editor (NRME) editor de metadatos de Eurostat.

Mantenimiento y construcción del sistema de metadatos de procesos.

Asistencia a reuniones nacionales e internacionales sobre el tema.

Trabajos relacionados con el cambio de base de los índices al año 2021.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023:
1.264,40 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8155 Índices de Cifras de Negocios en la Industria

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida y grabación mensual de la información.

Tratamiento y análisis mensual de la información.

Obtención y publicación de los índices mensuales, según el «Calendario de disponibilidad de las estadísticas coyunturales del INE, 2023». Envío mensual de índices a Eurostat según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1165/98 del Consejo de 19 de mayo de 1998 sobre las estadísticas coyunturales.

Obtención de series corregidas de efecto calendario y de series desestacionalizadas.

Actualización de los metadatos de referencia en el portal de internet del INE y en el editor de metadatos de Eurostat.

Alimentación del repositorio con los ficheros de microdatos con datos depurados.

Construcción del sistema de metadatos de procesos.

Trabajos para el cambio de Base a 2021.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023:
1.249,07 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8156 Encuesta de Consumos Intermedios e Inversión

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Segunda fase de recogida de la información necesaria sobre consumos intermedios por productos e inversión por activos, con año de referencia 2021, que servirá para mejorar la precisión de la estimaciones de la próxima Revisión Estadística 2024. Estos resultados se difundirán previsiblemente en el último trimestre de 2024.

Los trabajos que se han de realizar son los siguientes:

– Trabajos de recogida y reclamación, codificación, grabación y depuración de cuestionarios con referencia a los datos del año 2021.

– Aplicación de los métodos y procedimientos de estimación de resultados.

Actividades que se van a desarrollar para reducir las cargas soportadas por los informantes en 2023:

Eliminación de la pregunta B.1 del antiguo cuestionario ECII 2017 relativo a desglose de trabajos realizados para el inmovilizado.

Se diseñan cuestionarios específicos (hasta 8 modelos diferentes según rama de actividad) adaptados a las características de las distintas actividades económicas cubiertas.

Se facilita la respuesta en la mayoría de los apartados del cuestionario a través de la solicitud de estructuras porcentuales, en lugar de valores económicos.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 26,30 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8157 Estadística Minera y de Explotación de las Aguas (Anual)

Organismos que intervienen: MTED, Instituto Geológico y Minero de España, O.A. (IGME-CN-CSIC).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración de las estadísticas anuales del ejercicio 2022 y terminación y publicación de las anuales de 2021.

Se incrementará en la medida de lo posible la difusión de los resultados estadísticos, incluyendo la participación en redes sociales.

El IGME recaba los datos para elaborar la Estadística de aguas minerales.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 190,40 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTED.

8158 Estadística de Industrias Lácteas (Estructura y Producción)

Organismos que intervienen: MAPA.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Realización de las encuestas mensuales (leche de vaca) y anual (todos los tipos de leche).

Explotación y difusión de la información sobre la encuesta anual del año 2021 y las encuestas mensuales del año 2023.

Difusión de resultados en el «Boletín Mensual de Estadística» del MAPA.

Difusión en el portal de internet del MAPA.

El MAPA está desarrollando una herramienta informática que permitirá a los usuarios acceso de manera dinámica a los datos de la operación estadística. Esta misma aplicación también va a reducir la carga de los informantes y va a facilitar la depuración de los datos. Estará operativa en 2023.

Actividades que se van a desarrollar para reducir las cargas soportadas por los informantes en 2023:

Proseguir con el desarrollo de una herramienta informática que permitirá a los usuarios acceso de manera dinámica a los datos de la operación estadística. Esta misma aplicación también va a reducir la carga de los informantes y va a facilitar la depuración de los datos. Esta aplicación del MAPA estará operativa en 2023.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 108,10 miles de euros previstos en el Presupuesto del MAPA.

8159 Estadística de Fabricación de Vehículos

Organismos que intervienen: MICT.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración de las estadísticas mensuales de diciembre de 2022 a noviembre de 2023, así como la publicación de los datos anuales definitivos de 2022.

Consolidación de las series de vehículos de energía alternativa y análisis de desestacionalización.

Actividades que se van a desarrollar para reducir las cargas soportadas por los informantes en 2023:

Mejoras del sistema de recogida online CAWI puesto en marcha en 2022.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 62,32 miles de euros previstos en el Presupuesto del MICT.

8160 Encuesta de Coyuntura Industrial

Organismos que intervienen: MICT.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Realización y explotación mensual.
Rediseño de los informes con el análisis de las nuevas variables de estratificación incluidas en la actualización del directorio llevado a cabo en 2022.

Actividades que se van a desarrollar para reducir las cargas soportadas por los informantes en 2023:

Rotación de unidades en el estrato de pequeñas y medianas empresas

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 239,11 miles de euros previstos en el Presupuesto del MICT.

8161 Estadística del Cemento

Organismos que intervienen: MICT.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Realización y publicación mensual de la estadística.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 13,30 miles de euros previstos en el Presupuesto del MICT.

8162 Encuesta sobre Estrategias Empresariales

Organismos que intervienen: MHFP.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Trabajo de campo de recogida de los datos del ejercicio 2022.
Validación de los datos.
Generación de las variables.
Incorporación de los resultados a la página web.
Elaboración del informe anual.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 197,87 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

Sector o tema: Construcción y vivienda

8181 Estadística de Construcción de Edificios

Organismos que intervienen: MTMA, Institutos de Estadística (Canarias, Galicia y Comunidad Foral de Navarra), Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas (Principado de Asturias, Castilla y León, Cataluña, Región de Murcia, País Vasco), Áreas de Fomento de las Delegaciones de Gobierno de las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Realización del trabajo de campo.

Carga y validación de microdatos.
Obtención de macrodatos y tablas de resultados.
Difusión de resultados.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas de Principado de Asturias, Castilla y León, Cataluña, Región de Murcia y País Vasco, los Institutos de Estadística de las comunidades autónomas de Canarias, Galicia y Comunidad Foral de Navarra, y las áreas del MTMA de las Delegaciones de Gobierno en las restantes comunidades autónomas recogen los cuestionarios con la información de las licencias de obra de los ayuntamientos, depuran los datos, los graban en soporte informático y envían los ficheros al MTMA de acuerdo con un calendario mensual.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 46,50 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTMA.

8182 Encuesta sobre la Estructura de la Industria de la Construcción

Organismos que intervienen: MTMA, Euskal Estatistika-Erakundea/Instituto Vasco de Estadística, INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección y coordinación.
Realización del trabajo de campo.
Carga y validación de microdatos.
Obtención de macrodatos y tablas de resultados.
Difusión de resultados anuales.
El INE selecciona la muestra a encuestar y aporta el colectivo de empresas del Directorio Central de Empresas.
El Euskal Estatistika-Erakundea/Instituto Vasco de Estadística ejecuta los trabajos de campo en su ámbito territorial.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 542,33 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTMA.

8183 Estadística de Licitación Oficial en la Construcción

Organismos que intervienen: MTMA, Entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles estatales del MTMA.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Realización de la toma de datos.
Carga y validación de microdatos.
Obtención de macrodatos y tablas de resultados.
Difusión de resultados.
Las entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles estatales del MTMA realizan la búsqueda y carga de las licitaciones de obra pública que licitan.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 70,05 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTMA.

8184 Índices de Producción de la Industria de la Construcción

Organismos que intervienen: MTMA, INE, Instituto de Estadística de Cataluña.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección y coordinación.
Recogida mensual de la información estadística referida al mes anterior.
Carga y validación de microdatos.
Tratamiento de los datos.
Difusión de los datos de cada mes 60 días después de su finalización.
Relaciones con la oficina de estadística de la Unión Europea (EUROSTAT).
Coordinación y suministro de información relativa a Directorio Central de Empresas y muestreo.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 620,84 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTMA.

8185 Encuesta de Coyuntura Industrial en el Sector de la Construcción

Organismos que intervienen: MICT.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Realización y explotación mensual.
Rediseño de los informes con el análisis de las nuevas variables de estratificación incluidas en la actualización del directorio llevado a cabo en 2022.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 61,06 miles de euros previstos en el Presupuesto del MICT.

8186 Indicadores de Costes de la Construcción

Organismos que intervienen: MTMA, INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Trabajos de dirección y coordinación de la estadística de Índices de Costes de la Construcción.
Relaciones con la oficina de estadística de la Unión Europea (EUROSTAT).
INE: Trabajos de coordinación y suministro de información relativa la Estadística.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 6,52 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTMA.

8187 Estimación del Parque de Viviendas

Organismos que intervienen: MTMA.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

La S.G. de Estudios Económicos y Estadísticas del MTMA realizará la estimación del parque de viviendas de 2022 a nivel nacional, autonómico y provincial, utilizando métodos indirectos basados en la información proporcionada por fuentes administrativas. A partir del número de viviendas proporcionado por el Censo de Viviendas de 2021, se actualizará el número total de viviendas existentes a 31 de diciembre del año 2022 incorporando las viviendas nuevas construidas y viviendas creadas por actuaciones de rehabilitación y eliminando todas aquellas viviendas suprimidas.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 26,75 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTMA.

8188 Estadística de Transacciones Inmobiliarias

Organismos que intervienen: MTMA.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de información procedente del Centro de Proceso de Datos del Consejo General del Notariado.

Depuración y análisis de los datos de base.

Estimación del número y valor de las transacciones inmobiliarias clasificadas según su tipología, vivienda libre, nueva y segunda mano, y protegida, nueva y segunda mano.

Estimación de la media de los valores unitarios de las transacciones de viviendas libres.

Estimación del número de operaciones de viviendas libres clasificadas por la tipología del edificio.

Estimación del número y valor de las transacciones inmobiliarias clasificadas por la tipología del comprador (residente, no residente).

Estimación del número y valor de las transacciones inmobiliarias clasificadas por lugar de residencia del comprador (provincia y comunidad autónoma) y lugar de la vivienda adquirida (provincia y comunidad autónoma).

Análisis de los resultados.

Publicación de los resultados a nivel municipal.

Resultados trimestrales referidos al cuarto trimestre de 2022 y los tres primeros trimestres de 2023.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 26,75 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTMA.

8189 Estadística de Vivienda Libre y Protegida

Organismos que intervienen: MTMA.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de información procedente del MTMA, del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos y de las consejerías/departamentos de vivienda de las comunidades autónomas.

Depuración y análisis de los datos de base.

Estimación del número de viviendas libres iniciadas y terminadas.

Elaboración de tablas con el número de actuaciones de vivienda protegida, según las diferentes fases administrativas.

Elaboración de tablas con el número de actuaciones protegidas de rehabilitación de viviendas, según las diferentes fases administrativas.

Elaboración de tablas con el número de viviendas según el tipo de promotor y régimen de uso.

Análisis de los resultados.

Publicación de los resultados a nivel provincial y autonómico.

Resultados trimestrales referidos al cuarto trimestre de 2022 y los tres primeros trimestres de 2023.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 26,75 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTMA.

Sector o tema: Servicios (estadísticas generales)

8201 Estadística Estructural de Empresas: Sector Servicios

Organismos que intervienen: INE, Instituto de Estadística de Cataluña, Haciendas Forales del País Vasco, Instituto de Estadística de Navarra, AEAT, TGSS (MISM).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Respecto al ejercicio de referencia 2021: Tratamiento de la muestra total (principal y complementaria), integración de datos procedentes de la recogida directa y de las fuentes administrativas (Proyecto de Intensificación del uso de registros administrativos en la Estadística Estructural de Empresas), explotación, análisis, tabulación y difusión durante el primer semestre. Se amplía el ámbito de estudio incluyendo las actividades de Educación y Sanidad. Envío a Eurostat de resultados estadísticos definitivos en junio 2023 de acuerdo con el Reglamento 2019/2152 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas empresariales europeas (EBS) y su Acto de Implementación 2020/1197.

Respecto al ejercicio de referencia 2022: Proceso de muestreo y trabajos previos a la recogida de datos, durante el primer trimestre. Recogida, grabación y depuración de la información, desde abril a septiembre. Incorporación de información procedente de fuentes administrativas. Tratamiento, tabulación y análisis de datos. Envío de resultados estadísticos provisionales a Eurostat, en octubre de 2023, de acuerdo con el Reglamento EBS.

Respecto al ejercicio de referencia 2023: Proceso de muestreo y trabajos previos a la recogida, desde noviembre de 2023.

Otros trabajos:

- Atención a peticiones a medida y estudios específicos. Envío de microdatos a las comunidades autónomas según las condiciones establecidas en las fichas de intercambio de información del INE con las comunidades.
- Actualización de los metadatos de referencia en el portal de internet del INE y en el editor de metadatos de Eurostat.
- Asistencia a reuniones nacionales e internacionales sobre el tema.
- Continuación de los trabajos para dar cumplimiento a las líneas 3.a Intensificación del uso de registros administrativos y 3.a.1 Creación de un sistema integrado de información de las empresas del PEN 2021-2024.

El Instituto de Estadística de Cataluña prepara los documentos en formato pdf correspondientes a los cuestionarios e impresos bilingües. La AEAT, Haciendas Forales del País Vasco, Instituto de Estadística de Navarra y Seguridad Social colaboran aportando datos de fuentes administrativas.

Actividades que se van a desarrollar para reducir las cargas soportadas por los informantes en 2023:

Nueva simplificación de cuestionarios, eliminando variables disponibles en fuentes administrativas (Impuesto de Sociedades e IVA).

Reducción de la muestra de recogida directa de cuestionarios

Aumento de la proporción de unidades muestrales que no reciben cuestionario, sino que la información estadística se obtiene combinando información administrativa propia e imputaciones basadas en datos de unidades similares con dato o de valores representativos del colectivo al que pertenece cada unidad a imputar.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023:
1.721,58 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8202 Estadística de Productos en el Sector Servicios

Organismos que intervienen: INE, Instituto de Estadística de Cataluña.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Respecto al ejercicio de año de referencia 2021: Depuración, tabulación, análisis y difusión durante el primer semestre de 2023, del desglose de la cifra de negocios por tipo de producto y tipo de cliente en las actividades de transporte, alojamiento, servicios informáticos, servicios audiovisuales, actividades jurídicas, de consultoría y asesoría económica, servicios técnicos de arquitectura e ingeniería, servicios de publicidad y estudios de mercado, de selección y colocación de personal, de agencias de viajes y servicios industriales de limpieza. Envío a Eurostat de datos definitivos en junio 2023, de acuerdo con el Reglamento 2019/2152 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas empresariales europeas (EBS) y su Acto de Implementación 2020/1197.

Respecto al ejercicio de año de referencia 2022: Trabajos previos a la recogida de datos, durante el primer trimestre de 2023. Recogida, grabación y depuración de la información, a partir de abril, de forma integrada con la Estadística estructural de empresas: Sector Servicios. Micro y macroedición y análisis de datos, desde el comienzo de la recogida.

Respecto al ejercicio de año de referencia 2023: Trabajos previos a la recogida, desde noviembre de 2023.

Otros trabajos:

- Atención a peticiones a medida y estudios específicos.
- Actualización de los metadatos de referencia en el portal de internet del INE.
- Asistencia a reuniones nacionales e internacionales sobre el tema.

El Instituto de Estadística de Cataluña traduce al catalán los cuestionarios de la encuesta.

Actividades que se van a desarrollar para reducir las cargas soportadas por los informantes en 2023:

Se han suprimido algunas variables de los cuestionarios cuya información no era requerida ni por el Reglamento europeo ni por los usuarios de esta estadística.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 55,18 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8203 Índice de Producción del Sector Servicios

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Programación de los Índices de Producción del Sector Servicios en base 2021.

Desarrollo de la aplicación informática para la elaboración de los Índices de Producción del Sector Servicios en base 2021.

Análisis y modelización de las series de IPSS para realizar el ajuste estacional.

Elaboración de manual metodológico y metadatos de referencia para difundir en el portal de internet del INE y en el editor de metadatos de Eurostat.

Asistencia a reuniones nacionales e internacionales sobre el tema.

Actividades que se van a desarrollar para reducir las cargas soportadas por los informantes en 2023:

Esta estadística se elabora a partir otras operaciones estadísticas: Indicadores de Actividad del Sector Servicios, Índice de Precios de Consumo e Índices de Precios del Sector Servicios. No requiere recogida directa de las unidades informantes

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 37,20 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8204 Indicadores de Actividad del Sector Servicios

Organismos que intervienen: INE, AEAT, Tesorería General de la Seguridad Social (MISM).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

- Difusión de los índices en la base 2015.
- Recogida y depuración mensual de la información referida a diciembre de 2022 hasta noviembre de 2023.
- Utilización de registros administrativos procedentes de la AEAT para la imputación de parte de las unidades muestrales de las que no se recoge cuestionario.
- Obtención y difusión de los índices mensuales, según el «Calendario de disponibilidad de las estadísticas coyunturales del INE, 2023».
- Depósito de ficheros finales en el repositorio.
- Atención de peticiones a medida.
- Envío mensual de índices a Eurostat según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1165/98 del Consejo de 19 de mayo de 1998 sobre las estadísticas coyunturales.
- Envío de microdatos o de los índices ya compilados por comunidad autónoma a las comunidades autónomas.
- Obtención y difusión de series corregidas de efecto calendario y de series desestacionalizadas en Jdemetra+.
- Obtención y difusión de los errores de muestreo.
- Actualización de los metadatos de referencia en el portal de internet del INE y en el National Reference Metadata Editor (NRME) de Eurostat.
- Recogida y depuración de unidades de las nuevas divisiones y grupos, así como de las desagregaciones de agrupaciones ya existentes, que entran dentro del ámbito de esta encuesta según el Reglamento EBS 2152/2019 y el GIA 1197/2020.
- Trabajos necesarios para el cambio de base a 2021 según los requerimientos del nuevo reglamento EBS.
- Trabajos metodológicos para la intensificación del uso de registros administrativo.

Actividades que se van a desarrollar para reducir las cargas soportadas por los informantes en 2023:

- Reducción de la muestra investigada en campo en unas 1.500 unidades para las que se utilizará la información disponible en los registros fiscales.
- Reducción del tamaño de la muestra reserva del año 2023 con respecto a años anteriores.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 3.190,81 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

Sector o tema: Comercio interior y exterior

8221 Estadística Estructural de Empresas: Sector Comercio

Organismos que intervienen: INE, AEAT, TGSS (MISM), Instituto de Estadística de Cataluña, Instituto de Estadística de Navarra, Haciendas Forales del País Vasco.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

- Respecto al ejercicio de referencia 2021: Tratamiento de la muestra total (principal y complementaria), integración de datos procedentes de la recogida directa y de las fuentes administrativas (Proyecto de Intensificación del uso de registros administrativos

en la Estadística Estructural de Empresas), explotación, análisis, tabulación y difusión durante el primer semestre. Envío a Eurostat de resultados estadísticos definitivos en junio 2023 de acuerdo con el Reglamento 2019/2152 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas empresariales europeas (EBS) y su Acto de Implementación 2020/1197.

Respecto al ejercicio de referencia 2022: Proceso de muestreo y trabajos previos a la recogida de datos, durante el primer trimestre. Recogida, grabación y depuración de la información, desde abril a septiembre. Incorporación de información procedente de fuentes administrativas. Tratamiento, tabulación y análisis de datos. Envío de resultados estadísticos provisionales a Eurostat, en octubre de 2023, de acuerdo con el Reglamento EBS.

Respecto al ejercicio de referencia 2023: Proceso de muestreo y trabajos previos a la recogida, desde noviembre de 2023.

Otros trabajos:

- Atención a peticiones a medida y estudios específicos. Envío de microdatos a las comunidades autónomas según las condiciones establecidas en las fichas de intercambio de información del INE con las comunidades.
- Actualización de los metadatos de referencia en el portal de internet del INE y en el editor de metadatos de Eurostat.
- Asistencia a reuniones nacionales e internacionales sobre el tema.
- Continuación de los trabajos para dar cumplimiento a las líneas 3.a Intensificación del uso de registros administrativos y 3.a.1 Creación de un sistema integrado de información de las empresas del PEN 2021-2024.

El Instituto de Estadística de Cataluña prepara los documentos en formato pdf correspondientes a los cuestionarios e impresos bilingües.. La AEAT, Haciendas Forales del País Vasco, Instituto de Estadística de Navarra y Seguridad Social colaboran aportando datos de fuentes administrativas.

Actividades que se van a desarrollar para reducir las cargas soportadas por los informantes en 2023:

Nueva simplificación de cuestionarios, eliminando variables disponibles en fuentes administrativas (Impuesto de Sociedades e IVA).

Reducción de la muestra de recogida directa de cuestionarios.

Aumento de la proporción de unidades muestrales que no reciben cuestionario, sino que la información estadística se obtiene combinando información administrativa propia e imputaciones basadas en datos de unidades similares con dato o de valores representativos del colectivo al que pertenece cada unidad a imputar.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 929,94 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8222 Estadística de Productos en el Sector Comercio

Organismos que intervienen: INE, Instituto de Estadística de Cataluña.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Respecto al ejercicio de año de referencia 2021: Depuración, tabulación, análisis y difusión, durante el primer semestre de 2023, del desglose de la cifra de negocios por tipo de producto y tipo de cliente en las actividades de venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas, y de otro comercio e intermediarios al por mayor y de comercio al por menor.

Respecto al ejercicio de año de referencia 2022: Trabajos previos a la recogida de datos, durante el primer trimestre de 2023. Recogida, grabación y depuración de la información, a partir de abril, de forma integrada con la Estadística estructural de

empresas: Sector comercio. Micro y macroedición y análisis de datos, desde el comienzo de la recogida.

Respecto al ejercicio de año de referencia 2023: Trabajos previos a la recogida, desde noviembre de 2023.

Otros trabajos:

- Atención a peticiones a medida y estudios específicos.
- Actualización de los metadatos de referencia en el portal de internet del INE.
- Asistencia a reuniones nacionales e internacionales sobre el tema.

El Instituto de Estadística de Cataluña traduce al catalán los cuestionarios de la encuesta.

Actividades que se van a desarrollar para reducir las cargas soportadas por los informantes en 2023:

Se han suprimido algunas variables de los cuestionarios cuya información no era requerida ni por el Reglamento europeo ni por los usuarios de esta estadística.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 25,00 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8223 Índices de Comercio al por Menor

Organismos que intervienen: INE, AEAT, Tesorería General de la Seguridad Social (MISM).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Difusión de los índices en la base 2015.

Recogida mensual de la información referida al mes anterior.

Grabación y depuración de la información, y elaboración de los índices provisionales.

Obtención y difusión de los índices mensuales según el «Calendario de disponibilidad de estadísticas coyunturales del INE, 2023».

Depósito de ficheros finales en el repositorio.

Envío mensual de microdatos o índices a las comunidades autónomas que los han solicitado.

Envío mensual de índices a Eurostat, según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1165/98 del Consejo de 19 de mayo de 1998 sobre las estadísticas coyunturales.

Obtención y difusión de series corregidas de efecto calendario y de series desestacionalizadas.

Obtención y difusión de los errores de muestreo.

Actualización de los metadatos de referencia en el portal de internet del INE y en el National Reference Metadata Editor (NRME) de Eurostat.

Asistencia a reuniones nacionales e internacionales sobre el tema.

Continuación de los trabajos para dar cumplimiento a los nuevos requerimientos que solicita el futuro Reglamento marco de estadísticas integradas de empresas (European Business Statistics (EBS)).

Continuación de los trabajos para el cambio de base 2021.

Actividades que se van a desarrollar para reducir las cargas soportadas por los informantes en 2023:

Modificación del cuestionario de recogida de datos con el fin de desglosar la facturación únicamente en alimentación y resto. Además se elimina la obligación de dar la facturación con IVA, pasando a recogerse Facturación sin IVA.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 1.886,41 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8224 Estadística de Venta de Labores de Tabaco a Expendedurías en la Península e Illes Balears

Organismos que intervienen: MHFP.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de los datos de cada mes en los primeros 20 días del mes siguiente.
Tratamiento de los datos de cada mes en los últimos 10 días del mes siguiente.
Difusión de los resultados de la estadística correspondiente al año 2022 en enero del año 2023.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 66,76 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8225 Estadística de Intercambio de Bienes entre Estados de la UE (Umbrales de Exención)

Organismos que intervienen: MHFP (AEAT).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración de los datos provisionales correspondientes a 2022 en febrero de 2023.
Elaboración de los datos definitivos correspondientes a 2022 en junio-julio de 2023.
Publicación de los datos definitivos correspondientes a 2021 en marzo-abril de 2023.
Publicación de la estadística de comercio exterior por características de la empresa correspondiente al año 2021 en diciembre de 2023.
Elaboración de los avances mensuales correspondientes a los datos mensuales provisionales del año 2022 en la primera quincena del segundo mes siguiente al mes de referencia.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 3.711,00 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8226 Estadística de Intercambio de Bienes entre Estados de la UE (Bajo el Umbral de Exención)

Organismos que intervienen: MHFP (AEAT).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración de los datos provisionales correspondientes a 2022 en febrero de 2023.
Elaboración de los datos definitivos correspondientes a 2022 en junio-julio de 2023.
Publicación de los datos definitivos correspondientes a 2021 en marzo-abril de 2023.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 467,00 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8227 Estadística de Comercio Extracomunitario

Organismos que intervienen: MHFP (AEAT).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración de los datos provisionales correspondientes a 2022 en febrero de 2023.
Elaboración de los datos definitivos correspondientes a 2022 en junio-julio de 2023.
Publicación de los datos definitivos correspondientes a 2021 en marzo-abril de 2023.
Publicación de la estadística de comercio exterior por características de la empresa correspondiente al año 2021 en diciembre de 2023.

Elaboración de los avances mensuales correspondientes a los datos mensuales provisionales del año 2022 en la primera quincena del segundo mes siguiente al mes de referencia.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 2.768,00 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8228 Estadística del Comercio Exterior de las Comunidades Autónomas

Organismos que intervienen: MHFP (AEAT).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración de los datos provisionales correspondientes a 2022 en febrero de 2023.
Elaboración de los datos definitivos correspondientes a 2022 en junio-julio de 2023.
Publicación de los datos definitivos correspondientes a 2021 en marzo-abril de 2023.
Publicación de la estadística de comercio exterior por características de la empresa correspondiente al año 2021 en diciembre de 2023.

Elaboración de los avances mensuales correspondientes a los datos mensuales provisionales del año 2022 en la primera quincena del segundo mes siguiente al mes de referencia

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 19,00 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8229 Encuesta de Coyuntura de la Exportación

Organismos que intervienen: MICT, Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales (AEAT).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección, elaboración y coordinación.
Recogida de información estadística de empresas exportadoras de bienes.
Tratamiento de los datos.
Revisión automatizada.
Difusión trimestral.
Publicación en papel y en internet. Bilingüe (Español/Inglés)
Elaboración de la ficha metodológica estandarizada.
Modulo trimestral para dar seguimiento a las medidas de apoyo a la internacionalización.
Obtención de datos para el diseño muestral de encuesta piloto a empresas exportadoras de servicios.
Realización de encuesta piloto a empresas exportadoras de servicios o con potencial de internacionalización en este ámbito.
La AEAT actualiza la base de datos de empresas exportadoras, que constituye la población muestral.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 92,59 miles de euros previstos en el Presupuesto del MICT.

8230 Encuesta sobre Comercio Internacional de Servicios y Otras Operaciones Internacionales

Organismos que intervienen: INE, AEAT, Instituto de Estadística de Navarra (Nastat), Banco de España.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recepción por parte del INE del principal marco poblacional de la encuesta sobre la base de

los microdatos del año anterior correspondientes a las Declaraciones Recapitulativas por Operaciones Intracomunitarias de IVA (Modelo 349) enviados por la AEAT y Nastat (a partir de los datos recogidos sobre dicho modelo por la Hacienda Foral de Navarra).

Selección de la muestra de «unidades legales», determinación a partir de las mismas de la muestra de unidades estadísticas «empresa» haciendo uso del «profiling» del DIRCE que vincula de manera unívoca a cada unidad legal con su correspondiente «empresa» estadística.

Recogida trimestral de información de la muestra de unidades legales a través de la Encuesta trimestral de Comercio Internacional de Servicios y otras Operaciones Internacionales del INE, grabación y depuración de la información.

Recepción de información trimestralizada procedente de la AEAT y Nastat de los datos del Modelo 349 correspondiente al trimestre de referencia, para todas las unidades legales que forman parte de la muestra de «empresas» estadísticas. Imputación de la información de la unidades legales no encuestadas pertenecientes a las «empresas» muestrales, haciendo uso de la información parcial de las mismas contenida en el modelo 349, y de la información proporcionada por las unidades legales encuestadas, ambas en el trimestre de referencia.

Elevación de la información tanto a nivel de «unidad legal» por métodos de estimación directa como a nivel de «empresa» estadística por estimación indirecta, y obtención de resultados trimestrales y anuales.

Envío trimestral de los resultados al Banco de España en forma de macro y microdatos, sobre la base de la unidad estadística «empresa». Envío anual de microdatos al Departamento de Cuentas Nacionales del INE sobre la base de las unidades legales.

Difusión anual en niveles brutos de las exportaciones e importaciones de servicios no turísticos correspondientes al año 2022 sobre la base de la metodología anterior.

Envío de microdatos a las CCAA que lo solicitan en virtud del acuerdo Marco de Colaboración INE-OCECAS.

Atención de peticiones a medida por parte de los usuarios.

Asistencia a reuniones nacionales e internacionales sobre estadísticas de comercio internacional, comercio digital y globalización económica.

El Banco de España enviará anualmente al INE la información agregada de Balanza de Pagos por tipo de servicio y país, correspondiente al requerimiento comunitario denominado Estadística de Comercio Internacional de Servicios (ITSS).

La AEAT enviará anualmente al INE la información de sus operadores por operaciones internacionales vinculadas al tráfico de perfeccionamiento de bienes de acuerdo a la Naturaleza de la Transacción.

La AEAT enviará trimestral y anualmente al INE la información de sus declaraciones recapitulativas de operaciones intracomunitarias de IVA.

El Nastat enviará trimestral y anualmente al INE la información de sus declaraciones recapitulativas de operaciones intracomunitarias de IVA.

Actividades que se van a desarrollar para reducir las cargas soportadas por los informantes en 2023:

El uso de la fuente tributaria Modelo 349 supone una disminución muy importante del tamaño muestral debido no solo a su uso como marco, sino como fuente de imputación

de información de las unidades legales no encuestadas que forman parte de la muestra de empresas estadísticas de la encuesta.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 699,72 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8231 Índices de Valor Unitario para el Comercio Exterior

Organismos que intervienen: METD, AEAT.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración mensual de los Índices unitarios de comercio exterior y su actualización en la Base de Indicadores de Coyuntura (BDSICE) de la S. G. de Previsiones Económicas del METD.

Asimismo, se continuarán los trabajos metodológicos con objeto de fijar la nueva base de los Índices en el año 2015.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 26,64 miles de euros previstos en el Presupuesto del METD.

8232 Comercio Internacional de Servicios por Características de las Empresas (STEC)

Organismos que intervienen: INE, Banco de España.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recepción por parte del INE de los datos anuales agregados de Balanza de Pagos por tipo de servicio y país del año anterior, correspondientes al requerimiento comunitario denominado Estadística de Comercio Internacional de Servicios (ITSS), elaborado por el Banco de España a partir de los cuatro datos trimestrales de la Encuesta de Comercio Internacional de Servicios y otras Operaciones Internacionales del INE, así como de otras fuentes estadísticas y administrativas.

Pruebas para optimizar al máximo la distribución de los datos anuales agregados de Balanza de Pagos (ITSS) del año anterior por país y tipo de servicio, por las tres características incluidas en los requerimientos comunitarios anuales sobre «Servicios por Características de las Empresas (STEC)»: actividad económica principal de la empresa, intervalo de tamaño de la empresa (medido en número de empleados) y control ejercido sobre la empresa (nacional o extranjero), utilizando como base los datos obtenidos en la Encuesta trimestral de Comercio Internacional de Servicios y otras Operaciones Internacionales del INE para estas tres características.

Pruebas para la elaboración del fichero comunitario de transmisión de los datos STEC a partir del año 2024, sobre la base de la definición de estructura de datos proporcionada por Eurostat.

Pruebas para la implementación de los criterios de confidencialidad estadística de Eurostat sobre el fichero comunitario de transmisión de los datos STEC, y estudio de consistencia con la política de confidencialidad empleada por el Banco de España en los datos anuales de Balanza de Pagos (ITSS).

Pruebas de validación del futuro fichero comunitario de transmisión de los datos STEC a partir de las aplicaciones disponibles en los servidores de Eurostat, tanto para validar la estructura de datos del fichero como la consistencia interna de los datos incluidos en él.

Asistencia a reuniones nacionales e internacionales sobre estadísticas de comercio internacional, comercio digital y globalización económica.

El Banco de España enviará anualmente al INE la información agregada de Balanza de Pagos por tipo de servicio y país, correspondiente al requerimiento comunitario denominado Estadística de Comercio Internacional de Servicios (ITSS).

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 37,50 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8233 Comercio Internacional de Servicios por Modos de Suministro (MoS)

Organismos que intervienen: INE, Banco de España.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recepción por parte del INE de los datos anuales agregados de Balanza de Pagos por tipo de servicio y país del año anterior, correspondientes al requerimiento comunitario denominado Estadística de Comercio Internacional de Servicios (ITSS), elaborado por el Banco de España a partir de los cuatro datos trimestrales de la Encuesta de Comercio Internacional de Servicios y otras Operaciones Internacionales del INE, así como de otras fuentes estadísticas y administrativas.

Pruebas de distribución de los datos anuales de Balanza de Pagos (ITSS) del año anterior por país y tipo de servicio, por los cuatro modos de suministro de servicios considerados en el Acuerdo General de Comercio Servicios (AGCS) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), e incluidos en los requerimientos comunitarios anuales sobre «Prestaciones Internacionales de Servicios por Modos de Suministro (MoS)», utilizando como base los datos obtenidos por la Encuesta trimestral de Comercio Internacional de Servicios y otras Operaciones Internacionales del INE por modos de suministro.

Pruebas de estimación de los datos anuales de prestaciones y adquisiciones de servicios por tipo de servicio de las filiales o sucursales extranjeras a partir de los datos de las Estadísticas sobre Filiales Extranjeras (FATS) sobre cifra de negocios, valor de la producción o «output» y actividad económica principal de la filial o sucursal en su país de localización, al objeto de estimar el Modo3 (presencia comercial).

Pruebas para la elaboración del fichero comunitario de transmisión de los datos MoS a partir del año 2024, sobre la base de la definición de estructura de datos proporcionada por Eurostat.

Pruebas para la implementación de los criterios de confidencialidad estadística de Eurostat sobre el fichero comunitario de transmisión de los datos MoS, y estudio de consistencia con la política de confidencialidad empleada por el Banco de España en los datos anuales de Balanza de Pagos (ITSS).

Pruebas de validación del futuro fichero comunitario de transmisión de los datos MoS a partir de las aplicaciones disponibles en los servidores de Eurostat, tanto para validar la estructura de datos del fichero como la consistencia interna de los datos incluidos en él.

Asistencia a reuniones nacionales e internacionales sobre estadísticas de comercio internacional, comercio digital y globalización económica.

El Banco de España enviará anualmente al INE la información agregada de Balanza de Pagos por tipo de servicio y país, correspondiente al requerimiento comunitario denominado Estadística de Comercio Internacional de Servicios (ITSS).

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 1,25 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

Sector o tema: Transporte y actividades conexas**8251 Estadística de Transporte de Viajeros**

Organismos que intervienen: INE, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas, D.G. de Aviación Civil (MTMA), Puertos del Estado, Tesorería General de la Seguridad Social (MISM).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida mensual de la información referida al mes anterior.
Grabación y depuración de la información.
Obtención y publicación mensual de resultados según el «Calendario de disponibilidad de estadísticas coyunturales del INE, 2023».
Actualización de los metadatos de referencia en el portal de internet del INE.
Mejora de los procesos de imputación de la falta de respuesta en las empresas informantes.
Mejora del directorio y de los procesos de rotación de la muestra.
Estudio de los registros de las concesiones administrativas de las empresas que realizan transporte de viajeros a nivel municipal y autonómico y estatal.
Construcción del sistema de metadatos de procesos.
Alimentación del repositorio con los ficheros de microdatos con datos depurados.
Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas envían al INE el directorio de concesiones administrativas de transporte de viajeros, para actualizar el directorio de la encuesta mensual de transporte de viajeros.
Por su parte, la D.G. de Aviación Civil facilita información mensual del tráfico de aeronaves, pasajeros y mercancías en los aeropuertos españoles y Puertos del Estado facilita la información mensual del tráfico de buques, pasajeros y mercancías en los puertos españoles.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 237,35 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8252 Estadística del Parque Nacional de Vehículos

Organismos que intervienen: MINT.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Depuración, grabación y tratamiento informático necesarios para la elaboración de la operación estadística.
Explotación de la información correspondiente al año 2023.
Difusión de datos mensuales provisionales, dos meses después de la finalización del mes de referencia.
Difusión, en julio, de los datos consolidados de 2022.
Difusión, en julio, de los datos más significativos de 2022 en el «Anuario estadístico general 2022» de la Dirección General de Tráfico.
Difusión, en septiembre, de los datos más significativos de 2022 en el «Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2022».
Difusión de informes diversos en la web de la Dirección General de Tráfico.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 99,56 miles de euros previstos en el Presupuesto del MINT.

8254 Encuesta Permanente de Transporte de Mercancías por Carretera

Organismos que intervienen: MTMA.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección y coordinación.
Realización del trabajo de campo.
Encuesta semanal de tipo permanente (52 semanas).
Carga y validación de microdatos.
Obtención de macrodatos y tablas de resultados.
Difusión de resultados trimestrales y anuales.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023:
706,83 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTMA.

8255 Estadística sobre Transporte Ferroviario

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de la información de las empresas cuya actividad principal es el transporte ferroviario mediante la cumplimentación de cuestionarios de diferente periodicidad. Cuestionario anual: transporte de pasajeros, mercancías, accidentes, infraestructura ferroviaria, material de transporte ferroviario y gasto en inversión y mantenimiento. Cuestionario trimestral: transporte de pasajeros y mercancías. Cuestionario quinquenal: estadísticas regionales sobre transporte de pasajeros y mercancías y estadísticas sobre flujos de tráfico de la red ferroviaria.

Depuración y explotación de los datos.

Obtención y publicación trimestral y anual de resultados, según el «Calendario de disponibilidad de las estadísticas del INE, 2023».

Envío de la información a Eurostat según los requisitos y plazos establecidos en el Reglamento (UE) 2018/643 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de abril de 2019, relativo a las estadísticas sobre transporte ferroviario, en lo que respecta a la recogida de datos sobre mercancías, pasajeros y accidentes.

Actualización de los metadatos de referencia en el portal de internet del INE.

Actualización del sistema de metadatos de procesos.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 24,80 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8256 Estadística sobre el Transporte Marítimo de Mercancías y Pasajeros

Organismos que intervienen: MTMA (Puertos del Estado), Autoridades portuarias, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de los datos portuarios de buques, arqueo medio del buque, carga por tipo de mercancía según sea el tráfico exterior o cabotaje, pesca, avituallamiento y pasajeros.

Validación y comprobación de los datos portuarios.

Elaboración de tablas mensuales.

Obtención de resultados según tablas anuales de cada puerto de: número de buques; tráfico de mercancías en exterior o cabotaje, graneles líquidos y sólidos, productos petrolíferos, mercancía general; contenedores; pesca; avituallamiento; tráfico interior y de pasajeros de línea regular y de cruceros.

Envío de la información a Eurostat según los requisitos y plazos establecidos en la Directiva 2009/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la relación estadística del transporte marítimo de mercancías y pasajeros.

Las autoridades portuarias y los departamentos/consejerías con competencia en la materia de las comunidades autónomas envían los datos relativos al tráfico de mercancías, pasajeros y buques, a través de unos ficheros determinados.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 142,10 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTMA.

8257 Estadística de Tráfico en los Aeropuertos Españoles

Organismos que intervienen: MTMA.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Remisión mensual desde los aeropuertos de los datos de tráfico, en un único envío electrónico para su clasificación y tratamiento.

Recogida de los datos de origen, destino, carga, pasajeros, tipo de carga, tipo de aeronave y compañía aérea de cada operación (aterrizaje o despegue) que se realice en cada uno de los aeropuertos españoles de interés general, excluidos helipuertos y aeródromos privados, de acuerdo con el formulario F1 de la Estadística de tráfico aéreo.

Recogida de los datos de origen, destino, carga, pasajeros, tipo de carga, tipo de aeronave y compañía aérea de cada operación (aterrizaje o despegue) que se realice en cada uno de los aeropuertos españoles de interés general, excluidos helipuertos y aeródromos privados, de acuerdo con el formulario F1 de la Estadística de tráfico aéreo, y se publican en el capítulo 13 del Anuario Estadístico del MTMA.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 12,39 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTMA.

8258 Estadísticas de Tráfico de Líneas Aéreas Regulares y no Regulares, Aeropuertos y Aeronaves para OACI

Organismos que intervienen: MTMA.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Cumplimiento, como miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), del compromiso de agrupar, elaborar, tratar y remitir periódicamente información sobre estadísticas aeronáuticas relativas al tráfico aéreo de pasajeros, aeronaves, carga y correo. El MTMA, a través de la D. G. de Aviación Civil (DGAC), es el organismo de la Administración General del Estado responsable de cumplir con estos compromisos internacionales y suministrar a la OACI dicha información estadística sobre el sector de la aviación española. En este sentido, la OACI tiene definidos una serie de formularios que deben cumplimentar las compañías aéreas de cada país y, posteriormente, enviarse a la OACI por la autoridad de aviación civil correspondiente, en el caso español por la DGAC. El objeto de esta estadística es obtener información sobre las compañías aéreas.

Los datos para la elaboración de la estadística son proporcionados por las compañías aéreas españolas que realizan operaciones comerciales regulares y no regulares, tanto domésticas como internacionales.

Se publican las cifras de kilómetros volados, toneladas kilómetro, pasajero kilómetro realizado, salidas de aviones, horas voladas, pasajeros transportados, asientos kilómetros disponibles, factor carga pasaje.

Los resultados se publican en el capítulo 13 del Anuario Estadístico del MTMA.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 90,58 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTMA.

8259 Estadística del Sector Empresarial Ferroviario

Organismos que intervienen: MTMA.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración del cuestionario anual por parte de la Dirección General de Transporte Terrestre y otros Centros Directivos del Departamento.

Remisión del cuestionario a las empresas ferroviarias (antes del 30 de mayo).

Recepción de los cuestionarios (antes del 30 de julio).

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 42,55 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTMA.

8260 Estadística del Sector Empresarial de Transporte Marítimo / Aéreo de Mercancías

Organismos que intervienen: MTMA, Delegación del Gobierno de Canarias.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Determinación de los costes del transporte de mercancías con origen o destino en las Islas Canarias subvencionables y la delimitación de la cantidad máxima compensable a través de lo que se dio en llamar costes tipo (Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Secretaría General de Transportes y Movilidad. Dirección General de Marina Mercante y Dirección General de Aviación Civil).

La Delegación del Gobierno de Canarias remite los datos de su ámbito al MTMA.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 41,05 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTMA.

Sector o tema: Estadísticas de empresas y unidades de producción no referidas a sectores particulares

8281 Explotación Estadística del Directorio Central de Empresas

Organismos que intervienen: INE, Instituto de Estadística de Navarra, Eustat, Haciendas Forales del País Vasco, AEAT y TGSS (MISM).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Desarrollo de los procesos informáticos y controles de calidad que permitan obtener todas las tabulaciones oficiales previstas en el plan de difusión de esta operación.

Publicación en INEbase de la «Explotación Estadística del Directorio Central de Empresas. Resultados estadísticos 2023» disponible en diciembre de 2023, condicionado a que se cumplan todos los periodos de recepción de las fuentes de entrada para la elaboración del DIRCE.

La difusión de la información se realiza con un nivel de desagregación provincial.

Integración de fuentes para el desarrollo del ciclo de producción que lleva a la incorporación de variaciones habidas a lo largo del año anterior y a la actualización del DIRCE a 1 de enero de 2023.

Los Institutos de Estadística de Navarra y País Vasco, la AEAT, el Banco de España y el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones colaboran proporcionando información primaria, de acuerdo con una metodología y calendarios establecidos.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 125,21 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8282 Demografía Armonizada de Empresas

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Desarrollo de los procesos informáticos y controles de calidad que permitan obtener las series de datos establecidas en la documentación relativa a esta operación estadística.

Publicación de los resultados detallados en INEbase con tablas de datos referenciados a 2021, así como un conjunto de gráficos que representan la evolución de las características estudiadas. Algunas series de datos tendrán desagregación regional.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 53,22 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8283 Estadística de Empresas Inscritas en la Seguridad Social

Organismos que intervienen: MTES, Tesorería General de la Seguridad Social (MISM).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección, elaboración y coordinación.

Recogida mensual de información estadística.

Tratamiento de los datos.

Difusión mensual de los datos correspondientes a diciembre del año 2022 hasta noviembre del año 2023.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 35,88 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTES.

8284 Estadística de Sociedades Mercantiles

Organismos que intervienen: INE, Registro Mercantil Central.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida mensual de la información referida al mes anterior.

Depuración y análisis de la información.

Difusión mensual de resultados provisionales correspondientes a noviembre de 2022 hasta octubre de 2023, según el «Calendario de disponibilidad de las estadísticas coyunturales del INE, 2023».

Difusión y publicación electrónica mensual de los resultados definitivos de 2022.

Envío mensual de los datos a las comunidades autónomas que lo han solicitado.

El Registro Mercantil Central envía mensualmente al INE el fichero de microdatos con información completa sobre las inscripciones de constituciones, modificaciones de capital y disoluciones de sociedades mercantiles, y otras variables en él recogidas.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 31,75 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8285 Indicadores de Confianza Empresarial

Organismos que intervienen: INE, Órganos centrales de estadística de las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Procesamiento trimestral de la encuesta.
Obtención de datos a nivel nacional. Desagregación por sectores y tamaños.
Obtención de datos por comunidades autónomas.
Obtención y publicación trimestral de resultados, según el «Calendario de disponibilidad de las estadísticas coyunturales del INE, 2023».
Integración de muestras de los Órganos centrales de estadística de las comunidades autónomas (OCECA).
Gestión del Grupo de trabajo con OCECA.
Posible realización de Módulos de opinión sobre tema específicos.
Actualización de los metadatos de referencia en el portal de internet del INE.
Trabajos relacionados con la rotación de la muestra.
Los organismos colaboradores participan en la elaboración de la metodología.
Los OCECA que lo desean pueden integrar muestra.
El Instituto de Estadística de Cataluña traduce el cuestionario de la encuesta al catalán.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 219,52 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8286 Índice de Cifra de Negocios Empresarial

Organismos que intervienen: INE, AEAT.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Tratamiento y análisis mensual de la información.
Obtención y publicación de los índices mensuales según el «Calendario de disponibilidad de las estadísticas coyunturales del INE, 2023».
Corrección de efectos estacionales y de calendario.
Actualización de los metadatos de referencia en el portal de internet del INE.
Actualización del sistema de metadatos de procesos.
Trabajos para el cambio de base a 2021.
La AEAT envía mensualmente al INE información agregada de las declaraciones mensuales de IVA de las grandes empresas para obtener los índices de los sectores no investigados por el INE.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 6,05 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8287 Encuesta Coyuntural sobre Stocks y Existencias

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Difusión de los índices en la base 2015.
Recogida y grabación mensual de la información.
Tratamiento y análisis mensual de la información.
Obtención y publicación mensual de resultados, según el «Calendario de disponibilidad de las estadísticas coyunturales del INE, 2023».
Depósito de ficheros finales en el repositorio.

Actualización de los metadatos de referencia en el portal de internet del INE.
Comienzo de los trabajos para el cambio de base 2021.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 25,80 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8288 Estadística de Filiales de Empresas Españolas en el Exterior

Organismos que intervienen: INE, D. G. de Comercio Internacional e Inversiones (MICT), Banco de España.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Depuración, elevación, tabulación, difusión y envío de datos a Eurostat de acuerdo a la nueva definición de la estructura de datos propiciada por el Reglamento EBS, y después de haber validado los datos y su estructura a partir de las aplicaciones de validación de Eurostat; difusión a nivel nacional de los datos referidos al año 2021.

Recepción y lectura de los microdatos de la Estadística de inversión española directa en el exterior del MICT y de los resultados de las filiales financieras de matrices de entidades de crédito proporcionados por el Banco de España, para su utilización en la obtención de resultados sobre filiales de empresas españolas en el exterior

Tratamiento de los ficheros administrativos recibidos del MICT y del Banco de España para la selección de la información de los declarantes que estén dentro del ámbito de la estadística, estableciendo filtros de consistencia de la información con el DIRCE, el Registro de Eurogrupos de Eurostat, la Estadística de filiales de empresas extranjeras en España, el Informe País a País de la AEAT, las Cuentas Anuales Consolidadas de los principales grupos cotizados en la Bolsa Española y grupos en la lista de Marcas Renombradas, recopiladas por el INE anualmente, y por último, las web corporativas de los grandes grupos multinacionales españoles.

Asistencia a reuniones nacionales e internacionales sobre el tema.

Transmisión de los datos de 2021 a Eurostat en el formato establecido antes de finalizar agosto y publicación de la información en el portal de internet del INE en septiembre-octubre.

Transmisión del informe de calidad de los datos de 2021 a Eurostat antes de finalizar febrero de 2024.

La S. G. de Inversiones Exteriores (MICT) prepara y envía al INE el fichero de microdatos de inversión directa española en el exterior de acuerdo con las bases establecidas en el Convenio de colaboración entre el INE y el MICT para la transmisión de esta información procedente del Registro de Inversiones en el Exterior.

El Banco de España proporciona al INE la información correspondiente a las filiales financieras de las matrices entidades de crédito.

La AEAT proporciona al INE la información más actualizada sobre el Informe País a País (mod 231).

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 62,50 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8289 Estadística de Empresas según Pertenencia a Grupos

Organismos que intervienen: INE, D. G. de Seguros y Fondos de Pensiones (METD), MTMA, Banco de España.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Respecto al ejercicio de año de referencia 2021: Se amplía el objetivo de la operación para presentar una estadística del conjunto de empresas residentes en España clasificada en cuatro subgrupos: filiales de multinacionales extranjeras, filiales de

multinacionales españolas, empresas que pertenecen a grupos exclusivamente domésticos (sin presencia en el exterior) y empresas no pertenecientes a grupos. Se amplía también el ámbito de estudio incluyendo las actividades de Educación y Sanidad.

Esta estadística se elabora a partir de la información recogida por la Estadística Estructural de Empresas (tanto de cuestionario directo como de registros administrativo) y, utilizando técnicas de Microdata Linking con el Registro Europeo de Grupos (EGR) y el DIRCE, se caracteriza a las empresas según su pertenencia a grupos. No se realiza una recogida de información adicional de las empresas.

Integración de datos, tabulación y análisis. Difusión (incluyendo los cuatro subgrupos mencionados) durante el tercer trimestre de 2023.

Coordinación con las unidades de otros organismos implicadas en la elaboración de estas estadísticas en sus respectivos ámbitos (D. G. de Seguros y Fondos de Pensiones, MTMA y Banco de España). Integración de datos de los diferentes sectores, tabulación y análisis.

Envío de datos a Eurostat, en el tercer trimestre de 2023, de acuerdo con el Reglamento 2019/2152 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas empresariales europeas (EBS) y su Acto de Implementación 2020/1197.

Otros trabajos:

- Atención a peticiones a medida y estudios específicos.
- Actualización de los metadatos de referencia en el portal de internet del INE y en el editor de metadatos de Eurostat.
- Asistencia a reuniones nacionales e internacionales sobre el tema.

La D. G. de Seguros y Fondos de Pensiones, el MTMA y el Banco de España envían al INE los ficheros con datos de filiales de empresas extranjeras en España del sector de seguros y fondos de pensiones, del sector construcción y del sector financiero, respectivamente.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 57,15 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8290 Estadística del Rendimiento de Actividades Económicas

Organismos que intervienen: MHFP (AEAT).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

- Análisis de calidad de los datos.
- Extracción.
- Carga de los datos en datawarehouse.
- Diseño de la presentación de la estadística.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 79,83 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8291 Estadística de Ventas, Empleo y Salarios en las Grandes Empresas

Organismos que intervienen: MHFP (AEAT).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

- Recogida cada mes de la información referida al mes anterior.
- Carga de la base de datos.
- Depuración de la información.
- Explotación de la base de datos.
- Elaboración de los informes y ficheros con las series históricas.
- Difusión y publicación en el portal de internet de la AEAT.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 83,65 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8293 Resultados Económicos y Tributarios en el IVA

Organismos que intervienen: MHFP (AEAT).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Depuración de microdatos.
Agregación y estudio de las series.
Extracción.
Carga de datos en datawarehouse.
Diseño del informe estadístico.
Diseño de la presentación de la estadística.
Difusión de la estadística.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 72,30 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8294 Cuentas Anuales Consolidadas del Impuesto de Sociedades

Organismos que intervienen: MHFP (AEAT).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Depuración de microdatos.
Agregación y estudio de las series.
Extracción.
Carga de los datos en datawarehouse.
Diseño del informe estadístico.
Diseño de la presentación de la estadística.
Difusión de la estadística.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 28,78 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8295 Cuentas Anuales No Consolidadas del Impuesto de Sociedades

Organismos que intervienen: MHFP (AEAT).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Depuración de microdatos.
Agregación y estudio de las series.
Extracción.
Carga de los datos en datawarehouse.
Diseño del informe estadístico.
Diseño de la presentación de la estadística.
Difusión de la estadística.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 108,85 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8296 Estadística por Partidas del IVA

Organismos que intervienen: MHFP (AEAT).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Depuración de los microdatos.
Análisis de calidad de los datos.
Extracción.
Carga de datos en datawarehouse.
Diseño de la presentación de la estadística.
Difusión de la estadística.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 53,61 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8297 Declaración País por País de Multinacionales con Matriz Española

Organismos que intervienen: MHFP (AEAT).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Análisis de calidad de los datos.
Extracción.
Carga de los datos en datawarehouse.
Diseño de la presentación de la estadística.
Difusión de la estadística.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 32,67 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

Sector o tema: Financieras y seguros

8311 Estadística de Seguros Privados

Organismos que intervienen: METD.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Preparación de cuestionarios.
Recogida de los datos.
Proceso, depuración y explotación.
Publicación en internet.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 266,73 miles de euros previstos en el Presupuesto del METD.

8312 Estadística de Previsión Social Complementaria

Organismos que intervienen: METD.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Preparación de cuestionarios.
Recogida de los datos.
Proceso, depuración y explotación.
Publicación en internet.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 62,44 miles de euros previstos en el Presupuesto del METD.

8313 Estadística del Procedimiento Concursal

Organismos que intervienen: MJUS (CORPME), INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Explotación del Registro Público Concursal y elaboración de resultados.
Difusión trimestral de resultados provisionales.
Envío trimestral de los datos a las comunidades autónomas que lo han solicitado.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 39,42 miles de euros previstos en el Presupuesto del MJUS.

8314 Estadística de Hipotecas

Organismos que intervienen: INE, Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España (Servicio de Sistemas de Información) (MJUS).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida mensual de la información referida al mes anterior.
Grabación, depuración y análisis de la información.
Difusión mensual de los resultados provisionales de constituciones, cambios y cancelaciones de hipotecas correspondientes a noviembre de 2022 hasta octubre de 2023, según el «Calendario de disponibilidad de las estadísticas coyunturales del INE, 2023».
Difusión y publicación electrónica mensual de los resultados definitivos de 2022.
Envío mensual de los datos a las comunidades autónomas que lo han solicitado.
El Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España (CORPME) realiza el envío mensual centralizado al INE de los ficheros de microdatos correspondientes a los Registros de la Propiedad provinciales (ficheros de constituciones, cambios y cancelaciones de hipotecas), con fecha límite 35 días después del final del mes de referencia. El INE envía al CORPME los datos anómalos detectados en el proceso de depuración y los ficheros con la información depurada.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 31,75 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8315 Estadística sobre Ejecuciones Hipotecarias

Organismos que intervienen: INE, Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España (MJUS).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida mensual de la información referida al mes anterior.
Grabación, depuración y análisis de la información.
Difusión trimestral de los resultados provisionales del número de ejecuciones hipotecarias en proceso correspondientes al cuarto trimestre de 2022 hasta el tercer trimestre de 2023, según el «Calendario de disponibilidad de las estadísticas coyunturales del INE, 2023».

El Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España (CORPME) realiza el envío mensual centralizado al INE de los ficheros de microdatos correspondientes a los Registros de la Propiedad provinciales, con fecha límite 35 días después del final del mes de referencia. El INE envía al CORPME los datos anómalos detectados en el proceso de depuración y los ficheros con la información depurada.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 13,82 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8316 Estadística de Transmisión de Derechos de la Propiedad

Organismos que intervienen: INE, Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España (Servicio de Sistemas de Información) (MJUS).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida mensual de la información referida al mes anterior.

Grabación, depuración y análisis de la información.

Difusión mensual de los resultados provisionales de transmisiones de derechos de la propiedad correspondientes a noviembre de 2022 hasta octubre de 2023, según «Calendario de disponibilidad de las estadísticas coyunturales del INE, 2023».

Difusión y publicación electrónica mensual de los resultados definitivos de 2022.

El Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España remite mensualmente al INE el fichero de transmisiones de derechos de la propiedad, con fecha límite 35 días después del final del mes de referencia.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 25,30 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8317 Estadística de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados

Organismos que intervienen: METD.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Preparación de formularios estadístico (documentación estadístico contable anual).

Recogida de los datos a través del programa de captura de datos publicado en la web.

Proceso, depuración y elaboración de estadísticas.

Publicación en internet.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 38,22 miles de euros previstos en el Presupuesto del METD.

Sector o tema: Precios

8341 Índice de Precios de Consumo (IPC)

Organismos que intervienen: INE, AEAT.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Actualización de la estructura de ponderaciones. Implantación de la Contabilidad Nacional como fuente principal de información para la obtención de la estructura de ponderaciones, complementada con la Encuesta de Presupuestos Familiares.

Revisión del contenido de la cesta de la compra.

Revisión de la metodología de cálculo.

Implantación de la recogida de la información mediante dispositivos electrónicos.

Recogida mensual de datos.

Depuración y tratamiento mensual de la información.

Obtención y difusión mensual del índice, de acuerdo con el «Calendario de difusión de las estadísticas coyunturales del INE, 2023».

Obtención del indicador adelantado del IPC mensualmente, antes de finalizar el mes de referencia de los datos.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 8.007,74 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8342 Índice de Precios de Consumo Armonizado (IPCA)

Organismos que intervienen: INE, AEAT, Eurostat.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Actualización de la estructura de ponderaciones. Implantación de la Contabilidad Nacional como fuente principal de información para la obtención de la estructura de ponderaciones, complementada con la Encuesta de Presupuestos Familiares.

Revisión del contenido de la cesta de la compra.

Revisión de la metodología de cálculo.

Adaptación a los distintos reglamentos que se vayan aprobando.

Obtención mensual del índice, de acuerdo con el «Calendario de difusión de las estadísticas coyunturales del INE, 2023».

Obtención del Indicador adelantado del IPCA mensualmente, antes de finalizar el mes de referencia de los datos.

Envío mensual a Eurostat de los resultados del IPCA así como el de su indicador adelantado.

Eurostat publica la información relativa al IPCA de cada Estado miembro de la UE y calcula agrupaciones para la Unión Monetaria (UM) del indicador adelantado, y de la UM y la UE para el IPCA.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 63,77 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8343 Encuesta de Paridades del Poder Adquisitivo (PPA)

Organismos que intervienen: INE, Eurostat, país coordinador (Instituto de Estadística de Portugal).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Actualización de las listas de bienes y servicios de la cesta de la compra.

Recogida de la información en Madrid capital.

Grabación, depuración y análisis de resultados.

Actualización, depuración y análisis de las encuestas de bienes de capital (construcción y bienes de equipo).

Cumplimentación de cuestionarios (remuneraciones, alquileres, IPC y ponderaciones del PIB).

Eurostat calcula los índices relativos a las PPA con la información de las encuestas de bienes y servicios, bienes de capital y cuestionarios recibidos de los Estados miembros.

El INE de Portugal coordina los trabajos de análisis, depuración y validación de los resultados de las encuestas de bienes y servicios llevados a cabo por el conjunto de países asignados al grupo por Eurostat.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 234,89 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8344 Precios Coyunturales de Productos Agrícolas

Organismos que intervienen: MAPA, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Para cada producto agrícola (fundamentalmente: cereales, aceite, vino y frutas y hortalizas), se revisarán sus especificaciones, mercados representativos, redes de

informadores, procedimiento estadístico de cálculo y ponderaciones en cada campaña de comercialización, entre otros. Para ello se tendrán en cuenta los cambios estructurales producidos en la campaña de comercialización en curso, la media del trienio o cuatrienio precedente para el peso en la ponderación de cada zona productiva y cualquier modificación en la normativa tanto nacional como de la UE que puede afectar a todo el proceso estadístico.

Además se hará una recogida de la información con periodicidad diaria/semanal de los precios (y cantidades cuando corresponda) de los productos agrícolas durante el año 2023, en coordinación con las comunidades autónomas y con informadores propios del departamento.

Se validará toda esta información y posteriormente se hará un cálculo de los precios de los diversos productos en mercados representativos, calculando los precios de los diversos productos en mercados representativos, medios nacionales y los precios procedentes de terceros países.

Su difusión será semanal en el «Informe Semanal de Coyuntura» y en la página web del MAPA y diaria/semanal/mensual, según cada caso, a la UE, comunidades autónomas y diversos organismos y entidades nacionales relacionadas con el sector, tanto públicas y como privadas.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de las 17 comunidades autónomas, de acuerdo con los convenios que tienen suscritos con el MAPA, seleccionan los informadores en los mercados representativos más importantes de productos agrícolas, recogen información diaria o semanal, la depuran y la envían a la Unidad de Estadística del MAPA. Esta información se complementa con la obtenida a partir de una red propia de informadores seleccionados por criterios de regularidad y robustez estadística para obtener finalmente unos precios medios semanales ponderados.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023:
394,95 miles de euros previstos en el Presupuesto del MAPA.

8345 Precios Coyunturales de Productos Ganaderos

Organismos que intervienen: MAPA, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Para cada producto ganadero (fundamentalmente vacuno, ovino, porcino, aves, huevos, conejos y lácteos), se revisará sus especificaciones, mercados representativos, redes de informadores, procedimiento estadístico de cálculo y ponderaciones en cada campaña de comercialización en curso, la media del trienio precedente para el peso en la ponderación de cada zona productiva y cualquier modificación en la normativa tanto nacional como de la UE que pueda afectar a todo el proceso estadístico.

Su difusión será semanal en el «Informe Semanal de Coyuntura» y en la página web del MAPA, y diaria/semanal/mensual, según cada caso, a la UE, comunidades autónomas y diversos organismos y entidades nacionales relacionadas con el sector, tanto públicas como privadas.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas, de acuerdo con los convenios que tienen suscritos con el MAPA, seleccionan los informadores en los mercados representativos más importantes de productos ganaderos, recogen información semanal y mensual, la depuran y la envían a la Unidad estadística del MAPA. Esta información se complementa con la obtenida a partir de una red propia de informadores seleccionados por criterios de regularidad y robustez estadística, para obtener finalmente unos precios medios semanales ponderados.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023:
240,96 miles de euros previstos en el Presupuesto del MAPA.

8346 Precios Medios Nacionales

Organismos que intervienen: MAPA, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Se realizará revisión de los productos agrarios, especificaciones, zonas de producción, redes de informadores y ponderaciones, entre otros, de acuerdo con los cambios estructurales producidos en la campaña de comercialización del año precedente y teniendo en cuenta la normativa, tanto nacional como de la UE.

La recogida de la información tendrá periodicidad semanal de los precios (y cantidades, cuando corresponda) de los productos agrarios durante el año 2022, en coordinación con las comunidades autónomas y otros informantes.

Se hará la validación y obtención de los precios nacionales de los diversos productos con una difusión semanal en el «Informe Semanal de Coyuntura» y en la página web del MAPA.

Su difusión será semanal/mensual/anual según cada caso, a la UE, comunidades autónomas y diversos organismos y entidades nacionales relacionadas con el sector público (entre los que se encuentra el Observatorio de Precios de los Alimentos) y privado.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas, de acuerdo con los convenios que tienen suscritos con el MAPA, seleccionan los informadores en mercados representativos, recogen información semanalmente, la depuran y la envían a la Unidad estadística del MAPA. Esta información se complementa con la obtenida a partir de una red propia de informadores seleccionados por criterios de regularidad y robustez estadística para obtener finalmente unos precios medios semanales ponderados.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023:
151,34 miles de euros previstos en el Presupuesto del MAPA.

8347 Estadísticas Mensuales y Anuales de Precios y Salarios Agrarios

Organismos que intervienen: MAPA, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Obtención mensual y anual, de los precios absolutos e índices nacionales de productos, percibidos y pagados por los agricultores,.

Puesta en marcha de la encuesta de salarios agrarios de acuerdo con la nueva metodología diseñada en 2017.

Difusión de resultados en el portal de internet y en el «Boletín Mensual de Estadística» del MAPA, y remisión a Eurostat.

Inicio de los trabajos de actualización de la base de cálculo de los índices de precios percibidos y pagados por los agricultores y ganaderos a b2020=100.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas, de acuerdo con los convenios de colaboración que tienen suscritos con el MAPA, seleccionan los informadores, recogen información de precios mensualmente, la graban, la validan y la envían a la Unidad de Estadística del MAPA.

Actividades que se van a desarrollar para reducir las cargas soportadas por los informantes en 2023:

Proseguir con el desarrollo de una herramienta informática que permitirá a los usuarios acceso de manera dinámica a los datos de la operación estadística. Esta misma aplicación también va a reducir la carga de los informantes y va a facilitar la depuración de los datos. Esta aplicación del MAPA estará operativa en 2023.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 286,16 miles de euros previstos en el Presupuesto del MAPA.

8348 Precios Medios Anuales de las Tierras de Uso Agrario

Organismos que intervienen: MAPA, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Realización de la encuesta correspondiente al año 2023.
Elaboración de resultados correspondientes al año 2022.
Difusión en el portal de internet, el «Boletín Mensual de Estadística» y el «Anuario de Estadística» del MAPA.

Remisión de los datos agregados a Eurostat.

En la medida en que estén disponibles los datos de superficies para los diferentes cultivos y aprovechamientos, tanto por provincias como por comunidades autónomas, correspondientes al Censo Agrario de 2020, se comenzarán los trabajos del cambio de base de esta operación estadística del año 2016 al año 2020.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas, de acuerdo con los convenios de colaboración que tienen suscritos con el MAPA, seleccionan los informadores, recogen información de precios anualmente y la depuran y envían a la Unidad estadística del MAPA.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 35,47 miles de euros previstos en el Presupuesto del MAPA.

8349 Cánones Anuales de Arrendamientos Rústicos

Organismos que intervienen: MAPA, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Realización de la encuesta correspondiente al año 2023.
Elaboración de resultados correspondientes al año 2022.
Difusión en el portal de internet, el «Boletín Mensual de Estadística» y el «Anuario de Estadística» del MAPA.

Remisión de los datos agregados a Eurostat.

En la medida en que estén disponibles los datos de superficies para los diferentes cultivos y aprovechamientos, tanto por provincias como por comunidades autónomas, correspondientes al Censo Agrario de 2020, se comenzarán los trabajos del cambio de base de esta operación estadística del año 2016 al año 2020.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas, de acuerdo con los convenios de colaboración que tienen suscritos con el MAPA, seleccionan los informadores, recogen información de precios anualmente y la depuran y envían a la Unidad estadística del MAPA.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 33,87 miles de euros previstos en el Presupuesto del MAPA.

8350 Índices de Precios Industriales

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Actualización de la estructura de ponderaciones.
Recogida mensual de datos.
Grabación, depuración de los datos y tratamiento mensual de la información.
Obtención y difusión de los índices mensuales según el «Calendario de disponibilidad de las estadísticas coyunturales del INE, 2023».
Envío mensual de índices a Eurostat.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023:
1.115,16 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8351 Índices de Precios de Exportación y de Importación de Productos Industriales

Organismos que intervienen: INE, AEAT.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Actualización de la estructura de ponderaciones.
Recogida mensual de datos.
Grabación, depuración de los datos y tratamiento mensual de la información.
Obtención y difusión de los índices mensuales según el «Calendario de disponibilidad de las estadísticas coyunturales del INE, 2023».
Envío mensual de índices a Eurostat.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023:
779,10 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8352 Índices de Precios de Materiales y Energía e Índices Nacionales de la Mano de Obra

Organismos que intervienen: INE, MAPA, MHFP.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Obtención de los índices de materiales y de la mano de obra y transporte, a partir de los indicadores oficiales disponibles.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 5,32 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8353 Índice de Precios de la Vivienda (IPV)

Organismos que intervienen: INE, Consejo General del Notariado (MJUS).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Revisión de la estructura de ponderaciones.
Revisión de los modelos estadísticos necesarios y de las variables de los modelos elaborados a partir de información de otras fuentes.
Recepción de la información.
Depuración, validación y análisis trimestral de la información.
Obtención trimestral del índice de acuerdo con el «Calendario de difusión de las estadísticas coyunturales del INE, 2023».

Envío trimestral de índices a Eurostat.

El Consejo General del Notariado recoge información sobre transacciones de viviendas a través de la Agencia Notarial de Certificación y, mensualmente, proporciona las bases de datos al INE para el cálculo de los índices.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 60,75 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8354 Estadística de Precios del Suelo

Organismos que intervienen: MTMA.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de información procedente del Centro de Proceso de Datos del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.

Depuración y análisis de los datos de base.

Estimación del precio medio por metro cuadrado de suelo urbano para el total y por tamaño poblacional del municipio.

Obtención del número, valor y superficie de las transacciones inmobiliarias clasificadas según la tipología del comprador, persona física o jurídica y según tamaño poblacional del municipio.

Análisis de los resultados.

Publicación de los resultados a nivel provincial y autonómico.

Publicación de los resultados trimestrales referidos al cuarto trimestre de 2022 y a los tres primeros trimestres de 2023.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 71,00 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTMA.

8355 Estadística de Valor Tasado de Vivienda

Organismos que intervienen: MTMA.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de información procedente de las sociedades de tasación integradas en la AEV (Asociación Española de Análisis del Valor).

Depuración y análisis de los datos de base.

Estimación de los valores medios de la vivienda a nivel provincial y de comunidad autónoma, libre, clasificadas según el régimen (libre o protegida) y antigüedad de la vivienda (hasta 5 años de antigüedad o más de 5 años de antigüedad).

Análisis de los resultados.

Publicación de los valores medios de vivienda de los municipios mayores de 25.000 habitantes.

Resultados trimestrales referidos al cuarto trimestre de 2022 y los tres primeros trimestres de 2023.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 26,75 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTMA.

8356 Índices de Precios del Sector Servicios

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida trimestral de precios.

Grabación, depuración de los datos y tratamiento mensual de la información.
Análisis y control mensual de calidad de la información.
Cálculo y difusión de los índices trimestrales según el «Calendario de disponibilidad de las estadísticas coyunturales del INE, 2023».
Envío trimestral de índices a Eurostat.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 261,30 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8357 Índice de Precios del Transporte

Organismos que intervienen: MTMA.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección y coordinación.
Validación de la información de base.
Obtención de índices.
Difusión de resultados trimestrales.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 7,10 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTMA.

8358 Índice de Precios del Trabajo

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Tratamiento de los datos obtenidos de la Encuesta anual de estructura salarial al final del mes de mayo.
Aplicación de la metodología y análisis de los resultados obtenidos durante el mes de junio.
Difusión y publicación de los resultados finales.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 7,44 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8359 Índices de Precios de Alojamientos Turísticos

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida mensual de la información referida al mes anterior.
Grabación y depuración de la información.
Tratamiento de la información y elaboración de los índices.
Difusión mensual de los índices y tasas asociados al Índice de precios hoteleros correspondientes a diciembre de 2022 hasta noviembre de 2023 provisionales y desde diciembre de 2021 hasta noviembre de 2022 definitivos, según el «Calendario de disponibilidad de las estadísticas coyunturales del INE, 2023».
Difusión mensual de los índices y las tasas asociados al Índice de precios de apartamentos turísticos, Índice de precios de campings e Índice de precios de alojamientos de turismo rural correspondientes a noviembre de 2022 hasta octubre de 2023 provisionales y desde noviembre de 2021 hasta octubre de 2022 definitivos, según el «Calendario de disponibilidad de las estadísticas coyunturales del INE, 2023».

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 72,95 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8360 Estadística de Precios Públicos Universitarios

Organismos que intervienen: MUNI, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas, Universidades.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Obtención de la información de los precios públicos universitarios a partir de los boletines autonómicos y del «Boletín Oficial del Estado» en el caso de la UNED. Recogida de la información del precio del crédito por titulación a través del Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU). Depuración, tratamiento de la información, integración en la base de datos y obtención de resultados para el curso 2023-2024. Publicación, en diciembre de 2023, de los precios públicos del curso 2023-2024.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas y las Universidades cargan en el Sistema Integrado de Información Universitaria los ficheros de auxiliares de titulaciones universitarias.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 53,32 miles de euros previstos en el Presupuesto del MUNI.

8361 Información sobre Precios de Carburantes en Estaciones de Servicio

Organismos que intervienen: MTED.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración de las estadísticas mensuales de noviembre de 2022 a octubre de 2023 y elaboración de la publicación anual del año 2022. Estas estadísticas incluirán: los precios de venta al público de los carburantes en las estaciones de servicio de España. Las variables de estudio son el precio medio mensual de venta al público por litro de los carburantes de automoción (gasolina 95, gasóleo A) en forma de PVP (Precio de Venta al Público) y PSI (Precio Sin Impuestos). Otras variables adicionales son el PVP medio mensual de carburantes alternativos: gases licuados del petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL), biodiesel y bioetanol. Las variables de clasificación son:

– por tipo de carburantes (gasolina 95, gasóleo de automoción, GLP, GNC, GNL, biodiesel y bioetanol).

– por áreas geográficas: provincias, CC.AA. Y países de la Unión Europea.

Interlocución y coordinación con organismos internacionales a los que se deben reportar las estadísticas (Comisión Europea).

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 69,00 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTED.

8362 Estadística de Información sobre Precios de Importación de Crudo

Organismos que intervienen: MTED, Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración de las estadísticas mensuales de noviembre de 2022 a octubre de 2023.

Estas estadísticas incluirán: la información sobre los precios y volúmenes de importación de crudo de petróleo.

Las variables de estudio son el precio medio mensual de las importaciones de crudo en España en forma de precio CIF (\$/barril de petróleo o \$/tonelada de petróleo) y el volumen total mensual importado de petróleo crudo (en toneladas o en barriles de petróleo).

Interlocución y coordinación con organismos internacionales a los que se deben reportar las estadísticas (Agencia Internacional de la Energía y Comisión Europea).

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 23,00 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTED.

8363 Índice de Precios de Vivienda en Alquiler (IPVA) (En proyecto)

Organismos que intervienen: INE, AEAT y Dirección General de Catastro (MHFP).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Establecimiento de la estructura de ponderaciones.

Revisión de los modelos estadísticos necesarios y de las variables de los modelos elaborados a partir de información de otras fuentes.

Recepción de la información.

Depuración, validación y análisis de la información.

Obtención anual del índice de acuerdo con el «Calendario de difusión de las estadísticas coyunturales del INE, 2023».

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) explota los registros sobre alquileres de viviendas procedentes de la declaración del IRPF complementados con información proporcionada por la Dirección General de Catastro y, anualmente, proporciona las bases de datos al INE para el cálculo de los índices.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 6,75 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

Sector o tema: Mercado laboral y salarios

8391 Encuesta de Población Activa (EPA)

Organismos que intervienen: INE, AEAT, Tesorería General de la Seguridad Social (MISM), Haciendas Forales de Navarra y País Vasco, Instituto de Estadística de Navarra, Instituto Gallego de Estadística, Órganos centrales de estadística de las comunidades autónomas, Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), MUFACE, MUGEJU e ISFAS.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Implantación de los módulos anuales correspondientes a 2023 de la nueva Encuesta de Población Activa, que aplica los cambios determinados por el Reglamento 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo y sus reglamentos derivados.

Obtención de los resultados del cuarto trimestre del año 2022 y del primero, segundo y tercero del año 2023 y de las publicaciones correspondientes, a finales del mes siguiente al trimestre de referencia, de acuerdo con el «Calendario de disponibilidad de las estadísticas coyunturales del INE, 2023».

Publicación de datos correspondientes a la media de los cuatro trimestres de 2022.

Preparación del fichero anual EPA de variables estructurales y bienales correspondiente al año 2022.

Obtención de resultados de dicho fichero anual y publicación en marzo de 2023.

Publicación de resultados sobre la decila de salarios en noviembre de 2023.

Publicación de resultados del módulo ad-hoc 2022 sobre Capacidades profesionales.

Recogida en campo del módulo regular 2023 sobre Pensiones y participación en el mercado laboral.

Incorporación en la encuesta de la información requerida por los nuevos módulos bienales de la Encuesta Comunitaria de Fuerza de Trabajo.

Preparación del cuestionario y aplicación electrónica de recogida e instrucciones para los entrevistadores, correspondientes al módulo regular de 2024 que está previsto se dedique a Participación de los jóvenes en el mercado de trabajo.

Desestacionalización de series temporales de empleo y paro cada trimestre.

Preparación de las peticiones especiales de datos formuladas por organismos públicos y privados.

Análisis relacionados con los cambios en la Encuesta de Población Activa en 2022 y con los efectos de la pandemia Covid-19.

Participación en el Grupo de Trabajo de Estadísticas Coyunturales del Mercado Laboral del Consejo Superior de Estadística.

El Instituto Gallego de Estadística amplía la muestra en su comunidad para cubrir los objetivos de su interés.

La Hacienda Foral de Navarra (a través del Instituto de Estadística de Navarra), las Haciendas Forales de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, la AEAT, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) proporcionan los elementos para incorporar los datos de ingresos del salario mensual del trabajo principal en los asalariados EPA. Este trabajo se realiza dentro de los 8 meses posteriores al periodo de referencia. Los órganos centrales de estadística de las comunidades autónomas revisan el fichero de organismos públicos de sus ámbitos respectivos.

El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), la Tesorería General de la Seguridad Social y las mutualidades MUFACE, MUGEJU e ISFAS participan en:

- Conciliación macro de datos de empleo EPA y Afiliación a la Seguridad Social.
- Conciliación micro de datos de paro EPA y de Paro registrado.

La Tesorería General de la Seguridad Social, el Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital participan en la conciliación micro de datos de empleo EPA y Afiliación a la Seguridad Social.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023:
10.222,81 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8392 Encuesta Comunitaria de Fuerza de Trabajo (ECFT)

Organismos que intervienen: INE, AEAT, Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones (MISM), Haciendas Forales de Navarra y País Vasco, Institutos de Estadística (Canarias, Illes Balears, Galicia y Navarra), Eurostat.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Implantación de los módulos correspondientes a 2023 de la Encuesta Comunitaria de Fuerza de Trabajo, como consecuencia de lo establecido por el Reglamento 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo y sus reglamentos derivados.

Obtención de los resultados del cuarto trimestre del año 2022 y de los tres primeros trimestres del año 2023 mediante la equivalencia EPA a ECFT y envío a Eurostat un mes después del final del periodo de referencia.

Preparación y análisis del fichero final anual de variables estructurales que incluye las variables anuales, las bienales y las correspondientes a los módulos regulares (que se recogen cada ocho años) o a los módulos ad-hoc, antes de finales de marzo de 2023.

Envío de la variable «salarios» con referencia a 2022 en noviembre de 2023.

Cumplimentación del informe de calidad del módulo de 2022 antes de finales de mayo de 2023.

Cumplimentación del informe de calidad anual de la ECFT antes de finales de junio de 2023.

Actualización de los metadatos de todas las operaciones anteriores.

Participación en el Grupo de Directores de Estadísticas Sociales y en el Grupo de Trabajo Labour Market Statistics.

Participación en las tasks forces temáticas de Eurostat que se celebren en el año en las que hemos sido designados como miembros. Participación en talleres de Eurostat y otros foros relacionados con la EFT y la metodología que se aplica.

Participación en la vigésimo primera Conferencia Internacional de Estadísticos del trabajo de la OIT cuya celebración está prevista en octubre de 2023.

La Hacienda Foral de Navarra, a través del Instituto de Estadística de Navarra, las Haciendas Forales de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social incorporan información sobre los ingresos del salario mensual del trabajo principal en los asalariados EPA. Este trabajo se realiza dentro de los 8 meses posteriores al periodo de referencia. El Instituto Gallego de Estadística amplía la muestra en su comunidad para cubrir los objetivos de su interés. El Instituto Canario de Estadística y el Instituto de Estadística de las Illes Balears aportan las cifras anuales para la elaboración de los datos de empleo y desempleo por islas (NUTS3) que solicita Eurostat. Por su parte, Eurostat armoniza la metodología de forma permanente a lo largo del tiempo, reúne los datos nacionales de los distintos países y publica los resultados aproximadamente tres meses después del final del periodo de referencia de los datos.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 191,41 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8393 Proyecciones de Tasas de Actividad

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Análisis de las proyecciones vigentes y valoración de la conveniencia de elaborar nuevas proyecciones actualizadas.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 2,88 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8394 Flujos de la Población Activa

Organismos que intervienen: INE, Instituto Gallego de Estadística.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Obtención de tablas básicas de flujos brutos trimestrales correspondientes al cuarto trimestre del año 2022 y de los tres primeros trimestres del año 2023, a partir de los ficheros finales de la Encuesta de Población Activa (EPA).

Publicación en INEbase (www.ine.es), según el «Calendario de disponibilidad de las estadísticas coyunturales del INE 2023».

Obtención de los ficheros finales trimestrales de microdatos de flujos brutos y flujos en probabilidades.

Preparación de las peticiones especiales de datos formuladas por organismos públicos y privados.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 21,65 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8395 Encuesta Anual Laboral

Organismos que intervienen: MTES.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección, elaboración y coordinación.
Recogida de la información estadística referida al año 2022.
Tratamiento de los datos.
Difusión anual de los datos correspondientes al año 2022.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 309,26 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTES.

8396 Estadística de Autorizaciones de Trabajo a Extranjeros

Organismos que intervienen: MTES, Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, Secretaría General de Administración Digital (METD), Secretaría de Estado de Migraciones (MISM).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección, elaboración y coordinación.
Recogida mensual de la información estadística.
Tratamiento de los datos.
Difusión de datos mensuales provisionales hasta septiembre de 2023 y datos definitivos del año 2022.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital transmite cada mes, mediante fichero, los datos sobre las autorizaciones de trabajo y autorizaciones para trabajar (concesión o denegación) resueltas el mes anterior por las oficinas de extranjeros de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. A esta información se añade la correspondiente a la gestión de autorizaciones de trabajo en el ámbito de la competencia del MISM.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 58,21 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTES.

8397 Estadística de Cooperativas Constituidas

Organismos que intervienen: MTES, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección, elaboración y coordinación.
Recogida trimestral de la información estadística.
Tratamiento de los datos.
Difusión trimestral de los datos correspondientes al tercer trimestre del año 2022 y los dos primeros trimestres del año 2023.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas envían periódicamente a la D. G. del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas la relación de las nuevas sociedades cooperativas registradas en el ámbito de la comunidad autónoma.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 8,09 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTES.

8398 Estadística de Sociedades Laborales Registradas

Organismos que intervienen: MTES, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección, elaboración y coordinación.

Recogida trimestral de la información estadística.

Tratamiento de los datos.

Difusión trimestral de los datos correspondientes al tercer trimestre del año 2022 y los dos primeros trimestres del año 2023.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas envían periódicamente a la D. G. del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas la relación de las nuevas sociedades laborales registradas en el ámbito de la comunidad autónoma.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 8,09 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTES.

8399 Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales Inscritas en la Seguridad Social

Organismos que intervienen: MTES, Tesorería General de la Seguridad Social (MISM).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección, elaboración y coordinación.

Recogida trimestral de información estadística.

Tratamiento de los datos.

Difusión trimestral de los datos correspondientes a diciembre del año 2022 hasta septiembre del año 2023.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 36,83 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTES.

8400 Estadística de Empresas de Trabajo Temporal

Organismos que intervienen: MTES, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas, Tesorería General de la Seguridad Social (MISM).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección, elaboración y coordinación.

Recogida mensual de la información estadística.

Tratamiento de los datos.

Difusión mensual de los datos correspondientes a noviembre del año 2022 hasta octubre del año 2023.

Elaboración de peticiones a medida.

Incorporación a la base de datos central, cuya gestión corresponde a la D. G. de Trabajo (MTES), de información procedente de los Registros de Empresas de Trabajo Temporal sobre empresas autorizadas para el desarrollo de la actividad de ETT, así como las relaciones de los contratos de puesta a disposición volcadas por las ETT en la aplicación SIGETT.

Incorporación de datos de los trabajadores afiliados a la Seguridad Social en empresas de trabajo temporal (MISM).

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 59,42 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTES.

8401 Estadística del Movimiento Laboral Registrado

Organismos que intervienen: MTES, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección, elaboración y coordinación.

Recogida mensual de la información estadística.

Tratamiento de los datos.

Difusión mensual de los datos correspondientes a diciembre del año 2022 hasta noviembre del año 2023.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas a través del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE), integran la información relativa a la gestión de las políticas activas de empleo con la desarrollada específicamente por parte del Servicio Público de Empleo Estatal.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 279,35 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTES.

8402 Estadística de Afiliación de Trabajadores a la Seguridad Social

Organismos que intervienen: MISM.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección, elaboración y coordinación.

Recogida mensual de información estadística.

Tratamiento de los datos.

Difusión mensual de los datos correspondientes a diciembre del año 2022 hasta noviembre del año 2023, según calendario con fecha exacta de difusión.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 219,12 miles de euros previstos en el Presupuesto del MISM.

8403 Estadística de Personas Trabajadoras por Cuenta Propia Afiliadas a la Seguridad Social

Organismos que intervienen: MTES, Tesorería General de la Seguridad Social (MISM).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección, elaboración y coordinación.

Recogida mensual y trimestral de información estadística.

Tratamiento de los datos.

Difusión mensual y trimestral de los datos correspondientes a diciembre del año 2022 hasta diciembre del año 2023.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 42,40 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTES.

8404 Estadística de Regulación de Empleo

Organismos que intervienen: MTES, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección, elaboración y coordinación.

Recogida mensual de la información estadística.

Tratamiento de los datos.

Difusión mensual de los datos correspondientes a noviembre del año 2022 hasta octubre del año 2023.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas envían, antes del día 25 de cada mes, una ficha estadística por cada expediente de regulación de empleo resuelto y con efectos en el mes anterior en cada una de las provincias.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 66,83 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTES.

8405 Estadística de Apoyo a la Creación de Empleo

Organismos que intervienen: MTES, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección, elaboración y coordinación.

Recogida anual de la información estadística.

Tratamiento de los datos.

Difusión de los datos anuales del año 2022, en septiembre del año 2023.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas y el Servicio Público de Empleo Estatal remiten los datos e importes económicos de las acciones gestionadas en su ámbito de su competencia en el año correspondiente, entre abril y julio del año siguiente al año de referencia.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 21,08 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTES.

8406 Estadística de Mediación, Arbitraje y Conciliación Laboral

Organismos que intervienen: MTES, Servicios de Mediación, Arbitraje y Conciliación de las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección, elaboración y coordinación.

Tratamiento de los datos.

Difusión trimestral de los datos correspondientes al cuarto trimestre del año 2022 y los tres primeros trimestres del año 2023.

Difusión de los datos definitivos de 2022 en abril de 2023.

Los Servicios de Mediación, Arbitraje y Conciliación de las consejerías/departamentos con competencia en la materia en todas las comunidades autónomas salvo Canarias remiten mensualmente, la información mediante ficheros electrónicos de datos individualizados con base en actos administrativos. Canarias envía dicha información en datos agregados.

Los organismos extrajudiciales de resolución de conflictos de cada comunidad autónoma salvo Aragón remiten también mensualmente la información correspondiente a su actividad principalmente en lo que respecta a conflictos colectivos.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 50,28 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTES.

8407 Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo

Organismos que intervienen: MTES, MISM, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección, elaboración y coordinación.

Tratamiento, estudio y depuración de la información estadística contenida en la de la aplicación electrónica REGCON (Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo), cuyos formularios estadísticos son inscritos por las comisiones negociadoras de convenios colectivos de trabajo por medios electrónicos previa autorización de la autoridad laboral competente (D. G. de Trabajo y consejerías de las comunidades autónomas).

Requerimiento a las comisiones negociadoras para que inscriban en REGCON las revisiones salariales de los convenios plurianuales, pactadas, conocidas y cuantificables.

Lectura de los textos pactados para su posible incorporación a la Base de datos de Estadística, si las revisiones salariales no han sido inscritas en REGCON por las comisiones negociadoras.

Difusión mensual de los datos avance correspondientes a los meses de diciembre de 2022 de enero a noviembre de 2023 y difusión de definitivos del año 2021 y provisionales 2022.

Mejora de la información disponible relativa al número de trabajadores y empresas afectados por convenios colectivos, derivada del cruce entre las bases de datos de los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social y los ficheros obtenidos a través de la aplicación de registro de convenios REGCON, para obtener el dato de la cobertura de la negociación colectiva.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas una vez que hayan comprobado que los convenios colectivos no vulneran la legalidad vigente, dictan resolución ordenando su registro y publicación en el BOE.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 154,39 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTES.

8408 Estadística de Huelgas y Cierres Patronales

Organismos que intervienen: MTES, MISM, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección, elaboración y coordinación.

Recogida mensual de la información estadística.

Tratamiento de los datos.

Difusión mensual de los datos provisionales correspondientes a octubre del año 2022 hasta septiembre del año 2023.

Difusión de los datos definitivos del año 2022 en abril del año 2023.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas remiten mensualmente, dentro de los cuarenta días siguientes

al periodo de referencia, la información de base mediante ficheros electrónicos con datos individualizados para cada huelga, con base en actos administrativos. Se completa la información suministrada por las comunidades autónomas con la información de inactividad por huelga que figura en los ficheros de Seguridad Social (MISM).

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 61,07 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTES.

8409 Estadística de Accidentes de Trabajo

Organismos que intervienen: MTES, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, Entidades gestoras y colaboradoras de la Seguridad Social.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección, elaboración y coordinación.
Recogida mensual de la información estadística.
Tratamiento de los datos.
Difusión mensual de los datos avance correspondientes a noviembre del año 2022 hasta octubre del año 2023.

Difusión de los datos definitivos del año 2022 en junio y octubre del año 2023.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía colaboran en la fase de recogida de información, mediante su incorporación al Sistema Delt@, creado por el MTES, para la notificación telemática de los accidentes de trabajo. Las comunidades autónomas del País Vasco y Cataluña cuentan con procedimientos de registro propios y transmiten la información mensualmente mediante ficheros de microdatos. Delt@ transmite vía internet los documentos oficiales de notificación entre los participantes en el proceso: empresa, entidad gestora o colaboradora de la Seguridad Social y autoridad laboral provincial con competencias en la materia. Una vez que estos documentos oficiales son aceptados por la autoridad laboral, la información contenida en ellos para uso con fines estadísticos se pone a disposición de la S. G. de Estadística y Análisis Sociolaboral, a través de un volcado diario a una base de datos específica para la elaboración de la estadística.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 110,66 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTES.

8410 Estadística de Enfermedades Profesionales

Organismos que intervienen: MISM, Entidades gestoras y colaboradoras de la Seguridad Social, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección, elaboración y coordinación.
Recogida mensual de información.
Tratamiento de los datos.
Difusión mensual de los datos avance correspondientes al periodo diciembre del año 2022 a noviembre del año 2023.

Difusión de los datos definitivos de partes comunicados y cerrados de enfermedades profesionales del año 2022 en abril del año 2023.

Difusión de los datos de siniestralidad, sistema de alertas, del año 2022 en marzo 2023.

Difusión de los datos de tasas de incidencia del año 2022 en abril de 2023.

Difusión de los datos de siniestralidad, sistema de alertas, del primer semestre 2023 en septiembre 2023.

Cuando los facultativos del Sistema Nacional de Salud, o en su caso los del servicio de prevención, detectan la existencia de una enfermedad profesional, la comunican a la entidad gestora o a la entidad colaboradora que asume el riesgo de contingencias profesionales a través del organismo competente autonómico. Dichas entidades gestoras y las mutuas colaboradoras de la Seguridad Social proceden, dentro de los plazos establecidos, a dar de alta la comunicación a través de la aplicación informática CEPROS, de cuya administración es responsable la D. G. de Ordenación de la Seguridad Social.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 41,77 miles de euros previstos en el Presupuesto del MISM.

8411 Estadística del Empleo de las Personas con Discapacidad

Organismos que intervienen: INE, Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), Fundación ONCE, D. G. de Derechos de las Personas con Discapacidad (MDSA), INSS, Tesorería General de la Seguridad Social.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Análisis de la Base estatal de personas con discapacidad (BEPD), facilitada por el IMSERSO.

Depuración, eliminación de duplicados, asignación de identificadores estandarizados, etc.

Asignación de identificadores a los registros de la Encuesta de población activa (EPA) del año inmediatamente anterior (a-1).

Cruce de la EPA con la BEPD y análisis de dicho cruce. Análisis e incorporación de información procedente del fichero de prestaciones sociales por funciones (vejez, supervivencia, invalidez, etc.) contenida en el Registro de Prestaciones Públicas del INSS, así como de información sobre empleo ordinario y protegido procedente de la Tesorería General de la Seguridad Social, y sobre personas asociadas a la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia a partir del registro correspondiente del IMSERSO.

Asignación de factores de elevación, análisis de la información final, cálculo de tablas de resultados. Macroedición. Elaboración del fichero estándar de microdatos anonimizados.

Publicación de los resultados correspondientes al año inmediatamente anterior (a-1).

El IMSERSO proporciona la BEPD, con fecha de referencia 31 de diciembre de a-2, y el fichero sobre las personas asociadas a la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, lo más actualizado posible. Igualmente, dicho organismo asesora al INE sobre el contenido de dichos ficheros.

El INSS proporciona datos del fichero de prestaciones sociales públicas.

La Tesorería General de la Seguridad Social suministra los microdatos sobre empleo ordinario y protegido para los elementos de la muestra.

La Fundación ONCE, el IMSERSO, el CERMI y la D. G. de Derechos de las Personas con Discapacidad (MDSA) colaboran con el INE en el análisis e interpretación de los resultados.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 87,63 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8412 Estadística del Salario de las Personas con Discapacidad

Organismos que intervienen: INE, Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), Fundación ONCE, D.G. de Derechos de las Personas con Discapacidad (MDSA), Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Haciendas Forales de Navarra y País Vasco, Tesorería General de la Seguridad Social.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Obtención del cruce de la Encuesta anual de estructura salarial (EAES) del año 2021 con la BEPD.

Análisis e incorporación de información procedente del fichero de prestaciones sociales por funciones (vejez, supervivencia, invalidez, etc.) contenida en el Registro de Prestaciones Públicas del INSS, así como de información sobre empleo ordinario y protegido procedente de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Análisis de la fiabilidad de los resultados obtenidos y comparación con los datos de años anteriores.

El IMSERSO facilitará la Base Estatal de Personas con Discapacidad.

Se requiere la intervención de la AEAT y las Haciendas Forales de Navarra, Araba, Bizkaia y Gipuzkoa para incorporar a los ficheros EAES-2021 las variables de ganancias procedentes de los ficheros fiscales. El proceso se realiza sin posibilidad de identificación directa de las personas con discapacidad.

La Fundación ONCE, el IMSERSO, el CERMI y la D. G. de Derechos de las Personas con Discapacidad (MDSA) colaborarán, en su caso, con el INE en el análisis e interpretación de los resultados.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 45,02 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8413 Estadística de Movilidad Laboral y Geográfica

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Enlace de la muestra EPA correspondiente al primer trimestre de 2023 con la Base de datos padronal. Se efectuará a lo largo de los meses de mayo y junio.

Procesamiento de la información y creación de las variables asociadas a la movilidad (julio-septiembre).

Elaboración de tablas y carga de resultados en INEbase en septiembre, de acuerdo con el calendario de estadísticas estructurales.

Preparación de las peticiones especiales de datos formuladas por organismos públicos y privados.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 5,33 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8414 Estadística de Movilidad del Mercado de Trabajo en las Fuentes Tributarias

Organismos que intervienen: MHFP (AEAT).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Depuración de microdatos.

Agregación y estudio de las series.

Extracción.

Carga de los datos en datawarehouse.

Diseño del informe estadístico.
Diseño de la presentación de la estadística.
Difusión de la estadística.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 65,09 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8415 Encuesta Cuatrienal de Coste Laboral

Organismos que intervienen: INE, Tesorería General de la Seguridad Social (MISM), Eurostat.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Análisis de las modificaciones planteadas en la nueva normativa europea sobre costes laborales que regulará esta operación.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 0,93 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8416 Encuesta Anual de Coste Laboral

Organismos que intervienen: INE, Tesorería General de la Seguridad Social (MISM).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida, grabación y primera depuración de la información referida al año 2022 durante los meses de abril, mayo y junio de 2023.

Depuración y validación de la información durante los meses de mayo y junio de 2023.

Microedición, macroedición y análisis de datos durante el mes de julio de 2023.

Publicación de los resultados finales en julio de 2023.

Obtención de indicadores anuales de costes laborales para Eurostat.

La Tesorería General de la Seguridad Social suministra, al final del año de referencia, el Fichero de cuentas de cotización de la Seguridad Social a través de la S. G. de Estadística y Análisis Sociolaboral (MISM) para la obtención del marco, muestra y factores de elevación de la encuesta.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 4.749,10 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8417 Encuesta Trimestral de Coste Laboral (ETCL)

Organismos que intervienen: INE, Tesorería General de la Seguridad Social (MISM).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de la información mensual correspondiente al cuarto trimestre de 2022 y los tres primeros trimestres de 2023.

Grabación y depuración durante todos los meses del año 2023.

Microedición y macroedición durante todos los meses del año 2023.

Tratamiento de los datos y primeras tabulaciones al final de cada mes.

Tabulaciones finales al final de cada trimestre.

Obtención de los resultados adelantados ('flash') y definitivos correspondientes a Vacantes de empleo para su envío a Eurostat. Desestacionalización de las series de vacantes.

Difusión y publicación tres meses después del último mes del trimestre de referencia.
Petición del nuevo marco a la Seguridad Social con referencia a 30 de septiembre de 2023.

Renovación del 20 por ciento de la muestra en el nuevo marco en diciembre de 2023.

Desestacionalización de las principales series temporales.

La Tesorería General de la Seguridad Social suministra mensualmente el Fichero de cuentas de cotización de la Seguridad Social a través de la S. G. de Estadística y Análisis Sociolaboral (MISM) para su uso en los procesos de imputación de la falta de respuesta y la obtención del marco, muestra y factores de elevación de la encuesta.

Incorporación de la información contenida en los documentos de cotización de las unidades seleccionadas en tiempo y forma para su uso en combinación con la encuesta.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023:
3.416,79 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8418 Índice de Coste Laboral Armonizado

Organismos que intervienen: INE, MHFP, Tesorería General de la Seguridad Social (MISM), Eurostat.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Tratamiento de los datos obtenidos de la Encuesta Trimestral de Coste Laboral durante el año 2023. Complementación de datos sobre la Administración Pública con el Sistema DARETRI.

Preparación y envío a Eurostat de datos adelantados ('flash') 45 días después del periodo de referencia como parte de un estudio piloto.

Aplicación de la metodología de la UE y análisis de los resultados obtenidos al final de cada trimestre del año 2023.

Macroedición y análisis de datos finales a últimos de cada trimestre del año 2022.

Desestacionalización de las series de resultados.

Difusión y publicación de los resultados finales 70 días después de cada período de referencia.

Eurostat acuerda, a través de los grupos de trabajo, la metodología, ejecución y transmisión de resultados; elabora los reglamentos y acuerdos que afectan a la estadística; supervisa el cumplimiento de los plazos y normas, y publica los resultados para todos los países. El MHFP facilita el fichero DARETRI.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 60,14 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8419 Encuesta Cuatrienal de Estructura Salarial

Organismos que intervienen: INE, Haciendas Forales de Navarra y País Vasco, Tesorería General de la Seguridad Social (MISM), AEAT, Eurostat.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida, grabación y primera depuración de la información referida al año 2022 durante el segundo y tercer trimestre de 2023. Se entrevistarán aproximadamente 30.000 centros de cotización y 250.000 trabajadores. Se incorporará información procedente de registros administrativos.

Suministro del Fichero de cuentas de cotización de la Seguridad Social a través de la Subdirección General de Estadística del Ministerio de Trabajo y Economía Social para la obtención del marco, muestra y factores de elevación de la encuesta. Una vez seleccionada la muestra, la Tesorería General de la Seguridad Social proporciona los números de afiliación a la Seguridad Social de los trabajadores en alta durante el año de

referencia de la encuesta pertenecientes a la cuentas de cotización seleccionadas. A partir de estas listas se obtienen las unidades de segunda etapa.

Análisis de viabilidad del suministro por parte de la Seguridad Social del fichero de conceptos retributivos abonados de los trabajadores seleccionados.

La AEAT cruza el fichero de los trabajadores pertenecientes a la encuesta, facilitado por el INE, con el Modelo 190: Resumen anual de Retenciones e Ingresos a Cuenta del IRPF para añadirle las percepciones anuales registradas en dicho modelo, referidas al territorio del régimen fiscal común.

En la Comunidad Foral de Navarra, y en Araba, Bizkaia y Gipuzkoa se cruza la información individual de los trabajadores pertenecientes a cuentas de cotización allí domiciliadas, con el Modelo 190 de la correspondiente Hacienda Foral, añadiendo a la información suministrada las percepciones anuales registradas en dicho modelo.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 1.034,59 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8420 Encuesta Anual de Estructura Salarial

Organismos que intervienen: INE, Instituto de Estadística de Navarra, Haciendas Forales de Navarra y País Vasco, Tesorería General de la Seguridad Social (MISM), AEAT, SEPE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Depuración, codificación y validación de la información referida al año 2021 durante enero-marzo de 2023.

Microedición, macroedición y análisis de datos referidos a 2021 durante abril-mayo de 2023.

Publicación de los resultados referidos a 2021 al final de junio de 2023.

La Tesorería General de la Seguridad Social suministra, al final del año de referencia, el Fichero de cuentas de cotización para la obtención del marco, muestra y factores de elevación de la encuesta. Una vez seleccionada la muestra, la Tesorería proporciona los números de afiliación a la Seguridad Social de los trabajadores en alta durante el año de referencia de la encuesta pertenecientes a las cuentas de cotización seleccionadas. A partir de estas listas se obtienen las unidades de segunda etapa. La AEAT cruza el fichero de los trabajadores pertenecientes a la encuesta, facilitado por el INE, con el Modelo 190: Resumen anual de Retenciones e Ingresos a Cuenta del IRPF, para añadirle las percepciones anuales registradas en dicho modelo, referidas al territorio del régimen fiscal común. A partir del conjunto de datos anterior, la AEAT transmite al INE un fichero anonimizado. En la Comunidad Foral de Navarra (a través del Instituto de Estadística de Navarra) y en País Vasco la participación de las correspondientes Haciendas Forales consistirá en cruzar la información individual de los trabajadores pertenecientes a cuentas de cotización allí domiciliadas con el Modelo 190, añadiendo a la información suministrada las percepciones anuales registradas en dicho modelo. A partir de la información anterior se calculan las ganancias anuales individuales, se validan y se obtienen las estimaciones poblacionales correspondientes.

El Servicio Público de Empleo Estatal proporciona información sobre la ocupación de los trabajadores de la muestra a partir del registro de contratos.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 56,50 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8421 Estadística de Políticas de Mercado de Trabajo

Organismos que intervienen: MTES (Servicio Público de Empleo Estatal), Tesorería General de la Seguridad Social(MISM), Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas, Entidades locales.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección, elaboración y coordinación.

Recogida anual de la información.

Tratamiento de los datos.

Difusión de los datos de 2021.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas participan facilitando la información de base para su posterior tratamiento.

Los datos de las Entidades locales se obtienen mediante una encuesta sobre gasto y participantes de dichas entidades en las políticas activas de empleo.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 82,61 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTES.

8422 Estadística del Mercado de Trabajo y Pensiones en las Fuentes Tributarias

Organismos que intervienen: MHFP (AEAT), TGSS (MISM).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Depuración de microdatos.

Agregación y estudio de las series.

Extracción.

Carga de los datos en datawarehouse.

Diseño del informe estadístico.

Diseño de la presentación de la estadística.

Difusión de la estadística.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 43,66 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8423 Muestra Continua de Vidas Laborales

Organismos que intervienen: MISM, INE, AEAT.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección, elaboración y coordinación.

Extracción de datos de Seguridad Social (afiliación, cotización y prestaciones).

Actualización de metadatos.

Difusión de los datos.

El INE aporta datos procedentes del Padrón Continuo.

La AEAT aporta el conjunto de datos de retenciones para el IRPF en una tabla y lleva a cabo las operaciones necesarias para hacerla compatible con las restantes tablas de datos que forman la muestra

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 107,06 miles de euros previstos en el Presupuesto del MISM y 32,06 miles de euros previstos en el presupuesto del INE.

8424 Estadística de Patologías no Traumáticas

Organismos que intervienen: MISM, Entidades gestoras y colaboradoras de la Seguridad Social, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección, elaboración y coordinación.

Recogida de información.

Tratamiento de los datos.

Difusión de los datos correspondientes al último trimestre del año 2022 (octubre-diciembre 2022).

Difusión trimestral de los datos correspondientes al periodo de enero a septiembre del año 2023.

Cuando los facultativos del Sistema Nacional de Salud, o en su caso los del servicio de prevención, detectan la existencia de una enfermedad causada o agravada por el trabajo (art. 156.2.e) y f) LGSS)- Patología no traumática, la comunican a la entidad gestora o a la entidad colaboradora que asume el riesgo de contingencias profesionales a través del organismo competente autonómico. Dichas entidades gestoras y las mutuas colaboradoras de la Seguridad Social proceden, dentro de los plazos establecidos, a dar de alta la comunicación a través de la aplicación informática PANOTRATSS, de cuya administración es responsable la D. G. de Ordenación de la Seguridad Social.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 19,25 miles de euros previstos en el Presupuesto del MISM.

8425 Estadística de Despidos y su Coste

Organismos que intervienen: MTES, MISM, FOGASA, AEAT, Instituto de Estadística de Navarra, Administración Tributaria del Gobierno Vasco.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección, elaboración y coordinación.

Tratamiento y depuración de datos de la información estadística referida al año 2022.

Elaboración de datos definitivos como consolidación de la información de varios organismos.

Difusión de la información.

La AEAT, la Administración Tributaria del Gobierno Vasco y el Instituto de Estadística de Navarra participan en el cruce de datos del MTES con datos de indemnizaciones por despido y salarios.

MISM participa en la cesión de datos de bajas en afiliación y FOGASA en la cesión de los datos correspondientes a sus pagos.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 49,46 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTES.

8426 Estadística de Bases de Cotización de la Seguridad Social

Organismos que intervienen: MISM.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección, elaboración y coordinación.

Recogida trimestral de información estadística.

Tratamiento de los datos.

Difusión trimestral de los datos correspondientes a diciembre del año 2022 hasta septiembre del año 2023, según calendario de difusión.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 70,49 miles de euros previstos en el Presupuesto del MISM.

8427 Estadística de la Vida Laboral de las Personas con Discapacidad

Organismos que intervienen: INE, MTES, Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) (MDSA).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Enlace de la Muestra Continua de Vidas Laborales (MCVL) de 2021 con la Base Estatal de Personas con Discapacidad, para la incorporación de variables de discapacidad a la MCVL.

Análisis y depuración del fichero así obtenido. Tabulación y análisis de resultados.

La Seguridad Social proporciona la Muestra Continua de Vidas Laborales.

El IMSERSO proporciona la Base Estatal de Personas con Discapacidad.

La Seguridad Social, la D. G. de Derechos de las Personas con Discapacidad (MDSA), el IMSERSO, la Fundación ONCE y el CERMI colaborarán, en su caso, con el INE en el análisis e interpretación de los resultados.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 84,88 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8428 Panel de datos de Empresas-Trabajadores

Organismos que intervienen: MISM.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Extracción de datos de Seguridad Social (afiliación y cotización).

Actualización de metadatos.

Difusión de los datos.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 52,11 miles de euros previstos en el Presupuesto del MISM.

Sector o tema: Cuentas económicas

8452 Contabilidad Nacional Trimestral de España: Principales Agregados

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración y publicación de las estimaciones de la serie de principales agregados trimestrales de la economía nacional correspondientes al cuarto trimestre de 2022 y a los tres primeros trimestres de 2023.

Los resultados avance se difundirán a finales de los meses de enero, abril, julio y octubre, respectivamente; la actualización de los mismos se difundirá a finales del mes de marzo, junio, septiembre y diciembre, respectivamente.

La difusión de resultados de septiembre incluiría la actualización de la serie de principales agregados trimestrales de la economía nacional 2020-2022, consistente con la revisión de la serie de agregados anuales de la Contabilidad Nacional que se difunde en ese mismo mes. Asimismo, y con el propósito de mantener la consistencia con la información solicitada en el marco de los Reglamentos que rigen el Procedimiento de

Déficit Excesivo y de la Renta Nacional Bruta, hay que señalar la posibilidad de que se produzca, al mismo tiempo, una actualización extraordinaria de la serie completa de resultados.

Los trabajos que se han de realizar son los siguientes:

- Recogida y depuración de la información estadística básica de carácter coyuntural.
- Aplicación de los métodos y procedimientos de estimación diseñados al respecto, incluida la trimestralización de los agregados y operaciones de las cuentas nacionales, la extracción de señales, la aplicación de procedimientos de benchmarking y equilibrio contable, etc.

- Contraste y análisis de los resultados.
- Trabajos para la difusión de la información.
- Atención a consultas externas y peticiones a medida.
- Transmisión de resultados a Eurostat.
- Suministro de información a otros organismos internacionales.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023:
344,10 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8453 Cuentas Trimestrales no Financieras de los Sectores Institucionales

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración y difusión de los resultados de las cuentas trimestrales no financieras de los sectores institucionales de la economía nacional (sociedades no financieras, instituciones financieras, administraciones públicas, hogares e instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares) y de las cuentas del resto del mundo, correspondientes al último trimestre de 2022 y tres primeros trimestres de 2023, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, respectivamente.

La difusión de resultados de septiembre incluiría la actualización de la serie de resultados en consistencia con la revisión de los principales agregados trimestrales de la economía nacional y de las Cuentas Anuales no Financieras de los Sectores Institucionales que se difundan ese mismo mes. Asimismo, y con el propósito de mantener la consistencia con la información solicitada en el marco de los Reglamentos que rigen el Procedimiento de Déficit Excesivo y de la Renta Nacional Bruta, hay que señalar la posibilidad de que se produzca, al mismo tiempo, una actualización extraordinaria de la serie completa de resultados.

Los trabajos que se han de realizar son los siguientes:

- Recopilación y depuración de la información estadística básica disponible de carácter estructural y coyuntural.
- Aplicación de los métodos y procedimientos de estimación de las operaciones y agregados correspondientes.
- Ajuste de estacionalidad y calendario de las principales operaciones y saldos contables.

- Contraste y análisis de los resultados obtenidos.
- Trabajos para la difusión de la información.
- Respuesta a consultas y peticiones a medida de los usuarios.
- Transmisión de resultados a Eurostat.
- Suministro de información a otros organismos internacionales.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023:
231,51 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8454 Cuentas de las Administraciones Públicas

Organismos que intervienen: MHFP.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Conclusión de los trabajos de recogida de información del año 2021. Grabación, análisis y tratamiento de los datos de 2021 relativos a las unidades incluidas en el sector Administraciones públicas, hasta julio de 2023.

Difusión y publicación de las «Cuentas de las Administraciones Públicas» correspondientes a 2021, en el último trimestre de 2023. Recogida de información del año 2022, en el segundo semestre de 2023.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 237,87 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8455 Cuentas Trimestrales de las Administraciones Públicas

Organismos que intervienen: MHFP.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida, grabación, análisis y tratamiento de los datos del cuarto trimestre de 2022, y del primer, segundo y tercer trimestre de 2023.

Revisión de la serie trimestral en consistencia con las actualizaciones de la información anual.

Transmisión a Eurostat de la información establecida en el programa de transmisión del Reglamento SEC 2010 sobre cuentas trimestrales del sector administraciones públicas, desde el primer trimestre de 1995 hasta el trimestre anterior al de su publicación a finales de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Difusión y publicación de las «Cuentas trimestrales no financieras de las Administraciones Públicas y sus subsectores» en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, respectivamente, desde el primer trimestre de 1995 hasta el trimestre anterior a su publicación (por subsectores desde 2004).

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 169,83 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8456 Cuentas de las Empresas Públicas

Organismos que intervienen: MHFP.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida, grabación, análisis y tratamiento de los datos del año 2019.

Difusión y publicación de las «Cuentas de las empresas públicas» correspondientes a 2019, en el primer semestre de 2023.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 110,69 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8457 Contabilidad Regional de España

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Difusión, en el mes de diciembre, de la serie 2000-2022 de la Contabilidad Regional de España que incluirá:

- Por comunidades autónomas: las estimaciones de los años 2000-2020 como definitivas, la estimación provisional del año 2021 y la estimación avance del año 2022.
- Por provincias: estimación definitiva de la serie 2000-2020 y estimación provisional del año 2021.

Estos trabajos comprenden:

- Recopilación, depuración y actualización de la información estadística básica regional de carácter coyuntural y estructural.
- Revisión y definición de estructuras para los diferentes agregados.
- Aplicación de los métodos y procedimientos de estimación de las operaciones y agregados correspondientes.
- Contraste y análisis de resultados.
- Trabajos para la difusión de la información (preparación de los distintos tipos de ficheros, elaboración de las notas de prensa correspondientes, etc.).
- Atención a consultas externas y peticiones a medida.
- Asesoramiento, colaboración y coordinación con otras instituciones nacionales e internacionales en los trabajos relacionados con la Contabilidad Regional de España.
- Preparación de los ficheros para el envío a Eurostat de la información especificada en el anexo B del Reglamento (UE) n.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013 sobre el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales en la Unión Europea.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 334,33 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8458 Cuentas de las Administraciones Públicas Territoriales

Organismos que intervienen: MHFP.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Conclusión de los trabajos de recogida de información del año 2021, en el primer trimestre de 2023.

Grabación, análisis y tratamiento de los datos de 2021 de las unidades incluidas en los subsectores administración regional y administración local, hasta julio de 2023.

Regionalización de los resultados económicos de 2021 en noviembre de 2023.

Difusión y publicación de las «Cuentas de las Administraciones Territoriales» correspondientes a 2021, en el último trimestre de 2023.

Comienzo de la recogida de la información del año 2022, en el segundo semestre de 2023.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 165,62 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8459 Cuentas Económicas de la Agricultura

Organismos que intervienen: MAPA, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Realización de los trabajos de cálculo de las Cuentas nacionales (metodología SEC-2010).

En particular, cálculo y publicación de los resultados nacionales de: la segunda estimación y avance de 2022, la primera estimación de 2023 y los definitivos de 2021.

Cálculo armonizado de las Cuentas nacionales y regionales para el año 2021.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas remiten los datos para armonizar la integración.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 165,74 miles de euros previstos en el Presupuesto del MAPA.

8460 Cuentas Económicas Nacionales de la Selvicultura

Organismos que intervienen: MTED, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración y publicación de las Cuentas económicas nacionales de la selvicultura correspondientes al año 2021, así como actualización de la metodología de acuerdo con la metodología revisada por Eurostat.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 21,00 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTED.

8461 Cuentas Medioambientales: Cuenta de Bienes y Servicios Ambientales

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Estimaciones para la elaboración de las Cuentas de Bienes y Servicios Ambientales

Actualización de las series de estimaciones disponibles.

Difusión y envío a Eurostat de los resultados.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 31,88 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8462 Cuentas Medioambientales: Cuenta de Gasto en Protección Medioambiental

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Estimaciones para la elaboración de la Cuenta de Gasto en Protección Ambiental

Actualización de las series de estimaciones disponibles.

Difusión y envío a Eurostat de los resultados.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 31,88 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8463 Cuentas Medioambientales: Cuenta de Impuestos Ambientales

Organismos que intervienen: INE, IGAE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Estimaciones para la elaboración de la Cuenta de Impuestos Ambientales
Actualización de las series de estimaciones disponibles.
Difusión y envío a Eurostat de los resultados.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 18,82 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8464 Cuentas Medioambientales: Cuenta de Emisiones a la Atmósfera

Organismos que intervienen: INE, MTED.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Estimaciones para la elaboración de las Cuentas de emisiones a la atmósfera.
Actualización de las series de estimaciones disponibles.
Difusión y envío a Eurostat de los resultados.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 18,51 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8465 Cuentas Medioambientales: Cuenta de Flujos de Materiales

Organismos que intervienen: INE, MICT.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Estimaciones para la elaboración de las Cuentas de flujos de materiales
Actualización de las series de estimaciones disponibles.
Difusión y envío a Eurostat de los resultados.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 31,37 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8466 Cuentas Medioambientales: Cuenta de Flujos Físicos de la Energía

Organismos que intervienen: INE, MTED.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Estimaciones para la elaboración de las Cuentas de flujos físicos de la energía.
Actualización de las series de estimaciones disponibles.
Difusión y envío a Eurostat de los resultados.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 31,88 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8467 Cuentas Medioambientales: Otras Cuentas Medioambientales

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Identificación de necesidades derivadas de la ampliación del Reglamento de cuentas ambientales.

Identificación de conceptos necesarios para las nuevas cuentas.
Diseño de la nueva operación de cuentas de los ecosistemas y la cuenta de subvenciones ambientales.
Búsqueda de fuentes de datos.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 30,86 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8468 Cuentas Medioambientales: Cuenta de los Residuos

Organismos que intervienen: INE, MTED.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Estimaciones para la elaboración de las Cuentas de los residuos.
Actualización de las series de estimaciones disponibles.
Difusión y envío a Eurostat de los resultados
El MTED proporciona los datos correspondientes a las categorías de residuos bajo su responsabilidad en virtud de lo acordado en el convenio sobre residuos municipales.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 25,50 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8469 Cuenta Satélite del Turismo de España. Base 2010

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Obtención de una representación sistemática, comparable y completa de la actividad turística adaptada, en la medida de lo posible, a los conceptos, definiciones y clasificaciones que figuran en el manual de elaboración de la Cuenta Satélite de Turismo (CST) elaborado por la Organización Mundial de Turismo (OMT).

Publicación según el «Calendario de disponibilidad de las estadísticas estructurales del INE, 2023».

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 85,02 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8470 Cuenta Satélite de la Cultura

Organismos que intervienen: MCUD, INE, AEAT.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recopilación de la información estadística disponible.
Aspectos metodológicos de forma continua.
Elaboración de estimaciones y análisis de resultados.
Preparación de la difusión de los principales resultados del periodo 2021.
El INE colabora en determinados aspectos metodológicos.
La AEAT facilita peticiones a medida de sus fuentes estadísticas.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 70,57 miles de euros previstos en el Presupuesto del MCUD.

8471 Cuentas Satélites del Gasto Sanitario Público

Organismos que intervienen: MSND, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas, MUFACE, MUGEJU, ISFAS, Instituto Nacional de la Seguridad Social, MDEF, MINT.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Tratamiento de la información del año 2021.

Divulgación de la publicación en el portal de internet del MSND de las cifras del año 2021 con el formato de las Cuentas satélite de gasto territorializado por comunidades autónomas, en el primer semestre.

Recogida de información del año 2022, en el tercer trimestre.

Avance en la armonización y adecuación de la estadística a la estructura del Sistema de Cuentas de la Salud (OCDE).

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas cumplimentan el cuestionario de recogida de la información y suministran los datos básicos. El MDEF, el MINT, MUFACE, MUGEJU, ISFAS y el Instituto Nacional de la Seguridad Social suministran los datos básicos.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 68,98 miles de euros previstos en el Presupuesto del MSND.

8472 Cuentas Financieras de la Economía Española. Sistema SEC/2010

Organismos que intervienen: BANESP.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Cuentas Financieras de la Economía Española, series trimestrales 2022-III, 2022-IV, 2023-I y 2023-II.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: No aplicable por no financiarse con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

8473 Inversión Española Directa en el Exterior (Posición)

Organismos que intervienen: MICT.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Análisis del stock de inversión española directa en el exterior sobre la base de las recomendaciones de la OCDE y el FMI.

Tratamiento del modelo D-8 de declaración de inversiones o memoria anual de inversiones españolas en el exterior, establecido por la Resolución de 27 de julio de 2016, de la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones, por la que se aprueban los modelos de declaración de inversiones exteriores cuando el obligado a declarar es inversor o empresa con participación extranjera, y que sustituye a las anteriores, con el fin de obtener los datos requeridos para elaborar el stock de inversión española directa.

Elaboración del «Boletín de posición de inversión directa española en el exterior» y su publicación en internet.

Incorporación de los datos de posición de la inversión española directa en el exterior a las tablas dinámicas del programa DATAINVEX de la página web de la Secretaría de Estado de Comercio.

Aplicación de los datos de posición de la inversión española directa en el exterior a la Herramienta GLOBALINVEX.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023:
259,91 miles de euros previstos en el Presupuesto del MICT.

8474 Inversión Española Directa en el Exterior (Flujos)

Organismos que intervienen: MICT.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Estudio de los flujos de inversión española directa en el exterior de acuerdo con las recomendaciones de la OCDE y FMI.

Tratamiento de los formularios de declaración de operaciones de inversión españolas en el exterior D-5, establecidos la Resolución de 27 de julio de 2016, de la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones, por la que se aprueban los modelos de declaración de inversiones exteriores cuando el obligado a declarar es inversor o empresa con participación extranjera, y que sustituye a las anteriores, con el fin de obtener los datos requeridos para elaborar la estadística de flujos de la inversión española directa en el exterior.

Adecuación de las estadísticas de flujos de Inversión española en el exterior a la Orden ICT/1408/2021, de 14 de diciembre, por la que se modifica el artículo 47 de la Orden de 28 de mayo de 2001, del Ministerio de Economía, por la que se establecen los procedimientos aplicables para las declaraciones de inversiones exteriores y su liquidación, así como los procedimientos para la presentación de memorias anuales y de expedientes de autorización.

Elaboración de normativa de desarrollo del proyecto de Real decreto de inversiones Exteriores. En particular nuevo modelo de declaración que permitan la ampliación y mejora de los datos de la estadística de flujos de inversión directa española en el exterior, en consonancia con las recomendaciones de la OCDE y FMI.

Elaboración de los boletines semestral y anual de flujos y su publicación en la página web de la Secretaría de Estado de Comercio.

Incorporación de los datos de flujos y actualización trimestral en el programa DATAINVEX de la página web de la Secretaría de Estado de Comercio.

Incorporación de los datos de flujos de la inversión española directa en el exterior a la nueva Herramienta de visualización GLOBALINVEX.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023:
259,91 miles de euros previstos en el Presupuesto del MICT.

8475 Inversión Extranjera Directa en España (Posición)

Organismos que intervienen: MICT.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Análisis del stock de inversión extranjera directa en España de acuerdo con las recomendaciones de la OCDE y del FMI.

Tratamiento del formulario de declaración modelo D-4, establecido por la Resolución de 27 de julio de 2016, de la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones, por la que se aprueban los modelos de declaración de inversiones exteriores cuando el obligado a declarar es inversor o empresa con participación extranjera, y que sustituye a las anteriores, con el fin de obtener los datos requeridos para compilar la estadística de posición de inversión extranjera directa en España.

Mejora de la tramitación electrónica.

Elaboración de normativa de desarrollo del proyecto de Real decreto de inversiones Exteriores. En particular nuevo modelo de declaración que permitan la ampliación y mejora de los datos de la estadística de flujos de inversión directa extranjera en España, en consonancia con las recomendaciones de la OCDE y FMI.

Elaboración del Boletín anual de posición de Inversión Directa Extranjera en España y su publicación en internet.

Incorporación de los datos de posición de la inversión extranjera directa en España a las tablas dinámicas del programa DATAINVEX disponible en la página web de la Secretaría de Estado de Comercio.

Aplicación de los datos de posición de Inversión Directa extranjera en España a la herramienta GlobalINVEX disponible en la página web de la Secretaría de Estado de Comercio.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023:
259,91 miles de euros previstos en el Presupuesto del MICT.

8476 Inversión Extranjera Directa en España (Flujos)

Organismos que intervienen: MICT.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Ampliación y mejora de los datos para la elaboración de la estadística de flujos de la inversión extranjera directa en España siguiendo las recomendaciones de la OCDE y FMI.

Tratamiento del formulario D-1 de declaración establecido por la Resolución de 27 de julio de 2016, de la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones, por la que se aprueban los modelos de declaración de inversiones exteriores cuando el obligado a declarar es inversor o empresa con participación extranjera, y que sustituye a las anteriores, con el fin de obtener los datos requeridos para alcanzar los objetivos arriba mencionados.

Mejora de la tramitación electrónica.

Elaboración de normativa de desarrollo del proyecto de Real decreto de inversiones Exteriores. En particular nuevo modelo de declaración que permitan la ampliación y mejora de los datos de la estadística de flujos de inversión directa extranjera directa en España, en consonancia con las recomendaciones de la OCDE y FMI.

Elaboración de los boletines de flujos semestra y anual y su publicación en la página web de la Secretaría de Estado de Comercio.

Incorporación de los datos de flujos y actualización trimestral en el programa DATAINVEX de la página web de la Secretaría de Estado de Comercio.

Incorporación de los datos de flujos de Inversión Extranjera Directa en España a la herramienta de visualización de datos GlobalInvex.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023:
259,91 miles de euros previstos en el Presupuesto del MICT.

8477 Balanza de Pagos, Comercio Internacional de Servicios e Inversiones Extranjeras Directas, Posición de Inversión Internacional, Deuda Externa y Reservas Internacionales y Liquidez en Moneda Extranjera

Organismos que intervienen: BANESP.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Balanza de pagos, serie mensual: noviembre a diciembre de 2022 y de enero a octubre de 2023.

Balanza de pagos, comercio internacional de servicios e inversiones extranjeras directas, serie trimestral. IV-2022, I-2023, II-2023 y III-2023.

Balanza de pagos, comercio internacional de servicios e inversiones extranjeras directas, serie anual hasta 2022.

Reservas internacionales y liquidez en moneda extranjera, serie mensual: diciembre 2022 a noviembre 2023.

Posición de inversión internacional y deuda externa, serie trimestral: IV-2022, I-2023, II-2023 y III-2023.

Posición de inversión internacional, serie anual hasta 2022.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: No aplicable por no financiarse con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

8478 Deuda Pública según el Protocolo de Déficit Excesivo

Organismos que intervienen: BANESP.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Serie trimestral: Datos referidos a los trimestres IV-2022, I-2023, II-2023 y III-2023.

Serie anual: actualizaciones hasta 2022.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: No aplicable por no financiarse con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

8479 Contabilidad Nacional Anual de España: Principales Agregados

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración y publicación de las estimaciones de la serie de principales agregados anuales de la economía nacional definitivos para el año 2020, provisionales de 2021 y avance de 2022. Estos resultados se difundirán en el mes de septiembre. Asimismo, y con el propósito de mantener la consistencia con la información solicitada en el marco de los Reglamentos que rigen el Procedimiento de Déficit Excesivo y de la Renta Nacional Bruta, hay que señalar la posibilidad de que se produzca, al mismo tiempo, una actualización extraordinaria de la serie completa de resultados.

Los trabajos que se han de realizar son los siguientes:

- Recopilación y depuración de la información estadística básica disponible de carácter estructural y coyuntural.
- Revisión y definición de estructuras para los diferentes agregados.
- Aplicación de los métodos y procedimientos de estimación de las operaciones y agregados correspondientes.
- Contraste y análisis de los resultados obtenidos.
- Trabajos para la difusión de la información.
- Atención a consultas externas y peticiones a medida.
- Transmisión de resultados a Eurostat.
- Suministro de información a otros organismos internacionales distintos de Eurostat.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 200,53 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8480 Contabilidad Nacional Anual de España: Agregados por Rama de Actividad

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración y publicación de las estimaciones de la serie de agregados anuales de la economía nacional por rama de actividad, definitivos para el año 2020, provisionales

de 2021 y avance de 2022. Estos resultados se difundirán en el mes de septiembre, junto con la publicación de los balances no financieros en el mismo mes.

En el caso de la elaboración y difusión de los balances de activos no financieros por rama de actividad, estos trabajos se realizarán haciendo uso de la información proporcionada por la IGAE para el sector Administraciones Públicas y por el Banco de España para el sector de las instituciones financieras.

Asimismo, y con el propósito de mantener la consistencia con la información solicitada en el marco de los Reglamentos que rigen el Procedimiento de Déficit Excesivo y de la Renta Nacional Bruta, hay que señalar la posibilidad de que se produzca, al mismo tiempo, una actualización extraordinaria de la serie completa de resultados.

Los trabajos que se han de realizar son los siguientes:

- Recopilación y depuración de la información estadística básica disponible de carácter estructural y coyuntural.
- Revisión y definición de niveles para los diferentes agregados dentro de cada rama de actividad.
- Aplicación de los métodos y procedimientos de estimación de las operaciones y agregados correspondientes.
- Contraste y análisis de los resultados obtenidos.
- Trabajos para la difusión de la información.
- Respuesta a consultas y peticiones a medida de los usuarios.
- Transmisión de resultados a Eurostat.
- Suministro de información a otros organismos internacionales.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 209,59 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8481 Cuentas Anuales no Financieras de los Sectores Institucionales

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración y difusión de los resultados de las cuentas anuales no financieras de los sectores institucionales de la economía nacional (sociedades no financieras, instituciones financieras, administraciones públicas, hogares e instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares) y de las cuentas del resto del mundo definitivas de 2020, provisionales de 2021 y avance de 2022.

Incluye la elaboración y difusión de los balances de activos no financieros de los sectores institucionales. Estos trabajos se realizarán haciendo uso de la información sobre flujos de 'formación bruta de capital' proporcionada por la IGAE para el sector Administraciones Públicas y por el Banco de España para el sector de las instituciones financieras.

Elaboración y difusión de las estimaciones de gasto en consumo final de los hogares según finalidad de consumo COICOP definitivas de 2020, provisionales de 2021 y avance de 2022.

Presentación de los resultados detallados del sector Administraciones Públicas definitivos de 2020, provisionales de 2021 y avance de 2022.

Todos estos resultados se difundirán en el mes de septiembre, excepto en el caso de los balances financieros y algunos resultados detallados del sector Administraciones Públicas, cuyo mes de difusión será diciembre. Asimismo, y con el propósito de mantener la consistencia con la información solicitada en el marco de los Reglamentos que rigen el Procedimiento de Déficit Excesivo y de la Renta Nacional Bruta, hay que señalar la posibilidad de que se produzca, al mismo tiempo, una actualización extraordinaria de la serie completa de resultados.

- Los trabajos que se han de realizar son los siguientes:
- Recopilación y depuración de la información estadística básica disponible de carácter estructural y coyuntural.
 - Aplicación de los métodos y procedimientos de estimación de las operaciones y agregados correspondientes.
 - Contraste y análisis de los resultados obtenidos.
 - Trabajos para la difusión de la información.
 - Respuesta a consultas y peticiones a medida de los usuarios.
 - Transmisión de resultados a Eurostat.
 - Suministro de información a otros organismos internacionales.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 302,74 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8482 Tablas de Origen y Destino

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración y publicación de las Tablas de Origen y Destino del año 2020 a precios corrientes y del año anterior. Estos resultados se difundirán en el mes de septiembre, tanto en el caso de los datos a precios corrientes como para los datos a precios del año anterior.

- Los trabajos que se han de realizar son los siguientes:
- Recopilación y depuración de la información estadística básica disponible de carácter estructural y coyuntural en términos de valor o a precios corrientes y a precios del año anterior, principalmente a partir de la deflación mediante índices de precios.
 - Aplicación de métodos y procedimientos de estimación de resultados.
 - Contraste y análisis de los resultados obtenidos.
 - Trabajos para la difusión de la información.
 - Respuesta a consultas y peticiones a medida de los usuarios.
 - Transmisión de resultados a Eurostat.
 - Suministro de información a otros organismos internacionales.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 208,29 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8483 Tablas Input-Output

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración y publicación de las Tablas Input-Output del año 2020. Estos resultados se difundirán en el mes de diciembre.

- Los trabajos que se han de realizar son los siguientes:
- Aplicación de métodos y procedimientos de estimación de resultados.
 - Contraste y análisis de los resultados obtenidos.
 - Trabajos para la difusión de la información.
 - Respuesta a consultas y peticiones a medida de los usuarios.
 - Transmisión de resultados a Eurostat.
 - Suministro de información a otros organismos internacionales.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 40,18 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8484 Tabla de Pensiones

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración y difusión de los resultados de la Tabla de Pensiones de 2021.

Los trabajos que se han de realizar son los siguientes:

- Recopilación y depuración de la información estadística básica disponible.
- Aplicación de los métodos y procedimientos de estimación de las operaciones y agregados correspondientes.
- Contraste y análisis de los resultados obtenidos.
- Trabajos para la difusión de la información.
- Respuesta a consultas y peticiones a medida de los usuarios.
- Transmisión de resultados a Eurostat.
- Suministro de información a otros organismos internacionales.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 86,68 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8485 Cuenta Satélite de la Economía Social (En proyecto)

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

En función de las conclusiones de la evaluación de resultados de ejercicio piloto llevado a cabo en 2021 y de la implantación de las mejoras pertinentes en la metodología del mismo durante 2022, se plantearía la elaboración y difusión pública de resultados, referidos al año 2021.

Los trabajos a realizar serían:

- Delimitación de la población objetivo.
- Recopilación de la información de base.
- Compilación de cuentas.
- Presentación y difusión de resultados.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 41,40 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8486 Operaciones No Financieras del Sector Administraciones Públicas y sus Subsectores

Organismos que intervienen: MHFP.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida, grabación, análisis y tratamiento de los datos del cuarto trimestre de 2022 y primer, segundo y tercer trimestre de 2023.

Recogida, grabación y análisis de la información anual del año 2022.

Revisión de los datos trimestrales en consistencia con las actualizaciones de la información anual.

Difusión de las «Operaciones no financieras trimestrales del sector administraciones públicas» en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, respectivamente. Se publica la serie desde 1995 hasta el trimestre anterior al de su publicación.

Transmisión a Eurostat de la información establecida en el programa de transmisión del Reglamento (UE) n.º 549/2013 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la UE, sobre principales agregados anuales del sector administraciones públicas.

Difusión de las «Operaciones no financieras anuales del sector administraciones públicas» en los meses de marzo y septiembre. Se publica la serie 1995-2022.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 805,43 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8487 Impuestos y Cotizaciones Sociales

Organismos que intervienen: MHFP.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de información provisional correspondiente a 2022 y finalización de los trabajos de recogida de información definitiva del año 2021.

Grabación, análisis y tratamiento de los datos de 2021 y 2022 relativos a las unidades incluidas en el sector Administraciones públicas, hasta septiembre de 2023.

Envío a Eurostat de la información establecida en el programa de transmisión del Reglamento (UE) n.º 549/2013 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la UE, sobre impuestos y cotizaciones sociales, para el período 1995-2022 en el mes de septiembre.

Difusión de los Impuestos y cotizaciones sociales, recurso del sector administraciones públicas, correspondientes a 2021, datos definitivos, y 2022, datos provisionales, en septiembre de 2023. Se publica la serie 1995-2022.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 43,16 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8488 Clasificación Funcional del Gasto de las Administraciones Públicas (COFOG)

Organismos que intervienen: MHFP.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de información provisional del año 2022 y conclusión de los trabajos de recogida de información definitiva del año 2021.

Grabación, análisis y tratamiento de los datos de 2021 y 2022 relativos a las unidades incluidas en el sector Administraciones públicas, hasta octubre de 2023.

Difusión y publicación de la Clasificación Funcional del Gasto de las Administraciones Públicas correspondientes a 2021, datos definitivos, y 2022 datos provisionales, en noviembre de 2023. Se publica la serie 1995-2022.

Transmisión a Eurostat de la información establecida en el programa de transmisión del Reglamento (UE) n.º 549/2013 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la UE, sobre gasto de las administraciones públicas por funciones, para el período 1995-2022 en el mes de diciembre.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 171,53 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8489 Operaciones No Financieras Mensuales Consolidadas de los Subsectores Administración Central, Administración Regional y Fondos de la Seguridad Social. Detalle por Subsectores

Organismos que intervienen: MHFP.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida, grabación, análisis y tratamiento de los datos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2022 y enero a octubre de 2023. Revisión de los datos mensuales publicados con la nueva información disponible.

Revisión de los datos mensuales de 2021 y 2022 en consistencia con las diferentes revisiones de la información anual (y trimestral) de dichos ejercicios.

Difusión de las «Operaciones no financieras mensuales de los subsectores administración central, administración regional (con detalle por comunidad autónoma) y fondos de la seguridad social, así como del consolidado de los tres subsectores» correspondientes a los meses comprendidos entre noviembre de 2022 y octubre de 2023, ambos inclusive, y sus respectivas revisiones, dos meses después del mes de referencia, excepto diciembre de 2022 y junio de 2023 que se publican a los tres meses del periodo de referencia (coincidiendo con las revisiones de la información anual).

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 528,33 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8490 Indicadores Establecidos en la Directiva 2011/85/UE

Organismos que intervienen: MHFP, Banco de España.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Trabajos de recogida de información del año 2022.

Grabación, análisis y tratamiento de los datos de 2022, y revisión si procede de los años anteriores, hasta octubre de 2023 para tres indicadores (Garantías públicas, Obligaciones pendientes de pago relativas a las Asociaciones Público Privadas en que los activos no están registrados en el balance de las administraciones públicas y Préstamos de dudoso cobro concedidos por el sector administraciones públicas).

Grabación, análisis y tratamiento de los datos de 2022 de los dos indicadores restantes (Pasivos de las unidades públicas clasificadas fuera del sector administraciones públicas y Participación pública en el capital de las unidades no incluidas en el sector administraciones públicas) hasta el mes de diciembre.

Transmisión de los resultados a Eurostat en el mes de diciembre.

Difusión en octubre de 2023 de los tres primeros indicadores establecidos en la Directiva correspondientes al período 2019-2022 y de los dos restantes, correspondientes al ejercicio 2022, en diciembre.

Elaboración por el Banco de España de las garantías concedidas por los subsectores administración regional y administración local en 2022 y revisión, si procede, de los datos del periodo 2019-2021.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 26,35 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

Sector o tema: Administraciones públicas y asociaciones**8501 Registro Central de Personal. Boletín Estadístico del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas**

Organismos que intervienen: MHFP.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de la información mediante enumeración completa de datos administrativos originales en el ámbito del Registro Central de Personal (RCP).

Recogida de la información correspondiente a los colectivos no incluidos bajo el ámbito del RCP y que ya se incluyen en el boletín.

Depuración, verificación y control de la calidad de los datos.

Obtención y difusión de resultados.

Publicación semestral en los portales de la Administración General del Estado.

El CGPJ facilita los efectivos de la Carrera Judicial; el MJUS, los efectivos de las Carreras Judicial y Fiscal y los efectivos de personal de la Administración de Justicia; el MDEF, los efectivos de las Fuerzas Armadas; el MINT, los efectivos de la Policía Nacional y de la Guardia Civil; el Instituto Social de la Marina, sus efectivos; el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, sus efectivos; el ICEX, sus efectivos; el Instituto Cervantes, sus efectivos; la Organización Nacional de Trasplantes y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A, los efectivos no incluidos en el Registro Central de Personal. Todos ellos confeccionan, con periodicidad trimestral, tablas estadísticas de efectivos desglosadas por provincias, sexo, clase y categoría personal.

La Tesorería General de la Seguridad Social facilita el fichero de efectivos al servicio de la Administración Local y el fichero de efectivos de entes públicos con información estadística de: provincias de destino, sexo, tipo de contrato, año de nacimiento y colectivo al que pertenece.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas remiten los datos relativos a su personal a través de la aplicación Sistema de Información Estadística de Personal (SIEP), al igual que hacen las universidades públicas que no inscriben a todo su personal en el Registro Central de Personal.

Los datos procedentes de todas estas fuentes son recogidos por la D. G. de la Función Pública, en colaboración con la Secretaría General de Administración Digital.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 185,34 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8502 Estadística del Personal del Ministerio de Defensa

Organismos que intervienen: MDEF, D. G. de la Guardia Civil (MINT).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de la información estadística referida al año 2022.

Tratamiento manual e informático de los datos de 2022.

Publicación de los datos de 2022.

La D. G. de la Guardia Civil recoge sus datos.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 145,63 miles de euros previstos en el Presupuesto del MDEF.

8504 Estadística de Liquidación de los Presupuestos del Estado y de sus Organismos Públicos, Empresas y Fundaciones

Organismos que intervienen: MHFP.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración del informe definitivo de la liquidación del presupuesto del año 2022, diferenciando entre la liquidación del Presupuesto de la AGE, la de los organismos autónomos y resto de entidades del sector público administrativo con presupuesto limitativo y correspondiente a los presupuestos de explotación y capital.

Publicación de los datos antes del 1 de octubre.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 17,66 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8505 Distribución Territorial de la Inversión del Sector Público Estatal

Organismos que intervienen: MHFP.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Suministro semestral de información regionalizada sobre el grado de ejecución de la inversión real de todas las entidades integrantes del Sector Público Estatal (Administración General del Estado, Organismos Autónomos y resto de entidades con presupuesto limitativo, órganos del Sector Público Administrativo con presupuesto estimativo y entidades integrantes de los Sectores Públicos Empresarial y Fundacional).

Publicación de los datos del segundo semestre de 2022 en mayo y del primer semestre de 2023 en septiembre.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 18,65 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8506 Informe sobre Cumplimiento de Plazos Legales de Pago

Organismos que intervienen: MHFP.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración trimestral del informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Publicación de los datos del cuarto trimestre de 2022, primero, segundo y tercero de 2023 en los meses de febrero, abril, julio y octubre, respectivamente.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 19,00 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8508 Presupuestos de las Comunidades Autónomas

Organismos que intervienen: MHFP.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida, tratamiento y análisis de los datos para la confección de los Presupuestos del ejercicio 2023.

Publicación, en el primer trimestre del año, de los datos de avance y, en el último trimestre del año, de los datos definitivos del ejercicio (en ambos casos según el

calendario de difusión de datos previsto en el artículo 18 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). Los datos definitivos se acompañan de una serie de la clasificación económica de gastos e ingresos desde 1984.

Se ofrece información de la clasificación económica de gastos e ingresos y de la clasificación funcional del gasto por capítulos, con información complementaria para facilitar su comprensión y análisis. Las cifras se publican también depuradas de las operaciones en las que las Comunidades Autónomas actúan como intermediarias de fondos percibidos para luego entregar a sus destinatarios.

Sin perjuicio de las publicaciones que se recogen en el calendario que consta en el Programa anual, y que se refieren a datos definitivos, en el mes de diciembre se publican, además, los datos de los proyectos de presupuestos de las Comunidades Autónomas para el siguiente ejercicio, acompañados de un resumen ejecutivo.

En los últimos ejercicios se ha implantado un sistema de remisión telemática de las cifras que integran los Presupuestos Generales de las CC.AA. de las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de la estadística, lo que ha permitido reducir los recursos presupuestarios destinados a su elaboración.

En el ejercicio 2021 se inicia el despliegue del Plan para la Recuperación de Europa Next Generation como medida excepcional para respaldar la recuperación y la resiliencia de las economías de la UE. En el caso de las Comunidades Autónomas, la financiación se instrumenta mediante los Fondos de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (Fondos REACT-EU) y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Desde el Informe sobre los Proyectos de Presupuestos de las Comunidades Autónomas para 2021 se incorporó un análisis específico sobre el tratamiento efectuado por parte de cada comunidad en relación con el Plan para la Recuperación de Europa Next Generation.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023:
160,51 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8509 Ejecución Presupuestaria Mensual de las Comunidades Autónomas

Organismos que intervienen: MHFP.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida, tratamiento y análisis de los datos para la confección de esta estadística de ejecución presupuestaria mensual de las Comunidades Autónomas noviembre-diciembre 2022, enero-octubre 2023.

Se incorpora información sobre las diversas fases de ejecución presupuestaria, desde los créditos/previsiones iniciales hasta los pagos/recaudación de ejercicios cerrados. Tanto para el conjunto de las Comunidades Autónomas como para cada una de ellas, además de las cifras de ejecución de gastos e ingresos, se incluye la relación de entes que conforman el ámbito subjetivo de los datos. Se publica, asimismo, un resumen ejecutivo con el análisis de los principales aspectos de la ejecución presupuestaria e información adicional para facilitar su comprensión y estudio, información sobre derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago, una comparativa con el déficit en términos de contabilidad nacional y una serie de ingresos y gastos presupuestarios desde el primer trimestre de 2011 hasta el mes de referencia del ejercicio en curso. Esta serie se presenta también de forma independiente en formato Excel.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023:
366,60 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8510 Liquidación de Presupuestos de las Comunidades Autónomas

Organismos que intervienen: MHFP.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida, tratamiento y análisis de los datos para la confección de la Liquidación de 2021.

Publicación, en el primer trimestre del año, de los datos de avance para el ejercicio 2021 y, a mediados de año, de los datos definitivos de dicho ejercicio, acompañados de una serie de la clasificación económica de gastos e ingresos desde 1984 (en ambos casos según el calendario de difusión de datos previsto en el artículo 18 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

Se ofrece información de la clasificación económica de gastos e ingresos y de la clasificación funcional del gasto por capítulos. Se acompaña información complementaria a los datos publicados para facilitar su comprensión y análisis. Las cifras se publican también depuradas de las operaciones en las que las Comunidades Autónomas actúan como intermediarias de fondos percibidos para luego entregar a sus destinatarios.

En los últimos ejercicios se ha implantado un sistema de remisión telemática de las cifras que integran las Cuentas Generales de las CC.AA. para las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de la estadística, lo que ha permitido reducir los recursos presupuestarios destinados a su elaboración.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 177,89 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8511 Haciendas Autonómicas en Cifras

Organismos que intervienen: MHFP.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración y difusión en internet de «Haciendas autonómicas en cifras. Ejercicio 2021».

Publicación en diciembre de 2023 de un documento, así como de un archivo excel con la información relativa a la financiación de las comunidades autónomas de régimen común, de las dos comunidades de régimen foral y de las ciudades de Ceuta y Melilla del ejercicio 2021, junto con un análisis de la ejecución presupuestaria de dichos entes.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 72,78 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8512 Índices de Reparto Regional del IVA y los Impuestos Especiales sobre la Cerveza, sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas y sobre Productos Intermedios

Organismos que intervienen: INE, AEAT, IGAE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración de los índices de consumo con referencia 2021 de las comunidades autónomas (excepto las comunidades autónomas de Canarias, Navarra y País Vasco y las ciudades con estatuto de autonomía de Ceuta y Melilla) para el reparto del IVA en el marco de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, con difusión en INEBASE en el mes de abril.

Elaboración de los índices de consumo con referencia 2021 de las comunidades autónomas (excepto las comunidades autónomas de Canarias, Navarra y el País Vasco

y las ciudades con estatuto de autonomía de Ceuta y Melilla) para el reparto de los impuestos especiales sobre cerveza, alcohol y bebidas derivadas y productos intermedios, en el marco de la Ley 22/ 2009 de 18 de diciembre, con difusión en INEBASE en el mes de abril.

Los trabajos a realizar serían los siguientes:

- Estimación del índice de gasto en consumo final de los hogares. Este cálculo lleva aparejada la estimación tanto del gasto en consumo final de los hogares regional como el cálculo del tipo medio ponderado del gasto en consumo final en las comunidades autónomas sujetas a la ley.

- Determinación del índice de consumos intermedios y formación bruta de capital fijo de las ramas exentas de IVA en las comunidades autónomas sujetas a la ley.

- Estimación del índice de consumos intermedios, formación bruta de capital fijo y transferencias sociales en especie de las administraciones públicas en las comunidades autónomas sujetas a la ley.

- Estimación del índice de vivienda nueva en las comunidades autónomas sujetas a la ley.

- Determinación del índice de consumo de bebidas alcohólicas dentro y fuera del hogar, en las comunidades autónomas sujetas a la ley.

- Preparación de los cuadros anexos a los índices de consumo para su publicación en internet.

- Trabajos para la difusión de la información (preparación de ficheros de publicación, preparación de documentos etc.).

- Atención a consultas externas.

La IGAE proporcionará, antes del fin del mes de febrero, los datos regionales de formación bruta de capital fijo, de transferencias sociales en especie y de consumos intermedios de las Administraciones Públicas.

La AEAT proporciona, en el mes de marzo, los datos regionales de formación bruta de capital fijo y de consumos intermedios de las ramas exentas de tributación de IVA.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 163,23 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8513 Indicadores sobre Gasto Farmacéutico y Sanitario de las Comunidades Autónomas

Organismos que intervienen: MHFP, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida, tratamiento y análisis de los datos para la elaboración del informe, que permite hacer el seguimiento y evaluación de la evolución del gasto farmacéutico, tanto hospitalario como extrahospitalario, así como del gasto en sanidad e inversiones reales en materia sanitaria de las Comunidades Autónomas. Datos de noviembre y diciembre 2022, y de enero a octubre de 2023.

Publicación mensual de los datos.

Las consejerías/departamentos de las comunidades autónomas con competencia en la materia suministran la información mensualmente.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 231,53 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8514 Informe sobre Plazos de Pago a Proveedores y Deuda Comercial de las Comunidades Autónomas

Organismos que intervienen: MHFP, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida, tratamiento y análisis de los datos para la elaboración del informe, que permite hacer el seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa sobre morosidad para el pago de las obligaciones pendientes de las Comunidades Autónomas, y que incluye datos mensuales y evolución de sus operaciones pagadas y pendientes de pago, así como de los importes de deuda comercial y no financiera de las Comunidades Autónomas.

Datos de noviembre y diciembre 2022, y de enero a octubre de 2023.

Publicación mensual de los datos.

Las consejerías/departamentos de las comunidades autónomas con competencia en la materia suministran la información mensualmente.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 238,20 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8515 Presupuestos de las Entidades Locales

Organismos que intervienen: MHFP.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Captura de datos de los Presupuestos de las entidades locales del ejercicio 2023 mediante aplicación informática diseñada al efecto.

Control de calidad y análisis de la información recibida.

Publicación mensual en los meses de junio a noviembre de 2023 de los datos avance de los presupuestos con aquellas entidades que hayan comunicado la información del ejercicio 2023.

Publicación definitiva de los Presupuestos de las entidades locales del ejercicio 2023 en diciembre de 2023.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 568,03 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8516 Liquidación de Presupuestos de las Entidades Locales

Organismos que intervienen: MHFP.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Captura de datos de la liquidación de los presupuestos de las entidades locales del ejercicio 2022 mediante aplicación informática diseñada al efecto.

Control de calidad y análisis de la información recibida.

Publicación mensual en los meses de junio a noviembre de 2023 de los datos avance de las liquidaciones de los presupuestos con aquellas entidades que hayan presentado la información del ejercicio 2022.

Publicación definitiva de la Liquidación de los presupuestos de las entidades locales del ejercicio 2022 en diciembre de 2023.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 795,05 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8517 Explotación Estadística del Registro de Contratos del Sector Público

Organismos que intervienen: MHFP.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida y depuración de datos de los contratos adjudicados en el año 2022.
Recogida y validación de datos de modificaciones y resoluciones de contratos adjudicados en el año 2022 y anteriores.

Preparación y publicación de los cuadros estadísticos de contratos adjudicados en el año 2022.

Revisión y actualización de la publicación de los cuadros estadísticos de contratos adjudicados en ejercicios anteriores.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 201,26 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8518 Imposición Local. Tipos de Gravamen, Índices y Coeficientes

Organismos que intervienen: MHFP.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Análisis y depuración de los datos recibidos del ejercicio 2023 a través de la aplicación telemática.

Reclamación de los datos no remitidos por las entidades locales.

Publicación en internet de los datos del ejercicio 2023.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 192,61 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8519 Estadística del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Organismos que intervienen: MHFP, Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Haciendas Forales del País Vasco y Navarra.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración de la estadística correspondiente al año 2022 y preparación de su publicación y difusión en internet.

Se incluyen los datos a nivel municipal, provincial, autonómico y nacional del IBI, así como el indicador de la presión fiscal correspondiente a este impuesto.

Los ayuntamientos (o, en su caso, las diputaciones provinciales) aportan los datos tributarios de los municipios correspondientes al régimen común, mientras que las Haciendas Forales del País Vasco y Navarra suministran la información correspondiente a sus respectivos territorios.

La agregación de la información así como su depuración y posterior tabulación corresponden a la D. G. del Catastro.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 30,14 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8520 Estadística de Ordenanzas Fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Organismos que intervienen: MHFP, Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración de la estadística correspondiente al año 2023 y preparación de su publicación y difusión en internet.

Se incluyen los datos a nivel municipal resultantes de la aprobación por parte de los ayuntamientos de las ordenanzas fiscales correspondientes al IBI.

Los ayuntamientos (o, en su caso, las diputaciones provinciales) suministran la información de los principales aspectos de las ordenanzas fiscales del IBI que han de regir en sus respectivos municipios, la cual es grabada por las gerencias de la D. G. del Catastro correspondientes a través de una aplicación informática.

La agregación de la información así como su depuración y tabulación se realizan por el Área de Estadística de la D. G. del Catastro.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 30,14 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8521 Estadística de los Declarantes del IRPF

Organismos que intervienen: MHFP (AEAT).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Análisis de calidad de los datos.

Extracción.

Carga de los datos en datawarehouse.

Diseño de la presentación de la estadística.

Difusión de la estadística.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 54,14 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8522 Estadística sobre la Discapacidad en las Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Organismos que intervienen: MHFP (AEAT).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Análisis de calidad de los datos.

Extracción.

Carga de los datos en datawarehouse.

Diseño de la presentación de la estadística.

Difusión de la estadística.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 94,67 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8523 Estadística de los Declarantes del IRPF por Municipios

Organismos que intervienen: MHFP (AEAT), INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Análisis de calidad de los datos.

Extracción.

Carga de los datos en datawarehouse.
Diseño de la presentación de la estadística.
Difusión de la estadística.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 94,67 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8524 Estadística de los Declarantes del Impuesto sobre el Patrimonio

Organismos que intervienen: MHFP (AEAT).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Análisis de calidad de los datos.
Extracción.
Carga de los datos en datawarehouse.
Diseño de la presentación de la estadística.
Difusión de la estadística.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 32,67 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8527 Recaudación Tributaria

Organismos que intervienen: MHFP (AEAT).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida cada mes de la información referida al mes anterior.
Tratamiento de los datos. Análisis de los datos disponibles.
Difusión y publicación a finales de cada mes del informe mensual correspondiente al mes anterior, en el portal de internet de la AEAT.
Tratamiento anual de los datos.
Análisis.
Difusión y publicación del Informe anual 2022, en el portal de internet de la AEAT, a mediados de 2023.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 119,63 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8528 Estadística de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) y Otros Flujos Oficiales al Desarrollo Sostenible (AOTDS/TOSSD) de España

Organismos que intervienen: MAUC.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Ejercicio de Seguimiento de la AOD y TOSSD español: durante el primer semestre del año se recogen todas las intervenciones computables como AOD realizadas por las Administraciones públicas españolas durante el año anterior. Además, por mandato del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE, se recoge el Ayuda Oficial Total al Desarrollo Sostenible (AOTDS/TOSSD, en inglés) los flujos destinados a países en vías de desarrollo tanto de carácter privado como público. Esta estadística recoge así el conjunto de flujos de recursos con apoyo oficial para promover el desarrollo sostenible en los países en desarrollo y para apoyar a los habilitadores de desarrollo a afrontar desafíos globales a nivel regional o mundial. La información recopilada permite calcular el ratio de TOSSD/RNB y sus componentes AOD/RNB y no-AOD/RNB, así como las principales magnitudes. Esta información se traslada al CAD de la OCDE, que está

delegado por sus Estados miembros para cuantificar anualmente la ayuda oficial al desarrollo. El informe es publicado en el tercer trimestre del año por la DGPOLDES en un volumen denominado «Seguimiento de la Ayuda Oficial al Desarrollo y Otros Flujos Oficiales al Desarrollo Sostenible (TOSSD) 2022».

Ejercicio de Avance de la AOD española: con la información disponible del Seguimiento de AOD, se elabora un informe con los datos de avance de la ayuda oficial al desarrollo realizadas por las Administraciones públicas durante el año anterior. La información recopilada permite calcular el ratio de AOD/RNB y se ofrecen datos de los principales agregados de la ayuda oficial al desarrollo española. Esta información se traslada al CAD de la OCDE y el informe es publicado en el segundo trimestre del año por la DGPOLDES en un volumen denominado «Avance de la Ayuda Oficial al Desarrollo 2022».

Ejercicio de Previsiones de la AOD española: durante el mes de septiembre se recogen las previsiones relativas al presupuesto destinado a la AOD por las Administraciones públicas españolas previstas para el año siguiente. La información recopilada permite calcular el ratio de AOD/RNB. Esta información se incorpora en el informe que elabora la DGPOLDES en cuarto trimestre del año, con la presentación de los PGE en las Cortes Generales, en un volumen denominado «Informe de AOD de los Presupuestos Generales del Estado 2024». Además esta información se incorpora en el informe que elabora y publica la DGPOLDES en el primer trimestre del año en un volumen denominado «Comunicación Anual 2023».

Con la información de la estadística de Previsiones de AOD para el año 2023, recogida en el a partir del último trimestre de 2022, se prepara el informe de la Ayuda Programable por País (CPA), que permite calcular el ratio de AOD CPA/RNB y su distribución por los países receptores de AOD. Esta información se traslada al CAD de la OCDE y el informe es publicado en el segundo trimestre del año por la DGPOLDES en un volumen denominado «Ayuda Programable por País 2023».

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 1.142,20 miles de euros previstos en el Presupuesto del MAUC.

8529 Estadística de Asociaciones

Organismos que intervienen: MINT.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Depuración, grabación y tratamiento informático necesarios para la elaboración de la operación estadística.

Explotación de la información correspondiente al año 2023.

Difusión, en septiembre, de los datos de 2022 en el «Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2022».

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 4,17 miles de euros previstos en el Presupuesto del MINT.

8530 Estadística del Catastro Inmobiliario Urbano

Organismos que intervienen: MHFP, Haciendas Forales del País Vasco y Navarra.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración y difusión de la estadística definitiva correspondiente al año 2023 para las principales variables catastrales urbanas (datos a enero 2023).

Elaboración y difusión a nivel de municipio para 2023 de la superficie considerada como suelo de naturaleza urbana (extensión) y por lo tanto la ocupación, en función del porcentaje que represente en el total del ámbito.

Elaboración y difusión a nivel de municipio para 2023 de información sobre las tipologías residenciales (vivienda colectiva, vivienda adosada y vivienda unifamiliar) indicando para cada una de ellas el número de inmuebles y superficie construida media.

Elaboración y difusión a nivel de municipio para 2023 de información sobre las tipologías de los inmuebles que tienen un uso comercial, terciario (oficinas) e industrial, indicando para cada una de ellas el número de inmuebles y superficie construida total.

Elaboración y difusión a nivel de municipio para 2023 de los valores medios de las viviendas en euros/m².

Anuario Estadístico Catastral: Elaboración y difusión de la información desagregada a nivel de distrito censal y usos para las siguientes variables correspondientes al catastro inmobiliario urbano: inmuebles, superficie media y valor catastral medio (Datos a septiembre de 2023).

Elaboración y difusión trimestral de la información desagregada a nivel de municipio para las siguientes variables correspondientes al catastro inmobiliario urbano: uso, suelo vacante, categoría y antigüedad de las construcciones.

Las Haciendas Forales del País Vasco y Navarra suministran la información correspondiente a sus respectivos territorios.

La agregación de la información así como su depuración y posterior tabulación corresponden a la D. G. del Catastro.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 51,69 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8531 Estadística del Catastro Inmobiliario Rústico

Organismos que intervienen: MHFP, Haciendas Forales del País Vasco y Navarra.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración y difusión de la estadística definitiva correspondiente al año 2023 para las principales variables catastrales de rústica (datos a enero 2023).

Las Haciendas Forales del País Vasco y Navarra suministran la información correspondiente a sus respectivos territorios.

La agregación de la información así como su depuración y posterior tabulación corresponden a la D. G. del Catastro.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 9,50 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8532 Estadística del Catastro de Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICE)

Organismos que intervienen: MHFP, Haciendas Forales del País Vasco y Navarra.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración y difusión de la estadística definitiva del Catastro inmobiliario de bienes inmuebles de características especiales correspondiente al año 2023 para las principales variables catastrales de los BICE (datos a enero 2023).

Las Haciendas Forales del País Vasco y Navarra suministran la información correspondiente a sus respectivos territorios.

La agregación de la información así como su depuración y posterior tabulación corresponden a la D. G. del Catastro.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 9,50 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8533 Estadística de Titulares Catastrales

Organismos que intervienen: MHFP, Haciendas Forales del País Vasco y Navarra.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración y difusión de la estadística definitiva correspondiente al año 2022 de titulares catastrales.

Elaboración y difusión a nivel de municipio de tablas desagregadas según tipo de titular indicando número de inmuebles, superficie construida y valor catastral.

Elaboración y difusión de la información sobre las altas de bienes inmuebles de uso residencial tramitadas en 2022 desagregadas por tipo de personalidad y por número de inmuebles.

Las Haciendas Forales del País Vasco y Navarra suministran la información correspondiente a sus respectivos territorios.

La agregación de la información así como su depuración y posterior tabulación corresponden a la D. G. del Catastro.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 9,50 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8534 Coste Efectivo de los Servicios Prestados por las Entidades Locales

Organismos que intervienen: MHFP.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Captura, mediante aplicación informática, de los datos del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales referidos a la liquidación de los presupuestos del ejercicio 2022.

Control de calidad y análisis de los datos recibidos.

Publicación de la información del coste efectivo de los servicios prestados en 2022 por las entidades locales

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 173,68 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8535 Deuda Viva de las Entidades Locales a 31 de Diciembre

Organismos que intervienen: MHFP, Banco de España.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Cálculo y análisis de la deuda viva a 31 de diciembre de 2022 según la definición del Déficit del Protocolo Excesivo (criterio PDE) de cada una de las Corporaciones Locales a partir de los datos de la Central de Información de Riesgos de Entidades Locales que proporciona el Banco de España y otras informaciones adicionales.

El Banco de España envía mensualmente a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local la información de la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales, de acuerdo con lo establecido en la norma decimoséptima de la Circular 1/2013, de 24 de mayo, del Banco de España.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 115,80 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8536 Ejecución Presupuestaria Trimestral de las Entidades Locales

Organismos que intervienen: MHFP.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Captura, mediante aplicación informática, de los datos de la ejecución de los presupuestos de las Corporaciones Locales del cuarto trimestre de 2022 y de los trimestres primero, segundo y tercero de 2023. La recogida de la información se efectúa durante el mes siguiente al de la finalización del trimestre de referencia de los datos.

Control de calidad y análisis de los datos recibidos de cada uno de los trimestres mencionados durante los dos meses siguientes al de la realización de la recogida de la información.

Publicación de los datos de ejecución de los presupuestos del cuarto trimestre de 2022 y de los trimestres primero, segundo y tercero de 2023.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 231,57 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8537 Haciendas Locales en Cifras

Organismos que intervienen: MHFP.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Análisis, elaboración, edición y publicación de las Haciendas Locales en cifras 2021 a partir de la información proporcionada por la liquidación de los presupuestos del ejercicio 2021, la liquidación definitiva de 2020 de la participación en los tributos del Estado de las entidades locales, la deuda viva de las entidades locales a 31 de diciembre de 2021 y las compensaciones y subvenciones de dicho año.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 173,68 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8538 Informe sobre el Periodo Medio de Pago a Proveedores de los Subsectores Administración Central y Fondos de la Seguridad Social

Organismos que intervienen: MHFP, MISM.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Tratamiento y análisis de datos para la elaboración mensual del informe del periodo medio de pago de las obligaciones de los subsectores Administración Central y Fondos de la Seguridad Social, que incluye el cálculo de la ratio de operaciones pagadas y el importe de pagos realizados, la ratio de operaciones pendientes de pago y el importe de pagos pendientes, así como el plazo medio para hacer frente al pago de las deudas comerciales, todo ello por cada entidad perteneciente al ámbito subjetivo del informe, así como para el conjunto de los subsectores Administración Central y Fondos de la Seguridad Social.

Publicación mensual de la información comprendida entre los meses de diciembre del año 2022 y noviembre de 2023, ambos incluidos. La publicación se realiza no más tarde del día 30 del mes siguiente al de referencia de la información.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 55,94 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8539 Ejecución Mensual del Presupuesto del Estado

Organismos que intervienen: MHFP.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Tratamiento y análisis de datos para la elaboración mensual del informe sobre la Ejecución del Presupuesto del Estado, que incluye cifras acumuladas desde el comienzo del ejercicio hasta el fin del período correspondiente de la gestión realizada en la ejecución del Presupuesto del Estado. El informe presenta datos del presupuesto de gastos, del de ingresos y de la Tesorería del Estado (Déficit de Caja). Adicionalmente se ofrece información de las operaciones no presupuestarias del Estado y del sistema de financiación de los entes territoriales.

Publicación mensual de la información comprendida entre los meses de diciembre de 2022 y noviembre de 2023, ambos incluidos.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 172,83 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8540 Ejecución Mensual de los Presupuestos de Organismos Públicos

Organismos que intervienen: MHFP.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Tratamiento y análisis de datos para la elaboración mensual del informe sobre la Ejecución del Presupuesto de los Organismos, que incluye cifras acumuladas desde el comienzo del ejercicio hasta el fin del período correspondiente de la ejecución presupuestaria de los Organismos Autónomos y del resto de entidades del Sector Público Estatal con presupuesto limitativo. El informe presenta datos de ejecución tanto del presupuesto de ingresos como del presupuesto de gastos de las entidades mencionadas.

Publicación mensual de la información comprendida entre los meses de diciembre de 2022 y noviembre de 2023, ambos incluidos.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 35,71 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8541 Informe sobre Plazos de Pago a Proveedores y Deuda Comercial de las Corporaciones Locales

Organismos que intervienen: MHFP, Intervención General Municipal con competencia en la materia de las corporaciones Locales.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida, tratamiento y análisis de los datos para la elaboración del informe, que permite hacer el seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa sobre morosidad para el pago de las obligaciones pendientes de las corporaciones locales, y que incluye datos mensuales y trimestrales y evolución de sus operaciones pagadas y pendientes de pago, así como de los importes de deuda comercial y no financiera de las corporaciones locales.

Datos de noviembre y diciembre 2022, y de enero a octubre de 2023.

Publicación mensual de los datos para entidades de cesión de impuestos y trimestral para el resto.

Las Intervenciones Generales Municipales con competencia en la materia suministran la información mensualmente para entidades de Cesión y Trimestralmente para el resto de entidades.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023:
166,99 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8542 Estadística del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte

Organismos que intervienen: MHFP (AEAT).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Depuración de microdatos.
Análisis de calidad de los datos.
Extracción.
Carga de datos en datawarehouse.
Diseño de la presentación de la estadística.
Difusión de la estadística.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 76,72 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

Sector o tema: Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)

8561 Encuesta sobre el Uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Comercio Electrónico en las Empresas

Organismos que intervienen: INE, Instituto de Estadística de Cataluña, METD.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Revisión de la normativa y procedimientos relativos a la cesión de datos a terceros (secreto y confidencialidad estadística) para la cesión de microdatos en el secure place.

Recogida, grabación y depuración, en el primer semestre de 2023, de variables económicas y de comercio electrónico referidas a 2022 y variables de infraestructuras TIC referidas a 2023.

Publicación y difusión de resultados en octubre de 2023.

Asistencia a los grupos de trabajo de Eurostat en los que se define el cuestionario para la edición de la encuesta de 2024.

El METD, a través del Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., organismo al que está adscrito el anterior, colabora en materia de tecnologías de la información y la comunicación, proporciona al INE la inclusión de preguntas específicas en el cuestionario.

Además el METD tiene acceso a una explotación específica y el INE se compromete a suministrarle la información sobre los indicadores necesarios para el seguimiento de las estrategias desarrolladas en materia de Avance Digital en lo relativo a comercio electrónico y empresas. A cambio, el METD ofrece asesoramiento en materia técnica de la encuesta.

Al Instituto Gallego de Estadística se le proporciona información sobre el gasto en las TIC y tiene acceso a la información de empresas con establecimientos en Galicia y sede social fuera de esta comunidad autónoma. El Instituto de Estadística de Cataluña traduce el cuestionario de la encuesta al catalán.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023:
750,88 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8562 Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares

Organismos que intervienen: INE, METD, Institutos de Estadística de Cataluña, Andalucía, Aragón.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de información, depuración y explotación de los resultados de la encuesta de 2023 en el primer semestre del año.

Difusión de los resultados de 2023 en noviembre.

Envío a Eurostat del fichero de microdatos de 2023 en octubre.

Envío de informe de calidad; Metadato Quality Report en diciembre.

Revisión de la metodología y de los cuestionarios de la encuesta de 2024 en el segundo semestre del año.

Participación activa (Working Groups y consultas escritas) en la metodología y cuestionario 2024.

Envío de sendos cuestionarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) en marzo y julio.

El Instituto de Estadística de Cataluña traduce el cuestionario de la encuesta al catalán.

El METD, a través del Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., organismo al que está adscrito el anterior, colabora en materia de tecnologías de la información y la comunicación, proponiendo al INE la inclusión de preguntas específicas en el cuestionario, y tiene acceso a la explotación de la información anonimizada. El MAEyTD recibe los ficheros anonimizados de la encuesta y el INE se compromete a suministrarle la información sobre los indicadores necesarios para el seguimiento de las estrategias desarrolladas en materia de Avance Digital en lo relativo a hogares e individuos. A cambio, el MAEyTD ofrece asesoramiento en materia técnica de la encuesta.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 1.411,24 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8563 Estadística sobre la Sociedad de la Información y la Comunicación en los Centros Educativos no Universitarios

Organismos que intervienen: MEFP, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección metodológica de la estadística y coordinación con comunidades autónomas.

Integración de los datos detallados del curso 2022-2023 remitidos por CCAA e inicio de la depuración y validación de la información.

Se continuará con los trabajos para la renovación de las herramientas informáticas, SINEE y EECD, utilizadas para la recogida de la información de base y tratamiento previo a su integración en la estadística estatal, las cuales son utilizada por el MEFP en Ceuta y Melilla y por las CCAA que así lo consideran.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas participan en las tareas metodológicas, en la obtención de la estadística en su propio ámbito según los manuales metodológicos acordados, en la transmisión de los ficheros de la estadística estatal al MEFP y en la revisión de los resultados a difundir.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 69,35 miles de euros previstos en el Presupuesto del MEFP.

8564 Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las Administraciones Públicas

Organismos que intervienen: METD, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas, INE, Departamentos Ministeriales.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Revisión de la plataforma tecnológica que da soporte al informe.

Preparación de las estructuras ministeriales tablas auxiliares (estructuras, personal, presupuestos, etc).

Preparación de los cuestionarios de recogida de información.

Recogida de información correspondiente a los gastos en tecnologías de la información, a los sistemas informáticos, redes de comunicaciones y sistemas personales. Recogida de la información presupuestaria.

Recogida de la información de los datos de personal en el ámbito del Registro Central de Personal (RCP). Recogida de la información correspondiente a los colectivos no incluidos bajo el ámbito del RCP y que se incluyen en el informe. El Ministerio de Defensa proporciona los efectivos de las Fuerzas Armadas; el Ministerio de interior los efectivos de la Policía Nacional y de la Guardia Civil; otros efectivos se recopilan del Boletín Estadístico del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

Depuración y control de la calidad de los datos. Carga en el sistema de información y explotación de la información.

Elaboración del informe y de resúmenes ejecutivos, tanto en español como en inglés.

Publicación y difusión de resultados en el Portal de la Administración Electrónica (administracionelectronica.gob.es).

Redacción de la noticia de comunicación.

La ejecución de esta operación en 202 está condicionada a la disponibilidad presupuestaria para realizarla.

Los Departamentos ministeriales intervienen en la revisión de las estructuras y de los datos auxiliares (presupuestos, personal, etc.).

Los Departamentos ministeriales proporcionan los datos y los cargan en el sistema de información que el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital proporcione proporcione.

Los participantes depuran los datos y revisan la primera versión del informe, proporcionando las modificaciones necesarias.

Los participantes difunden el informe en sus respectivos organismos.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 272,86 miles de euros previstos en el Presupuesto del METD.

8565 Estadística de Presupuestos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la AGE

Organismos que intervienen: METD.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recopilación de datos de fuentes administrativas en febrero y mayo. Los datos provienen de la D. G. de Presupuestos, la Intervención General de la Administración del Estado y la S. G. de Presupuestos de la Seguridad Social.

Análisis de información y selección de epígrafes y proyectos de carácter TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) que se llevará a cabo en febrero-junio.

Revisión de datos por los departamentos ministeriales.
Carga de datos en datawarehouse, explotación de la información y obtención de resultados a realizar en junio.
Difusión de resultados en el Portal de la Administración Electrónica (www.administracionelectronica.gob.es) en julio.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 13,39 miles de euros previstos en el Presupuesto del METD.

8566 Indicadores del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Explotación de los datos de la AEAT sobre comercio exterior del año 2021.
Explotación de datos de encuestas elaboradas por el INE desde el año 2021.
Tabulación de resultados.
Publicación de datos referidos al año 2021 en el mes de julio de 2023.
Envío al Idescat del listado de los códigos de los productos del sector TIC actualizado anualmente según PRODCOM para los que se calcula el valor añadido publicado en INEBase

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 2,94 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

Sector o tema: Hostelería y Turismo

8591 Encuesta de Ocupación en Alojamientos Turísticos

Organismos que intervienen: INE, Órganos centrales de estadística de las comunidades autónomas, o en su defecto, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de turismo.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida mensual de la información referida al mes anterior.
Grabación y depuración de la información.
Tratamiento de la información y cálculo de las estimaciones.
Análisis de viabilidad de estadísticas de vivienda de uso turístico.
Implementación en IRIA de las Encuestas de Ocupación en Alojamientos Turísticos.
Difusión mensual de resultados provisionales de hoteles, correspondientes a diciembre de 2022 hasta noviembre de 2023, según el «Calendario de disponibilidad de las estadísticas coyunturales del INE, 2023».
Difusión mensual de resultados provisionales de campings, apartamentos turísticos, alojamientos de turismo rural y albergues correspondientes a noviembre de 2022 hasta octubre de 2023, según el «Calendario de disponibilidad de las estadísticas coyunturales del INE, 2023».
Difusión de resultados definitivos correspondientes a 2022 en el tercer trimestre.
Publicación electrónica de resultados definitivos correspondientes a 2022 en el tercer trimestre.

Los órganos centrales de estadística y las consejerías/departamentos con competencia en turismo de las comunidades autónomas que participan actualizan mensualmente los directorios de establecimientos hoteleros, alojamientos de turismo rural, campings y apartamentos turísticos. Los directorios se deben enviar antes del día 20 del mes correspondiente. Además, el INE proporciona los microdatos de las cuatro investigaciones sobre ocupación de alojamientos turísticos a los órganos

centrales de estadística que lo solicitan. Estos ficheros se envían el mismo día que el INE difunde los resultados de estas investigaciones.

Actividades que se van a desarrollar para reducir las cargas soportadas por los informantes en 2023:

Análisis de la información del registro de viajeros en alojamientos turísticos gestionado por el Ministerio del Interior

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 4.867,55 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8592 Encuesta de Turismo de Residentes (ETR/FAMILITUR)

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Cuantificación de los viajes de la población residente en España entre las distintas comunidades autónomas y hacia el extranjero y caracterización de ellos en función de sus aspectos más relevantes.

Recogida mensual de la información.

Depuración, validación, procesamiento y análisis de los datos del mes de referencia.

Obtención de agregados temporales relevantes (trimestrales, anuales, otros).

Publicación y difusión de los resultados según el «Calendario de disponibilidad de las estadísticas coyunturales del INE, 2023».

Construcción y anonimización de los ficheros de microdatos de uso público.

Construcción de los ficheros de microdatos detallados para las oficinas de estadística de las comunidades autónomas.

Trabajos necesarios para el cumplimiento del anexo II del Reglamento (UE) n.º 692/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2011, relativo a las estadísticas europeas sobre el turismo y por el que se deroga la Directiva 95/57/CE del Consejo: cálculo de agregados, construcción de ficheros, preparación de la documentación asociada.

Preparación de la recogida de 2024.

Actividades que se van a desarrollar para reducir las cargas soportadas por los informantes en 2023:

Análisis de la información de la operación «Medición del turismo nacional y receptor a partir de la posición de los teléfonos móviles» con el fin de integrarla en ETR, pudiendo reducir los tamaños muestrales de esta operación estadística.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 1.298,60 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8593 Estadística de Movimientos Turísticos en Fronteras (FRONTUR)

Organismos que intervienen: INE, Instituto de Estadística de las Illes Balears, Instituto Canario de Estadística, Instituto Valenciano de Estadística, Turisme Comunitat Valenciana, D. G. de Tráfico y D. G. de la Policía (MINT), Renfe y Puertos del Estado (MTMA), AENA SME, S.A., Asociación Española para la Coordinación y Facilitación de Franjas Horarias (AECFA).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Estimación del número de visitantes no residentes que acceden a España por las distintas vías de acceso, y aproximación al comportamiento turístico.

Recogida, grabación, depuración, procesamiento y análisis mensual de la información.

Publicación según el «Calendario de disponibilidad de las estadísticas coyunturales del INE, 2023».

La D. G. de Tráfico, D. G. de la Policía, AENA SME, S.A., Puertos del Estado y RENFE envían los registros administrativos al INE para que este estime el marco de elevación. AECFA colabora en el envío al INE de la información de los vuelos previstos para que el INE realice el diseño muestral.

El Instituto de Estadística de las Illes Balears, el Instituto Canario de Estadística y la Agencia Valenciana de Turismo ejecutan las tareas que tienen asignadas en los respectivos convenios firmados con el INE por cada uno de dichos organismos.

Actividades que se van a desarrollar para reducir las cargas soportadas por los informantes en 2023:

Análisis de la información de la operación 'Medición del turismo nacional y receptor a partir de la posición de los teléfonos móviles' con el fin de integrarla en FRONTUR, pudiendo reducir los tamaños muestrales de esta operación estadística.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 147,51 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8594 Encuesta de Gasto Turístico (EGATUR)

Organismos que intervienen: INE, Instituto de Estadística de las Illes Balears, Instituto Valenciano de Estadística, Turisme Comunitat Valenciana, Banco de España.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Estimación del gasto turístico de los visitantes extranjeros y su comportamiento.

Recogida, grabación, depuración, procesamiento y análisis mensual de la información.

Expansión de los resultados al universo poblacional de viajeros que proporciona la estadística de Movimientos turísticos en fronteras (FRONTUR).

Publicación según «Calendario de disponibilidad de las estadísticas coyunturales del INE, 2023».

El Instituto de Estadística de las Illes Balears, Instituto Valenciano de Estadística y Turisme Comunitat Valenciana ejecutan las tareas que tienen asignadas en los respectivos convenios firmados con el INE por cada uno de dichos organismos.

Actividades que se van a desarrollar para reducir las cargas soportadas por los informantes en 2023:

Análisis de la información de la operación 'Gasto realizado por los visitantes extranjeros en sus visitas a España' con el fin de reducir algunas variables de gasto en destino incluidas en el cuestionario de EGATUR.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 2.653,00 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8595 Indicadores de Rentabilidad del Sector Hotelero

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida mensual de la información referida al mes anterior.

Grabación y depuración de la información.

Tratamiento de la información y cálculo de las estimaciones.
Difusión mensual de los resultados correspondientes a diciembre de 2022 hasta noviembre de 2023 provisionales y desde diciembre de 2021 a noviembre de 2022 definitivos, según el 'Calendario de disponibilidad de las estadísticas coyunturales del INE 2023'.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 6,96 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

Sector o tema: Cultura, deporte y ocio

8621 Estadística de Edición Española de Libros con ISBN

Organismos que intervienen: MCUD.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Extracción de los datos de la Base de datos de la Agencia Española ISBN.

Tratamiento de la información.

Obtención y análisis de resultados anuales del año 2022.

Publicación de resultados del año 2022.

La División de Estadística y Estudios del MCUD colabora en los aspectos metodológicos, en la elaboración y difusión de resultados.

La Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas del MCUD facilita la Base de Datos de la Agencia española ISBN y participa en aspectos metodológicos de forma continua.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 24,31 miles de euros previstos en el Presupuesto del MCUD.

8622 Estadística de Producción Editorial de Libros

Organismos que intervienen: MCUD, INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recopilación de la información estadística disponible en base a los registros bibliográficos del catálogo automatizado de la Biblioteca Nacional de España, y de información procedente de la Estadística de edición española de libros con ISBN.

Aspectos metodológicos de forma continua.

Elaboración de estimaciones y análisis de resultados.

Preparación de la difusión de los principales resultados del periodo 2021.

La Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas del MCUD facilita la Base de Datos de la Agencia española ISBN y participa en aspectos metodológicos de forma continua.

La Biblioteca Nacional del MCUD facilita la información de sus Base de Datos y participa en aspectos metodológicos de forma continua.

La Subdirección General de Estadísticas Sociales Sectoriales (INE) participa en aspectos metodológicos de forma continua.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 17,99 miles de euros previstos en el Presupuesto MCUD.

8623 Estadística de Bibliotecas

Organismos que intervienen: MCUD, INE, Departamentos con competencia en la materia en todas las comunidades y ciudades autónomas, MDEF, MINT, Red de Bibliotecas Universitarias (REBIUN).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Aspectos metodológicos de forma continua.
Recopilación, recogida y homogeneización de la información 2022.
Elaboración de estimaciones y análisis de resultados.
Preparación y difusión de los principales resultados del periodo 2022.
Los Departamentos con competencia en la materia en todas las comunidades y ciudades autónomas, MDEF, MINT, REBIUN participan en aspectos metodológicos y en la recogida de la información en sus ámbitos.
El INE colabora en los aspectos metodológicos.

Actividades que se van a desarrollar para reducir las cargas soportadas por los informantes en 2023:

Analizar posibilidades de mejora en la reutilización de la información administrativa preexistente para Bibliotecas Públicas y en la recogida de información por parte de diversos organismos colaboradores para evitar la duplicidad de esfuerzos por parte de las administraciones públicas.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 53,74 miles de euros previstos en el Presupuesto del MCUD.

8624 Estadística de Museos y Colecciones Museográficas

Organismos que intervienen: MCUD, Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades y ciudades autónomas, MDEF, Patrimonio Nacional.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección metodológica y coordinación con las comunidades y ciudades autónomas y otros organismos.
Recogida y tratamiento de la información relativa a 2022.
Difusión de principales resultados 2022.
Los departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades y ciudades autónomas, el MDEF y Patrimonio Nacional participan en aspectos metodológicos de forma continua; recogen y depuran la información relativa al año 2022 en su ámbito en el primer semestre del año 2023 y analizan en el segundo semestre del año.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 53,47 miles de euros previstos en el Presupuesto del MCUD.

8625 Estadística de Archivos

Organismos que intervienen: MCUD, MDEF.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de información correspondiente al año 2022 referida a los archivos estatales gestionados por el MCUD y por el MDEF.
Tratamiento y depuración de los datos.
Aspectos metodológicos de forma continua.
Difusión de los resultados del año 2022.

La División de Estadística y Estudios del MCUD colabora en los aspectos metodológicos, en la elaboración y difusión de resultados.

La Subdirección General de los Archivos Estatales, a través del Centro de Información Documental de Archivos recoge y trata la información archivística en el ámbito MCUD.

El MDEF recoge la información correspondiente al año 2022 de los centros que gestiona.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 21,53 miles de euros previstos en el Presupuesto del MCUD.

8626 Estadística de Edición Española de Música con ISMN

Organismos que intervienen: MCUD.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Extracción de los datos de la Base de datos de la Agencia Nacional del ISMN.

Tratamiento de la información.

Obtención y análisis de resultados del año 2022.

Difusión de resultados del año 2022.

La División de Estadística y Estudios del MCUD colabora en los aspectos metodológicos, en la elaboración y difusión de resultados.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 16,56 miles de euros previstos en el Presupuesto del MCUD.

8627 Estadística de Cinematografía: Producción, Exhibición, Distribución y Fomento

Organismos que intervienen: MCUD.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida y tratamiento de la información del año 2021.

Elaboración y difusión de resultados anuales del año 2022.

La División de Estadística y Estudios del MCUD colabora en los aspectos metodológicos, en la elaboración y difusión de resultados.

La Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual facilita la información de sus bases de datos y participa en aspectos metodológicos de forma continua.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 48,40 miles de euros previstos en el Presupuesto del MCUD.

8628 Estadística de Deporte Federado

Organismos que intervienen: MCUD, Federaciones deportivas españolas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de información del año 2022 y elaboración y difusión de los resultados del año 2022.

La División de Estadística y Estudios del MCUD colabora en los aspectos metodológicos, en la elaboración y difusión de resultados.

Las federaciones con competencia en el ámbito de la estadística recogen información y transmiten los ficheros de la información obtenida al MCUD.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 30,89 miles de euros previstos en el Presupuesto del MCUD.

8629 Estadística del Control del Dopaje

Organismos que intervienen: MCUD (Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

La Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte es la responsable de la recogida de información del año 2023 y elaboración y difusión de los resultados del año 2022.

La División de Estadística y Estudios del MCUD colabora en los aspectos metodológicos, en la elaboración y difusión de resultados.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 10,07 miles de euros previstos en el Presupuesto del MCUD.

8630 Encuesta de Hábitos y Prácticas Culturales en España

Organismos que intervienen: MCUD, INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Peticiones a medida de los resultados de la Encuesta.
Revisión metodológica del proyecto.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 18,27 miles de euros previstos en el Presupuesto del MCUD.

8631 Encuesta de Hábitos Deportivos en España

Organismos que intervienen: MCUD, INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Peticiones a medida de los resultados de la Encuesta.
Revisión metodológica del proyecto.
Difusión de resultados detallados.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 15,80 miles de euros previstos en el Presupuesto del MCUD.

8632 Estadística de Asuntos Taurinos

Organismos que intervienen: MCUD, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección metodológica y coordinación con las comunidades y ciudades autónomas y otros organismos.

Tratamiento, análisis y difusión de la información del año 2022.

Los departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades y ciudades autónomas participan facilitando la información relativa a festejos taurinos.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 17,42 miles de euros previstos en el Presupuesto del MCUD.

8633 Estadística de Financiación y Gasto Público en Cultura

Organismos que intervienen: MCUD, Departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección metodológica y coordinación con las comunidades autónomas y otros organismos.

Recogida, tratamiento de la información y difusión de resultados del año 2021.

Los departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas participan en aspectos metodológicos de forma continua, y recogen, tratan y analizan la información en su ámbito geográfico a partir del segundo semestre del año siguiente al ejercicio presupuestario.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 36,21 miles de euros previstos en el Presupuesto del MCUD.

8634 Explotación Estadística de los Datos de Derechos de Propiedad Intelectual Gestionados por las Entidades de Gestión

Organismos que intervienen: MCUD.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección metodológica.

Tratamiento, análisis y difusión de la información del año 2022.

La División de Estadística y Estudios del MCUD colabora en los aspectos metodológicos, en la elaboración y difusión de resultados.

La Subdirección General de Propiedad Intelectual facilita la información de sus bases de datos administrativas y participa en aspectos metodológicos de forma continua.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 10,33 miles de euros previstos en el Presupuesto del MCUD.

8635 Estadística de Fundaciones Sujetas al Protectorado Estatal

Organismos que intervienen: MCUD, MJUS.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recopilación de la información estadística disponible.

Aspectos metodológicos de forma continua.

Elaboración de estimaciones y análisis de resultados.

Preparación de la difusión de los principales resultados del periodo 2021.

Difusión de resultados del plan de explotación preliminar prioritario.

La División de Estadística y Estudios del MCUD colabora en los aspectos metodológicos, en la elaboración y difusión de resultados.

La Subdirección General del Protectorado de Fundaciones facilita la información de sus bases de datos administrativas y participa en aspectos metodológicos de forma continua.

MJUS facilita el acceso al Registro de Fundaciones.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 24,97 miles de euros previstos en el Presupuesto del MCUD.

Sector o tema: Educación y formación

8651 Estadística de Bibliotecas Escolares

Organismos que intervienen: MEFP, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas, INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Revisión de la metodología y actualización de los instrumentos necesarios para la realización de esta operación referida al curso escolar 2023-2024.

Aprovechamiento común por el MEFP y las Consejerías/Departamentos de Educación de CCAA que lo estimen oportuno de la herramienta informática IRIA del INE para la recogida y depuración de la información de los centros educativos vía web.

En torno al mes de abril se presentarán a la Comisión de Estadística Educativa de la Conferencia de Educación todos los trabajos necesarios para la puesta en marcha y desarrollo de esta operación.

Diseño de proceso de recogida y de tratamiento de la información.

La recogida de la información se realizará en el último trimestre del año.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas colaboran en este proceso de revisión y actualización y serán las responsables de coordinar, controlar y revisar los trabajos iniciales de recogida en su ámbito territorial correspondiente y de decidir la herramienta a utilizar en la recogida.

El INE ofrece la posibilidad de utilizar la aplicación IRIA para la elaboración del cuestionario y para la captación y depuración de la información.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 13,62 miles de euros previstos en el Presupuesto del MEFP.

8652 Estadística de Personal de las Universidades

Organismos que intervienen: MUNI, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas, Universidades.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de información durante los meses de junio a septiembre, a través del Sistema Integrado de Información Universitaria (SIU), del personal docente e investigador (PDI), personal de administración y servicios (PAS) e investigadores universitarios en el curso 2022-2023.

Depuración, tratamiento de la información y obtención de resultados definitivos del curso 2022-2023.

Publicación, en el mes de enero, de la estadística correspondiente al curso 2021-2022.

Las universidades cargan en el Sistema Integrado de Información Universitaria los ficheros de PDI, PAS e investigadores.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 49,32 miles de euros previstos en el Presupuesto del MUNI.

8653 Estadística de Movilidad del Profesorado de Enseñanzas no Universitarias en Centros Públicos

Organismos que intervienen: MEFP, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Coordinación con las comunidades autónomas.

Recogida de información relativa al Concurso de Traslados de Personal de los Cuerpos Docentes de ámbito estatal celebrado en el curso 2022-2023, depuración, elaboración y difusión de explotaciones.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas participan en las tareas metodológicas; la obtención de la información en su ámbito según los manuales metodológicos acordados, la transmisión de los ficheros al MEFP y la revisión de los resultados a difundir. Las comunidades autónomas pueden dar su consentimiento para que desde la S.G. de Estadística y Estudios se explore directamente la base de datos de la aplicación informática del MEFP a través de la cual se gestiona el concurso o generar ellos la información de su comunidad que se precisa para la estadística.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 8,17 miles de euros previstos en el Presupuesto del MEFP.

8654 Estadística de Gasto Público en Educación

Organismos que intervienen: MEFP, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas, MUNI, INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Coordinación con las comunidades autónomas.

Publicación de los resultados provisionales del año 2021 en el primer trimestre y de los resultados definitivos en el último, una vez se dispone de los datos definitivos y completos.

Recogida de la información del año 2022 durante el segundo semestre.

Tratamiento de la información del año 2022 para la preparación de los resultados provisionales.

Incorporación al Manual metodológico de precisiones y aclaraciones asociadas a la resolución de situaciones planteadas en los últimos años.

Elaboración y publicación de la estimación del año 2023 y revisión de la estimación 2022 para la operación Datos de la Educación al Inicio del Curso Escolar (código IOE 41016).

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas participan en las tareas metodológicas, en la obtención de la estadística en su propio ámbito según los manuales metodológicos acordados, en la transmisión de los ficheros de la estadística estatal de año (n-1) al MEFP el 31 de julio del año n, y en la revisión de los resultados a difundir.

El INE presta apoyo metodológico en la elaboración de esta estadística y proporciona la estimación de las «cotizaciones sociales imputadas».

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 51,08 miles de euros previstos en el Presupuesto del MEFP.

8655 Estadística de Financiación y Gastos de la Enseñanza Privada

Organismos que intervienen: INE, Instituto de Estadística de Cataluña, Instituto de Estadística de Navarra y Euskal Estatistika-Erakundea / Instituto Vasco de Estadística.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Actualizaciones de Datos para otros departamentos como cuentas nacionales.
Atención a peticiones.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 14,20 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8656 Estadística de Financiación y Gasto de las Universidades Públicas Españolas

Organismos que intervienen: MUNI, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas, Universidades.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de las cuentas anuales de las universidades públicas del año 2021 entre los meses de noviembre/diciembre de 2022. Elaboración, carga, validación y tabulación de las liquidaciones presupuestarias y de los indicadores financieros del año 2021 en el primer trimestre.

Publicación de la estadística del año 2021 en junio de 2023.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas y las Universidades cumplimentan los formularios de financiación y gasto de las universidades públicas.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 79,76 miles de euros previstos en el Presupuesto del MUNI.

8657 Estadística de Becas y Ayudas al Estudio

Organismos que intervienen: MEFP, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas, MUNI.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección metodológica de la estadística y coordinación con las comunidades autónomas.

Recogida, análisis y depuración de datos, y elaboración y difusión de resultados del curso 2020-2021 de las convocatorias de becas y ayudas destinadas por las Administraciones educativas a los diferentes niveles de educación.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas participan en las tareas metodológicas, en la obtención de la estadística en su propio ámbito según los manuales metodológicos acordados, en la transmisión de los ficheros de la estadística estatal del curso (n-2)/(n-1) al MEFP el 31 de marzo del año n, y en la revisión de los resultados a difundir. Para la parte de becas universitarias financiadas por las Administraciones Educativas de las CCAA se cuenta con la colaboración del MUNI para el aprovechamiento de la información disponible en el Sistema Integrado de Información Universitaria (SIU), evitando, en la medida de lo posible, la doble solicitud de datos a las comunidades autónomas.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 37,46 miles de euros previstos en el Presupuesto del MEFP.

8658 Encuesta de Gasto de los Hogares en Educación

Organismos que intervienen: INE, MEFP.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Actualizaciones de Datos para otros departamentos como cuentas nacionales.
Atención a peticiones.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 11,89 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8659 Estadística de Universidades, Centros y Titulaciones

Organismos que intervienen: MUNI, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas, Universidades.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Integración y tratamiento estadístico de la información contenida en el Registro de Universidades, Centros y Titulaciones (RUCT) y la recogida a través del Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU) relativa a la estructura de las universidades (centros, departamentos y otras unidades), así como a los estudios que imparten.

Recogida a través del SIIU, elaboración y difusión de la oferta de plazas, la matrícula de nuevo ingreso por preinscripción, la matrícula de nuevo ingreso por preinscripción en primera opción, los preinscritos en primera opción, la ocupación de la titulación, la preferencia de la titulación y la adecuación de la titulación.

Los datos referidos al curso 2022-2023 se publicarán el mes de marzo.

Las comunidades autónomas cargarán en el SIIU los ficheros de preinscripción del curso 2022-2023.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 38,20 miles de euros previstos en el Presupuesto del MUNI.

8660 Estadística de Enseñanzas no Universitarias (Centros, Matrícula, Graduados y Personal)

Organismos que intervienen: MEFP, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección metodológica de la estadística y coordinación con las comunidades autónomas.

Análisis, depuración y publicación de la estadística 2021-2022 (resultados detallados definitivos), incluyendo la elaboración de la Estadística de Alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo (código IOE 41029) y de la Estadística de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (código IOE 41030).

Recogida, análisis, depuración y publicación de la estadística 2022-2023 (datos avance provisionales).

Recogida de datos detallados de 2022-2023. Elaboración y difusión de los Resultados Académicos del curso 2021-2022.

Elaboración y publicación de datos estimativos 2023-2024 para la operación Datos de la Educación al Inicio del Curso Escolar (código IOE 41016).

Recogida de la información individualizada disponible en las consejerías/departamentos de educación de todas las comunidades autónomas del alumnado de 15 y más años de las enseñanzas no universitarias, excepto de enseñanzas de Formación Profesional, correspondientes al curso 2022-2023, y de graduados 2021-2022.

Elaboración de la estadística a remitir a la Agencia Europea sobre Educación Inclusiva para el desarrollo de Necesidades especiales.

Se continuará con los trabajos para la renovación de las herramientas informáticas, SINEE y EECD, utilizadas para la recogida de la información de base y tratamiento previo a su integración en la estadística estatal, las cuales son utilizada por el MEFP en Ceuta y Melilla y por las CCAA que así lo consideran.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas participan en las tareas metodológicas, en la obtención de la estadística en su propio ámbito según los manuales metodológicos acordados, en la transmisión de los ficheros de la estadística estatal al MEFP, y en la revisión de los resultados a difundir. La citada transmisión debe realizarse en los plazos siguientes: los datos avance del curso $(n-1)/n$, el 15 de abril del año n , y los resultados detallados del curso $(n-1)/n$, el 31 de octubre del año n . También se remiten las previsiones de alumnado del curso $n/(n+1)$, con el plazo fijado del 31 de julio, así como información en registros individuales del alumnado de 15 y más años de enseñanzas no universitarias, excepto de Formación Profesional, con el plazo fijado del 30 de noviembre.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 757,25 miles de euros previstos en el Presupuesto del MEFP.

8661 Estadística del Alumnado de Formación Profesional

Organismos que intervienen: MEFP, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas, TGSS (MISM), MUNI.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección metodológica de la estadística y coordinación con las comunidades autónomas.

Análisis, depuración y elaboración de explotaciones estadísticas de la matrícula del curso 2021-2022 y de los resultados académicos del 2020-2021. Difusión de las explotaciones elaboradas.

Recogida de los datos detallados de matrícula del curso 2022-2023 y de los resultados académicos del curso 2021-2022.

Realización y difusión de la Estadística de Inserción laboral de los graduados en enseñanzas de FP (código IOE 41105), proporcionando datos de afiliación a la Seguridad Social de los graduados de Formación Profesional hasta el curso 2020-2021, a través del cruce de la información recogida en la estadística de titulados con los datos de la Tesorería General de la Seguridad Social. Así como el cruce del alumnado matriculado, para la elaboración de los datos estadísticos del alumnado matriculado ocupado.

Elaboración y difusión de la Estadística del Seguimiento educativo posterior de los graduados en Formación Profesional (código IOE 41104) hasta el curso 2020-2021, incorporando datos del alumnado de 15 y más años recogido en el marco de la Estadística de las Enseñanzas no universitarias del curso 2021-2022 y del cruce con la Estadística de Estudiantes Universitarios del Ministerio de Universidades.

Elaboración y difusión de la Estadística de Seguimiento Educativo y Rendimiento Académico del Alumnado que Accede a Formación Profesional (código IOE 41106) hasta el curso 2020-2021, aprovechando los datos de base de la estadística y los cruce con otras fuentes.

Se continuará con los trabajos para la renovación de las herramientas informáticas, SINEE y EECD, utilizadas para la recogida de la información de base y tratamiento previo a su integración en la estadística estatal, las cuales son utilizada por el MEFP en Ceuta y Melilla y por las CCAA que así lo consideran.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas participan en las tareas metodológicas; en la obtención de la

estadística en su propio ámbito según los manuales metodológicos acordados, y en la transmisión de los ficheros de la estadística estatal del curso (n-1)/n al MEFP el 31 de octubre del año n; y en la revisión de los resultados a difundir. La Tesorería General de la Seguridad Social facilita el cruce de los datos correspondientes de alumnado matriculado y titulado con sus bases de datos. El Ministerio de Universidades facilita el cruce de los datos de alumnado matriculado y titulado con sus datos de Estudiantes Universitarios recogidos en el Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU).

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 305,18 miles de euros previstos en el Presupuesto del MEFP.

8662 Estadística de las Pruebas de Acceso a la Universidad (PAU)

Organismos que intervienen: MUNI, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas, Universidades.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de la información relativa a las Pruebas de Acceso a la Universidad (PAU) celebradas el año 2020 tanto en la fase general como en la fase específica a través del Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU) en el último trimestre.

Tratamiento de la información y cálculo de indicadores.

Publicación, en el mes de abril, de la estadística del año 2022.

Las comunidades autónomas en los últimos meses del año cargan en el SIIU los ficheros relativos a las evaluaciones del año 2022.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 28,30 miles de euros previstos en el Presupuesto del MUNI.

8663 Estadística de Estudiantes Universitarios

Organismos que intervienen: MUNI, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas, Universidades.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de la información a través del Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU).

Tratamiento de la información, cálculo de los indicadores y desarrollo de la estadística para la elaboración y publicación en el mes de junio de datos avance provisionales del curso 2022-2023 y la elaboración y publicación en el mes de mayo de los resultados definitivos del curso 2021-2022.

Análisis de los datos de inserción laboral de los egresados universitarios los cuatro años posteriores a la finalización de sus estudios obtenidos a partir del cruce de dos fuentes de información, el SIIU y la vida laboral de los afiliados a la Seguridad Social de la Tesorería de la Seguridad Social (TGSS). Elaboración y publicación en el mes de mayo de de la nueva cohorte de egresados universitarios 2016-2017 con seguimiento de su afiliación hasta el año 2021.

Las universidades cargan la información en el SIIU en dos tiempos, en el mes de marzo remiten la información necesaria para la publicación del avance y en el mes de octubre/noviembre la información necesaria para los resultados definitivos y para el cálculo de los indicadores.

El SIIU envía a la TGSS el fichero de egresados con todos los campos de estudio necesarios para el análisis, la TGSS devuelve ese mismo fichero anonimizado al que añade las variables de afiliación.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 131,19 miles de euros previstos en el Presupuesto del MUNI.

8664 Estadística de Acción Educativa en el Exterior

Organismos que intervienen: MEFP.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración y difusión de la estadística del curso 2022-2023.

Recogida y tratamiento estadístico de datos del curso 2023-2024.

Se continuará con los trabajos para la renovación de las herramientas informáticas, SINEE y EECD, utilizadas para la recogida de la información de base y tratamiento estadístico.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 48,70 miles de euros previstos en el Presupuesto del MEFP.

8665 Estadística de los Programas Educativos Europeos

Organismos que intervienen: MEFP, MUNI.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Tratamiento estadístico y difusión de resultados de la información definitiva de las Convocatorias 2019 y 2020 del Programa Erasmus+ según el calendario establecido.

Estudio de nuevas posibilidades de aprovechamiento de la información de administración y gestión del programa para su explotación estadística, así como su cruce con otras fuentes estadísticas

El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) del MUNI participa conjuntamente en esta estadística facilitando las bases y explotaciones de datos a partir de los que se elaboran los resultados estadísticos, su revisión y en los trabajos metodológicos asociados.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 30,19 miles de euros previstos en el Presupuesto del MEFP.

8666 Estadística de Tesis Doctorales

Organismos que intervienen: MUNI, Universidades.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Mantenimiento actualizado de la Base de tesis doctorales Teseo.

Tratamiento estadístico e informático de la información del año 2022.

Elaboración y publicación en el mes de octubre de las tesis defendidas en el año 2022.

Todas las universidades públicas y privadas que imparten estudios de doctorado cumplimentan y envían, de forma continua, la ficha de referencia de datos de cada tesis aprobada en la que se incluye un resumen de ella.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 28,67 miles de euros previstos en el Presupuesto del MUNI.

8667 Programa para la Evaluación Internacional de Competencias de la Población Adulta (PIAAC Programme for the International Assessment of Adult Competencies de la OCDE)

Organismos que intervienen: MEFP, SEPE (MTES), INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Seguimiento y control de la encuesta para su adaptación a las características sociodemográficas de la población objetivo.

Finalización de la aplicación del Estudio Principal en abril.

Seguimiento y control del plan de comunicación para el estudio principal

Participación en la formación de entrevistadores y supervisores, de codificadores y de gestores de datos.

Controles de calidad de la recogida de la información. Revisión y remisión al consorcio internacional de formularios de seguimiento de la encuesta.

Limpieza y preparación de la base de datos para su remisión al consorcio internacional.

Gestión y resolución de inconsistencias de acuerdo a los estándares definidos por el consorcio internacional.

Evaluación de los resultados del Estudio Principal.

Asistencia y participación en reuniones de NPM (National Project Managers), NDM (National Data Managers), NSM (National Sampling Managers) y BPC (Board of Participating Countries).

Seguimiento y control de la encuesta para su adaptación a las características sociodemográficas de la población objetivo (INE).

Revisión y remisión al consorcio internacional de los formularios de seguimiento de la encuesta (INE).

El MTES a través del SEPE coopera con el MEFP en todos los trabajos que se van a ejecutar en el año 2023.

Revisión y asesoramiento, si fuera necesario, de protocolos de prevención en caso de incidencia de la pandemia por Covid-19 (Ministerio de Sanidad).

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 1.340,69 miles de euros previstos en el Presupuesto del MEFP y 186,90 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTES.

8670 Estadística de Formación para el Empleo

Organismos que intervienen: MTES, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección, elaboración y coordinación.

Recogida mensual de información estadística.

Tratamiento de los datos.

Difusión de datos anuales del año 2022, en septiembre del año 2023.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas realizan la gestión primera de obtención de información y se la remiten al Servicio Público de Empleo Estatal para su tratamiento y difusión estadísticos.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 12,95 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTES.

8671 Encuesta sobre la Participación de la Población Adulta en las Actividades de Aprendizaje

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Finalización de la recogida de datos.
Depuración e imputación de los cuestionarios.
Cálculo de los factores de elevación.
Análisis y utilización de registros administrativos para la depuración.
Tabulación y preparación de los microdatos.
Difusión de los resultados.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023:
1.012,67 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8672 Encuesta de Transición Educativa-Formativa e Inserción Laboral

Organismos que intervienen: INE, MEFP, MTES, Tesorería General de la Seguridad Social (MISM).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Finalización de la metodología y del cuestionario en el seno del grupo de trabajo integrado por el MEFP, el MTES y el INE.
Desarrollo del cuestionario en IRIA.
Cruce de registros administrativos para obtener la muestra.
Cruce de registros administrativos para obtener la forma de contacto con las unidades informantes.
Recogida de información en el segundo semestre del año.
Análisis y utilización de registros administrativos tanto como complemento de la información como para su depuración.
El MEFP, el MTES y el INE participarán en el diseño del cuestionario y en la utilización de ficheros administrativos a través del grupo de trabajo creado para el proyecto de esta encuesta.
Análisis de la información, definición y explotación de los diferentes registros administrativos a utilizar (MEFP, MTES e INE).
Tramitación de las peticiones de los ficheros administrativos (MEFP, MTES e INE).
Cruce y depuración de los registros administrativos (MEFP, MTES e INE).

Actividades que se van a desarrollar para reducir las cargas soportadas por los informantes en 2023:

Utilización de los registros administrativos para aliviar la carga de las unidades informantes.
Utilización de los registros administrativos para depuración e imputación.
Utilización de IRIA (CAWI y CATI) para la recogida de datos.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 59,68 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8673 Encuesta de Inserción Laboral de Titulados Universitarios

Organismos que intervienen: INE, MEFP, MUNI, MTES, Tesorería General de la Seguridad Social (MISM).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Finalización de la metodología y del cuestionario en el seno del grupo de trabajo integrado por el MUNI, el MEFP, el MTES y el INE.

Desarrollo del cuestionario en IRIA.

Cruce de registros administrativos para obtener la muestra.

Cruce de registros administrativos para obtener la forma de contacto con las unidades informantes.

Recogida de información en el segundo semestre del año.

Análisis y utilización de registros administrativos tanto como complemento de la información como para su depuración.

El MUNI, el MEFP, el MTES y el INE participarán en el diseño del cuestionario y en la utilización de ficheros administrativos a través del grupo de trabajo creado para el proyecto de esta encuesta.

Análisis de la información, definición y explotación de los diferentes registros administrativos a utilizar (MUNI, MEFP, MTES e INE).

Tramitación de las peticiones de los ficheros administrativos (MUNI, MEFP, MTES e INE).

Cruce y depuración de los registros administrativos (MUNI, MEFP, MTES e INE).

Actividades que se van a desarrollar para reducir las cargas soportadas por los informantes en 2023:

Utilización de los registros administrativos para aliviar la carga de las unidades informantes.

Utilización de los registros administrativos para depuración e imputación.

Utilización de IRIA (CAWI y CATI) para la recogida de datos.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 60,64 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8674 Indicadores Universitarios

Organismos que intervienen: MUNI, MEFP, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas, Universidades.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de la información a través del Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU) y de la base de datos de becas de la AGE del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP).

Análisis y cálculo de indicadores referidos a desarrollo académico, becas y ayudas al estudio, e internacionalización.

Publicación de la Estadística de Internacionalización del curso 2022-23 en el mes de agosto.

Publicación de la Estadística de becas y ayudas al estudio del curso 2021-22 en el mes de octubre.

Publicación de los Indicadores de rendimiento académico en septiembre del curso 2021-22.

El MEFP se encarga del mantenimiento y gestión de la base de datos de becas de la AGE.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 96,90 miles de euros previstos en el Presupuesto del MUNI.

8675 Sistema Estatal de Indicadores de la Educación

Organismos que intervienen: MEFP, MUNI, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Revisión de los indicadores a incluir en la edición 2023.

Cálculo y preparación de los indicadores según las últimas informaciones estadísticas difundidas.

Difusión de los resultados.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas aportan información y revisan los indicadores elaborados.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 96,02 miles de euros previstos en el Presupuesto del MEFP.

8676 Indicadores Estadísticos de la Educación

Organismos que intervienen: MEFP, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas, INE, MUNI.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Difusión del anuario estadístico «Las cifras de la educación en España. Estadísticas e indicadores. Curso 2020-2021».

Elaboración de los indicadores estadísticos estatales referentes al curso 2021-2022 necesarios para el anuario estadístico «Las cifras de la educación en España. Estadísticas e indicadores», el seguimiento de los Objetivos europeos de educación y formación, del objetivo 4 relativo a la educación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, el Informe del Sistema Educativo del Consejo Escolar del Estado y otras demandas estatales específicas.

Documentación metodológica y cálculo de los indicadores estadísticos de la educación por comunidad autónoma.

Elaboración y publicación en el portal de internet del MEFP de series históricas por comunidad autónoma.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas aportan información y revisan los indicadores. El INE facilita datos de estadísticas propias que proporcionan información relevante para el sector educación y el MUNI, en la parte relativa a los datos de la educación universitaria.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 67,77 miles de euros previstos en el Presupuesto del MEFP.

8677 Estadística Internacional de los Sistemas de Educación y Formación - Cuestionario UNESCO/OCDE/Eurostat

Organismos que intervienen: MEFP, MUNI, INE, SEPE (MTES), MSND.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Solicitud de la información requerida para el Cuestionario UNESCO/OCDE/Eurostat 2023, correspondiente al curso 2021-2022 y al año 2021 (información de gasto en educación). Integración de la información y elaboración de los resultados estadísticos requeridos.

Cumplimentación del cuestionario y remisión a los organismos internacionales.

Cumplimentación del informe de calidad y del «Mapa de programas educativos» asociado.

Difusión de los resultados de la estadística correspondiente al curso 2020-2021 y al año 2020.

El MUNI elabora toda la información necesaria de alumnado y profesorado universitario, el INE la información relativa al gasto privado en educación, el SEPE la parte correspondiente a la formación para el empleo que se incluye y el MSND los datos sobre participantes en formación sanitaria especializada.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 88,24 miles de euros previstos en el Presupuesto del MEFP y 10,95 miles de euros previstos en el presupuesto del INE.

8678 Estadística de Formación Profesional para el Empleo Acreditable (en proyecto)

Organismos que intervienen: MEFP, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración del proyecto de la operación estadística.

Dirección, elaboración y coordinación.

Inicio de la recogida de la información.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas realizan la gestión primera de obtención de información y se la remiten al MEFP para su tratamiento estadístico y posterior difusión.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 22,45 miles de euros previstos en el Presupuesto del MEFP.

Sector o tema: Investigación científica y desarrollo tecnológico

8701 Estadística sobre Actividades en I+D

Organismos que intervienen: INE, Órganos centrales de estadística de las comunidades autónomas y Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas, Agencia Estatal de Investigación (MCIN), Entidad Pública Empresarial Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), Instituto de Salud Carlos III, O.A. (MCIN), AEAT, MDEF.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Integración de las Estadísticas sobre actividades de I+D en los sectores Administración Pública, Enseñanza Superior e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, en el sistema IRIA para estandarizar su recogida.

Actualización del marco de la estadística referida a 2022 (incluida la coordinación con el DIRCE), de diciembre de 2023 a marzo de 2024.

Recogida, grabación y depuración de la información referida a 2022, de marzo a septiembre de 2023.

Macroedición, tabulación y análisis de los datos, de julio a noviembre de 2023.

Difusión de resultados de la estadística referida a 2022 en noviembre de 2023.

Atención a la demanda de información por parte de los usuarios preparando tabulaciones y ficheros a medida.

Preparación de microdatos para las comunidades autónomas, y para el acceso de investigadores desde «entornos seguros».

Las comunidades autónomas facilitan los directorios de unidades que han recibido financiación para I+D, que se utilizan en la actualización del directorio de la estadística. La Agencia Estatal de Investigación, el Instituto de Salud Carlos III y el CDTI, contribuyen a la actualización del marco.

Estos listados contienen los datos de identificación de todas aquellas unidades (empresas, centros de la Administración Pública, instituciones privadas sin fines de lucro y centros de enseñanza superior) que han solicitado algún tipo de ayuda o subvención para hacer I+D, o realizan actividades de I+D.

La AEAT remite el listado de empresas que tienen deducciones fiscales por I+D que permite también completar los directorios.

El Instituto de Estadística de Cataluña traduce el cuestionario y las cartas de presentación

El Instituto Vasco de Estadística (IVE-Eustat) realiza la recogida y reclamación de la encuesta en los hospitales vascos.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 412,95 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8702 Estadística de Créditos Presupuestarios (Iniciales y Finales) de I+D

Organismos que intervienen: MCIN, Departamentos ministeriales, organismos autónomos, otras entidades públicas, Entidad Pública Empresarial Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Actualización anual del registro censal de las unidades informantes.

Selección de partidas presupuestarias cuyo objeto es I+D+I que se encuentran fuera del Programa de Gasto 46

Homogenización de las partidas presupuestarias de las Comunidades Autónomas.

Búsqueda de mecanismos automatizados de remisión, contraste y validación de la información.

Continuación de los trabajos de redefinición y actualización de la estadística que comenzaron en 2018 en el seno del Grupo de Trabajo del SICTI (Sistema de Información de Ciencia, Tecnología e Innovación).

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 31,18 miles de euros previstos en el Presupuesto del MCIN.

8703 Encuesta sobre Innovación en las Empresas

Organismos que intervienen: INE, Órganos centrales de estadística de las comunidades autónomas y Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas, CDTI, AEAT, Agencia Estatal de Investigación (MCIN), Instituto de Salud Carlos III O.A. (MCIN).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Actualización del marco de la estadística referida a 2022 (incluida la coordinación con el Directorio Central de Empresas), de diciembre de 2022 a marzo de 2023.

Incorporación de la dimensión de género en preguntas sobre personal.

Recogida, grabación y depuración de la información referida a 2022, de abril a septiembre de 2023

Macrodepuración, tabulación y análisis de datos de julio a diciembre de 2023

Difusión de resultados de la encuesta referida a 2022 en diciembre de 2023

Atención a la demanda de información por parte de los usuarios preparando tabulaciones y ficheros a medida

Preparación de microdatos para las comunidades autónomas y para el acceso de investigadores desde entornos seguros

Las comunidades autónomas facilitan los directorios de empresas que han recibido financiación para I+D e Innovación que se utilizan en la actualización de la parte exhaustiva de la muestra de la encuesta. También la Agencia Estatal de Investigación y el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, contribuyen a la actualización del marco. Por otro lado, la AEAT remite el listado de empresas que tienen deducciones fiscales por I+D e Innovación, lo que permite completar los directorios.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 1.528,36 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8704 Estadística sobre el Uso de Biotecnología

Organismos que intervienen: INE, ASEBIO.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Difusión de resultados de la estadística referida a 2021 en 1.º trimestre de 2023.

Actualización del marco de la estadística referida a 2022 (incluida la coordinación con el Directorio Central de Empresas), de enero a marzo de 2023.

Recogida, grabación y depuración de la información referida a 2022 de abril a julio de 2023.

Macrodepuración, tabulación y análisis de datos, de julio a diciembre de 2023.

Atención a la demanda de información por parte de los usuarios preparando tabulaciones y/o ficheros a medida.

Preparación de microdatos para las comunidades autónomas.

ASEBIO colabora con el INE en el mantenimiento del marco de la encuesta, facilitando listados de empresas que realizan actividades relacionadas con la biotecnología.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 29,48 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8705 Indicadores de Alta Tecnología

Organismos que intervienen: INE, AEAT.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Explotación de los datos de la AEAT sobre comercio exterior del año 2021.

Explotación de datos de las encuestas elaboradas por el INE en el año 2021 (Estadística estructural de empresas: sector servicios, Estadística estructural de empresas: sector industrial, Encuesta trimestral de coste laboral, Encuesta industrial de productos, Encuesta de población activa y Encuesta sobre el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y del comercio electrónico en las empresas).

Publicación de datos referidos al año 2021 en el mes de julio de 2023.

Atención a la demanda de información por parte de los usuarios.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 10,48 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8706 Estadísticas de Propiedad Industrial

Organismos que intervienen: MICT (OEPM).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración de las estadísticas de las distintas modalidades de propiedad industrial (patentes, modelos de utilidad, diseño industrial, marcas, nombres comerciales,

certificados complementarios de protección, topografías de productos semiconductores) a partir de los datos bibliográficos de las solicitudes presentadas, tanto en formato papel como telemático, así como de las actuaciones administrativas realizadas durante el año en los procedimientos de concesión de las distintas modalidades de propiedad industrial.

Grabación, depuración, mantenimiento y análisis de los datos del año 2022 y 2023.

Publicación de los resultados del año 2022 en la Base de Datos de Estadísticas (OEMPESTAD) accesible en la web en agosto y según el «Calendario de difusión de las operaciones estadísticas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo».

Publicación de los resultados provisionales mensuales del año 2023 en la página web y en redes sociales. Publicación de otras estadísticas mensuales en la intranet.

Envío de Estadísticas semanales, mensuales, trimestrales, semestrales y anuales a diferentes organismos.

Servicio de atención a solicitudes esporádicas externas e internas a través del buzón estadísticas@oepm.es.

Estudios Estadísticos para su publicación en la web: La OEPM en Cifras 2022, Infografía 2022, Tecnologías de Mitigación del Cambio Climático y Estudio de Universidades y CSIC.

Desarrollo de una aplicación para automatizar y mejorar la obtención de datos de las Base de Datos, la carga de los mismos en la Base de Datos de Estadísticas y la obtención de Informes e indicadores.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 198,85 miles de euros previstos en el Presupuesto del MICT.

Sector o tema: Salud

8731 Sistema de Información de Atención Primaria del Sistema Nacional de Salud

Organismos que intervienen: MSND, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas, INGESA.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida, validación, tratamiento y análisis de los datos correspondientes al año 2022, referidos a población asignada, recursos físicos y humanos. Difusión de los datos estadísticos consolidados en internet, en el segundo trimestre.

Recogida, validación, tratamiento y análisis de los datos correspondientes al año 2022 para la obtención de datos de actividad ordinaria y de actividad urgente desarrollada en atención primaria. Difusión de estos datos estadísticos consolidados en internet, en el tercer trimestre.

Actualización continua del Catálogo de centros de atención primaria y de urgencias extrahospitalarias. Difusión en internet de los microdatos (a 31 de diciembre de 2022) en el primer trimestre.

Recogida, validación, tratamiento y análisis estadístico de los datos de recursos y actividad correspondientes al año 2022 de los servicios de urgencias y emergencias 112/061. Difusión de la información consolidada en internet en el tercer trimestre.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas e INGESA efectúan la extracción de datos establecidos para el SIAP y analizan junto con el MSND los indicadores y resultados obtenidos, incorporando aquellas mejoras que hayan sido previamente acordadas.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 77,56 miles de euros previstos en el Presupuesto del MSND.

8732 Encuesta de Morbilidad Hospitalaria

Organismos que intervienen: INE, Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, Servicio Andaluz de Salud de Andalucía, Servicio Aragonés de Salud, Consejería de Sanidad de Castilla-La Mancha, Euskal Estatistika-Erakundea/Instituto Vasco de Estadística, MDEF.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

En la encuesta correspondiente al año 2021: Finalización del tratamiento informático de los datos y difusión de los resultados.

En la encuesta correspondiente al año 2022: Recepción y validación de los ficheros de altas hospitalarias. Codificación de la información, tratamiento informático y fases de depuración e imputación.

En la encuesta correspondiente al año 2023: Actualización del directorio. Recepción y validación de los primeros ficheros de altas hospitalarias.

El Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña y el Servicio Andaluz de Salud, a partir de las respectivas bases de datos del Conjunto mínimo básico de datos (CMBD), proporcionarán al INE la información para su utilización como fuente primaria de la encuesta. Esta información va referida a los hospitales de Cataluña y a los hospitales públicos de Andalucía. El Instituto Vasco de Estadística proporcionará al INE la información correspondiente a los hospitales del País Vasco según el convenio de colaboración establecido. También está previsto obtener la información de los hospitales públicos y privados de Aragón a través del Servicio de Salud de esa Comunidad Autónoma, así como los datos de los hospitales de Castilla-La Mancha facilitados por su Consejería de Sanidad. El Ministerio de Defensa, por su parte, facilitará los datos relativos a los hospitales militares que gestiona directamente.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 176,59 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8733 Estadística de Centros Sanitarios de Atención Especializada

Organismos que intervienen: MSND, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía de Ceuta y Melilla, MDEF.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Envío y validación de los datos correspondientes a 2022: cuestionarios C1 para centros con internamiento (hospitales) y cuestionario C2 para centros sin internamiento no dependientes de hospitales, a través del Portal SIAE en su página web.

La información recogida en los cuestionarios C1 incluye: dotación material y recursos humanos, actividad asistencial, actividad económica. Validación definitiva y publicación de resultados 2021 en abril-mayo, dependiendo del calendario de cierre y difusión de los organismos que intervienen, y elaboración del Informe Anual 2021 en la misma fecha.

Actualización de las series estadísticas hasta 2021 en el Banco de datos del SNS (microdatos) y en la aplicación interactiva (portal estadístico) así como actualización de la OE de «Serie de Indicadores Hospitalarios».

Validación cruzada de información de centros sanitarios de atención especializada dentro del ámbito del IOE del sector bajo la responsabilidad del MSND.

Trabajos de validación y preparación de la explotación de datos 2021, tanto para C1 como para C2.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía y el MDEF recaban la información de los centros con internamiento (hospitales) y centros sin internamiento (centros de diagnóstico, centros de cirugía mayor ambulatoria y centros de diálisis)

pertenecientes a su ámbito territorial, que son cumplimentados por las unidades informantes, validados y enviados al MSND mediante el portal SIAE, servidor Web para la carga y validación de datos, en módulos trimestrales los centros con internamiento para la cumplimentación individual por parte del hospital o mediante fichero de intercambio por la propia comunidad autónoma. Una vez incorporada la información al repositorio del Sistema Nacional de Salud se procede a su explotación.

Trabajos de validación y preparación de la explotación de datos 2021.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 129,92 miles de euros previstos en el Presupuesto del MSND.

8734 Explotación Estadística del Conjunto Mínimo Básico de Datos (RAE-CMBD): Demanda Hospitalaria y Morbilidad Atendida

Organismos que intervienen: MSND, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas, INGESA.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Consolidación y difusión de los resultados definitivos de 2021.

Recepción de las bases de datos del RAE - CMBD correspondientes a 2022 de INGESA y de los servicios de salud de las comunidades autónomas.

Tratamiento, depuración, corrección de errores y validación de los datos procedentes del Registro de Actividad Sanitaria Especializada destinados a cubrir las necesidades de esta operación estadística.

Incorporación de los datos de coste procedentes del proceso de estimación de pesos y costes hospitalarios del SNS.

Difusión interna mediante herramientas de trabajo en grupo. Difusión de los resultados estadísticos mediante publicación monográfica anual (tablas Excel).

Difusión en la página web mediante aplicaciones interactivas de consulta a través del Portal Estadístico del MSND.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas y el INGESA deben enviar las bases de datos correspondientes al año anterior de los hospitales y centros de cirugía mayor ambulatoria de su ámbito territorial (públicos y privados). Dichos datos sirven de base para la explotación estadística incluida en el ámbito de aplicación de esta OP.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 457,89 miles de euros previstos en el Presupuesto del MSND.

8735 Estadística de Profesionales Sanitarios Colegiados

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

En la Estadística de profesionales sanitarios colegiados 2022: Recogida y depuración de los datos del año 2022 durante el primer trimestre de 2023. Publicación y difusión de resultados en el segundo trimestre de 2023.

En la Estadística de profesionales sanitarios colegiados 2023, preparación de los cuestionarios electrónicos (aplicación CAWI) y contacto con las unidades informantes (consejos y colegios profesionales) para recabar los datos del año 2023 (cuarto trimestre de 2023).

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 29,92 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8736 Estadística de Enfermedades de Declaración Obligatoria

Organismos que intervienen: MCIN, MSND, Direcciones generales de Salud Pública de todas las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida continua de los datos correspondientes al año 2022, de acuerdo con el Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, por el que se crea la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica y a la Orden SSI/4445/2015, de 9 de marzo, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, por el que se crea la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica, relativos a la lista de enfermedades de declaración obligatoria, modalidades de declaración y enfermedades endémicas de ámbito regional.

Depuración de los datos.

Tratamiento y análisis de los datos.

Difusión de información correspondiente al cuarto trimestre del año 2021 y a los tres primeros trimestres de 2022 en el «Boletín epidemiológico semanal».

Difusión de información correspondiente a la semana actual menos tres en el «Boletín epidemiológico en red», a través de internet.

Las direcciones generales de salud pública de todas las comunidades autónomas recogen la información procedente de los médicos y/o laboratorios declarantes y la transmiten al Centro Nacional de Epidemiología con una periodicidad que varía en función de la enfermedad: semanalmente, mensualmente o anualmente.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 270,98 miles de euros previstos en el Presupuesto del MCIN.

8737 Estadística Estatal de SIDA

Organismos que intervienen: MCIN, MSND, Direcciones generales de Salud Pública de todas las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida continua de la información según los criterios del Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, por el que se crea la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica y a la Orden SSI/4445/2015, de 9 de marzo, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, por el que se crea la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica, relativos a la lista de enfermedades de declaración obligatoria, modalidades de declaración y enfermedades endémicas de ámbito regional.

Depuración de los datos.

Tratamiento y análisis de la información.

Difusión de los datos en internet.

Las direcciones generales de salud pública de todas las comunidades autónomas recogen de forma continua la información procedente de los médicos declarantes y la transmiten anualmente al Centro Nacional de Epidemiología.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 45,58 miles de euros previstos en el Presupuesto del MCIN.

8739 Estadística Estatal de Encefalopatías Espongiformes Transmisibles Humanas

Organismos que intervienen: MCIN, MSND, Direcciones generales de Salud Pública de todas las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida continua de los datos del año 2023, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 21 de febrero de 2001, por la que se regula la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica, en relación con las encefalopatías espongiformes transmisibles humanas y la Orden SSI/4445/2015, de 9 de marzo, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, por el que se crea la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica, relativos a la lista de enfermedades de declaración obligatoria, modalidades de declaración y enfermedades endémicas de ámbito regional.

Depuración de los datos.

Tratamiento y análisis de los datos.

Difusión de la información correspondiente a 2022 y a los tres primeros trimestres de 2023 en el «Boletín epidemiológico semanal» y en internet.

Las direcciones generales de salud pública de todas las comunidades autónomas recogen la información procedente de los médicos declarantes y la transmiten de forma continua al Centro Nacional de Epidemiología.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 46,54 miles de euros previstos en el Presupuesto del MCIN.

8740 Estadística de Defunciones según la Causa de Muerte

Organismos que intervienen: INE, Registros Civiles y Juzgados (MJUS), Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses y Organización Médica Colegial (OMC), Órganos centrales de estadística de todas las comunidades autónomas, Consejerías/Departamentos con competencia en Sanidad de las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

En la Estadística de defunciones según la causa de muerte de 2021: Preparación y envío de fichero final a Eurostat y OMS. Elaboración del cuestionario OCDE Health data. Actualización de metadatos en la aplicación de Eurostat EES Metadata Handler. Actualización de los indicadores de la Agenda 2030. Atención a peticiones.

En la Estadística de defunciones según la causa de muerte de 2022: Control, depuración y tratamiento informático de los ficheros mensuales codificados con las defunciones de 2022 (de enero a noviembre). Integración de la información proporcionada por los Institutos de Medicina Legal a través de la nueva aplicación IML-Web y de los Juzgados a través del Punto neutro Judicial. Revisión de literales, codificación y validación de los datos de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. Tabulación, publicación y difusión de la estadística de 2021 en diciembre de 2023. Elaboración de los ficheros de microdatos anonimizados.

Mantenimiento y actualización de las aplicaciones utilizadas en el procesamiento de la información (MNPweb, IMLweb) incorporando las mejoras en las funcionalidades según necesidades.

Actualización del diccionario IRIS y del diccionario OCR para lectura óptica de caracteres de los literales informados en el certificado médico de defunción. Colaboración con el Instituto IRIS en la adaptación del codificador automático a la nueva clasificación CIE-11. Reelaboración del diccionario IRIS para adaptarlo a la nueva clasificación CIE-11. Adaptación de las aplicaciones del INE (MNPweb, IMLweb, aplicación de depuración...) a la nueva clasificación CIE-11.

Coordinación de los Registros de Mortalidad. Resolución de problemas de los IMLs en relación con la aplicación IML-Web.

Trabajos relacionados con la destrucción de los Boletines estadísticos de defunción correspondientes al año 2022 y traslado a la sede de la Organización Médica Colegial de los Certificados Médicos (OMC). Coordinación de la edición de los Certificados Médicos de Defunción. Envío mensual de imágenes de certificados escaneados a la OMC.

Seguimiento de la implementación del certificado médico electrónico en todo el territorio nacional.

Asistencia a reuniones internacionales: Working Group Public Health (Eurostat), IRIS users meeting y Multicausal Network meeting (Instituto francés de estudios demográficos).

Participación en el proyecto de implantación de la comunicación de las defunciones desde los centros sanitarios conforma a la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil y participación en el proyecto de implementación del certificado de defunción electrónico.

Los órganos centrales de estadística y consejerías/departamentos con competencia en sanidad de las comunidades autónomas participan en:

Validación y grabación de los literales de causas de muerte del CMD/BED

Codificación de causas múltiples de muerte y selección de la causa básica de cada defunción, utilizando el codificador automático (IRIS).

Depuración de la información demográfica y las causas de muerte de la persona fallecida (utilizando para ello el portal MNPweb que ofrece el INE).

Recuperación de información sobre la causa de muerte contactando con la fuente inicial.

Participación de los Registros Civiles y Juzgados:

Los Registros Civiles cumplimentan el apartado correspondiente a los datos de inscripción del boletín estadístico de defunción y remiten a las delegaciones provinciales del INE los boletines.

Los juzgados graban el boletín estadístico de defunción judicial (BEDJ) que se remite a la Base de datos de defunciones, o bien envían las órdenes de enterramiento con las que se cumplimentan en los registros los BEDJ en papel para su grabación en las DDPP del INE.

Participación de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF):

Informar las defunciones con intervención judicial a través de la aplicación IML-web.

Participación de la Organización médica colegial (OMC): seguimiento junto con el INE de la implementación del certificado médico de defunción electrónico.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 303,54 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8741 Indicadores de Consumo de Sustancias Psicoactivas del Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones: Mortalidad por Reacción Aguda

Organismos que intervienen: MSND, Consejerías/Departamentos de las comunidades y ciudades autónomas con competencia en la materia.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Análisis, tabulación, elaboración de informes, publicación y difusión de resultados de 2021, realizando las notificaciones pertinentes en el ámbito nacional y a los organismos internacionales con competencia en materia de drogas y drogodependencias (Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías-EMCDDA, Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC, Organización Mundial de la Salud-WHO), para su difusión según sus respectivos calendarios.

Recepción y depuración de los datos correspondientes a 2022.

Revisión del protocolo de notificación.

Migración plataforma de notificación.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de las comunidades y ciudades autónomas contactan con los Institutos de Medicina Legal y los laboratorios de toxicología correspondientes a los partidos judiciales monitorizados, revisan los informes forenses y toxicológicos y cumplimentan las fichas individuales de recogida de información, graban la información, depuran, validan y corrigen errores y envían los registros anonimizados anualmente al Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones, donde se unifican y depuran hasta obtener una base de datos nacional para poder explotar.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023:
381,37 miles de euros previstos en el Presupuesto del MSND.

8742 Indicadores de Consumo de Sustancias Psicoactivas del Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones: Urgencias Hospitalarias

Organismos que intervienen: MSND, Consejerías/Departamentos de las comunidades y ciudades autónomas con competencia en la materia.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Análisis, tabulación, elaboración de informes, publicación y difusión de resultados de 2021, notificando los resultados en el ámbito nacional y a los organismos internacionales con competencia en materia de drogas y drogodependencias (Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías-EMCDDA, Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC, Organización Mundial de la Salud-WHO), para su difusión según sus respectivos calendarios.

Recepción y depuración de los datos correspondientes a 2022.

Implantación general del nuevo protocolo de recogida de datos y notificación.

Migración plataforma de notificación.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de las comunidades y ciudades autónomas, en que se encuentra implantado el indicador (17 de 19 en 2021, aún por determinar en 2022) contactan con los servicios de urgencia hospitalarios de las áreas monitorizadas, revisan las historias clínicas de urgencias y cumplimentan las fichas individuales de recogida de información según lo establecido por el protocolo de recogida del indicador, graban la información, depuran, validan y corrigen errores en los registros y envían anualmente los registros anonimizados al Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones, donde se unifican y depuran hasta obtener una base de datos nacional para poder explotar.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023:
384,13 miles de euros previstos en el Presupuesto del MSND.

8743 Indicadores de Consumo de Sustancias Psicoactivas del Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones: Admisiones a Tratamiento

Organismos que intervienen: MSND, Consejerías/Departamentos de las comunidades y ciudades autónomas con competencia en la materia.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Análisis, tabulación, elaboración de informes, publicación y difusión de resultados de 2021, notificando los resultados en el ámbito nacional y a los organismos internacionales con competencia en materia de drogas y drogodependencias (Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías-EMCDDA, Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC, Organización Mundial de la Salud-WHO), para su difusión según sus respectivos calendarios.

Recepción y depuración de los datos correspondientes a 2022.

Migración plataforma de notificación.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades y ciudades autónomas contactan con los centros de tratamiento, a los que proporcionan formación e instrumentos de notificación, reciben de estos las fichas individuales de notificación de admisiones a tratamiento, graban la información, depuran, validan y corrigen errores en los registros notificados, seleccionan registros únicos en un año y comunidad/ciudad autónoma dada para su envío al Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones, donde se unifican y depuran hasta obtener una base de datos nacional.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 552,13 miles de euros previstos en el Presupuesto del MSND.

8744 Encuesta sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias en España (ESTUDES)

Organismos que intervienen: MSND, MEFP, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades y ciudades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Durante 2023, se llevarán a cabo los trabajos de diseño, selección muestral, revisión y elaboración del cuestionario y puesta en marcha del trabajo de campo de ESTUDES 2023. Así como los trabajos de grabación de los cuestionarios, depuración de la base de datos, creación de nuevas variables, creación de tablas y figuras, creación de los informes de trabajo de campo, metodológico y de resultados y preparación de materiales para su presentación oficial y posterior difusión. Esta edición incluirá módulos específicos que permitan mejorar el conocimiento sobre áreas emergentes o con escasa información en el ámbito de los consumos de drogas y conductas relacionadas, según las necesidades del contexto nacional e internacional (consumo de hipnosedantes, analgésicos opioides, adicción a nuevas tecnologías, juego con dinero online, juego con dinero presencial, uso problemático de videojuegos, etc.). Se realizará la coordinación entre las diferentes Consejerías implicadas en las comunidades y ciudades autónomas con el fin de permitir la puesta en marcha del trabajo de campo.

Elaboración de los análisis, tablas y figuras específicas según los requerimientos de notificación de los resultados a los organismos internacionales con competencia en materia de drogas y drogodependencias (Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías-EMCDDA, Oficina Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC, Organización Mundial de la Salud-WHO), que difundirán tales datos según sus respectivos calendarios de difusión.

Utilización de los resultados obtenidos en la encuesta ESTUDES 2023 para elaborar las publicaciones del Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones correspondientes al año 2023 incluyendo la serie histórica.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional facilita información sobre los centros que imparten enseñanzas secundarias en toda España, y sobre la distribución de los alumnos de 14 a 18 años matriculados en enseñanzas secundarias según comunidad autónoma, tipo de estudios (ESO, bachillerato, formación profesional básica y ciclos formativos de grado medio de formación profesional), titularidad del centro (público, privado), sexo y edad, con el fin de obtener el universo del que seleccionar la muestra aleatoria y, posteriormente, ponderar los resultados para devolver la proporcionalidad a la muestra.

Las Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades y ciudades autónomas autorizan la realización de la encuesta en colegios de su demarcación, y contactan con los directores de los centros para que autoricen y faciliten la realización del trabajo de campo.

Actividades que se van a desarrollar para reducir las cargas soportadas por los informantes en 2023:

Revisión del cuestionario utilizado con el fin de simplificarlo y reducir el tiempo necesario para su cumplimentación.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 160,77 miles de euros previstos en el Presupuesto del MSND.

8745 Encuesta sobre Salud y Consumo de Drogas en Internados en Instituciones Penitenciarias en España (ESDIP)

Organismos que intervienen: MSND, Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (MINT), Secretaría de Servicios Penitenciarios, Rehabilitación y Justicia Juvenil de Cataluña, Dirección de Justicia, Consejería de Igualdad, Justicia y Asuntos Sociales del País Vasco.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Durante 2023, se difundirán los resultados de la encuesta ESDIP 2022 y el resto de resultados de la serie histórica iniciada en 2006.

La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (MINT), la Secretaría de Servicios Penitenciarios, Rehabilitación y Justicia Juvenil de Cataluña y la Dirección de Justicia (Consejería de Igualdad, Justicia y Asuntos Sociales) del País Vasco, colaborarán en la difusión de los resultados.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 68,97 miles de euros previstos en el Presupuesto del MSND.

8746 Encuesta sobre Alcohol y Drogas en Población General en España (EDADES)

Organismos que intervienen: MSND.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Durante 2023 se llevarán a cabo los trabajos de contratación, diseño y selección muestral, revisión y elaboración del cuestionario y planificación del trabajo de campo de EDADES 2024. Esta edición incluirá módulos específicos (aún por determinar) que permitan mejorar el conocimiento sobre áreas emergentes o con escasa información en el ámbito de los consumos de drogas y conductas relacionadas, según las necesidades del contexto nacional e internacional (consumo de hipnosedantes, analgésicos opioides, adicción a nuevas tecnologías, juego con dinero online, juego con dinero presencial, uso compulsivo de internet, etc.).

Actividades que se van a desarrollar para reducir las cargas soportadas por los informantes en 2023:

Revisión del cuestionario utilizado con el fin de simplificarlo y reducir el tiempo necesario para su cumplimentación.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 421,37 miles de euros previstos en el Presupuesto del MSND.

8747 Calidad de las Aguas de Consumo Humano

Organismos que intervienen: MSND, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas, Entes Locales, MTED

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Informe Anual de la Calidad de las Aguas de Consumo Año 2022
<https://www.sanidad.gob.es/profesionales/saludPublica/saludAmbLaboral/calidadAguas/publicaciones.htm>

Actualización de los indicadores y sistema de información a la nueva normativa directiva 2020/2184.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas, administración local, laboratorios y operadores generan y cargan vía internet en la aplicación SINAC (Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo) los datos primarios referidos a la calidad de las aguas de consumo y las características de los abastecimientos.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 163,50 miles de euros previstos en el Presupuesto del MSND.

8748 Calidad de las Aguas de Baño

Organismos que intervienen: MSND, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas y, excepcionalmente, algún Ente Local, MTED.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración del informe técnico de «Calidad del agua de baño de la temporada 2022» en el primer trimestre de 2023.

<https://www.sanidad.gob.es/profesionales/saludPublica/saludAmbLaboral/calidadAguas/aguasBanno/publicaciones.htm>

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas y, excepcionalmente, algún Ente Local generan y cargan vía internet en la aplicación NAYADE (Sistema de Información Nacional de Aguas de Baño) los datos primarios referidos a la calidad de las aguas de baño y las características de las playas.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 159,00 miles de euros previstos en el Presupuesto del MSND.

8750 Encuesta Europea de Salud

Organismos que intervienen: INE, MSND.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Atención a peticiones de información.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 4,82 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8751 Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

En la Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y Situaciones de Dependencia hogares:

– Atención a peticiones nacionales e internacionales.

En la Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y Situaciones de Dependencia centros:

- Validaciones del cuestionario electrónico de recogida
- Curso de formación a los entrevistadores o técnicos responsables de la recogida
- Especificaciones y validaciones de la aplicación de depuración
- Recogida de información, Depuración de la información
- Preparación del plan de tabulación y programación de tablas

Obtención de información a través de registros administrativos (INSS,AEAT, HHFF).

Explorar si hay información en la Base Estatal de Personas con Discapacidad que permita reducir la carga del informante.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 984,95 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8752 Estadística de Interrupciones Voluntarias del Embarazo

Organismos que intervienen: MSND, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida, depuración y tabulación de los datos correspondientes al segundo semestre del año 2022.

Análisis de los datos correspondientes al año 2022.

Edición y publicación de los datos del año 2022.

Recogida, depuración y tabulación de los datos correspondientes al primer semestre del año 2023.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas dentro de su ámbito territorial, distribuyen el boletín de notificación a los centros autorizados, efectúan la recepción, depuración y tabulación de la información correspondiente a su comunidad, y la remiten al MSND mediante el portal de envío o mediante fichero de intercambio desde la propia comunidad, para acceder a su explotación.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 82,02 miles de euros previstos en el Presupuesto del MSND.

8753 Estadística del Consumo Farmacéutico a través de Recetas Médicas del Sistema Nacional de Salud Incluido el Mutualismo Administrativo

Organismos que intervienen: MSND, Servicios de Salud de todas las comunidades autónomas, INGESA, MUFACE, ISFAS y MUGEJU.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de los siguientes datos de facturación de la prestación farmacéutica a través de las recetas médicas: provincia; mes y año; número de farmacia; régimen de receta; código nacional del medicamento, producto sanitario, o código de la etiqueta

autoadhesiva o del sello en su caso; precio de venta al público; número de envases; grupo de facturación; número de identificación de la receta; aportación; año de nacimiento del paciente y sexo.

Difusión y actualización mensual en el portal de internet del MSND de datos de la facturación de recetas médicas del SNS y del Mutualismo Administrativo.

Difusión y actualización mensual y anual en el portal de internet del MSND de datos de consumo de medicamentos en recetas médicas dispensadas en oficinas de farmacia con cargo al SNS según clasificación Anatómica-Terapéutica-Química (ATC).

Emisión de listados, informes y análisis mensuales y anuales de consumo de productos farmacéuticos.

Los Servicios de Salud de todas las comunidades autónomas, INGESA y las entidades MUFACE, ISFAS y MUGEJU remiten a la D.G. de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia del MSND, a través del sistema de información destinado a ello, los datos del Parte estadístico de facturación con el número total de envases de medicamentos y productos sanitarios facturados por provincia y, así como el gasto efectivo (importe a PVP menos aportaciones y descuentos establecidos). Según el Acuerdo de la Comisión de Gestión de Farmacia del Consejo Interterritorial del SNS, de 10 de junio de 1997, esta información debe remitirse antes del día 18 del mes siguiente al que corresponde la facturación para la elaboración del Avance provisional de los datos de facturación de recetas de los Servicios de Salud e INGESA.

A su vez los Servicios de Salud de todas las comunidades autónomas, INGESA y las entidades MUFACE, ISFAS y MUGEJU remiten a la D.G. de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia del MSND, a través de los aplicativos específicos de envío y carga, los ficheros mensuales detallados por receta de la facturación de medicamentos y productos sanitarios, para la explotación y análisis de la información agregada. Estos ficheros se deben enviar a partir del día 20 del mes siguiente al mes que corresponde la facturación y en función de los plazos establecidos en sus respectivos conciertos con las oficinas de farmacia.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 119,25 miles de euros previstos en el Presupuesto del MSND.

8754 Estadística de Consumo de Medicamentos en los Hospitales de la Red Pública del Sistema Nacional de Salud

Organismos que intervienen: MSND, Servicios de Salud de todas las comunidades autónomas e INGESA.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida, depuración, tratamiento y análisis de la información estadística de consumo de medicamentos en los hospitales de la red pública del Sistema Nacional de Salud (SNS).

Desarrollo del sistema de información y tratamiento de datos.

Difusión y actualización mensual en el portal de internet del MSND de datos del consumo de los citados medicamentos en número de envases y coste real del consumo.

Las administraciones públicas competentes en materia de gestión de la prestación farmacéutica del SNS remiten a la D. G. de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia del MSND, la información de consumo de medicamentos en los hospitales de la red pública del SNS, con periodicidad mensual, y referida a un periodo no superior a los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha en que sea facilitada. La información remitida corresponde al número de unidades de medicamentos identificados a través de su código nacional, consumidos en los hospitales de la red pública del SNS. Asimismo, comunican las unidades consumidas correspondientes a los medicamentos en situaciones especiales (de acuerdo al Real Decreto 1015/2009, de 19 de junio), identificándolos a través de un código establecido por la Agencia Española de

Medicamentos y Productos Sanitarios. Además comunican los datos de coste real de todos los medicamentos consumidos.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 121,03 miles de euros previstos en el Presupuesto del MSND.

8755 Barómetro Sanitario

Organismos que intervienen: MSND, Centro de Investigaciones Sociológicas, O.A. (MPCM).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Realización de trabajos de campo (tres oleadas) del Barómetro 2023.
Codificación y grabación de cuestionarios de 2023.
Tabulación de resultados del Barómetro de 2023.
Confección del cuestionario de la edición 2024.

El Centro de Investigaciones Sociológicas, O.A. revisa el cuestionario propuesto por el MSND en el primer trimestre de cada año; realiza los trabajos de campo en tres oleadas: en marzo, julio y noviembre; codifica y graba los datos en el mes posterior a cada oleada; efectúa distribuciones marginales, tabulación por edad y sexo, y entrega la documentación y los ficheros de microdatos en los dos meses posteriores a cada oleada.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 373,44 miles de euros previstos en el Presupuesto del MSND.

8756 Indicadores de Salud

Organismos que intervienen: MSND.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Actualización de diferentes indicadores de salud procedentes de encuestas de salud y de registros administrativos. Se estimarán los indicadores relacionados con las conductas y los estilos de vida y los indicadores de mortalidad y salud materno infantil, procedentes de los registros de defunciones según causa de muerte, de nacimientos y de muertes fetales tardías.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 171,89 miles de euros previstos en el Presupuesto del MSND.

8757 Encuesta de Salud de España

Organismos que intervienen: INE corresponsabilidad con MSND.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Licitación de los trabajos de recogida (enero-marzo 2023).
Validaciones finales del cuestionario electrónico de recogida (enero 2023).
Curso de formación a los entrevistadores o técnicos responsables de la recogida (marzo 2023).
Validaciones y especificaciones de la aplicación de depuración (enero-marzo 2023).
Recogida de información, depuración de la información (abril 2023-diciembre 2023).
Apoyo técnico para la coordinación y supervisión de la recogida de datos (abril-diciembre 2023).
Coordinación y supervisión de la recogida de datos externalizada (abril-diciembre 2023).
Seguimiento e inspección de la empresa externa (abril-diciembre 2023).

Coordinación de la depuración (abril-diciembre 2023).
Definición de las estructuras del plan de tabulación (enero-abril 2023).
Preparación del plan de tabulación y programación de tablas (mayo 2023-diciembre 2023).
Participación en la Task Force EHIS (Eurostat) para los preparativos de la Encuesta Europea de Salud 2025 que se denominará Encuesta de Salud de España 2025.
Asistencia al Working Group Public Health (Eurostat).
Atención a peticiones nacionales e internacionales.

Actividades que se van a desarrollar para reducir las cargas soportadas por los informantes en 2023:

Explorar la existencia de registros administrativos con información de salud, en colaboración con el Ministerio de Sanidad, que permitan enriquecer la información que se obtiene a través del cuestionario y analizar la posibilidad de eliminar alguna variable que se pueda obtener a través de estos registros administrativos.

Obtener la variable ingresos recurriendo a registros administrativos (AEAT y HHFF).

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023:
174,98 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE y 1.580,00 miles de euros previstos en el Presupuesto del MSND.

8758 Encuesta Nacional de Salud a Población Gitana

Organismos que intervienen: MSND.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Realización del trabajo de campo.
Codificación, grabación y depuración de los resultados.
Análisis de datos y resultados.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023:
110,06 miles de euros previstos en el Presupuesto del MSND.

8759 Estudio sobre las Conductas Saludables de Adolescentes Escolarizados (HBSC)

Organismos que intervienen: MSND.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Informe sobre la metodología empleada.
Informe divulgativo de los principales resultados.
Informe técnico de tablas de resultados.
Informe técnico de tablas para cada una de las comunidades autónomas.
Informe sobre aspectos estructurales y recursos que condicionan las actividades de promoción y educación para la salud.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023:
122,24 miles de euros previstos en el Presupuesto del MSND.

Sector o tema: Protección social y servicios sociales

8781 Estadística de Medidas de Protección a la Infancia: Adopciones, Acogimientos y Tutela de Menores

Organismos que intervienen: MDSA, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección, elaboración y coordinación.

Recogida de información estadística referida al año 2022.

Tratamiento de los datos.

Difusión de los datos de 2022 en junio de 2023.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas recogen cada año los datos estadísticos del año anterior.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 16,99 miles de euros previstos en el Presupuesto del MDSA.

8782 Estadística de Pensiones Contributivas del Sistema de la Seguridad Social

Organismos que intervienen: MISM.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección, elaboración y coordinación.

Recogida mensual de la información estadística.

Tratamiento de los datos.

Difusión mensual con publicación de los «Avances mensuales» según calendario con fecha exacta de difusión (dentro del mismo mes a que corresponden los datos) y publicación de datos completos en internet, incluida la actualización de las bases disponibles en eSTADISS, el último día hábil del mes al que corresponden los datos.

Traslado de la información a nueva plataforma informática, que permita una mayor y mejor explotación de los datos

Mejora de las estadísticas, con incorporación de la información metodológica.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 133,13 miles de euros previstos en el Presupuesto del MISM.

8783 Estadística de Incapacidad Temporal

Organismos que intervienen: MISM, Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección, elaboración y coordinación.

Recogida mensual de la información estadística.

Tratamiento de los datos.

Verificación de los datos y, en su caso, petición de sustitución de los erróneos.

Difusión mensual de datos.

Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y las entidades gestoras remiten mensualmente indicadores de la prestación.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 176,44 miles de euros previstos en el Presupuesto del MISM.

8784 Estadística de Pensiones del Sistema de Clases Pasivas

Organismos que intervienen: MISM.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección y coordinación.
Recogida de información del mes anterior.
Tratamiento de los datos.
Difusión mensual de los datos correspondientes a diciembre del año 2022 hasta noviembre de 2023 y difusión de los datos anuales de 2023.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 31,41 miles de euros previstos en el Presupuesto del MISM.

8785 Estadística de Prestaciones por Desempleo

Organismos que intervienen: MTES.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección, elaboración y coordinación.
Recogida mensual de la información estadística.
Tratamiento de los datos.
Difusión mensual de los datos correspondientes a noviembre del año 2022 hasta octubre del año 2023.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 38,86 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTES.

8786 Estadística del Fondo de Garantía Salarial

Organismos que intervienen: MTES.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección, elaboración y coordinación.
Recogida mensual de la información estadística.
Tratamiento de los datos.
Difusión mensual de los datos correspondientes a diciembre del año 2022 hasta noviembre del año 2023.
Difusión de los datos definitivos de 2022 en enero de 2023.
Prestaciones abonadas por tipo, sexo y provincia.
Prestaciones abonadas por tipo, motivo y provincia.
Prestaciones abonadas por tipo y motivo.
Prestaciones abonadas por sexo y provincia.
Prestaciones abonadas por motivo de solicitud sin agrupar.
Prestaciones abonadas por tamaño de la empresa
Prestaciones abonadas por actividad empresarial
Prestaciones abonadas por motivos de solicitud
Prestaciones abonadas por provincia
Prestaciones abonadas por CC.AA
Solicitudes de prestaciones presentadas en el mes, por sexo y provincia
Tiempo medio de resolución de expedientes de prestaciones a nivel nacional y provincial por sexo.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 22,00 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTES.

8787 Estadística de Prestaciones no Contributivas

Organismos que intervienen: MDSA, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Los trabajos que se especifican a continuación están referidos a las estadísticas Beneficiarios de prestaciones socioeconómicas a personas con discapacidad y Pensiones no contributivas.

Dirección, elaboración y coordinación.

Recogida mensual de información estadística.

Tratamiento de los datos.

Difusión mensual de los datos correspondientes a diciembre del año 2022 hasta noviembre del año 2023.

Realización de tres informes anuales sobre nóminas, gestión, revisión y perfil del beneficiario.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas participan mediante la recogida y remisión mensual de los datos al IMSERSO para su procesamiento y publicación por éste.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 101,75 miles de euros previstos en el Presupuesto del MDSA.

8788 Estadística de Prestación por Nacimiento y Cuidado de Menor

Organismos que intervienen: MISM.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección, elaboración y coordinación.

Recogida mensual de la información.

Tratamiento de los datos.

Respecto a las prestaciones gestionadas por el INSS, difusión trimestral de los resultados correspondientes al cuarto trimestre de 2022 hasta el tercer trimestre de 2023.

Adecuación de la explotación estadística a la gestión deslocalizada.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 13,82 miles de euros previstos en el Presupuesto del MISM.

8789 Estadística de Prestaciones Familiares

Organismos que intervienen: MISM.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección, elaboración y coordinación.

Recogida mensual de la información estadística.

Tratamiento de los datos.

Difusión mensual de los datos correspondientes a las asignaciones económicas por hijo o menor a cargo, con su publicación en internet, incluida la actualización de las bases disponibles en eSTADISS, el último día hábil del mes de referencia (mes de nómina).

Publicación trimestral de los datos correspondientes a las prestaciones de pago único dentro del mes siguiente al trimestre natural de referencia.

Traslado de la información a nueva plataforma informática, que permita una mayor y mejor explotación de los datos.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 37,27 miles de euros previstos en el Presupuesto del MISM.

8790 Estadística de Títulos de Familia Numerosa

Organismos que intervienen: MDSA, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección, elaboración y coordinación.
Recogida trimestral de la información estadística referida al trimestre anterior.
Tratamiento de los datos.
Difusión de los datos definitivos correspondientes al año 2022 en junio de 2023.
Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas recogen los datos estadísticos del trimestre anterior.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 18,00 miles de euros previstos en el Presupuesto del MDSA.

8791 Estadística de Prestaciones por Razón de Necesidad para Residentes en el Exterior y Retornados

Organismos que intervienen: MTES.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección, elaboración y coordinación.
Recogida anual de información estadística.
Difusión de los datos anuales del año 2022 no más tarde del 30 de julio de 2023.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 19,25 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTES.

8792 Estadística de Prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)

Organismos que intervienen: MDSA, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas o diputaciones forales.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Proyecto de elaboración y coordinación.
Recogida mensual de la información estadística.
Tratamiento de los datos.
Difusión periódica de los datos correspondientes.
Mejora de la calidad de la base de datos.
Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas suministran, a través de los cauces establecidos para ello en el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SISAAD) los datos relativos a la gestión realizada del SAAD, aportando información sobre sus indicadores más importantes (solicitudes, resoluciones de valoración, personas beneficiarias, prestaciones reconocidas, etc.).
Impulso y mejora de la estadística.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 374,47 miles de euros previstos en el Presupuesto del MDSA.

8793 Estadística de Ayudas Sociales del Artículo 27 a Mujeres Víctimas de Violencia de Género

Organismos que intervienen: MIGD, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección y coordinación.

Recogida, sistematización y explotación de la información relativa a las ayudas sociales a mujeres víctimas de violencia de género recogidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Análisis y tratamiento de los datos.

Difusión, en internet y en papel, de la información estadística del periodo acumulado desde el inicio de concesión de las ayudas hasta el último año natural completo disponible, a través del «Informe anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer».

Difusión en internet, dentro de los últimos días de cada mes, de la información estadística correspondiente al último trimestre del año en curso, incluida en los boletines estadísticos mensuales y en el portal estadístico de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.

Difusión en internet, no más tarde del 31 de septiembre, de la información estadística correspondiente al año natural anterior, a través del «Boletín estadístico anual».

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas participan en la recogida y remisión de la información relativa a las ayudas sociales a mujeres víctimas de violencia de género recogidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 15,04 miles de euros previstos en el Presupuesto del MIGD.

8794 Estadística de Prestaciones para "Niños de la Guerra"

Organismos que intervienen: MTES.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección, elaboración y coordinación.

Recogida anual de información estadística.

Tratamiento de los datos.

Difusión de los datos anuales de 2022 no más tarde del 30 de julio de 2023.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 19,25 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTES.

8795 Estadísticas Integradas de Protección Social en Términos SEEPROS

Organismos que intervienen: MTES, MISM, Secretaría de Estado de Derechos Sociales (MDSA), AEAT, Administración Tributaria del Gobierno Vasco, Hacienda Tributaria de Navarra, Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (MHFP), Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa (METD), MUFACE, ISFAS, MUGEJU, Entidades Locales, Instituciones sin Fines de Lucro (ISFL).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección y coordinación.

Recopilación y elaboración de datos de ingresos y gastos de protección social 2021.

Recopilación y elaboración de datos de beneficiarios de pensiones 2021.
Modificación y difusión de datos provisionales de 2019, 2020 y 2021.
Actualización y remisión a Eurostat de la Base cualitativa sobre la normativa aplicable a ingresos y gastos de protección social 2021.
Recogida y tratamiento de los datos para la elaboración de los datos sobre prestaciones sociales netas 2021.
Elaboración y suministro a Eurostat de los informes de calidad sobre los datos de ingresos y gastos de protección social, sobre los beneficiarios de pensiones y sobre las prestaciones sociales netas.
Los organismos participantes facilitan los datos de beneficiarios y de ingresos y gastos 2021 de su ámbito competencial.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 85,00 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTES.

8796 Estadística de Servicios Sociales Dirigidos a Personas Mayores en España

Organismos que intervienen: MDSA, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas, diputaciones forales y ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida, depuración y tratamiento de los datos correspondientes al año 2022. Difusión de los datos referidos a personas usuarias, centros, plazas e importe de los servicios sociales destinados a las personas mayores en España 2022.

Las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas, diputaciones forales y ciudades autónomas de Ceuta y Melilla suministran anualmente los datos sobre la situación y evolución de personas usuarias, centros, plazas e importe de los servicios sociales destinados a las personas mayores, a través de la Herramienta de Automatización de datos de Servicios Sociales (HADASS).

Impulso y mejora de la estadística.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 28,35 miles de euros previstos en el Presupuesto del MDSA.

8797 Estadística de Recursos Autonómicos en Materia de Violencia Contra la Mujer

Organismos que intervienen: MIGD, Comunidades autónomas y Ciudades con estatuto de autonomía.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Trabajos relacionados con la preparación y diseño del cuestionario y todos los trabajos asociados para hacer la recogida en 2023

Las Comunidades autónomas y Ciudades con estatuto de autonomía aportarán los datos solicitados a través del cuestionario online y asimismo realizarán las tareas relacionadas con las consultas que les formule la Delegación del gobierno contra la Violencia de Género.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 4,77 miles de euros previstos en el Presupuesto del MIGD.

8798 Estadística de Víctimas de Violencia Contra la Mujer por Razón de Género

Organismos que intervienen: MIGD, MINT, Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, Consejo General del Poder Judicial, Fiscalía General del Estado, INSS, IMSERSO.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección y coordinación.

Recogida de información con implementación de interfaz web para la cumplimentación y gestión de los cuestionarios.

Análisis y tratamiento de los datos, en especial de la información resultante de las nuevas variables incluidas en el cuestionario de recogida de datos para: víctimas mortales de violencia de género (mujeres y menores), víctimas no mortales de violencia de género y víctimas mortales de otras formas de violencia contra la mujer en las que el agresor no sea pareja o expareja sentimental de la víctima.

Actualización y difusión en internet de los resultados de modo continuo según se van produciendo las víctimas mortales, a través de la Ficha estadística de mujeres víctimas mortales por violencia de género, de la Ficha estadística de menores víctimas mortales por violencia de género y del Portal estadístico de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.

Difusión, en internet y en papel, de la información estadística del periodo acumulado hasta el último día del último año natural con información completa disponible, a través del «Informe anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer».

Difusión en internet, a finales de cada mes, de la información estadística correspondiente al último día del mes anterior, a través de los Boletines Estadísticos Mensuales.

Difusión en internet, no más tarde del tercer trimestre de cada año, de la información estadística correspondiente al año natural anterior, a través del «Boletín Estadístico Anual».

Remisión de información por parte del Ministerio del Interior a de las Unidades de Coordinación y Unidades de Violencia de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y de éstas a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.

Contraste periódico de información con el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado, así como con el IMSERSO y el INSS.

Mantenimiento por parte del MSND de la interfaz web y de las bases de datos utilizadas para la remisión y consulta de los datos desde las Unidades de Coordinación y Unidades de Violencia de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 19,20 miles de euros previstos en el Presupuesto del MIGD.

8799 Base Estatal de Datos de Personas con Valoración del Grado de Discapacidad

Organismos que intervienen: MDSA, Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas o Diputaciones Forales.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de la información de 2021, depuración y publicación de los datos de 2021.

Recogida de la información de 2022 y depuración.

En la recogida de la información participan las Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas o diputaciones forales, que envían los datos, y el Imsero como receptor de la información y revisión de los mismos. La publicación la realiza el Imsero.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 111,54 miles de euros previstos en el Presupuesto del MDSA.

8800 Censo de Centros Residenciales de Servicios Sociales en España

Organismos que intervienen: IMSERSO (MDSA), Comunidades autónomas y otras administraciones territoriales.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de la información de 2022, depuración y publicación de los datos de 2022. En la recogida de la información participan los centros residenciales, las comunidades autónomas y otras administraciones territoriales.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 56,47 miles de euros previstos en el Presupuesto del MDSA.

Sector o tema: Seguridad y justicia

8821 Estadística de Seguridad: Actuaciones Policiales

Organismos que intervienen: MINT, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dependientes de las comunidades autónomas, cuerpos de Policía Local que facilitan datos al Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Depuración, grabación y tratamiento informático necesarios para la elaboración de la operación estadística.

Explotación de la información correspondiente al año 2023.

Difusión de datos trimestrales acumulados de los principales indicadores en el «Balance de Criminalidad», durante el mes siguiente a la finalización de cada trimestre.

Difusión, en septiembre, de los datos de 2022 en el «Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2022».

Difusión, antes de finalizar el año, de productos específicos con los datos de 2022 sobre distintos tipos de delito (cibercriminalidad, delitos de odio...).

Difusión de datos en el Portal Estadístico de Criminalidad.

Los organismos colaboradores facilitan los datos de su competencia necesarios para la elaboración de la operación estadística.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 185,49 miles de euros previstos en el Presupuesto del MINT.

8822 Estadística de Seguridad: Responsables

Organismos que intervienen: MINT, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dependientes de las comunidades autónomas, cuerpos de Policía Local que facilitan datos al Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Depuración, grabación y tratamiento informático necesarios para la elaboración de la operación estadística.

Explotación de la información correspondiente al año 2023.

Difusión, en septiembre, de los datos de 2022 en el «Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2022».

Difusión, antes de finalizar el año, de productos de difusión específicos con los datos de 2022 sobre distintos tipos de delito (cibercriminalidad, delitos de odio...).

Difusión de datos en el Portal Estadístico de Criminalidad.
Los organismos colaboradores facilitan los datos de su competencia necesarios para la elaboración de la operación estadística.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 185,49 miles de euros previstos en el Presupuesto del MINT.

8823 Estadística de la Población Reclusa

Organismos que intervienen: MINT, Dirección General de Servicios Penitenciarios (Departamento de Justicia- Generalidad de Cataluña).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Depuración, grabación y tratamiento informático necesarios para la elaboración de la operación estadística.

Explotación de la información correspondiente al año 2023.

Difusión de datos semanales, con fecha de cierre a las 24 horas de cada miércoles, no más tarde del viernes de la semana siguiente.

Difusión de datos mensuales, con fecha de cierre a las 24 horas del último día de cada mes, no más tarde de 45 días después de la fecha de dicho cierre.

Difusión, en septiembre, de los datos más significativos de 2022 en el «Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2022».

Los organismos colaboradores facilitan los datos de su competencia necesarios para la elaboración de la operación estadística.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 196,78 miles de euros previstos en el Presupuesto del MINT.

8824 Información Estadística de Penas y Medidas Alternativas a la Prisión

Organismos que intervienen: MINT.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Depuración, grabación y tratamiento informático necesarios para la elaboración de la operación estadística.

Explotación de la información correspondiente al año 2023.

Difusión de datos trimestrales, con fecha de cierre a las 24 horas del último día de cada trimestre, no más tarde de 45 días después de la fecha de dicho cierre.

Difusión, en septiembre, de los datos agregados de 2022 en el «Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2022».

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 19,94 miles de euros previstos en el Presupuesto del MINT.

8825 Sistema de Seguimiento por Medios Telemáticos de las Medidas de Alejamiento en el Ámbito de la Violencia de Género

Organismos que intervienen: MIGD.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección y coordinación.

Recogida y explotación de la información.

Análisis y tratamiento de los datos.

Difusión, en internet y en papel, de la información estadística del periodo acumulado desde la puesta en marcha del servicio (el 24 de julio de 2009), hasta el último día del

último año con información completa disponible, a través del «Informe anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer».

Difusión en internet, a finales de cada mes, de la información estadística correspondiente al último día del mes anterior, a través de los boletines estadísticos mensuales y del portal estadístico de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.

Difusión en internet, no más tarde del 30 de septiembre, de la información estadística correspondiente al año natural anterior, a través del «Boletín estadístico anual».

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 8,30 miles de euros previstos en el Presupuesto del MIGD.

8826 Estadística del Sistema de Seguimiento Integral en los Casos de Violencia de Género (Sistema VioGén)

Organismos que intervienen: MINT, Policía Foral de Navarra, Mossos d'Esquadra, Cuerpos de Policía Local incorporados al Sistema VioGén, Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (Ministerio de Igualdad), unidades de las comunidades autónomas con competencias en violencia de género, Ministerio de Justicia y Consejo General del Poder Judicial.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Depuración, grabación y tratamiento informático necesarios para la elaboración de la operación estadística.

Explotación de la información correspondiente al año 2023.

Difusión de datos mensuales, durante el mes siguiente a la finalización de cada mes, mediante el «Informe estadístico Sistema VioGén».

Difusión, en septiembre, de los datos más significativos de 2022 en el «Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2022».

Trabajos de supervisión y calibración (en su caso) de los formularios VPR 5.0-H y VPE implementados a través del nuevo «Protocolo de valoración policial del riesgo de violencia de género, gestión de la seguridad de las víctimas y seguimiento de los Casos a través del Sistema VioGén», con entrada en vigor el 13 de marzo de 2019, Instrucción 4/2019 de la SES, así como con las Instrucciones 5/2021 de Protocolo Cero, 8/2021 sobre Agresores Persistentes y 11/2022 sobre Casos Resistentes.

Trabajos de supervisión de la valoración forense del riesgo de violencia de género que realizan los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Proyecto de adhesión al Sistema VioGén de la Policía Autónoma del País Vasco como unidad informante.

Proyecto de incorporación al Sistema VioGén de la valoración del riesgo de violencia de género que realiza la Subdirección General de Medio Abierto y de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SISPE).

Proyecto de integración del Sistema VioGén en SIRAJ (Sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia).

Proyecto de migración a una nueva versión del Sistema VioGén (VioGén II).

Proyecto de integración con las bases de datos de carácter policial SIDENPOL, SIGO y ADEXTTRA.

La Policía Foral de Navarra depura, graba y trata informáticamente los datos de su competencia necesarios para la elaboración de la operación estadística.

Los Mossos d'Esquadra realizan el envío automatizado de datos básicos de los casos de violencia de género de su competencia.

Los cuerpos de Policía Local incorporados al Sistema VioGén proporcionan datos sobre la valoración policial del riesgo de violencia de género. En algunos casos, también depuran, graban y tratan informáticamente los datos de su competencia necesarios para la elaboración de la operación estadística.

La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad es la competente para confirmar si una víctima de homicidio lo ha sido por motivo de género.

Las unidades de las comunidades autónomas con competencias en violencia de género incorporan información de relevancia para la protección de las víctimas en el ámbito de su competencia.

Las unidades del ámbito de Justicia (Ministerio de Justicia y Consejo General del Poder Judicial) incorporan información de relevancia para la protección de las víctimas en el ámbito de su competencia.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 65,55 miles de euros previstos en el Presupuesto del MINT.

8827 Estadística de Accidentes de Tráfico con Víctimas

Organismos que intervienen: MINT, Gobierno Vasco, Servicio Catalán de Tráfico.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Depuración, grabación y tratamiento informático necesarios para la elaboración de la operación estadística.

Explotación de la información correspondiente al año 2023.

Difusión diaria de datos provisionales parciales.

Difusión, en julio, de los datos consolidados de 2022 en el «Anuario estadístico de accidentes 2022» de la Dirección General de Tráfico.

Difusión, en septiembre, de los datos más significativos de 2022 en el «Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2022».

Difusión de datos y microdatos en la web de la Dirección General de Tráfico.

Los organismos colaboradores facilitan los datos de su competencia necesarios para la elaboración de la operación estadística.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 251,47 miles de euros previstos en el Presupuesto del MINT.

8828 Censo de Conductores

Organismos que intervienen: MINT.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Depuración, grabación y tratamiento informático necesarios para la elaboración de la operación estadística.

Explotación de la información correspondiente al año 2023.

Difusión de datos mensuales provisionales, dos meses después de la finalización del mes de referencia.

Difusión, en julio, de los datos consolidados de 2022.

Difusión, en julio, de los datos más significativos de 2022 en el «Anuario estadístico general 2022» de la Dirección General de Tráfico.

Difusión, en septiembre, de los datos más significativos de 2022 en el «Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2022».

Difusión de informes diversos en la web de la Dirección General de Tráfico.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 99,56 miles de euros previstos en el Presupuesto del MINT.

8829 Estadística de Condenados: Adultos

Organismos que intervienen: INE, MJUS, Comisión Nacional de Estadística Judicial.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Obtención de la información correspondiente a 2022 a partir del Registro Central de Penados y del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Depuración, análisis y explotación de la información.

Publicación de resultados del año 2022.

El MJUS remite anualmente al INE el fichero con la información de los dos registros.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 28,19 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8830 Estadística de Condenados: Menores

Organismos que intervienen: INE, MJUS, Comisión Nacional de Estadística Judicial.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Obtención de la información correspondiente a 2022 a partir del Registro Central de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores y del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Depuración, análisis y explotación de la información.

Publicación de resultados del año 2022.

El MJUS remite anualmente al INE el fichero con la información de los dos registros.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 25,03 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8831 Estadística de Asuntos Judiciales Sociales

Organismos que intervienen: MTES, Juzgados de lo Social (Consejo General del Poder Judicial), Comisión Nacional de Estadística Judicial.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección, elaboración y coordinación.

Recogida trimestral de información estadística por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), con base en actos administrativos.

Tratamiento de los datos por la S. G. de Estadística y Análisis Sociolaboral.

Difusión trimestral de los datos correspondientes al cuarto trimestre del año 2022 y los tres primeros trimestres del año 2023.

Los juzgados de lo social proporcionan, a través del CGPJ, la información de base mediante la cumplimentación, en el portal de internet del citado Consejo, de resúmenes estadísticos para cada juzgado, que remiten trimestralmente, sin fecha fija, a la S. G. de Estadística y Análisis Sociolaboral.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 4,57 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTES.

8832 Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género

Organismos que intervienen: INE, MJUS, Comisión Nacional de Estadística Judicial.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Obtención de la información correspondiente a 2022 a partir del Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica y de Género.

Depuración, análisis y explotación de la información.

Publicación de los resultados del año 2022 de procedimientos incoados (asuntos con medidas cautelares inscritos en el registro) y de sentencias firmes.

El MJUS remite anualmente al INE el fichero con la información del registro.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 47,32 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8833 Estadística de Juzgados de Paz

Organismos que intervienen: CGPJ, Comisión Nacional de Estadística Judicial.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida, depuración y análisis de los datos del año 2022.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 43,31 miles de euros previstos en el Presupuesto del CGPJ.

8834 Estadística de Litigios en Arrendamientos Urbanos

Organismos que intervienen: CGPJ. Todos los órganos judiciales con competencia en la materia, Comisión Nacional de Estadística Judicial.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida y tratamiento de los datos dentro de los formularios web de la Estadística de la Actividad Judicial. Difusión de los datos del año 2023.

Los órganos judiciales facilitan los datos de litigios de arrendamientos urbanos dentro del formulario web que refleja su actividad durante el trimestre anterior.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 25,20 miles de euros previstos en el Presupuesto del CGPJ.

8835 Estadística de la Actividad Judicial

Organismos que intervienen: CGPJ, Todos los órganos judiciales, Comisión Nacional de Estadística Judicial.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida, tratamiento y difusión de los datos del año 2023.

Extensión de la carga directa de datos provenientes de las bases de datos de los sistemas de gestión procesal.

Los órganos judiciales confeccionan trimestralmente una estadística resumen de su actividad durante el trimestre anterior, haciéndola llegar al CGPJ por medio de formularios web.

Realización de los trabajos que determine la Comisión Nacional de Estadística Judicial para adaptar el sistema a sus necesidades.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 812,39 miles de euros previstos en el Presupuesto del CGPJ.

8836 Estadística de Tráfico de Drogas

Organismos que intervienen: MINT, Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Tributaria (MHFP), Comisaría General de Investigación Criminal de los Mossos d'Esquadra, Dirección General de Coordinación de Seguridad de la Ertzaintza, Área de Mando y Apoyo de la Policía Foral de Navarra.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Depuración, grabación y tratamiento informático necesarios para la elaboración de la operación estadística.

Explotación de la información correspondiente al año 2023.

Difusión, en junio, de los datos de 2022 en el «Balance de Tráfico de Drogas 2022».

Difusión, en septiembre, de los datos más significativos de 2022 en el «Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2022».

El Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Tributaria depura, graba y trata informáticamente los datos de su competencia necesarios para la elaboración de la operación estadística.

El resto de organismos facilitan los datos de su competencia necesarios para la elaboración de la operación estadística.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 63,84 miles de euros previstos en el Presupuesto del MINT.

Sector o tema: Demografía y población

8861 Censos de Población y Viviendas

Organismos que intervienen: INE, AEAT, D.G. Catastro, INSS, TGSS, SEPE, MUFACE, MUGEJU, ISFAS, S.G. Gestión Clases Pasivas (MISM), MEFP, MUNI, D.G. de Seguridad Jurídica y Fe Pública, D.G. de la Policía, Eustat, Nastat, Hacienda Tributaria de Navarra, Haciendas Forales del País Vasco.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Publicación de resultados relativos a viviendas y hogares del censo a 1-1-2021.

Atención de peticiones a medida.

Los organismos colaboradores entregarán al INE los distintos ficheros según los plazos convenidos con cada uno de ellos

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 450,00 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8862 Cifras Oficiales de Población de los Municipios Españoles: Revisión del Padrón Municipal

Organismos que intervienen: INE, Ayuntamientos, Consejo de Empadronamiento (INE, MTER, MAUC, FEMP), METD.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Obtención de las cifras de población a 1 de enero de 2023 a partir de los ficheros padronales, según el procedimiento establecido en la Resolución de 20 de julio de 2018 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los

ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón municipal y sobre el procedimiento de obtención de las cifras oficiales de población.

Publicación del correspondiente real decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población de los municipios españoles, antes del 31 de diciembre.

Difusión de las cifras a nivel municipal el mismo día de la publicación del real decreto.

Siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución de 20 de julio de 2018, y de acuerdo con el calendario anual aprobado por el Consejo de Empadronamiento en la última reunión del año anterior, disponible en el aplicativo de internet IDA- Padrón:

– El INE remitirá a los ayuntamientos, antes de finalizar el mes de marzo, la cifra de población de su municipio resultante tras la coordinación de todas las variaciones recibidas del año anterior hasta el mes de marzo.

– Los ayuntamientos remitirán al INE, en la fecha que se determine del mes de abril, su propuesta de cifra de población y un fichero copia de su padrón completo a 1 de enero, del que se haya deducido la cifra comunicada, disponiendo de un segundo plazo para remitir un nuevo fichero si éste no supera las validaciones establecidas.

– Seguidamente el INE efectuará el contraste de los padrones completos recibidos con la información obrante en su poder, a partir de la cual se ha obtenido la cifra comunicada, devolviendo a los ayuntamientos, en la fecha que se determine del mes de mayo, un fichero con los reparos a la cifra del ayuntamiento, que contendrá los registros no contabilizados por el INE con especificación del motivo. También contendrá los contabilizados por el INE que no figuren en el fichero del ayuntamiento.

– Los ayuntamientos podrán presentar alegaciones a los reparos formulados mediante el envío de un fichero específico de alegaciones antes de la fecha que se determine del mes de junio, disponiendo de un segundo plazo para subsanar los posibles errores detectados en la validación.

– El INE procederá a la estimación/desestimación de las alegaciones presentadas mediante un proceso combinado de tratamiento automático y manual de las alegaciones que no puedan resolverse de forma automatizada, que se extenderá hasta mediados de septiembre.

– Las alegaciones que no sean estimadas se considerarán discrepancias INE-ayuntamientos para cuya resolución es preceptivo el informe vinculante del Consejo de Empadronamiento.

– En la primera semana de octubre, las secciones provinciales del Consejo de Empadronamiento emitirán los informes previos a la resolución de discrepancias en los municipios de su provincia y, en el mes de noviembre, se someterán al informe definitivo del Pleno del Consejo de Empadronamiento.

– Finalmente, una vez informadas las discrepancias, el Pleno de Empadronamiento informará la propuesta de cifras oficiales de población para cada municipio que el Presidente del INE elevará al Gobierno de la Nación para su aprobación mediante real decreto, según lo previsto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996 y en el artículo 17.3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 83,19 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8864 Nomenclátor: Población por Unidad Poblacional

Organismos que intervienen: INE, Ayuntamientos.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Difusión a principios de año del Nomenclátor a 1 de enero de 2022.
Elaboración de peticiones externas.

Obtención de la relación de unidades poblacionales a 1 de enero de 2023, a partir de la información enviada por los ayuntamientos.

Envío a las delegaciones provinciales del INE del Nomenclátor con las cifras provisionales de población para una revisión previa a la difusión.

Obtención de las poblaciones de las unidades poblacionales a 1 de enero de 2023. mensualmente las variaciones producidas en las unidades poblacionales el mes anterior.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 20,88 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8866 Estadística del Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero

Organismos que intervienen: INE, MAUC.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Formación y actualización del fichero central del Padrón de españoles residentes en el extranjero (PERE).

Explotación estadística referida a 1 de enero de 2023. La estadística del Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero se obtiene a partir del fichero central PERE con las variaciones con fecha de variación anteriores a 1 de enero de 2023.

El MAUC traslada al INE las variaciones de los datos de inscripción en los Registros de Matrícula Consular. El INE consolida esta información en el fichero central del PERE y comunica a los ayuntamientos las bajas a repercutir en los padrones municipales por cambios de residencia al extranjero desde España.

De la misma forma, el INE comunica al MAUC las bajas a repercutir en los Registros de Matrícula Consular por altas en los padrones municipales consolidadas en el PERE.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 6,82 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8867 Movimiento Natural de la Población

Organismos que intervienen: INE, Dirección Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (MJUS), Órganos centrales de estadística de todas las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Grabación, depuración e imputación de los datos de partos, matrimonios y defunciones recibidos mediante boletines estadísticos correspondientes al año 2022 y 2023.

Tratamiento de ficheros de nacimientos, defunciones y matrimonios recibidos de otras fuentes (aplicación ANDES de grabación de nacimientos desde hospitales, ficheros INFOREG y DICIREG de la DGRN).

Intensificación de los trabajos para la implantación del Certificado Médico de Defunción electrónico en toda España.

Publicación mensual de datos provisionales de nacimientos y defunciones y de los datos definitivos de 2022 (nacimientos, matrimonios, defunciones) en el tercer trimestre de 2023.

Producción mensual de los ficheros de nacimientos, defunciones y matrimonios para la D. G. de Seguridad Jurídica y Fe Pública y para los organismos públicos solicitantes, con base en la Resolución de 7 de febrero de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la encomienda de gestión de la Secretaría de Estado de Justicia al INE en materia de transmisión de datos informatizados relativos a las

inscripciones de nacimientos, matrimonios y defunciones practicadas en los Registros Civiles.

Elaboración de peticiones externas.

Los órganos centrales de estadística de todas las comunidades autónomas conjuntamente con las consejerías/departamentos con competencia en sanidad, colaboran en la depuración de los boletines utilizando para ello una aplicación web desarrollada por el INE. Las tareas a desarrollar por cada organismo figuran en los respectivos convenios de colaboración.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 4.190,95 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8869 Estadística de Nulidades, Separaciones y Divorcios

Organismos que intervienen: INE, Consejo General del Poder Judicial.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de información del año 2022.

Procesamiento, análisis y publicación de los resultados del año 2022.

El CGPJ mantiene la red interna del Punto Neutro Judicial (recogida de datos) y actualiza el Directorio de los órganos judiciales.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 75,81 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8872 Estadística de Españoles Residentes en el Extranjero Retornados

Organismos que intervienen: MTES, Consulados españoles en el extranjero (MAUC).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección, elaboración y coordinación.

Recogida trimestral de información estadística referida al año anterior.

Tratamiento de los datos.

Difusión anual de los datos definitivos del año 2022 en junio de 2023.

Los consulados y secciones consulares de las embajadas realizan la recogida trimestral de los datos administrativos de inscripciones en los registros de los consulados.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 21,50 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTES.

8873 Estadística de Población Extranjera Solicitante de Protección Internacional, Refugiados, Beneficiarios de Protección Subsidiaria, Desplazados y Apátridas

Organismos que intervienen: MINT.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Depuración, grabación y tratamiento informático necesarios para la elaboración de la operación estadística.

Explotación de la información correspondiente al año 2023.

Difusión de datos mensuales provisionales, durante el mes siguiente a la finalización de cada mes.

Difusión de datos trimestrales provisionales, no más tarde de dos meses después de la finalización de cada trimestre.

Difusión, en julio, de los datos consolidados de 2022 en la publicación «Asilo en cifras 2022».

Difusión, en septiembre, de los datos más significativos de 2022 en el «Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2022».

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 46,19 miles de euros previstos en el Presupuesto del MINT.

8874 Estadística de Extranjeros con Certificado de Registro o Tarjeta de Residencia en Vigor

Organismos que intervienen: MISM, D. G. de la Policía (MINT), Instituto Nacional de Estadística (INE).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Depuración y explotación por el Observatorio Permanente de la Inmigración de los ficheros que son extraídos del Registro Central de Extranjeros por la D. G. de la Policía para la obtención de las estadísticas de stock, sobre extranjeros con una autorización de residencia en vigor y sujetos al régimen de extranjería, incluyendo los documentados con autorizaciones vinculadas al mundo de los negocios y al talento, o extranjeros que poseen certificado de registro (o una tarjeta de familiar de ciudadanos de la UE), se benefician o no del régimen de libre circulación UE-AELC, o extranjeros con una Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE) expedida al amparo del Acuerdo de Retirada en vigor el último día del semestre.

Difusión de los datos del año 2022 y 2023. Los datos correspondientes a 31 de diciembre de 2022, no más tarde del 31 de marzo de 2023, y los correspondientes a 30 junio de 2023, no más tarde del 30 de septiembre de 2023.

Cumplimiento con las obligaciones derivadas del artículo 6 del Reglamento (CE) n.º 862/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, sobre estadísticas comunitarias en el ámbito de la migración y la protección internacional.

Envío a Eurostat de los datos referidos a 2022, no más tarde del 30 de junio de 2023.

La estadística Extranjeros con Certificado o Tarjeta de Residencia en Vigor se elabora a partir de ficheros extraídos del Registro Central de Extranjeros, que gestiona la Dirección General de Policía (Ministerio del Interior), cuyo contenido es depurado y tratado para descontar tanto a los extranjeros que acceden a la nacionalidad española como a los extranjeros fallecidos en España a partir, respectivamente, del Registro Central de Extranjeros (MINT) y de los boletines mensuales de defunciones que los Registros Civiles envían al INE.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 139,41 miles de euros previstos en el Presupuesto del MISM.

8875 Flujo de Autorizaciones de Residencia Concedidas a Extranjeros

Organismos que intervienen: MISM, D. G. de la Policía (MINT).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Depuración y explotación por el Observatorio Permanente de la Inmigración de los ficheros extraídos del Registro Central de Extranjeros por la D. G. de la Policía para la obtención del número de autorizaciones de residencia concedidas a extranjeros, autorizaciones de estancia por estudios y certificados de registro expedidos a ciudadanos de la Unión Europea y las tarjetas de familiar de dichos ciudadanos.

Difusión de los datos del año 2022 no más tarde de 31 de diciembre de 2023.

Cumplimiento con las obligaciones derivadas del artículo 6 del Reglamento (CE) n.º 862/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, sobre estadísticas comunitarias en el ámbito de la migración y la protección internacional.

Envío a Eurostat de los datos referidos a 2022, no más tarde del 30 de junio de 2023.

La D. G. de la Policía suministra mensualmente los ficheros de microdatos sobre los eventos (solicitudes, concesiones, denegaciones, caducidades, etc.) relativos a autorizaciones de residencia, autorizaciones de estancia por estudios y certificados de registro correspondientes a ciudadanos extranjeros, que han tenido lugar dentro del mes de referencia. Los ficheros se suministran dentro de los siete días siguientes al vencimiento del mes que corresponda.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 152,73 miles de euros previstos en el Presupuesto del MISM.

8876 Estadística de Extranjeros con Autorización de Estancia por Estudios en Vigor

Organismos que intervienen: MISM, D. G. de la Policía (MINT).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Depuración y explotación por el Observatorio Permanente de la Inmigración de los ficheros que son extraídos del Registro Central de Extranjeros por la D. G. de la Policía para la obtención de estadísticas de stock de extranjeros con autorización de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales, servicio de voluntariado o una autorización de familiar en vigor el último día del semestre.

Difusión de los datos del año 2022 y 2023. Los datos correspondientes a 31 de diciembre de 2022, no más tarde del 31 de marzo de 2023, y los correspondientes a 30 junio de 2023 no más tarde del 30 de septiembre de 2023.

Cumplimiento con las obligaciones derivadas del artículo 6 del Reglamento (CE) n.º 862/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, sobre estadísticas comunitarias en el ámbito de la migración y la protección internacional.

Envío a Eurostat de los datos referidos a 2022 no más tarde del 30 de junio de 2023.

La D. G. de la Policía suministra los ficheros de microdatos sobre autorizaciones de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales, servicio de voluntariado o una autorización de familiar en vigor el último día de cada trimestre dentro de los siete días siguientes al vencimiento del trimestre que corresponda.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 46,32 miles de euros previstos en el Presupuesto del MISM.

8877 Estadística de Visados Expedidos en Oficinas Consulares

Organismos que intervienen: MISM, MAUC.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Depuración y explotación por el Observatorio Permanente de la Inmigración de los ficheros de microdatos enviados por la D. G. de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares y Migratorios (MAUC) para la obtención de la estadística de visados expedidos en todas las misiones diplomáticas u oficinas consulares de España en el exterior en el año de referencia.

Difusión de los datos del año 2022 no más tarde del 31 de mayo de 2023.

La D. G. de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares y Migratorios suministra los ficheros de microdatos sobre visados expedidos durante el año por las misiones diplomáticas u oficinas consulares de España en el exterior dentro del primer trimestre siguiente al vencimiento de dicho año.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 22,75 miles de euros previstos en el Presupuesto del MISM.

8878 Estadística de Adquisiciones de Nacionalidad Española de Residentes

Organismos que intervienen: INE, D. G. de Seguridad Jurídica y Fe Pública (MJUS).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración de las cifras de adquisiciones de nacionalidad española de residentes en España.

Difusión de los resultados definitivos 2022 en el segundo trimestre de 2023.

Envío de resultados a los organismos estadísticos internacionales.

Atención de peticiones de información a medida.

Estudio de posible incorporación de nuevas variables de clasificación.

La D. G. de Seguridad Jurídica y Fe Pública remite mensualmente al INE, en formato electrónico, las adquisiciones de nacionalidad registradas.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 4,82 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8879 Estadística de Concesiones de Nacionalidad Española por Residencia

Organismos que intervienen: MISM, S. G. de Nacionalidad y Estado Civil (MJUS).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Depuración y explotación por el Observatorio Permanente de la Inmigración de los ficheros extraídos del Registro de Concesiones de Nacionalidad Española por Residencia por la D. G. de Seguridad Jurídica y Fe Pública para la obtención de la Estadística de concesiones de nacionalidad española por residencia durante 2022.

Difusión de los datos del año 2022, no más tarde del 31 de mayo de 2023.

La D. G. de Seguridad Jurídica y Fe Pública suministra los ficheros de microdatos sobre concesiones de nacionalidad española por residencia efectuadas durante el año dentro del primer trimestre siguiente al vencimiento de dicho año.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 22,75 miles de euros previstos en el Presupuesto del MISM.

8880 Proyecciones de Población

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Atención de peticiones de información a medida sobre proyecciones de población publicadas en 2022.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 18,45 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8881 Proyección de Hogares

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Atención de peticiones de información a medida sobre proyecciones de hogares publicadas en 2022.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 130,01 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8882 Tablas de Mortalidad

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración de las tablas de mortalidad de 2022.
Difusión de resultados en diciembre.
Envío de resultados a los organismos estadísticos internacionales.
Atención de peticiones de información a medida.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 8,89 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8883 Indicadores Demográficos Básicos

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración de los indicadores demográficos de 2022.
Difusión de resultados: datos provisionales relativos a 2022 en junio; datos definitivos de 2022, en diciembre.
Envío de resultados a los organismos estadísticos internacionales.
Atención de peticiones de información a medida.
Investigación metodológica para el diseño y desarrollo de nuevos indicadores que permitan ampliar la colección publicada.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 105,05 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8884 Encuesta de Características Esenciales de la Población y las Viviendas (ECEPOV)

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Continuación de la publicación de resultados iniciada en diciembre de 2022.
Atención de peticiones.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 71,82 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8885 Marco Muestral para Encuestas Dirigidas a la Población

Organismos que intervienen: INE, Dirección General de Catastro (MHFP), Haciendas Forales de Navarra y País Vasco.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recepción de los ficheros de entrada con información padronal y catastral.
Tratamiento de los campos de dirección.
Depuración de los datos.
Altas, modificaciones y bajas de viviendas.
Ajuste del callejero del Marco al del Censo Electoral.
Enriquecimiento del Marco con la Infraestructura de Datos Espaciales del INE.
Creación del fichero histórico de personas, aproximaciones postales, inmuebles y usos.
Integración y carga en el servicio de consultas del Marco de Direcciones de la AGE.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 667,01 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8887 Estadísticas Comunitarias en el Ámbito de la Migración y la Protección Internacional

Organismos que intervienen: MINT.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Depuración, grabación y tratamiento informático necesarios para la elaboración de la operación estadística.
Explotación de la información correspondiente al año 2023.
Difusión en el portal web de Eurostat, no más tarde de dos meses después del final del período de referencia, de los datos de carácter trimestral.
Difusión en el portal web de Eurostat, en marzo, de los datos de carácter anual relativos a 2022.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 50,31 miles de euros previstos en el Presupuesto del MINT.

8889 Estimación Mensual de Nacimientos (EMN)

Organismos que intervienen: INE, Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (MJUS).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recepción de ficheros diarios y mensuales de nacimientos inscritos y grabados en los registros administrativos DICIREG e INFOREG, propiedad del Ministerio de Justicia para la elaboración de la estadística.

Dado que los hechos grabados no suponen el 100% de los nacimientos ocurridos, a partir de esa información, el INE estima el número total de nacimientos y actualiza mensualmente la publicación.

La Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública envía mensualmente al INE los ficheros DICIREG e INFOREG.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 25,69 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8890 Estimación de Defunciones Semanales (EDeS)

Organismos que intervienen: INE, Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (MJUS).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recepción de ficheros diarios y mensuales de defunciones inscritas y grabadas en los registros administrativos DICIREG e INFOREG, propiedad del Ministerio de Justicia para la elaboración de la estadística.

Publicación mensual de la estadística.

La Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública envía diariamente al INE los ficheros DICIREG e INFOREG.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 25,69 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8891 Encuesta de Fecundidad

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Atención de peticiones de información a medida.

Análisis previos para la confección del cuestionario de la edición prevista para 2025.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 4,78 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8892 Censo de Población

Organismos que intervienen: INE, AEAT, D.G. Catastro, INSS, TGSS, SEPE, MUFACE, MUGEJU, ISFAS, S.G. Gestión Clases Pasivas (MISM), MEFP, MUNI, D.G de Seguridad Jurídica y Fe Pública, D.G. de la Policía, Eustat, Nastat, Hacienda Tributaria de Navarra, Haciendas Forales del País Vasco.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Preparación del nuevo proceso anual y construcción y publicación a finales de año de los Censos 2022 y 2023, producto de la nueva actualización anual.

Atención a peticiones a medida.

Los organismos colaboradores entregarán al INE los distintos ficheros según los plazos convenidos con cada uno de ellos.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 300,00 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8893 Estadística Continua de Población (ECP)

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

En el primer trimestre se revisará la serie 2011-2021, a partir de los datos del Censo de Población 2021.

En julio se publicarán los datos provisionales de la población trimestral desde el censo de 2021 hasta el segundo trimestre de 2023 y se actualizará la serie completa de población y hogares hasta 2021 para ajustarse a los resultados proporcionados por el Censo de Población y Viviendas de 2021.

A partir de ese momento se inicia la publicación trimestral de resultados.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023:
160,00 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8894 Estadística de Migraciones y Cambios de Residencia (EMCR)

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Publicación de resultados correspondientes a 2021 y 2022 en diciembre de 2023.
Envío de resultados a los organismos estadísticos internacionales.
Atención de peticiones de información a medida.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023:
117,86 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE

Sector o tema: Nivel, calidad y condiciones de vida

8911 Explotación Estadística del Banco de Datos de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL)

Organismos que intervienen: MTER, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Generalidad de Cataluña. No están incluidos por poseer un régimen especial la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Foral de Navarra, así como las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Validación evaluación y análisis de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales, datos alfanuméricos, periodo 2022.

Inclusión en la página web del Ministerio de Política Territorial (MTER) la visualización y la posibilidad de descarga de los datos alfanuméricos correspondientes a la última fase 2022.

Elaboración de datos estadísticos e indicadores de la EIEL, para ser consultados en página web del MTER, correspondiente a la última fase 2022.

Comienzo de la recogida, carga y validación de datos alfanuméricos de la fase 2023 en diciembre de dicho año.

Carga y evaluación de los datos gráficos de la EIEL, fase 2022.

Continuación con la adaptación del modelo de datos georreferenciados a los anexos I y III de la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2007, por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (Inspire), y su trasposición a la legislación española, Ley 14/2010 de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica de España.

Continuación con la implementación de funcionalidad de descarga de datos gráficos y alfanuméricos dentro del Visor GEO-EIEL.

Mejora del módulo de carga y validación de datos alfanuméricos del aplicativo EIEL-GESTION.

Mantenimiento y revisión del nuevo Visor GEO-EIEL.

Continuación del proceso de georreferenciación de los datos sobre infraestructuras y equipamientos de la EIEL.

Las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares y las Consejerías/ Departamentos con competencia en la materia de las Comunidades Autónomas Uniprovinciales efectúan el trabajo de campo para la recogida directa de la información, realizan la cartografía de la Encuesta, la digitalización y georreferenciación de los datos

alfanuméricos, los trabajos de recogida de información en gabinete, la grabación de datos y validación de la información, así como la remisión de la Encuesta (datos alfanuméricos y georreferenciados) al MTER.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 191,16 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTER.

8912 Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF)

Organismos que intervienen: INE, AEAT, Euskal Estatistika-Erakundea/Instituto Vasco de Estadística.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Implantación de la recogida informatizada a través de IRIA
Recogida de datos de 2023.
Gestión y validación de los cuestionarios recibidos.
Depuración de la información de 2022.
Explotación y publicación de los resultados de 2022 (tablas y ficheros de microdatos).
Cálculo especial de la estructura de ponderaciones de 2022 para el IPC.
La AEAT facilita datos fiscales que se utilizan en el diseño de la muestra de la EPF en la subestratificación de las unidades de primera etapa. Dichos datos son los que proceden del proyecto ERGEO, que son datos de niveles de renta acumulados por sección censal.

Actividades que se van a desarrollar para reducir las cargas soportadas por los informantes en 2023:

Implantación de la recogida informatizada.
Reducción del número de cuestionarios.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 8.348,23 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8913 Consumo Alimentario en Hogares en España

Organismos que intervienen: MAPA.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de datos mediante las anotaciones efectuadas por un panel de responsables de compra del hogar, con un escáner, sobre las cantidades, precios, sitios de compra, etc.

Publicación de los datos mensuales y del acumulado anual. Elaboración y publicación de informes mensuales de consumo alimentario a nivel general y para sectores específicos (aceite, leche, pesca).

Elaboración y difusión del Informe Anual del Consumo alimentario en hogares en España del año 2022.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 956,41 miles de euros previstos en el Presupuesto del MAPA.

8914 Encuesta Financiera de las Familias (EFF)

Organismos que intervienen: BANESP, INE, AEAT, CNMC.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Seguimiento de la segunda mitad del trabajo de campo de la EFF2022.

Revisión y depuración de los datos; Imputación.
INE: cálculo de los factores de elevación sobre la base de la muestra final de la EFF2022.

Actividades que se van a desarrollar para reducir las cargas soportadas por los informantes en 2023:

Implementación de herramientas automáticas de predicción para la detección temprana de hogares que es necesario recontactar para confirmar o ampliar la información recogida por el entrevistador durante la entrevista. También para la detección temprana de cuestionarios con determinados tipos de errores. Se espera que esto haga posible proporcionar feed-back más rápido a los entrevistadores, reducir el número de hogares recontactados y, en caso de recontacto, que este se produzca en fechas más cercanas a la realización de la encuesta.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: No aplicable por no financiarse con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

8915 Encuesta de Juventud

Organismos que intervienen: MDSA.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección y Coordinación.
Preparación de la documentación técnica para la realización de la Encuesta 2023 que servirá de base para el Informe Juventud en España 2024. Borrador de cuestionario.
Preparación y adjudicación de contratos.
Adjudicación de los concursos públicos.
Realización del diseño de la investigación y del cuestionario y trabajo de campo.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 229,73 miles de euros previstos en el Presupuesto del MDSA.

8916 Sondeos de Opinión y Situación de la Juventud en España

Organismos que intervienen: MDSA.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Preparación de los cuestionarios para los sondeos de opinión.
Realización de trabajo campo por parte de empresa especializada.
Elaboración del informe sociológico correspondiente al sondeo.
Difusión trimestral de los informes y de los resultados de los sondeos que se realizan a lo largo del año, a través del portal de internet del INJUVE.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 314,73 miles de euros previstos en el Presupuesto del MDSA.

8917 Encuesta de Centros y Servicios de Atención a las Personas Sin Hogar

Organismos que intervienen: INE, MDSA, Euskal Estatistika-Erakundea/Instituto Vasco de Estadística.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Implementación en IRIA del cuestionario.
Recogida de la información.
Tratamiento de los datos: depuración e imputación.

Tabulación.
Difusión de los resultados.
El Euskal Estatistika-Erakundea/Instituto Vasco de Estadística recogerá la información en el País Vasco.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 50,25 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8918 Encuesta a las Personas sin Hogar

Organismos que intervienen: INE, Euskal Estatistika-Erakundea/Instituto Vasco de Estadística.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Atención a peticiones de los usuarios de la encuesta.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 4,82 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8919 016-Servicio Telefónico de Información y Asesoramiento Jurídico en Materia de Violencia de Género

Organismos que intervienen: MIGD.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección y coordinación.
Recogida y explotación de la información.
Análisis y tratamiento de los datos.
Difusión, en internet y en papel, de la información estadística del periodo acumulado desde la puesta en marcha del servicio (el 3 de septiembre de 2007) hasta el último día del último año natural con información completa disponible a través del «Informe anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer».

Difusión en internet, a finales de cada mes, de la información estadística actualizada al último día del mes anterior, a través de los boletines estadísticos mensuales y del portal estadístico de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.

Difusión en internet, no más tarde del 30 de septiembre, de la información estadística correspondiente al año natural anterior, a través del «Boletín estadístico anual».

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 18,80 miles de euros previstos en el Presupuesto del MIGD.

8920 Servicio Telefónico de Atención y Protección para Víctimas de Violencia de Género- ATENPRO

Organismos que intervienen: MIGD.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección y coordinación.
Recogida y explotación de la información.
Análisis y tratamiento de los datos.
Difusión, en internet y en papel, de la información estadística del periodo acumulado hasta el último día del último año natural con información completa disponible, a través del «Informe anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer».

Difusión en internet, a finales de cada mes, de la información estadística correspondiente al último día del mes anterior, a través de los boletines estadísticos

mensuales y del portal estadístico de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.

Difusión en internet, no más tarde del 30 de septiembre, de la información estadística correspondiente al año natural anterior, a través del «Boletín estadístico anual».

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 8,30 miles de euros previstos en el Presupuesto del MIGD.

8922 Encuesta de Condiciones de Vida (ECV)

Organismos que intervienen: INE, AEAT, INSS, Hacienda Tributaria de Navarra, Haciendas Forales del País Vasco.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de datos de 2023 en el primer semestre.
Depuración de la información de 2023 a lo largo de todo el año.
Integración de los datos de los ficheros administrativos en la muestra.
Publicación de resultados definitivos de 2022 en el primer trimestre.
Preparación de los ficheros transversales de microdatos correspondientes a 2022 en el segundo trimestre.
Preparación de los ficheros longitudinales de microdatos correspondientes a 2022 en el tercer trimestre.
La AEAT, el INSS, la Hacienda Tributaria de Navarra y las Haciendas Forales del País Vasco remiten anualmente información sobre los ingresos de las personas pertenecientes a la muestra.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 1.606,55 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8923 Encuesta de Empleo del Tiempo

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración de metodología y diseño de cuestionarios de la EET 2024.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 99,35 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8924 Encuesta Social General Española

Organismos que intervienen: MPCM.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección y Coordinación.
Elaboración (en caso de ser necesario) de un estudio piloto para probar el funcionamiento de preguntas y/o modo de administración.
Diseño y elaboración del cuestionario y la muestra.
Recogida de datos, durante un mínimo de 10 semanas.
Codificación, grabación, tabulación y validación.
Incorporación de los resultados, la documentación técnica y los ficheros de microdatos en el Banco de Datos del Centro de Investigaciones Sociológicas para su difusión después de finalizada la grabación de la información en soporte electrónico.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023:
369,54 miles de euros previstos en el Presupuesto del MPCM.

8925 Encuesta Social Europea

Organismos que intervienen: MPCM.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Continuación de la recogida de datos, con información periódica a los organismos centrales de coordinación de la encuesta.

Seguimiento y codificación de noticias de prensa durante el trabajo de campo.

Codificación, grabación, tabulación y validación.

Formalización de la matriz de resultados según los criterios internacionales de homogeneización fijados para la encuesta.

Incorporación de un vínculo a la base de datos central de la encuesta en Norwegian Center for Research Data (NSD) en la página web del Banco de Datos del Centro de Investigaciones Sociológicas.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023:
208,37 miles de euros previstos en el Presupuesto del MPCM.

8926 Barómetros de Opinión

Organismos que intervienen: MPCM.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección y coordinación.

Diseño y elaboración del cuestionario y la muestra.

Recogida de datos, con una periodicidad mensual (excepto en agosto), en la primera quincena del mes.

Codificación, grabación, tabulación y validación.

Difusión de los resultados preliminares alrededor de 15 días después de finalizar la grabación de los datos en soporte electrónico de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/1995, de 19 de diciembre, de Organización del Centro de Investigaciones Sociológicas.

Incorporación de los resultados detallados, la documentación técnica y los ficheros de microdatos en el Banco de Datos del Centro de Investigaciones Sociológicas para su difusión en un plazo máximo de tres meses después de finalizada la grabación de la información en soporte electrónico.

Incorporación de los datos a la series del CIS.

Publicación en el Fichero Integrado de Datos - FID - del CIS.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023:
990,00 miles de euros previstos en el Presupuesto del MPCM.

8927 Barómetro del Clima de Confianza del Sector Agroalimentario

Organismos que intervienen: MAPA.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Realización de entrevistas a consumidores, mayoristas, distribuidores, industrias y productores sobre su situación económica, perspectivas, coyuntura sectorial, etc.

Elaboración de unos índices del sector empresarial y de los consumidores.

Elaboración de un índice general del sector agroalimentario.

Creación de cuadros importancia-satisfacción sobre la confianza en distintos productos.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 365,90 miles de euros previstos en el Presupuesto del MAPA.

8928 Opinión Pública y Fiscalidad. Barómetro Fiscal IEF

Organismos que intervienen: MHFP.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Selección muestral y diseño de cuestionarios: julio y agosto.

Trabajo de campo: septiembre y octubre.

Análisis de resultados e informe de resultados: noviembre y diciembre.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 134,91 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8929 Índice de Confianza del Consumidor (ICC)

Organismos que intervienen: MPCM.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección y coordinación.

Diseño y elaboración del cuestionario y la muestra.

Recogida de datos, con una periodicidad mensual, a mediados de todos los meses.

Precodificación en el cuestionario.

Codificación, grabación, tabulación y validación.

Difusión de los resultados preliminares alrededor de 15 días después de finalizar la grabación de los datos en soporte electrónico.

Incorporación de los resultados detallados, documentación técnica y de los ficheros de microdatos en el Banco de Datos del Centro de Investigaciones Sociológicas para su difusión en un plazo máximo de tres meses después de finalizada la grabación de la información en soporte electrónico.

Publicación en el Fichero Integrado de Datos - FID - del CIS.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 223,68 miles de euros previstos en el Presupuesto del MPCM.

8930 Indicadores de Calidad de Vida

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Actualización y mantenimiento del núcleo de indicadores de calidad de vida a lo largo de todo el año, en base a información estadística nacional.

Actualización de la publicación web «Indicadores de calidad de vida» a lo largo de todo el año 2021 y publicación en octubre.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 59,52 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8931 Indicadores Urbanos

Organismos que intervienen: INE, Haciendas Forales del País Vasco, AEAT, Servicio Público de Empleo Estatal (MTES), D.G. del Catastro, Instituto Geográfico Nacional, MEFP.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de datos del proyecto Data collection for subnational statistics (mainly cities), anteriormente denominado Urban Audit durante todo el año.

Actualización y mantenimiento de la selección anual de indicadores para la difusión en la web de la publicación anual en mayo.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 54,39 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8932 Mujeres y Hombres en España

Organismos que intervienen: INE, Instituto de las Mujeres, O.A. (MIGD).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Actualización continua de la publicación de indicadores estadísticos.

Estudio de la inclusión de nuevos indicadores.

Mejora del diseño de la publicación e incorporación de nuevas capacidades de representación de los resultados.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 0,64 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8933 Panel de Renta

Organismos que intervienen: MHFP.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Diseño del Panel de Renta 2016-2019.

Construcción del panel de Renta 2016-2019.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 99,47 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8934 Consumo Alimentario Extradoméstico en España: Hábitos del Consumidor

Organismos que intervienen: MAPA.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de datos mediante aplicación de smartphone por un panel de individuos, que recogen el consumo fuera del hogar de alimentos, bebidas y aperitivos, indicando cantidades, precios (cuando sea posible identificarlo), sitios de compra y consumo, motivación, entorno, etc.

Elaboración y difusión de los informes trimestrales del consumo alimentario fuera de los hogares en España del cuarto trimestre de 2022 y de los tres primeros trimestres de 2023.

Elaboración y difusión del «Informe anual del consumo alimentario fuera de los hogares en España. Año 2022».

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 719,47 miles de euros previstos en el Presupuesto del MAPA.

8935 Panel de Uso de los Alimentos

Organismos que intervienen: MAPA.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de información sobre el uso que se le da a los alimentos en el hogar: momento de consumo, tipo de preparación, tipo de plato, motivo, etc.

Elaboración y difusión del «Informe anual del uso de los alimentos» correspondiente al año 2022.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 30,45 miles de euros previstos en el Presupuesto del MAPA.

8936 Panel de Cuantificación del Desperdicio Alimentario en los Hogares

Organismos que intervienen: MAPA.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de información del desperdicio de alimentos y bebidas en los hogares: de aquellos productos desechados tal cual se compraron (sin utilizar), por deterioro o caducidad, y de aquellos productos desechados tras la preparación o cocinado (recetas).

Elaboración y difusión del «Informe anual del desperdicio alimentario en los hogares» correspondiente al año 2022.

Elaboración y difusión de los Informes semestrales del desperdicio alimentario en los hogares correspondientes al periodo octubre 2022-marzo 2023 y a abril 2023-septiembre 2023.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 125,86 miles de euros previstos en el Presupuesto del MAPA.

8937 Encuesta de Opinión Pública y Política Fiscal

Organismos que intervienen: MPCM.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Dirección y coordinación.

Diseño y elaboración del cuestionario y la muestra.

Recogida de datos en el mes de julio.

Codificación, grabación, tabulación y validación.

Difusión del avance de los resultados preliminares en los primeros días del mes de noviembre.

Incorporación de los resultados detallados, documentación técnica y de los ficheros de microdatos al Banco de Datos del Centro de Investigaciones Sociológicas para su difusión en un plazo máximo de tres meses después de finalizada la grabación de la información en formato electrónico.

Incorporación de los datos a la serie anual desde 1994.

Publicación en los diferentes servicios web del CIS.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 90,45 miles de euros previstos en el Presupuesto del MPCM.

8938 Encuesta Europea de Violencia de Género

Organismos que intervienen: MIGD, INE, Eurostat.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Finalización de la validación y depuración de datos.
Preparación de tablas agregadas e indicadores
Preparación y envío del informe metodológico final y resto de documentación a Eurostat
Elaboración de tablas agregadas e indicadores para difundir en la web del ministerio.
Eurostat difundirá datos con indicadores enviados por los países que han llevado a cabo la encuesta.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 93,39 miles de euros previstos en el Presupuesto del MIGD.

8939 SHARE - Survey of Health, Ageing and Retirement in Europe

Organismos que intervienen: BANESP, INE, SHARE-ERIC.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Depuración y revisión final de los datos de la ola 9, incluyendo la muestra de refresco inicialmente prevista para la ola 8; preparación para su difusión por SHARE-ERIC prevista en dos fases, versiones 0 (interna) y 1 (pública), durante el año 2023.

Ola 10: Actualización de los cuestionarios, traducción.

Ola 10: Dos encuestas piloto: «Pretest» (Noviembre-Diciembre 2022), «Field Rehearsal» (Otoño 2023).

Todos los trabajos indicados arriba para el organismo responsable se realizan en colaboración con los demás países participantes en SHARE, coordinados por SHARE-ERIC.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: No aplicable por no financiarse con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

8940 Encuesta de Competencias Financieras (ECF)

Organismos que intervienen: BANESP, CNMV, INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Revisión y depuración de los datos; Imputación.
Producción del Artículo Analítico con los principales resultados de la ECF2021.
Producción del documento de metodología de la ECF2021.
INE: Cálculo de los factores de elevación sobre la base de la muestra final de la ECF2021.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: No aplicable por no financiarse con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

8941 Panel de Cuantificación del Desperdicio Alimentario en el Consumo Extradoméstico

Organismos que intervienen: MAPA.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de información sobre el desperdicio de alimentos realizado en el consumo extradoméstico por parte de los consumidores (alimentos comprados pero no consumidos).

Elaboración y difusión del «Informe anual del desperdicio alimentario en el consumo extradoméstico» correspondiente al año 2022.

Elaboración y difusión de los Informes semestrales del desperdicio alimentario en el consumo extradoméstico correspondientes al periodo octubre 2022-marzo 2023 y a abril 2023-septiembre 2023.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 125,86 miles de euros previstos en el Presupuesto del MAPA.

8942 Indicador Multidimensional de Situación y Sinopsis Territorial (INSISTE)

Organismos que intervienen: MTED, Centro de Estudios Demográficos (CED), Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Recogida de datos.

Aplicación de técnicas estadísticas.

Difusión de la información.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 21,65 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTED.

8943 Atlas de Distribución de Renta de los Hogares (ADRH)

Organismos que intervienen: INE, Agencia Tributaria, Haciendas Forales de Bizkaia, Gipuzkoa, Álava, Instituto de Estadística de Navarra (Nastat).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Envío a los cinco organismos colaboradores de un fichero de población de partida sobre el cual cada institución efectúa la incorporación y/o agregación de datos tributarios, siguiendo la metodología definida por el INE.

Recepción y tratamiento de datos de las cinco fuentes implicadas para la generación de las tablas.

Publicación de resultados en torno al mes de octubre.

Los organismos reciben un fichero con población y, siguiendo una metodología acordada con el INE, construyen la información sobre la renta de los hogares.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 90,11 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

Sector o tema: Estadísticas no desglosadas por sector o tema**8961 Atlas Nacional de España**

Organismos que intervienen: MTMA, Sector público en general.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Actualización de aproximadamente 35 subtemas de la serie General del Atlas Nacional de España.

Aunque el organismo responsable de la actualización y publicación de esos 35 subtemas de la serie General del Atlas Nacional de España es el IGN-CNIG, los datos oficiales son proporcionados por los organismos competentes, fundamentalmente de la Administración General del Estado, que también colaboran asesorando sobre su interpretación.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 969,00 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTMA.

8962 Indicadores de Disponibilidades Interiores de Manufacturas de Consumo y Equipo

Organismos que intervienen: METD, AEAT, INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración mensual de los indicadores de disponibilidades interiores de manufacturas de consumo y equipo y su actualización en la Base de Indicadores de Coyuntura (BDSICE) de la S. G. de Previsiones Económicas del METD.

Asimismo, se continuarán los trabajos metodológicos con objeto de fijar la nueva base de los Índices en el año 2015.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 26,77 miles de euros previstos en el Presupuesto del METD.

8963 Indicadores Sintéticos de la Economía Española

Organismos que intervienen: METD.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Actualización de las regresiones entre los indicadores de base y las variables indicadoras de actividad y las ponderaciones de los indicadores elementales.

Revisión de los modelos univariantes para el ajuste estacional y de calendario de los indicadores individuales a partir de los que se derivan los correspondientes índices sintéticos.

Difusión mensual.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 26,10 miles de euros previstos en el Presupuesto del METD.

8964 Síntesis de Indicadores Económicos (SIE)

Organismos que intervienen: METD.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración de una Nota Semanal de Coyuntura, con la síntesis de los principales indicadores económicos nacionales e internacionales publicados a lo largo de la semana.

Se publicará en la página web de la D. G. de Análisis Macroeconómico un mínimo de 44 números al año, en función del calendario anual, en español e inglés.

Actualización diaria de la base de datos BDSICE, con las series de indicadores económicos analizados en la Nota Semanal de Coyuntura.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 904,04 miles de euros previstos en el Presupuesto del METD.

8965 Indicadores de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

Organismos que intervienen: INE, Banco de España, Servicios estadísticos de la Administración.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

El INE, como coordinador para España de los Indicadores de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, realizará los siguientes trabajos:

- Seguimiento y asistencia a las reuniones de los correspondientes grupos de trabajo de Eurostat, Naciones Unidas y otros organismos internacionales en representación de España.

- Elaboración de los indicadores provenientes de operaciones estadísticas que son responsabilidad del INE, así como su remisión a las agencias de custodia correspondientes.

- Publicación y análisis de datos a nivel subnacional (regional, provincial y municipal).

- Desarrollo de indicadores no disponibles en España, relevantes para el seguimiento de los objetivos y metas de desarrollo sostenible en nuestro país, según la distribución que se acuerde entre el INE y los departamentos ministeriales y en función de las posibilidades de cada organismo.

- Difusión de los indicadores estadísticos disponibles en la plataforma electrónica de los Indicadores de la Agenda 2030 creada en la web del INE basado en los desgloses planteados por Naciones Unidas.

- Coordinación de los indicadores estadísticos a través de la Comisión Interministerial de Estadística y del Grupo sobre los Indicadores de la Agenda 2020. Apoyo a los servicios estadísticos de la Administración para la carga y publicación de sus indicadores estadísticos en la plataforma electrónica de los Indicadores de la Agenda 2030.

- Coordinación de las comunicaciones nacionales e internacionales.

- Participación en proyectos de investigación y elaboración de estadísticas experimentales relacionados con la Agenda 2030.

- Análisis de metodologías para la construcción de indicadores multidimensionales para la medición del progreso hacia la Agenda 2030.

Por su parte, los Servicios estadísticos de la Administración que sean responsables directos de algún indicador realizarán las siguientes tareas:

- Seguimiento y asistencia a las reuniones de los correspondientes grupos de trabajo de estadísticas sectoriales de Eurostat, Naciones Unidas y otros organismos internacionales.

- Elaboración de los indicadores procedentes de operaciones estadísticas bajo su responsabilidad, de acuerdo con la metodología y criterios de calidad establecidos, y remisión de los mismos a las agencias de custodia correspondientes.

- Desarrollo de indicadores no disponibles en España, relevantes para el seguimiento de los objetivos y metas de desarrollo sostenible en nuestro país, según la distribución que se acuerde entre el INE y los departamentos ministeriales y en función de las posibilidades de cada organismo.

- Difusión de sus indicadores estadísticos en la plataforma de los Indicadores de la Agenda 2030 de la web del INE.

- Coparticipación en proyectos de investigación relacionados con la Agenda 2030.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 867,25 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE, 4,61 miles de euros previstos en el Presupuesto del MTER, 64,67 miles de euros previstos en el Presupuesto del MINT, 10,21 miles de euros previstos en el Presupuesto del MEFP, 81,31 miles de euros previstos en el Presupuesto del MAPA, 100,00 miles de euros previstos en el Presupuesto del MPCM y 18,64 miles de euros previstos en el presupuesto del MSND.

Sector o tema: Normalización y metodología general

8981 Sistema Integrado de Metadatos (SIM)

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Metadatos estructurales:

- Trabajos de mantenimiento de la base de conceptos.
- Trabajos de depuración, normalización y análisis de la información de las bases de unidades estadísticas, clasificaciones y variables.
- Desarrollo de herramientas para la gestión y explotación de metadatos estructurales.

Metadatos de referencia:

- Mantenimiento y actualización de la información contenida en los informes metodológicos estandarizados.

Metadatos de proceso:

- Apoyo metodológico a las operaciones estadísticas del INE que utilicen los metadatos de proceso.
 - Análisis metodológico de la información de metadatos de proceso.
- Mantenimiento del estándar de metadatos de proceso

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 2,56 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8982 Adaptación de Clasificaciones Internacionales a la Realidad Nacional

Organismos que intervienen: INE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Trabajos de adaptación de las clasificaciones internacionales, revisiones y/o actualizaciones de las mismas, a versiones nacionales. Especial mención en este apartado requiere el proceso de revisión de la CNAE2009 vigente para llevar a cabo su adaptación a la nueva estructura de la NACE que será aprobada previsiblemente en mayo de 2023. Durante 2022 se comenzará a recabar y analizar propuestas de modificación de la CNAE de los principales usuarios de la clasificación.

Trabajos de apoyo, asesoramiento metodológico y resolución de consultas para el uso de las siguientes clasificaciones:

- La Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009), que entró en vigor el 1 de enero de 2009.
- La Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO-11), que entró en vigor el 1 de enero de 2011.
- La Clasificación Nacional de la Educación (CNED-2014), que entró en vigor el 1 de enero de 2014 y en particular la clasificación de programas, títulos y certificaciones por sectores de estudio que entró en vigor en 2016.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 2,50 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8983 Relación de Municipios y sus Códigos por Provincias

Organismos que intervienen: INE, D. G. de Régimen Jurídico Autonómico y Local (MTER).

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Elaboración de la relación de municipios por provincias actualizada a 1 de enero de 2023 y su difusión por internet.

Publicación de las modificaciones registradas durante el año 2022.

Publicación de las modificaciones registradas durante 2023 en el momento que se tenga conocimiento de su inscripción en el Registro de Entidades Locales.

La D. G. de Régimen Jurídico Autonómico y Local envía las altas, bajas y modificaciones en la denominación de los municipios que se inscriben en el Registro de Entidades Locales.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 3,80 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8984 Inventario de Fuentes Administrativas

Organismos que intervienen: INE, AGE.

Trabajos que se van a ejecutar en el año 2023:

Completar mejoras de la aplicación del Inventario de Fuentes Administrativas y validarlas.

Mantenimiento y actualización de la información contenida en las fichas MIRA (Metainformación de Registros Administrativos).

Diseñar un procedimiento de actualización y mantenimiento de la información del Inventario.

Identificación, con la colaboración de las unidades de la AGE con competencia estadística, de las fuentes utilizadas en la producción estadística de dichos servicios estadísticos y asignación de fuentes a cada unidad estadística de la AGE para la cumplimentación de la ficha MIRA.

Seguimiento del proceso de cumplimentación y asesoramiento a las unidades estadísticas de la AGE en dicha tarea.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2023: 1,25 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

ANEXO IV

Previsiones presupuestarias

Sección 1.^a Estimación de los créditos presupuestarios necesarios para financiar el programa de inversiones

Organismos	Año 2023 - (En miles de euros)
Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.	800,00
Ministerio de Justicia.	0,00
Ministerio de Defensa.	0,00
Ministerio de Hacienda y Función Pública.	733,56
Ministerio del Interior.	0,00
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.	2.213,81
Ministerio de Educación y Formación Profesional.	674,00
Ministerio de Trabajo y Economía Social.	260,00
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.	33,12
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.	7.699,31
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.	90,00
Ministerio de Política Territorial.	0,00
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	9.170,50
Ministerio de Cultura y Deporte.	0,00
Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.	160,75
Ministerio de Sanidad.	0,00
Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.	0,00
Ministerio de Ciencia e Innovación.	0,00
Ministerio de Igualdad.	0,00
Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.	0,00
Ministerio de Universidades.	0,00
Consejo General del Poder Judicial.	223,74
Instituto Nacional de Estadística.	8.582,77
Total.	30.641,56

Observaciones: el Programa de Inversiones incluye las previsiones presupuestarias correspondientes a los artículos «62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios», «63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios» y «64 Gastos de Inversión de carácter inmaterial» necesarias para mejorar los medios de todo tipo precisos para el desarrollo de la función estadística.

Sección 2.^a Estimación de los créditos presupuestarios necesarios para financiar las operaciones estadísticas

Organismos	Año 2023 - (En miles de euros)						TOTAL
	Capítulo 1 (sin cot. soc. empleador)	Capítulo 1 (cotiz. soc. empleador)	Capítulo 2	Capítulo 4	Capítulo 6	Capítulo 7	
Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.	122,23	27,90	659,07	33,00	300,00		1.142,20
Ministerio de Justicia.	31,52	7,90					39,42
Ministerio de Defensa.	110,55	28,58	6,50				145,63
Ministerio de Hacienda y Función Pública.	11.332,44	2.901,51	307,85		733,56		15.275,35
Ministerio del Interior.	1.044,23	236,01	52,78				1.333,03
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.	1.793,40	369,06	31,05		2.213,81		4.407,32
Ministerio de Educación y Formación Profesional.	802,55	186,96	1.250,30	32,58	674,00		2.946,39
Ministerio de Trabajo, y Economía Social.	1.079,23	259,87	58,18	186,90	260,00		1.844,18
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.	1.305,95	306,67	61,13		33,12		1.706,88
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.	1.018,21	264,38	0,00		7.699,31	0,00	8.981,90
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.	545,07	154,11	1.192,86		90,00		1.982,04
Ministerio de Política Territorial.	158,59	37,18				0,00	195,77
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	1.132,15	289,08	104,70		9.170,50		10.696,43
Ministerio de Cultura y Deporte.	365,80	90,77	18,00				474,57
Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.	1.226,50	191,75	94,19		160,75		1.673,19
Ministerio de Sanidad.	1.181,04	292,44	3.033,45	1.217,23			5.724,16
Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.	557,73	228,21	596,12				1.382,06
Ministerio de Ciencia e Innovación.	317,83	76,45					394,28
Ministerio de Igualdad.	148,61	19,19	0,00				167,80
Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.	1.063,36	219,47	3,00				1.285,83
Ministerio de Universidades.	402,56	103,11					505,66
Consejo General del Poder Judicial.	647,79	9,38			223,74		880,91
Instituto Nacional de Estadística.	57.603,70	16.857,92	1.487,27		8.582,77		84.531,65
Total.	83.991,03	23.157,91	8.956,45	1.469,71	30.141,56	0,00	147.716,67

Observaciones: El capítulo 6 incluye solamente aquellos créditos correspondientes al artículo "64 Gastos de inversión de carácter inmaterial" que financien las operaciones estadísticas. La suma de parciales puede no coincidir con el total debido a la repercusión del redondeo.

ANEXO V

Información complementaria para el seguimiento del Plan Estadístico Nacional 2021-2024*Sección 1.^a Operaciones estadísticas nuevas incluidas en el programa anual 2023**Subsección 1.^a Operaciones estadísticas que se incorporan al Plan Estadístico Nacional 2021-2024*

1. Por medio del Programa anual 2023 se incorporan al Plan Estadístico Nacional 2021-2024 las siguientes estadísticas para fines estatales:

a) En el sector o tema *minería e industria*:

8162 Encuesta sobre Estrategia Empresariales

b) En el sector o tema *comercio interior y exterior*:

8232 Comercio Internacional de Servicios por Características de la Empresa (STEC).

8233 Comercio Internacional de Servicios por Modos de Suministro (MoS).

c) En el sector o tema *Estadísticas de empresas y unidades de producción no referidas a sectores particulares*:

8297 Declaración País por País de Multinacionales con Matriz Española.

d) En el sector o tema *demografía y población*:

8891 Encuesta de Fecundidad.

8892 Censo de Población.

8893 Estadística Continua de Población (ECP).

8894 Estadística de Migraciones y Cambios de Residencia (EMCR).

2. Se incluyen a continuación las fichas descriptivas de las estadísticas anteriores:

8162 Encuesta sobre Estrategias Empresariales

Fines: Generar información con una encuesta de panel anual dirigida a una muestra de empresas industriales manufactureras (divisiones 10 a 32 de la CNAE-2009, excluyendo la división 19, es decir, las actividades industriales relacionadas con refino de petróleo y tratamiento de combustibles) radicadas en España, de diez o más trabajadores.

Organismos que intervienen: MHFP.

Descripción general (principales variables): Actividad, productos y procesos de fabricación; Clientes y proveedores; Costes y precios; Mercados servidos; Actividades tecnológicas; Comercio exterior; Empleo; Datos contables. Variables de sector a dos dígitos CNAE-2009 y de tamaño de empresa medido por el número de trabajadores. Por muestreo.

Colectivo: Empresas.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el cuatrienio 2021-2024: 780,01 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8232 Comercio Internacional de Servicios por Características de las Empresas (STEC)

Fines: Conocer las principales características de las empresas residentes en España que realizan transacciones de comercio internacional de servicios con no residentes.

Organismos que intervienen: INE, Banco de España.

Descripción general (principales variables): Exportaciones e importaciones de servicios. Área geográfica/países de contrapartida, actividad económica principal de la empresa (CNAE-2009), intervalo de tamaño sobre la base del número de asalariados y no asalariados de la empresa, tipos de servicios principales comerciados a nivel internacional por la empresa (CABPS-2010) y tipo de control (si la empresa es controlada desde España o desde el extranjero).

Colectivo: No Aplicable.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el cuatrienio 2021-2024: 150,00 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8233 Comercio Internacional de Servicios por Modos de Suministro (MoS)

Fines: Conocer los modos, dentro de los cuatro posibles reconocidos en el Acuerdo General de Comercio Servicios (AGCS) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), por los que España suministra o recibe los servicios que son objeto de transacción a nivel internacional. Se incluyen tanto los modos de suministro propios del comercio internacional de servicios entre residentes y no residentes, como el modo de suministro de servicios a través de filiales o sucursales extranjeras (comercio entre residentes).

Organismos que intervienen: INE, Banco de España.

Descripción general (principales variables): Exportaciones (prestaciones) e importaciones (adquisiciones) de servicios. Países de contrapartida (Nivel Geo5 del GEONOM), tipos de servicios principales, agrupaciones complementarias y componentes detallados de servicios comerciados a nivel internacional por la empresa (CABPS-2010) y modos de suministro incluidos en el AGCS (Modo1: Suministro transfronterizo; Modo2: Consumo en España o en el extranjero; Modo3: Presencia comercial y Modo4: Presencia de personas físicas).

Colectivo: No Aplicable.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el cuatrienio 2021-2024: 13,50 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8297 Declaración País por País de Multinacionales con Matriz Española

Fines: Proporcionar nueva información para analizar y conocer la estructura y el comportamiento de los grandes grupos multinacionales españoles, y en particular, en relación con la imposición directa, lo que permite construir una visión más completa de las actividades mundiales de los grupos multinacionales españoles de mayor tamaño. No se limita únicamente a proporcionar los datos del modelo 231 en unas estructuras de tablas fijas, sino que proporciona también ratios y medias por filiales.

Organismos que intervienen: MHFP.

Descripción general (principales variables): Número de grupos, entidades integrantes filiales, ingresos (propios, con terceros y de entidades vinculadas), resultado antes del impuesto de sociedades, impuesto de sociedades pagado, impuesto de sociedades devengado, resultados no distribuidos, número de trabajadores, activos y capital. Beneficio, tipo efecto positivo pagado, tipo efecto positivo devengado y Jurisdicción fiscal

Colectivo: Entidades declarantes del modelo 231 de declaración de País por País.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el cuatrienio 2021-2024: 120,00 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHFP.

8891 Encuesta de Fecundidad

Fines: Obtención de datos sobre la fecundidad en España.

Organismos que intervienen: INE.

Descripción general (principales variables): Fecundidad de la población. Sexo, edad, estado civil, relación de pareja, situación laboral, nivel de educación, nacionalidad, número de hijos. Por muestreo.

Colectivo: Población en un determinado intervalo de edad.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el cuatrienio 2021-2024: 15,00 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8892 Censo de Población

Fines: Recuento de la población y conocimiento de sus características.

Organismos que intervienen: INE.

Descripción general (principales variables): Personas y hogares. Para personas: edad, sexo, nacionalidad, estado civil, relaciones de parentesco, lugar de nacimiento, variables migratorias, estudios en curso, nivel educativo, relación con la actividad económica, rama de actividad, ocupación, situación profesional, fecundidad a lo largo de la vida. Para hogares: formas de convivencia.

Colectivo: Personas, hogares.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el cuatrienio 2021-2024: 650,00 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8893 Estadística Continua de Población (ECP)

Fines: Proporcionar cifras trimestrales de población residente y de hogares.

Organismos que intervienen: INE.

Descripción general (principales variables): Inmigraciones procedentes del extranjero, emigraciones con destino al extranjero y migraciones interprovinciales e interautonómicas así como los cambios de residencia dentro de la misma provincia o isla. Sexo, año de nacimiento, edad, nacionalidad y país de nacimiento del migrante y origen (país, comunidad autónoma o provincia) o destino (país, comunidad autónoma o provincia) de la migración o cambio de residencia.

Colectivo: Personas.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el cuatrienio 2021-2024: 350,00 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

8894 Estadística de Migraciones y Cambios de Residencia (EMCR)

Fines: Cuantificación y descripción de las principales características demográficas de los flujos migratorios tanto exteriores como interiores así como de los cambios de residencia dentro de la misma provincia o isla.

Organismos que intervienen: INE.

Descripción general (principales variables): Personas y hogares. Sexo, año de nacimiento, edad, nacionalidad y país de nacimiento.

Colectivo: Personas.

Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el cuatrienio 2021-2024: 234,00 miles de euros previstos en el Presupuesto del INE.

Subsección 2.^a Operaciones estadísticas del Plan Estadístico Nacional 2021-2024 que no han difundido resultados nunca

Se incluye en Programa anual 2023 la siguiente operación estadística del Plan Estadístico Nacional 2021-2024 que no ha difundido resultados nunca:

8203 Índice de Producción del Sector Servicios.

Sección 2.^a Operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2021-2024 que no figuran en el Programa Anual 2023

Subsección 1.^a Operaciones estadísticas que causan baja en el Plan Estadístico Nacional 2021-2024

a. La operación estadística 8503 Estadística de Retribuciones del Sector Público Administrativo de la A.G.E causa baja en el Plan Estadístico Nacional ya que queda incluida en las operaciones 8504 Estadística de Liquidación de los Presupuestos del Estado y de sus Organismos Públicos, Empresas y Fundaciones, 8539 Ejecución Mensual del Presupuesto del Estado y 8540 Ejecución Mensual de los Presupuestos de Organismos Públicos.

b. La operación estadística 8738 Sistema de Información Microbiológica causa baja en el Plan Estadístico Nacional debido a su integración en la operación 8736 Estadística de Enfermedades de Declaración Obligatoria.

c. La operación estadística 8749 Encuesta Nacional de Salud causa baja en el Plan Estadístico Nacional al quedar incluida en la 8757 Encuesta de Salud de España.

d. La operación 8863 Estadística del Padrón Continuo causa baja en el Plan Estadístico Nacional porque queda incluida en la 8893 Estadística Continua de Población (ECP).

e. La operación 8865 Cifras de Población causa baja en el Plan Estadístico Nacional al quedar incluida en la 8893 Estadística Continua de Población (ECP).

f. La operación 8870 Estadística de Variaciones Residenciales causa baja en el Plan Estadístico Nacional ya que queda incluida en la 8894 Estadística de Migraciones y Cambios de Residencia (EMCR).

g. La operación 8871 Estadística de Migraciones causa baja en el Plan Estadístico Nacional porque queda incluida en la 8894 Estadística de Migraciones y Cambios de Residencia (EMCR).

Subsección 2.^a Operaciones estadísticas para las que no se va a realizar ninguna fase de trabajo en 2023

En el año 2023 no está prevista la realización de ninguna fase de trabajo en las operaciones estadísticas del Plan Estadístico Nacional 2021-2024 siguientes:

8668 Encuesta Comunitaria de Formación Profesional Continua.

8669 Encuesta de Formación Profesional para el Empleo en Empresas.

8886 Estudios de Movilidad a partir de la Telefonía Móvil.

8888 Encuesta de Satisfacción con el Lugar de Residencia (ESALU).

8921 Macroencuesta de Violencia contra la Mujer.

Sección 3.^a Otras variaciones introducidas en el Plan Estadístico Nacional 2021-2024

Subsección 1.^a Cambios de nombre de las operaciones estadísticas

Mediante el Programa anual 2023 se cambia el nombre de las operaciones estadísticas del Plan Estadístico Nacional 2021-2024 siguientes:

a. La operación 8289 Estadística de Filiales de Empresas Extranjeras en España pasa a denominarse 8289 Estadística de Empresas según Pertenencia a Grupos.

b. La operación 8864 Nomenclátor: Población del Padrón Continuo por Unidad Poblacional pasa a denominarse 8864 Nomenclátor: Población por Unidad Poblacional.

c. La operación del IOE 41106 Estadística de Rendimientos Académicos del Alumnado de Formación Profesional, que forma parte de la operación del PEN 8661 Estadística del Alumnado de Formación Profesional, pasa a denominarse Estadística de Seguimiento Educativo y Rendimiento Académico del Alumnado que Accede a Formación Profesional.

ANEXO VI

Calendario de difusión de las operaciones estadísticas

Formato utilizado: en cada casilla se facilita la fecha de difusión en dicho mes y, entre paréntesis, la fecha de referencia de los datos que se difunden. La fecha de difusión puede ser de dos tipos «fecha exacta» o «NMT (no más tarde de) una fecha»

Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación												
Nombre de la operación estadística												
Código	Año 2023											
Plan	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
8528			NMT30 (2022)									
8528							NMT31 (2023)					
8528						NMT31 (2024)						
8528												NMT31 (2022)

Ministerio de Justicia

Nombre de la operación estadística

Código Año 2023

Plan	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
8313		NMT-15 (4T2022)			NMT-15 (1T2023)			NMT-15 (2T2023)			NMT-15 (3T2023)	

Estadística del Procedimiento Concursal

Ministerio de Defensa

Nombre de la operación estadística

Estadística del Personal del Ministerio de Defensa

Código Año 2023

Plan	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
------	-------	---------	-------	-------	------	-------	-------	--------	------------	---------	-----------	-----------

8502

NMT 30

(2022)

Ministerio de Hacienda y Función Pública (Continúa)

Nombre de la operación estadística	Código	Año 2023	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Encuesta sobre Estrategias Empresariales	8162													NMT 31 Informe 2021/2022
Estadística de Venta de Labores de Tabaco a Expendedurías en la Península e Iles Balears	8224		12/2022	01/2023	02/2023	03/2023	04/2023	05/2023	06/2023	07/2023	08/2023	09/2023	10/2023	11/2023
Estadística de Intercambio de Bienes entre Estados de la UE (Umbrales de Exención)	8225		(Nov/22)	(Dic/22)	(Ene/23)	(Feb/23)	(Mar/23)	(Abr/23)	(May/23)	(Jun/23)	(Jul/23)	(Ago/23)	(Sep/23)	(Oct/23)
Estadística de Intercambio de Bienes entre Estados de la UE (Bajo el Umbral de Exención)	8226		(Nov/22)	(Dic/22)	(Ene/23)	(Feb/23)	(Mar/23)	(Abr/23)	(May/23)	(Jun/23)	(Jul/23)	(Ago/23)	(Sep/23)	(Oct/23)
Estadística de Comercio Extracomunitario	8227		(Nov/22)	(Dic/22)	(Ene/23)	(Feb/23)	(Mar/23)	(Abr/23)	(May/23)	(Jun/23)	(Jul/23)	(Ago/23)	(Sep/23)	(Oct/23)
Estadística del Comercio Exterior de las Comunidades Autónomas	8228		(Nov/22)	(Dic/22)	(Ene/23)	(Feb/23)	(Mar/23)	(Abr/23)	(May/23)	(Jun/23)	(Jul/23)	(Ago/23)	(Sep/23)	(Oct/23)
Estadística del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (anual)	8542		(2022)											
Estadística del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (avance mensual)	8542		NMT 31 (Dic/22)	NMT 28 (Ene/23)	NMT 31 (Feb/23)	NMT 30 (Mar/23)	NMT 31 (Abr/23)	NMT 30 (May/23)	NMT 31 (Jun/23)	NMT 30 (Jul/23)	NMT 31 (Ago/23)	NMT 30 (Sep/23)	NMT 31 (Oct/23)	NMT 30 (Nov/23)
Estadística del Rendimiento de Actividades Económicas	8290													NMT 30 (2021)
Estadística de Ventas, Empleo y Salarios de las Grandes Empresas	8291		NMT 20 (Nov/22)	NMT 20 (Dic/22)	NMT 20 (Ene/23)	NMT 20 (Feb/23)	NMT 20 (Mar/23)	NMT 20 (Abr/23)	NMT 20 (May/23)	NMT 20 (Jun/23)	NMT 20 (Jul/23)	NMT 20 (Ago/23)	NMT 20 (Sep/23)	NMT 20 (Oct/23)
Resultados Económicos y Tributarios en el IVA	8293													NMT 31 (2022)
Cuentas Anuales Consolidadas del Impuesto de Sociedades	8294													NMT 30 (2021)
Cuentas Anuales No Consolidadas del Impuesto de Sociedades	8295													NMT 30 (2021)
Estadística de Movilidad del Mercado de Trabajo en las Fuentes Tributarias	8414													NMT 15 (2021/2022)
Estadística del Mercado de Trabajo y Pensiones en las Fuentes Tributarias	8422													NMT 30 (2022)
Declaración país por país de multinacionales con matriz española														NMT 30 (2020)
Cuentas de las Administraciones Públicas	8454													NMT 31 (2021)
Cuentas Trimestrales de las Administraciones Públicas	8455													NMT 22 (2021) NMT 22 Tri4/23

Ministerio de Hacienda y Función Pública		(Continuación)											
Nombre de la operación estadística		Código Año 2023											
Plan		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Cuentas de las Empresas Públicas		8456					NMT 30 (2019)						
Cuentas de las Administraciones Públicas Territoriales		8458											NMT 22 (2021)
Operaciones no financieras del sector administraciones públicas y sus subsectores (anual)		8486			NMT 31 (2022A)					NMT 29 (2022P)			
Operaciones no financieras trimestrales del sector administraciones públicas y sus subsectores		8486			NMT 31 (Tr4/22)		NMT 30 (Tr1/23)			NMT 29 (Tr2/23)			NMT 22 (Tr3/23)
Impuestos y cotizaciones sociales		8487								NMT 29 (2022P)			
Clasificación Funcional del Gasto de las Administraciones Públicas		8488											NMT 30 (2022P)
Operaciones no financieras mensuales consolidadas de los subsectores administración central, administración regional y fondos de la seguridad social		8489	NMT 31 (11/22)	NMT 28 (Feb/23)	NMT 31 (Mar/23)	NMT 30 (Abr/23)	NMT 30 (May/23)	NMT 31 (Jun/23)	NMT 12 (Ago/23)	NMT 30 (Sep/23)	NMT 30 (Oct/23)		
Indicadores establecidos en la Directiva 2011/85/UE		8490								NMT 31 (Jul/23)			NMT 22
Registro Central de Personal. Boletín Estadístico del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas		8501					NMT 31 (Sem1/22)				NMT 31 (31/2022)		NMT 22 (21/2022)
Estadística de Liquidación de los Presupuestos del Estado y de sus Organismos Públicos, Empresas y Fundaciones		8504											NMT 31 (Sem2/22)
Distribución Territorial de la Inversión del Sector Público Estatal		8505							NMT 30 (Sem2/22)		NMT 30 (Sem1/23)		
Informe sobre Cumplimiento de Plazos Legales de Pago		8506	NMT 28 (Tr4/22)	NMT 30 (Tr1/23)			NMT 30 (Tr2/23)				NMT 30 (Tr3/23)		
Presupuestos de las Comunidades Autónomas		8508											NMT 31 (2023)
Ejecución Presupuestaria Mensual de las Comunidades Autónomas		8509	NMT 23 (Nov/22)	NMT 31 (Dic/22)	NMT 24 (Feb/23)	NMT 22 (Mar/23)	NMT 22 (Abr/23)	NMT 24 (May/23)	NMT 11 (Jun/23)	NMT 22 (Jul/23)	NMT 22 (Sep/23)		NMT 22 (Oct/23)
Liquidación de Presupuestos de las Comunidades Autónomas		8510											NMT 23 (Ago/23)
Haciendas Autónomas en Cifras		8511					NMT 30 (2021)						NMT 31 (2021)

(Continuación)

Nombre de la operación estadística	Código Año 2023											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Indicadores sobre Gasto Farmacéutico y Sanitario de las Comunidades Autónomas	NMT 23 (Nov/22)		NMT 31 (Dic/22) (Ene/23)	NMT 24 (Feb/23)	NMT 22 (Mar/23)	NMT 22 (Abr/23)	NMT 24 (May/23)	NMT 11 (Jun/23)	NMT 11 (Jun/23)	NMT 2 (Jul/23) NMT 23 (Ago/23)	NMT 22 (Sep/23)	NMT 22 (Oct/23)
Informe sobre Plazos de Pago a Proveedores y Deuda Comercial de las Comunidades Autónomas	NMT 23 (Nov/22)		NMT 10 (Dic/22)	NMT 24 (Feb/23)	NMT 22 (Mar/23)	NMT 22 (Abr/23)	NMT 24 (May/23)	NMT 11 (Jun/23)	NMT 11 (Jun/23)	NMT 2 (Jul/23) NMT 23 (Ago/23)	NMT 22 (Sep/23)	NMT 22 (Oct/23)
Presupuestos de las Entidades Locales												NMT 29 (2023)
Liquidación de Presupuestos de las Entidades Locales												NMT 29 (2023)
Explotación Estadística del Registro de Contratos del Sector Público (*)												NMT 31 (2021)
Inposición Local. Tipos de Gravamen, Índices y Coeficientes												NMT 29 (2023)
Estadística del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles												NMT 29 (2022)
Estadística de Ordenanzas Fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles												NMT 31 (2021)
Estadística de los Declarantes de IRPF												NMT 31 (2021)
Estadística sobre la Discapacidad en las Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas												NMT 30 (2021)
Estadística de los Declarantes del IRPF por Municipios												NMT 30 (2021)
Estadística de los Declarantes del Impuesto sobre el Patrimonio												NMT 30 (2021)
Estadística por Partidas del IVA												NMT 31 (2022)
Recaudación Tributaria												NMT 30 (2023)
Estadística del Catastro Inmobiliario Urbano												NMT 30 (2023)
Estadística del Catastro Inmobiliario Urbano (Datos de urbana trimestrales)												NMT 30 (2023)
Estadística del Catastro Inmobiliario Rústico												NMT 30 (2023)

Ministerio de Hacienda y Función Pública		Código Año 2023												(Conclusión)				
		Nombre de la operación estadística	Plan	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre		Noviembre	Diciembre		
Estadística del Catastro de Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICE)		8532							30									
Estadística de Titulares Catastrales		8533							30									
Coste Efectivo de los Servicios Prestados por las Entidades Locales		8534																NMT 30 (2022)
Deuda Viva de las Entidades Locales a 31 de Diciembre		8535																
Ejecución Presupuestaria Trimestral de las Entidades Locales		8536																NMT 29 (Tri2/2023)
Haciendas Locales en Cifras		8537																NMT 29 (Tri3/2023)
Informe sobre el periodo medio de pago de los Subsectores Administración Central y Fondos de la Seguridad Social		8538																NMT 30 (2021)
Ejecución mensual del Presupuesto del Estado		8539																NMT 30 (11/1/2023)
Ejecución mensual de los Presupuestos de los Organismos Públicos		8540																NMT 29 (31-12-2022)
Informe sobre Plazos de Pago a Proveedores y Deuda Comercial de las Corporaciones Locales		8541																NMT 31 (11/1/2023)
Opinión Pública y Fiscalidad: Barómetro Fiscal IEF		8928																NMT 31 (2022)
Panel de Renta		8933																NMT 31 (2019)

Ministerio del Interior (Continúa)

Nombre de la operación estadística	Código Año 2023												
	Plan	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Estadística del Parque Nacional de Vehículos (datos provisionales)	8252	NMT 31 (Nov/22)	NMT 28 (Dic/22)	NMT 31 (Ene/23)	NMT 30 (Feb/23)	NMT 31 (Mar/23)	NMT 30 (Abr/23)	NMT 31 (May/23)	NMT 31 (Jun/23)	NMT 30 (Jul/23)	NMT 31 (Ago/23)	NMT 30 (Sep/23)	NMT 31 (Oct/23)
Estadística del Parque Nacional de Vehículos (datos consolidados)	8252							NMT 31 (2022)					
Estadística de Asociaciones	8829									NMT 30 (2022)			
Estadística de Seguridad: Actuaciones Policiales	8821	NMT 31 (Tri4/22)		NMT 30 (Tri1/23)				NMT 31 (Tri2/23)		NMT 30 (2022)		NMT 31 (Tri3/23)	
Estadística de Seguridad: Responsables	8822									NMT 30 (2022)			
Estadística de la Población Reclusa (datos semanales)	8823												
Estadística de la Población Reclusa (datos mensuales)	8823	NMT 31 (Nov/22)	NMT 28 (Dic/22)	NMT 31 (Ene/23)	NMT 30 (Feb/23)	NMT 31 (Mar/23)	NMT 30 (Abr/23)	NMT 31 (May/23)	NMT 31 (Jun/23)	NMT 30 (Jul/23)	NMT 31 (Ago/23)	NMT 30 (Sep/23)	NMT 31 (Oct/23)
Información Estadística de Penas y Medidas Alternativas a la Prisión	8824		NMT 28 (Tri4/22)			NMT 31 (Tri1/23)			NMT 31 (Tri2/23)	NMT 30 (2022)		NMT 30 (Tri3/23)	
Estadística del Sistema de Seguimiento Integral en los Casos de Violencia de Género (Sistema VioGén)	8826	NMT 31 (Dic/22)	NMT 28 (Ene/23)	NMT 31 (Feb/23)	NMT 30 (Mar/23)	NMT 31 (Abr/23)	NMT 30 (May/23)	NMT 31 (Jun/23)	NMT 31 (Jul/23)	NMT 30 (Ago/23)	NMT 31 (Sep/23)	NMT 30 (Oct/23)	NMT 31 (Nov/23)
Estadística de Accidentes de Tráfico con Víctimas (datos provisionales)	8827												
Estadística de Accidentes de Tráfico con Víctimas (datos consolidados)	8827												
Censo de Conductores (datos provisionales)	8828	NMT 31 (Nov/22)	NMT 28 (Dic/22)	NMT 31 (Ene/23)	NMT 30 (Feb/23)	NMT 31 (Mar/23)	NMT 30 (Abr/23)	NMT 31 (May/23)	NMT 31 (Jun/23)	NMT 30 (Jul/23)	NMT 31 (Ago/23)	NMT 30 (Sep/23)	NMT 31 (Oct/23)
Censo de Conductores (datos consolidados)	8828												
Estadística de Tráfico de Drogas	8836									NMT 30 (2022)			

Difusión diaria de datos provisionales parciales

Nombre de la operación estadística	Código Año 2023												(Conclusión)
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Plan	NMT 31	NMT 28	NMT 31	NMT 30	NMT 31	NMT 30	NMT 31	NMT 31	NMT 30	NMT 31	NMT 30	NMT 31	NMT 31
Estadística de Población Extranjera Socilitante de Protección Internacional, Refugiados, Beneficiarios de Protección Subsidiaria, Desplazados y Apátridas (datos provisionales mensuales)	(Dic/22)	(Ene/23)	(Feb/23)	(Mar/23)	(Abr/23)	(May/23)	(Jun/23)	(Jul/23)	(Ago/23)	(Sep/23)	(Oct/23)	(Nov/23)	(Nov/23)
Estadística de Población Extranjera Socilitante de Protección Internacional, Refugiados, Beneficiarios de Protección Subsidiaria, Desplazados y Apátridas (datos provisionales trimestrales)		NMT28			NMT31			NMT 31			NMT 30		NMT 30
		(Tri4/22)			(Tri1/23)			(Tri2/23)			(Tri3/23)		(Tri3/23)
Estadística de Población Extranjera Socilitante de Protección Internacional, Refugiados, Beneficiarios de Protección Subsidiaria, Desplazados y Apátridas (datos consolidados)													
													NMT 31
													▶ (2022)
Estadísticas Comunitarias en el Ámbito de la Migración y la Protección Internacional		NMT28	NMT 31		NMT31			NMT 31			NMT 30		NMT 30
		(Tri4/22)	▶ (2022)		(Tri1/23)			(Tri2/23)			(Tri3/23)		(Tri3/23)

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana		Código Año 2023												
		Plan	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Nombre de la operación estadística		Continuo												
Proyecto Corine Land Cover del Programa Corine (UE)		8091												
Sistema de Información de Ocupación del Suelo en España (SIOSE)		8092												
Estadística de Construcción de Edificios		8181												
Encuesta sobre la Estructura de la Industria de la Construcción		8182												20
Estadística de Licitación Oficial en la Construcción		8183	24	22	22	24	23	22	24	22	25	24	22	22
Índices de Producción de la Industria de la Construcción		8184	(Nov/22)	(Dic/22)	(Ene/23)	(Feb/23)	(Mar/23)	(Abr/23)	(May/23)	(Jun/23)	(Jul/23)	(Ago/23)	(Sep/23)	(Oct/23)
Indicadores de Costes de la Construcción		8186	31/01	28/02	30/03	27/04	31/05	29/06	31/07	31/08	28/09	31/10	30/11	21/12
Estimación del Parque de Viviendas		8187	(Nov/22)	(Dic/22)	(Ene/23)	(Feb/23)	(Mar/23)	(Abr/23)	(May/23)	(Jun/23)	(Jul/23)	(Ago/23)	(Sep/23)	(Oct/23)
Estadística de Transacciones Inmobiliarias		8188		15	15	8	8	29	29	29	29	29	14	14
Estadística de Vivienda Libre y Protegida		8189		(4.ºT/22)	(4.ºT/22)	(1.ºT/23)	(1.ºT/23)	(2.ºT/23)	(2.ºT/23)	(2.ºT/23)	(3.ºT/23)	(3.ºT/23)	(3.ºT/23)	(3.ºT/23)
Encuesta Permanente de Mercancías por Carretera		8254	28	28	31	31	15	15	15	15	15	30	30	31
Estadística sobre el Transporte Marítimo de Mercancías y Pasajeros		8256	(Tri4/22)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri1/23)
Estadística de Tráfico en los Aeropuertos Españoles		8257												
Estadísticas de Tráfico de Líneas Aéreas Regulares y no Regulares, Aeropuertos y Aeronaves para OACI		8258												31

		Año 2023												(Conclusión)				
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre					
Nombre de la operación estadística		Código																
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana		Plan																
Estadística del Sector Empresarial de Transporte Marítimo / Aéreo de Mercancías.		8260																
Estadística de Precios del Suelo		8354		10							16		29			15		
Estadística de Valor Tasado de Vivienda		8355		(Tri4/22)							(Tri1/23)		(Tri2/23)			(Tri3/23)		
Índice de Precios del Transporte		8357		(Tri4/22)							(Tri1/23)		(Tri2/23)			(Tri3/23)		
Atlas Nacional de España		8961		(Tri4/22)							(Tri1/23)		(Tri2/23)			(Tri3/23)		
																	Continuo	

Ministerio de Educación y Formación Profesional		Año 2023												
Nombre de la operación estadística		Código	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Estadística sobre la Sociedad de la Información y la Comunicación en los Centros Educativos no Universitarios		8653							(Sin difusión en 2023)					
Estadística de Bibliotecas Escolares		8651							(Sin difusión en 2023)					
Estadística de Movilidad del Profesorado de Enseñanzas no Universitarias en Centros Públicos (ámbito estatal)		8653											NMT 31 (2022/2023)	
Estadística de Gasto Público en Educación (resultados provisionales)		8654												
Estadística de Gasto Público en Educación (resultados definitivos)		8654												NMT 31 (2021)
Estadística de Becas y Ayudas al Estudio		8657												NMT 31 (2021/2022)
Estadística de Enseñanzas no Universitarias (Centros, Matrícula, Graduados y Personal) (datos avance provisionales)		8660												NMT 30 (2022/2023)
Estadística de Enseñanzas no Universitarias (Centros, Matrícula, Graduados y Personal) (resultados detallados definitivos centros, matrícula y personal)		8660												NMT 31 (2021/2022)
Estadística de Enseñanzas no Universitarias (Centros, Matrícula, Graduados y Personal) (alumnado con necesidad específica de apoyo educativo)		8660												NMT 31 (2021/2022)
Estadística de Enseñanzas no Universitarias (Centros, Matrícula, Graduados y Personal) (enseñanza de lenguas extranjeras)		8660												NMT 31 (2021/2022)
Estadística de Enseñanzas no Universitarias (Centros, Matrícula, Graduados y Personal) (resultados académicos)		8660												NMT 31 (2021/2022)
Estadística de Enseñanzas no Universitarias (Centros, Matrícula, Graduados y Personal) Datos de la Educación al inicio del Curso Escolar		8660												NMT 30 (2023/2024)

(Continúa)

Nombre de la operación estadística	Código Plan	Año 2023												(Conclusión)				
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre					
Estadística del Alumnado de Formación Profesional (Alumnado matriculado y resultados académicos)	8661						NMT 30 (2021/2022)											
Estadística del Alumnado de Formación Profesional (Seguimiento educativo posterior de los graduados en FP)	8661											NMT 31 (2020/2021)						
Estadística del Alumnado de Formación Profesional (Seguimiento Educativo y Rendimiento Académico del Alumnado que Accede a FP)	8661																NMT 31 (2020/2021)	
Estadística del Alumnado de Formación Profesional (Inserción laboral de los graduados en enseñanzas de FP)	8664																	NMT 31 (2020/2021)
Estadística de Acción Educativa en el Exterior	8664																	
Estadística de los Programas Educativos Europeos	8665																	
Programa para la Evaluación Internacional de Competencias de la Población Adulta (PAAAC Programme for the International Assessment of Adult Competences de la OCDE)	8667																	
Sistema Estatal de Indicadores de la Educación	8675																	
Indicadores Estadísticos de la Educación	8676																	
Estadística Internacional de los Sistemas de Educación y Formación – Cuestionario UNESCO/OECD/Eurostat	8677																	
Estadística de Formación Profesional para el Empleo Acreditable	8678																	

		Año 2023													
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
Ministerio de Trabajo y Economía Social		(Continúa)													
Nombre de la operación estadística		Código													
Estadística de Empresas Inscritas en la Seguridad Social		8283	NMT 10 (Dic/22)	NMT 10 (Ene/23)	NMT 10 (Feb/23)	NMT 10 (Mar/23)	NMT 10 (Abr/23)	NMT 10 (May/23)	NMT 10 (Jun/23)	NMT 8 (Jul/23)	NMT 10 (Ago/23)	NMT 10 (Sep/23)	NMT 10 (Oct/23)	NMT 10 (Nov/23)	NMT 10 (Dic/23)
Encuesta Anual Laboral		8395	NMT 31												
Estadística de Autorizaciones de Trabajo a Extranjeros		8396	NMT 30 (Oct/22)	NMT 28 (Nov/22)	NMT 30 (Dic/22)	NMT 30 (Ene/23)	NMT 30 (Feb/23)	NMT 30 (Mar/23)	NMT 30 (Abr/23)	NMT 30 (May/23)	NMT 30 (Jun/23)	NMT 30 (Jul/23)	NMT 30 (Ago/23)	NMT 30 (Sep/23)	NMT 21 (Oct/23)
Estadística de Cooperativas Constituidas		8397	NMT 30 (Tri3/22)	NMT 30											
Estadística de Sociedades Laborales Registradas		8398	NMT 30 (Tri3/22)	NMT 30 (Tri4/22)	NMT 30										
Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales Inscritas en la Seguridad Social		8399	NMT 30 (Tri3/22)	NMT 30 (Tri4/22)	NMT 30										
Estadística de Empresas de Trabajo Temporal		8400	NMT 30 (Tri4-Dic/22)	NMT 28 (Dic/22)	NMT 30 (Ene/23)	NMT 30 (Feb/23)	NMT 30 (Mar/23)	NMT 30 (Abr/23)	NMT 30 (May/23)	NMT 30 (Jun/23)	NMT 30 (Jul/23)	NMT 30 (Ago/23)	NMT 30 (Sep/23)	NMT 30 (Oct/23)	NMT 30 (Nov/23)
Estadística del Movimiento Laboral Registrado		8401	3 (Dic/22)	2 (Ene/23)	2 (Feb/23)	4 (Mar/23)	4 (Abr/23)	2 (May/23)	4 (Jun/23)	2 (Jul/23)	4 (Ago/23)	3 (Sep/23)	3 (Oct/23)	4 (Nov/23)	4 (Dic/23)
Estadística de Personas Trabajadoras por Cuenta Propia Afiliadas a la Seguridad Social		8403	3 (Dic/22)	2 (Ene/23)	2 (Feb/23)	4 (Mar/23)	3 (Abr/23)	2 (May/23)	4 (Jun/23)	2 (Jul/23)	4 (Ago/23)	3 (Sep/23)	3 (Oct/23)	4 (Nov/23)	4 (Dic/23)
Estadística de Regulación de Empleo		8404	NMT 30 (Tri4-Dic/22)	NMT 25 (Dic/22)	NMT 25 (Ene/23)	NMT 25 (Feb/23)	NMT 25 (Mar/23)	NMT 25 (Abr/23)	NMT 30 (May/23)	NMT 30 (Jun/23)	NMT 30 (Jul/23)	NMT 25 (Ago/23)	NMT 25 (Sep/23)	NMT 25 (Oct/23)	NMT 21 (Nov/23)
Estadística de Apoyo a la Creación de Empleo		8405	NMT 30												
Estadística de Mediación, Arbitraje y Conciliación Laboral		8406	NMT 15												
Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo		8407	NMT 10 (Dic/22)	NMT 10 (Ene/23)	NMT 10 (Feb/23)	NMT 10 (Mar/23)	NMT 10 (Abr/23)	NMT 10 (May/23)	NMT 10 (Jun/23)	NMT 10 (Jul/23)	NMT 8 (Ago/23)	NMT 10 (Sep/23)	NMT 10 (Oct/23)	NMT 10 (Nov/23)	NMT 10 (Dic/23)
Estadística de Huelgas y Cierres Patronales		8408	NMT 30 (Oct/22)	NMT 28 (Nov/22)	NMT 30 (Dic/22)	NMT 30 (Ene/23)	NMT 30 (Feb/23)	NMT 30 (Mar/23)	NMT 30 (Abr/23)	NMT 30 (May/23)	NMT 30 (Jun/23)	NMT 30 (Jul/23)	NMT 30 (Ago/23)	NMT 21 (Sep/23)	NMT 21 (Oct/23)

Ministerio de Trabajo y Economía Social		(Conclusión)											
Nombre de la operación estadística	Código	Año 2023											
	Plan	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Estadística de Accidentes de Trabajo (datos avance)	8409	NMT 13	NMT 13	NMT 13	NMT 13	NMT 13	NMT 13	NMT 13	NMT 8	NMT 13	NMT 13	NMT 13	NMT 13
		(En-Nov/22)	(En-Dic/22)	(En-Feb/23)	(En-Mar/23)	(En-Abr/23)	(En-May/23)	(En-Jun/23)	(En-Jul/23)	(En-Ago/23)	(En-Sept/23)	(En-Oct/23)	(En-Nov/23)
Estadística de Accidentes de Trabajo (datos definitivos, excepto días de duración de las bajas e índices de gravedad, datos provisionales de accidentes mortales)	8409	NMT 30											
		(2022)											
Estadística de Accidentes de Trabajo (datos definitivos de accidentes mortales, días de duración de las bajas e índices de gravedad)	8421	NMT 30											
		(2021)											
Estadística de Políticas de Mercado de Trabajo	8425	NMT 15											
		(2022)											
Estadística de Despidos y su Coste	8670	NMT 30											
		(2022)											
Estadística de Formación para el Empleo	8785	NMT 3	NMT 2	NMT 4	NMT 4	NMT 4	NMT 2	NMT 4	NMT 2	NMT 4	NMT 3	NMT 3	NMT 4
		(Nov/22)	(Dic/22)	(Ene/23)	(Feb/23)	(Mar/23)	(Abr/23)	(May/23)	(Jun/23)	(Jul/23)	(Ago/23)	(Sep/23)	(Oct/23)
Estadística de Prestaciones por Desempleo	8786	NMT 10	NMT 10	NMT 10	NMT 10	NMT 10	NMT 10	NMT 10	NMT 10	NMT 10	NMT 10	NMT 10	NMT 10
		(Dic/22)	(Ene/23)	(Feb/23)	(Mar/23)	(Abr/23)	(May/23)	(Jun/23)	(Jul/23)	(Ago/23)	(Sep/23)	(Oct/23)	(Nov/23)
Estadística del Fondo de Garantía Salarial	8791	NMT 30											
		(2022)											
Estadística de Prestaciones por Razón de Necesidad para Residentes en el Exterior y Retornados	8794	NMT 30											
		(2022)											
Estadística de Prestaciones para «Niños de la Guerra»	8795	NMT 30											
		(2021)											
Estadísticas Integradas de Protección Social en términos SEEPROS. Ingresos, Gastos y Beneficiarios	8831	NMT 15											
		(Tri4/22)											
Estadística de Asuntos Judiciales Sociales	8872	NMT 15											
		(Tri1/23)											
Estadística de Españoles Residentes en el Extranjero Retornados	8872	NMT 30											
		(2022)											

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Nombre de la operación estadística

Código	Año 2023											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Plan	24	22	24	21	24	23	24	22	24	23	22	22
8159	(Dic/22)	(Ene/23)	(Feb/23)	(Mar/23)	(Abr/23)	(May/23)	(Jun/23)	(Jul/23)	(Ago/23)	(Sep/23)	(Oct/23)	(Nov/23)
8159	31	28	31	28	31	30	31	29	31	30	29	29
	(Dic/22)	(Ene/23)	(Feb/23)	(Mar/23)	(Abr/23)	(May/23)	(Jun/23)	(Jul/23)	(Ago/23)	(Sep/23)	(Oct/23)	(Nov/23)
8160	5	27	30	27	30	29	28	30	28	30	29	29
	(Dic/22)	(Feb/23)	(Mar/23)	(Abr/23)	(May/23)	(Jun/23)	(Jul/23)	(Ago/23)	(Sep/23)	(Oct/23)	(Nov/23)	(Nov/23)
	30 (*)	2022										
8161	NMT 20	NMT 20	NMT 20	NMT 20	NMT 20	NMT 20	NMT 20	NMT 20	NMT 20	NMT 20	NMT 20	NMT 20
	(Dic 21)	(Ene 22)	(Feb 22)	(Mar 22)	(Abr 22)	(May 22)	(Jun 22)	(Jul 22)	(Ago 22)	(Sep 22)	(Oct 22)	(Nov 22)
8165	5	27	30	27	30	29	28	30	28	30	29	29
	(Dic/22)	(Feb/23)	(Mar/23)	(Abr/23)	(May/23)	(Jun/23)	(Jul/23)	(Ago/23)	(Sep/23)	(Oct/23)	(Nov/23)	(Nov/23)
	30 (*)											
8229	NMT 25	NMT 27	NMT 26	NMT 26	NMT 26	NMT 26	NMT 26	NMT 26	NMT 26	NMT 26	NMT 26	NMT 26
	(Tri4/22)	(Tri1/23)	(Tri2/23)	(Tri2/23)	(Tri2/23)	(Tri2/23)	(Tri2/23)	(Tri2/23)	(Tri2/23)	(Tri2/23)	(Tri2/23)	(Tri2/23)
8473	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
	(Ene/23)	(Ene/23)	(Ene/23)	(Ene/23)	(Ene/23)	(Ene/23)	(Ene/23)	(Ene/23)	(Ene/23)	(Ene/23)	(Ene/23)	(Ene/23)
8474	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
	(Tri4/22)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri1/23)
8475	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
	(Tri4/22)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri1/23)
8476	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
	(Tri4/22)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri1/23)
8706	NMT 31	NMT 31	NMT 31	NMT 31	NMT 31	NMT 31	NMT 31	NMT 31	NMT 31	NMT 31	NMT 31	NMT 31
	(Ene/22)	(Ene/22)	(Ene/22)	(Ene/22)	(Ene/22)	(Ene/22)	(Ene/22)	(Ene/22)	(Ene/22)	(Ene/22)	(Ene/22)	(Ene/22)

		Año 2023											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación													
Nombre de la operación estadística													
	Código Plan												
Encuesta Anual de Superficies y Rendimientos de Cultivos	8003				NMT 30 (2022)								NMT 30 (2023 provisionales)
Encuesta de Base de Plantaciones de Frutales, Olivar y Uva de Mesa	8004												NMT 30 (2022)
Avances Mensuales de Superficies y Producciones Agrícolas	8005	NMT 31 (Nov/22)	NMT 28 (Dic/22)	NMT 31 (Ene/23)	NMT 30 (Feb/23)	NMT 31 (Mar/23)	NMT 30 (Abr/23)	NMT 31 (May/23)	NMT 30 (Jun/23)	NMT 31 (Ago/23)	NMT 30 (Sep/23)	NMT 31 (Oct/23)	NMT 30 (2022)
Estadística de Superficies y Producciones Anuales de Cultivos	8006												NMT 31 (2022)
Estadísticas sobre Efectivos de Ganado: Bovino	8007												NMT 30 (a 1-5-2023)
Estadísticas sobre Efectivos de Ganado: Ovino y Caprino	8007												NMT 30 (a 1-11-2022)
Estadísticas sobre Efectivos de Ganado: Porcino	8007												NMT 30 (a 1-11-2022)
Estadísticas de Producciones Ganaderas: Producción de carne	8008	NMT 31 (Nov/22)	NMT 28 (Dic/22)	NMT 31 (Ene/23)	NMT 30 (Feb/23)	NMT 31 (Mar/23)	NMT 30 (Abr/23)	NMT 31 (May/23)	NMT 30 (Jun/23)	NMT 31 (Ago/23)	NMT 30 (Sep/23)	NMT 31 (Oct/23)	NMT 30 (a 1-5-2023)
Encuestas Mensuales y Anual de Salas de Incubación	8009	NMT 31 (Nov/22)	NMT 28 (Dic/22)	NMT 31 (Ene/23)	NMT 30 (Feb/23)	NMT 31 (Mar/23)	NMT 30 (Abr/23)	NMT 31 (May/23)	NMT 30 (Jun/23)	NMT 31 (Ago/23)	NMT 30 (Sep/23)	NMT 31 (Oct/23)	NMT 30 (a 1-5-2023)
Encuesta de Cunicultura	8010												NMT 30 (2022)
Estadística Anual de Consumo de Fertilizantes en Agricultura	8011												NMT 30 (Jun/23)
Encuesta de Utilización de Productos Fitosanitarios	8012												(Sin difusión en 2023)
Encuesta de Comercialización de Productos Fitosanitarios	8013												NMT 28 (2021)

(Continúa)

Nombre de la operación estadística	Año 2023												(Continuación)	
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
Red Contable Agraria Nacional (RECAN)														NTM 30
(remisión de microdatos a RICA)														(2022)
Estadística de la Producción Ecológica						NTM 30								(2022)
Estadística de Vinedo					Sin difusión en 2023									
Estadística de la Flota Pesquera					NTM 31									
Estadística de Capturas y Desembarcos de Pesca					(2022)									NTM 30
Marítima														(2022)
Encuesta Económica de Pesca Marítima														NTM 30
Encuesta de Establecimientos de Acuicultura														(2022)
Encuesta Económica de Acuicultura														NTM 30
Indicadores Agroambientales (Balance de nitrógeno y fósforo)														NTM 31
Estadística de Industrias Lácteas (Estructura y Producción): Leche recogida por la industria y productos lácteos elaborados														(2022)
Precios Coyunturales de Productos Agrícolas														NTM 31
Precios Coyunturales de Productos Ganaderos														(2022)
Precios Medios Nacionales														(Miercoles posterior a semana de referencia)
														(Miercoles posterior a semana de referencia)
														(Jueves posterior a semana de referencia)

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación												
Nombre de la operación estadística												
Código Plan	Año 2023											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Estadísticas Mensuales y Anuales de Precios y Salarios Agrarios												
	8347											
	Percebidos y pagados (01046 y 01047)											
	NMT 31 (Oct/22)	NMT 28 (Nov/22)	NMT 31 (Dic/22)	NMT 30 (Ene/23)	NMT 31 (Feb/23)	NMT 30 (Mar/23)	NMT 31 (Abr/23)	NMT 31 (May/23)	NMT 30 (Jun/23)	NMT 31 (Jul/23)	NMT 30 (Ago/23)	NMT 31 (Sep/23)
	Complementarios (01117)											
	Salarios (01048)											
	NMT 31 (IVT/22)											
	Precios Medios Anuales de las Tierras de Uso Agrario 8348											
	NMT 30 (T1/23)											
	NMT 30 (T2/23)											
	NMT 30 (T3/23)											
	NMT 30 (2022)											
Cánones Anuales de Arrendamientos Rústicos												
	8349											
Cuentas Económicas de la Agricultura (Nacionales)												
	8459											
	NMT 30 (2ª estimación) (2022)											
	NMT 31 (Avance) (2022)											
	NMT 31 (1ª estimación) (2023)											
	NMT 31 (Definitivo) (2021)											
Cuentas Económicas de la Agricultura (Regionales)												
	8459											
	NMT 31 (Definitivo) (2021)											
Consumo Alimentario en Hogares en España												
	8913											
	NMT 31 (Dic/22)	NMT 28 (Ene/23)	NMT 31 (Feb/23)	NMT 30 (Mar/23)	NMT 31 (Abr/23)	NMT 30 (May/23)	NMT 31 (Jun/23)	NMT 31 (Jul/23)	NMT 30 (Ago/23)	NMT 31 (Sep/23)	NMT 30 (Oct/23)	NMT 31 (Nov/23)
	NMT 31 (2022)											
Barómetro del Clima de Confianza del Sector Agroalimentar												
	8927											
	NMT 31 (Tri4/22)											
	NMT 30 (Tri1/23)											
Consumo Alimentario Extradoméstico en España: Hábitos del Consumidor												
	8934											
	NMT 31 (Dic/22)	NMT 28 (Ene/23)	NMT 31 (Feb/23)	NMT 30 (Mar/23)	NMT 31 (Abr/23)	NMT 30 (May/23)	NMT 31 (Jun/23)	NMT 31 (Jul/23)	NMT 30 (Ago/23)	NMT 31 (Sep/23)	NMT 30 (Oct/23)	NMT 31 (Nov/23)
	NMT 31 (2022)											
Panel de Uso de los Alimentos												
	8935											
	NMT 31 (2022)											
Panel de Cuantificación del Desperdicio Alimentario en los Hogares												
	8936											
	NMT 31 (2022)											
	NMT 30 (Oct22-Mar23)											
Panel de Cuantificación del Desperdicio Alimentario en el Consumo Extradoméstico												
	8941											
	NMT 31 (2022)											
	NMT 30 (Oct22-Mar23)											
	NMT 30 (Abr23-Sep23)											
	NMT 30 (Abr23-Sep23)											

Ministerio de Política Territorial

Nombre de la operación estadística	Código	Año 2023	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Explotación Estadística del Banco de Datos de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL)	8911													NMT 30 (2022)

Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática

Nombre de la operación estadística	Código	Año 2023												
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Encuesta Social General Española	8924													NMT 30 2023)
Encuesta Social Europea	8925													NMT 30 2023)
Barómetros de Opinión (avance)	8926	NMT 28 (Ene/23	NMT 30 (Feb/23	NMT 30 (Mar/23	NMT 30 (Abr/23	NMT 30 (May/23	NMT 30 (Jun/23	NMT 30 (Jul/23	NMT 30 (Aug/23	NMT 30 (Sep/23	NMT 30 (Oct/23	NMT 30 (Nov/23	NMT 30 (Dic/23	
Barómetros de Opinión (resultados definitivos)	8926	NMT 28 (Ene/23	NMT 30 (Feb/23	NMT 30 (Mar/23	NMT 30 (Abr/23	NMT 30 (May/23	NMT 30 (Jun/23	NMT 30 (Jul/23	NMT 30 (Aug/23	NMT 30 (Sep/23	NMT 30 (Oct/23	NMT 30 (Nov/23	NMT 30 (Dic/23	
Índice de Confianza del Consumidor (ICC)	8929													
Encuesta de Opinión Pública y Política Fiscal	8937	(Ene/23	(Feb/23	(Mar/23	(Abr/23	(May/23	(Jun/23	(Jul/23		(Sep/23	(Oct/23	(Nov/23	(Dic/23	NMT 15 2023)

		(Continúa)																			
		Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico																			
Nombre de la operación estadística	Código	Año 2023																			
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre								
Estadística Anual de Otros Aprovechamientos Forestales	8014						■ NMT 30 (2021)														
Estadística Anual de Caza	8015						■ NMT 30 (2021)														
Estadísticas de Producción y Comercialización de Material Forestal de Reproducción	8016						■ NMT 30 (2021)														
Estadística Anual de Cortas de Madera	8017						■ NMT 30 (2021)														
Inventario Forestal Nacional	8018						(Publicación provincias realizadas en el año)														
Estadística Anual de Proyectos y Actuaciones Forestales	8019						■ NMT 30 (2021)														
Estadística sobre Gestión Forestal Sostenible	8020						■ NMT 30 (2021)														
Balance Nacional de la Madera	8021						■ NMT 30 (2021)														
LIGNUM. Sistema Estatal de Información sobre el Comercio de la Madera	8024						■ NMT 30 (2021)														
Estadística Anual de Pesca Fluvial	8056						■ NMT 30 (2021)						■ NMT 15 (2021)								
Espacios Naturales o de Interés	8093						■ NMT 30 (2022)														
Estadística de Diversidad de Especies Silvestres	8094												■ NMT 31 (2022)								
Seguimiento del Estado Cuantitativo de las Aguas Subterráneas	8095						■ NMT 31 (Nov/22)	■ NMT 28 (Dic/22)	■ NMT 31 (Ene/23)	■ NMT 30 (Feb/23)	■ NMT 31 (Mar/23)	■ NMT 30 (Abr/23)	■ NMT 31 (May/23)	■ NMT 30 (Jun/23)	■ NMT 31 (Jul/23)	■ NMT 30 (Ago/23)	■ NMT 31 (Sep/23)	■ NMT 30 (Oct/23)	■ NMT 31 (Nov/23)	■ NMT 30 (Dic/23)	
Estadística de las Variables Meteorofenológicas	8098						■ NMT 31 (2022)														
Estadística de Fenómenos Meteorológicos Adversos	8099						■ NMT 31 (2022)														
Balance Hídrico	8100						■ NMT 31 (2022)														■ NMT 31 (valores mensuales y anuales 2022)
Estadística de Vigilancia del Clima	8101																				■ NMT 31 (valores mensuales y anuales de

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico												
Nombre de la operación estadística												
Código	Año 2023											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Estadística de Vigilancia del Clima												
8101												NMT 31 (valores normales de nuevo período de referencia)
8102			NMT 31 (2022)									
8103												NMT 30 (datos procedentes de captadores manuales 2022)
8104												NMT 30 (2022)
8105		NMT 15 (2022)	NMT 15 (2022)	NMT 15 (2022)	NMT 15 (2022)							NMT 15 (2022)
8106												NMT 15 (2022)
Inventario Nacional de Erosión de Suelos												
8107												NMT 28 (Nivel II-2021) (Nivel I-2022)
Inventario Nacional del Estado de Salud de los Bosques												
8108												NMT 30 (2022)
8109												NMT 31 (2022)
Seguimiento del Estado Químico de las Aguas Subterráneas												
8110												NMT 31 (2022)
Seguimiento del Estado de las Aguas Superficiales (datos mensuales)												
8115												NMT 15 (2022)
Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes, PRTR-ESPAÑA												
8131												NMT 20 (2022)
Estadística de Productos Energéticos (Refinerías de Petróleo Mensual), Industria de Energía Eléctrica (Mensual)												
8131												NMT 20 (2022)
Estadística de Productos Energéticos (Industrias del Gas (Suministro al Mercado Interior) (Anual), Refinerías de Petróleo (Anual))												
8131												NMT 20 (2022)
Estadística de Productos Energéticos (Industria de Energía Eléctrica (Anual))												
8132												NMT 20 (2022)
Estadística de Embalses y Productible de Energía Hidroeléctrica												
8133												NMT 20 (2022)
Estadística sobre el Mercado de Productos Petrolíferos (mensual)												
8133												NMT 20 (2022)
Estadística sobre el Mercado de Productos Petrolíferos (anual)												
8133												NMT 20 (2021)

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Conclusión)												
Nombre de la operación estadística												
Código	Año 2023											
Plan	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Balance Energético	8135	NMT 31 (Tri3/22)			NMT 30 (Tri4/22)		NMT 31 (Tri1/23) NMT 31 2022			NMT 31 (Tri2/23)		
Estadística sobre el Mercado de gas natural (mensual)	8136	NMT 26	NMT 26	NMT 26	NMT 26	NMT 26	NMT 26	NMT 26	NMT 26	NMT 26	NMT 26	NMT 26
Estadísticas Minería y de Explotación de las Aguas (anuales)	8157	(Nov/22)	(Dic/22)	(Ene/23)	(Feb/23)	(Mar/23)	(May/23)	(Jun/23)	(Jul/23)	(Ago/23)	(Sep/23)	(Oct/23)
Extracción de Minerales Metálicos, Extracción de Hidrocarburos, Extracción de Minerales no Metálicos ni Energéticos				NMT 31 2021								
Estadística de información sobre Precios de Carburantes en Estaciones de Servicio (mensual)	8361	NMT 31	NMT 28	NMT 31	NMT 30	NMT 31	NMT 30	NMT 31	NMT 30	NMT 31	NMT 30	NMT 31
Estadística de información sobre Precios de Carburantes en Estaciones de Servicio (anual)	8361	(Dic/22)	(Ene/23)	(Feb/23)	(Mar/23)	(May/23)	(Jun/23)	(Jul/23)	(Ago/23)	(Sep/23)	(Oct/23)	(Nov/23)
Estadística de información sobre precios de importación de crudo	8362	NMT 26	NMT 26	NMT 26	NMT 26	NMT 26	NMT 26	NMT 26	NMT 26	NMT 26	NMT 26	NMT 26
Cuentas Económicas Nacionales de la Selvicultura	8460	(Nov/22)	(Dic/22)	(Ene/23)	(Feb/23)	(Mar/23)	(May/23)	(Jun/23)	(Jul/23)	(Ago/23)	(Sep/23)	(Oct/23)
Indicador Multidimensional de Situación y Sinopsis Territorial (INSISTE)	8942							NMT 30 2021				
								NMT 30 2022				

Ministerio de Cultura y Deporte		Año 2023													
		Plan	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Nombre de la operación estadística		Código													
Cuenta Satélite de la Cultura	8470													Noviembre	Diciembre
														NMT 30	NMT 30
														(2021)	(2021)
Estadística de Edición Española de Libros con ISBN	8621														
														NMT 30	
														(2022)	
Estadística de Museos y Colecciones Museográficas (avance)	8624														
														NMT 30	
														(Avance 2022)	
Estadística de Archivos	8625														
														NMT 30	
														(2022)	
Estadística de Edición Española de Música con ISMN	8626														
														NMT 30	
														(2022)	
Estadística de Cinematografía: Producción, Exhibición, Distribución y Fomento	8627														
														NMT 30	
														(2022)	
Estadística de Deporte Federado	8628														
														NMT 30	
														(2022)	
Estadística del Control del Dopaje	8629														
														NMT 30	
														(2022)	
Encuesta de Hábitos y Prácticas Culturales en España	8630														
														(Sin difusión en 2023)	
Encuesta de Hábitos Deportivos en España	8631														
														NMT 28	
														(2022)	
Estadística de Asuntos Taurinos	8632														
														NMT 31	
														(2022)	
Estadística de Financiación y Gasto Público en Cultura	8633														
														NMT 30	
														(2021)	
Explotación Estadística de los Datos de Derechos de Propiedad Intelectual Gestionados por las Entidades de Gestión	8634														
														NMT 30	
														(2022)	
Estadística de Fundaciones Sujetas al Protectorado Estatal	8635														
														NMT 30	
														(2021)	
Estadística de Bibliotecas	8623														
														NMT 30	
														(Avance 2022)	
Estadística de Producción Editorial de Libros	8622														
														NMT 30	
														(2021)	

Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

Nombre de la operación estadística	Código	Año 2023	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Índices de Valor Unitario para el Comercio Exterior	8231	NMT 19	(Nov/22)	(Dic/22)	(Ene/23)	(Feb/23)	(Mar/23)	(Abr/23)	(May/23)	(Jun/23)	(Jul/23)	(Ago/23)	(Sep/23)	(Oct/23)
Estadística de Seguros Privados y de Previsión Social	8311	NMT 31												
Complementaria (anual)														
Estadística de Seguros Privados y de Previsión Social	8311	NMT 31	(Tri3/22)	(Tri4/22)										
Complementaria (trimestral)														
Estadística de Mediación de Seguros y Reaseguros Privada	8317	NMT 31												
Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las Administraciones Públicas	8564	NREINA												
Estadística de Presupuestos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la AGE	8565	INF PRES												
Indicadores de Disponibilidades Interiores de Manufacturas de Consumo y Equipo	8962	NMT 19	(Nov/22)	(Dic/22)	(Ene/23)	(Feb/23)	(Mar/23)	(Abr/23)	(May/23)	(Jun/23)	(Jul/23)	(Ago/23)	(Sep/23)	(Oct/23)
Indicadores Sintéticos de la Economía Española	8963	NMT 27	(Dic/22)	(Ene/23)	(Feb/23)	(Mar/23)	(Abr/23)	(May/23)	(Jun/23)	(Jul/23)	(Ago/23)	(Sep/23)	(Oct/23)	(Nov/23)
Síntesis de Indicadores Económicos	8964	Periodici dad semanal	dad semanal	dad semanal	dad semanal	dad semanal	dad semanal	dad semanal	dad semanal	dad semanal	dad semanal	dad semanal	dad semanal	dad semanal

Nombre de la operación estadística	Año 2023												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Ministerio de Sanidad	(Continúa)												
Nombre de la operación estadística													
Código Plan													
Cuentas Satélite del Gasto Sanitario Público	8471		NMT 31 (2021)										
Sistema de Información de Atención Primaria del Sistema Nacional de Salud	8731		NMT 31 (2022)			NMT 30 (2022)		NMT 30 (2022)					
			(Catálogo centros AP y Urg. Extrahospitalarias)			(Población y recursos)		(Actividad ordinaria y 112/061) (Recursos y actividad 112/061)					
Estadística de Centros Sanitarios de Atención Especializada (*)	8733		NMT 31 (2021)									NMT 31 (2022)	
Explotación Estadística del Conjunto Mínimo Básico de Datos (RAE-CMBD): Demanda Hospitalaria y Morbilidad Atendida	8741						NMT 31 (2021)					Norma estatal	
Indicadores de Consumo de Sustancias Psicoactivas del Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones:													
Mortalidad por Reacción Aguda													
Indicadores de Consumo de Sustancias Psicoactivas del Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones:	8742												
Urgencias Hospitalarias													
Indicadores de Consumo de Sustancias Psicoactivas del Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones:	8743												
Admisiones a Tratamiento													
Encuesta sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias en España (ESTUDES)	8744											NMT 31 (2022)	
Encuesta sobre Salud y Consumo de Drogas en Internados en Instituciones Penitenciarias en España (ESDIP)	8745												
Encuesta sobre Alcohol y Drogas en Población General en España (EDADES)	8746												
Calidad de las Aguas de Consumo Humano	8747											NMT 31 (2022)	
Calidad de las Aguas de Baño	8748											NMT 31 (2022)	
Estadística de Interrupciones Voluntarias del Embarazo	8752											NMT 30 (Informe 2022)	
Estadística del Consumo Farmacéutico a través de Recetas Médicas del Sistema Nacional de Salud Incluido el Mutualismo Administrativo	8753		NMT 31 (Oct/22)	NMT 28 (Nov/22)	NMT 31 (Dic/22)	NMT 30 (Ene/23)	NMT 31 (Feb/23)	NMT 30 (Mar/23)	NMT 31 (Abr/23)	NMT 30 (May/23)	NMT 31 (Jun/23)	NMT 30 (Jul/23)	NMT 31 (Ago/23)
Estadística de Consumo de Medicamentos en los Hospitales de la Red Pública del Sistema Nacional de Salud	8754		NMT 31 (Oct/22)	NMT 28 (Nov/22)	NMT 31 (Dic/22)	NMT 30 (Ene/23)	NMT 31 (Feb/23)	NMT 30 (Mar/23)	NMT 31 (Abr/23)	NMT 30 (May/23)	NMT 31 (Jun/23)	NMT 30 (Jul/22)	NMT 31 (Ago/23)

Ministerio de Sanidad	Nombre de la operación estadística	Código Plan	Año 2023												(Conclusión)				
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre					
Barómetro Sanitario		8755																NMT 30	
Indicadores de Salud (series temporales)		8756																NMT 31	
Encuesta de Salud de España		8757																Sin difusión en 2023	
Encuesta Nacional de Salud a la Población Gitana		8758																NMT 31	(Difusión de resultados)
Estudio sobre las Conductas Saludables de Adolescentes Escolarizados (HBSC)		8759																NMT 31	(Difusión de resultados)

(*) Supeditado al calendario de difusión de los organismos colaboradores.

Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030

Nombre de la operación estadística	Código	Año 2023											
	Plan	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Estadística de Medidas de Protección a la Infancia:	8781							NMT30 2022					
Adopciones, Acogimientos y Tutela de Menores													
Estadística de Prestaciones no Contributivas (formada por Beneficiarios de Prestaciones Socioeconómicas a Personas con Discapacidad y Pensiones no contributivas)	8787	NMT 30 (Dic/22)	NMT 28 (Ene/23)	NMT 31 (Feb/23)	NMT 30 (Mar/23)	NMT 30 (Abr/23)	NMT 30 (May/23)	NMT 30 (Jun/23)	NMT 30 (Jul/23)	NMT 30 (Ago/23)	NMT 30 (Sep/23)	NMT 30 (Oct/23)	NMT 30 (Nov/23)
Estadística de Títulos de Familia Numerosa	8790						NMT30 2022						
Estadística de Prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) (*)	8792	NMT 31 (Dic/22)	NMT 28 (Ene/23)	NMT 31 (Feb/23)	NMT 30 (Mar/23)	NMT 31 (Abr/23)	NMT 30 (May/23)	NMT 31 (Jun/23)	NMT 31 (Jul/23)	NMT 30 (Ago/23)	NMT 31 (Sep/23)	NMT 30 (Oct/23)	NMT 31 (Nov/23)
Estadística de Servicios Sociales Dirigidos a Personas Mayores en España (**)	8796												NMT 31 (31-12-2022)
Base Estatal de Datos de Personas con Valoración de Discapacidad	8799						NMT 30 (31-12-2021)						NMT 31 (31-12-2022)
Censo de Centros Residenciales de Servicios Sociales en España (**)	8800												
Encuesta de Juventud	8915										Sin difusión en 2023		
Sondeos de Opinión y Situación de la Juventud en España (***)	8916										No disponible		

(*) Su difusión puede sufrir modificaciones en función de las decisiones que al respecto se puedan adoptar en el seno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD.

(**) Su difusión puede sufrir modificaciones en función de las decisiones que al respecto se puedan adoptar en el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD (Comisión Delegada y Pleno).

(***) Su difusión puede sufrir modificaciones debido a que es una estadística de nueva creación. Está previsto que el calendario de publicación sea publicar en Enero los datos de diciembre del año anterior.

Ministerio de Ciencia e Innovación

Nombre de la operación estadística	Código Plan	Año 2023												
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Estadística de Créditos Presupuestarios (Iniciales y Finales) de I+D (Presupuesto Inicial)	8702						NMT 30 2022							
Estadística de Créditos Presupuestarios (Iniciales y Finales) de I+D (Presupuesto Final)	8702													NMT 31 2022
Estadística de Enfermedades de Declaración Obligatoria	8736	(Antes del viernes de cada semana, los resultados de la semana actual menos tres)												
Estadística Estatal de SIDA	8737													NMT 30 2022
Estadística Estatal de Encefalopatías Espongiformes Transmisibles Humanas	8739													NMT 2021

Ministerio de Igualdad		Código Año 2023												
Nombre de la operación estadística		Plan	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Estadística de Ayudas Sociales del Artículo 27 a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (*)		8793	NMT 31 (Dic/22)	NMT 28 (Ene/23)	NMT 31 (Feb/23)	NMT 30 (Mar/23)	NMT 31 (Abr/23)	NMT 30 (Mayo/23)	NMT 31 (Jun/23)	NMT 31 (Jul/23)	NMT 30 (Ago/23)	NMT 31 (Sep/23)	NMT 30 (Oct/23)	NMT 31 (Nov/23)
Sistema de Seguimiento por Medios Telemáticos de las Medidas de Alejamiento en el ámbito de la Violencia de Género		8825	NMT 31 (Dic/22)	NMT 28 (Ene/23)	NMT 31 (Feb/23)	NMT 30 (Mar/23)	NMT 31 (Abr/23)	NMT 30 (Mayo/23)	NMT 31 (Jun/23)	NMT 31 (Jul/23)	NMT 30 (Ago/23)	NMT 31 (Sep/23)	NMT 30 (Oct/23)	NMT 31 (Nov/23)
Estadística de Víctimas de Violencia contra la Mujer por Razón de Género		8798	NMT 31 (Dic/22)	NMT 28 (Ene/23)	NMT 31 (Feb/23)	NMT 30 (Mar/23)	NMT 31 (Abr/23)	NMT 30 (Mayo/23)	NMT 31 (Jun/23)	NMT 31 (Jul/23)	NMT 30 (Ago/23)	NMT 31 (Sep/23)	NMT 30 (Oct/23)	NMT 31 (Nov/23)
016- Servicio Telefónico de Información y Asesoramiento Jurídico en Materia de Violencia de Género		8920	NMT 31 (Dic/22)	NMT 28 (Ene/23)	NMT 31 (Feb/23)	NMT 30 (Mar/23)	NMT 31 (Abr/23)	NMT 30 (May/23)	NMT 31 (Jun/23)	NMT 31 (Jul/23)	NMT 30 (Ago/23)	NMT 31 (Sep/23)	NMT 30 (Oct/23)	NMT 31 (Nov/23)
Servicio Telefónico de Atención y Protección para Víctimas de Violencia de Género-A TENPRO		8920	NMT 31 (Dic/22)	NMT 28 (Ene/23)	NMT 31 (Feb/23)	NMT 30 (Mar/23)	NMT 31 (Abr/23)	NMT 30 (May/23)	NMT 31 (Jun/23)	NMT 31 (Jul/23)	NMT 30 (Ago/23)	NMT 31 (Sep/23)	NMT 30 (Oct/23)	NMT 31 (Nov/23)
Encuesta Europea de Violencia de Género		8938										NMT 30 (2022)	NMT 30 (2023)	

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (Continúa)

Nombre de la operación estadística	Código	Año 2023	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
Estadística de Afiliación de Trabajadores a la Seguridad Social	8402		3	2	2	4	4	2	4	2	4	3	3	4		
Estadística de Enfermedades Profesionales	8410		NMT 30 (Dic/22)	NMT 28 (Ene/23)	NMT 30 (Feb/23)	NMT 30 (Mar/23)	NMT 30 (Abr/23)	NMT 30 (May/23)	NMT 30 (Jun/23)	NMT 30 (Jul/23)	NMT 30 (Ago/23)	NMT 30 (Sep/23)	NMT 30 (Oct/23)	NMT 30 (Nov/23)		
Muestra Continua de Vidas Laborales	8423		NMT 30 (Sem1/23)													
Estadística de Patologías no Traumáticas	8424		NMT 30 (Tri4/22)	NMT 31 (Tri1/23)												
Estadística de Bases de Cotización de la Seguridad Social	8426		NMT 30 (Tri3/22)	NMT T 31 (Tri4/23)												
Panel de datos de Empresas- Trabajadores	8428		NMT T 30 (Tri1/23)													
Estadística de Pensiones Contributivas del Sistema de la Seguridad Social	8782		24	24	28	25	26	27	25	29	26	24	28	26		
Estadística de Pensiones Contributivas del Sistema de la Seguridad Social	8782		1/23	2/23	3/23	4/23	5/23	6/23	7/23	8/23	9/23	10/23	11/23	12/23		
Estadística de Pensiones Contributivas del Sistema de la Seguridad Social	8782		31	28	31	28	31	30	31	31	29	31	30	29		
Estadística de Pensiones Contributivas del Sistema de la Seguridad Social	8783		(Ene/23)	(Feb/23)	(Mar/23)	(Abr/23)	(May/23)	(Jun/23)	(Jul/23)	(Ago/23)	(Sep/23)	(Oct/23)	(Nov/23)	(Dic/23)		
Estadística de Pensiones Contributivas del Sistema de la Seguridad Social	8783		NMT 30 (Nov/22)	NMT 28 (Dic/22)	NMT 30 (Ene/23)	NMT 30 (Feb/23)	NMT 30 (Mar/23)	NMT 30 (Abr/23)	NMT 30 (May/23)	NMT 30 (Jun/23)	NMT 30 (Jul/23)	NMT 30 (Ago/23)	NMT 30 (Sep/23)	NMT 30 (Oct/23)		
Estadística de Pensiones Contributivas del Sistema de la Seguridad Social	8784		NMT 25 (Dic/22)	NMT 25 (Ene/23)	NMT 25 (Feb/23)	NMT 25 (Mar/23)	NMT 25 (Abr/23)	NMT 25 (May/23)	NMT 25 (Jun/23)	NMT 25 (Jul/23)	NMT 25 (Ago/23)	NMT 25 (Sep/23)	NMT 25 (Oct/23)	NMT 25 (Nov/23)		
Estadística de Pensiones Contributivas del Sistema de la Seguridad Social	8788		NMT 30 (Tri4/22)	NMT 30 (Tri1/23)												
Estadística de Pensiones Contributivas del Sistema de la Seguridad Social	8789		31	28	31	28	31	30	31	31	29	31	30	29		
Estadística de Pensiones Contributivas del Sistema de la Seguridad Social	8789		(Ene/23)	(Feb/23)	(Mar/23)	(Abr/23)	(May/23)	(Jun/23)	(Jul/23)	(Ago/23)	(Sep/23)	(Oct/23)	(Nov/23)	(Dic/23)		
Estadística de Pensiones Contributivas del Sistema de la Seguridad Social	8789		NMT 30 (Tri4/21)	NMT 30 (Tri1/23)												

Nombre de la operación estadística	Código Año 2023												(Conclusión)	
	Plan	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre		Diciembre
Estadística de Extranjeros con Certificado de Registro o Tarjeta de Residencia en Vigor	8874			NMT 31 (Dic/22)									NMT 30 (Jun/23)	
Flujo de Autorizaciones de Residencia Concedidas a Extranjeros	8875													NMT 31 (2022)
Estadística de Extranjeros con Autorización de Estancia por Estudios en Vigor	8876			NMT 31 (Dic/22)									NMT 30 (Jun/23)	
Estadística de Visados Expedidos en Oficinas Consulares	8877												NMT 31 (2022)	
Estadística de Concesiones de Nacionalidad Española por Residencia	8879												NMT 31 (2022)	

Ministerio de Universidades

Nombre de la operación estadística	Código	Año 2023	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Estadística de Precios Públicos Universitarios	8380													NMT 31 (2023/2024)
Estadística de Personal de las Universidades	8652		NMT 31 (2022-2023)											
Estadística de Financiación y Gasto de las Universidades Públicas Españolas	8656							NMT 30 (2021)						
Estadística de Universidades, Centros y Titulaciones (inlude notas de corte/preinscripción/matricula)	8659					NMT 30 (2022/2023)								
Estadística de Pruebas de Acceso a la Universidad (PAU)	8662				NMT 30 (2022)									
Estadística de Estudiantes Universitarios (datos avance provisionales)	8663							NMT 30 (2022/2023)						
Estadística de Estudiantes Universitarios (resultados detallados definitivos)	8663							NMT 30 (2021/2022)						
Estadística de Estudiantes Universitarios (Inserción Laboral de Egresados Universitarios)	8663							NMT 31 (2016/2017)						NMT 31 (2022)
Estadística de Tesis Doctorales	8666													
Indicadores Universitarios (Internacionalización)	8674								NMT 31 (2022/2023)					
Indicadores Universitarios (Rendimiento Académico)	8674									NMT 30 (2020/2021)				
Indicadores Universitarios (Becas y Ayudas)	8674													NMT 31 (2021/2022)

Banco de España

Nombre de la operación estadística	Código	Año 2023												
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Cuentas Financieras de la Economía Española. Sistema SEC/2010	8472	11			12			11					10	
Balanza de Pagos (serie anual)	8477			24										
Balanza de Pagos (serie trimestral)	8477			24			23					22		22
Balanza de Pagos (mensual)	8477	31	28	31	28	31	30	31	31	29	31	30	29	29
Posición de Inversión Internacional (serie anual)	8477			24										
Posición de Inversión Internacional (serie trimestral)	8477			24			23					22		22
Deuda Pública según el Protocolo de Déficit Excesivo	8478			31			14					29		15
Encuesta Financiera de las Familias (EFF)	8914													
SHARE-Survey of Health, Ageing and Retirement in Europe	8939													
Encuesta de Competencias Financieras (ECF)	8940													

Preparación ola 10, limpieza de datos ola 9 de forma (Sin difusión en 2023)

Datos ola 9, versión pública

Piloto ola 10 (Field)

Publicación del documento pffmexos

Consejo General del Poder Judicial

Nombre de la operación estadística	Código Año 2023												
	Plan	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Estadística de Juzgados de Paz	8833			NMT 30 2022									
Estadística de Litigios en Arrendamientos Urbanos (datos provisionales)	8834			NMT 30 (Tri4/22)			NMT 30 (Tri1/23)			NMT 30 (Tri2/23)			NMT 30 (Tri3/23)
Estadística de Litigios en Arrendamientos Urbanos (datos definitivos)	8834			NMT 30 2022									
Estadística de la Actividad Judicial (datos provisionales)	8835		NMT 28 (Tri4/22)			NMT 30 (Tri1/23)			NMT 30 (Tri2/23)			NMT 30 (Tri3/23)	
Estadística de la Actividad Judicial (datos definitivos)	8835			NMT 30 2022									

Instituto Nacional de Estadística		Año 2023												
Nombre de la operación estadística		Código	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Censo Agrario		8001					(Sin difusión en 2023)							
Estadísticas sobre las Actividades de Protección Medioambiental		8097												NMT 30 2021
Estadística sobre el Suministro y Saneamiento del Agua		8111					(Sin difusión en 2023)							
Estadísticas sobre Generación de Residuos		8112												NMT 30 2021
Estadísticas sobre Recogida y Tratamiento de Residuos		8113												NMT 30 2021
Encuesta de Consumos Energéticos		8134												NMT 30 2021
Estadística Estructural de Empresas: Sector Industrial		8151												
Encuesta Industrial Anual de Productos		8152												
Indices de Producción Industrial		8154	10	7	7	5	5	6	5	4	8	5	3	5
Indices de Cifras de Negocios en la Industria		8155	18	21	23	19	19	21	18	17	21	18	21	19
Encuesta de Consumos Intermedios e Inversión		8156	(Nov/22)	(Dic/22)	(Ene/23)	(Feb/23)	(Mar/23)	(Abr/23)	(May/23)	(Jun/23)	(Jul/23)	(Ago/23)	(Sep/23)	(Oct/23)
Estadística Estructural de Empresas: Sector Servicios		8201							(Sin difusión en 2023)					
Estadística de Productos en el Sector Servicios		8202												
Indice de Producción del Sector Servicios		8203												
Indicadores de Actividad del Sector Servicios		8204	18	21	23	19	19	21	18	17	21	18	21	19
Estadística Estructural de Empresas: Sector Comercio		8221	(Nov/22)	(Dic/22)	(Ene/23)	(Feb/23)	(Mar/23)	(Abr/23)	(May/23)	(Jun/23)	(Jul/23)	(Ago/23)	(Sep/23)	(Oct/23)
Estadística de Productos en el Sector Comercio		8222												

Instituto Nacional de Estadística		Año 2023												(Continuación)	
		Plan	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre		Diciembre
Nombre de la operación estadística		Código													
Índices de Comercio al por Menor		8223	30 (Dic/22)	10 (Ene/23)	27 (Mar/23)	30 (Abr/23)	29 (Jul/23)	27 (Jun/23)	28 (May/23)	27 (Abr/23)	27 (Jul/23)	28 (Ago/23)	27 (Sep/23)	29 (Oct/23)	28 (Nov/23)
Encuesta sobre Comercio Internacional de Servicios y otras Operaciones Internacionales		8230	16 (Feb/23)	(Sin difusión a partir de la fecha por Reglamento europeo)											NMT31 (2022)
Comercio Internacional de Servicios por Características de la Empresa (STEC)		8232	16 (Tri4/22)												NMT31 (2022)
Comercio Internacional de Servicios por Modo de Suministro (MoS)		8233	16 (Tri4/22)												NMT31 (2022)
Estadística de Transporte de Viajeros		8251	11 (Nov/22)	10 (Dic/22)	10 (Ene/23)	11 (Mar/23)	10 (Abr/23)	11 (May/23)	10 (Jun/23)	12 (Jul/23)	11 (Ago/23)	10 (Sep/23)	11 (Oct/23)	10 (Nov/23)	13 (Oct/23)
Estadística sobre Transporte Ferroviario		8255	3 (Tri4/22)	3 (Tri4/22)	2 (Tri1/23)	2 (Tri1/23)	2 (Tri1/23)	2 (Tri1/23)	2 (Tri1/23)	5 (Tri2/23)	5 (Tri2/23)	5 (Tri2/23)	5 (Tri2/23)	1 (Tri3/23)	1 (Tri3/23)
Explotación Estadística del Directorio Central de Empresas		8281	19 (Nov/22)	17 (Dic/22)	10 (Ene/23)	9 (Feb/23)	14 (Mar/23)	8 (Abr/23)	7 (May/23)	11 (Jun/23)	11 (Jul/23)	10 (Ago/23)	10 (Sep/23)	8 (Oct/23)	14 (Oct/23)
Demografía Armonizada de Empresas		8282	19 (Nov/22)	17 (Dic/22)	10 (Ene/23)	9 (Feb/23)	14 (Mar/23)	8 (Abr/23)	7 (May/23)	11 (Jun/23)	11 (Jul/23)	10 (Ago/23)	10 (Sep/23)	8 (Oct/23)	14 (Oct/23)
Estadística de Sociedades Mercantiles		8284	17 (Nov/22)	10 (Dic/22)	10 (Ene/23)	9 (Feb/23)	14 (Mar/23)	8 (Abr/23)	7 (May/23)	11 (Jun/23)	11 (Jul/23)	10 (Ago/23)	10 (Sep/23)	8 (Oct/23)	14 (Oct/23)
Indicadores de Confianza Empresarial		8285	19 (Tri1/23)	20 (Tri2/22)	20 (Tri2/22)	20 (Tri2/22)	20 (Tri2/22)	20 (Tri2/22)	20 (Tri2/22)	20 (Tri2/22)	20 (Tri2/22)	20 (Tri2/22)	20 (Tri2/22)	20 (Tri2/22)	20 (Tri2/22)
Índice de Cifra de Negocios Empresarial		8286	20 (Nov/22)	24 (Dic/22)	28 (Ene/23)	25 (Feb/23)	23 (Mar/23)	23 (Abr/23)	20 (May/22)	21 (Jun/23)	25 (Jul/23)	20 (Ago/23)	23 (Sep/23)	23 (Oct/23)	21 (Oct/23)
Encuesta Coyuntural sobre Stocks y Existencias		8287	1 (Nov/22)	1 (Dic/22)	1 (Ene/23)	1 (Feb/23)	7 (Mar/23)	7 (Abr/23)	7 (May/22)	7 (Jun/23)	7 (Jul/23)	7 (Ago/23)	7 (Sep/23)	7 (Oct/23)	1 (Oct/23)
Estadística de Filiales de Empresas Españolas en el Exterior		8288	1 (Nov/22)	1 (Dic/22)	1 (Ene/23)	1 (Feb/23)	7 (Mar/23)	7 (Abr/23)	7 (May/22)	7 (Jun/23)	7 (Jul/23)	7 (Ago/23)	7 (Sep/23)	7 (Oct/23)	1 (Oct/23)
Estadística de Empresas según Pertenencia a Grupos		8289	1 (Nov/22)	1 (Dic/22)	1 (Ene/23)	1 (Feb/23)	7 (Mar/23)	7 (Abr/23)	7 (May/22)	7 (Jun/23)	7 (Jul/23)	7 (Ago/23)	7 (Sep/23)	7 (Oct/23)	1 (Oct/23)
Estadística de Hipotecas		8314	25 (Nov/22)	23 (Dic/22)	27 (Ene/23)	26 (Feb/23)	26 (Mar/23)	22 (Abr/23)	21 (May/23)	31 (Jun/23)	27 (Jul/23)	25 (Ago/23)	28 (Sep/23)	28 (Oct/23)	21 (Oct/23)

Instituto Nacional de Estadística		(Continuación)											
Nombre de la operación estadística		Año 2023											
Código	Plan8	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	8315			6		2			8			5	
Estadística sobre Ejecuciones Hipotecarias				(Tri4/22)		(Tri1/23)			(Tri2/23)			(Tri3/23)	
	8316	20	17	14	20	18	12	14	4	20	24	17	15
Estadística de Transmisión de Derechos de la Propiedad		(Nov/22)	(Dic/22)	(Ene/23)	(Feb/23)	(Mar/23)	(Abr/23)	(May/23)	(Jun/23)	(Jul/23)	(Ago/23)	(Sep/23)	(Oct/23)
	8341	13	15	14	14	12	12	12	11	12	13	14	14
Índice de Precios de Consumo (IPC)		(Dic/22)	(Ene/23)	(Feb/23)	(Mar/23)	(Abr/23)	(May/23)	(Jun/23)	(Jul/23)	(Ago/23)	(Sep/23)	(Oct/23)	(Nov/23)
	8341	30	28	30	28	30	29	28	30	28	30	29	29
Índice de Precios de Consumo adelantado (IPC)		(Ene/23)	(Feb/23)	(Mar/23)	(Abr/23)	(May/23)	(Jun/23)	(Jul/23)	(Ago/23)	(Sep/23)	(Oct/23)	(Nov/23)	(Dic/23)
	8342	13	15	14	14	12	13	12	11	12	13	14	14
Índice de Precios de Consumo Armonizado (IPCA)		(Dic/22)	(Ene/23)	(Feb/23)	(Mar/23)	(Abr/23)	(May/23)	(Jun/23)	(Jul/23)	(Ago/23)	(Sep/23)	(Oct/23)	(Nov/23)
	8342	30	28	30	28	30	29	28	30	28	30	29	29
Indicador adelantado		(Ene/23)	(Feb/23)	(Mar/23)	(Abr/23)	(May/23)	(Jun/23)	(Jul/23)	(Ago/23)	(Sep/23)	(Oct/23)	(Nov/23)	(Dic/23)
	8343	25	24	24	25	25	26	24	25	25	25	24	26
Encuesta de Paridades del Poder Adquisitivo (PPA)		(Dic/22)	(Ene/23)	(Feb/23)	(Mar/23)	(Abr/23)	(May/23)	(Jun/23)	(Jul/23)	(Ago/23)	(Sep/23)	(Oct/23)	(Nov/23)
	8350	30	28	29	28	30	29	28	30	29	30	29	29
Índices de Precios Industriales		(Dic/22)	(Ene/23)	(Feb/23)	(Mar/23)	(Abr/23)	(May/23)	(Jun/23)	(Jul/23)	(Ago/23)	(Sep/23)	(Oct/23)	(Nov/23)
	8351	30	28	29	28	30	29	28	30	29	30	29	29
Productos Industriales		(Dic/22)	(Ene/23)	(Feb/23)	(Mar/23)	(Abr/23)	(May/23)	(Jun/23)	(Jul/23)	(Ago/23)	(Sep/23)	(Oct/23)	(Nov/23)
	8352												
Índice de Precios de Materiales y Energía e Índices Nacionales de la Mano de Obra		(Se publica en el BOE)											
	8353			8		7			7			5	
Índice de Precios de la Vivienda (IPV)		(Tri4/22)		(Tri1/23)		(Tri2/23)			(Tri3/23)			(Tri4/23)	
	8356	17		17		16			15			15	
Índices de Precios del Sector Servicios		(Tri4/22)		(Tri1/23)		(Tri2/23)			(Tri3/23)			(Tri4/23)	
	8358												
Índice de Precios del Trabajo		NMT 30											
	8359	24	23	23	24	23	23	24	23	22	23	23	22
Índices de Precios de Alojamentos Turísticos: Índice de Precios Hoteleros		(Dic/22)	(Ene/23)	(Feb/23)	(Mar/23)	(Abr/23)	(May/23)	(Jun/23)	(Jul/23)	(Ago/23)	(Sep/23)	(Oct/23)	(Nov/23)
	8359	3	1	2	3	3	3	3	1	2	2	1	1
Índices de Precios de Alojamentos Turísticos: Índice de Precios de Apartamentos Turísticos, de Campings, y de Alojamentos de Turismo Rural		(Nov/22)	(Dic/22)	(Ene/23)	(Feb/23)	(Mar/23)	(Abr/23)	(May/23)	(Jun/23)	(Jul/23)	(Ago/23)	(Sep/23)	(Oct/23)
	8391	26		30		31		30		30		30	
Encuesta de Población Activa (EPA)		(Ene/23)	(Dic/22)	(Ene/23)	(Feb/23)	(Mar/23)	(Abr/23)	(May/23)	(Jun/23)	(Jul/23)	(Ago/23)	(Sep/23)	(Oct/23)
	8391	26		27		27		27		26		26	
Encuesta de Población Activa (media anual de los cuatro trimestres)		(Tri4/22)		(Tri1/23)		(Tri2/23)		(Tri3/23)		(Tri4/23)		(Tri1/24)	
	8391	24		24		24		24		24		24	
		(2022)		(2022)		(2022)		(2022)		(2022)		(2022)	

		Año 2023											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Instituto Nacional de Estadística		Código											(Continuación)
Nombre de la operación estadística		Plan											
Encuesta de Población Activa (deci de salarios del empleo principal)		8391											24 2022
Encuesta de Población Activa (variables de submuestra)		8391											24 2022
Encuesta de Población Activa (módulo sobre Situación de los inmigrantes y sus hijos en relación con el mercado laboral)		8391											9 2022
Encuesta Comunitaria de Fuerza de Trabajo (ECFT)		8392	(Difunde Eurostat dentro de los tres meses posteriores al trimestre de referencia)										
Proyecciones de Tasas de Actividad		8393	(Sin difusión en 2023)										
Flujos de la Población Activa		8394	26	27	27	27	27	26	26	26	26	26	20
Estadística del Empleo de las Personas con Discapacidad		8411	(Tri4/22)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri2/23)	(Tri2/23)	(Tri2/23)	(Tri2/23)	(Tri3/23)	20 2022
Estadística del Salario de las Personas con Discapacidad		8412											27 2021
Estadística de Movilidad Laboral y Geográfica		8413											22 2023
Encuesta Cuatrienal de Coste Laboral		8415	(Sin difusión en 2023)										
Encuesta Anual de Coste Laboral		8416											NMT 31 2022
Encuesta Trimestral de Coste Laboral (ETCL)		8417	16	16	16	16	16	15	15	15	18	18	(Tri3/23)
Índice de Coste Laboral Armonizado		8418	(Tri4/22)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri2/23)	(Tri2/23)	(Tri2/23)	(Tri2/23)	(Tri3/23)	11
Encuesta Cuatrienal de Estructura Salarial		8419											
Encuesta Anual de Estructura Salarial		8420											
Estadística de la Vida Laboral de las Personas con Discapacidad		8427											5 2021
Contabilidad Nacional Trimestral de España: Principales agregados (avance)		8452	27	28	28	28	28	27	27	27	27	27	(Tri3/23)
Contabilidad Nacional Trimestral de España: Principales agregados		8452	24	23	23	23	22	22	22	22	22	22	(Tri3/23)
Cuentas Trimestrales no Financieras de los Sectores Institucionales		8453	(Tri4/22)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri1/23)	(Tri2/23)	(Tri2/23)	(Tri2/23)	(Tri2/23)	(Tri3/23)	29
Contabilidad Regional de España		8457											(Tri1/23) NMT 31 2000-2022

Instituto Nacional de Estadística		(Continuación)											
		Año 2023											
Nombre de la operación estadística	Código Plan	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Contabilidad Regional de España (gasto en consumo final de los hogares)	8457	NMT 30 (2014-2019)											
Cuentas Medioambientales: Cuenta de Bienes y Servicios Ambientales	8461	NMT 31 (2014-2022)											
Cuentas Medioambientales: Cuenta de Gasto en Protección Medioambiental	8462	NMT 31 (2010-2022)											
Cuentas Medioambientales: Cuenta de Impuestos Ambientales	8463	NMT 30 (2008-2022)											
Cuentas Medioambientales: Cuenta de Emisiones a la Atmósfera	8464	NMT 30 (2008-2022)											
Cuentas Medioambientales: Cuenta de Flujos de Materiales	8465	NMT 31 (2008-2022)											
Cuentas Medioambientales: Cuenta de Flujos Físicos de la Energía	8466	NMT 30 (2014-2021)											
Cuentas Medioambientales: Cuenta de los residuos	8468	NMT30 (2015-2021)											
Cuenta Satélite del Turismo de España. Base 2010.	8469	NMT 31 (2022)											
Contabilidad Nacional Anual de España. Principales Agregados	8479	NMT 30 (1995-2022)											
Contabilidad Nacional Anual de España. Agregados por Rama de Actividad	8480	NMT 30 (1995-2022)											
Contabilidad Nacional Anual de España. Agregados por Rama de Actividad. Balances no financieros por rama de actividad	8480	NMT 30 (2000-2022)											
Cuentas Anuales no Financieras de los Sectores Institucionales	8481	NMT 30 (serie 1995-2022)											
Cuentas Anuales no Financieras de los Sectores Institucionales. Balances no financieros por sector institucional	8481	NMT 30 (1995-2022)											
Cuentas Anuales no Financieras de los Sectores Institucionales. Otros resultados detallados de las AAPP	8481	NMT 31 (1995-2022)											
Tablas de Origen y Destino	8482	NMT 30 (2020)											
Tablas Input-Output	8483	NMT 31 (2020)											
Tabla de Pensiones	8484	NMT 31 (2021)											

Instituto Nacional de Estadística		Año 2023												(Continuación)	
		Plan	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre		Diciembre
Nombre de la operación estadística		Código													
Cuentas Satélite de la Economía Social (en proyecto)		8485													NMT31 (2022)
Índices de Reparto Regional del IVA y los Impuestos Especiales sobre la Cerveza, sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas y sobre Productos Intermedios (Indicadores de consumo para la distribución territorial del IVA)		8512	NMT 30 (2021)												
Encuesta sobre el Uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Comercio Electrónico en las Empresas		8561													NMT 31 (2021-2023)
Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares		8562													NMT 30 (2023)
Indicadores del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (ITC)		8566													NMT 31 (2021)
Encuesta de Ocupación en Alojamientos Turísticos (Encuesta de Ocupación Hotelera)		8591	(Dic/22)	(Ene/23)	(Feb/23)	(Mar/23)	(Abr/23)	(May/23)	(Jun/23)	(Jul/23)	(Ago/23)	(Sep/23)	(Oct/23)	(Nov/23)	(Dic/23)
Encuesta de Ocupación en Alojamientos Turísticos Apartamentos Turísticos, Campings, Albergues y Alojamientos de Turismo Rural)		8591	(Nov/22)	(Dic/22)	(Ene/23)	(Mar/23)	(Abr/23)	(May/23)	(Jun/23)	(Jul/23)	(Ago/23)	(Sep/23)	(Oct/23)	(Nov/23)	(Dic/23)
Encuesta de Turismo de Residentes (ETR/FAMILTUR)		8592	(Feb/23)	(Mar/23)	(Abr/23)	(May/23)	(Jun/23)	(Jul/23)	(Ago/23)	(Sep/23)	(Oct/23)	(Nov/23)	(Dic/23)	(Ene/24)	(Feb/24)
Estadística de Movimientos Turísticos en Fronteras (FRONTUR)		8593	(Tri4/22)	(Tri1/23)	(Tri2/23)	(Tri3/23)	(Tri4/23)	(Tri1/24)	(Tri2/24)	(Tri3/24)	(Tri4/24)	(Tri1/25)	(Tri2/25)	(Tri3/25)	(Tri4/25)
Encuesta de Gasto Turístico (EGA TUR)		8594	(Nov/22)	(Dic/22)	(Ene/23)	(Feb/23)	(Mar/23)	(Abr/23)	(May/23)	(Jun/23)	(Jul/23)	(Ago/23)	(Sep/23)	(Oct/23)	(Nov/23)
Indicadores de Rentabilidad del Sector Hotelero		8595	(Nov/22)	(Dic/22)	(Ene/23)	(Feb/23)	(Mar/23)	(Abr/23)	(May/23)	(Jun/23)	(Jul/23)	(Ago/23)	(Sep/23)	(Oct/23)	(Nov/23)
Estadística de Financiación y Gastos de la Enseñanza Privada		8655	(Dic/22)	(Ene/23)	(Feb/23)	(Mar/23)	(Abr/23)	(May/23)	(Jun/23)	(Jul/23)	(Ago/23)	(Sep/23)	(Oct/23)	(Nov/23)	(Dic/23)

		Año 2023											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Instituto Nacional de Estadística		(Continuación)											
Nombre de la operación estadística	Código												
Encuesta sobre la Participación de la Población Adulta en la Actividades de Aprendizaje	Plan8 8671												
Encuesta de Transición Educativa-Formativa e Inserción Laboral	8672	(Sin difusión en 2023)											
Encuesta de Inserción Laboral de Titulados Universitarios	8673	(Sin difusión en 2023)											
Estadística sobre Actividades en HD	8701	NMT 30 ▲(2022)											
Encuesta de Innovación en las Empresas	8703												
Estadística sobre el Uso de Biotecnología	8704	NMT 28 ▲(2021)											
Indicadores de Alta Tecnología	8705	NMT 31 ▲(2021)											
Encuesta de Morbilidad Hospitalaria	8732	NMT 31 ▲(2021)											
Estadística de Profesionales Sanitarios Colegiados	8735	NMT 31 ▲(2022)											
Estadística de Defunciones según la Causa de Muerte	8740	NMT 30 NMT 31 (provisionales 2º semestre 2022) (definitivos 2022 y provisionales 1º semestre 2023)											
Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia	8751	(Sin difusión en 2023)											
Encuesta de Salud de España	8757	(Sin difusión en 2023)											
Estadística de Condenados: Adultos	8829	NMT 30 ▲(2022)											

Instituto Nacional de Estadística		Año 2023												
		Plan8	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Nombre de la operación estadística		Código												
Estadística de Condenados: Menores		8830												
Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género		8832												
Censos de Población y Viviendas		8861	NMT 28 (1-1-2022)											
Ampliación información de personas		8861	NMT 31 (2022)											
Censos de Población y Viviendas		8861	NMT 30 (1-1-2022)											
Hogares y viviendas		8862	(1-1-2022)											
Cifras Oficiales de Población de los Municipios Españoles:		8862	(Se publica mediante real decreto en el BOE)											
Revisión del Padrón Municipal (a.1 de enero de 2023)		8864	NMT 31 (1-1-2022)											
Nomenclátor: Población por Unidad Poblacional		8866	16											
Estadística del Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero		8867	NMT 30 (1-1-2022)											
Movimiento Natural de la Población (matrimonios, nacimientos y defunciones)		8869	NMT 31 (2022)											
Estadística de Nulidades, Separaciones y Divorcios		8878	NMT 30 (2022)											
Estadística de Adquisiciones de Nacionalidad Española de Residentes		8880	(Sin difusión en 2023)											
Proyecciones de Población		8881	(Sin difusión en 2023)											
Proyección de Hogares		8882	NMT 30 (2022)											
Tablas de Mortalidad		8883	NMT 30 (definitivos 2022)											
Indicadores Demográficos Básicos		8884	NMT 28											
Encuesta de Características Esenciales de la Población y las Viviendas (Hogares, Viviendas y Edificios)		8885	(Sin difusión)											
Marco Muestral para Encuestas Dirigidas a la Población		8889	18	15	15	19	17	14	19	16	13	18	22	20
Estimación Mensual de Nacimientos (EMN)		8890	(Nov/22)	(Dic/22)	(Ene/23)	(Feb/23)	(Mar/23)	(Abr/23)	(May/23)	(Jun/23)	(Jul/23)	(Ago/23)	(Sep/23)	(Oct/23)
Estimación de Defunciones Semanales (EDeS)		8890	18	15	15	19	17	14	19	16	13	18	22	20
			(5dic22-1ene23)	(2ene-29ene23)	(30ene-28feb23)	(27feb-30abr23)	(3abr-28may23)	(1may-29may23)	(29may-30jul23)	(3jul-27ago23)	(31jul-1oct23)	(28ago-5nov23)	(2oct-5nov23)	(6nov-3dic23)

Nombre de la operación estadística	Año 2023												(Conclusión)	
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
Encuesta de Fecundidad	8891													NMT 31 (1/01/2022 y 1/01/2023)
Censo de Población	8892													
Estadística Continua de Población (ECP)	8893				23			8					7	
Estadística de Migraciones y Cambios de Residencia (EMQR)	8894				(1/01/2012 1/04/2023)			(1-7-2023)					(1-10-2023)	NMT 31 (2021 y 2022)
Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF)	8912						28							
Encuesta de Centros y Servicios de Atención a las Personas Sin Hogar	8917													NMT 30 (2022)
Encuesta a las Personas sin Hogar	8918													
Encuesta de Condiciones de Vida (ECV)	8922													NMT 30 (2022)
Encuesta de Condiciones de Vida (ECV). Modulo anual	8922													NMT 30 (2022)
Indicadores de Calidad de Vida	8930													NMT 31 (Edición 2023)
Indicadores Urbanos	8931													NMT 31 (Edición 2023)
Mujeres y Hombres en España	8932													(Actualización continua en la web del INE)
Atlas de Distribución de Renta de los Hogares (ADRH)	8943													NMT30 (2021)
Indicadores de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	8965													(Actualización continua en la web del INE)
Sistema Integrado de Metadatos (SIM)	8981													(Sin difusión, es un trabajo metodológico)
Adaptación de Clasificaciones Internacionales a la Realidad Nacional	8982													(Sin difusión, es un trabajo metodológico)
Relación de Municipios y sus Códigos por Provincias (*)	8983													NMT 28 (1-1-2023)
Inventario de Fuentes Administrativas	8984													(Sin difusión)

(*) Las modificaciones que se vayan produciendo durante 2023 se publicarán en el momento que se tenga conocimiento de su inscripción en el REI.

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

2099 *Resolución de 24 de enero de 2023, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2022, por el que se establecen los términos y condiciones del segundo tramo de la línea de avales a financiación concedida a empresas y autónomos establecida por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, dirigido a la industria gas intensiva.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 27 de diciembre de 2022, ha adoptado un Acuerdo por el que se realiza una segunda modificación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 10 de mayo de 2022, por el que se establecen los términos y condiciones del segundo tramo de la línea de avales a financiación concedida a empresas y autónomos establecida por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, dirigido a la industria gas intensiva.

A los efectos de dar publicidad al mencionado Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2022,

Esta Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa ha resuelto disponer la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», como anexo a la presente resolución.

Madrid, 24 de enero de 2023.—El Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, Gonzalo García Andrés.

ANEXO

El Consejo de Ministros acuerda:

1. Establecer, de acuerdo con lo regulado en el artículo 29 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, las condiciones aplicables y requisitos a cumplir, detallados en el anexo I, para el segundo tramo de la línea de avales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, que ascenderá a un importe de 500 millones de euros. El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital avalará, de conformidad con lo establecido en el anexo I de este Acuerdo, la financiación concedida a empresas y autónomos pertenecientes a la industria gas intensiva por las entidades financieras supervisadas consideradas elegibles. Los avales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital serán gestionados a través del Instituto de Crédito Oficial.

Estos avales se otorgan con carácter irrevocable, incondicional, a primer requerimiento y con renuncia del Estado al beneficio de excusión. Los avales cubren el capital principal que sea impagado por el cliente en cada operación financiera quedando expresamente excluidos los intereses ordinarios, de demora, posición de reclamaciones deudoras y todos los demás conceptos.

2. Atender los importes correspondientes a los quebrantos que se produzcan por la ejecución del aval descrito en el anexo I conforme a los términos establecidos en él y las

aplicaciones presupuestarias previstas en el apartado 3 del artículo 29 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania. Los gastos correspondientes a la gestión y administración de los avales que lleve a cabo el Instituto de Crédito Oficial se atenderán con cargo a la partida presupuestaria 27.03.931M.359 «Otros gastos financieros» del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, conforme a los términos indicados en el anexo I de este Acuerdo y por los importes que se establezcan en el acuerdo de modificación de límites y anualidades que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se tramite para adaptarlos al segundo tramo previsto en este Acuerdo.

Conforme a lo previsto en el artículo 30 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, será aplicable a los avales regulados en el anexo I el régimen jurídico de recuperación y cobranza previsto en el artículo 16 del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 y en el anexo II del Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de mayo de 2021, por el que se extiende el plazo de solicitud y se adaptan las condiciones de los avales regulados por los Reales Decretos-leyes 8/2020, de 17 de marzo, y 25/2020, de 3 de julio, y se desarrolla el régimen de cobranza de los avales ejecutados, establecido en el artículo 16 del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo publicado mediante Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa.

3. Facultar al Instituto de Crédito Oficial para que, en el ámbito de sus competencias, a través de sus órganos competentes, resuelva cuantas incidencias prácticas pudiesen plantearse para la ejecución de esta línea de avales y durante toda la vigencia de las operaciones. En aquellas cuestiones que puedan tener implicaciones presupuestarias o para su equilibrio financiero, el Instituto de Crédito Oficial podrá hacer las propuestas correspondientes a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos para su consideración.

4. Autorizar al Instituto de Crédito Oficial a cargar en el Fondo de Provisión creado por el Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de octubre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, los quebrantos por ejecución de los avales, así como los costes financieros y gastos de gestión y administración que para el Instituto de Crédito Oficial suponga la instrumentación de la línea de avales por cuenta del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

5. Mandatar al Instituto de Crédito Oficial para que, en el plazo de treinta días hábiles desde la adopción de este acuerdo, disponga lo necesario para la puesta en marcha de forma efectiva de este segundo tramo de la línea de avales, sin que se requieran desarrollos normativos o administrativos posteriores para su aplicación.

6. Los avales otorgados bajo este segundo tramo de la línea de avales regulada en el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, en los términos y condiciones desarrollados en el presente Acuerdo de Consejo de Ministros, cumplirán con la normativa de la Unión Europea en materia de Ayudas de Estado. No se concederá ningún aval al amparo de este Acuerdo hasta que no se cuente con la autorización expresa para ello de la Comisión Europea.

EXPOSICIÓN

Ante las tensiones generadas por la agresión rusa a Ucrania, el 23 de marzo de 2022 la Comisión Europea aprobó un nuevo marco temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia (en adelante el Marco Temporal Europeo), sobre la base del artículo 107.3(b) del Tratado de la Unión Europea, que alude a una grave perturbación en la economía de un Estado miembro. Ante la prolongación del conflicto y de sus impactos, el Marco Temporal

Europeo ha sido modificado en dos ocasiones: El 20 de julio de 2022 y el 28 de octubre de 2022, entre otras cuestiones para elevar los umbrales de ayudas originalmente fijados y para ampliar el plazo de otorgamiento de las mismas hasta 31 de diciembre de 2023.

El artículo 29 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, creó una nueva línea de avales públicos por importe máximo de 10.000 millones de euros que permite atender las necesidades de liquidez estimadas y cuyo plazo de otorgamiento ha sido recientemente ampliado hasta el 31 de diciembre de 2023 por el Real Decreto-ley 19/2022, de 22 de noviembre. El artículo 30 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, regula el régimen de recuperación y cobranza de los avales.

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de mayo de 2022 liberó un primer tramo de la línea de avales, por importe de 5.000 millones de euros, y estableció los términos y condiciones del mismo, que fueron autorizados por la Decisión de la Comisión Europea SA. 102711 (2022/N), de 2 de junio. Ha sido modificado en dos ocasiones –11 de octubre de 2022 y 22 de noviembre de 2022– para adaptar las condiciones y el plazo de otorgamiento de los avales de la línea a las modificaciones del Marco Temporal Europeo adoptadas por la Comisión Europea y tiene por objetivo aliviar la situación de la generalidad de las empresas y autónomos del país, por lo que se configura con un ámbito subjetivo muy abierto, de forma que todas las empresas y autónomos de todos los sectores excepto el sector financiero y de seguros, que se hayan visto afectadas por los efectos económicos de la guerra en Ucrania, tales como el incremento de los precios de la energía, materias primas o electricidad, puedan beneficiarse de las facilidades de acceso a la liquidez que proporciona. Este primer tramo de 5.000 millones de euros de la línea de avales sigue vigente y a disposición de las empresas y autónomos hasta 31 de diciembre de 2023.

Se considera, no obstante, que la prolongación de la guerra y de sus consecuencias afecta de manera agravada a aquellas industrias en las que los costes energéticos derivados del consumo de gas suponen un alto porcentaje de los costes de totales de producción y por tanto se ven especialmente impactadas por la subida de los precios del gas. Ante esta situación, el presente Acuerdo libera un segundo tramo de avales por importe de 500 millones de euros, que gestionará el ICO, con el fin de dar cobertura a la financiación otorgada por entidades financieras supervisadas a empresas y autónomos pertenecientes a la industria gas intensiva, que les permita hacer frente a sus necesidades de liquidez en la actual coyuntura.

Podrán tener acceso a la medida las empresas y autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica, que realicen actividades consideradas intensivas en consumo de gas. A tal efecto, se toman como referencia los Códigos CNAE identificados en el artículo 3.2 del mencionado Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, y en el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, ambos dedicados a las medidas de apoyo a la industria gas intensiva.

Estas empresas y autónomos podrán tener acceso a dos tipos de avales conforme al presente Acuerdo:

Primero, avales dirigidos a cubrir aquellas operaciones de financiación que se configuren de conformidad con las disposiciones del apartado 2.1 del Marco Temporal –Importes limitados de ayuda–. A los sectores identificados les es de aplicación el límite general de ayudas de hasta 2.000.000 de euros fijado por el Marco Temporal Europeo. De conformidad con el Marco Temporal, a efectos del cómputo de las ayudas se tendrá en cuenta el importe nominal avalado. Tendrán acceso a estos avales, por tanto, aquellos beneficiarios que no superen el umbral de 2.000.000 de euros, tomando en consideración todas las ayudas (avales u otras) recibidas al amparo del apartado 2.1 del Marco Temporal de Ucrania en los términos

previsto en este Acuerdo: Plazo máximo de diez años, cobertura máxima del 90 % del principal de las operaciones y comisión por aval de 10 puntos básicos tanto para pymes y autónomos como para no pymes.

Segundo, avales dirigidos a cubrir aquellas operaciones de financiación de beneficiarios que no puedan solicitar avales sujetos al apartado 2.1 por haber superado el límite acumulado de ayudas de 2.000.000 de euros o que opten por solicitar los avales sujetos al apartado 2.2 del nuevo Marco Temporal. Estos avales cumplirán con las condiciones establecidas en la sección 2.2 del nuevo Marco Temporal. Los avales se otorgarán sobre nuevos préstamos y otras modalidades de financiación individuales concedidos a las empresas. El importe del total de financiación por beneficiario no excederá del mayor de: i) el 15 % del volumen de negocios anual medio total del beneficiario durante los tres últimos ejercicios cerrados, si el beneficiario hubiera estado en funcionamiento durante ese tiempo, o durante el tiempo que hubiera estado en funcionamiento si fuera menor a tres años, ii) el 50 % de los costes de la energía en los doce meses anteriores al mes en el que se presente la solicitud de financiación, costes que deberán ser acreditados por un proveedor de energía o de servicios técnicos independientes.

Por lo que respecta a la duración máxima, tasa de cobertura y comisión de aval, este Acuerdo de Consejo de Ministros hace uso de la flexibilidad otorgada por el párrafo 61.c) del nuevo Marco Temporal, que permite la modulación de la duración del aval, las comisiones por aval y la tasa de cobertura, de forma que se permiten operaciones hasta un plazo máximo de ocho años, con una cobertura de hasta el 90 % y comisiones por aval diferenciadas para grandes empresas, por un lado, y autónomos y pymes, por otro.

La fecha límite para la concesión de los avales es el 31 de diciembre de 2023, por lo que las operaciones formalizadas podrán comunicarse por las entidades financieras a ICO hasta el 1 de diciembre de 2023. Los avales se proporcionarán a los intermediarios financieros que concedan la financiación a las empresas y autónomos. Estos son, en última instancia, los beneficiarios finales que deben aprovechar las ventajas que los avales promueven en forma de mayores volúmenes de financiación, carteras con un mayor grado de riesgo, menores requisitos en materia de garantías colaterales, primas de garantía menos elevadas o tipos de interés más bajos de lo que cabría esperar sin los avales.

ANEXO I

Avales a operaciones de financiación otorgadas por entidades financieras y gestionados por el ICO

Primero.

Las condiciones aplicables y requisitos para este segundo tramo de la línea de avales son los siguientes:

Definiciones y finalidad	
Definición de pyme.	Se considerarán pymes aquellas empresas que reúnan esta condición de acuerdo con el artículo 2 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
Definición de entidad financiera supervisada elegible.	A los efectos de este Acuerdo, las entidades financieras supervisadas elegibles son las entidades de crédito, los establecimientos financieros de crédito, las entidades de dinero electrónico y las entidades de pago.

Definiciones y finalidad																															
Definición de sectores gas intensivos.	Se considerarán sectores gas intensivos los definidos por los siguientes Códigos CNAE:																														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cód. CNAE2009</th> <th>Título CNAE2009</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>89</td> <td>Industrias extractivas n.c.o.p.</td> </tr> <tr> <td>133</td> <td>Acabado de textiles.</td> </tr> <tr> <td>171</td> <td>Fabricación de pasta papelera, papel y cartón.</td> </tr> <tr> <td>201</td> <td>Fabricación de productos químicos básicos.</td> </tr> <tr> <td>203</td> <td>Pinturas, barnices, tintas de imprenta y masillas.</td> </tr> <tr> <td>206</td> <td>Fabricación de fibras artificiales y sintéticas.</td> </tr> <tr> <td>231</td> <td>Fabricación de vidrio y productos de vidrio.</td> </tr> <tr> <td>232</td> <td>Fabricación de otros productos cerámicos refractarios.</td> </tr> <tr> <td>233</td> <td>Fabricación de productos cerámicos para la construcción.</td> </tr> <tr> <td>234</td> <td>Fabricación de otros productos cerámicos.</td> </tr> <tr> <td>235</td> <td>Fabricación de cemento, cal y yeso.</td> </tr> <tr> <td>239</td> <td>Fabricación de productos abrasivos y productos minerales no metálicos n.c.o.p.</td> </tr> <tr> <td>241</td> <td>Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones.</td> </tr> <tr> <td>244</td> <td>Producción de metales preciosos y de otros metales no féreos.</td> </tr> </tbody> </table>	Cód. CNAE2009	Título CNAE2009	89	Industrias extractivas n.c.o.p.	133	Acabado de textiles.	171	Fabricación de pasta papelera, papel y cartón.	201	Fabricación de productos químicos básicos.	203	Pinturas, barnices, tintas de imprenta y masillas.	206	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas.	231	Fabricación de vidrio y productos de vidrio.	232	Fabricación de otros productos cerámicos refractarios.	233	Fabricación de productos cerámicos para la construcción.	234	Fabricación de otros productos cerámicos.	235	Fabricación de cemento, cal y yeso.	239	Fabricación de productos abrasivos y productos minerales no metálicos n.c.o.p.	241	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones.	244	Producción de metales preciosos y de otros metales no féreos.
	Cód. CNAE2009	Título CNAE2009																													
	89	Industrias extractivas n.c.o.p.																													
	133	Acabado de textiles.																													
	171	Fabricación de pasta papelera, papel y cartón.																													
	201	Fabricación de productos químicos básicos.																													
	203	Pinturas, barnices, tintas de imprenta y masillas.																													
	206	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas.																													
	231	Fabricación de vidrio y productos de vidrio.																													
	232	Fabricación de otros productos cerámicos refractarios.																													
	233	Fabricación de productos cerámicos para la construcción.																													
	234	Fabricación de otros productos cerámicos.																													
	235	Fabricación de cemento, cal y yeso.																													
	239	Fabricación de productos abrasivos y productos minerales no metálicos n.c.o.p.																													
241	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones.																														
244	Producción de metales preciosos y de otros metales no féreos.																														
Finalidad.	Cubrir la parte correspondiente del principal de las nuevas operaciones de financiación concedidas por entidades financieras supervisadas elegibles a empresas y autónomos que tengan su domicilio social en España, desarrollen su actividad en alguno de los sectores gas intensivos señalados en el apartado anterior y se encuentren afectadas por los efectos económicos de la guerra en Ucrania.																														
<i>Importe del segundo tramo de la línea de avales</i>																															
Importe total del tramo de avales.	Hasta 500 millones de euros, aportados por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.																														
<i>Préstamos elegibles y análisis de riesgos</i>																															
Plazo de solicitud de los avales.	Los avales podrán solicitarse por las entidades al ICO hasta el 1 de diciembre de 2023. El plazo podrá ampliarse, siempre en línea con la normativa de Ayudas de Estado de la UE, por Acuerdo de Consejo de Ministros.																														

Definiciones y finalidad	
Características de los préstamos elegibles.	<p>Nuevos préstamos y otras operaciones otorgados a empresas y autónomos que tengan domicilio social en España, siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Las operaciones hayan sido formalizadas con posterioridad a la última de las dos fechas siguientes: la publicación de este Acuerdo de Consejo de Ministros en el «Boletín Oficial del Estado» o la adopción de la Decisión de la Comisión Europea que autorice los avales otorgados al amparo de este Acuerdo. – El plazo de la financiación avalada no sea inferior a tres meses. – Los acreditados no estén sujetos a sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la agresión contra Ucrania por parte de Rusia. Esta limitación se extiende a i) empresas controladas por personas, entidades u organismos afectados por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la agresión contra Ucrania por parte de Rusia y a ii) empresas que estén activas en sectores afectados por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la agresión contra Ucrania por parte de Rusia, en la medida en que el otorgamiento del aval menoscabe los objetivos de las sanciones correspondientes. – Los acreditados no figuren en situación de morosidad en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) en la fecha de formalización de la operación. – Los beneficiarios no tengan en el momento de la solicitud de aval ninguna ejecución de avales gestionados por ICO por cuenta del Estado al amparo de esta u otra normativa o transferencias realizadas dentro del Código de Buenas Prácticas. – Los beneficiarios tengan actividad a fecha de firma de la operación. – Los acreditados no estén sujetos a un procedimiento concursal a fecha de firma de la operación de financiación, bien por haber presentado solicitud de declaración de concurso, o por darse las circunstancias a que se refiere el artículo 2.4 de la Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal. – Los acreditados no deben estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Análisis del perfil de riesgos y condiciones de elegibilidad de la operación.	<p>Se avalarán las operaciones de hasta 50 millones de euros que hayan sido aprobadas por la entidad conforme a sus políticas de riesgos, sin perjuicio de comprobaciones posteriores sobre sus condiciones de elegibilidad.</p> <p>Se avalarán las operaciones por encima de 50 millones de euros una vez que el ICO haya analizado el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad de manera complementaria al análisis de la entidad financiera. A estos efectos se considerará el importe acumulado de operaciones de financiación del cliente que hayan recibido aval dentro del primer tramo de esta línea de avales, y no se considerará el importe acumulado de las operaciones de las líneas de aval gestionadas por ICO sujetas al artículo 29 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo y al artículo 1 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio.</p>
Fuentes de financiación de las operaciones.	<p>Este esquema de avales será otorgado a los préstamos y otras modalidades de financiación a las empresas y autónomos concedidos por las entidades financieras con independencia de su fuente de financiación. No obstante, si la operación de préstamo contase con la financiación de ICO, el esquema previsto en este Acuerdo será aplicable a la participación de ICO en las mismas condiciones.</p>
<i>Avales sujetos al apartado 2.1 del Marco Temporal</i>	
Importe máximo por cliente.	<p>El importe nominal avalado no podrá superar los 2.000.000 euros por beneficiario. Este límite será máximo y la suma de todas las ayudas obtenidas al amparo del apartado 2.1 del Marco Temporal de Ucrania por el mismo beneficiario no podrá superarlo. En caso de sobrepasarse estos límites, la operación deberá sujetarse en su totalidad a lo dispuesto para los avales en el apartado 2.2 del Marco Temporal de referencia.</p>
Porcentaje máximo de aval.	<p>90 % del principal de la operación.</p>
Remuneración del aval.	<p>La remuneración de los avales será de 10 puntos básicos sobre el saldo del importe nominal avalado. La comisión por aval se devengará anualmente por anticipado.</p>
Plazo de vencimiento máximo del aval.	<p>El plazo del aval emitido coincidirá con el plazo de la operación hasta un máximo de diez años.</p>

Definiciones y finalidad																									
<i>Avales sujetos al apartado 2.2 del Marco Temporal</i>																									
Importe máximo por cliente.	<p>Cuando el beneficiario haya superado los umbrales de ayudas permitidos en el apartado 2.1 del nuevo Marco Temporal y/o decida optar por solicitar el aval sujeto al apartado 2.2 del Marco Temporal el importe total de los préstamos avalados por beneficiario con sujeción al apartado 2.2 del Marco Temporal, incluyendo aquellos avalados bajo el primer tramo de la línea de avales, no podrá superar el mayor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> – 15 % del volumen de negocios anual medio total del beneficiario durante los tres últimos ejercicios cerrados. Si el beneficiario cuenta con dos ejercicios cerrados, se aplicará el 15% del volumen de negocios anual medio de esos dos ejercicios. Si el beneficiario solo cuenta con un ejercicio cerrado, se aplicará el 15% del volumen de negocios de ese ejercicio. Se entenderá a estos efectos como volumen de negocios anual el reflejado en las cuentas anuales auditadas o bien el volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración en el modelo fiscal anual correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo equivalente. En caso de que no hubiera estado en funcionamiento un ejercicio completo, se aplicará el 15% del volumen de negocios correspondiente al tiempo que lleva activa anualizado linealmente. A estos efectos, se tomará como volumen de negocios el volumen de operaciones trimestral declarado o comprobado por la Administración. – 50 % de los costes de la energía en los doce meses anteriores al mes en el que se presente la solicitud de ayuda al banco, costes que deberán ser acreditados por un proveedor de energía o de servicios técnicos independientes. <p>En ningún caso el importe total de los préstamos avalados por beneficiario con sujeción al apartado 2.2 del Marco Temporal, incluyendo aquellos avalados bajo el primer tramo de la línea de avales, podrá superar los 150 millones de euros.</p>																								
Porcentajes máximos de aval.	El aval ascenderá como máximo al 90 % del principal de la operación.																								
Remuneración del aval.	<p>La remuneración de los avales será la contenida en la siguiente tabla, y se aplicará durante toda la vida del aval sobre el saldo vivo del importe nominal avalado:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">PYMES y autónomos</th> <th style="text-align: center;">Grandes empresas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cobertura máxima.</td> <td style="text-align: center;">90 %</td> <td style="text-align: center;">90 %</td> </tr> <tr> <td>Avales con vencimiento hasta 1 año.</td> <td style="text-align: center;">25 pb</td> <td style="text-align: center;">50 pb</td> </tr> <tr> <td>Avales con vencimiento superior a 1 años y hasta 3 años.</td> <td style="text-align: center;">48 pb</td> <td style="text-align: center;">96 pb</td> </tr> <tr> <td>Avales con vencimiento superior a 3 años y hasta 5 años.</td> <td style="text-align: center;">85 pb</td> <td style="text-align: center;">169 pb</td> </tr> <tr> <td>Avales con vencimiento superior a 5 años y hasta 6 años.</td> <td style="text-align: center;">92 pb</td> <td style="text-align: center;">184 pb</td> </tr> <tr> <td>Avales con vencimiento superior a 6 años y hasta 7 años.</td> <td style="text-align: center;">195 pb</td> <td style="text-align: center;">300 pb</td> </tr> <tr> <td>Avales con vencimiento superior a 7 años y hasta 8 años.</td> <td style="text-align: center;">214 pb</td> <td style="text-align: center;">324 pb.</td> </tr> </tbody> </table>		PYMES y autónomos	Grandes empresas	Cobertura máxima.	90 %	90 %	Avales con vencimiento hasta 1 año.	25 pb	50 pb	Avales con vencimiento superior a 1 años y hasta 3 años.	48 pb	96 pb	Avales con vencimiento superior a 3 años y hasta 5 años.	85 pb	169 pb	Avales con vencimiento superior a 5 años y hasta 6 años.	92 pb	184 pb	Avales con vencimiento superior a 6 años y hasta 7 años.	195 pb	300 pb	Avales con vencimiento superior a 7 años y hasta 8 años.	214 pb	324 pb.
	PYMES y autónomos	Grandes empresas																							
Cobertura máxima.	90 %	90 %																							
Avales con vencimiento hasta 1 año.	25 pb	50 pb																							
Avales con vencimiento superior a 1 años y hasta 3 años.	48 pb	96 pb																							
Avales con vencimiento superior a 3 años y hasta 5 años.	85 pb	169 pb																							
Avales con vencimiento superior a 5 años y hasta 6 años.	92 pb	184 pb																							
Avales con vencimiento superior a 6 años y hasta 7 años.	195 pb	300 pb																							
Avales con vencimiento superior a 7 años y hasta 8 años.	214 pb	324 pb.																							
Plazo de vencimiento máximo del aval.	El plazo del aval emitido coincidirá con el plazo de la operación hasta un máximo de ocho años.																								

Definiciones y finalidad	
<i>Derechos y obligaciones</i>	
Derechos y obligaciones de las entidades financieras.	La entidad financiera decidirá sobre la concesión de la correspondiente financiación al cliente de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos. Para aquellos beneficiarios que no sean pymes ni autónomos, la entidad financiera se compromete a compartir con el ICO el análisis de riesgos que haya servido para aprobar la operación, siempre que el ratio de endeudamiento (deuda/capital) de la empresa se sitúa por encima de 7,5 conforme a las últimas cuentas cerradas en el momento de formalización de la operación.
	En el plazo de un mes desde la formalización de la operación, la entidad financiera deberá comunicar al ICO la operación formalizada y solicitar el aval.
	A solicitud del acreditado, la entidad financiera estará obligada a establecer, al menos, una carencia inicial de doce meses para las cuotas de amortización del principal de la operación.
	Las entidades financieras aplicarán los mejores usos y prácticas bancarias en beneficio de los clientes y no podrán comercializar otros productos con ocasión de la concesión de préstamos cubiertos por este aval público ni condicionar su concesión a la contratación por parte del cliente de cualesquiera otros productos de la entidad.
	Las entidades financieras se comprometen a que los costes para los beneficiarios de las nuevas operaciones no superen el coste para las entidades, incluyendo los costes para ellas de la operación en términos de balance, los costes de administración y gestión y el coste del aval, sin aplicar margen adicional.
	Las entidades no podrán cargar ningún coste financiero o gasto sobre los importes no dispuestos por el cliente sobre la operación de financiación hasta que la entidad haya puesto efectivamente a disposición del cliente la financiación ya avalada objeto de la operación.
	Las entidades financieras se comprometen a mantener al menos hasta 31 de diciembre de 2023 los límites de las líneas de circulante concedidas a aquellos clientes cuyos préstamos resulten avalados al amparo de este acuerdo.
	Las entidades financieras señalarán en sus sistemas de contabilidad y de gestión del riesgo estas operaciones, con el fin de facilitar su trazabilidad. Posteriormente, incorporarán esta señalización en su declaración a la Central de Información de Riesgos, siguiendo a tal efecto las instrucciones del Banco de España.
Derechos y obligaciones de las empresas y autónomos beneficiarios del aval.	Las empresas y autónomos beneficiarios de financiación con aval por importe superior a 50 millones de euros al amparo de esta línea deberán asumir el compromiso de no repartir dividendos durante la vida de la operación avalada.
<i>Relaciones financieras entre ICO, las entidades financieras y el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital</i>	
Relaciones de ICO con las entidades financieras.	El ICO abonará a las entidades financieras los importes correspondientes a los avales ejecutados.
	La gestión administrativa del aval entre el ICO y la entidad financiera, y las recuperaciones en caso de ejecución del mismo, se llevarán a cabo conforme al procedimiento que el ICO establezca en el contrato marco de avales con las entidades, que ICO comunicará a Tesoro antes de su firma.
Comisiones ICO de gestión y administración.	Comisión de gestión y administración: 0,05 % flat, calculada sobre volumen de cartera avalada.
Abono de remuneración de aval y comisión de gestión y administración y recuperaciones.	Las entidades financieras abonarán al ICO los importes derivados de la remuneración del aval y el porcentaje, en <i>pari passu</i> , de las recuperaciones equivalente al riesgo avalado que, en su caso, realicen de los importes impagados. El ICO a su vez transferirá estos importes al Fondo de Provisión aprobado por Real Decreto ley 12/1995.
	El ICO cargará en el Fondo de Provisión los importes correspondientes a la comisión de gestión y administración en el ejercicio en que se devenguen las mismas. Si con posterioridad a 2034 y tras el abono por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de la última certificación enviada por ICO, se produjeran recuperaciones, el ICO ingresará en la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, en el mes de enero del ejercicio siguiente los importes que haya recibido de las entidades financieras en el año inmediatamente anterior correspondientes a operaciones impagadas para las que el Ministerio haya abonado previamente el aval.

Definiciones y finalidad	
Reposición del Fondo de Provisión Real Decreto-ley 12/1995.	<p>El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital repondrá anualmente, o siempre que sea necesario para mantener un saldo positivo, los importes que hayan sido cargados al Fondo de Provisión aprobado por el Real Decreto-ley 12/1995 en ejecución de los avales y los gastos y costes de gestión y administración del aval. El procedimiento de reposición será similar a lo previsto en otros Convenios recientes con las adaptaciones a lo previsto en el Real Decreto-Ley de referencia y en este Acuerdo y las referencias se entenderán hechas al Ministerio de referencia del aval.</p> <p>En el primer trimestre de cada uno de los ejercicios se podrán revisar los importes comprometidos para «coste de administración», previa certificación por el ICO del coste de las operaciones avaladas.</p>
Seguimiento de la línea y habilitaciones	
Seguimiento de la línea.	El ICO informará con carácter mensual al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de la utilización de la línea de avales y del riesgo vivo avalado.
Otros trámites.	No son necesarios trámites adicionales a este Acuerdo de Consejo de Ministros.
Ayudas de Estado	
Ayudas de Estado.	La línea está sujeta a la normativa sobre Ayudas de Estado de la Unión Europea. Los avales otorgados al amparo de este Acuerdo de Consejo de Ministros cumplirán con las disposiciones aplicables de la Comunicación de la Comisión Europea por la que se adopta el Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia (2022/C 131 I/01), según se trate de avales otorgados al amparo de la sección 2.1 o de la sección 2.2, incluyendo las normas sobre acumulación.

Segundo.

La distribución de la línea de avales entre los operadores se llevará a cabo en función de la demanda por parte de las entidades financieras elegibles, esto es, asignando los importes no comprometidos por el orden de petición de las entidades financieras.

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

- 2100** *Decreto-ley 6/2022, de 30 de noviembre, por el que se regulan ayudas temporales excepcionales a titulares de explotaciones agrícolas afectadas por adversidades climatológicas.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La evolución climática del actual año agrícola se ha caracterizado por un acusado déficit de precipitaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se ha visto afectada por una importante y continuada sequía, causante de graves daños en las explotaciones agrarias de la región.

Esta sequía meteorológica ha afectado a la puesta en cultivo de explotaciones agrícolas de regadío en diferentes zonas de la región, que siendo continua en el tiempo se ha convertido en una sequía hidrológica afectando a las reservas hidráulicas de algunas comarcas. A esta situación se ha unido que por motivo de las consecuencias derivadas de la crisis derivada de la invasión de Ucrania por parte de Rusia se han visto perjudicadas por el incremento de los costes de producción, de la energía, fertilizantes, y por la alteración del comercio exterior de determinados productos agrícolas e insumos. Todo ello ha afectado especialmente a estas explotaciones tipo de regadío familiar no frutícola que se fundamenta en cultivos anuales esenciales para la renta de las personas agricultoras extremeñas como el tomate, arroz y el maíz, éstos últimos incluidos anteriormente como sectores afectados en el Decreto-ley 4/2022, de 31 de agosto, por el que se regulan ayudas temporales excepcionales a titulares de explotaciones agrícolas.

La sequía padecida en Extremadura, caracterizada por la carencia de lluvias a lo largo del año hidrológico 2022, se ha visto acrecentada durante la primavera excepcionalmente seca, prolongándose la ausencia de lluvias hasta los días en los que nos encontramos, indicando que es una situación englobada dentro del denominado «cambio climático». La concatenación de sucesivas sequías meteorológicas ha desembocado finalmente en una sequía hidrológica.

Especial situación de dificultad están soportando las explotaciones agrícolas dedicadas al cultivo del tomate que se encuentran dentro de la zona regable oficial del Canal de Orellana, provocando esta sequía meteorológica una falta de agua en sus reservas hidráulicas para poder dotar hídricamente a estos cultivos y así poder satisfacer sus necesidades hídricas que ha conllevado la no puesta en cultivo de tomate en dicha zona, unido a un fuerte incremento de subida de costes en 2022 en estas explotaciones.

Consciente la Administración de la grave situación, se publicó en el mes de agosto el Decreto-ley 4/2022, de 31 de agosto, por el que se regulan ayudas temporales excepcionales a titulares de explotaciones agrícolas, para compensar a los sectores del arroz y del maíz, considerando también necesaria la instrumentación de una línea de apoyo extraordinaria para las explotaciones de tomate que se encuentran dentro de la zona regable oficial del Canal de Orellana, con el objetivo de ayudar a agricultores y agricultoras de los cultivos citados y zonas más perjudicadas a superar las consecuencias de la sequía y del aumento de los costes de producción, contribuyendo a que se mantengan las explotaciones y el mayor número de puestos de trabajo.

Entre estas medidas se encuentra la posibilidad de conceder ayudas de mínimis a titulares de estas explotaciones con dificultades económicas al no haber podido obtener sus producciones como en una campaña agrícola normal, con el objetivo de paliar los efectos de la negativa situación de la presente campaña.

Estas ayudas se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019, no pudiendo exceder la cuantía total de la ayuda de mínimos de 25.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales. Este umbral se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.

La financiación de estas ayudas se recoge en el artículo 3, en el que se establece la concesión de un crédito extraordinario para dar apoyo económico al sector agrario y compensar las pérdidas que sufre las explotaciones agrarias por causa de la falta de precipitaciones, así como por el aumento de los costes de producción como consecuencia del conflicto en Ucrania. La competencia para autorizar el crédito extraordinario corresponde a la Asamblea de Extremadura conforme al artículo 75. b de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a cuyo efecto deberá adoptar la oportuna decisión durante el procedimiento de convalidación.

Debido a que todas las explotaciones afectadas por las circunstancias extraordinarias descritas en este decreto-ley se encuentran en situaciones similares de afección y no es posible comparar las situaciones de las mismas, no se puede priorizar unas frente a otras para establecer un orden de prelación siendo aconsejable que la ayuda sea en régimen de concesión directa.

II

La presente norma tiene su base en lo establecido en el artículo 9.1.12 y 13.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

El artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de modificación del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura faculta a la Junta de Extremadura en caso de extraordinaria y urgente necesidad, para dictar disposiciones legislativas provisionales bajo la forma de decreto-ley.

En el ámbito legislativo, el instrumento constitucionalmente lícito que permite una actuación de urgencia es el decreto-ley, figura a la que se recurre, en cuanto las circunstancias en las que se adoptan y que han sido enunciadas anteriormente vienen a justificar la extraordinaria y urgente necesidad de que las medidas aquí previstas entren en vigor con la mayor celeridad posible, sin que pudieran esperar a una tramitación ordinaria puesto que los efectos sobre la ciudadanía serían demasiado gravosos y perdería su esperada eficacia en el fin último de las mismas.

Tratándose de ayudas coyunturales y extraordinarias, de aplicación inmediata, que no deben demorarse en el tiempo, ello determina la extraordinaria y urgente necesidad que lleva a que se aprueben en este decreto-ley tanto las Bases Reguladoras de las subvenciones como la convocatoria, con el fin de acortar los plazos de tramitación administrativa y poner en marcha dichas medidas en el más breve espacio de tiempo posible.

Repárese que el proyecto de decreto-ley configura un régimen especial de concesión directa con convocatoria única cerrada, y que la Comunidad Autónoma solo podría seguir los trámites ordinarios de la normativa de subvenciones previa habilitación con norma con rango de ley para un procedimiento semejante, dado que el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, solo contempla de forma excepcional la posibilidad de convocar subvenciones autonómicas de concesión directa mediante convocatoria abierta, con lo que parece incuestionable que la necesidad de seguir un previo procedimiento legislativo ordinario autorizador resulta incompatible con la máxima celeridad a la que urge la situación excepcional que fundamenta el proyecto del decreto-ley.

Por tanto, en el presente supuesto, el carácter extraordinario y excepcional de la situación deriva de la difícil situación en la que se encuentran las personas agricultoras y pymes del sector tomate acuciadas por los efectos de la mayor sequía padecida en los últimos años unida a una incesante subida de los costes de producción ha conllevado no poder poner en producción una gran superficie de tomate por parte de más de 500 explotaciones familiares que están viendo que sus ingresos han caído en porcentajes próximos al 100 % poniendo muy complicado la viabilidad y continuidad de estas familias. Esta dramática situación en este sector agrario, requiere la adopción con urgencia de medidas que solucionen, en la medida de lo posible, la situación creada y que no puedan aplazarse, incluso mediante la utilización de medios legislativos de urgencia, a un momento posterior, por lo que justifica la extraordinaria y urgente necesidad de reducir al máximo la tramitación de publicación de la convocatoria de ayudas y el pago de las subvenciones, para lo que no resultan adecuados ni suficientes los trámites ordinarios previstos en la normativa pública reguladora de las subvenciones ni de manera simplificada, con la previsión de poder resolver las ayudas a las personas beneficiarias y realizar el pago a las mismas lo antes posible.

Como la ayuda es excepcional, de emergencia destinada a las personas agricultoras que están en riesgo de poder continuar su actividad, no será requisito para la concesión de la misma el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

De esta manera, se cumplen los requerimientos fijados tanto por el citado artículo 33 como por la numerosa jurisprudencia del Tribunal Constitucional en la materia (por todas, STC 61/2018, de 7 de junio de 2018, FJ 4, en lo que se refiere a la extraordinaria y urgente necesidad, y las SSTC 31/2011, de 17 de marzo, FJ 4; 137/2011, de 14 de septiembre, FJ 6, y 100/2012, de 8 de mayo, en lo relativo a «situaciones concretas de los objetivos gubernamentales que por razones difíciles de prever requieran una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación parlamentaria de las leyes»).

Para cumplir con la finalidad de esta norma se aprueba un crédito extraordinario por importe de 2.100.000 euros en el presupuesto de la Sección 12 «Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio», Servicio 002 «Dirección General de Agricultura y Ganadería», Programa 312B «Competitividad y calidad de la producción agrícola y ganadera», Subconcepto 47000 «Transferencias corrientes a empresas privadas» y Proyecto 20220493 «Ayuda excepcional explotaciones agrícolas invasión de Ucrania y por Sequía».

Esta norma se adecúa a los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, cumple con los principios de necesidad y eficacia, pues se trata del instrumento más adecuado para garantizar que la normativa autonómica se aplica de un modo homogéneo en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, lo que garantiza el interés general. También se adecua al principio de proporcionalidad, pues no se impone obligaciones a las destinatarias. En cuanto a los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, dicha norma se adecua a los mismos pues es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y se ha procurado la participación de las partes interesadas, evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Se propone un Decreto-ley que se estructura en una exposición de motivos y un texto articulado con 9 artículos y una parte final con dos disposiciones adicionales (dedicadas, respectivamente, a excepcionar los procedimientos establecidos en el decreto-ley de la aplicación del régimen ordinario establecido en el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y a establecer que «Se podrán incorporar al ejercicio

presupuestario 2023 los remanentes de crédito del ejercicio anterior tal y como dispone el artículo 76.1 b) de la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura») y una disposición final (dedicada a la entrada en vigor, que se produciría el mismo día de la publicación en el DOE), finalizando la norma con un Anexo que contiene el modelo de solicitud a emplear, que incluye además la declaración responsable de otras ayudas de mínimos recibidas a efectos del cómputo del límite máximo antes mencionado.

Este Decreto se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Hace especial incidencia de la ley autonómica en los artículos 3 de principios generales, 21 de transversalidad de género, 22 de desarrollo del principio de interseccionalidad, 27 de lenguaje e imagen no sexista, 28 de estadísticas e investigaciones con perspectiva de género y 31 de ayudas y subvenciones. Asimismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

Por todo ello, en el ejercicio de la autorización contenida en el artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de modificación del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de noviembre de 2022,

DISPONGO

Artículo 1. *Objeto.*

El presente decreto-ley regula una subvención única a tanto alzado y excepcional destinada a las explotaciones agrícolas del sector del tomate que se encuentran dentro de la zona regable oficial del Canal de Orellana afectadas por la sequía meteorológica y por la situación de incremento de costes de cultivo que cumplan los requisitos de este Decreto Ley.

Estas ayudas se someten al régimen de mínimos establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola.

Artículo 2. *Definiciones.*

Se entenderá por:

a) Agricultor o agricultora: la que define como tal la letra a) del artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.

b) Explotación o explotación agraria: la explotación tal y como es definida en la letra b) del artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a agricultores y agricultoras en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.

Artículo 3. *Dotación presupuestaria y financiación de las ayudas.* .

1. Al objeto de compensar las pérdidas económicas en el sector agrario y paliar los efectos de la sequía y el aumento de los costes de producción en su actividad, se aprueba un crédito extraordinario por importe de 2.100.000 euros en el presupuesto de la Sección 12 «Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio», Servicio 002 «Dirección General de Agricultura y Ganadería», Programa 312B «Competitividad y calidad de la producción agrícola y ganadera», Subconcepto 47000 «Transferencias corrientes a empresas privadas» y Proyecto 20220493 «Ayuda excepcional explotaciones agrícolas invasión de Ucrania y por Sequía».

2. Al crédito extraordinario concedido en el apartado anterior no serán aplicables las limitaciones previstas en el artículo 69.1.b de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

3. El crédito extraordinario que se concede en el apartado primero de esta disposición, se financia de conformidad con el artículo 74.2. b de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el mismo importe desde la Sección 98 «Administración General», Servicio 001 «Administración General», Concepto 400 «Transferencias corrientes del sistema de financiación autonómica» y Subconcepto 40016 «Compensación estatal por la liquidación del SII IVA». La financiación se efectúa con nuevos ingresos sobre los totales previstos como consecuencia de la compensación del Estado percibida por la Comunidad Autónoma, Orden HFP/111/2022, para amortiguar el efecto de la implantación del sistema de Suministro Inmediato de Información del IVA, en la liquidación de los recursos del Sistema de Financiación Autonómica de 2017. La competencia para autorizar el crédito extraordinario corresponde a la Asamblea de Extremadura conforme al artículo 75. b de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a cuyo efecto deberá adoptar la oportuna decisión durante el procedimiento de convalidación.

Artículo 4. *Personas beneficiarias.*

1. Se beneficiarán de esta subvención:

– Titulares de explotaciones agrarias con recintos declarados y validados de barbecho u otro cultivo diferente a arroz, tomate, maíz o cultivos permanentes en 2022 en aquellas superficies SIGPAC que fueron declaradas y validadas como cultivo de tomate en la campaña 2021 comprendidas exclusivamente dentro de la zona regable oficial del canal de Orellana.

2. Además tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la consideración de agricultor o agricultora.
- b) Tener inscrita la explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura por declaración Solicitud Única 2022.
- c) No incurrir en causa legal de prohibición para obtener subvenciones públicas del artículo 12 apartado 2, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (a excepción, en su caso, de la prevista en la letra e) del apartado 2 de dicho artículo).
- d) Actuar en el procedimiento de otorgamiento de subvenciones por sí, mediante representación reconocida por certificado válido de firma electrónica o mediante representación acreditada en la plataforma Arado.
- e) Realizar la solicitud (Anexo) y todas las comunicaciones por vía telemática a través de la Plataforma ARADO.

Artículo 5. *Cuantía de la subvención.*

1. La ayuda consistirá en el pago de un importe a tanto alzado distinguiendo entre la siguiente tipología de beneficiarias:

a) Para titulares de explotaciones agrarias con recintos declarados y validados de barbecho en 2022 en aquellas superficies SIGPAC que fueron declaradas y validadas como cultivo de tomate en la campaña 2021 comprendidas exclusivamente dentro de la zona regable oficial del canal de Orellana, la ayuda será de 400 euros por hectárea.

b) Para titulares de explotaciones agrarias con recintos declarados y validados de cultivos diferentes a barbecho, arroz, maíz y cultivos permanentes en 2022 en aquellas superficies SIGPAC que fueron declaradas y validadas como cultivo de tomate en la campaña 2021 comprendidas exclusivamente dentro de la zona regable oficial del canal de Orellana, la ayuda será de 300 euros por hectárea.

2. El importe total de la ayuda de mínimos que se conceda a cualquier beneficiaria no podrá exceder de 25.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimas, en el sector agrícola.

Artículo 6. *Procedimiento de concesión y procedimientos conexos.*

1. Las ayudas se concederán de forma directa en la forma regulada por este decreto-ley.

2. El modelo normalizado de solicitud será conforme al Anexo de este decreto-ley. Las personas y entidades que reúnan los requisitos para ser beneficiarias deberán acceder a dicho modelo normalizado y al contenido preconfigurado con las informaciones y datos necesarios para la acreditación de los requisitos y de la cuantía de la subvención, comprobados de oficio, en el portal Juntaex.es (<https://juntaex.es>).

Las solicitudes serán cumplimentadas a través del portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, a través de la plataforma ARADO: <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>, en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio proporcionará a las personas interesadas las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a quienes representen a las destinatarias de estas ayudas que van a colaborar con las mismas en la formulación de la solicitud.

Una vez cumplimentada la solicitud, la beneficiaria deberá presentarla en el registro electrónico de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura a través de la plataforma ARADO.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, no se tendrán por presentadas en el Registro aquellas solicitudes que no se cumplimenten a través de la iniciativa Arado.

3. La solicitud comprenderá:

a) Nombre y apellidos o denominación y NIF de la persona o entidad beneficiaria. En su caso, nombre y apellidos y NIF de quien la represente, quien no necesitará acreditar su representación en el caso de que coincida con quienes figuren como representantes en el Registro de Explotaciones Agrarias, Registro de Explotaciones Ganaderas o el de la última solicitud única de la Política Agraria Comunitaria.

b) Facultativamente, teléfono móvil y correo electrónico.

c) Importe subvencionable diferenciado por los sectores afectados.

d) Importe subvencionable total.

e) Autorización para efectuar el pago en cualesquiera cuentas bancarias dadas de alta en el sistema de alta de terceros o, en su defecto, designación de cuenta bancaria y autorización para darla de alta de oficio en dicho sistema.

f) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (a excepción, en su caso, de la prevista en la letra e) del apartado 2 de dicho artículo).

g) Declaración responsable de la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de ésta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo objeto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimos.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» (<http://doe.juntaex.es/>) de este decreto-ley.

5. Mediante la presentación de varias solicitudes por una misma solicitante se le dará validez a la última de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido para ello. No serán tenidas en cuenta las solicitudes anteriores, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

6. El órgano competente para instruir es el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

7. La Secretaría General de dicha Consejería resolverá en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho acto agotará la vía administrativa. En caso de silencio administrativo las interesadas podrán recurrir potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes que se contará de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses.

8. Todos los actos de trámite se realizarán y practicarán de urgencia conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

9. Todos los actos, tanto de trámite como resolutorios, se notificarán a las interesadas a través de la Plataforma Laboreo. La persona solicitante recibirá un aviso SMS al teléfono móvil, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en el portal <https://laboreo.juntaex.es>.

10. Lo dispuesto en los apartados seis, ocho y nueve anteriores, será también de aplicación a los procedimientos incidentales, de comprobación, justificación, pérdida del derecho al cobro, reintegro y modificación de la resolución.

Artículo 7. *Justificación y pago.*

1. La justificación de la concurrencia de los requisitos y criterios de cuantificación se comprobarán de oficio por el órgano instructor con las superficies declaradas y validadas en las solicitudes únicas de ayudas de la PAC de las anualidades 2021 y 2022.

2. El pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada y conforme a lo descrito en el Anexo de solicitud. La cuenta bancaria que se indique en la solicitud para realizar el pago deberá estar dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura y que, en el caso de que no sea posible realizar el pago en dicha cuenta, si la solicitante lo autorizó en el apartado correspondiente de la solicitud, el pago podrá hacerse en cualquier otra cuenta que tenga dada de alta en dicho sistema.

Artículo 8. *Circunstancias de modificación de la resolución, incumplimiento y reintegro.*

1. Se modificará la resolución cuando los datos, tomados en consideración para cuantificar la subvención, comprobados de oficio por el órgano instructor no fueren correctos debido a un error de dicho órgano o debido a alguna validación técnica de la superficie objeto de subvención, y hubieran significado la concesión de una subvención por cuantía inferior a la descrita en el artículo 5 del propio Decreto-ley. En el supuesto de que, por error del órgano gestor, la cuantía concedida fuera superior a la prevista en el Decreto-ley, se procederá a exigir el reintegro del exceso.

2. Posteriormente a la concesión de las ayudas, si se verificara que la incorrección de los datos tenidos en consideración para cuantificar la subvención concedida ha sido debida a conducta culpable de la beneficiaria y los nuevos datos comprobados por los órganos competentes supusieran una reducción menor al 30 % de la subvención concedida, se acordará la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial proporcionales. Si dicha circunstancia supusiera una reducción igual o superior al 30 % se acordará la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro total de la subvención pagada.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro cuando concurra alguna de las causas reguladas legalmente, en particular las establecidas aplicables del artículo 43 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo causa extraordinaria o de fuerza mayor.

Artículo 9. *Régimen de compatibilidad.*

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, con respeto a las condiciones y límites de la acumulación establecidos en el artículo 5 del Reglamento (UE) 1408/2013.

Disposición adicional primera. *Administración electrónica.*

La tramitación del procedimiento que se contempla en esta norma queda exceptuada de las previsiones del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto al uso de la sede electrónica corporativa como punto de acceso a los servicios y trámites, registro, identificación, representación, firma y notificaciones, que se realizarán en la forma que se ha descrito en dicho decreto-ley.

Disposición adicional segunda. *Incorporación de remanentes de crédito.*

Se podrán incorporar al ejercicio presupuestario 2023 los remanentes de crédito del ejercicio anterior tal y como dispone el artículo 76.1 b) de la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

El presente decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 30 de noviembre de 2022.—El Presidente de la Junta de Extremadura, Guillermo Fernández Vara.—La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, Begoña García Bernal.

ANEXO

Solicitud de subvención

Ayudas excepcionales a titulares de explotaciones agrícolas afectados por adversidades climatológicas

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE			
Apellidos y nombre o Razón Social			N.I.F.
Sexo	<input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/> H	Fecha nacimiento
Dirección			
Localidad		Municipio	
Provincia	País	Código Postal	
Teléfono móvil		E-mail	
DATOS DE REPRESENTACIÓN			
Apellidos y nombre			N.I.F.
Sexo	<input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/> H	

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

ENTIDAD FINANCIERA
IBAN

* Si la cuenta bancaria designada está dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, no deberá presentarse ninguna otra autorización, por lo que se recomienda comprobar cuál es la cuenta o cuentas bancarias dadas de alta en dicho sistema y designar una de ellas. Si en el momento del pago no estuviera la cuenta designada dada de alta, se recomienda autorizar marcando la casilla correspondiente para que el pago se pueda realizar en cualquiera de las cuentas bancarias dadas de alta en dicho sistema. Si la cuenta bancaria designada no está dada de alta en el sistema de terceros deberá presentarse Alta de Terceros con certificación bancaria de la cuenta corriente, marcando la casilla correspondiente a esta documentación como aportada.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Declaro que la/el solicitante, bajo las responsabilidades legales correspondientes, no está incurso/a en prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (a excepción, en su caso, de la prevista en la letra e) del apartado 2 de dicho artículo).

AUTORIZACIONES

AUTORIZO a que el pago pueda realizarse en cualquiera de las cuenta/s bancarias que tiene dadas de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura.

CUANTIA SUBVENCIONABLE

SECTOR	IMPORTE SUBVENCIONABLE *
TOMATE	
IMPORTE TOTAL**	

* Los importes preconfigurados en el modelo normalizado han sido calculados sobre la base de los datos de cuantificación comprobados de oficio.

**Si el importe final es inferior los importes calculados para el sector del tomate es debido a que la subvención tiene como cuantía máxima la de 25.000 euros por beneficiario. Además para cálculo del importe total se ha tenido en cuenta los importes de los beneficiarios de las ayudas contempladas en el *Decreto-ley 4/2022, de 31 de agosto, por el que se regulan ayudas temporales excepcionales a titulares de explotaciones agrícolas.*

DOCUMENTACION APORTADA

Documento acreditativo de la representación

DECLARACION AYUDAS MINIMIS

- Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayudas de mínimis de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.
- Que ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas de mínimis en de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores, y son las siguientes:

TIPO DE AYUDA	CUANTIA DE LA AYUDA	FECHA

CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestionar las ayudas temporales excepcionales a titulares de explotaciones agrícolas.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme al artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones sin consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En de de de 2023
Firma del declarante,

(Publicado en el «Diario Oficial de Extremadura» número 240, de 16 de diciembre de 2022. Convalidación publicada mediante Resolución de 12 de enero de 2023, de la Presidencia de la Asamblea de Extremadura, «Diario Oficial de Extremadura» número 10, de 16 de enero de 2023).

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2101 *Acuerdo de 19 de enero de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se nombra Juez sustituto para el año judicial 2022/2023, en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, ha acordado nombrar para el año judicial 2022/2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, al juez sustituto que a continuación se relaciona, en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña:

Germán Oñate García, juez sustituto de los juzgados de Arenys de Mar, Badalona, Berga, Cerdanyola del Vallès, Cornellà de Llobregat, Esplugues de Llobregat, Gavà, Granollers, Hospitalet de Llobregat (L'), Igualada, Manresa, Martorell, Mataró, Mollet del Vallès, Prat de Llobregat (El), Rubí, Sabadell, Sant Boi de Llobregat, Sant Feliu de Llobregat, Santa Coloma de Gramenet, Terrassa, Vic, Vilafranca del Penedès y Vilanova i la Geltrú, previa renuncia a su cargo de juez sustituto de los juzgados de Barcelona, Arenys de Mar, Badalona, Berga, Cerdanyola del Vallès, Cornellà de Llobregat, Esplugues de Llobregat, Gavà, Granollers, Hospitalet de Llobregat (L'), Igualada, Manresa, Martorell, Mataró, Mollet del Vallès, Prat de Llobregat (El), Rubí, Sabadell, Sant Boi de Llobregat, Sant Feliu de Llobregat, Santa Coloma de Gramenet, Terrassa, Vic, Vilafranca del Penedès, Vilanova i la Geltrú (Barcelona), Girona, Bisbal d'Empordà (La), Blanes, Figueres, Olot, Puigcerdà, Ripoll, Sant Feliu de Guíxols, Santa Coloma de Farners (Girona), Lleida, Balaguer, Cervera, Seu d'Urgell (La), Solsona, Tremp, Vielha e Mijaran (Lleida) y Tarragona, Amposta, Falset, Gandesa, Reus, Tortosa, Valls, Vendrell (El).

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 19 de enero de 2023.–El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, P.S., el Vocal, Rafael Mozo Muelas.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2102 *Acuerdo de 19 de enero de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se nombra Magistrado suplente y Jueza sustituta para el año judicial 2022/2023, en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, ha acordado nombrar para el año judicial 2022/2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a:

Luis Miguel Ramos Martínez, Magistrado suplente de la Audiencia Provincial de Palencia.

Cristina Español Fuensanta, Jueza sustituta de los juzgados de Palencia, Carrión de los Condes y Cervera de Pisuerga.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 19 de enero de 2023.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, P.S., el Vocal, Rafael Mozo Muelas.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- 2103** *Acuerdo de 19 de enero de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se nombran Juezas sustitutas para el año judicial 2022/2023, en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, ha acordado nombrar para el año judicial 2022/2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a María Martín Bartolomé y Andrea Romero Abalde juezas sustitutas de los juzgados de Valladolid, Medina de Rioseco y Medina del Campo.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 19 de enero de 2023.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, P. S., el Vocal, Rafael Mozo Muelas.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- 2104** *Acuerdo de 19 de enero de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se nombran Juezas sustitutas, para el año judicial 2022/2023, en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, ha acordado nombrar para el año judicial 2022/2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a las juezas sustitutas que a continuación se relacionan, en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla:

Virginia Hernández Martínez, Laura Pérez Antúnez y Elena Romeo Naranjo, juezas sustitutas de los juzgados de Huelva, Aracena, Ayamonte, Moguer, Palma del Condado (La) y Valverde del Camino.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 19 de enero de 2023.–El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, P. S., el Vocal, Rafael Mozo Muelas.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2105 *Orden de 12 de enero de 2023, por la que se destina a los Jueces y Juezas que se relacionan, como consecuencia del concurso resuelto por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 326, 327, 329, 330, 334, 602 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 12 de enero de 2023 y como consecuencia del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre de 2022, acuerda:

Uno. Doña María Dolores García-Pantaleón Porcuna, jueza, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Écija, pasará a desempeñar la plaza en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Posadas, con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Dos. Doña Rocío Barnes Portillo, jueza, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Lora del Río, pasará a desempeñar la plaza en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Caravaca de la Cruz, con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Tres. Doña Teresa López Frías, jueza, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Roquetas de Mar, pasará a desempeñar la plaza en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Roquetas de Mar.

Cuatro. Don Uriel Sturze Juchnowicz, juez, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Amposta, pasará a desempeñar la plaza en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Sagunto.

Cinco. Doña Andrea Gómez Sempere, jueza, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Villajoyosa, pasará a desempeñar la plaza en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de San Vicente del Raspeig.

Seis. Doña Adoración Sarmiento Beltrán, jueza, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Villarrobledo, pasará a desempeñar la plaza en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Barco de Valdeorras.

Siete. Doña Ana Fernández Izquierdo, jueza, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Sarriá, pasará a desempeñar la plaza en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Benavente, con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Ocho. Doña Marta Guebirah García del Moral Martín, jueza, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Berja, pasará a desempeñar la plaza en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de El Ejido, con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Nueve. Doña Andrea Sánchez Delgado, jueza, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Vic, pasará a desempeñar la plaza en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Gernika-Lumo.

Diez. Doña Alba Laura Navarro López, jueza, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Amposta, pasará a desempeñar la plaza en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Nules.

Once. Doña Ángela Revert Sáez, jueza, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Tortosa, pasará a desempeñar la plaza en el Juzgado de

Primera Instancia e Instrucción número 1 de Nules, con funciones compartidas de registro civil.

Doce. Incidencias derivadas del idioma y el derecho. La incidencia en este concurso de la valoración, como mérito preferente, del idioma y el derecho propio de las Comunidades Autónomas, ha sido el siguiente:

Obtiene la plaza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Nules, con funciones compartidas de registro civil, la jueza Ángela Revert Sáez, con número de escalafón 609, con preferencia sobre los/as peticionarios/as con mejor número escalafonal. Obtiene la plaza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Nules, la jueza Alba Laura Navarro López, con número de escalafón 592, con preferencia sobre los/as peticionarios/as con mejor número escalafonal. Obtiene la plaza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Sagunto, el juez Uriel Sturze Juchnowicz, con número de escalafón 521, con preferencia sobre los/as peticionarios/as con mejor número escalafonal.

Los/as jueces/zas nombrados/as no cesarán en sus actuales destinos hasta el día siguiente hábil al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente orden. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 12 de enero de 2023.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, P.S., el Vocal, Rafael Mozo Muelas.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- 2106** *Acuerdo de 26 de octubre de 2022, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se declara la jubilación voluntaria anticipada de la Magistrada doña María del Carmen Rodríguez Puente.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 131.3 y 386.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 26 de octubre de 2022.

Vengo en declarar la jubilación voluntaria anticipada de doña María del Carmen Rodríguez Puente, Magistrada con destino en la Audiencia Provincial de Bizkaia, con efectos de 26 de enero de 2023 y con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa.

Madrid, 26 de octubre de 2022.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, P.S., el Vocal, Rafael Mozo Muelas.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE JUSTICIA

2107 *Resolución de 11 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se declara la jubilación del notario de Barcelona don José Alfonso López Tena.*

Vista la instancia del notario de Barcelona, don José Alfonso López Tena, en la que al amparo del artículo 57 del Reglamento Notarial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, solicita se le conceda la jubilación voluntaria,

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 7.1 h) del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, ha acordado la jubilación voluntaria del mencionado notario, por haber cumplido la edad legalmente establecida.

Madrid, 11 de diciembre de 2022.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

2108 *Orden EFP/60/2023, de 19 de enero, por la que, a propuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se nombra funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros a doña Elena Rivas González.*

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por resolución de 7 de febrero de 2019 («Diario Oficial de Castilla-La Mancha» del 12), publicada mediante resolución de 12 de febrero de 2019 en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero, convocó concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros por el turno de personas con discapacidad, procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades y procedimiento de selección de aspirantes a puestos de trabajo docente en régimen de interinidad.

Concluidas todas las fases de los citados procedimientos selectivos, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por resolución de 18 de enero de 2022 («Diario Oficial de Castilla-La Mancha» de 1 de marzo), aprueba el expediente del proceso selectivo y declara apta en la fase de prácticas y aprobada en el mismo, a doña Elena Rivas González, nombrada como funcionaria en prácticas por resolución de 5 de septiembre de 2019 («Diario Oficial de Castilla-La Mancha» del 18) y que, por tener concedido el aplazamiento de las prácticas, no había sido nombrada con el resto de los seleccionados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, modificado por el Real Decreto 48/2010, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

Vista la propuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.

Nombrar funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros, especialidad Audición y Lenguaje, a doña Elena Rivas González, con Documento Nacional de Identidad ****5084, Número de Registro Personal ****508446 A0597, turno discapacidad, y puntuación total de 8,9626 puntos.

Segundo.

A través de la presente orden, la señora Rivas González se considerará ingresada como funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros, con efectos de 1 de septiembre de 2022.

Tercero.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo

de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 19 de enero de 2023.–La Ministra de Educación y Formación Profesional, P. D. (Orden EFP/43/2021, de 21 de enero), el Subsecretario de Educación y Formación Profesional, Liborio López García.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE SANIDAD

2109 *Resolución de 17 de enero de 2023, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se nombra personal estatutario fijo en plaza de la categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria.*

Por Resolución de esta Dirección de 10 de mayo de 2021 (BOE n.º 123, de 24 de mayo), se convocó proceso selectivo para acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria.

Una vez finalizado dicho proceso selectivo y comprobado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria por las personas aprobadas,

Esta Dirección resuelve:

Primero.

Nombrar a las personas que figuran en el anexo de la presente Resolución personal estatutario fijo de la categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, indicándose asimismo el destino adjudicado.

Segundo.

Las personas interesadas disponen del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para efectuar la toma de posesión, que se llevará a efecto en la Dirección Gerencia del Área Sanitaria correspondiente.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del INGESA en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 17 de enero de 2023.–La Directora del Instituto de Gestión Sanitaria, Belén Hernando Galán.

ANEXO

DNI	Apellidos y nombre	Destino adjudicado	CIAS	Localidad
***8447**	Benayas Bailo, Gema.	C.S. Zona Este.	1901020104T	Melilla.
***8110**	Toro González, Óscar del.	C.S. Zona Este.	1901020107A	Melilla.
***7975**	Moya Grandal, Dunia Pilar.	C.S. Zona Centro.	1901010108D	Melilla.
***7759**	Naranjo Fernández, Elena Margarita.	C.S. Centro.	1801010102R	Ceuta.
***3461**	Benain Ávila, Jorge Antonio.	C.S. Zona Centro.	1901010106F	Melilla.
***4803**	Morales Sánchez, Susana.	C.S. Zona Oeste.	1901040105Z	Melilla.

DNI	Apellidos y nombre	Destino adjudicado	CIAS	Localidad
***7865**	Martín Miralles, María Teresa.	C.S. Tarajal.	1801030108C	Ceuta.
***5307**	Pérez Ramírez, Carolina.	C.S. Tarajal.	1801030104Q	Ceuta.
***2232**	Rodríguez del Prado, Leopoldo.	C.S. Zona Norte.	1901030104H	Melilla.
***4368**	Srifi Hasnaoui, Adnan.	C.S. Zona Oeste.	1901040103N	Melilla.
***7597**	Alba Andújar, José Luis.	C.S. Zona Norte.	1901030108E	Melilla.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO FISCAL

2110 *Decreto de 16 de enero de 2023, del Fiscal General del Estado, por el que se nombra Fiscal Decana de la Sección Territorial de Osuna de la Fiscalía Provincial de Sevilla a doña Elena María Morilla Serrada.*

El 30 de diciembre de 2022 el Fiscal Jefe Provincial de Sevilla remitió a la Inspección Fiscal escrito en el que propone el nombramiento de doña Elena María Morilla Serrada como Fiscal Decana de la Sección Territorial de Osuna (Fiscalía Provincial de Sevilla) como consecuencia de la vacante producida tras la resolución, por Real Decreto 745/2022, de 6 de septiembre, del concurso de trasladados para la cobertura de plazas vacantes del Ministerio Fiscal y del que resulta el nombramiento de la decana anterior, doña Esperanza Pérez Cabot, como Fiscal de la Fiscalía Provincial de Sevilla.

Hechos

Único.

El Fiscal Jefe Provincial convocó la plaza de Decano de la Sección Territorial de Osuna entre todos los fiscales de esa plantilla estableciendo un plazo para que los interesados presentaran su solicitud junto con la relación de méritos que estimaran pertinentes y, si lo consideraban oportuno, un plan de actuación, conforme a lo establecido en el artículo 36.4 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

La única peticionaria de la precitada plaza fue la abogada fiscal doña Elena María Morilla Serrada quien ingresó en la carrera fiscal en el año 2012 ocupando su primer destino en plaza de tercera categoría en virtud de Orden JUS/1241/2012, de 6 de junio. Por Orden JUS/458/2021, de 27 de abril, la señora Morilla Serrada pasó a ocupar plaza de segunda categoría en la misma Sección Territorial.

El Fiscal Jefe Provincial informó sobre la peticionaria destacando, junto a su profundo conocimiento de la Sección Territorial, el respaldo del resto de la plantilla y el respeto de la oficina fiscal, su gran capacidad de trabajo, sentido de la responsabilidad y el hecho de haber realizado labores de visado en los procedimientos por delitos contra la salud pública, al integrarse como fiscal de enlace en la Sección Antidroga de la Fiscalía Provincial de Sevilla, así como labores de coordinación en la Sección en los periodos de ausencia de la anterior decana.

El Consejo Fiscal no ha formulado objeción a su designación [artículo 3.d) RD 437/1983 y 61.4 RD 305/2022].

Fundamentos de Derecho

Primero.

El artículo 36.4 del EOMF señala que los Fiscales Decanos de las Secciones de las Fiscalías en las que existan, serán nombrados y, en su caso, relevados mediante resolución dictada por el Fiscal General del Estado, a propuesta motivada del Fiscal Jefe respectivo. El mismo precepto exige que, para la cobertura de estas plazas y con carácter previo a la propuesta del Fiscal Jefe correspondiente, se realice una convocatoria entre los Fiscales de la plantilla, así como que a la propuesta se acompañe relación del resto de los Fiscales que hayan solicitado el puesto con aportación de los

méritos alegados, lo cual no es preciso en el presente ya que la señora Morilla ha sido la única candidata para la plaza de ofertada.

A su vez, y conforme establece el artículo 61 del Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Ministerio Fiscal, «La Inspección Fiscal, previa subsanación en su caso de los defectos que pudiera observar, elevará a la persona titular de la Fiscalía General del Estado informe relativo a la propuesta formulada, así como la totalidad de las solicitudes presentadas y la documentación que las acompañe.—4.º La persona titular de la Fiscalía General del Estado, previa audiencia del Consejo Fiscal, resolverá mediante Decreto el nombramiento de Fiscal decano de que se trate, de conformidad con la propuesta formulada o apartándose motivadamente de ella y designando a otro de los peticionarios. Podrá, asimismo, desestimar la propuesta y acordar que se proceda a una nueva convocatoria».

Segundo.

Se han cumplido todos los trámites establecidos para proceder al nombramiento interesado. Asimismo, la propuesta de la Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Sevilla está suficientemente motivada y avala la idoneidad de la candidata.

En consecuencia, vista la propuesta formulada, de conformidad con las previsiones del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y haciendo propia la fundamentación de la propuesta, se acuerda:

Nombrar a doña Elena María Morilla Serrada Fiscal Decana de la Sección Territorial de Osuna de la Fiscalía Provincial de Sevilla.

Publíquese el presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Recursos. Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Fiscalía General del Estado (c/ Fortuny, núm. 4, 28010 Madrid) en los términos establecidos por el artículo 123 y concordantes de aquella Ley o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, según lo establecido en el artículo 12.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma ley, si se dispusiera de legitimación para ello.

Madrid, 16 de enero de 2023.—El Fiscal General del Estado, Álvaro García Ortiz.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

- 2111** *Resolución de 27 de diciembre de 2022, conjunta de la Universidad Complutense de Madrid y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad, con plaza vinculada, a don Joaquín Martínez López.*

De conformidad con las propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso n.º 22148-VP, convocado mediante Resolución de la Universidad Complutense de Madrid y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de fecha 12 de septiembre de 2022 (BOE de 19 de septiembre de 2022), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base 10 de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid han resuelto nombrar a don Joaquín Martínez López, DNI ***2558**, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Medicina», con plaza vinculada a la de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Hematología y Hemoterapia, Hospital Universitario 12 de Octubre, adscrita al Departamento de Medicina, de la Facultad de Medicina, Código de plaza 26-0041.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 27 de diciembre de 2022.–El Rector, P. D. (Decreto 1/2021, de 11 de enero), el Vicerrector de Ordenación Académica, Francisco Javier Montero de Juan.–El Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, Enrique Ruiz Escudero.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

- 2112** *Resolución de 16 de enero de 2023, conjunta de la Universidad de Castilla-La Mancha y la Consejería de Sanidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad con plaza vinculada.*

De conformidad con las propuestas elevadas por las comisiones constituidas para juzgar el concurso de acceso para la provisión de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de la Universidad de Castilla-La Mancha y de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de fecha 19 de septiembre de 2022 (BOE de 26 de septiembre de 2022), habiéndose acreditado por los interesados los requisitos establecidos en la base novena de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes, y la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan.

Nombre y apellidos	Área de conocimiento	Departamento	Área asistencial
Pedro Abizanda Soler.	Medicina.	Ciencias Médicas.	Geriatría.
Luis Beato Fernández.	Psiquiatría.	Ciencias Médicas.	Psiquiatría.
Antonio Santiago Salinas Sánchez.	Urología.	Ciencias Médicas.	Urología.

Tal y como dispone la normativa de aplicación, el interesado dispone de veinte días, a contar desde el día siguiente a su publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para formalizar la toma de posesión de su plaza en las Unidades de Gestión Administrativa del Campus correspondiente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del interesado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, 16 de enero de 2023.—El Rector, José Julián Garde López-Brea.—El Consejero de Sanidad de Castilla-La Mancha, Jesús Fernández Sanz.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

2113 *Resolución de 16 de enero de 2023, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Lucía Provencio Garrigós.*

Vista la propuesta elevada con fecha 10 de enero de 2023, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 7 de septiembre de 2022 (BOE de 15 de septiembre de 2022), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el Área de conocimiento «Historia de América», adscrita al Departamento de Historia Moderna, Contemporánea, de América y del Pensamiento y Movimientos Sociales y Políticos de la Universidad de Murcia, a favor de doña Lucía Provencio Garrigós y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, nombrar a doña Lucía Provencio Garrigós, Profesora Titular de Universidad en el Área de conocimiento «Historia de América», adscrita al Departamento de Historia Moderna, Contemporánea, de América y del Pensamiento y Movimientos Sociales y Políticos de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211444.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Murcia, 16 de enero de 2023.–El Rector, José Luján Alcaraz.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 2114** *Resolución de 20 de enero de 2023, de la Subsecretaría, por la que se deja sin efecto la de 27 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado.*

Advertido error en la Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado, publicada en el BOE núm. 313, de 30 de diciembre de 2022,

Esta Subsecretaría acuerda:

Dejar sin efecto la Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado, publicada en el BOE núm. 313, de 30 de diciembre de 2022.

Contra la presente convocatoria, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 20 de enero de 2023.—El Subsecretario para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Miguel González Suela.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

- 2115** *Corrección de erratas de la Resolución de 9 de enero de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso específico, para la provisión de puestos de trabajo.*

Advertidas erratas en la publicación de la Resolución de 9 de enero de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso específico, para la provisión de puestos de trabajo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 14, de fecha 17 de enero de 2023, páginas 6101 a 6130, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo I, en la tabla «Listado de puestos», página 6119, el número de orden 10, que aparece incompleto, se transcribe a continuación íntegro y debidamente rectificado:

N.º orden	N.º plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación puesto	Nv. CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E	
10	1	5538818	JEFE / JEFA DE SERVICIO	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11			<ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de notas para los asuntos sometidos a Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios y al Consejo de Ministros. - Elaboración de informes de proyectos normativos. - Examen de la normativa de las Comunidades Autónomas y elaboración de informes. - Revisión de convenios y de asuntos para su publicación en el BOE. - Apoyo en materia de protección de datos y demás tareas de la unidad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Tramitación normativa. - Elaboración de informes. - Protección de datos. 	<ul style="list-style-type: none"> 1) Experiencia en elaboración de informes de proyectos normativos y de normas autonómicas. 2) Experiencia en preparación de reuniones de órganos colegiados: Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios y Consejo de Ministros. 3) Experiencia en tramitación de expedientes de convenios y protección de datos. 	10,00	10,00	5,00

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2116 *Resolución de 1 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 37, de 12 de febrero de 2021, se ha publicado la Resolución de 7 de enero de 2021, referente a la convocatoria para proveer varias plazas, según las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia» n.º 2, de 4 de enero de 2021.

En el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia» n.º 73, de 29 de marzo de 2022, se ha publicado anuncio de rectificación de dichas bases.

Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Molina de Segura, 1 de diciembre de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2117 *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Viveiro (Lugo), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» número 286, de 16 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Vigilante de urbanismo, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales y clase cometidos especiales (grupo C-subgrupo C2), mediante el sistema de concurso oposición, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a de Archivo, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala técnica y clase superior (grupo A-subgrupo A2), mediante el sistema de concurso oposición, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Municipal de Empleo y Orientación Laboral, Responsable, perteneciente a la escala de Administración general, subescala xestión y clase superior (grupo A-subgrupo A2), mediante el sistema de concurso oposición, en turno libre.

Una plaza de Recepcionista de la Piscina, perteneciente a la escala de Administración general, subescala auxiliar y clase auxiliar (grupo C-subgrupo C2), mediante el sistema de concurso oposición, en turno libre.

Una plaza de Oficial/a Primero Conductor, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales y clase personal de oficios (grupo C-subgrupo C2), mediante el sistema de concurso oposición, en turno libre.

Una plaza de Operario/a, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales y clase personal de oficios (grupo GAP), mediante el sistema de concurso oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo».

Viveiro, 19 de diciembre de 2022.–La Alcaldesa, María Loureiro García.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2118 *Resolución de 20 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Palma (Illes Balears), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de las Illes Balears» número 160, de 10 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria de concurso de méritos correspondiente a la tasa adicional de estabilización de la ocupación temporal plazas personal laboral para cubrir:

- Una plaza de Técnico/a Medio-Gestión Económica.
- Dos plazas de Trabajador/a Social.
- Una plaza de Orientador/a Laboral.
- Dos plazas de Educador/a Social.
- Una plaza de Técnico/a Medio Gestión.
- Una plaza de Auxiliar administrativo/a.
- Una plaza de Ayudante de Obras.
- Una plaza de Técnico/a Superior.
- Una plaza de Administrativo/a.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Palma, 20 de diciembre de 2022.–El Concejal de Hacienda, Innovación y Función Pública, Adrián García Campos.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2119 *Resolución de 20 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Palma (Illes Balears), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de las Illes Balears» número 156, de 1 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el «Boletín Oficial de las Illes Balears» número 165, de 20 de diciembre de 2022 con referencia a la plaza de Intérprete informador/a, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria de concurso de méritos correspondiente a la tasa adicional de estabilización de la ocupación temporal plazas personal funcionario para cubrir:

- Tres plazas de Arquitecto/a, de la Administración Especial (DA 8a).
- Una plaza de Psicólogo/a, de la Administración Especial (DA 8a).
- Seis plazas de TAG, de la Administración General (DA 8a).
- Una plaza de Técnico/a de Medio Ambiente, de la Administración Especial (DA 8a).
- Cuatro plazas de Educador/a Social, de la Administración Especial (DA 8a).
- Cuatro plazas de Delineante, de la Administración Especial (1 de la DA 6a y 3 de la DA 8a).
- Una plaza de Técnico/a en Aplicaciones Informáticas, de la Administración Especial (DA 8a).
- Cuatro plazas de Auxiliar de Biblioteca, de la Administración Especial (DA 8a).
- Una plaza de Inspector/a de Comercio, Consumo y Mercados, de la Administración Especial (DA 8a).
- Una plaza de Intérprete Informador/a, de la Administración Especial (DA 8a).
- Dos plazas de Celador/a de Obras, de la Administración Especial (DA 8a).
- Treinta y tres plazas de Auxiliar Administrativo/va, de la Administración General (DA 8a).
- Una plaza de Trabajador/a Familiar, de la Administración Especial (DA 8a).
- Doce plazas de Ayudante/a de Oficios Diversos, de la Administración Especial (DA 8a).
- Una plaza de Ayudante/a de Espacios Escénicos, de la Administración Especial (DA 8a).
- Una plaza de Subalterno/a, de la Administración General (DA 6a).
- Una plaza de Sociólogo/a, de la Administración Especial.
- Una plaza de Técnico/a Superior Estadista, de la Administración Especial.
- Una plaza de Especialista en Accesibilidad, de la Administración Especial.
- Una plaza de Técnico/a de Audiovisuales, de la Administración Especial.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Palma, 20 de diciembre de 2022.–El Concejal de Hacienda, Innovación y Función Pública, Adrián García Campos.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2120 *Resolución de 20 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Palma (Illes Balears), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de las Illes Balears» número 157, de 3 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria de concurso oposición correspondiente a la tasa adicional de estabilización de la ocupación temporal plazas personal funcionario para cubrir:

- Una plaza de Arquitecto/a, de la Administración Especial.
- Una plaza de Ingeniero/a de caminos, Canales y Puertos, de la Administración Especial.
- Nueve plazas de TAG, de la Administración General.
- Una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, de la Administración Especial.
- Una plaza de Técnico/a Medio Informático/a, de la Administración Especial.
- Seis plazas de Ayudante/a de Oficios Diversos, de la Administración Especial.
- Tres plazas de Subalterno/a, de la Administración General.
- Dos plazas de Delineante, de la Administración especial.
- Una plaza de Celador/a de Obras, de la Administración Especial.
- Una plaza de Auxiliar Administrativo/va, reserva de personas con discapacidad, de la Administración General.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Palma, 20 de diciembre de 2022.–El Concejal de Hacienda, Innovación y Función Pública, Adrián García Campos.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2121 *Resolución de 28 de diciembre de 2022, del Organismo Patronato Municipal de Deportes de Tarragona, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» número 2022-11225, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Quince plazas de personal laboral Auxiliar Administrativo-Administrativa Recepcionista, clasificadas en el Convenio de Personal Laboral del PMET en el grupo: II, clasificación: Personal Administrativo y Técnico, subgrupo: 2.6, denominación: Auxiliar Administrativo-Administrativa Recepcionista, mediante el sistema de concurso, en turno libre (proceso extraordinario de estabilización).

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» número 2022-11228, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de personal laboral Conserje de Mantenimiento, clasificada en el Convenio de Personal Laboral del PMET en el grupo: III, clasificación: Personal Obrero, subgrupo: 3.3, denominación: Conserje de Mantenimiento, mediante el sistema de concurso, en turno libre (proceso extraordinario de estabilización).

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» número 2022-11226, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de personal laboral Auxiliar Administrativo-Administrativa, clasificadas en el Convenio de Personal Laboral del PMET en el grupo: II, clasificación: Personal Administrativo y Técnico, subgrupo: 2.5, denominación: Auxiliar Administrativo-Administrativa, mediante el sistema de concurso, en turno libre (proceso extraordinario de estabilización).

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» número 2022-11227, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de personal laboral Oficial Administrativo-Administrativa, clasificada en el Convenio de Personal Laboral del PMET en el grupo: II, clasificación: Personal Administrativo y Técnico, subgrupo: 2.4, denominación: Oficial Administrativo-Administrativa, mediante el sistema de concurso, en turno libre (proceso extraordinario de estabilización).

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» número 2022-11229, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de personal laboral Auxiliar Administrativo-Administrativa, clasificada en el Convenio de Personal Laboral del PMET en el grupo: II, clasificación: Personal Administrativo y Técnico, subgrupo: 2.5, denominación: Auxiliar Administrativo-Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre (oferta pública de ocupación de 2019).

En fecha 20 de diciembre de 2022, se ha publicado, asimismo, un extracto de las diferentes convocatorias en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya», número 8816.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarragona.

Tarragona, 28 de diciembre de 2022.–La Presidenta, María José López García.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2122 *Resolución de 28 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Fuente la Lancha (Córdoba), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» número 244, de 23 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre:

- Una plaza de Técnico/a Administrativo/a.
- Una plaza de Agente de Desarrollo Local.
- Una plaza de Agente de Innovación Local-Guadalinfo.
- Una plaza de Arquitecto/a.
- Una plaza de Monitor/a Deportes-Dinamizador/a Juvenil.
- Una plaza Auxiliar Administrativo/a.
- Una plaza de Peón de Mantenimiento.
- Dos plazas de Jardinero/a.
- Dos plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- Tres plazas de Limpiador/a.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases aprobadas, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Fuente la Lancha, 28 de diciembre de 2022.–El Alcalde, José Chaves Muñoz.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2123 *Resolución de 30 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Pego (Alicante), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 224, de 24 de noviembre de 2022, se han publicado íntegras las bases para la provisión en propiedad de varias plaza del procedimiento de estabilización por turno libre y en el BOP n.º 248 de fecha 30 de diciembre se han publicado las bases específicas de todos los procesos selectivos de estabilización de la plantilla de personal laboral fijo y funcionarios, a cubrir por el sistema de concurso y concurso-oposición, en turno libre.

Una (1) plaza de Monitor deportivo, grupo C2, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso-oposición.

Una (1) plaza de Técnico de gestión de RRHH, grupo A2 perteneciente a la escala de Administración General, subescala de Gestión, mediante el sistema de concurso-oposición.

Una (1) plaza de Arquitecta técnica superior, grupo A1, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso.

Una (1) plaza de Periodista, grupo A1, perteneciente al personal laboral, mediante el sistema de concurso.

Dos (2) plazas de Profesor de Escuela de Adultos FPA, perteneciente al personal laboral, mediante el sistema de concurso.

Una (1) plaza de Profesor de Pintura y Restauración, grupo A1, perteneciente al personal laboral, mediante el sistema de concurso.

Una (1) plaza de ATS/DUE, grupo A2, perteneciente al personal laboral, mediante el sistema de concurso.

Dos (2) plazas de Maestra Infantil, grupo A2, perteneciente al personal laboral, mediante el sistema de concurso.

Cuatro (4) plazas de Técnico Superior de Jardín de Infancia, grupo C1, personal laboral, mediante el sistema de concurso.

Una (1) plaza de Técnico de Sonido, grupo C1, perteneciente al personal laboral, mediante el sistema de concurso.

Una (1) plaza de Monitor de Teatro, grupo C1, perteneciente al personal laboral, mediante el sistema de concurso.

Una (1) plaza de Administrativo con funciones de dirección de residencia, perteneciente al personal laboral, mediante el sistema de concurso.

Una (1) plaza de Auxiliar Administrativo, grupo C2, perteneciente a la escala de la Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema concurso.

Una (1) plaza de Encargada de Biblioteca, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, mediante el sistema concurso.

Once (11) plazas de Auxiliar de Clínica, grupo C2, perteneciente al personal laboral, mediante el sistema de concurso.

Dos (2) plazas de Socorrista, grupo C2, perteneciente al personal laboral, mediante el sistema de concurso.

Una (1) plazas de Socorrista-Monitor Piscina, grupo C2, perteneciente al personal laboral, mediante el sistema de concurso

Dos (2) plazas de Monitor-Socorrista-Mantenimiento, grupo C2, perteneciente al personal laboral, mediante el sistema de concurso.

Una (1) plaza de Conserje/Subalterno, grupo Agrupaciones Profesionales, perteneciente al personal laboral, mediante el sistema de concurso.

Una (1) plaza de Enterrador, grupo E, Agrupaciones Profesionales, perteneciente Administración Especial, Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso.

Una (1) plaza de Ayudante de Mercado, grupo E, Agrupaciones Profesionales, perteneciente escala Administración Especial, Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso.

Tres (3) plazas de Operario de Limpieza, grupo E, Agrupaciones Profesionales, perteneciente Administración Especial, Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso.

Diez (10) plazas de Operarios de Limpieza de Colegios perteneciente al personal laboral, mediante el sistema de concurso.

Una (1) plaza de Operario de Limpieza de Piscina, perteneciente al personal laboral, mediante el sistema de concurso.

Tres (3) plazas de Operario de Limpieza de Residencia, Agrupaciones Profesionales, perteneciente al personal laboral, escala administración especial, mediante el sistema de concurso.

Una (1) plaza de Vigilante Ecoparc, grupo E, Agrupaciones Profesionales, perteneciente Administración Especial, Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso.

Una (1) plaza de Conserje Teatro, grupo E, escala Administración General, subescala Subalterno, mediante el sistema de concurso.

Dos (2) plazas de Limpiador/a-Cocinera Residencia, Agrupaciones Profesionales, personal laboral, mediante el sistema de concurso.

Dos (2) plazas de Limpiador/a-Cocinera Escoleta, Agrupaciones Profesionales, personal laboral, mediante el sistema de concurso.

Una (1) plazas de Cocinera Residencia, Agrupaciones Profesionales, personal laboral, mediante el sistema de concurso.

Una (1) plaza de Personal de Apoyo de la Residencia, Agrupaciones Profesionales, personal laboral, mediante el sistema de concurso.

Dos (2) plazas de Recepcionista-Conserje de Piscina, Agrupaciones Profesionales, personal laboral, mediante el sistema de concurso.

Debido al gran número de procesos selectivos de este Ayuntamiento, el plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del día que la cronografía de presentación de instancia:

15 de enero de 2023: Monitor Deportivo y Técnico de Gestión de RRHH.

15 de febrero de 2023: Auxiliar Administrativo, Ayudante de Mercado y Arquitecta Técnica Superior.

15 de julio 2023: Periodista, Profesor/a FPA, Profesor/a pintura y restauración, ATS, Maestro/a infantil.

15 de noviembre de 2023: Técnico Superior Jardín de Infancia, Técnico de Sonido, Monitor de Teatro, Administrativo con funciones de dirección de Residencia.

15 de enero de 2024: Encargada Biblioteca, Auxiliar de Clínica, Socorrista, Socorrista Monitor y Socorrista-Monitor-Mantenimiento.

15 de marzo de 2024: Subalterno-Conserje, Enterrador, Operario/a Limpieza Ayuntamiento, Operario/a Limpieza Colegios, Operario/a Limpieza Residencia, Vigilante Ecoparc, Subalterno Teatro, Limpiadora-Cocinera Residencia, Limpiadora-Cocinera Escoleta, Cocinera Residencia, Personal Apoyo Residencia, Recepción-Conserje Piscina y Operario Limpieza Piscina.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento (dirección <https://www.pego.org>).

Pego, 30 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Enrique Moll Briones.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2124 *Resolución de 4 de enero de 2023, del Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 310, de 27 de diciembre de 2022, se ha publicado la Resolución de 8 de diciembre de 2022, referente a la convocatoria para proveer varias plazas según las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» n.º 216, de 11 de noviembre de 2022.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» n.º 3, de 4 de enero de 2023, se ha publicado anuncio de rectificación de dichas bases.

Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Trujillo, 4 de enero de 2023.–El Alcalde, José Antonio Redondo Rodríguez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2125 *Resolución de 5 de enero de 2023, del Ayuntamiento de Manzanares El Real (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 311, de 28 de diciembre de 2022, se ha publicado la Resolución de 12 de diciembre de 2022, referente a la convocatoria para proveer varias plazas según las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 287, de 2 de diciembre de 2022.

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 3, de 4 de enero de 2023, se ha publicado anuncio de rectificación de errores materiales en las bases reguladoras de las de plazas de Técnico de Educación Infantil, Monitor Deportivo a jornada parcial (tanto las que se desarrollarán por concurso de méritos como las convocadas mediante concurso-oposición), Animador Socio Cultural y Auxiliar de Comunicación.

Siendo el plazo de presentación de instancias de noventa días hábiles desde el día siguiente de la publicación del anuncio de convocatoria del proceso selectivo en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha número 311, de 28 de diciembre de 2022.

Manzanares El Real, 5 de enero de 2023.–El Alcalde, José Luis Labrador Vioque.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2126 *Resolución de 24 de enero de 2023, del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 313, de 30 de diciembre de 2022, se ha publicado la Resolución de 21 de diciembre de 2022, referente a la convocatoria para proveer:

Una plaza de Oficial de Policía Local, según las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» número 232, de 5 de diciembre de 2022, y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 243, de 21 de diciembre de 2022.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» número 248, de 30 de diciembre de 2022, y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 11, de 18 de enero de 2023, se ha publicado anuncio de rectificación de dichas bases.

Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cartaya, 24 de enero de 2023.–La Alcaldesa, Josefa Inmaculada González Bayo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2127 *Resolución de 24 de enero de 2023, del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de 29 de diciembre de 2022, se ha publicado la Resolución de 21 de diciembre de 2022, referente a la convocatoria para proveer varias plazas, según las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» número 229, de 30 de noviembre de 2022 y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 239, de 15 de diciembre de 2022.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» número 235, de 12 de diciembre de 2022, número 241, de 20 de diciembre de 2022, y número 248, de 30 de diciembre de 2022, y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 11, de 18 de enero de 2023, se ha publicado anuncio de rectificación de dichas bases.

Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, en el caso de las plazas de Oficial de Primera y de Inspector de Obras convocadas, se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de un año a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cartaya, 24 de enero de 2023.–La Alcaldesa, Josefa Inmaculada González Bayo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2128 *Resolución de 24 de enero de 2023, del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» número 245, de 27 de diciembre de 2022, y en el número 248, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico de Administración General, perteneciente al grupo A, subgrupo A1, escala Administración General, subescala Técnico Administración General, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Psicólogo, Administración Especial, perteneciente al grupo A, subgrupo A1, escala Administración Especial, subescala Técnico Superior, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, perteneciente al grupo A, subgrupo A2, escala Administración General, subescala Gestión, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Tres plazas de Auxiliar Administrativo, perteneciente al grupo C, subgrupo C2, escala Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Dos plazas de Oficial de Primera, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Tres plazas de Limpiadores, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 11, de 18 de enero de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, en el caso de las dos plazas de Oficial de Primera y tres plazas de Limpiadores convocadas, el plazo de presentación de solicitudes será de un año a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://cartaya.sedelectronica.es>), y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva».

Cartaya, 24 de enero de 2023.–La Alcaldesa, Josefa Inmaculada González Bayo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2129 *Resolución de 13 de enero de 2023, del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada), de corrección de errores de la de 12 de diciembre de 2022, referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 30 de diciembre de 2022, número 313, aparece la convocatoria referente a la Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada), referente a la convocatoria de una plaza, en la cual se ha detectado un error y por tanto se procede a su rectificación:

Donde dice:

«En el “Boletín Oficial de la Provincia de Granada” número 222, de 21 de noviembre de 2022, remitido igualmente al BOJA, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico Superior de Obra Pública e Infraestructuras Urbanas, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Técnico Superior, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.»

Debe decir:

«En el “Boletín Oficial de la Provincia de Granada” número 234, de 9 de diciembre de 2022, remitido igualmente al BOJA, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico Superior de Obra Pública e Infraestructuras Urbanas, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Técnico Superior, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.»

Ogíjares, 13 de enero de 2023.—El Alcalde, Estéfano Polo Segura.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2130 *Resolución de 13 de enero de 2023, del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada), de corrección de errores de la de 12 de diciembre de 2022, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 30 de diciembre de 2022, núm. 313, aparece la convocatoria referente a la Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada), referente a la convocatoria de varias plazas, en la cual se ha detectado un error y por tanto se procede a su rectificación:

Donde dice:

«En el “Boletín de la Provincia de Granada” número 222, de 21 de noviembre de 2022, remitido igualmente al BOJA, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

(...)

Una plaza de Bibliotecario/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Técnico Medio, mediante el sistema de Concurso Oposición, en turno Libre.

(...)

Una plaza de Profesor/a de Piano de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de Concurso, en turno libre. (...»

Debe decir:

«En el “Boletín de la Provincia de Granada” número 222, de 21 de noviembre de 2022, remitido igualmente al BOJA, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

(...)

Una plaza de Bibliotecario/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Técnico Medio, mediante el sistema de Concurso, en turno Libre.

(...)

Dos plazas de Profesor/a de Piano de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de Concurso, en turno libre. (...»

Ogíjares, 13 de enero de 2023.–El Alcalde, Estéfano Polo Segura.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2131 *Resolución de 16 de enero de 2023, del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), de corrección de errores de la de 3 de enero de 2023, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

Advertido error en la inserción de la Resolución de 3 de enero de 2023, del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), referente a la convocatoria para proveer varias plazas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 11, de 13 de enero de 2023, se procede a su rectificación:

En las páginas 5083 y 5085, donde dice: «"Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla" número 285, de 12 de diciembre de 2022», debe decir: «"Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla" número 284, de 10 de diciembre de 2022».

En la página 5084, donde dice: «Tres plazas de Oficial Mantenimiento Monitor Deportivo. Pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala servicios Especiales y clase Personal de Oficios, mediante el sistema de concurso. Turno libre», debe decir: «Cuatro plazas de Oficial Mantenimiento Monitor Deportivo. Pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala servicios Especiales y clase Personal de Oficios, mediante el sistema de concurso. Turno libre».

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Guillena, 16 de enero de 2023.—El Alcalde, Lorenzo José Medina Moya.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2132 *Resolución de 17 de enero de 2023, del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (Sevilla), de corrección de errores de la de 29 de diciembre de 2022, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

Advertido error en la inserción de la Resolución de 29 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (Sevilla), referente a la convocatoria para proveer varias plazas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 14, de 17 de enero de 2023, se procede a su rectificación:

En la página 6146:

Donde dice: «Dinamizador/a Deportivo», debe decir: «Monitor/a Deportivo».

Donde dice: se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante concurso de méritos/oposición.

«Tres puestos de:

Auxiliar Administrativo/a, 1 funcionario, grupo C2, jornada parcial (50 %).

Auxiliar de Ayuda a Domicilio, 2 laboral, grupo IV, jornada completa.

Operario/a de Limpieza, 1 laboral, grupo V, jornada completa.»

Debe decir:

«Cuatro puestos de:

Auxiliar Administrativo/a, 1 funcionario, grupo C2, jornada parcial (parcial, 62,5 %).

Auxiliar de Ayuda a Domicilio, 2 laboral, grupo IV, jornada completa.

Operario/a de Limpieza, 1 laboral, grupo V, jornada completa.»

Villanueva de San Juan, 17 de enero de 2023.—El Alcalde, José Reyes Verdugo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2133 *Resolución de 18 de enero de 2023, de la Diputación Provincial de A Coruña, de corrección de errores de la de 5 de diciembre de 2022, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

Advertido error en la inserción de la Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Diputación Provincial de A Coruña, referente a la convocatoria para proveer varias plazas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 301, de 16 de diciembre de 2022, se procede a su rectificación:

En la página 174383, donde dice: «Dos plazas de Delineante pertenecientes al subgrupo B de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Facultativos. Turno libre. Sistema excepcional de concurso para estabilización de empleo temporal.», debe decir: «Una plaza de Delineante perteneciente al subgrupo B de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Facultativos. Turno libre. Sistema excepcional de concurso para estabilización de empleo temporal.»

A Coruña, 18 de enero de 2023.–El Diputado, Antonio Leira Piñeiro.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- 2134** *Resolución de 19 de enero de 2023, del Ayuntamiento de La Pobla de Mafumet (Tarragona), de corrección de errores de la de 4 de enero de 2023, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

Advertido error en la inserción de la Resolución de 4 de enero de 2023, del Ayuntamiento de La Pobla de Mafumet (Tarragona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14 de enero de 2023, se procede a su rectificación:

En la página 5436, donde dice: «20 días naturales», debe decir: «20 días hábiles».

La Pobla de Mafumet, 19 de enero de 2023.–El Alcalde, Joan Maria Sardà Padrell.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

2135 *Resolución de 19 de enero de 2023, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, según la redacción dada por la disposición final segunda del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre (en lo sucesivo LOU); en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (en adelante Real Decreto 1313/2007), y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobados por Decreto 22/2003 de 27 de febrero de 2003 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 5 de marzo), modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del Consejo de Gobierno (BOCM de 10 de junio), el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, con fecha de 30 de septiembre de 2020, autorizó la convocatoria mediante concurso público de plazas de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios, correspondientes al 105% de la tasa de reposición de plazas de funcionarios docentes en virtud de las bajas producidas en el año 2019. Con posterioridad, el Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos aprobó la correspondiente Oferta de Empleo Público, en sesión de 25 de septiembre de 2020.

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020 de Personal Docente e Investigador de la Universidad Rey Juan Carlos (BOCM de 7 de octubre de 2020), y de conformidad con el artículo 62.2 de la LOU que permite a la Universidad Rey Juan Carlos convocar tantas plazas de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad como plazas por tasa de reposición,

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la LOU y el 81.1.i) de los Estatutos de la URJC, ha resuelto convocar a concurso de acceso por el sistema de promoción interna las plazas del Cuerpo de Catedráticos de Universidad que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos de los presupuestos de la URJC, con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales

Este concurso se regirá por las bases de esta convocatoria, por lo dispuesto en la LOU, el RD 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, en el RD 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, en los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos y sus normas de desarrollo, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, con carácter supletorio, en lo previsto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPAC) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en lo sucesivo LRJ) y por las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a estas pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

2.1 Requisitos generales.

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria, cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles, a cuyo efecto el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso, el vínculo de parentesco y la dependencia, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español, que será la lengua oficial en que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas y cuyo conocimiento será exigido a todos los participantes. A tal fin se celebrará una prueba de conocimiento, de la que estarán exentos los concursantes de nacionalidad española y los que acrediten estar en posesión del Diploma de Español como Lengua Extranjera.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del título de Doctor.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2.2 Requisitos específicos.

a) Hallarse acreditado para el cuerpo docente de Catedráticos de Universidad, conforme a los supuestos previstos en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, según la redacción dada por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Asimismo, podrán concursar quienes resultaran habilitados conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regulaba el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso, de conformidad con lo establecido en el

artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

b) Ser funcionario de carrera del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, y haber transcurrido al menos dos años desde la obtención de una plaza de los cuerpos docentes universitarios tras un concurso de acceso, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en el presente concurso de acceso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, según modelo establecido en el anexo II, por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», con independencia de la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», junto con los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el presente concurso:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, certificaciones que acrediten la nacionalidad y demás requisitos, en la forma prevista en la base 2.1.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2.

c) Fotocopia del título de Doctor.

d) Justificante de ingreso o abono en cuenta de la Universidad Rey Juan Carlos de la cantidad de 30 euros en concepto de derechos examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en CaixaBank, en la cuenta núm. ES76 2100-6428-2413-0006-0282, indicando «URJC. Derechos de Examen». A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Decreto Legislativo de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentos del pago de dicha tasa:

1. Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Listas provisionales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si todas las solicitudes presentadas se ajustan en todos sus extremos a la convocatoria, el Rector de la

Universidad Rey Juan Carlos dictará, en el plazo máximo de quince días hábiles, resolución en la que elevará a definitiva la lista de aspirantes admitidos.

En caso contrario, el Rector dictará, en el mismo plazo, resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicándose respecto a estos últimos, la causa de exclusión, que se publicará en el tablón electrónico oficial de la Universidad Rey Juan Carlos (<https://sede.urjc.es/tablon-de-anuncios>) y se notificará a los concursantes. Contra dicha resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión.

4.2 Listas definitivas.

Finalizado, en su caso, el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará y notificará en la forma anteriormente establecida, y, además, se comunicará al presidente de la Comisión, quien tendrá diez días hábiles, a contar desde la recepción de dicha comunicación, para señalar lugar, día y hora al objeto de que la Comisión se constituya.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal o Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid competente, o potestativamente recurso de reposición ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación conforme a lo preceptuado en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, en cuyo caso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

5. *Cómputo de plazos*

El cómputo de los plazos establecidos en las bases de la presente convocatoria se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, excluyendo a todos los efectos el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones relativas a la misma.

6. *Comisiones*

6.1 Composición de las Comisiones.

La composición de la Comisión es la que figura en el anexo III de esta convocatoria.

Conforme a lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones juzgadoras se encuentran publicados en el Registro General. Asimismo, podrán ser consultados en el Servicio de PDI.

De acuerdo con el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, la Comisión encargada de resolver los citados concursos estará formada por cinco miembros, titulares y suplentes, de igual o superior categoría que la plaza convocada, nombrados por el Rector a propuesta del Consejo de Departamento.

Dicha Comisión deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas. En cualquier caso, los miembros de las comisiones deberán reunir los requisitos indicados en el artículo 57.2 de la LOU.

El Presidente y Secretario de cada comisión serán el miembro de mayor categoría y antigüedad y el de menor categoría y más joven respectivamente en el Cuerpo de Funcionarios docentes correspondiente.

Las Comisiones de los concursos de acceso tendrán en cuenta, a la hora de emitir su dictamen, la actividad docente e investigadora de los candidatos valorada positivamente, la calidad de los trabajos y la adecuación del perfil del candidato a la plaza del concurso.

6.2 Constitución de las Comisiones.

La Comisión de Acceso deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la publicación en el tablón electrónico oficial de la Universidad Rey Juan Carlos (<https://sede.urjc.es/tablon-de-anuncios>) de la resolución con la lista definitiva de candidatos admitidos en esta convocatoria. Para ello el Presidente titular de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la misma fijando lugar y fecha. En dicho acto la Comisión fijará y hará públicos los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del candidato, su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. Para la constitución de la comisión el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento, con la suficiente antelación, de que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá citar al suplente que corresponda.

Las ausencias pueden producirse por las siguientes causas: abstención, recusación, fallecimiento, enfermedad o cualquier otra circunstancia que impida su asistencia y deberán justificarse, ya que la condición de miembros de la comisión es irrenunciable. En el supuesto de que sea necesario citar a los suplentes, el Presidente deberá comunicar este hecho, junto con la justificación de ausencia del titular, al Servicio de Personal Docente para que se efectúe el correspondiente nombramiento.

La comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan al acto de constitución todos sus miembros.

6.3 Actuación de las Comisiones.

Una vez constituida la comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

Si algún miembro de la comisión constituida no asistiere a alguna de las actuaciones de la misma, decaerá como miembro de la comisión, sin que proceda ya sustitución alguna. Si una vez constituida la Comisión, ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión, en la que no podrán incluirse los miembros que hubieran cesado en su condición.

En virtud del artículo 17.2 de la LRJ para que las actuaciones sean válidas, deberán comparecer el Presidente, el Secretario y, al menos, un vocal.

Una vez aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución convocando a los miembros de la misma y a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, lugar y hora de su celebración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

7. Acto de presentación

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación: proyecto docente, proyecto de investigación, historial académico docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, por quintuplicado, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de los consignados en el mismo.

En el acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos y se fijará lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba, circunstancia

que se hará pública por la Comisión. Asimismo, se fijará el plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás aspirantes.

La prueba se realizará dentro del plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al del acto de presentación.

8. Pruebas

Los concursos de acceso de Catedráticos de Universidad constarán de una única prueba, que se celebrará en sesión pública en las dependencias de la Universidad Rey Juan Carlos, y que consistirá en la exposición oral durante un tiempo máximo de hora y media del historial académico, docente e investigador del candidato, así como de su proyecto docente e investigador, otros méritos que en él concurran y su adecuación al perfil de la plaza. Concluida dicha prueba se abrirá un debate, cuya duración máxima será de tres horas, en el que la Comisión valorará los méritos y el proyecto docente e investigador de los candidatos y apreciará su capacidad para la exposición y el debate en la correspondiente materia o especialidad.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente, informe razonado, ajustado a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando los méritos y el proyecto docente e investigador de los concursantes, y a continuación se procederá a la votación sin que sea posible la abstención. La propuesta correspondiente se publicará en el lugar donde se haya celebrado la prueba.

9. Resolución del concurso

Concluido el proceso, la Comisión de acceso elevará al Rector una propuesta motivada, con una valoración individualizada de cada candidato, que tendrá carácter vinculante, por orden de preferencia de los candidatos para su nombramiento, en su caso, sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso, y sin perjuicio de que la Comisión pueda declarar desierta la plaza convocada.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en los cinco días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, la cual, una vez finalizado y firme el proceso del concurso, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

10. Reclamaciones

10.1 Contra la propuesta de la Comisión de Acceso los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado.

10.2 La reclamación será valorada y tramitada por la Comisión de Reclamaciones regulada en el artículo 128 de los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento del candidato o candidatos propuestos por la Comisión.

10.3 La Comisión de Reclamaciones recabará cuantos informes considere oportunos. En todo caso, oirá a los miembros de la Comisión de Acceso en relación con cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación y a los candidatos que hubieran participado en el concurso.

10.4 De acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 de la LOU, la Comisión de Reclamaciones deberá elevar al Rector la propuesta motivada de Resolución de la reclamación formulada en el plazo máximo de tres meses desde su presentación. Transcurrido dicho plazo sin resolución del Rector, se entenderá desestimada la reclamación. En caso de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Universidad sin vinculación alguna

al sentido del silencio, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.3.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10.5 Contra la resolución podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o, en su caso, publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

11. Documentación a presentar por los candidatos propuestos

Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Registro General de esta Universidad o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Fotocopia de DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

12. Nombramiento y toma de posesión

El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el candidato o los candidatos propuestos hayan dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento. El Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro de personal y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», así como su comunicación a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

Con carácter previo al acto de la toma de posesión y dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, el candidato propuesto deberá aportar una declaración de no estar realizando actividad pública o percibiendo pensión o remuneración que resulte incompatible con arreglo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

13. Recursos

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 19 de enero de 2023.–El Rector, Francisco Javier Ramos López.

ANEXO I

Cuerpo: Catedráticos de Universidad

1. Área de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad

Departamento al que está adscrita: Economía de la Empresa.
Perfil: Perfil docente: Inversiones Alternativas.
Perfil investigador: Legitimidad organizativa.
Número de plazas: Una.
Código de la plaza: Y132/DF009470/19-01-2023.

2. Área de conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores

Departamento al que está adscrita: Ciencias de la Computación, Arquitectura de Computadores, Lenguajes y Sistemas Informáticos y Estadística e Investigación Operativa.
Perfil: Perfil docente: Sistemas Operativos; Arquitecturas de Altas Prestaciones.
Perfil investigador: Sistemas Distribuidos, Visualización de Datos.
Número de plazas: Una.
Código de la plaza: Y157/DF009471/19-01-2023.

3. Área de conocimiento: Organización de Empresas

Departamento al que está adscrita: Economía de la Empresa (ADO), Economía Aplicada II y Fundamentos del Análisis Económico.
Perfil: Dirección Estratégica de la Empresa, Innovación y Sostenibilidad.
Número de plazas: Una.
Código de la plaza: Y165/DF009472/19-01-2023.

4. Área de conocimiento: Electromagnetismo

Departamento al que está adscrita: Matemática Aplicada, Ciencia e Ingeniería de los Materiales y Tecnología Electrónica.
Perfil: Perfil docente: Fundamentos Físicos de la Robótica (G. Ingeniería Robótica Software), Mecánica Cuántica (G. Nanociencia y Nanotecnología).
Perfil investigador: Levitación en superfluidos en el rango de microkelvins.
Número de plazas: Una.
Código de la plaza: Y155/DF009473/19-01-2023.

5. *Área de conocimiento: Ingeniería Telemática*

Departamento al que está adscrita: Teoría de la Señal y Comunicaciones y Sistemas Telemáticos y Computación.

Perfil: Arquitecturas *Software* para Robots (G. Ingeniería en Robótica *Software*).

Número de plazas: 1.

Código de la plaza: Y158/DF009474/19-01-2023.

ANEXO II

Universidad Rey Juan Carlos

Convocada a concurso de acceso por promoción interna plaza de Catedrático de Universidad de esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión:

1. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO

Cuerpo Docente de:

Área de Conocimiento:

Departamento:

Centro:

Actividades docentes e investigadoras a realizar:

Fecha de Resolución de convocatoria:

BOE:

N.º de Concurso:

II. DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
D.N.I./Pasaporte	Nacionalidad		
Fecha de nacimiento	Localidad	Provincia	
Domicilio			Teléfono
Municipio.	Provincia	Código Postal	
Caso de ser funcionario público de carrera.			
Denominación Cuerpo	Organismo	Fecha de ingreso	Nº R. Personal
Situación:			
<input type="checkbox"/> Activo en:			
<input type="checkbox"/> Excedente voluntario <input type="checkbox"/> Servicios especiales <input type="checkbox"/> Otras			

III. DATOS ACADÉMICOS		
Títulos		Fecha de obtención
Docencia previa:		
Categoría	Periodo	Organismo
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		

El abajo firmante,

SOLICITA: Ser admitido al concurso de acceso a la plaza de

en el área de conocimiento de.....,

comprometiéndose, en caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y

DECLARA: Que son ciertos cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública y conocer y aceptar el contenido de los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos y de las obligaciones objeto del concurso.

En, a de de

Fdo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud y demás documentación que se Adjunta van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado que tratará los datos de todos los participantes en la presente convocatoria, conforme al procedimiento establecido en la misma. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad Rey Juan Carlos (Rectorado) c/ Tulipán, s/n 28933 Móstoles (Madrid)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS.

ANEXO III

Catedrático de Universidad-Y132/DF009470/19-01-2023

Área: Economía Financiera y Contabilidad

Composición de la Comisión

Comisión titular:

Presidente: Antonio Terceño Gómez, Catedrático/a de Universidad, Universidad Rovira i Virgili.

Secretario: Francisco Díez Martín, Catedrático/a de Universidad, Universidad Rey Juan Carlos.

Vocal 1.º: Encarnación González Vázquez, Catedrático/a de Universidad, Universidade de Vigo.

Vocal 2.º: Txomin Iturralde Jainaga, Catedrático/a de Universidad, Universidad del País Vasco (UPV/EHU).

Vocal 3.º: Marta Peris Ortiz, Catedrático/a de Universidad, Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión suplente:

Presidente: Onofre Martorell Cunill, Catedrático/a de Universidad, Universitat de les Illes Balears.

Secretario: Felipe Hernández Perlines, Catedrático/a de Universidad, Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 1.º: Enrique Bigné Alcañiz, Catedrático/a de Universidad, Universitat de València.

Vocal 2.º: Leire San José Ruiz de Aguirre, Catedrático/a de Universidad, Universidad del País Vasco (UPV/EHU).

Vocal 3.º: Amaia Maseda García, Catedrático/a de Universidad, Universidad del País Vasco (UPV/EHU).

Catedrático de Universidad-Y157/DF009471/19-01-2023

Área: Arquitectura y Tecnología de Computadores

Composición de la Comisión

Comisión titular:

Presidente: Luis Pastor Pérez, Catedrático/a de Universidad, Universidad Rey Juan Carlos.

Secretario: Miguel Ángel Otaduy Tristán, Catedrático/a de Universidad, Universidad Rey Juan Carlos.

Vocal 1.º: José Luis Bosque Orero, Catedrático/a de Universidad, Universidad de Cantabria.

Vocal 2.º: Juan Ramón Velasco Pérez, Catedrático/a de Universidad, Universidad de Alcalá.

Vocal 3.º: María de los Santos Pérez Hernández, Catedrático/a de Universidad, Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Holger Billhardt, Catedrático/a de Universidad, Universidad Rey Juan Carlos.

Secretario: Abraham Duarte Muñoz, Catedrático/a de Universidad, Universidad Rey Juan Carlos.

Vocal 1.º: Inmaculada Mora Jiménez, Catedrático/a de Universidad, Universidad Rey Juan Carlos.

Vocal 2.º: Félix García Carballeira, Catedrático/a de Universidad, Universidad Carlos III de Madrid.

Vocal 3.º: Víctor Robles Forcada, Catedrático/a de Universidad, Universidad Politécnica de Madrid.

Catedrático de Universidad-Y165/DF009472/19-01-2023

Área: Organización de Empresas

Composición de la Comisión

Comisión titular:

Presidente: Luis Ángel Guerras Martín, Catedrático/a de Universidad, Universidad Rey Juan Carlos.

Secretario: Carmen de Pablos Heredero, Catedrático/a de Universidad, Universidad Rey Juan Carlos.

Vocal 1.º: José Emilio Navas López, Catedrático/a de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2.º: Pedro García Villaverde, Catedrático/a de Universidad, Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 3.º: Ana Pérez Luño, Catedrático/a de Universidad, Universidad Pablo de Olavide.

Comisión suplente:

Presidente: José Ángel Zúñiga Vicente, Catedrático/a de Universidad, Universidad Rey Juan Carlos.

Secretario: Francisco Javier Forcadell Martínez, Catedrático/a de Universidad, Universidad Rey Juan Carlos.

Vocal 1.º: Isabel Suárez González, Catedrático/a de Universidad, Universidad de Salamanca.

Vocal 2.º: María José Ruiz Ortega, Catedrático/a de Universidad, Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 3.º: Nuria González Álvarez, Catedrático/a de Universidad, Universidad de León.

Catedrático de Universidad-Y155/DF009473/19-01-2023

Área: Electromagnetismo

Composición de la Comisión

Comisión titular:

Presidente: Joaquín Rams Ramos, Catedrático/a de Universidad, Universidad Rey Juan Carlos.

Secretario: Irene Sendiña Nadal, Catedrático/a de Universidad, Universidad Rey Juan Carlos.

Vocal 1.º: Luis Conde López, Catedrático/a de Universidad, Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 2.º: Antonio Ramos Reyes, Catedrático/a de Universidad, Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º: Manuel José Freire Rosales, Catedrático/a de Universidad, Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: Beatriz Romero Herrero, Catedrático/a de Universidad, Universidad Rey Juan Carlos.

Secretario: Inmaculada Leyva Callejas, Catedrático/a de Universidad, Universidad Rey Juan Carlos.

Vocal 1.º: Joan Montaña Puig, Catedrático/a de Universidad, Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal 2.º: María Isabel González Vasco, Catedrático/a de Universidad, Universidad Rey Juan Carlos.

Vocal 3.º: Javier Martín Buldú, Catedrático/a de Universidad, Universidad Rey Juan Carlos.

Catedrático de Universidad-Y158/DF009474/19-01-2023

Área: Ingeniería Telemática

Composición de la Comisión**Comisión titular:**

Presidente: Luis Miguel Bergasa Pascual, Catedrático/a de Universidad, Universidad de Alcalá.

Secretario: Gregorio Robles Martínez, Catedrático/a de Universidad, Universidad Rey Juan Carlos.

Vocal 1.º: Miguel Cazorla Quevedo, Catedrático/a de Universidad, Universidad de Alicante.

Vocal 2.º: José García Rodríguez, Catedrático/a de Universidad, Universidad de Alicante.

Vocal 3.º: Vicente Matellán Olivera, Catedrático/a de Universidad, Universidad de León.

Comisión suplente:

Presidente: Richard José Duro Fernández, Catedrático/a de Universidad, Universidad de A Coruña.

Secretario: Cristina Conde Vilda, Catedrático/a de Universidad, Universidad Rey Juan Carlos.

Vocal 1.º: Jesús María González Barahona, Catedrático/a de Universidad, Universidad Rey Juan Carlos.

Vocal 2.º: Pascual Campoy Cervera, Catedrático/a de Universidad, Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 3.º: Francisco Javier Bellas Bouza, Catedrático/a de Universidad, Universidad de A Coruña.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

- 2136** *Resolución de 13 de enero de 2023, de la Universidad de Oviedo, por la que se corrigen errores en la de 24 de noviembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de acceso, por el sistema general de acceso libre, a la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, en el marco de estabilización de empleo temporal.*

Advertido error en la Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo, de fecha 24 de noviembre de 2022, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre de 2022, por la que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, se convoca proceso selectivo único y extraordinario de estabilización para el acceso a la escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Oviedo, grupo A, subgrupo A2, por el sistema general de acceso libre, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

«ANEXO II

Tribunal calificador

Titulares:

Secretaria: Doña Mercedes Palacio Menéndez, con voz y sin voto.

Suplentes:

Secretaria: Doña Carmen García Ferrería, con voz y sin voto.»

Ha de decir:

«ANEXO II

Tribunal calificador

Titulares:

Secretaria: Doña María Mercedes García San Millán, con voz y sin voto.

Suplentes:

Secretaria: Doña Marta González Prieto, con voz y sin voto.»

Oviedo, 13 de enero de 2023.—El Rector, Ángel Ignacio Villaverde Menéndez.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

2137 *Resolución 420/38024/2023, de 18 de enero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Confederación de Empresarios de La Coruña, para el desarrollo de actividades que complementen la formación e impulsen el aprovechamiento de las capacidades profesionales del personal militar fomentando su incorporación al ámbito laboral civil.*

Suscrito el 13 de enero de 2023 el Convenio entre el Ministerio de Defensa con la Confederación de Empresarios de La Coruña para el desarrollo de actividades que complementen la formación e impulsen el aprovechamiento de las capacidades profesionales del personal militar fomentando su incorporación al ámbito laboral civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 18 de enero de 2023.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Confederación de Empresarios de La Coruña para el desarrollo de actividades que complementen la formación e impulsen el aprovechamiento de las capacidades profesionales del personal militar fomentando su incorporación al ámbito laboral civil

En Madrid, a 13 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento conferido por Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en representación de la Ministra de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, don Antonio Fontenla Ramil, Presidente de la Confederación de Empresarios de La Coruña, elegido por la Asamblea General de la Confederación de Empresarios de La Coruña, en reunión celebrada el día 21 de julio de 2020, y al amparo de lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos de la Confederación, según el cual le corresponde al Presidente representar legalmente a la Confederación en cuantos actos, personaciones y relaciones de todo orden y jurisdicción deba intervenir la misma.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, dispone que se ofrecerán a los miembros de

las Fuerzas Armadas programas de incorporación a otros ámbitos laborales acordes con su empleo, titulaciones, años de servicio e intereses profesionales. Dichos programas se implantarán por el Ministerio de Defensa en colaboración con las distintas Administraciones Públicas y con el sector privado y se desarrollarán durante la vida activa del militar.

Que el artículo 118.6 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, determina que el Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de complemento y de los militares de tropa y marinería.

Segundo.

Que el artículo 16.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, dispone que la formación en las Fuerzas Armadas garantizará que los militares profesionales de tropa y marinería puedan adquirir, actualizar o ampliar sus conocimientos para un mayor desarrollo personal y profesional. A tal fin se les facilitará la obtención de titulaciones y acreditaciones del sistema educativo general, en especial el título de técnico correspondiente a la formación profesional de grado medio, los certificados de profesionalidad y la mejora de su cualificación a través de la formación profesional.

Asimismo, el artículo 21 de la citada ley prevé el establecimiento de medidas de incorporación laboral para los militares profesionales de tropa y marinería, durante su permanencia en el servicio activo, al objeto de facilitarles los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral, al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas. Con este propósito se desplegarán acciones de formación ocupacional que complementen los perfiles profesionales que faciliten su acceso al empleo. Se desarrollarán programas de autoempleo y medidas de apoyo a la viabilidad de estas iniciativas. El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares profesionales de tropa y marinería.

Tercero.

Que el artículo 11 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar y, dentro de ella, a la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, las siguientes funciones:

- a) Dirigir, coordinar e impulsar las actuaciones de la Estrategia Integral de Orientación Laboral del Departamento.
- b) Implementar el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad, así como coordinar la planificación y dirigir la ejecución de los programas de actuación integral de formación y preparación para el empleo.
- c) Promover e impulsar los programas de formación de apoyo que complementen la formación del personal militar.

Cuarto.

Que la disposición tercera de la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería, establece que esta orden ministerial será de aplicación a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación administrativa de servicio activo. También será de aplicación, en lo que a intermediación laboral se refiere, a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación legal de desempleo, durante los dos años posteriores a la fecha de baja.

Quinto.

Que atender a la demanda socio laboral de formar al personal militar que finaliza su compromiso con las Fuerzas Armadas y durante el desarrollo del mismo, supone no sólo un incentivo, sino también un beneficio social, especialmente, en atención al sacrificio personal y familiar que esta profesión demanda a sus miembros por su alta disponibilidad y especialización.

Sexto.

Que la Confederación de Empresarios de La Coruña es una organización empresarial sin ánimo de lucro, de carácter intersectorial, que desarrolla su actividad en el ámbito geográfico de la provincia de A Coruña y cuyos objetivos son representar, defender y fomentar la actividad empresarial, asesorar, gestionar y atender las necesidades de información, asistencia y formación, y contribuir al desarrollo económico y social de la provincia, mediante el desarrollo de iniciativas propias y la colaboración con otras entidades.

Séptimo.

Que ambas partes consideran de interés establecer mecanismos que canalicen la mutua colaboración, permitan un mejor aprovechamiento de los recursos humanos dependientes de cada una de ellas, para el desarrollo de actividades y proyectos de interés común, destinados a lograr la formación en la excelencia del personal militar, así como otras actuaciones que permitan la incorporación laboral de los y las militares que vayan a desvincularse voluntariamente de las Fuerzas Armadas y alcanzar la completa identificación entre las mismas y la sociedad española, mediante la puesta en valor del trabajo de sus miembros.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Confederación de Empresarios de La Coruña (CEC), para promover actividades dirigidas a la formación y empleo de los militares profesionales destinados en unidades, centros y organismos de la provincia de A Coruña y de los Reservistas de Especial Disponibilidad (RED) ubicados en esa misma provincia, para apoyar su promoción profesional, mejorar su cualificación profesional con formación de doble uso (cívico-militar) y facilitar su reincorporación al mundo laboral, una vez finalicen su compromiso con las Fuerzas Armadas (FAS), y durante su desarrollo.

Segunda. *Actuaciones del Ministerio de Defensa.*

- a) Promover y facilitar la participación de las personas candidatas en las acciones de formación que se determinen, relacionadas con el proceso de incorporación del personal militar al ámbito laboral civil y de la empresa.
- b) Difundir las ofertas de empleo, de formación u otras actividades, a través del «Sistema de apoyo al Desarrollo profesional del personal Militar» (SAPROMIL) o de los medios internos de información del MINISDEF.
- c) Gestionar las autorizaciones y los permisos necesarios para el personal militar seleccionado en los programas de formación y salidas profesionales que se establezcan.
- d) Designar una persona interlocutora con la CEC para el seguimiento del convenio.

Tercera. *Actuaciones de la Confederación de Empresarios de La Coruña.*

a) Difundir entre sus empresas y organizaciones asociadas el contenido de este convenio, en aras de facilitar la incorporación del personal de las FAS al mercado laboral.

b) Informar a las empresas de su confederación de la posibilidad de identificar por parte de las mismas, puestos de trabajo susceptibles de ser ofertados al personal militar objeto de este convenio para facilitar su eventual incorporación laboral. Las empresas podrán inscribir las ofertas de empleo que consideren oportunas en la aplicación informática SAPROMIL (www.sapromil.es).

c) Facilitar información sobre los cursos de formación programados por la CEC, por si fueran de interés para el personal militar al que se refiere este convenio.

d) Facilitar la asistencia a las jornadas informativas que se puedan programar en materia de orientación laboral y emprendimiento y autoempleo al personal de las FAS, destinado en la provincia de A Coruña o que tengan arraigo en dicha provincia.

e) Designar una persona interlocutora con el MINISDEF para el seguimiento del convenio.

Cuarta. *Desarrollo del convenio.*

La coordinación de las actividades y relaciones institucionales se llevarán a cabo a través de la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad.

El MINISDEF y la CEC podrán citar la presente línea de colaboración en la publicidad institucional que se relacione con las actividades objeto del convenio, utilizando sus logotipos oficiales.

Ambas partes podrán públicamente difundir las condiciones de este convenio y los resultados obtenidos.

Quinta. *Financiación.*

Este convenio no implica por sí mismo obligación alguna de contenido económico para ninguna de las partes.

Sexta. *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.*

Ambas partes acuerdan crear una comisión mixta paritaria de control y seguimiento de las acciones previstas en este convenio, integrada por dos representantes de cada institución firmante que se designen, que se constituirá en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de inscripción del convenio en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, con alternancia anual de la Presidencia, iniciada por el MINISDEF.

Integrarán la comisión:

a) Por parte del MINISDEF: una persona representante designada por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, entre el personal de la misma Dirección General o de los ejércitos, y la otra será personal de la Delegación de Defensa en Galicia.

b) Por parte de la CEC: las personas representantes designadas por su Comité Ejecutivo.

La comisión mixta será el órgano encargado de la potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este convenio, así como del arbitraje en caso de conflicto.

La comisión mixta deberá reunirse una vez al año y cuando alguna de las partes lo solicite.

Los acuerdos de la comisión mixta se adoptarán por mayoría. En caso de empate, la persona de la comisión que ostente la presidencia tendrá voto de calidad.

Séptima. *Protección de datos.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El MINISDEF y la CEC tienen la consideración de responsables de los tratamientos de los datos personales que, respectivamente, se recaben. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del convenio.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del presente convenio se incorporarán a los registros de actividades de tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de este convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar sus derechos frente a cualquiera de los responsables del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición a su tratamiento.

Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, cumplir con las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas del Responsable o Encargado, e informar del mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad, así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto de los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si el MINISDEF o la CEC destinasen o tratasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Octava. *Legislación aplicable.*

Este convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la comisión mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Novena. *Modificación del convenio.*

La modificación del convenio se realizará, mediante adenda, por acuerdo unánime de los firmantes, y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. *Vigencia.*

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Su período de vigencia será de cuatro años, desde que devenga eficaz, siendo prorrogable por un período de cuatro años adicionales si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga al convenio con una antelación mínima de tres meses a la finalización del plazo de vigencia.

Undécima. *Causas de extinción y consecuencias en caso de incumplimiento.*

Son causas de extinción y resolución del convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En los supuestos de extinción, se comunicará esta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de seis meses, y se realizará un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo convenido.

La comisión mixta conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en la cláusula sexta del presente convenio.

Dado el objeto del presente convenio, no se contemplan criterios para determinar posibles indemnizaciones por incumplimiento.

En caso de finalización anticipada, las actuaciones en curso continuarán su desarrollo hasta su finalización en la fecha prevista en el momento de su programación, por lo que se establecerá un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.—Por la Confederación de Empresarios de La Coruña, el Presidente, Antonio Fontenla Ramil.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

2138 *Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Universidad Autónoma de Madrid, Alsa Grupo, SLU, la Jefatura Central de Tráfico y el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, para la continuación y mejora de un proyecto piloto relativo a la implantación y operación de vehículo autónomo.*

Habiéndose suscrito el 28 de octubre de 2022 el Convenio entre la Universidad Autónoma de Madrid, ALSA Grupo S.L.U., la Jefatura Central de Tráfico y el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid para la continuación y mejora de un proyecto piloto relativo a la implantación y operación de vehículo autónomo, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 17 de enero de 2023.–El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

ANEXO

Convenio entre la Universidad Autónoma de Madrid, Alsa Grupo S.L.U., la Jefatura Central de Tráfico y el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid para la continuación y mejora de un proyecto piloto relativo a la implantación y operación de vehículo autónomo

En Madrid, a 28 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante «UAM») con sede en la Ciudad Universitaria Cantoblanco, Calle Einstein, núm. 3, 28049 Madrid y en conformidad con el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con los artículos 39 y siguientes de los Estatutos de la UAM, don Miguel Manso Silván, Vicerrector de Campus e Infraestructuras, con nombramiento mediante Resolución Rectoral de la UAM de fecha 1 de julio de 2021 y delegación de competencias de fecha 2 de julio de 2021 (BOCM núm. 161, de 8 de julio de 2021).

De otra, don Francisco Iglesias Campos, actuando en nombre y representación de ALSA Grupo S.L.U. (en adelante «ALSA») en calidad de persona física representante del Administrador único, y con poder suficiente para la firma del presente convenio, tal y como se desprende de su designación de representante de General Técnica Industrial S.L, acordada por el Consejo de administración de General Técnica Industrial, S.L. en fecha 31 de diciembre de 2015, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 20228, Folio 225, Hoja 215156, Inscripción 28.^a

De otra parte, por la Jefatura Central de Tráfico, artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en su nombre don Pere Navarro Olivella, Presidente del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 838/2018, de 6 de julio (BOE núm. 164, de 6 de julio de 2018), a quien corresponde las funciones señaladas en el artículo 11 del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

Y de otra, el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (en adelante «CRTM»), representado por don David Pérez García, en su condición de Presidente del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 17 de marzo de 2021 (BOCM de 18 de marzo de 2021), actuando para la firma de este convenio en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de creación del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid y el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.

MANIFIESTAN

Primero.

Que ALSA Grupo S.L.U., es una sociedad mercantil, integrada en la Organización ALSA, que tiene como actividad principal el transporte de viajeros por carretera y que se encuentra a la vanguardia en España en la búsqueda e introducción de soluciones innovadoras que den una mejor respuesta a las necesidades de movilidad de los ciudadanos.

Segundo.

Que el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.1.21.^a de la Constitución, tiene competencia exclusiva sobre el tráfico y circulación de vehículos a motor, correspondiendo al Ministerio del Interior a través del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, el ejercicio de las competencias que en la materia le atribuye el artículo 6.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y con arreglo al artículo 11 del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, tiene por objeto y fines, entre otros:

- La elaboración de instrucciones sobre vehículos y los procedimientos administrativos relacionados con el Registro de Vehículos, así como facilitar la implantación del vehículo conectado, el desarrollo de la conducción autónoma y el impulso de plataformas tecnológicas para su gestión en el ámbito de las competencias del organismo.
- La elaboración y ejecución de los planes de estudios e investigaciones en materia de seguridad vial, factores influyentes e impacto de medidas específicas, en coordinación con el resto de unidades, las instituciones de carácter científico y técnico y otras Administraciones Públicas competentes.
- La comunicación y divulgación relacionada con el tráfico y la seguridad vial.

Tercero.

Que la UAM es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía, integrada el sector público institucional conforme a lo establecido en los artículos 2.2 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 2.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo por objeto el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio; tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad, y ejerce sus funciones con autonomía de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), y el artículo 1 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por el Decreto 214/2003, de 16 de octubre. Entre sus funciones, la UAM tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan

la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida [artículo 1.2.b), c) y d) de la LOU]. Para ello, el art. 4.m) de sus estatutos confiere a la UAM competencia para el establecimiento de relaciones con cualesquiera instituciones o entidades.

Cuarto.

Con arreglo al artículo 26.1.6 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, esta tiene atribuidas las competencias exclusivas sobre el transporte colectivo de viajeros que se desarrolle íntegramente en su ámbito territorial. De conformidad con el artículo 2.1 de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de creación del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, este Organismo ejerce esas competencias originarias de la Comunidad de Madrid.

El transporte por carretera pretende facilitar la movilidad y contribuir a la vertebración territorial, el desarrollo económico y la cohesión social de la Comunidad de Madrid, a fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos (artículo 3.1 de la Ley 5/2009, de 20 de octubre, de la ley de la Comunidad de Madrid de ordenación del transporte y la movilidad por carretera); y ello, minimizando el impacto sobre el medio ambiente y buscando el consumo eficiente de recursos (artículo 3.2 de la citada ley). A la Comunidad de Madrid, en materia de transportes, le corresponde el ejercicio de las competencias para facilitar el derecho a la movilidad de los ciudadanos en todo su territorio, y para velar por el correcto funcionamiento de la red de transportes (artículo 5.1 c) y d) de la misma ley). El artículo 8 de la ley 5/2009, de 20 de octubre, configura los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera como esenciales, atribuyendo su titularidad a la Comunidad de Madrid, cuyas competencias ejerce el CRTM.

El Plan de Modernización de los Servicios de Transporte Regular Permanente de Viajeros de Uso General por Carretera en la Comunidad de Madrid parte de la premisa de que la calidad del servicio es un factor fundamental en la promoción del transporte público, y del convencimiento de que es preciso impulsar la innovación tecnológica en el sector del transporte por carretera con el fin de incorporar a la explotación del servicio las herramientas de gestión imprescindibles para conseguir unos niveles de calidad acordes con las crecientes expectativas de la población.

En consonancia con ello, entre los objetivos del CRTM se encuentra ofrecer soluciones de movilidad eficientes a los ciudadanos, a través de la implantación de nuevas tecnologías, cumplimiento de características medioambientales en la flota o mejora de la seguridad y eficiencia de los servicios de transporte, además de la participación en proyectos piloto en servicios de transporte que puedan resultar de utilidad en la planificación de futuros modelos de explotación.

Quinto.

Que las instituciones firmantes, suscribieron el pasado 13 de enero de 2020 un convenio para la realización de un Proyecto Piloto relativo a la implantación y operación de vehículo autónomo en el Campus de Cantoblanco de la UAM.

La entrada en vigor del convenio coincidió en el tiempo al comienzo de su ejecución con la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional ocasionada por el Covid-19 y la consecuente declaración del estado de alarma en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y aunque cada una de las Partes asumieron e iniciaron la ejecución de sus respectivos compromisos, incluido en el caso de ALSA, la realización de inversiones en cuantía de 448.115,66 euros que no pudieron ser amortizadas, las sucesivas declaraciones del estado de alarma impidieron que el Proyecto Piloto se desarrollara plenamente y, en

consecuencia, que las Partes pudieran alcanzar los objetivos pretendidos con la firma del convenio.

La eficacia del citado convenio ha finalizado.

Sexto.

Que con objeto de conseguir la puesta en práctica de esos objetivos, de establecer los términos básicos que regirán la colaboración entre las Partes, continuar y mejorar el proyecto piloto relativo a la implantación y operación de vehículo autónomo en el Campus de Cantoblanco de la UAM, las Partes han acordado la firma del presente convenio, regulado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto y titularidad de los resultados.*

El objeto del presente convenio es la continuación del Proyecto Piloto relativo a la implantación final y operación del vehículo autónomo en el Campus de Cantoblanco de la UAM, así como el desarrollo de nuevas tecnologías que introduzca mejoras en la operación del vehículo autónomo.

La titularidad de los resultados obtenidos por las actuaciones comprometidas en este convenio, corresponderán a las partes firmantes como a continuación se describe:

– El Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, quedará con la titularidad de los resultados respecto a la identificación de necesidades de adaptación de la normativa vigente para la conducción autónoma y a las necesidades de la infraestructura, en particular de la señalización vertical y horizontal, para garantizar la circulación segura de vehículos autónomos; derivados del resultado del proyecto piloto.

– ALSA quedará con la titularidad de los datos generados por la operativa de vehículos autónomos derivados del proyecto piloto.

– UAM quedará con la titularidad de los avances en investigación relativos a desarrollo software y sistemas de comunicaciones realizados a lo largo del proyecto piloto.

– CRTM quedará con la titularidad de modelos de concesión de líneas de transporte de viajeros operados por vehículos autónomos que pudieran desarrollarse en base al resultado del proyecto piloto.

– ALSA y CRTM quedarán con la titularidad de los desarrollos tecnológicos que se realicen para introducir mejoras en la operación del vehículo autónomo.

Segunda. *Compromisos de la Jefatura Central de Tráfico.*

El Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico se compromete a:

– Estudiar las actuaciones precisas sobre la infraestructura y, en su caso, redactar el proyecto de obra que incluya la adaptación o refuerzo de la señalización horizontal, señalización vertical, balizamiento y mobiliario urbano, así como otras actuaciones que se consideren necesarias para garantizar la seguridad de los distintos usuarios de la vía, en especial, los más vulnerables como peatones y ciclistas.

– Autorizar la circulación de los vehículos de conducción automatizada en las vías del Campus de Cantoblanco de la UAM, previa solicitud por parte del titular del vehículo o responsable de explotación del mismo y tramitación de la misma conforme a los requisitos de la instrucción 15/V-113 de la Dirección General de Tráfico de Autorización de pruebas o ensayos de investigación realizados con vehículos de conducción automatizada en vías abiertas al tráfico en general.

– Participar en la divulgación de los resultados de la experiencia piloto.

Tercera. *Compromisos de la UAM.*

La UAM se compromete a:

- Proveer de las infraestructuras necesarias (Depósito y Punto de Carga) para la correcta prestación del servicio y dotarlas con los suministros energéticos necesarios para la correcta explotación del servicio.
- Dar el apoyo tecnológico e innovador para el análisis de las problemáticas asociadas a la gestión tecnológica de la conducción autónoma y desarrollar proyectos de I+D+i asociados al servicio y en concreto de un sistema de validación para la completa operación de la línea.

Cuarta. *Compromisos de Alsa.*

ALSA se compromete a:

- Garantizar la correcta operación y mantenimiento del vehículo autónomo a lo largo del proyecto.
- Desarrollar, en colaboración con el CRTM, nuevas tecnologías asociadas a la operación del vehículo autónomo que supongan mejoras desde el punto de vista de experiencia de usuario, eficiencia operativa e infraestructura conectada, sujeto a la obtención de la financiación a que se refiere la cláusula Sexta siguiente.

Quinta. *Compromisos del CRTM.*

El CRTM se compromete a:

- Participar como asesores de apoyo técnico en el diseño y gestión del servicio de transporte con vehículo autónomo dentro del Campus de Cantoblanco y del desarrollo del sistema de validación.
- La coordinación, durante la puesta en funcionamiento del servicio de transporte, respecto a las afecciones y necesidades al transporte público de viajeros en las inmediaciones del Campus.
- Valorar futuros modelos de explotación dentro del marco de competencias del CRTM en la planificación de los servicios y el establecimiento de programas de explotación coordinada para todas las empresas prestadoras de los mismos en la Comunidad de Madrid.
- Desarrollar, en colaboración con ALSA, nuevas tecnologías asociadas a la operación del vehículo autónomo que supongan mejoras desde el punto de vista de experiencia de usuario, eficiencia operativa e infraestructura conectada, sujeto a la obtención de la financiación a que se refiere la cláusula Sexta siguiente.

Sexta. *Compromisos conjuntos de las partes.*

Las Partes se comprometen a explorar fórmulas de financiación que permitan la obtención de fondos europeos o estatales para el desarrollo de nuevas tecnologías asociadas a la operación del vehículo autónomo, que suponga mejoras desde el punto de vista de experiencia de usuario, eficiencia operativa e infraestructura conectada.

Séptima. *Financiación. Compromisos económicos de las partes.*

La materialización de las obligaciones del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico descritas en la cláusula segunda, se integran dentro de su actividad y recursos ordinarios, sin que suponga un coste añadido ni se derivan nuevas obligaciones.

La materialización de las obligaciones de la UAM descritas en la cláusula tercera, se integran dentro de su actividad y recursos ordinarios, sin que suponga un coste añadido ni se derivan nuevas obligaciones.

La materialización de las obligaciones de ALSA descritas en la cláusula cuarta, suponen un coste estimado de 507.914 euros, con una distribución temporal por anualidades de señalado en el cuadro siguiente:

Anualidad	Importe - Euros
2022	164.263
2023	169.238
2024	174.413
Total.	507.914

La materialización de las obligaciones del CRTM descritas en la cláusula quinta, se integran dentro de su actividad y recursos ordinarios, sin que suponga un coste añadido ni se derivan nuevas obligaciones.

Si el importe total de la actuación excediera del estimado en esta cláusula, la financiación del exceso requerirá nuevo acuerdo entre las partes, previo cumplimiento de los trámites y requisitos que sean exigibles de conformidad con la legislación vigente.

Octava. Comisión mixta de seguimiento.

Para garantizar la debida coordinación y seguimiento de las actuaciones contempladas en este convenio se constituirá una comisión de seguimiento. Dicha Comisión se constituirá de forma mixta y paritaria y estará compuesta por dos representantes de la UAM, dos representantes del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, dos representantes de ALSA y dos representantes del CRTM. La presidencia de la Comisión corresponderá al Vicerrector de la UAM.

La Comisión Mixta será la encargada del seguimiento del presente convenio, pudiendo proponer la modificación del contenido, la evaluación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas y la resolución de cualquier discrepancia o dudas que pudiera surgir de su interpretación. Será, asimismo, la encargada de proponer la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del convenio. En sus funciones de seguimiento le queda encomendado, además, el estudio y propuesta de los proyectos y actividades a desarrollar, para su aprobación por los órganos de decisión que corresponda.

Esta Comisión deberá quedar constituida en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente en que el convenio adquiera eficacia.

Esta Comisión se ajustará, en cuanto a su funcionamiento y adopción de acuerdos, a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La Comisión podrá establecer o completar su propio régimen jurídico de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes, y en todo caso al menos dos veces al año. Asimismo, deberá levantar acta de todas las reuniones por escrito con la firma de los representantes de todas las partes.

Novena. Consecuencias del incumplimiento o de su denuncia.

En caso de incumplimiento de las obligaciones esenciales asumidas en este convenio por parte de alguno de los firmantes, se notificará por la parte que así lo considere a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales la obligación incumplida. Este requerimiento será comunicado a los miembros de la Comisión prevista en la Cláusula Octava y a las partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la

indemnización de los perjuicios causados. Dicha indemnización se fijará atendiendo al importe de los daños efectivamente ocasionados.

Décima. *Legislación aplicable.*

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, teniendo naturaleza administrativa.

Undécima. *Protección de datos de carácter personal.*

Si durante la ejecución del presente convenio las partes tratasen datos de carácter personal, éstas se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales; y en lo que sea de aplicación, la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados por las otras partes y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio, debiendo mantener dicha información de reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, salvo en los casos y mediante la forma legalmente previstos.

Duodécima. *Jurisdicción competente y resolución de controversias.*

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la comisión de seguimiento, serán sometidas a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Decimotercera. *Vigencia y efectos del convenio.*

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio si bien se perfeccionará por la prestación de consentimiento de las partes, resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimocuarta. *Modificación del convenio.*

Este convenio podrá ser modificado mediante acuerdo expreso de las entidades firmantes, requiriendo acuerdo unánime de los firmantes de conforme a lo recogido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, debiendo ser objeto de inscripción en idénticos términos a los previstos en la cláusula decimotercera y estará regulado conforme a la legislación vigente.

Decimoquinta. *Causas de extinción del convenio.*

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Terminada la actuación relativa al presente convenio, así como en el caso de su resolución, se estará a lo dispuesto en el artículo 52.1 de dicha Ley.

Decimosexta. *Publicidad.*

El convenio será objeto de publicidad en el Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado y Portal de Transparencia de la UAM y Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y el artículo 23 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes el presente convenio.—Por la UAM, el Vicerrector, Miguel Manso Silván.—Por ALSA, el Administrador Único, Francisco Iglesias Campos.—Por la Jefatura Central de Tráfico, el Presidente, Pere Navarro Olivella.—Por el CRTM, el Presidente del Consejo de Administración, David Pérez García.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

- 2139** *Resolución de 19 de enero de 2023, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se modifica la de 7 de diciembre de 2022, por la que se convocan pruebas específicas para el reconocimiento de la capacitación profesional para prestar servicios portuarios de practicaaje en los puertos de Cariño/Viveiro-Celeiro/Burela, Sevilla y Ría del Guadalquivir, Tarifa, Algeciras, Málaga, Gandía, Barcelona y Ciudadela.*

En el BOE número 296, de 10 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución de 7 de diciembre de 2022, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan pruebas específicas para el reconocimiento de la capacitación profesional para prestar servicios portuarios de practicaaje en los puertos de Cariño/Viveiro-Celeiro/Burela, Sevilla y Ría del Guadalquivir, Tarifa, Algeciras, Málaga, Gandía, Barcelona y Ciudadela.

En el anexo I se han nombrado los tribunales titulares y suplentes. Para el puerto de Barcelona se nombraron vocal titular a don Tomás Navarro Alonso y vocal suplente a don Javier Lucio-Villegas Menéndez. Por parte de la Presidente del Tribunal titular, se ha solicitado la designación de otros dos vocales representantes de la Corporación de Prácticos, en sustitución de los anteriores.

En su virtud, resuelvo, para el Tribunal titular de Barcelona, nombrar vocal titular a don José Luis Muñoz Crespo en sustitución de don Tomás Navarro Alonso, y para el Tribunal suplente de Barcelona, nombrar a don Ignacio Fuster Hernando en sustitución de don Javier Lucio-Villegas Menéndez.

La presente resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 19 de enero de 2023.—El Director General de la Marina Mercante, Benito Núñez Quintanilla.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

2140 *Resolución de 9 de enero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Bellota Herramientas, SLU, y Bellota Agrisolutions, SLU.*

Visto el texto del convenio colectivo de las empresas Bellota Herramientas, SLU, y Bellota Agrisolutions, SLU (Código de convenio n.º 90100083012012), que fue suscrito con fecha 7 de octubre de 2022, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por las organizaciones sindicales de ELA, CC.OO., LAB y ESK en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo, en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Paritaria del Convenio.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de enero de 2023.–La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

CONVENIO COLECTIVO PARA LAS EMPRESAS BELLOTA HERRAMIENTAS, SLU, Y BELLOTA AGRISOLUTIONS, SLU

1. **Ámbito funcional y personal.** El presente acuerdo de convenio colectivo es de aplicación a las plantillas de las empresas en adelante denominado como la «empresa»:

Bellota Herramientas, SLU, centros de trabajo de Legazpi (Guipúzcoa) y Olloqui (Navarra). Bellota Agrisolutions, SLU, centros de trabajo de Legazpi (Guipúzcoa).

2. **Vigencia y duración.** El presente convenio entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2022, finalizando el 31 de diciembre de 2024.

El convenio tendrá una ultraactividad indefinida a partir del 1 de enero de 2025

3. **Salarios:**

2022	2023	2024
IPC	IPC	IPC
	0,5 % lineal	0,5 % lineal

La subida por encima del IPC se abonará en una paga lineal a toda la plantilla. El dato de cálculo será el escalón 13 del personal de mano de obra directa.

En el año 2023 y 2024 se aplicarán unos techos a las subidas:

- Con un IPC entre 0,0% y el 5,0%, la subida será de IPC + 0,5 % y se consolidaran ambos.
- Con un IPC entre el 5,1% y el 8%, la subida será IPC + 0,5%, y solo se consolidará el IPC.
- Con un IPC superior al 8,0% la subida será del IPC, únicamente.

Si el IPC de alguno de los años de referencia es inferior a cero se considerará, a los efectos de los incrementos, que el IPC es igual a cero.

Pluses.

2022:

- Plus de Sábado, Puentes y FR: 80 euros.
- Plus de Domingo y Festivo: 100 euros.
- Resto de pluses misma subida que salarios.

2023-2024:

- Misma subida que salarios.

Antigüedad: Durante la vigencia de este convenio, la columna A de las tablas de antigüedad, tendrá un incremento igual al IPC del año anterior. La aplicación de la antigüedad se realizará según lo recogido en el artículo 12 del anexo 3.

4. Jornada de trabajo. La jornada de trabajo para la vigencia del convenio será de 1.592 horas.

En las jornadas a dos o más turnos y dentro de este cómputo de horas, se incluyen 15 minutos de descanso que se computarán como tiempo de trabajo efectivo y, en consecuencia, tendrán el carácter de retribuidos.

El personal, según lo ordenado en la legislación vigente, deberá iniciar su trabajo a la hora exacta señalada para su horario respectivo y lo abandonará igualmente a la hora exacta marcada por dicho horario.

5. Vacaciones:

- a) La empresa planificará los trabajos de vacaciones y señalará las personas de Mantenimiento y Servicios Auxiliares que deban trabajar en dichas fechas.
- b) La Comisión Mixta será informada y oída una vez planificadas las vacaciones y señaladas las personas afectadas.
- c) El personal que trabaje durante el periodo oficial de vacaciones de 2022 percibirá, hasta la categoría de Maestro de Taller inclusive, la cantidad de 23,61 euros, por cada jornada de trabajo efectiva superior a cuatro horas diarias.
- d) El disfrute de las vacaciones será obligatorio.
- e) El derecho al disfrute de las vacaciones finalizará el 31 de diciembre de cada año. En el caso que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal se tendrá en cuenta lo recogido en el artículo 38 del ET, dichas vacaciones se disfrutaran inmediatamente a continuación de la fecha del alta médica.
- f) Las vacaciones se abonarán en las fechas en que se disfruten.

6. Seguro de vida. La empresa suscribirá a partir del 1 de julio de 2022 una póliza de Seguro Colectivo de Vida que garantice a las personas que estén en plantilla las siguientes coberturas:

Muerte e incapacidad permanente absoluta: 34.500 euros.

No cubrirá esta póliza a quienes la compañía aseguradora no acepte en alguna(s) de la(s) contingencia(s) asegurada(s) y por dicha(s) contingencia(s).

El costo de la póliza será a cargo exclusivo de la empresa.

Durante los años 2023 y 2024 la cuantía a percibir será de 34.500 euros.

7. Plus de jornada nocturna. El personal de talleres y Vigilantes, percibirá durante el año 2022 un plus voluntario de 6,84 euros, por cada jornada de trabajo superior a 4 horas ininterrumpidas efectuadas de noche.

8. Bajas por accidentes de trabajo. La empresa complementará hasta el 100 % la base reguladora, excluida la prorrata de gratificaciones, derivada de IT de accidentes de trabajo o enfermedad profesional. Las pagas extraordinarias se pagarán íntegramente.

9. Abono de complementos en caso de baja por enfermedad:

1. Los índices de absentismo que se toman como referencia para el pago de los complementos serán exclusivamente los que correspondan al total del personal de mano de obra directa de la empresa.

Cada mes se aplicarán los índices del mes anterior, salvo el mes de septiembre que se aplicarán los índices del mes de julio.

2. Durante los veinte primeros días de baja por enfermedad se abonará en todos los casos el 75 % de la base reguladora.

A partir del día 21 se abonará según se señala en la siguiente escala:

Porcentaje de absentismo	Porcentaje abono base reguladora
Hasta el 3,5.	100
Desde el 3,51 hasta el 4,25.	95
Desde el 4,26 hasta el 5,25.	85
A partir del 5,26.	75

No se contabilizarán, para establecer el indicado índice, las horas de baja por enfermedad que pudieran originarse a partir del día siguiente a la fecha de presentación a la empresa de la copia de la solicitud en la Administración correspondiente, de una incapacidad total o absoluta.

Si hubiese hospitalización superior a tres días, se abonará desde el primer día el 100 % de la base reguladora durante los días que dure dicha hospitalización.

3. Cada mes, en las bajas por enfermedad, se excluirá la prorrata de gratificaciones por lo que las pagas extraordinarias se pagarán íntegramente.

4. La empresa mantendrá la gestión de las bajas por enfermedad y accidente no laboral dentro del sistema público de la Seguridad Social.

5. Con objeto de tratar de agilizar en la medida de lo posible aquellas pruebas médicas que necesite realizar alguna persona de la plantilla, el servicio médico de la empresa podrá ofrecer los servicios de que disponga a quienes estén en situación de baja por enfermedad o accidente no laboral.

6. Absentismo. Plan de acción:

– Crear una Comisión de reducción del absentismo formada entre la Empresa y el Comité.

– Quien esté en situación de IT, atenderá las llamadas del Servicio Médico de la Empresa.

– La Empresa podrá proponer a quien esté en situación de IT, un cambio de puesto, temporal, compatible con su dolencia.

– La Empresa realizará campañas de promoción de la salud.

10. Complemento bajas IT. Al personal de baja por IT le será complementado el subsidio que percibiere, hasta una cantidad equivalente a la que correspondería percibir por dicho subsidio si el mes anterior hubiese trabajado un número de horas equivalente a la suma de las horas anuales de trabajo dividido entre once.

11. Ayuda social. La Comisión Mixta será quien estudie y proponga a la Dirección, en cada caso individual, la ayuda económica que estime deben percibir los hijos/as o familiares que estén bajo la dependencia de las personas pertenecientes a la empresa, y que siendo física o psíquicamente deficientes deban acudir a escuelas o instituciones especiales.

Se considerará que un hijo/a o familiar está bajo la dependencia de un integrante de la empresa, exclusivamente cuando éste se halle percibiendo personalmente por dicho hijo/a o familiar y por el mismo motivo la prestación económica establecida por la Seguridad Social para dichos casos.

12. Actividad sindical. Las horas retribuidas, tanto por quienes componen los Comités de empresa, como de los Delegados y las Delegadas Sindicales, serán acumulables mensualmente, exclusivamente entre quienes componen las Secciones Sindicales a las que aquellas/os pertenezcan y en tanto no se aprueben nuevas disposiciones legales que regulen o modifiquen esta materia.

13. Plus por trabajos en días festivos. Las horas ordinarias trabajadas en domingos por Vigilantes y por personal de encendido de hornos que después descansan entre semana, así como las horas ordinarias de días festivos, sean o no recuperables de los de encendido de hornos que después descansan entre semana, se abonarán con un recargo del 25 % sobre el valor base hora extra.

14. Plus de llamadas. Se entenderá por «llamada» al aviso que se cursa a quienes trabajan en el Departamento de Mantenimiento para que vengan a fábrica en las horas fuera de su jornada laboral para efectuar un trabajo urgente e imprevisto. No se considerará «llamada» cuando la persona conoce de antemano que va a venir a la fábrica a efectuar algún trabajo.

A quién se llame de acuerdo con el párrafo anterior, percibirá 22,96 euros por la llamada. Se le abonará además su tiempo de presencia como hora compensada al precio de valor hora festiva, con un mínimo de una hora por llamada.

Si la llamada se produjera después de las 24:00 horas, la persona podrá, si trabaja en turno de mañana y si así lo desea, retrasar en seis horas su entrada oficial en fábrica desde el momento de la salida, siempre y cuando pueda trabajar, ya en su horario habitual, como mínimo dos horas seguidas. Las horas que median entre la hora oficial de entrada a fábrica y la correspondiente hora de entrada efectiva, no serán abonadas.

15. Seguridad y salud laboral. La empresa se compromete a que en los análisis de sangre y orina que se hagan a la plantilla de la empresa, se incluyan también el de glucosa en la sangre y colesterol, y semestralmente los que habitualmente se están haciendo.

16. Licencias. Las trabajadoras y trabajadores, preavisando con al menos veinticuatro horas de antelación, salvo hecho infortunado y/o imprevisible, y en todos los casos con la debida y suficiente justificación, tendrán derecho a licencias retribuidas que se disfrutarán y abonarán con arreglo a lo que se establece en el presente artículo.

Las licencias retribuidas se abonarán a salario real sin incluir primas de producción o primas de carencia de incentivo, en su caso.

Igualmente, con las mismas condiciones, el personal dispondrá de las licencias no retribuidas que se señalan.

Todas las licencias habrán de disfrutarse en el momento de producirse el hecho causante, excepto lo recogido en los apartados C y D.

La empresa concederá licencias en los siguientes supuestos, siempre que los mismos sean previamente justificados.

a) Por matrimonio: Dieciocho días naturales de licencia. Esta licencia podrá ampliarse hasta un máximo de 10 días naturales más de licencia no retribuida. Esta

licencia no podrá ser absorbida, en todo o en parte, por coincidir con el período de vacaciones.

b) Por nacimiento de hijo/a: Esta licencia queda absorbida por el permiso de paternidad, maternidad.

c) Por enfermedad grave u hospitalización:

Del cónyuge, hijos/hijas, así como de padre o madre: Tres días naturales, pudiéndose ampliar hasta tres días más de licencia no retribuida. Esta licencia podrá ampliarse en dos días en caso de desplazamiento.

De hermanos/as, nietos/as, abuelos/as, padre y madre política, hermanos/as políticas o hijos/as políticas: Dos días naturales, ampliables hasta dos días en caso de desplazamiento.

Las licencias de este apartado C podrán disfrutarse en jornadas completas o medias jornadas, dentro del período de una semana o mientras dure la hospitalización.

Cuando la enfermedad grave persistiera:

Pasados treinta días consecutivos desde la finalización del disfrute de la primera licencia, tendrá derecho a una segunda licencia retribuida de tres días naturales en caso de referirse al cónyuge o hijos/as, y de dos días naturales si se refiere a padres/madres que convivan o no con el /la trabajador/a o hermanos/as, que convivan con el /la trabajador/a, sin que en este caso sea de aplicación la ampliación por desplazamiento.

Tendrá derecho a sucesivas licencias no retribuidas, en los mismos supuestos y por igual tiempo, siempre que hayan transcurrido treinta días consecutivos desde la finalización de la anterior, sin que tampoco sea de aplicación la ampliación por desplazamiento.

Por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario justificado: Del cónyuge, hijos/as, padre/madre, hermanos/as, nietos/as, abuelos/as, padre y madre política, hermanos/as políticas o hijos/as políticas: Dos días naturales, ampliables en dos días en caso de desplazamiento.

d) Por muerte:

Del cónyuge e hijos/as: Cinco días naturales ampliables en dos días en caso de desplazamiento.

De padre/madre, hermanos/as, nietos/as, abuelos/as, padre/madre política, hermanos/as políticas o hijos/as políticas: Dos días naturales, ampliables en dos días en caso de desplazamiento.

La licencia por muerte del cónyuge, hijos/as, padre/madre, hermanos/as no podrá ser absorbida si coincidiese con el disfrute de las vacaciones o licencia por matrimonio del trabajador/a.

Esta licencia comenzará el primer día laborable del calendario laboral, de aplicación, de quien la solicite.

e) Por matrimonio de padre/madre, hermanos/as, hijos/as: Un día natural.

f) Por traslado del domicilio habitual: Un día natural.

g) Para consultas médicas:

Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de especialistas de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo, se prescriba dicha consulta por el Servicio de Medicina General, debiendo presentar previamente el volante justificativo de la referida prescripción médica.

En los demás casos, como asistencia a consulta médica del Servicio de la Seguridad Social (facultativo/a de Medicina General), o asistencia prestada por la medicina particular, hasta el límite de 16 horas al año retribuidas, que deberán asimismo ser justificadas.

Así mismo, podrán incluirse, por el tiempo necesario y dentro de ese límite conjunto de 16 horas al año, las ausencias motivadas por acompañamiento, siempre que sea debidamente justificado, a consultas médicas, revisiones médicas, ingreso hospitalario e intervenciones quirúrgicas de menor importancia del cónyuge, así como de hijos/as y padres que convivan con el trabajador/a. En caso de duda, se podrá acudir al dictamen de la Comisión Mixta Interpretativa.

h) Para exámenes prenatales: Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

i) Por lactancia: Los/las trabajadores/as y durante el período de lactancia (hasta los nueve meses), tendrán derecho a una pausa de una hora que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. El/la trabajador/a por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada normal en una hora, con la misma finalidad, o acumularlo en jornadas completas. A este permiso podrán acogerse indistintamente la madre o el padre.

Parejas de hecho: Las parejas de hecho, indistintamente de cuál sea el sexo de sus componentes, siempre que la convivencia se acredite de forma suficiente (certificado de empadronamiento común por un período continuado de al menos dos años con anterioridad a la fecha de solicitud, certificación de registro de parejas de hecho o cualquier otro documento que, con carácter oficial, acredite su situación de convivencia de pareja) generará los mismos derechos que los contemplados en este artículo para el caso de matrimonio.

No obstante, en los supuestos de enfermedad grave u hospitalización, intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, muerte, matrimonio de padre/madre, hermanos/as, hijos/as y lactancia, se referirá exclusivamente al compañero/a, así como a los hijos/as y padres de la pareja, no siendo extensible la licencia para los hermanos/as, nietos/as y abuelos/as de la otra parte.

j) Por cumplimiento de deber inexcusable: Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Cuando el cumplimiento del deber antes indicado suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 % de las horas laborales, en un período de tres meses, podrá la empresa pasar a la persona afectada a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de quien por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

A los efectos del presente artículo se entenderá que existe desplazamiento cuando éste efectivamente se produzca y sea justificado, y siempre que la distancia entre el domicilio y el lugar del hecho causante sea superior a 300 kms.

17. Movilidad. La empresa dará cuenta al Comité de empresa de los cambios tecnológicos, organizativos, estructurales y de producción que requieran la movilidad funcional de un colectivo de la plantilla.

Quienes por esta causa cambien de puesto de trabajo lo harán en las condiciones pactadas en el documento «Movilidad» de fecha 9 de enero de 1992. El personal acepta también los cambios de turnos de trabajo que en cada caso sean necesarios establecer, previa exposición razonada al Comité de empresa.

Queda incorporado a este convenio el acta final de mediación de conformidad de fecha 14 de diciembre de 1999 en relación con los cambios de turnos de trabajo y trabajo a cuatro relevo, en el anexo 4.

18. Horas compensadas. Las horas compensadas son voluntarias y las que se trabajen se compensarán con descansos retribuidos. En dichas horas se cobrará el

salario y prima correspondiente más los complementos estipulados en las tablas del convenio. Como máximo se podrán tener 175 horas acumuladas.

La empresa informará mensualmente al comité de empresa de la relación de horas que se trabajen.

19. Contrataciones:

a) Las necesidades de personal serán cubiertas íntegramente mediante contrataciones efectuadas directamente por la empresa. Las personas así contratadas tendrán los mismos derechos que quienes tengan un contrato indefinido.

b) Durante la vigencia de este convenio, se realizarán contratos de relevo a las personas que cumplan los requisitos establecidos por la ley y que así lo deseen, del modo en que queda recogido en el anexo 2 del convenio.

20. Ropa de trabajo. La empresa se hará cargo del servicio de limpieza y reparto de ropa de calidad de verano (camisa, bata, pantalón y buzo) e invierno durante la vigencia del convenio

21. Bolsa de horas. Se establece una bolsa de horas anual, cuya disponibilidad se regula en el anexo 1 del presente acuerdo.

El personal que trabaje, haciendo uso de la disponibilidad de horas en sábados y fiestas recuperables, percibirá durante el año 2022 un plus de 80 euros. Este plus se abonará por jornada completa de 8 horas, y si la jornada fuera inferior, percibirán la parte proporcional. Este plus se incrementará cada año según lo acordado en este convenio.

22. Secciones sindicales. La empresa reconoce a las Secciones Sindicales con representación en la empresa, las mismas facultades y atribuciones para negociar que las otorgadas al Comité de empresa.

23. Trabajo a cuatro relevos. La empresa queda facultada para implantar el sistema de trabajo a cuatro turnos o relevos en las condiciones siguientes:

La empresa realizará el calendario anual del 4.º turno, de carácter general y será entregado, a las personas afectadas y al Comité de empresa, según se regula en el artículo 1 del anexo 3.

1) Quien estando a cuatro relevos trabajare efectivamente los domingos y días festivos no recuperables, el año 2022 percibirá un plus de 100 euros por día, y 80 euros cuando trabajare sábados, puentes y fiestas recuperables. Estos pluses se abonarán por jornada completa de 8 horas, y si la jornada fuera inferior, percibirán la parte proporcional. Este plus se incrementará cada año según lo acordado en este convenio.

A los efectos anteriores, se entenderá por domingo, día festivo, sábado, puente o fiesta recuperable, el que empieza a las 6:00 horas de dicho día y finaliza a las 6:00 horas del día siguiente.

2) Cuando el personal a cuatro relevos tuviese que asistir a un bautizo o primera comunión de un hermano/a, hijo/a, nieto/a o sobrino/a o a una boda de los parientes citados o de padres, y coincidiese dicha celebración con un día festivo que le correspondiese trabajar, disfrutará de un día de permiso que será retribuido.

3) La empresa se hará cargo del costo de transporte al personal que habitualmente utilizan transporte colectivo, los días anteriormente señalados.

4) Las condiciones anteriores sólo se aplicarán al personal de producción directa.

5) Quienes trabajen más de 6 meses, a cuatro turnos, tendrán un día más de libre disposición.

24. Incapacidad permanente total:

1) Durante la vigencia de este convenio, a quien se le reconozca una incapacidad permanente en grado de total, si optara por causar baja en la empresa tendrá derecho a una indemnización de 44.500 euros.

2) En el caso de que una persona sea declarada afecta de una Incapacidad en grado de Absoluta, causará baja en la empresa sin indemnización. No obstante, si dicha

Incapacidad le es revisada y rebajada al grado de total, se le aplicará el párrafo anterior a partir de la fecha de efectos de su nueva Incapacidad.

3) Si una persona que ha cesado en la empresa por habersele concedido una Incapacidad en grado de total, es declarada, como consecuencia de una revisión, no afecta por Incapacidad en ninguno de sus grados, tendrá la opción de incorporarse a la empresa. Si optase por la incorporación, la cuantía de la indemnización será la cantidad que resultase de abonar 7.000 euros por cada año de Incapacidad o parte proporcional, debiendo devolver el resto de la indemnización percibida.

4) Si durante la tramitación de su expediente de Incapacidad la persona afectada estuviese de baja, la empresa complementará sus percepciones hasta el 90 % de su salario neto en activo.

25. Compensación y absorción. Lo acordado en este convenio forma un todo único e indivisible en conjunto y en cómputo anual, y por lo tanto no podrá ser contemplado aisladamente.

En consecuencia, si por cualquier resolución administrativa o jurídica se modificase, durante la vigencia del convenio, cualquiera de las cláusulas del mismo, se entenderá absorbida y compensada la diferencia, con las mejoras que, sobre los mínimos legales establecidos, se han pactado en el resto de los temas.

Establecido el principio de unidad e indivisibilidad de las condiciones pactadas, en el supuesto de que la autoridad laboral en el ejercicio de las facultades que le son propias no aprobase alguno de los pactos del presente convenio, éste quedaría sin eficacia práctica debiendo reconsiderarse el contenido en su totalidad.

26. Plan de igualdad. Se acuerda mantener la Comisión de trabajo en las mismas condiciones en las que se encuentra actualmente.

Esta comisión estará compuesta por una representación de cada una de las partes firmantes del convenio de la empresa y será la que se encargue de actualizar el plan.

27. Subcontrataciones. Queda incorporado a este convenio el acta final de conformidad y acuerdo de 20 de mayo de 1998 sobre subcontratas.

28. Denuncia del convenio. Quedará automáticamente denunciado este convenio a partir del 1 de noviembre de 2024, pudiéndose iniciar desde esa fecha las negociaciones para el convenio que lo sustituya.

29. Procedimiento de resolución de conflictos PRECO II. Ambas partes asumen el acuerdo interconfederal sobre procedimientos voluntarios de resolución de conflictos colectivos (PRECO II) publicado en el BOPV número 66, de 4 de abril de 2000, referido a la resolución de los conflictos colectivos en el ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca, derivados de la aplicación de las cláusulas del mismo.

Asimismo, las partes acuerdan solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3.c) del Estatuto de los Trabajadores a los referidos procedimientos voluntarios de resolución de conflictos colectivos (PRECO II), para el ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca

Para conflictos que puedan extenderse al ámbito de otras Comunidades Autónomas el sistema extrajudicial de conflictos vigente es el VI ASAC (Acuerdo sobre solución autónoma de conflictos laborales), suscrito con fecha 26 de noviembre de 2020 y publicado en BOE el 23 de diciembre.

30. Comisión mixta interpretativa del convenio. Se constituye una Comisión Mixta Interpretativa del presente convenio compuesta por una representación de cada una de las partes firmantes del mismo.

Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes respecto a interpretación o aplicación de sus cláusulas, serán sometidas, prioritariamente, al dictamen obligatorio de dicha Comisión antes de acudir a cualquier otro medio de que puedan valerse las partes, que deberá emitir su dictamen en el plazo máximo de 7 días desde la fecha de presentación de la consulta.

En caso de que se produzcan discrepancias en el seno de la Comisión Mixta que no haga posible la emisión de un dictamen por su parte, en cumplimiento de lo establecido

en el artículo 85.3.e) del Estatuto de los Trabajadores la Comisión Mixta deberá someter la cuestión objeto de debate, siempre que pertenezca al ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca, a los procedimientos voluntarios de resolución de conflictos colectivos (PRECO II)

Para conflictos que puedan extenderse al ámbito de otras Comunidades Autónomas el sistema extrajudicial de conflictos vigente es el VI ASAC (Acuerdo sobre solución autónoma de conflictos laborales), suscrito con fecha 26 de noviembre de 2020 y publicado en BOE el 23 de diciembre.

31. Inaplicación normativa. Durante la vigencia de éste convenio, la empresa no hará uso del procedimiento establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores respecto al contenido íntegro del convenio, debiendo intentar en su caso la posibilidad de renegociar el mismo antes de su vencimiento para lograr otro, o la posibilidad de revisión del mismo que prevé el artículo 86.1 ET.

La determinación en su caso de las nuevas condiciones salariales se producirá mediante acuerdo entre la empresa y los/as representantes del personal y los/as delegados/as sindicales.

32. Normativa supletoria. Queda incorporado a este convenio como anexo 3 lo reglamentado en el convenio colectivo para la Industria Siderometalúrgica de Guipuzcoa 2010-2011 hechas las adaptaciones legales y necesarias a la realidad de las empresas afectadas por este convenio de empresa.

Tal como establece la legislación vigente, los puntos recogidos en este anexo se consideran tienen prevalencia sobre lo recogido en el convenio provincial de Gipuzkoa para la industria siderometalúrgica.

Y para que así conste y en prueba de conformidad con todo su contenido firman ambas partes en Legazpi a 7 de octubre de 2022.

	ELA	LAB
BH		
BAS		
	ESK	CC.OO.
BH		
BAS		
Dirección		
BH		
BAS		

ANEXO 1

Acuerdo sobre la bolsa de horas

1. Bolsa de horas. Dentro de la jornada ordinaria de trabajo, la Dirección de la empresa podrá disponer de una bolsa de 80 horas anuales por cada trabajador/a con un máximo de 5 sábados o fiestas recuperables, que podrá utilizar tanto para atender emergencias o períodos punta de producción, plazos de entrega con márgenes muy estrictos cuyo no cumplimiento pueda implicar la pérdida del pedido o del cliente, etc., como en caso contrario en momentos de disminución de actividad por causas del mercado, cartera de pedidos, que puedan afectar al normal desarrollo de la empresa.

Esta disponibilidad horaria consiste en:

1. El incremento del trabajo (horas de exceso) en relación con el/los calendario/s en vigor, durante un determinado período de tiempo, y en la reducción del mismo en otro período para la recuperación de las horas trabajadas.
2. En la cesación o reducción del trabajo (horas de defecto) en relación con el/los calendario/s en vigor, durante un determinado período de tiempo, y en el incremento del mismo en otro período para la recuperación de las horas no trabajadas.

La utilización de la bolsa de horas tanto en exceso como en defecto, no podrá realizarse en domingos, festivos, puentes, vacaciones ni en turnos de noche de los sábados. Tampoco se podrá utilizar, en exceso, a quienes trabajen a cuatro turnos.

Si un festivo recuperable que esté fijado en lunes no se trabaja, tampoco se trabajará el sábado de esa misma semana.

2. Personal afectado. La determinación de las personas sujetas a la disponibilidad horaria será atribución de la Dirección de la empresa:

- 1) Quedarán afectadas las personas que trabajen en ese momento en los centros de trabajo, secciones o Departamentos en que sea necesario la utilización de la bolsa de horas.
- 2) Si la necesidad de la bolsa de horas en los centros afectados no es total, se determinarán las personas afectadas estableciendo preferentemente un proceso rotativo.
- 3) La Dirección de la empresa se hará cargo del coste del transporte de quienes deban desplazarse por la utilización de la bolsa de horas, y utilizan habitualmente el transporte colectivo.

3. Notificación. La Dirección de la empresa deberá comunicar con 72 horas de antelación a la Representación Sindical y a quienes les afecte, las razones que justifiquen la utilización de la bolsa de horas.

Ante situaciones excepcionales se convocará a la Comisión de Seguimiento con objeto de reducir el plazo de notificación.

4. Reducción de horas. La reducción de horas con relación al calendario en vigor podrá adoptar la forma de:

1. Supresión de jornadas laborales establecidas en el calendario en vigor.
2. Disminución de la duración de la jornada laboral en una hora, independientemente de si la persona está a turnos o a jornada partida.

5. Incremento de horas. El incremento de horas con relación al calendario en vigor, podrá adoptar la forma de:

1. Incremento de jornadas laborales establecidas en el calendario en vigor. En caso de trabajarse en sábados o fiestas recuperables, no podrá hacerse en jornada inferior a 4 horas ni superior a 8 horas.
2. Ampliación de la duración de la jornada laboral en una hora en el caso de personal a jornada partida o a un turno.
3. Incremento a jornadas de 8 horas de aquellas que por calendario tengan la jornada inferior a ésta.

Si fuera necesario el incremento de horas en un periodo en que coincidan viernes con jornada inferior a 8 horas en el calendario en vigor, se completarán primero las jornadas de los viernes antes de hacer uso de los sábados de esa misma semana.

No se podrán fijar duraciones del trabajo semanal superiores a 53 horas por más de 6 semanas sin pausa intermedia, pudiendo reinstaurarse una vez transcurrido un mes con jornada no ampliada.

6. Regularización de la bolsa de horas. Las horas de exceso o de defecto se regularizarán en un plazo de doce meses desde la fecha de su realización o reducción. Si las horas de defecto no se hubieran podido regularizar en los doce meses estipulados estas serán abonadas en la siguiente nómina.

Las horas trabajadas o descansadas en la primera quincena del mes se regularizarán antes del día 1 del duodécimo mes.

Las horas trabajadas o descansadas en la segunda quincena del mes se regularizarán no más tarde del último día del doceavo mes.

La decisión sobre la modalidad de regularización a aplicar (horas o jornadas completas) corresponde a la Dirección de la empresa y se comunicará personalmente a las personas afectadas con 5 días naturales de antelación. Así mismo se informará mensualmente a la Comisión de Seguimiento.

Cuando se pretenda disfrutar de forma consecutiva 40 horas o más, se tratará de conciliar los intereses de las personas afectadas y los de la Dirección de la empresa.

Cuando las horas de exceso se hayan trabajado en jornadas completas, el disfrute de las mismas se hará en jornadas no inferiores a 4 horas.

Las horas de exceso caducadas serán disfrutadas en un periodo máximo de seis meses, a elección del/a trabajador/a. La empresa informará, a cada trabajador/a, de las horas caducadas positivas.

7. Averías. En caso de producirse una avería que impida el normal desarrollo de las actividades productivas en una máquina o instalación y cuya resolución se estime que vaya a durar más de un turno, se dará ocupación al personal afectado, en otros puestos de trabajo durante el tiempo que dure la reparación o hasta el final de su jornada laboral. En caso de que se prevea que la avería va a persistir durante los turnos siguientes, se podrá avisar a quienes componen dichos turnos con dos horas de antelación como mínimo para que no se incorporen al trabajo. La recuperación de las horas no trabajadas se realizará en los términos recogidos en el capítulo «Regularización de la bolsa de horas»

Si no se les pudiera avisar en el plazo establecido y se les informará una vez que estén en la empresa, la Dirección podrá darles ocupación hasta completar su jornada laboral. Si esto no fuese posible se le abonará el equivalente a una hora sin prima.

8. Modalidad de pago. En el caso de la utilización de la bolsa de horas, el pago se efectuará de la siguiente forma:

1. Las horas de defecto se abonarán como horas ordinarias.
2. Las horas de exceso se abonará la prima, y si son en sábado o fiesta recuperable se abonará el plus definido en el artículo 21 del convenio de empresa.

9. Regularización de incapacidad transitoria. Con carácter general, las horas correspondientes a cada día de I.T. serán las que correspondan al calendario en vigor.

A efectos de cómputo en la cuenta horaria individual se computarán el mismo número de horas que el que se abone como I.T.

10. Licencias. Cuando alguien perteneciente a la plantilla tuviese que asistir a una boda o bautizo o primera comunión de un hermano/a, hijo/a, nieto/a o sobrino/a o también a una boda de padres y/o madres, y coincidiese dicha celebración con un día que le correspondiese trabajar debido a la disponibilidad, disfrutará de un día de permiso que será retribuido.

11. Comisión de Seguimiento de la bolsa de horas. Se constituye una Comisión de Seguimiento de la bolsa de horas compuesta por una representación de cada una de las partes firmantes del presente convenio.

Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes respecto a interpretación o aplicación de sus cláusulas, serán sometidas, prioritariamente, al dictamen obligatorio de dicha Comisión antes de acudir a cualquier otro medio de que puedan valerse las partes.

ANEXO 2

Contrato de relevo

Acuerdo sobre jubilación parcial con contrato de relevo

Este acuerdo sobre jubilación parcial afecta a las siguientes empresas:

Bellota Herramientas, SLU, centros de trabajo de Legazpi (Guipúzcoa) y Olloqui (Navarra).

Bellota Agrisolutions SLU, centro de trabajo de Legazpi (Guipúzcoa).

Primero. Durante la vigencia de este convenio de Empresa, se aplicará la normativa en vigor sobre contratos de relevo.

Segundo. La Dirección fijará, cada año, la distribución de la jornada anual, a trabajar, en la parte correspondiente de su contrato a tiempo parcial.

Tercero. La Dirección formalizará el contrato de la persona relevista a jornada completa.

ANEXO 3

Texto adaptado del convenio colectivo para la Industria Siderometalúrgica de Guipúzcoa. 2010-2011

1.º Calendarios y horarios de trabajo. La fijación de los horarios de trabajo y los calendarios laborales será facultad exclusiva de la Dirección de la empresa, previa intervención de la representación legal del personal y delegados/as sindicales en su caso.

La Dirección de la empresa, en el plazo de un mes a partir de la publicación del calendario oficial para Gipuzkoa, y previa la intervención a que hace referencia el párrafo anterior, señalará el calendario de trabajo para todo el personal, que deberá incluir, al menos, el cuadro horario de la jornada de trabajo y las fechas de disfrute de las vacaciones colectivas.

En el supuesto de que los calendarios de trabajo y cuadros horarios elaborados por la empresa contengan una distribución irregular de la jornada de trabajo, será necesario el acuerdo de la representación legal del personal cuando el número de horas ordinarias de trabajo efectivo supere las señaladas en el artículo 34.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Si la jornada anual sufriese modificaciones una vez fijados por la Dirección de la empresa los calendarios y horario de trabajo, ésta, en el plazo de 15 días, establecerá los ajustes necesarios en los mismos.

Si transcurrido un mes natural desde la fecha indicada en el párrafo segundo no se hubiese establecido el cuadro horario y calendario laboral en los términos anteriores, por falta de iniciativa de la empresa, el personal tendrá facultad dentro del mes siguiente de fijar el calendario que deseen, respetando el tope horario anual.

2.º Vacaciones. Se retribuirán en concepto de vacaciones reglamentarias 30 días naturales, debiendo de disfrutarse exclusiva y necesariamente 26 días laborables.

A efectos de vacaciones los sábados se computarán como día laborable completo.

Si por necesidades de la empresa se modifica la fecha de disfrute de las vacaciones colectivas establecidas en el calendario anual, y en consecuencia, el cierre del centro de trabajo, el personal tendrá derecho a disfrutar un día más de vacaciones.

De acuerdo con lo establecido en el convenio número 132 de la OIT, las ausencias al trabajo por maternidad y por motivos independientes a la voluntad del personal como accidentes o enfermedad, serán consideradas como tiempo de trabajo efectivo, a los efectos del cómputo y disfrute de las vacaciones.

El personal que, en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones, no hubiera completado un año efectivo en la plantilla de la empresa, disfrutará de un

número de días proporcional al tiempo de servicios prestados, pudiendo ser acoplados en los días que hubiesen de trabajar en misiones que no supongan vejación ni menoscabo de su formación profesional. En el supuesto de que durante las mismas cerrase la fábrica sin darle ocupación efectiva el/a trabajador/a en cuestión percibirá la totalidad de los haberes correspondientes.

Al dejar de pertenecer a la empresa se abonará a todo el personal el importe proporcional de vacaciones que les corresponda. En caso de fallecimiento del personal este importe se satisfará a sus derechohabientes.

Sin perjuicio de que la jurisdicción competente resuelva el posible desacuerdo en el disfrute de vacaciones, el personal tendrá derecho en todo caso, a disfrutar dos semanas laborales consecutivas.

Las vacaciones se cobrarán por el salario que realmente venga percibiendo el/a trabajador/a en jornada ordinaria de día de trabajo, con independencia de que su disfrute coincida con una situación de IT. El personal que con carácter normal venga trabajando a tarea, prima o destajo percibirá con arreglo al promedio de actividad en los días de trabajo de los tres meses anteriores; por lo tanto, para el cálculo del referido promedio se tendrán en cuenta los devengos de los domingos, días festivos, gratificaciones extraordinarias, días de baja, etc.

Para el personal con retribución diaria, los días de vacaciones, aun los festivos y domingos comprendidos entre ellos hasta completar los 30 días naturales, deberán abonarse con el promedio que señala este artículo.

El abono de la retribución de vacaciones se efectuará en la forma y fechas que habitualmente se vengán realizando en la empresa.

3.º Horas extraordinarias. Las partes signatarias del presente convenio se adhieren al acuerdo interconfederal sobre supresión de horas extraordinarias suscrito entre Confebask y las Centrales Sindicales ELA, CC.OO., UGT y LAB, con fecha 15 de enero de 1999 y en base al mismo y en su desarrollo:

Acuerdan:

1) Queda suprimida la posibilidad de realizar horas extraordinarias, salvo en los supuestos excepcionales que se regulan en el punto 2.º del presente artículo.

2) Con carácter excepcional podrá prolongarse la jornada ordinaria de trabajo cuando concurra alguno de los siguientes casos:

Fuerza mayor, es decir, cuando se trate de prevenir o reparar siniestros y daños extraordinarios y urgentes.

3) Las horas extraordinarias que se realicen al amparo de las situaciones excepcionales previstas en el punto 2.º serán compensadas por tiempo de descanso.

La compensación se efectuará a razón de 1 hora y 20 minutos por cada hora trabajada en día laboral y 1 hora y 40 minutos por cada hora trabajada en domingo o festivo.

4) La aplicación del presente artículo en la empresa requerirá su concreción mediante acuerdos entre la representación legal del personal y la Dirección de ésta, que regularán las siguientes materias:

a) Establecerán las previsiones y compromisos de empleo que se deriven de aquella supresión, así como los ajustes organizativos que la supresión de horas extraordinarias pudiera hacer en su caso necesario.

b) Determinarán de la concurrencia de las situaciones excepcionales en las que, en aplicación del apartado 2.º, se entienda autorizada la prolongación de jornada.

c) Régimen compensatorio, en particular la cuantificación del tiempo de descanso compensatorio de la prolongación de jornada.

5) Los acuerdos de empresa no podrán establecer la compensación económica para supuestos distintos de los contemplados en el tercer párrafo del apartado 3.º de

este artículo. La iniciativa de negociación de lo señalado en el punto anterior podrá ser tomada por la Dirección de la empresa o por la representación legal del personal en la misma, estando la otra parte obligada a sentarse a negociar. En el caso de que alguna de las partes se negara a iniciar la negociación o surgieran en las mismas discrepancias que impidieran el acuerdo [excepto en el apartado 4.º c)], cualquiera de las partes estará facultada para instar los procedimientos de resolución de conflictos previstos en el PRECO II (Comunidad Autónoma Vasca) o VI ASAC (para otras Comunidades Autónomas), quedando obligada la otra a hacerse parte en los mismos.

6) En cualquier caso, la representación del personal y miembros del Comité de empresa, así como los/as Delegados/as sindicales, en su caso, serán informados mensualmente de las horas extraordinarias que se hayan efectuado y los acuerdos celebrados al respecto, así como de las causas que lo motivaron. Esta información irá firmada y sellada por la empresa.

4.º Excedencias. La empresa concederá excedencia al personal con al menos una antigüedad de un año en la empresa, con reserva o reincorporación automática en su anterior o similar puesto de trabajo, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que los motivos de la misma sean de carácter familiar, de estudio o similares.
- b) Que dicha excedencia no sea superior a seis meses.
- c) Que el número de personas que coincidan en este tipo de excedencias no sea superior al 2 % de la plantilla.

5.º Otras excedencias. La empresa concederá excedencias al personal con al menos un año de antigüedad en la empresa, con reserva o reincorporación automática en su anterior o similar puesto de trabajo, siempre que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Que los motivos de la misma sean la realización de estudios de formación profesional o reciclaje que con posterioridad puedan ser incorporados a la propia empresa.
- b) Que la excedencia no sea superior a un año, salvo acuerdo entre las partes.
- c) Que el número de personas que coincidan en este tipo de excedencias no sea más de uno en las empresas de menos de 50 trabajadores/as, de dos en las empresas de 50 a 100 trabajadores/as y de un 2 % de su plantilla en las empresas de más de 100 trabajadores/as.
- d) Dicha excedencia se exceptúa, salvo acuerdo en contrario, en los directivos y mandos de la empresa.

En cuanto al resto de las excedencias, será de aplicación lo establecido en la legislación en vigor.

6.º Valoración de puestos de trabajo. Los conceptos que en cualquiera de los sistemas se utilicen podrán traducirse fácilmente a los criterios generales siguientes:

- a) Criterio de conocimientos. En su doble vertiente de teóricos y prácticos (habilidad, experiencia, etc.).
- b) Criterio de esfuerzos aportados, tanto sensoriales o nerviosos como físicos o mentales.
- c) Criterio de responsabilidad por los elementos que tenga a su cargo el personal o se relacionen con él (instalaciones, materiales y productos, personas o información, etc.).
- d) Criterio de condiciones ambientales (penosidad, toxicidad o peligrosidad).

La valoración asignada con estos sistemas establecerá la posición relativa de cada uno de los puestos de la empresa en cuanto a jerarquía de valores laborales cualitativos. Dicha valoración se refiere a las cualidades o exigencias del puesto como tal, independientemente de la persona que lo ocupe.

El personal de mano de obra directa, que tenga un contrato indefinido, o sea relevista, se le asignará como mínimo el escalón 10 de la tabla de personal de mano de obra directa.

La empresa realizará entrevista, en un plazo de tres meses tras la firma de este convenio, a todas las personas con escalón 10 y una antigüedad mayor de dos años.

La empresa realizará entrevista, en un plazo máximo de tres meses, se deberá tener en cuenta el número de solicitudes que se produzcan para poder cumplir con el plazo de los tres meses, a todas las personas que la soliciten. Se garantizará la realización de una entrevista a cada trabajador/a, como mínimo, cada tres años.

De estar establecida o establecerse la valoración de puestos de trabajo, el escalafón donde figuren los/as trabajadores/as de categoría inferior, no podrá tener una retribución menor a la que para los mismos se señala en el presente convenio.

Ninguno de los puestos valorados percibirá, en principio, menores ingresos anuales que antes de la valoración.

El personal cuyo puesto de trabajo salga valorado por debajo de sus ingresos anteriores, conservará dichos ingresos a título personal y con carácter de absorbibles, en las siguientes condiciones:

a) En ningún caso se considerarán como ingresos fijos las primas de producción, ni los pluses en su caso. Por estos conceptos se percibirán, desde el primer momento, las cantidades que correspondan al nuevo puesto.

b) La diferencia de retribución resultante entre la anterior valoración y la nueva se irá absorbiendo en futuros aumentos, a razón del 50 % de dicha diferencia como máximo. Cuando dicha diferencia sea inferior a 1 euro se podrá absorber en su totalidad.

c) La empresa estará facultada en cualquier momento para ofrecer, a quienes salgan perjudicados económicamente con la valoración, otro puesto disponible del mismo nivel que el que anteriormente ostentaban. Caso de no ser aceptada dicha propuesta, la absorción de la diferencia se efectuará en su totalidad, dentro del límite que cada incremento posibilite, sin que sea preciso respetar lo indicado en el apartado b) de este artículo.

7.º Productividad.

A. Regulación:

I. Los salarios que se establecen en las tablas anexas al presente convenio corresponden al trabajo de inferior valor dentro de cada categoría profesional.

El rendimiento se calculará por la relación existente entre la producción obtenida respecto a la producción exigible o por sus inversas entre el tiempo exigible dividido por el tiempo empleado.

II. Se considerará rendimiento mínimo exigible o normal el 100 del Servicio Nacional de Productividad o sus equivalentes en otros sistemas. Se considerará rendimiento óptimo teórico el 140 del Servicio Nacional de Productividad o sus equivalentes en otros sistemas.

Se considerará rendimiento habitual el que, sin haber mediado variaciones de las condiciones laborales, se viniese obteniendo de modo habitual y ordinario durante los tres meses inmediatamente anteriores, siempre que no resulte inferior al rendimiento exigible o normal.

III. La línea de incentivos será una recta que queda definida por los dos puntos siguientes:

a) A rendimiento normal la suma de la columna «A» más la columna «B» de las tablas de retribución mínimas.

b) A rendimiento 140, el 35 por 100 de incremento sobre la suma de la columna «A» más la columna «B» de las tablas de retribución mínimas.

IV. Podrá establecerse una línea de incentivos con tendencia inferior a la señalada en el punto anterior, manteniendo en todo caso las retribuciones anuales anteriores a los mismos niveles de actividad, en los siguientes casos:

- a) Cuando la calidad sea factor determinante del producto.
- b) Cuando la materia prima utilizada sea de coste elevado.
- c) Cuando la naturaleza del proceso de producción, un puesto, una cadena, una sección, produzca almacenajes intermedios que pongan en grave riesgo la estabilidad económica de la empresa y no quepa la solución de reducir la jornada útil en el puesto, cadena o sección.
- d) Cuando el esfuerzo físico a realizar por el/la operario/a sea grande.
- e) Cuando el factor determinante no sea la cantidad de producción, sino la calidad, ambos combinados u otros.

En estos supuestos a petición de la empresa, será de la competencia de la Delegación de Trabajo la determinación de si procede o no la línea de incentivos propuestos. Esta resolverá, previos los informes técnicos que estime pertinentes.

V. Se establece el principio de que la empresa queda facultada para exigir un rendimiento mínimo exigible normal de 100 UC o su correspondiente en otros sistemas de medición y la obligación del/a trabajador/a a obtener dicho rendimiento.

La determinación de tal rendimiento mínimo, exigible o normal, es facultad de la empresa, informado y consultado el Comité de empresa y con el arbitraje, en su caso del PRECO II (Comunidad Autónoma Vasca) o VI ASAC (para otras Comunidades Autónomas), haciendo las reorganizaciones de sistemas y métodos de trabajo que estime necesarios a tal efecto.

VI. El personal tiene derecho a ser informado de los nuevos métodos de trabajo (procesos, gamas, descomposición de operaciones o fases de los trabajos), y deberán ser advertidos de que se va a proceder a la medición de tiempos.

Los tiempos no se aplicarán con retroactividad, es decir, que entrarán en vigor a partir del momento del inicio del cronometraje.

VII. La revisión de tiempos y rendimientos se efectuará siempre por alguno de los hechos siguientes:

1. Por reforma de los métodos o procedimientos industriales o administrativos de cada caso.
2. Cuando se hubiese incurrido de modo manifiesto o indubitado en error de cálculo o medición.
3. Si en el trabajo hubiese habido cambio en el número de trabajadores/as o alguna otra modificación en las condiciones de aquél/la.

VIII. Análisis de rendimientos correctos de ejecución. Determinado el sistema de análisis y control de rendimientos personales, el/a trabajador/a deberá aceptarlos preceptivamente, pudiendo, no obstante, quienes estuvieran disconformes con los resultados, presentar la correspondiente reclamación. A tal efecto, se constituye una Comisión Paritaria, con miembros del Comité de empresa o representantes del personal o Delegados/as de Sección Sindical y representantes de la Dirección, que entenderá sobre las reclamaciones individuales o colectivas nacidas de la aplicación del sistema.

En caso de no llegar a un acuerdo en el seno de la empresa, deberá recurrirse al Arbitraje contemplado en los procedimientos voluntarios de resolución de conflictos en su caso del PRECO II (Comunidad Autónoma Vasca) o VI ASAC (para otras Comunidades Autónomas).

B. Sanciones: Las sanciones se ajustarán a lo que se determina seguidamente:

- a) Rendimiento igual o menor a 95 UC (unidades centesimales). Se considerará como falta leve si se produce en tres días consecutivos o en cinco alternos en el plazo de treinta días naturales.

b) Rendimiento de 90 a 95 UC inclusive. Se considerará como falta grave si se produce en tres días consecutivos o cinco alternos en el plazo de treinta días naturales y que previamente haya sido sancionado por escrito por falta de rendimiento.

c) Rendimiento menor a 90 UC Tendrá la calificación de falta muy grave, si se produce en tres días consecutivos o en cinco alternos en un plazo de 30 días naturales y que previamente haya sido sancionado por escrito como falta de rendimiento.

d) La disminución colectiva y voluntaria del rendimiento habitual se considerará como falta muy grave.

Antes de aplicarse dichas sanciones, las personas afectadas podrán ser sometidas a reconocimiento médico si éste es menester. Una vez obtenido el dictamen médico, la empresa adoptará una determinación, aunque se reserven ambas partes el derecho a reconocer al interesado por un/a médico/a nombrado de común acuerdo, cuyo dictamen será inapelable. Será de especial aplicación lo dispuesto en este párrafo en los casos de incapacidad por enfermedad o accidente.

Para el paso de una falta a otra más grave por reincidencia y para la determinación de las sanciones se estará a lo dispuesto en el vigente convenio colectivo y Estatuto de los Trabajadores.

C. Calidad. Todos los rendimientos anteriormente citados están condicionados a que los trabajos lo estén dentro de las condiciones de calidad, exigidas en forma escrita o establecidas por el uso, pero que en cualquiera de los casos lo sean de una manera clara y abierta.

En el caso de que los trabajos sean rechazados por el control de calidad, la persona que lo realizó, si es responsable del rechazo por negligencia o mala fe, deberá efectuar la reparación o selección, corriendo a su costa el tiempo que esta labor emplee, sin perjuicio de las otras responsabilidades que le sean imputables.

El/a trabajador/a no podrá realizar el trabajo de forma distinta a la que por uso o norma escrita se tenga establecida sobre la forma de efectuar el autocontrol, estableciéndose el principio de que, en los casos que lo requieran, el/a trabajador/a debe solicitar los datos necesarios antes de comenzar las operaciones, al mando inmediatamente superior.

8.º Trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos y peligrosos. La excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad de los trabajos quedará normalmente comprendida en la valoración de puestos de trabajo y en la fijación de los valores de los incentivos. Cuando no quede comprendida en otros conceptos salariales, se abonará al personal que haya de realizar aquellas labores una bonificación del 20, 25 o 30 por 100, según se vea afectado por uno, dos o los tres conceptos anteriores. Dicha bonificación se calculará sobre el salario de la columna A de la tabla de retribución mínima incrementado con el Plus de antigüedad. El/a trabajador/a que realice las tareas a que se ha hecho referencia durante un período superior a sesenta minutos por jornada devengará el plus correspondiente a media jornada; si excediese de media jornada dicho plus se calculará sobre la totalidad de la misma.

Si por mejora de las instalaciones o procedimientos la empresa considera que han desaparecido las condiciones de penosidad, toxicidad o peligrosidad en el trabajo, deberá acreditarlo ante el Comité de Seguridad y Salud Laboral o Delegado/a de Prevención en su caso.

En caso de no existir conformidad con la comunicación de la empresa, el Comité de Seguridad y Salud Laboral o el Delegado/a de Prevención, podrá solicitar informe al Comité de empresa o Delegados/as de Personal, así como los que se consideren oportunos (Osalan, Inspección de Trabajo, Servicio de Prevención,...) para certificar su desaparición.

Una vez adoptadas las medidas necesarias para que el trabajo se realice en condiciones normales de salubridad e higiene dejará de abonarse la citada bonificación, sin perjuicio de los recursos que correspondan en su caso.

9.º Trabajo nocturno. Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las 22 y las 6 horas. La bonificación por trabajo nocturno se regulará de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Trabajando en dicho período nocturno más de una hora sin exceder de cuatro, la bonificación se percibirá exclusivamente por las horas trabajadas.
- b) Si las horas trabajadas durante el período nocturno exceden de cuatro, se cobrará con la bonificación correspondiente toda la jornada realizada, se halle comprendida o no en tal período.

Queda exceptuado del cobro de la bonificación por trabajo nocturno, el personal vigilante de noche, porteros/as y serenos, que hubieran sido contratados para realizar su función durante el período nocturno expresamente.

El personal que realice trabajos incluidos en el presente artículo disfrutará de un complemento de remuneración, denominado plus de trabajo nocturno, equivalente al 20 % sobre la totalidad del salario percibido en jornada ordinaria de trabajo, sin incluir los pluses legales de toxicidad, penosidad o peligrosidad, primas de producción o de carencia de incentivo en su caso, ni partes proporcionales de festivos, domingos, gratificaciones extraordinarias y vacaciones.

10.º Pluses incluidos en valoración. La empresa a la hora de la realización de la valoración de puestos de trabajo, y al fijar la puntuación correspondiente a los citados puestos, tengan presente la concurrencia de alguna de estas circunstancias y, en consecuencia, anoten como incluidos en las remuneraciones tales pluses, es decir, atribuyendo a dichos puestos un número de puntos cuya valoración económica cubra lo dispuesto en los dos artículos anteriores, estarán exentas de efectuar pago aparte de estos pluses.

La empresa, previa petición del Comité de empresa o representantes del Personal, deberán entregar a los mismos, relación de puestos de trabajo afectados por toxicidad, penosidad o peligrosidad, así como cualquier variación producida en éstos u otros puestos de trabajo.

Las empresas con valoración de puestos de trabajo, estarán obligadas, si se les solicita por el Comité de empresa o Delegados/as Sindicales, a indicar el número de puntos y su correspondiente valoración económica, que ha sido atribuida en la valoración global del puesto a las circunstancias de toxicidad, penosidad o peligrosidad del mismo.

La empresa tendrá que abonar, como mínimo, las cantidades que se deriven de lo señalado en los artículos anteriores, sin que puedan compensarlas con otros conceptos distintos de los que en ellos se expresan.

11.º Jefes/as de Equipo. Es Jefe/a de Equipo el personal procedente de la categoría de profesionales o de oficio que, efectuando trabajo manual, asume el control de trabajo de un grupo de Oficiales, Especialistas, etc., en número no inferior a 3 ni superior a 8.

El/la Jefe/a de Equipo no podrá tener bajo sus órdenes a personal de superior categoría que la suya. Cuando el/la Jefe/a de Equipo desempeñe sus funciones durante un período de un año consecutivo o de tres años alternos, si luego cesa en su función, se le mantendrá su retribución específica, hasta que por su ascenso a superior categoría quede aquella superada.

El plus que percibirá el/la Jefe/a de Equipo consistirá en una bonificación del 20 por 100 del salario establecido en la columna «A» de las tablas de antigüedad para su categoría profesional, a no ser que haya sido tenido en cuenta dentro del factor mando, en la valoración del puesto de trabajo.

12.º Antigüedad. El personal comprendido en el presente convenio colectivo percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de quinquenios en la cuantía del 5 % sobre el salario que, para cada categoría profesional, se señala en la columna A de las tablas de antigüedad.

El cómputo de la antigüedad del personal se regulará por las siguientes normas:

a) La fecha inicial para su determinación será la de ingreso en la empresa, incluyendo el período de aprendizaje.

b) Se computará la antigüedad en razón de la totalidad de los años prestados dentro de la empresa, cualquiera que sea el grupo profesional o categoría en que se encuentre encuadrado.

También se estimarán los servicios prestados dentro de las empresas en período de prueba y por el personal eventual e interino, cuando éste pase a ocupar plaza en la plantilla de la empresa.

c) Los nuevos aumentos por antigüedad comenzarán a devengarse a partir del mes siguiente al día en que se cumpla cada nuevo quinquenio.

Constituyendo este plus un premio de vinculación del/a trabajador/a a sus empresas respectivas, la mejora señalada anteriormente no podrá ser compensada con otros conceptos, pero podrá ser absorbible con aquéllas que por este mismo concepto tengan establecidas las empresas.

13.º Retribución dominical, de festivos y gratificaciones extraordinarias. La retribución de los domingos y de festivos no recuperables será el salario que se señala en las tablas salariales 1 y 2 anexas al presente convenio, más el plus de antigüedad en su caso.

Dicha retribución podrá incorporarse al salario del día u hora de trabajo.

Se establecen dos pagas extraordinarias, una de Verano y otra de Navidad, ambas de treinta días para todas las categorías profesionales que seguirán abonándose con el mismo criterio que hasta la actualidad.

No obstante, aquel personal que viniese percibiendo dichas gratificaciones en cuantía distinta a la establecida en el párrafo anterior, seguirá manteniendo las que tuviesen, y aplicando a las mismas los aumentos correspondientes, salvo acuerdo entre las partes en otro sentido. En todo caso se respetarán los incrementos pactados en cómputo anual.

Salvo acuerdo en contrario no podrán prorratearse las gratificaciones extraordinarias en las doce mensualidades.

El personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre percibirá la gratificación correspondiente en la proporción al tiempo trabajado.

Dichas gratificaciones se retribuirán en función de los días trabajados considerándose como tales, a estos efectos, los de baja por accidente o enfermedad y los días de licencia o permisos retribuidos reglamentados.

En todo caso, la empresa abonará en las gratificaciones extraordinarias la parte, o en su caso totalidad, de las mismas que los/as trabajadores/as no hayan percibido durante los períodos de baja por enfermedad y accidente, incluida en las prestaciones de Incapacidad Laboral Transitoria.

Salvo pacto en contrario, las fechas de abono de dichas gratificaciones serán las del 20 de julio y 20 de diciembre, respectivamente.

14.º Salidas, dietas y viajes.

a) Ámbito estatal:

Desplazamiento desde el primer día: 62,40 euros.

Desplazamiento en el mismo día:

Desayuno: 2,06 euros.

Comida: 20,83 euros.

Cena: 14,67 euros.

Kilometraje en vehículo propio: 0,383 euros/km.

b) Resto países: Se establecerán acuerdos entre empresa y trabajadores. En su defecto se abonarán las cantidades siguientes:

Desayuno: 2,23 euros.

Comida: 26,17 euros.

Cena: 16,08 euros.

En caso de pernoctación, la empresa facilitará el alojamiento lo más próximo posible al lugar de trabajo y garantizará condiciones razonables de confort. Asimismo, y por día de pernoctación el trabajador recibirá un suplemento de 7,71 euros.

15.º Tiempo de espera y tiempo de paro. Tendrán la consideración de «tiempo de espera» aquellos en los que, por causas imputables a la empresa y ajenas a la voluntad del personal haya de permanecer éste inactivo, bien por falta de materiales o elementos a su alcance; escaso ritmo en la operación precedente; falta de herramientas o útiles de medición espera de decisión de si el trabajo puede o no continuar por haberse presentado alguna dificultad en el transcurso de su ejecución; en espera de medios de transporte o movimiento, cuando no estuvieran averiados; interrupción del trabajo por maniobras; reagrupamientos de útiles y herramientas a pie de obra; repetición de labores determinadas por defectos imputables a otros grupos, etc. En estos casos, el/la trabajador/a afectado/a percibirá su salario incrementado con la media horaria de las primas obtenidas en el mes anterior.

Con excepción de las situaciones de «fuerza mayor», se conceptuará como «tiempo de paro» los que sufra el/la trabajador/a por causas no imputables a la empresa, bien por falta de materiales, de trabajo, de fluido eléctrico, etc. En estos supuestos el personal percibirá la retribución que le corresponda por su categoría o nivel de puesto de trabajo.

En las situaciones de «fuerza mayor», cuando la empresa afectada no haya incoado el oportuno expediente de regulación de empleo, o la autoridad laboral lo hubiese denegado, se abonarán dichos períodos como «tiempo de paro», salvo acuerdo entre las partes para la recuperación y abono de los mismos.

16.º Clasificación profesional. El personal que preste sus servicios, tanto manuales como intelectuales, en cualquiera de las actividades encuadradas en el presente convenio, se clasificará en atención a la función que desarrolla, en los siguientes grupos profesionales:

Criterios generales

1. La clasificación profesional se efectuará atendiendo fundamentalmente a los criterios que se fijan para la existencia del grupo profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, pudiendo incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador.

2. La clasificación se realizará en divisiones funcionales y grupos profesionales por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores.

3. En caso de concurrencia en un puesto de trabajo de tareas básicas correspondientes a diferentes grupos profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del grupo profesional superior. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada grupo profesional la realización de tareas complementarias que sean básicas para puestos clasificados en grupos profesionales inferiores.

Todos los trabajadores serán adscritos a una determinada división funcional y a un grupo profesional. Ambas circunstancias definirán su posición en el esquema organizativo de cada empresa.

4. Los criterios de definición de los grupos profesionales y divisiones funcionales se acomodarán a reglas comunes para todos los trabajadores, garantizando la ausencia de discriminación directa o indirecta entre hombres y mujeres.

5. Los criterios de definición de los grupos profesionales y divisiones funcionales, se efectuarán de forma que no exista discriminación.

6. Los factores que influyen en la clasificación profesional de los trabajadores y que, por tanto, indican la pertenencia de cada uno de estos a un determinado grupo profesional, según los criterios determinados por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores y por el artículo 16 de valoración de puestos de trabajo.

Grupo profesional 1

Criterios generales. Los trabajadores/as pertenecientes a este grupo, tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Formación. Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa, completados con estudios específicos y/o con una dilatada experiencia profesional consolidada en el ejercicio de su profesión.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Técnicos/as titulados/as:

- Arquitectos/as.
- Directores/as de Áreas y Servicios.
- Ingenieros/as.
- Licenciados/as.

Grupo profesional 2

Criterios generales. Son trabajadores/as que con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos, o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

Formación. Titulación universitaria de grado medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completados con una experiencia dilatada en su sector profesional. Podrán incluirse en este grupo, los denominados «Titulados/as superiores de entrada».

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Técnicos/as:

- Licenciados/as. Titulados/as superiores de entrada.
- Projectistas.
- ATS y/o DUE.
- Arquitectos/as Técnicos/as (Aparejadores/as).
- Ingenieros/as Técnicos/as (Peritos/as).
- Graduados/as Sociales y/o Diplomado/a en Relaciones Laborales.

Grupo profesional 3

Criterios generales. Son aquellos trabajadores/as que, con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media, con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración,

coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor.

Formación. Titulación equiparable a ciclo formativo de grado medio o superior, y/o de módulo superior o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa y/o formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

- a) Técnicos/as:
 - Analista Programador/a.
 - Delineante Proyectista.
 - Dibujante Proyectista.
 - Jefes/as de Áreas y Servicios.
- b) Operarios/as:
 - Jefe/a de Taller.
 - Maestro/a industrial.

Grupo profesional 4

Criterios generales. Aquellos trabajadores/as que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores y trabajadoras encargados de su ejecución, comportando bajo supervisión la responsabilidad de las mismas.

Formación. Titulación equiparable a Bachillerato, ciclo formativo de grado medio o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa y/o formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

- a) Técnicos/as:
 - Delineantes de 1.^a
 - Técnicos/as Administrativos/as.
 - Técnicos/as Laboratorio.
 - Técnicos/as Organización.
- b) Operarios/as:
 - Encargados/as.
 - Profesional de oficio especial.

Grupo profesional 5

Criterios generales. Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mandos o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de cada empresa, normalmente con alto grado de supervisión, pero con ciertos conocimientos profesionales, con un período intermedio de adaptación.

Formación. Titulación equiparable a ciclo formativo de grado medio o conocimientos equivalentes reconocidos y/o formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

- Técnicos/as.
 - Administrativos/as.
 - Delineante de 2.^a

- Oficiales/as administrativos/as de 1.^a y 2.^a
- Comercial.

b) Operarios/as:

- Chofer de camión.
- Coordinadores/as de grupo.
- Oficial/a de 1.^a y 2.^a
- Profesional siderúrgico/a de 1.^a y 2.^a

Grupo profesional 6

Criterios generales. Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño período de adaptación.

Formación. Formación equiparable a Enseñanza Secundaria Obligatoria, así como a conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

a) Subalterno/a-Administrativo/a:

- Almacenero/a.
- Auxiliares en general.
- Dependiente/a.
- Telefonista.

b) Operarios/as:

- Chófer de turismo.
- Conductor/a de máquina.
- Oficial/a de 3.^a
- Profesional siderúrgico/a de 3.^a

Grupo profesional 7

Criterios generales. Estarán incluidos aquellos trabajadores/as que realicen tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación específica ni período de adaptación.

Formación. Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o certificado de escolaridad o equivalente. Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

a) Subalternos/as:

- Ordenanza.
- Portero/a.
- Vigilante.

b) Operarios/as:

- Peón/a ordinario/a-Especialista.
- Aprendiz/a.

Por otra parte, la empresa podrá asimilar a cualquiera de las categorías existentes, por analogía con las mismas, nuevos puestos de trabajo que no se encuentren definidos específicamente.

Para obtener en cada caso la categoría que corresponda al/a trabajador/a en la empresas, a partir de la valoración del puesto de trabajo, se tomará como base la puntuación correspondiente al criterio de conocimientos, experiencia, etc.

Al personal que realiza con carácter de continuidad funciones correspondientes a distintas tareas o categorías profesionales se le asignará la categoría correspondiente al trabajo o actividad predominante, siempre que no sea inferior a la que ostentaren.

La empresa realizará, de acuerdo con las disposiciones en vigor, las pruebas de ingreso que consideren oportunas y clasificarán al personal con arreglo a las funciones para las que ha sido contratado y no por las que pudiera estar capacitado para realizar.

17.º Fomento de igualdad de oportunidades en la contratación. Prohibición de discriminación en razón de sexo o edad. Los firmantes del presente convenio, conscientes de la necesidad de la incorporación de la mujer al mercado de trabajo y que ésta se efectúe sin discriminación de ningún tipo y con respeto a la igualdad de oportunidades, coinciden que son objetivos para lograr la igualdad los siguientes:

1. Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo en su trabajo.
2. Que mujeres y hombres reciban igual salario a igual trabajo, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.

Se prohíbe toda discriminación en razón de sexo o edad en materia salarial y queda prohibida la distinta retribución del personal que ocupa puestos de trabajo similares en una misma empresa en razón de sexo o edad. De incumplirse por la empresa tal prohibición el personal discriminado tendrá derecho a las diferencias salariales que procedan.

3. Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

18.º Relaciones jerárquico-profesionales. Las empresas de más de 100 trabajadores/as estarán obligadas a proporcionar a los mandos de la misma, relación escrita de las funciones y responsabilidades fundamentales que correspondan a su puesto.

19.º Período de prueba. Podrá concertarse por escrito un período de prueba, que en ningún caso podrá exceder de seis meses para los grupos profesionales 1 y 2, ni de dos meses para los demás trabajadores/as, excepto para los grupos 4, 5, 6 y 7, en cuyo caso la duración máxima será de quince días laborables.

Durante el período de prueba el/a trabajador/a tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancias de cualquiera de las partes durante su transcurso.

20.º Ceses. El personal que desee cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- Grupo 1 y 2: Dos meses.
- Grupo 3: Un mes.
- Grupo 4, 5, 6 y 7: Quince días.

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del/a trabajador/a una cuantía equivalente al importe de su salario diario por cada día de retraso en el aviso.

Habiendo avisado con la referida antelación, la empresa vendrá obligada a liquidar al finalizar dicho plazo los conceptos fijos que puedan ser calculados en tal momento. El resto de ellos lo será en el momento habitual de pago.

El incumplimiento de esta obligación imputable a la empresa llevará aparejado el derecho del/a trabajador/a a ser indemnizado/a con el importe de un salario diario por cada día de retraso en la liquidación, con el límite de la duración del propio plazo de preaviso. No se dará tal obligación y, por consiguiente, no nace este derecho, si el/a trabajador/a incumplió la de avisar con la antelación debida.

21.º Finiquitos. Toda persona podrá solicitar la presencia del representante del personal o un miembro del Comité de empresa o del/a Delegado/a de la Sección Sindical a la que esté afiliado, con el objeto de recibir el asesoramiento que estime oportuno, antes de proceder a la firma del recibo-finiquito.

22.º Contratos de duración determinada. La duración máxima de estos contratos será la establecida en el artículo 38.º del convenio colectivo de Industria Siderometalúrgica de Guipúzcoa vigente en cada momento para los centros de Guipúzcoa y el artículo 50 del convenio colectivo autonómico para la industria siderometalúrgica de la Comunidad Foral de Navarra vigente en cada momento para el centro de Olloqui en Navarra. Computándose el mismo a partir de la fecha en que se produzca la causa o circunstancia que justifique su utilización.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, a la finalización del contrato el/a trabajador/a tendrá derecho a recibir una indemnización según el artículo 49 del ET.

23.º Contratos de formación en alternancia. Tendrá por objeto compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos en el ámbito de la FP, estudios universitarios o del catálogo de especialidades del Servicio Nacional de Empleo (SNE).

Personas que carezcan de la cualificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados requeridos para concertar un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional.

Personas de hasta 30 años cuando se suscriba para la obtención de certificados de profesionalidad de nivel 1 y 2, programas públicos o privados de formación en alternancia que formen parte del catálogo de especialidades del SNE.

Las personas trabajadoras mayores de 30 años que participen en programas públicos de empleo y formación previstos en el texto refundido de la Ley de Empleo, podrán ser contratadas mediante el contrato de formación y aprendizaje.

- Duración: de 3 meses a 2 años.
- 1.º año: máximo del 65 % de jornada de trabajo efectivo.
- 2.º año: máximo del 85 % de jornada efectiva de trabajo.
- No podrá establecerse periodo de prueba en estos contratos.
- Salario establecido en convenio colectivo, en ningún caso inferior al SMI en proporción al tiempo trabajado.

Lo no recogido en este artículo, quedara regulado por el artículo 11, apartado 2 del estatuto del trabajador.

24.º Contratos formativo para la obtención de la práctica profesional.

– Titulación obtenida en los tres años anteriores al inicio del contrato (5 para personas con discapacidad).

– Titulaciones válidas: universitaria, FP en los grados medio o superior, títulos reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, que habiliten para el ejercicio profesional.

No podrán suscribirse con quien haya obtenido experiencia profesional o realizado actividad formativa en la misma actividad, dentro de la empresa, por un tiempo superior a 3 meses, sin que computen a estos efectos los periodos de formación o prácticas que formen parte del currículo exigido para la obtención de la titulación o certificado que habilite esta contratación.

- Duración: de seis meses a un año.

- La empresa elaborará un plan formativo individual para la persona contratada y le asignará un/a tutor/a.
- El salario que perciba el personal contratado bajo esta modalidad, será del 70 % durante el primer semestre, y el 80 % durante el segundo semestre.

En ningún caso inferior a la retribución mínima establecida para el contrato para la formación en alternancia ni al SMI en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Lo no recogido en este artículo, quedara regulado por el artículo 11 apartado, 3 del estatuto del trabajador.

25.º Subcontratación de obras y servicios. Sin perjuicio de la información sobre las previsiones de contratación o subcontratación que vayan a realizarse, la empresa, en los supuestos en que formalicen un contrato de prestación de obra o servicios con una empresa contratista o subcontratista, deberá informar a la representación legal del personal, sobre los siguientes extremos:

- a) Nombre o razón social, domicilio y número de identificación fiscal de la empresa contratista o subcontratista.
- b) Objeto y duración de la contrata.
- c) Lugar de ejecución de la contrata.
- d) En su caso, número de personas que serán ocupadas, por la contrata o subcontrata en el centro de trabajo de la empresa principal, así como la normativa de aplicación con relación a sus condiciones laborales y de Seguridad Social.
- e) Medidas previstas para la coordinación de actividades desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales.

26.º Código de conducta laboral.

Principios ordenadores. La Dirección de la empresa podrá sancionar las acciones u omisiones culpables de los/as trabajadores/as que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los artículos siguientes.

Corresponde a la empresa en uso de la facultad de Dirección, imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Acuerdo.

La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al/a trabajador/a, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

La empresa dará cuenta a la representación legal del personal de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta 60 días después de la fecha de su imposición.

Graduación de las faltas. Toda falta cometida por los/as trabajadores/as se clasificará en atención a su trascendencia, o intención en: leve, grave o muy grave.

Faltas leves. Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un período de un mes.
- b) La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes
- c) No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes, la inasistencia al trabajo salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.
- d) El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo, si como consecuencia de ello, se ocasionase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas.
- e) Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.
- f) La desatención o falta de corrección en el trato con los y las clientes o proveedores de la empresa.

g) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros/as o a la empresa.

h) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del/a trabajador/a que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración tributaria.

i) Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un o una superior/ra en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas

j) La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación

k) Discutir con los compañeros/as, con los/as clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.

l) La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.

Faltas graves: Se consideran faltas graves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el período de un mes.

b) La inasistencia no justificada al trabajo de dos a cuatro días, durante el período de un mes. Bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañero/a o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

c) El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social

d) Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.

e) La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones, siempre que ello ocasione o tenga una trascendencia grave para las personas o las cosas.

f) La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros/as de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.

g) Suplantar a otro/a trabajador/a, alterando los registros y controles de entrada o salida al trabajo

h) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para las personas o las cosas

i) La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.

j) La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

k) Cualquier atentado contra la libertad sexual de los/as trabajadores/as que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o la dignidad de las personas

l) La embriaguez o consumo de drogas no habituales, si repercute negativamente en el trabajo o constituyen un perjuicio o peligro en el nivel de protección de la seguridad y salud de los/as trabajadores/as en el trabajo.

Faltas muy graves: Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el período de seis meses, o bien más de veinte en un año.

b) La inasistencia al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

d) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el/a trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

e) El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la empresa o a los compañeros/as de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente,

f) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la empresa.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de éstos, así como a sus compañeros/as de trabajo, proveedores y clientes de la empresa.

j) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y hayan sido objeto de sanción.

k) La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase perjuicio notorio para su empresa o sus compañeros/as de trabajo, salvo que sean debidos al abuso de autoridad. Tendrán la consideración de abuso de autoridad, los actos realizados por directivos/as, jefes/as o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el/a trabajador/a

l) Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral, o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.

Sanciones: Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes.

a) Por faltas leves:

Amonestación por escrito.

b) Por faltas graves:

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

c) Por faltas muy graves:

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

Despido.

Prescripción: Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

Faltas leves: Diez días.

Faltas graves: Veinte días.

Faltas muy graves: Sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

27.º Seguridad y Salud Laboral.

I. En cumplimiento del deber a la protección eficaz de la seguridad y salud de los/as trabajadores/as, el/a empresario/a adoptará cuantas medidas sean necesarias: Evaluación de riesgos, información, formación, vigilancia de la salud, participación y consulta con los/as delegados/as de prevención.

El/a empresario/a desarrollará una acción permanente para combatir los riesgos con arreglo a los siguientes principios:

1. Evitar los riesgos.
2. Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
3. Combatir los riesgos en el origen.
4. Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo, ya reducir los efectos del mismo en la salud.
5. Tener en cuenta la evolución técnica
6. Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro
7. Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales
8. Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual
9. Dar las instrucciones a los/as trabajadores/as
10. El/a empresario/a tomará en consideración las capacidades profesionales de los/as trabajadores/as en materia de seguridad y de salud en el momento de encomendarles las tareas.
11. El/a empresario/a adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que sólo los/as trabajadores/as que hayan recibido información suficiente u adecuada puedan acceder a las zonas de riesgo grave y específico.

Por su parte, los/as trabajadores/as individualmente considerados están obligados, previa información y formación suficiente y adecuada, teórica y práctica, a la que se hace referencia en el apartado IV, a cumplir las instrucciones recibidas en materia de Seguridad y Salud Laboral. Especialmente serán asesorados en las que se refieran al uso de medios y prendas de protección personal.

No se imputarán en el crédito horario las horas destinadas a la representación legal de los trabajadores, el tiempo correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualquiera otras convocadas por el empresario en materia de prevención, así como el destinado a las visitas previstas en las letras a) y c) del número dos del artículo 36 de la Ley 31/1995 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, los Delegados de Prevención dispondrán de los permisos retribuidos necesarios para la asistencia a cursos de formación en materia de Seguridad y Salud Laboral y que sean convocados por los organismos o Instituciones Oficiales competentes en la materia (artículo 37.2 de la Ley 31/1995) o por los Servicios de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente convenio, en aquellas materias que le sean facultadas por los organismos competentes. El disfrute de dichos permisos deberá ser autorizado por la empresa. En caso de denegación podrá elevarse recurso a la Comisión Mixta Interpretativa del convenio quién resolverá al efecto.

II. En aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales todas las empresas están obligadas a que cada trabajador/a reciba formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las

funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación se podrá impartir mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos homologados. La representación legal del personal deberá ser informada de los procesos de formación que la empresa desarrolle de conformidad con lo establecido en este apartado.

El tiempo destinado a la formación será considerado a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo.

III. El Delegado de Prevención de Seguridad y Salud Laboral junto con los Servicios de Prevención, tendrán las siguientes facultades y responsabilidades específicas, sin perjuicio de las que le están atribuidas en las disposiciones legales vigentes en cada momento (principalmente las atribuidas a los Servicios de Prevención, en el artículo 31 de la Ley 31/1995).

a) Participar en la elaboración, puesta en marcha y control de aplicación, tanto de los programas especificados en el anterior apartado I de este artículo, como de las normas de seguridad y salud laboral que han de tener obligado cumplimiento en el centro de trabajo.

b) Proponer al/a empresario/a el orden de prioridades que considere conveniente antes de la aprobación de las inversiones necesarias para llevar a cabo los programas previstos.

c) Conocer la información relativa a materiales, instalaciones, maquinaria y demás aspectos del proceso productivo en la medida que sea necesaria para constatar los reales o potenciales riesgos existentes y para proponer las medidas encaminadas a eliminarlos o reducirlos.

d) Transmitir al personal afectado, la información precisa relativa a las medidas de salud o investigación de riesgos o accidentes, a través de los medios que estime más adecuados, siempre que no interfieran la marcha normal de la producción.

e) Requerir al/a empresario/a para la adopción de medidas especiales de protección o vigilancia en aquellos puestos de trabajo cuya evidente peligrosidad o demostrado riesgo para la salud de los/as trabajadores/as lo aconsejen.

f) Colaborar activamente con el Servicio Médico, con los Mandos y con el Técnico de Seguridad en la implantación y control de su eficacia y resultados, de medidas preventivas que intenten evitar las causas de los accidentes y enfermedades profesionales.

g) Disponer del asesoramiento del Servicio Médico y del Técnico de Seguridad en todas las materias que profesionalmente les son propios o específicos.

h) Solicitar asimismo la intervención y asesoramiento de organismos oficiales especializados en seguridad y salud laboral y, en su caso, de otros organismos especializados previo acuerdo con el/a empresario/a, para investigar el nivel de riesgo o la real concentración de agentes contaminantes en los puestos de trabajo. En todo caso, ambas partes aceptarán los resultados de las mediciones efectuadas y aplicarán las prescripciones y medidas correctoras que propongan los informes en que se recoja la investigación efectuada, una de cuyas copias se entregará al Comité de Seguridad y Salud Laboral.

IV. La empresa principal establecerá las medidas necesarias para la coordinación de las actividades relativas a la prevención de riesgos laborales, con las empresas contratistas o de servicios, a fin de garantizar al personal de éstas las mismas condiciones de seguridad que las de sus trabajadores/as.

Los órganos responsables de la prevención de la empresa principal tendrán, en esta materia, las competencias que se establezcan en las medidas previstas para la coordinación de las actividades de prevención.

V. Se proveerá de ropa y calzado impermeable al personal que haya de realizar labores continuas a la intemperie en régimen de lluvias frecuentes, así como también a los que hubieren de actuar en lugares notablemente encharcados o fangosos.

En los trabajos que requieran contacto con ácidos, se les dotará de ropa de lana adecuada.

Dichas prendas y calzado sólo podrán ser usados para y durante la ejecución de las labores que se indican.

A los/as Porteros/as, Vigilantes, Guardas, Conserjes y Chóferes se les proporcionará uniforme, calzado y prendas de abrigo e impermeables.

Con independencia de las prendas de protección a que anteriormente se hace referencia, las empresas proveerán a todos los/as trabajadores/as de ropa o vestuario de protección adecuada. Las cuestiones que puedan suscitarse sobre esta materia, serán resueltas por la autoridad laboral competente.

28.º Vigilancia de la salud. La empresa garantizará a los trabajadores y trabajadoras a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función a los riesgos inherentes al trabajo que realiza (incorporando las informaciones de salud a las evaluaciones de riesgo y planes de prevención).

Esta vigilancia médica se realizará con una periodicidad mínima anual (salvo legislación expresa) por los/as especialistas sanitarios de los Servicios de Prevención propios o contratados.

A tal efecto, la empresa comunicará a los Delegados de Prevención y al Comité de Seguridad y Salud el Servicio de Prevención a través del cual se realizará la Vigilancia de la Salud. En el caso de que se opte por un Servicio de Prevención ajeno entregará tanto a los Delegados de Prevención como al Comité de Seguridad y Salud Laboral información sobre las características técnicas de dicho concierto.

La referida vigilancia de la salud se realizará aplicando los protocolos específicos o criterios de las autoridades sanitarias (ruido, manipulación manual de cargas, posturas forzadas, pantallas de visualización, plomo,...) teniendo en cuenta especialmente las Enfermedades profesionales reconocidas o que la evaluación de riesgo lo contemple.

La vigilancia de la salud debe ser voluntaria, salvo en los supuestos de riesgo a terceros. La información será entregada individualmente a cada trabajador/a respetándose la confidencialidad (salvo autorización expresa) y no-discriminación. Esta vigilancia deberá estar garantizada tras la incorporación al trabajo o a un nuevo puesto de trabajo y tras una ausencia prolongada por motivos de salud.

El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

No obstante lo anterior, el/a empresario/a y las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención, serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del/a trabajador/a para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

Cuando los reconocimientos se efectúen fuera de las horas de trabajo, no será retribuido el tiempo que se dedique a los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.3.c) del Reglamento de los Servicios de Prevención, los exámenes de salud, incluirán, en todo caso, una historia clínico-laboral, en la que además de los datos de anamnesis, exploración clínica y control biológico y estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas.

29.º Personal con capacidad disminuida. Todos aquellos/as trabajadores/as que, por accidente de trabajo o enfermedad profesional, con reducción de sus facultades físicas o intelectuales, sufran una capacidad disminuida, tendrán preferencia para ocupar los puestos más aptos a sus condiciones que existan en la empresa, siempre que tengan aptitud para el nuevo puesto, respetándose la retribución que se viniese percibiendo.

30.º Mujer embarazada. Toda mujer embarazada, previo informe del médico de empresa o del especialista si aquél no existiese, y cuando la trabajadora o la empresa lo soliciten, si desarrollase un trabajo penoso, o peligroso para su estado, se le cambiará provisionalmente de su puesto de trabajo a otro más cómodo, si lo hubiere, sin riesgo para su estado, conservando el derecho a reintegrarse en su puesto y categoría originales.

En este supuesto, la Dirección de la empresa, oído el Comité de empresa o Delegado/a de Personal, designará a la persona que obligatoriamente deberá cubrir el puesto dejado vacante por la embarazada, y que por el carácter de provisionalidad de la situación, se incorporará a su anterior puesto, cuando la embarazada se reintegre a su puesto de trabajo de origen.

Tanto la trabajadora embarazada como el trabajador/a afectado/a por el cambio, percibirán las retribuciones correspondientes al puesto que ocupen en cada momento.

31.º Modificación sustancial de condiciones de trabajo y movilidad geográfica.

1. Las modificaciones sustanciales, por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, de las condiciones reconocidas a los/as trabajadores/as por acuerdo o pacto colectivo o disfrutadas por éstos, en virtud de una decisión unilateral del/a empresario/a de efectos colectivos, afecten a uno, varios o todos los/as trabajadores/as del centro de trabajo, se adecuarán al siguiente procedimiento:

2. Notificación previa a la representación del personal, con indicación de los motivos en que se fundamenta tal modificación.

3. Establecimiento de un período de consultas con la representación legal del personal de una duración de 15 días.

4. El procedimiento señalado en el apartado anterior será igualmente de aplicación para las movilizaciones geográficas de tipo colectivo que pueda plantear la Dirección de la empresa

32.º Despidos por causas objetivas y expedientes de regulación de empleo. Con carácter previo a la notificación al personal, de despido basado en causas objetivas, regulado en la legislación vigente, así como a la presentación ante la autoridad laboral de solicitud de expediente de regulación de empleo, la empresa estará obligada a:

a) Notificar por escrito a los representantes legales de los trabajadores la medida que va a adoptar, su fundamento y documentos en los que se justifique la pretensión.

b) Conceder un plazo de 72 horas, desde dicha notificación para que el citado Comité de empresa emita informe al respecto, que no tendrá el carácter de vinculante.

El incumplimiento por la empresa de tales requisitos formales traerá consigo la nulidad del despido.

En caso de no readmisión en sentencias que declaren la improcedencia o nulidad de un despido, será preceptiva la notificación a los representantes de los trabajadores con carácter previo a su comunicación al interesado.

En caso de acuerdo entre empresa y trabajadores/as afectados/as en expedientes de reducción de plantillas, y siempre que dicho acuerdo suponga sin más trámites la autorización de la reducción pretendida, la indemnización acordada no podrá ser inferior a 1,5 meses por año de servicio, con un máximo de 12 años de antigüedad. Se exceptúan las empresas declaradas en suspensión de pagos o quiebra.

En los supuestos de despido por causas objetivas, el/a empresario/a estará obligado a satisfacer al personal afectado las siguientes indemnizaciones:

- a) Para el personal con menos de cinco años de antigüedad en la empresa, veinte días de su salario por cada año de servicio o fracción de año.
- b) Para el personal con una antigüedad en la empresa entre cinco y diez años, veinticinco días de su salario por cada año de servicio o fracción de año.
- c) Para el personal con antigüedad en la empresa superior a diez años, treinta días de su salario por año de servicio o fracción de año.

En todo caso la máxima indemnización será de doce mensualidades.

Actividad sindical en la empresa

33.º Constitución Sección Sindical. El personal de la empresa, afiliados/as a una Central Sindical, legalmente constituida, podrán constituir una Sección Sindical de empresa.

34.º Garantías Sección Sindical. Las Secciones Sindicales de empresa tendrán las siguientes garantías:

- a) Difundir publicaciones y avisos de carácter sindical o laboral en los locales de la empresa; recaudar las cotizaciones de sus afiliados/as y no podrán ser obstaculizadas en sus tareas de afiliación sindical, sin que el ejercicio de tales derechos pueda interferir el trabajo o la marcha general de la producción.
- b) Proponer candidatos/as a elecciones para cubrir los puestos del Comité de empresa.
- c) Elegir Delegados/as Sindicales que representen a los/as afiliados/as de la Sección Sindical ante el/a empresario/a.
- d) Utilizar, previa notificación y autorización de la empresa, los servicios de expertos/as sindicalistas, economistas, abogados/as, etc., en los temas colectivos (negociación colectiva, revisiones salariales, expedientes de regulación de empleo, etc.) con acceso a los locales de la empresa.
- e) Los/as Delegados/as de las Secciones Sindicales de empresa que cumplan los requisitos establecidos en el artículo siguiente, podrán convocar a los/as Delegados/as de Personal y Comités de empresa, dentro de las horas retribuidas a estos últimos, con los mismos requisitos y preavisos establecidos para sus reuniones ordinarias.
- f) Los/as Delegados/as de las Secciones Sindicales de empresa que cumplan los requisitos establecidos en el artículo siguiente:

– Dispondrán de la misma información y documentación que la empresa ponga a disposición de los Comités de empresa o Delegados/as de Personal en su caso.

– Deberán ser informados, y oídos por la empresa, de cuantas cuestiones afecten colectivamente al personal, y en especial las relativas a:

- Expedientes de regulación de empleo.
- Traslados totales o parciales de empresa.
- Introducción de nuevos sistemas de trabajo e incentivos.
- Decisiones que afecten sustancialmente a la organización del trabajo.

En los casos de expedientes de regulación de empleo, podrán emitir informe en los plazos previstos en la legislación vigente, que se adjuntará en el expediente ante la autoridad laboral correspondiente, conjuntamente con el que emita el Comité de empresa, en su caso, junto al acta de finalización de consultas.

Tendrán el mismo tratamiento que los miembros de los Comités de empresa o Delegados/as de empresa, en su caso, en cuanto a la prioridad de permanencia en la misma, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

g) La empresa permitirá reuniones a los y las afiliados/as a una Sección Sindical de empresa en los locales de la misma, fuera de las horas de trabajo. A las reuniones de los y las afiliadas de una Sección Sindical de empresa que cumpla los requisitos establecidos en el siguiente artículo, podrá acudir, previa notificación y autorización de la empresa, un/a responsable de la Central Sindical. Dentro de las posibilidades de la empresa, se facilitarán locales donde celebrar dichas reuniones, así como espacios propios para el/a Delegado/a de la Sección Sindical que cumpla los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

h) En el supuesto de medidas disciplinarias por faltas graves o muy graves contra cualquier trabajador/a afiliado/a, y siempre que esta condición haya sido puesta en conocimiento de la empresa por la respectiva Sección Sindical, la dirección de la empresa notificará al/a Delegado/a Sindical la propuesta de sanción. En el término de las 48 horas siguientes, éste emitirá informe, que no tendrá carácter vinculante y la empresa podrá adoptar, sin más trámite, la sanción que estime adecuada.

35.º Horas retribuidas Sección Sindical. Los/as Delegados/as Sindicales de empresa, que agrupen como mínimo en la empresa, los porcentajes de afiliación que para cada tamaño se señalan, o en su caso hayan obtenido los porcentajes que asimismo se señalan, en las elecciones a los órganos de representación de los/as trabajadores/as, dispondrán de un máximo de horas retribuidas al mes, a salario real, en la cuantía siguiente:

Tamaño empresa	Porcentaje afiliados	Porcentaje votos elec. sind.	N.º Deleg.	N.º horas
6 a 25 trabajadores/as.	25	–	1	Ninguna.
25 a 100 trabajadores/as.	20	–	1	10 horas mes.
101 a 250 trabajadores/as.	15	–	1	15 horas mes.
251 a 750 trabajadores/as.	10	10	1	40 horas mes.

Cualquiera que sea el tamaño de la empresa, si la Sección Sindical agrupa a más de 200 afiliados/as, dispondrá de un/a Delegado/a Sindical, con 25 horas retribuidas al mes, sin perjuicio de que, por aplicación del párrafo anterior, les correspondiera mayor número de Delegados/as y horas retribuidas.

Con cargo a estas horas, si los/as citados/as Delegados/as Sindicales lo desean, podrán participar en las reuniones del Comité de empresa o de Delegados/as de Personal en su caso.

36.º Licencias para formación reuniones. Las Secciones Sindicales de empresa que cumplan el requisito de un mínimo de afiliación del 10 % del total de la plantilla, dispondrán para el conjunto de sus afiliados/as (no individualmente) de hasta un máximo de cinco días anuales de licencia no retribuida para asistencia a cursos de formación sindical, congresos de su Central y actividades análogas. La utilización de dichos días de licencia requerirá, preceptivamente, comunicación previa de su Central Sindical con 48 horas de antelación si fuese un sólo día el utilizado y 72 horas si se pretendiese utilizar más de un día de licencia no retribuida.

Dichas Secciones Sindicales con el 10 % de afiliación, dispondrán de hasta cuatro (4) horas anuales durante cada año de vigencia de este convenio para la celebración de

reuniones sindicales fuera de horas de trabajo, y que serán retribuidas única y exclusivamente para sus afiliados/as. Estas reuniones podrán realizarse tanto dentro como fuera de los locales de la empresa. Para el caso de que las Secciones Sindicales agrupen al 15 % de afiliación, el número de horas a que se refiere el presente párrafo será de seis (6) anuales y si el porcentaje de afiliación es del 20 % el número de horas anuales de que se dispondrá será de ocho (8).

Las citadas reuniones serán convocadas por el/a Delegado/a Sindical que lo comunicará con una antelación mínima de 48 horas a la Dirección de la empresa, fijándose en dicha comunicación la fecha de la reunión y el orden del día de la misma.

Por razones excepcionales y fundamentadas el/a Delegado/a Sindical podrá reducir el plazo de preaviso a veinticuatro horas.

Cuando el local en que se realicen estas reuniones no esté dedicado por la empresa a uso exclusivo del Comité o Secciones Sindicales, la hora de celebración de la reunión se fijará de común acuerdo con la Dirección de la empresa.

La retribución de estas reuniones se realizará sobre los salarios reales, sin inclusión de prima de producción o prima por carencia de incentivo, en su caso.

De conformidad con lo anteriormente señalado, las Centrales Sindicales deberán remitir a la Dirección de la empresa relación nominal de afiliados/as asistentes a dichas reuniones a efectos de retribución de las mismas.

La retribución a la que se hace referencia en este artículo, podrá ser abonada, si así lo acuerda la correspondiente Sección Sindical, a través el/a Delegado/a Sindical. A tal efecto se comunicará la decisión a la empresa, acompañando, en todo caso, escrito individual de cada uno de los/as trabajadores/as afiliados/as autorizando el abono de dicho importe a través de su Delegado/a Sindical, autorización que tendrá la misma vigencia que el presente convenio. En dichos casos, la empresa entregará al/a Delegado/a de la Sección Sindical correspondiente, para su posterior distribución, el importe íntegro de las retribuciones que correspondan a los afiliados asistentes a las reuniones. Las retribuciones abonadas por este sistema tendrán el mismo régimen salarial y fiscal que si fueran abonadas directamente por la empresa a los/as trabajadores/as.

37.º Excedencias Sección Sindical. Se exceptúan del período mínimo necesario de permanencia en la empresa al personal que solicitase excedencia con ocasión de ocupar un cargo sindical de carácter, al menos, provincial. Dichas excedencias tendrán el carácter de forzosas por el tiempo que dure el mandato sindical y se regularán por las disposiciones generales de aplicación en dicha materia.

38.º Reuniones trimestrales Sección Sindical. La Dirección de la empresa o persona en quien delegue y los/as Delegados/as de las Secciones Sindicales de empresa que cumplan los requisitos de afiliación establecidos en el artículo 37 se reunirán trimestralmente para informar sobre la situación general de la empresa.

39.º No discriminación. Para el ejercicio de sus derechos sindicales, a las trabajadoras y a los trabajadores se les garantizará lo que posteriormente se enumera, considerándose nulos cuantos actos o pactos tengan por objeto la discriminación sindical y en concreto:

- a) Condicionar el empleo de un/a trabajador/a a la afiliación o no afiliación a una Central Sindical.
- b) La constitución o el apoyo por parte del/a empresario/a de una Central Sindical o Sección Sindical de empresa mediante ayuda financiera o de otro tipo.
- c) Despedir a un/a trabajador/a, sancionarle, discriminarle o causarle cualquier tipo de perjuicio por razón de su afiliación o no afiliación a una Central Sindical, siempre que ésta se ajuste a la legislación vigente.

Delegados/as de Personal y Comités de Empresa

40.º Número y composición. El/a Delegado/a de Personal y los Comités de empresa son los órganos representación del personal. Tendrán la composición y

garantías que se señalan en la legislación vigente en cada momento, sin perjuicio de las específicas que se establecen en el presente convenio.

El número de Delegados/as de Personal o miembros del Comité de empresa con derecho al uso del crédito horario retribuido para el ejercicio de su actividad, se acomodará, a iniciativa de la Dirección de la empresa, o de los/as promotores electorales a que hace referencia el artículo 67 del Estatuto de los Trabajadores, a las disminuciones de la plantilla.

Operará la citada disminución cuando en un período ininterrumpido de al menos seis meses, la plantilla que sirvió de censo para las correspondientes elecciones sindicales, haya sufrido una disminución de al menos el 10 % de la misma con una reducción mínima de diez trabajadores/as.

La disminución operará automáticamente, en el caso de candidaturas abiertas, sobre el/la representante o representantes con menor número de votos en las correspondientes elecciones sindicales, y en el caso de candidaturas cerradas sobre el o los/las representantes elegidos con el menor número de votos en la correspondiente lista.

Los afectados por la aplicación del presente artículo mantendrán su condición de representantes de los/as trabajadores/as (Delegados/as de personal o miembros del Comité de empresa) y gozarán de iguales garantías que el resto de los mismos, a excepción del crédito horario retribuido que se limitará al necesario para acudir a la reunión mensual ordinaria, si la hubiera, con la Dirección de la empresa, con un tope en todo caso de tres horas mensuales.

41.º Horas retribuidas. Las horas retribuidas para el ejercicio de la actividad de los/as Delegados/as de Personal y miembros del Comité de empresa, serán las siguientes en función del tamaño de la empresa:

Tamaño	Horas retribuidas
Hasta 30 trabajadores.	20 horas/mes.
De 31 a 75 trabajadores.	25 horas/mes.
De 76 a 150 trabajadores.	30 horas/mes.
De 151 a 250 trabajadores.	35 horas/mes.
Más de 250 trabajadores.	40 horas/mes.

Los/as Delegados/as de Personal, miembros de los Comités de empresa y Delegados/as Sindicales, dispondrán de hasta un máximo de 40 horas, cualquiera que sea el tamaño de la empresa, durante el mes en que se esté tramitando un expediente de regulación de empleo en la misma, o en su caso, se esté negociando un plan de viabilidad o una reconversión sectorial que afecte a la misma (en estos últimos casos la ampliación horaria sólo podrá referirse a un mes como máximo).

Las horas de los/as Delegados/as, Miembros de Comités de empresa y Delegados/as Sindicales, podrán ser mensualmente acumuladas en uno o varios miembros (incluido el/a Delegado/a Sindical):

- Sin límite alguno siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que se trate de acumulación entre miembros de una misma Central Sindical y con autorización de los Órganos Provinciales de la misma.
 - b) Que la Central Sindical tenga un mínimo de afiliación del 10 % de la plantilla de la empresa.
 - c) Que se ponga en conocimiento de la empresa, dentro del mes anterior y con un plazo mínimo de quince días, el nombre del titular o titulares que hayan de disfrutar de la acumulación.
 - d) Que la acumulación se mantenga como mínimo por un período de seis meses

- e) consecutivos, sin perjuicio de la posibilidad de la Central Sindical correspondiente
- f) de revocar tal acumulación.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, las horas retribuidas para la acción sindical de los miembros del Comité de empresa, no podrán ser objeto de otras acumulaciones, salvo acuerdo expreso con la Dirección de la empresa.

En las horas retribuidas establecidas para los miembros de estos organismos se incluye una reunión mensual ordinaria con la Dirección de la empresa, y las convocadas por ésta a iniciativa de los/as representantes, pero quedan excluidas las restantes que puedan convocarse por iniciativa de la Dirección.

42.º Funciones. Serán funciones del/a Delegados/as o Comités de empresa, y de los/as Delegados/as de las Secciones Sindicales que cumplan los requisitos de afiliación establecidos en el artículo 36 del convenio, las siguientes:

a) Asegurar el cumplimiento de las normas laborales, seguridad y salud laboral en el trabajo y Seguridad Social vigentes para la empresa, advirtiendo a la Dirección de ésta de las posibles infracciones y ejercitando en su caso, cuantas reclamaciones fueran necesarias para su cumplimiento.

b) Informar en los expedientes administrativos de clasificación profesional y en aquellos otros en que por necesidad legal fuese necesario.

c) Ser informado con antelación suficiente de los puestos de trabajo que la empresa piensa cubrir, así como de las modalidades de los nuevos contratos (fijo, eventual, interino, tiempo parcial, trabajo a domicilio, etc.), razones que los motivan, duración, categoría profesional y demás condiciones generales de los mismos.

Asimismo, la empresa deberá entregar mensualmente a la representación del personal información sobre los contratos de duración determinada celebrados en dicho período.

En dicha información deberá constar nombre del personal contratado, modalidad de la contratación, vigencia de los contratos y categoría profesional. Igual información deberá facilitarse sobre las prórrogas de los contratos realizados.

d) Ser informados, en el caso de que existiesen, de las pruebas y exámenes que el personal haya de realizar.

e) Ser informados anualmente de la situación de seguridad y salud laboral en la empresa y de las medidas adoptadas para su mejora.

f) Ser informado y consultado de cuantas medidas afecten directamente al personal y especialmente de aquéllas que pudieran adoptarse sobre:

- Expedientes de regulación de empleo.
- Traslados totales o parciales de la empresa.
- Introducción de nuevos sistemas de trabajo o incentivos.
- Incorporación de nuevas tecnologías que puedan afectar al empleo, condiciones de trabajo, salud laboral o formación.
- Decisiones que afecten sustancialmente a la organización del trabajo.

La validez de las actuaciones de la empresa en las materias comprendidas en este apartado estará condicionada a los requisitos de información y consulta establecidos.

Proponer a la empresa cuantas medidas consideren adecuadas en materia de organización de producción o mejoras técnicas.

43.º Información sobre la empresa. La empresa facilitará al Comité de empresa información periódica acerca de la situación y marcha general de la empresa.

Todo ello sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y disposiciones concordantes.

Tendrán el carácter de secretas las informaciones confidenciales dadas por la Dirección de la empresa en las reuniones con el Comité. Los miembros del Comité de

empresa o Delegados/as de Personal estarán obligados a guardar dicho secreto incluso con los propios/as trabajadores/as de la empresa.

44.º Información sobre medidas disciplinarias. Las medidas disciplinarias de carácter grave o muy grave impuestas por la empresa a cualquier trabajador/a, deberán ser puestas en conocimiento previo del/a Delegado/a de Personal o Comité de empresa, quienes podrán emitir su opinión sobre las mismas. Asimismo, podrán emitir informe las Secciones Sindicales de empresa respecto de sus afiliados/as.

Garantías comunes

45.º Garantías comunes de los representantes legales de los trabajadores. Los/as Delegados/as de Personal, miembros de los Comités de empresa y Delegados/as Sindicales, tendrán las siguientes garantías comunes:

a) Utilizar, con conocimiento previo de la empresa, un tablón de anuncios para fijar comunicaciones de carácter sindical o laboral.

b) A que sean facilitados locales de reunión, para uso común, dentro de las posibilidades de cada empresa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8 de la LOLS.

Las reuniones de los representantes legales de los trabajadores serán preavisadas al menos con veinticuatro horas de antelación, salvo casos urgentes y fundamentados en los que el preaviso podrá tener un plazo inferior.

Se procurará que las reuniones del Comité de empresa sean programadas con la antelación suficiente.

c) Con carácter previo a cualquier medida disciplinaria por faltas graves o muy graves y para la validez de las mismas, se notificará la propuesta de sanción, con una antelación de 24 horas a:

En caso de representantes de los/as trabajadores/as al Comité de empresa.

En caso de Delegado/a Sindical al Sindicato local o provincial al que pertenezca.

En el término de las cuarenta y ocho horas siguientes, estos organismos emitirán informe, que no tendrá carácter vinculante, y la empresa podrá adoptar, sin más trámite, la sanción que estime adecuada.

Esta garantía se mantendrá durante los dos años siguientes a la expiración del mandato.

d) Los/as Delegados/as de las Secciones Sindicales que cumplan los requisitos de afiliación establecidos en el artículo 36 tendrán las garantías establecidas en el apartado c) del artículo 68 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

46.º Normas para el ejercicio de la Acción Sindical, comunes para Comités de empresa y Secciones Sindicales. La utilización de las horas retribuidas para la acción sindical deberá comunicarse con un plazo de veinticuatro horas como mínimo de antelación a la Dirección de la empresa.

El ejercicio de la actividad sindical no podrá interferir el trabajo de los restantes productores ni la marcha general de la producción. El personal que desee dirigirse a sus representantes o Delegados/as Sindicales lo harán fuera de las horas de trabajo.

La empresa estará facultada para trasladar de puesto de trabajo, provisionalmente y durante el tiempo que dure su mandato, a aquellos productores/as que, como consecuencia del ejercicio de su actividad sindical, interfieran gravemente la continuidad normal del proceso general de la empresa.

Dicho traslado será comunicado y consultado previamente al Comité de empresa.

El personal afectado no podrá ser perjudicado económicamente ni en el desarrollo de su actividad sindical como consecuencia del traslado. El nuevo puesto de trabajo deberá ser, dentro de las posibilidades existentes en la empresa, lo más similar al anterior.

Las horas retribuidas para la acción sindical podrán ser utilizadas tanto dentro como fuera de la empresa. En todo caso, el personal deberá justificar la utilización de las

mismas, sin que, a tales efectos, sea obligatoria la presentación del orden del día o de los temas a tratar.

47.º Asambleas. La empresa autorizará la celebración de asambleas retribuidas, tanto dentro como fuera de las horas de trabajo, hasta un máximo anual de 8 asambleas y 4 horas.

Las asambleas serán convocadas por el Comité de empresa, a iniciativa del mismo, o a requerimiento del/a Delegado/a de la Sección Sindical de empresa, en las condiciones establecidas en el siguiente párrafo y hasta el límite de las ocho asambleas y cuatro horas señaladas.

Los Comités de empresa estarán obligados a convocar asambleas retribuidas dentro del límite establecido, cuando a tal fin sean requeridos por el/a Delegado/a de una Sección Sindical de empresa, siempre que la misma agrupe a un número de afiliados/as que represente, como mínimo, el 33 % de la plantilla total de la empresa o directamente por petición formulada por un tercio de los trabajadores de la plantilla.

La convocatoria de las asambleas se comunicará con una antelación mínima de 48 horas a la Dirección de la empresa, fijándose en dicha comunicación la fecha de la asamblea y el orden del día de la misma.

La hora de celebración de la asamblea se fijará de común acuerdo con la Dirección de la empresa.

Por razones excepcionales y fundamentadas, la empresa podrá modificar la fecha de celebración, y de igual forma, la representación del personal podrá reducir el plazo de preaviso a 24 horas.

La retribución de estas asambleas, hasta el límite establecido, se realizará sobre los salarios reales, sin inclusión de prima de producción o primas por carencia de incentivo, en su caso.

En cuanto a las asambleas no retribuidas seguirán celebrándose fuera de las horas de trabajo, conforme a los usos y costumbres que se tengan establecidos en cada empresa.

48.º Formación profesional. La empresa facilitará la incorporación de sus trabajadores/as que lo soliciten a planes externos a la empresa, siempre que éstos se realicen fuera de sus horas de trabajo.

A tal efecto autorizarán mediante la correspondiente adhesión la incorporación de sus trabajadores/as a dichos planes.

Impulso del Euskara. Los representantes legales de los trabajadores y la dirección de la empresa, coinciden en la estimación de que deben aunar sus esfuerzos en la defensa y extensión del Euskara. A tal efecto acuerdan:

Desarrollar en el ámbito de la empresa, actividades encaminadas a la utilización y extensión del Euskara facilitando ambas partes los medios que estén a su disposición para la efectiva ejecución de esta tarea. A tal efecto la empresa procurará gradualmente que todos los documentos laborales, nóminas, Seguros Sociales, etc., figuren en bilingüe.

Todas las notas y avisos que se publiquen en los tabloneros de anuncios se redactarán en castellano y euskara, siempre que sea posible.

Asimismo, la empresa deberá adecuar a bilingüe los rótulos, nóminas y demás documentos laborales de la empresa.

Adhesión al Acuerdo Vasco sobre el Empleo. La dirección de la empresa y los representantes legales de los trabajadores acuerdan adherirse al Acuerdo Vasco sobre el Empleo suscrito entre Confebask y las Centrales Sindicales ELA, CC.OO, UGT y LAB el pasado 15 de enero de 1999.

49.º Aportaciones a GEROA-EPSV. Las aportaciones a GEROA-EPSV, se mantienen en el 4,60 % de la Base de Cotización, por contingencias comunes del/a trabajador/a al Régimen General de la Seguridad Social, del que un 2,3 % correrá a cargo del/a trabajador/a y el otro 2,3 % con cargo a la empresa, durante la vigencia del convenio de empresa firmado.

ANEXO 4

Queda incorporado a este convenio el acta final de mediación de conformidad de fecha 14 de diciembre de 1999 en relación con los cambios de turnos de trabajo y trabajo a cuatro relevo, donde se recoge que las modificaciones de las condiciones de trabajo que se produzcan deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Cuando la decisión empresarial modificativa se refiera a los supuestos contemplados en el artículo 23 del referido convenio, 4.º turno, la comunicación a los trabajadores afectados y al Comité de Empresa se realizará con 120 horas de antelación a su efectividad.

2. En los demás casos, la comunicación a los afectados y a la representación de los trabajadores se hará con 72 horas de antelación a su efectividad.

3. En todos los casos, la información referida al Comité de Empresa habrá de plasmarse por escrito, con exposición argumentada y suficientemente detallada de las razones que motivan la decisión empresarial.

4. Una vez iniciada la semana natural, no podrán realizarse los cambios a que se refiere la presente Propuesta, salvo circunstancias excepcionales. Para hacer uso de la excepcionalidad referida la Dirección de la Empresa deberá convocar previamente al Comité de Empresa a fin de exponerle los motivos del cambio y la razonabilidad del mismo.

5. Se consideran circunstancias excepcionales a los citados efectos las siguientes:

- a) Averías.
- b) Bajas por enfermedad y accidente.
- c) Falta o retraso de suministros o servicios por parte de los proveedores, acreditada.
- d) Pedidos urgentes en el mismo tiempo o de cantidades inusuales, acreditados.
- e) Causas de fuerza mayor (suministros energéticos, situaciones atmosféricas, etc...)

Tabla 1. Personal mano de obra directa. Vigencia: 1 de enero 2022

Plus trabajos nocturnos: 20 % salario real fijo + antigüedad.

Turno de noche: 6,94 euros Plus voluntario por jornada superior a 4 horas.

Jornada normal: 1.592 horas (2 y 3 turnos incluidos 15 m. descanso retribuido).

Domingos y fiestas N.R.= 9,7245 euros.

Retrib. Dominical hora = 0,27793 euros.

Horas compensadas:

Laborables ⁽¹⁾: Columna A + antigüedad + 9,2634 euros.

Sábado ⁽²⁾: (Columna C + antigüedad/1592 + 42 %

Domingo: (Columna C + antigüedad/1592 + 66 %

(1) Incluidos sábados.

(2) Solo personal de mantenimiento a partir de las 14 h.

Escalones	Importes hora		Importes año		
	Salario	Prima	C	D	E
	A	B		B * 5,8315 * (273 + 30)	C + D
9	11,7170	4,1842	24.817,54	7.393,25	32.210,79
10	11,9131	4,3577	25.232,65	7.699,81	32.932,46
11	12,1101	4,5501	25.649,67	8.039,77	33.689,44
12	12,3260	4,7460	26.106,70	8.385,92	34.492,62
13	12,5447	4,9561	26.569,65	8.757,15	35.326,80
14	12,7821	5,1710	27.072,18	9.136,87	36.209,05
15	13,0220	5,4066	27.580,01	9.553,16	37.133,17
16	13,2816	5,6341	28.129,54	9.955,14	38.084,68
17	13,5537	5,8929	28.705,53	10.412,43	39.117,96
18	13,8426	6,1525	29.317,09	10.871,13	40.188,22
19	14,1431	6,4223	29.953,20	11.347,85	41.301,05
20	14,4554	6,7227	30.614,28	11.878,64	42.492,92
21	14,7982	7,0309	31.339,93	12.423,21	43.763,14

Explicación Escalón 9 (columna C):

$11,7170 - 0,27793 = 11,4391$.

$1.592 + (3 * 30 * 5,83150) = 2.116,84$.

$11,4391 * 2.116,84 = 24.214,62$.

$9,7245 * 62 = 602,92$.

$24.214,62 + 602,92 = 24.817,54$.

Tabla 2. Personal mano de obra indirecta. Vigencia: 1 de enero de 2022

Plus nocturnidad 20 % del sueldo fijo + antigüedad (sin plus compensatorio).
Plus voluntario jornada de noche 6,95 euros por jornada superior a 4 horas.

Escalones	Sueldo mensual fijo 1 de enero de 2022	Percepciones mensuales						Percepciones anuales				
		Prima		Sueldo más prima		60	75	80				
		75	80	75	80							
	1	1,1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
							1 + 3	1 + 4	1 * 14		8 + (3 * 12)	8 + (4 * 12)
9	1.845,46			264,73	345,40		2.110,19	2.190,86	25.836,44		29.013,20	29.981,24
10	1.879,29			271,49	355,13		2.150,78	2.234,42	26.310,06		29.567,94	30.571,62
11	1.915,70			280,97	367,70		2.196,67	2.283,40	26.819,80		30.191,44	31.232,20
12	1.954,52			291,47	381,63		2.245,99	2.336,15	27.363,28		30.860,92	31.942,84
13	1.995,05			303,22	396,94		2.298,27	2.391,99	27.930,70		31.569,34	32.693,98
14	2.041,27			314,51	412,03		2.355,78	2.453,30	28.577,78		32.351,90	33.522,14
15	2.090,63			326,10	427,48		2.416,73	2.518,11	29.268,82		33.182,02	34.398,58
16	2.142,26			338,51	443,97		2.480,77	2.586,23	29.991,64		34.053,76	35.319,28
17	2.196,45			351,56	461,25		2.548,01	2.657,70	30.750,30		34.969,02	36.285,30
18	2.253,52			365,24	479,49		2.618,76	2.733,01	31.549,28		35.932,16	37.303,16
19	2.311,81			380,64	499,70		2.692,45	2.811,51	32.365,34		36.933,02	38.361,74
20	2.374,16			395,30	519,25		2.769,46	2.893,41	33.238,24		37.981,84	39.469,24
21	2.438,33			410,92	540,06		2.849,25	2.978,39	34.136,62		39.067,66	40.617,34
22	2.507,62			427,69	562,30		2.935,31	3.069,92	35.106,68		40.238,96	41.854,28
23	2.579,60			445,44	585,92		3.025,04	3.165,52	36.114,40		41.459,68	43.145,44
24	2.655,62			463,14	609,54		3.118,76	3.265,16	37.178,68		42.736,36	44.493,16
25	2.734,27			483,44	636,36		3.217,71	3.370,63	38.279,78		44.081,06	45.916,10
26	2.817,85			503,06	662,46		3.320,91	3.480,31	39.449,90		45.486,62	47.399,42
27	2.905,42			524,18	690,55		3.429,60	3.595,97	40.675,88		46.966,04	48.962,48
28	2.997,45			546,57	720,37		3.544,02	3.717,82	41.964,30		48.523,14	50.608,74
29	3.094,09			569,62	751,16		3.663,71	3.845,25	43.317,26		50.152,70	52.331,18
30	3.195,50			593,89	783,44		3.789,39	3.978,94	44.737,00		51.863,68	54.138,28

Tabla de retribuciones mínimas 2022. Año 2022

Categorías profesionales	A 100 UC
	Sal. base
	A
Personal Obrero	
Peón ord. y Especialista.	15,94
Mozo/a Esp. de Almacén.	15,94
Profesion. Siderur. 1. ^a	17,68
Profesion. Siderur. 2. ^a	16,99
Profesion. Siderur. 3. ^a	15,98
Oficial/a de 1. ^a	18,32
Oficial/a de 2. ^a	17,32
Oficial de 3. ^a	16,09
Personal Subalterno	
Listero/a.	497,46
Almacenero/a.	497,46
Chofer camión y turismo.	531,71
Guarda Jurado.	486,76
Vigilante.	482,62
Ordenanza.	482,62
Portero/a.	482,62
Enfermero/a.	482,62
Dependiente/a Economato.	497,46
Telefonista.	499,62
P. Administrativo	
Jefe/a de 1. ^a	767,20
Jefe/a de 2. ^a	707,61
Oficial/a de 1. ^a	620,55
Oficial/a de 2. ^a	561,99
Auxiliar.	491,02
Viajante.	620,55
P. Técnico Titulado	
Ingenieros/as, Arquitectos/as y Licenciados/as.	1.008,33
Peritos y Aparejadores/as.	938,69
Los/as mismos/as con respons.tec.	962,63
Maestros Industriales.	685,24
Graduados/as Sociales.	763,98
Asistentes Sociales.	763,98

Categorías profesionales	A 100 UC
	Sal. base
	A
Ayudante Tec. Sanitario.	938,69

Categorías profesionales	Sal. base
	A
P. Tec. de Taller	
Jefe/a de taller.	763,98
Maestro/a de taller.	637,99
Maestro de segunda.	615,31
Contramaestre.	637,99
Encargado/a.	601,15
Capataz Especialista.	544,18
Capataz Peón ordinario.	488,90
P. Tec. de Oficina	
Delineante Proyectista.	726,46
Dibujante proyectista.	726,46
Delineante de 1. ^a	620,55
Delineante de 2. ^a	563,83
Auxiliar.	491,02
P. Tec. Organización	
Jefe/a Sección Organiz 1. ^a	726,46
Jefe/a Secc. Organiz 2. ^a	707,61
Técnico/a de Organización 1. ^a	620,55
Técnico/a de Organización 2. ^a	561,99
Auxiliar Organización.	526,28
P. Tec. Laboratorio	
Jefe/a de Laboratorio.	797,74
Jefe/a de Sección.	700,75
Analista de 1. ^a	601,15
Analista de 2. ^a	526,28
Auxiliar.	491,02

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

2141 *Resolución de 16 de enero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación parcial del Convenio colectivo de World Duty Free Group, SAU.*

Visto el texto del acuerdo de modificación parcial del Convenio colectivo de la empresa World Duty Free Group, SAU (antes Aldeasa, S.A.) –Código de convenio número 90000252011981–, que fue publicado en el BOE de 7 de octubre de 2017, acuerdo que ha sido suscrito con fecha 6 de octubre de 2022, de una parte, por las personas designadas por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por las secciones sindicales de USO, CCOO y UGT, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86.3 y 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado acuerdo de modificación parcial en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de enero de 2023.–La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

ACTA FINAL DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE WORLD DUTY FREE GROUP, SAU (06/10/2022)

ASISTENTES

Por la representación de la Empresa (RE).

Ángeles Montesdeoca.
Pablo Gómez Pineda.
Javier García-Cabañas.
María Jesús Díaz (asesora).

Por la representación social (RT).

Gabriela Molina Curbelo (USO).
Presentación Gallego-Preciados (USO).
Beatriz Terrón (USO).
Juana M.^a Jorges (USO).
Gema Servera (USO).
Jhon J. Rivera Bustos (Asesor USO).

Sandra Parra (CCOO).
Alba Mediavilla (CCOO).
Yaiza Cabezas (CCOO).
Mirian Varea (CCOO).
Rolando Cano (Asesor CCOO).
Rubén Bonete Iborra (UGT).
John Fredy Nieto Restrepo(UGT).
Abigail Vacas (Asesora UGT).

En Madrid, a las 18:30 del día 6 de octubre de 2022 se reúnen las personas arriba relacionadas, todas ellas componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de World Duty Free Group SAU, al objeto de recoger lo acordado en las negociaciones del Convenio Colectivo.

Ambas partes en el respectivo carácter en el que intervienen, se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para concertar el presente acuerdo y a tal efecto, y tras diversas deliberaciones, están en disposición de rubricar los siguientes

ACUERDOS

I. Modificación del Convenio Colectivo de World Duty Free Group SAU

Primero. *Prórroga de la vigencia.*

El Convenio Colectivo de la empresa World Duty Free Group SAU (antes Aldeasa SA) 2017-2019 regula en su artículo 4 el Ámbito Temporal estableciendo que extendería su vigencia «hasta el 31 de diciembre de 2019».

En este sentido, las partes acuerdan prorrogar dicho Convenio hasta el 31 de diciembre de 2024. Por ello la redacción del artículo 4 queda como se transcribe a continuación:

«Artículo 4.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, sin perjuicio del carácter retroactivo del incremento salarial pactado, al 1 de enero de 2022 o de la determinación de fechas específicas de entrada en vigor de aquellos conceptos en los que expresamente así se establezca. El convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.»

Segundo. *Incremento Salarial.*

El artículo 5 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 5.

Con efectos 1 de enero de 2022 el Salario Mínimo Garantizado (SMG) se incrementará en 3% para todos los grupos profesionales.

Asimismo, los conceptos Ayuda Familiar / Becas / Prestación por Matrimonio y Prestación por Natalidad se incrementarán en la misma proporción.

El concepto Condición Más Beneficiosa Básica se incrementará igualmente en la misma proporción.

Con efectos 1 de enero de 2023 el Salario Mínimo Garantizado (SMG) se incrementará en un 3% para todos los grupos profesionales. Si el IPC real superase el 8%, aplicará una revisión del 50% del porcentaje que supere el mencionado 8%.

Asimismo, los conceptos Ayuda Familiar / Becas / Prestación por Matrimonio y Prestación por Natalidad se incrementarán en la misma proporción.

El concepto Condición Más Beneficiosa Básica se incrementará igualmente en la misma proporción.

Con efectos del 1 de enero de 2024, la Empresa realizará una entrega a cuenta del 1%, aplicando el IPC real del ejercicio, al mes siguiente al de su publicación con efecto retroactivo.»

Tercero. *Mejoras Sociales.*

Modificación de los artículos siguientes:

Artículo 41 apartado B Permisos de asuntos personales, párrafo c), en el sentido de que los cuatro días de permiso retribuido para asuntos personales, podrán ser abonados cuando no se disfruten por causa imputable a la Empresa, quedando su redacción como sigue:

«Artículo 41, apartado B, c) Pueden ser compensados económicamente cuando su no disfrute, lo sea por causa imputable a la Empresa, que deberá dejar constancia fehaciente.»

Artículo 41 apartado C Permisos retribuidos, párrafo a), comenzando su cómputo el primer día laborable, quedando su redacción como sigue:

«Artículo 41, apartado C, párrafo a) Quince días naturales en caso de matrimonio, que comenzarán a disfrutarse el primer día laborable tras el hecho causante, siendo acumulables a vacaciones, siempre que la organización lo permita.»

Artículo 41 apartado C párrafo c), en el sentido, de que sean días laborables y no naturales:

«Artículo 41 apartado C, párrafo c) Tres días laborables por el fallecimiento, accidente o enfermedades graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.

Durante el tiempo de hospitalización de familiar de primer grado o del cónyuge por causa de enfermedad o accidente grave, el trabajador podrá disponer de su permiso, previa petición al departamento de Recursos Humanos correspondiente, en días completos separados.»

Artículo 41 apartado C, párrafo j) en el sentido de incrementar las horas un 40%, quedando su redacción como sigue:

«Artículo 41 apartado C, párrafo j) Hasta 14 horas anuales para acompañar a consulta médica a familiares de primer grado.»

Artículo 69 párrafo d) sobre las becas de estudio relacionadas con el trabajo, incrementando la cantidad un 20%, quedando su redacción como sigue:

«Artículo 69 párrafo d) La asignación fijada por la empresa para este concepto no podrá superar la cantidad global de 12.000€ durante el periodo de vigencia del presente convenio.»

Cuarto. *Desconexión digital.*

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto Ley 8/2019 de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, las

partes acuerdan introducir en el Convenio 2020-2024 el siguiente clausulado para adaptar el Convenio a los cambios legislativos producidos, así como para mejorar la conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores de WDFG SAU:

«ANEXO 5

Desconexión digital

De común acuerdo y al objeto de evitar la sobreexposición tecnológica de nuestros trabajadores, las partes coinciden en la necesidad de impulsar el derecho a la desconexión digital una vez finalizada la jornada laboral y por ello, los trabajadores tienen derecho a no responder a cualquier tipo de comunicación por cualquier canal (correo electrónico, teléfono, Whatsapp, redes sociales, etc.) fuera de su horario de trabajo, salvo por causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, creando así hábitos saludables al respecto.

Así, se promueve el uso razonable y responsable de los medios tecnológicos para facilitar la optimización del tiempo de trabajo y la sensibilización de nuestros profesionales, convirtiendo el tiempo de descanso, permisos y vacaciones en un derecho de los trabajadores y en un objetivo estratégico de la Empresa.

La Empresa se compromete a promover la sensibilización y formación dirigidas a mandos y empleados con el fin de informar sobre los riesgos, desafíos y buenas prácticas relacionados con el uso de las herramientas informáticas a través de un procedimiento interno y de píldoras formativas online.»

Quinto. *Otros artículos del Convenio.*

Los artículos que no son objeto de modificación en el presente acuerdo, mantendrán la redacción establecida en el Convenio Colectivo 2017-2019.

Sexto. *Autorización para inscribir el Convenio.*

Las partes de común acuerdo autorizan y habilitan a Don Pablo Gómez Pineda, para realizar cuantos trámites sean necesarios ante la Autoridad Laboral, a fin de que realice el depósito, registre y publique la presente acta de acuerdo de modificación del convenio colectivo aquí suscrita en el BOE.

II. Cumplimiento de los siguientes compromisos

Primero. *Promoción Profesional.*

Ascensos: Ambas partes acuerdan retomar los trabajos de la Comisión de Promoción Profesional, para asegurar una adecuada promoción de las personas trabajadoras. La Empresa se compromete a promocionar a 30 auxiliares de venta (GRUPO V) a vendedor (GRUPO IV) de acuerdo con los criterios fijados en el seno de la Comisión de Promoción Profesional, y a seguir analizando y negociando en próximos ejercicios, las futuras promociones.

Asimismo, ambas partes se comprometen a la convocatoria de una reunión extraordinaria de la Comisión de Promoción Profesional antes de la finalización del año, con el fin de llevar a cabo las citadas promociones.

Segundo. *Sistemas de Retribución Variable.*

Ambas partes se comprometen a retomar los trabajos dentro del seno de la Comisión de Seguimiento de la Retribución Variable, una vez que finalicen los trabajos de la Comisión de Promoción Profesional, con el fin de homogeneizar los criterios de imputación a efectos del cobro del hito, y proponer aspectos de mejora para el sistema de incentivos de venta.

Tercero.

El compromiso de ambas partes para negociar un nuevo plan de igualdad.

Y para que así conste y en prueba de total conformidad, lo firman por duplicado para ser cumplido de buena fe y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.–La Representación de la Empresa.–La Representación de los Trabajadores, USO, CCOO y UGT.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

2142 *Resolución de 16 de enero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación parcial del IV Convenio colectivo único para el personal de la Administración General del Estado.*

Visto el texto del acuerdo de modificación parcial del IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado (Código de convenio n.º 90012022011999), que fue publicado en el BOE de 17 de mayo de 2019, acuerdo que ha sido suscrito en fecha 29 de noviembre de 2022, de una parte por la persona designada por la Administración General del Estado, en representación de la misma, y de otra por las organizaciones sindicales UGT, CC.OO. y CSIF, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE del 24), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado acuerdo de modificación del mencionado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de enero de 2023.—La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL IV CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO RELATIVO AL SISTEMA DE COMPLEMENTOS DE PUESTO DE TRABAJO

En Madrid, a 29 de noviembre de 2022.

La firma del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado el día 4 de marzo de 2019 supuso importantes mejoras con respecto al texto del convenio anterior. Sin embargo, los artículos que afectaban al sistema complementario no sufrieron ningún cambio.

No obstante, en la disposición adicional sexta del convenio, se contemplaba la existencia de una Comisión que se ocuparía de esta cuestión. Dicha Comisión ha estado desarrollando sus trabajos de estudio, análisis, ordenación y redefinición de los complementos de puesto de trabajo de tal manera que ahora ya se establecen de una manera homogénea, objetiva y completa.

Por ello, y una vez finalizados dichos trabajos, se procede por esta Comisión Negociadora a aprobar en lo referente a las competencias de dicha Comisión Negociadora el Acuerdo informado favorablemente en la reunión de la Comisión Paritaria

de fecha 29 de noviembre de 2022 relativo al sistema de complementos de puesto de trabajo, en los siguientes términos:

En relación con el Acuerdo del Pleno de la Comisión Paritaria del IV Convenio Único, de 29 de noviembre de 2022:

Primero. *Modificación del apartado 5 del artículo 59 «Otras retribuciones de carácter personal y complementos salariales» del IV Convenio Único.*

Se propone su modificación con la redacción siguiente:

«5. Complementos de puesto de trabajo. Los complementos de puesto de trabajo son los que están atribuidos a los puestos de trabajo en función de sus características o de las condiciones de la prestación de los servicios públicos que corresponda a los mismos; son complementos salariales de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en los puestos que los tengan asignados, por lo que no tendrán carácter consolidable y el personal dejará de percibirlos cuando se supriman o modifiquen las características o condiciones que dieron lugar a la atribución de los mismos.

Tendrán la consideración de complementos de puestos de trabajo los que, conforme a lo regulado en este artículo, se atribuyan a los puestos en las relaciones de puestos de trabajo de personal laboral, con indicación de las modalidades y de las cuantías que correspondan.

5.1 Complemento singular de puesto. Los puestos de trabajo en los que concurren factores o condiciones distintas de las que hayan servido para determinar su clasificación en los grupos profesionales conforme a lo establecido en los artículos relativos a la clasificación de este convenio único, o en los que aquellos factores se presenten con mayor intensidad, así como a los que se reconozcan otras singularidades debidas a la especial naturaleza de los mismos, tendrán asignados complementos singulares de puesto de acuerdo con los apartados siguientes de este artículo:

5.1.1 Los complementos singulares de puesto MJ y RCT corresponden a aquellos puestos de trabajo para los que la prestación de los servicios públicos conlleve una mayor intensidad respecto de los factores de responsabilidad, de cualificación técnica o de mando/jefatura que la requerida para determinar su clasificación en los grupos profesionales previstos en los artículos 7 y 8 del convenio.

Para la valoración de los factores anteriores se tendrán en cuenta los recursos humanos y los medios materiales de las unidades a las que se hallen adscritos los puestos de trabajo, su dependencia jerárquica con relación a la estructura organizativa de dichas unidades y la complejidad y la naturaleza de las tareas a desempeñar.

1. Complemento singular de puesto MJ (Mando o Jefatura): Corresponde a aquellos puestos que tengan atribuidas funciones de mando o jefatura, entendiéndose por tal la coordinación, supervisión y/o dirección del trabajo desempeñado por otros trabajadores del mismo grupo profesional.

2. Complemento singular de puesto RCT (Responsabilidad/Cualificación Técnica): Corresponde a aquellos puestos que conlleven una especial responsabilidad y/o cualificación técnica, puestos en los que el contenido de la prestación laboral implique conocimientos o requisitos de formación específica objetivamente diferenciados y añadidos a los propios de la especialidad correspondiente o puestos que impliquen una posibilidad de incurrir en responsabilidad civil o penal objetivamente diferenciada y añadida a la responsabilidad inherente a la especialidad de que se trate.

Los complementos MJ y RCT son independientes y compatibles en aquellos puestos de trabajo en los que de forma efectiva concurren ambos requisitos: funciones de mando/jefatura y especial responsabilidad o cualificación técnica.

5.1.2 Los complementos singulares de puesto de la modalidad E (Condiciones Especiales) corresponden a aquellos puestos de trabajo en los que concurren de manera continuada condiciones adversas que hagan más gravosa la prestación de los servicios públicos. Se incluyen en esta modalidad:

1. Complemento singular de puesto E1):

a. Puestos en los que el centro de trabajo se encuentre ubicado fuera de núcleos de población y no sea posible acceder mediante transporte público o el punto de llegada del mismo diste más de un kilómetro del centro de trabajo, siempre y cuando éste no facilite otro medio de transporte adecuado y compatible con los correspondientes horarios de trabajo.

b. Puestos de trabajo ubicados en ámbitos que por sus condiciones orográficas, climatológicas o de altitud supongan una mayor dificultad de acceso a los mismos.

c. Puestos de trabajo que conlleven una prestación del servicio de manera continuada y por temporadas prolongadas en una ubicación fuera del centro de trabajo.

2. Complemento singular de puesto E2): Puestos de trabajo que conlleven el desempeño de tareas de limpieza en las dependencias policiales de detención preventiva.

3. Complemento singular de puesto E3):

a. Puestos de trabajo que conlleven la prestación de determinados servicios públicos en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Institutos Clínicos Médico-Forenses e Institutos Nacionales de Toxicología, el Instituto de Toxicología de la Defensa y en los calabozos de la Administración de Justicia.

b. Puestos de trabajo de los centros de investigación en los que, por la naturaleza de la actividad que corresponda al puesto, exista un riesgo de exposición a agentes biológicos del grupo 3, según la definición del Real Decreto 664/1997 de, 12 de mayo, o un riesgo de exposición a agentes químicos peligrosos, según la definición del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.

4. Complemento singular de puesto E4): Puestos de trabajo que conlleven la prestación de los servicios públicos en los centros hospitalarios, incluidos los de naturaleza asistencial o de tratamiento ambulatorio.

5. Complemento singular de puesto E5): Puestos de trabajo de los establecimientos penitenciarios, atendiendo a los criterios de clasificación de la Administración de los Centros Penitenciarios.

6. Complemento singular de puesto E6): Puestos de trabajo pertenecientes al Ministerio de Defensa, atendiendo a las especiales características de las actividades vinculadas a la defensa nacional en todos sus ámbitos.

No se podrá atribuir al mismo puesto de trabajo más de una de las modalidades de complemento E reguladas en el presente apartado. En aquellos puestos en los que concurren circunstancias que puedan determinar la asignación de más de una modalidad de complemento E de las reguladas en el presente apartado, prevalecerá la de mayor cuantía según el grupo profesional correspondiente.

5.1.3 Las cuantías de las distintas modalidades de los complementos singulares de puesto se fijan en función del grupo profesional y de las condiciones específicas de trabajo que en cada caso retribuyen, según los valores del anexo III.b).

5.1.4 La asignación o supresión de los complementos singulares de puesto a los puestos de trabajo ocupados será objeto de negociación colectiva en la Comisión Paritaria del Convenio, a propuesta de la Subcomisión Paritaria correspondiente.

5.2 Complementos por el desempeño de trabajo en horario o jornada distinta de la habitual. Tendrán tal consideración los siguientes:

5.2.1 Complemento de nocturnidad. Se considera trabajo nocturno el que se realiza entre las diez de la noche y las seis de la mañana. La jornada de trabajo nocturna no podrá exceder de ocho horas de promedio diarias, en un periodo de referencia de quince días.

El complemento de nocturnidad tendrá las siguientes modalidades:

1. Complemento de nocturnidad NP (Nocturnidad Parcial): Puestos de trabajo que conlleven la realización de trabajo nocturno en una parte igual o superior a un tercio e inferior a dos tercios de la jornada diaria, o el equivalente en cómputo mensual o anual.

2. Complemento de nocturnidad NT (Nocturnidad Total): Puestos de trabajo que conlleven la realización de trabajo nocturno en una parte igual o superior a dos tercios de la jornada diaria, o el equivalente en cómputo mensual o anual.

Cuando el desempeño de las funciones de un puesto de trabajo requiera excepcionalmente la prestación de los servicios públicos durante el periodo nocturno en una parte inferior a un tercio de la jornada en cómputo diario o el equivalente en cómputo mensual o anual, esta prestación de servicios se compensará, preferentemente, por tiempo de descanso, a razón de una hora y media por cada hora de trabajo nocturno, o se retribuirá del modo y con la cuantía que determine la Comisión Paritaria del Convenio a propuesta de la Subcomisión Paritaria Correspondiente.

La distribución del tiempo de trabajo nocturno para cada una de las modalidades de nocturnidad se fijará según las necesidades de organización de los servicios públicos de cada centro, previa negociación de los calendarios laborales.

Los puestos de trabajo que tengan asignado el complemento de nocturnidad no podrán tener asignados otros complementos de los regulados en los apartados 5.2.2, 5.2.3 y 5.2.4.

5.2.2 Complemento de Turnicidad. Se considera trabajo a turnos toda forma de organización del trabajo según la cual la prestación de los servicios públicos de un mismo puesto de trabajo se realiza de manera sucesiva, según un cierto ritmo continuo o discontinuo y en horas diferentes durante un periodo determinado de días o de semanas.

Cuando se trate de procesos productivos continuos durante las 24 horas al día, en la organización del trabajo para determinar los turnos se tendrá en cuenta la rotación en el puesto de trabajo y que ningún trabajador estará en el turno de noche más de dos semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria que no podrá entenderse como definitiva o permanente. No obstante, en las circunstancias previstas en el artículo 32 del Real Decreto 1561/1995, sobre jornadas especiales de trabajo, dicho periodo de referencia podrá ampliarse hasta los límites temporales señalados en dicho artículo.

El complemento de turnicidad tendrá las siguientes modalidades:

1. Complemento de Turnicidad T12 (dos turnos): Puestos de trabajo sujetos a un régimen de dos turnos para la prestación del servicio y siempre que el régimen de turnos esté establecido para un período de tiempo que no sea inferior a 12 horas diarias de promedio o el equivalente en cómputo mensual o anual.

2. Complemento de Turnicidad T24 (jornada continua 24 horas): Puestos de trabajo sujetos a un régimen de turnos para los que la prestación del servicio esté establecida como continua durante las 24 horas del día en tres turnos.

La distribución del tiempo de trabajo a turnos para cada una de las modalidades de turnicidad se fijará según las necesidades de organización de los servicios públicos de cada centro, previa negociación de los calendarios laborales.

Los puestos de trabajo que tengan asignado el complemento de turnicidad en la modalidad que corresponda no podrán tener asignados otros complementos de los regulados en los apartados 5.2.1, 5.2.3 y 5.2.4.

5.2.3 Complemento de disponibilidad horaria. La disponibilidad horaria retribuye la prestación de los servicios públicos en régimen de flexibilidad horaria, debida a frecuentes alteraciones en los horarios de trabajo, sin que suponga un aumento de jornada, para adaptar los tiempos de trabajo a las especiales características de determinados servicios.

El complemento de disponibilidad horaria tendrá las siguientes modalidades:

1. Complemento de Disponibilidad Horaria DH1: Puestos de trabajo para los que la prestación de los servicios públicos en horarios distintos de los ordinarios afecte, en promedio diario, a una parte igual o inferior a un sexto de la jornada diaria de trabajo, o el equivalente en cómputo semanal, mensual o trimestral.

2. Complemento de Disponibilidad Horaria DH2: Puestos de trabajo para los que la prestación de los servicios públicos en horarios distintos de los ordinarios afecte, en promedio diario, a una parte superior a un sexto e inferior a un tercio de la jornada diaria de trabajo, o el equivalente en cómputo semanal, mensual o trimestral.

Los puestos de trabajo que tengan asignado el complemento de disponibilidad horaria en la modalidad que corresponda no podrán tener asignados otros complementos de los regulados en los apartados 5.2.1, 5.2.2, 5.2.4 y 5.2.5.

5.2.4 Complemento de jornada partida. El complemento de jornada partida retribuye la prestación de los servicios públicos en régimen de Jornada de mañana y tarde:

El complemento de jornada partida tendrá las siguientes modalidades:

1. Complemento de Jornada partida JP2 (dos tardes): Puestos de trabajo en los que la prestación de los servicios públicos en régimen de Jornada de mañana y tarde afecta a dos días a la semana.

2. Complemento de Jornada partida JP4 (cuatro tardes): Puestos de trabajo en los que la prestación de los servicios públicos en régimen de Jornada de mañana y tarde afecta a cuatro días a la semana.

En los puestos de trabajo sujetos a un régimen de jornada partida, para los que la prestación de los servicios públicos suponga aumento de jornada, dicho aumento de jornada será retribuido con el complemento de prolongación de jornada.

Los puestos de trabajo que tengan asignado el complemento de jornada partida en la modalidad que corresponda no podrán tener asignados otros complementos de los regulados en los apartados 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3.

5.2.5 Complemento de prolongación de jornada PRJ: se asigna a los puestos de trabajo en los que la prestación de los servicios públicos suponga una jornada superior a la ordinaria, con el límite de cuarenta horas semanales en cómputo anual.

Los puestos de trabajo que tengan asignado el complemento de prolongación de jornada no podrán tener asignado ningún complemento de disponibilidad horaria (5.2.3).

5.2.6 Realización de trabajo en domingos y festivos: Cuando un puesto de trabajo requiera la prestación de los servicios públicos en domingos o festivos, ésta podrá compensarse de alguna de las siguientes formas:

- a. Por tiempo de descanso a razón de una hora y media por cada hora trabajada en domingo o festivo.
- b. Mediante los complementos regulados en este apartado cuando las condiciones específicas de trabajo cumplan los requisitos establecidos para los complementos regulados en este apartado.
- c. También podrá retribuirse del modo y con la cuantía que determine la Comisión Paritaria del Convenio cuando las condiciones específicas de trabajo no cumplan los requisitos establecidos para los complementos regulados en este apartado.

Los complementos regulados en este apartado corresponden a puestos de trabajo que requieran de forma sistemática la prestación de los servicios públicos en domingos y festivos:

1. Complemento de trabajo en domingos y festivos FP (modalidad parcial): Puestos de trabajo en los que la prestación del servicio comprenda un número de domingos y festivos igual o superior a un tercio e inferior a dos tercios del total de domingos y festivos anuales.
2. Complemento de trabajo en domingos y festivos FT (modalidad total): Puestos de trabajo en los que la prestación del servicio comprenda un número de domingos y festivos igual o superior a dos tercios del total de domingos y festivos anuales.

Estos complementos por realización de trabajo en domingos y festivos son independientes y compatibles con los regulados en los apartados 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3, 5.2.4 y 5.2.5.

5.2.7 Complemento de OBRA: Los puestos de trabajo cuyo contenido principal sea la realización de tareas de campo fuera del centro de trabajo y relacionadas con las obras públicas tendrán asignado un complemento de obra. El régimen horario de dichos puestos será de jornada partida, con un límite de cuarenta horas semanales en cómputo anual.

Los puestos de trabajo que tengan asignado el complemento de obra no podrán tener atribuidos otros complementos de los regulados en el apartado 5.2.

El reconocimiento de este complemento será incompatible con el devengo de horas extraordinarias y con los gastos de manutención previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, excepto en los supuestos en los que se realice una comisión de servicios de duración superior a 24 horas, en cuyo caso se devengarán las indemnizaciones previstas en el citado Real Decreto.

Igualmente, será incompatible con cualesquiera otras percepciones que pudieran corresponder al amparo de la disposición transitoria novena del Convenio único.

Siempre que no se trate de una comisión de servicios de las mencionadas en el apartado anterior, los trabajadores que perciban este complemento tendrán derecho, por cada día que realicen trabajos de campo fuera del término municipal donde radique su centro de trabajo, a una ayuda de comida, con carácter de suplido, por un importe equivalente al 25 por ciento de los gastos de manutención establecidos en el Real Decreto 462/2002.

5.2.8 Las cuantías de las modalidades de los complementos por el desempeño de trabajo en horario o jornada distinta de la habitual se fijan en función del grupo profesional y de las condiciones específicas de trabajo que en cada caso retribuyen, según los valores del anexo III.c).

5.2.9 La asignación o supresión de los complementos por el desempeño de trabajo en horario o jornada distinta de la habitual a los puestos de trabajo ocupados será objeto de negociación colectiva en la Comisión Paritaria del Convenio a propuesta de la Subcomisión paritaria correspondiente. Estas modificaciones deberán respetar, en todo caso, la naturaleza y las circunstancias que remuneran, así como las limitaciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo.»

Segundo. *Modificación del anexo II), apartado d), Retribuciones 2019.*

Se propone la modificación del texto que figura debajo de la tabla retributiva arriba mencionada, con la redacción siguiente:

Cuando dice:

«Los complementos salariales que corresponda percibir al personal contemplado en este anexo mantendrán las mismas cuantías vigentes en el año 2018 con las actualizaciones retributivas que correspondan conforme a los mecanismos previstos en el presente convenio.»

Debe decir:

«Los complementos de puesto de trabajo del artículo 59.5 que corresponda percibir al personal contemplado en este anexo tendrán las cuantías fijadas en el anexo III para cada grupo profesional. El resto de complementos salariales que corresponda percibir a este personal mantendrán las mismas cuantías vigentes en el año 2018 con las actualizaciones retributivas que correspondan conforme a los mecanismos previstos en el presente convenio.»

Tercero. *Modificación del anexo III.*

Se propone la modificación de todas las tablas retributivas correspondientes a los anexos b) y c) en los términos siguientes:

«Anexo III.b) *Complementos singulares de puesto (artículo 59.5.1 IV Convenio Único)*

Anexo III.b).1 *Cuantías anuales en euros*

Grupo Profesional	Modalidad	
	MJ	RCT
M3	2.048,48	2.124,05
M2	1.719,29	1.755,78
M1	1.482,24	1.317,44
E2	1.360,09	1.074,83
E1	1.174,08	
E0	1.042,39	
G1	2.048,48	2.124,05
G2	1.719,29	1.755,78
G3	1.482,24	1.317,44
G4	1.360,09	1.074,83

Anexo III.b).2 Cuantías anuales en euros

Grupo Profesional	Modalidad				
	E1	E2	E3	E4	E6
M3	898,43	1.613,73	1.694,75	675,14	350,00
M2			1.552,39	621,18	
M1			1.484,50	582,52	
E2			1.386,88	544,21	
E1			1.336,26	526,52	
E0			1.255,24	495,33	
G1	898,43	1.613,73	1.694,75	675,14	350,00
G2			1.552,39	621,18	
G3			1.484,50	582,52	
G4			1.386,88	544,21	

Anexo III.b).3 Cuantías anuales en euros

Grupo Profesional	Modalidad									
	E5 1	E5 1.1	E5 1.1 I	E5 2	E5 2.1	E5 2.2	E5 2.2 I	E5 2I	E5 E	E5 H
M3	4.928,96	4.979,10	5.723,84	3.979,67	4.454,89	4.193,76	4.672,21	4.442,00	5.559,24	4.772,87
M2										
M1										
E2										
E1										
E0										
G1	4.928,96	4.979,10	5.723,84	3.979,67	4.454,89	4.193,76	4.672,21	4.442,00	5.559,24	4.772,87
G2										
G3										
G4										

Anexo III.c) Complementos por el desempeño de trabajo en horario o jornada distinta de la habitual (artículo 59.5.2 IV Convenio Único)

Anexo III.c).1 Complemento de Nocturnidad. Cuantías anuales en euros

Grupo Profesional	Modalidad	
	NP	NT
M3	1.499,89	2.793,86
M2	1.353,52	2.515,59
M1	1.242,75	2.303,61
E2	1.161,02	2.152,12

Grupo Profesional	Modalidad	
	NP	NT
E1	1.081,56	1.998,47
E0	1.011,96	1.865,84
G1	1.499,89	2.793,86
G2	1.353,52	2.515,59
G3	1.242,75	2.303,61
G4	1.161,02	2.152,12

Anexo III.c).2 Complemento de Turnicidad. Cuantías anuales en euros

Grupo Profesional	Modalidad	
	T12	T24
M3	1.702,18	2.498,70
M2	1.535,38	2.250,33
M1	1.408,84	2.061,63
E2	1.316,19	1.926,06
E1	1.224,94	1.789,28
E0	1.145,46	1.671,08
G1	1.702,18	2.498,70
G2	1.535,38	2.250,33
G3	1.408,84	2.061,63
G4	1.316,19	1.926,06

Anexo III.c).3 Complemento de Disponibilidad Horaria. Cuantías anuales en euros

Grupo Profesional	Modalidad	
	DH1	DH2
M3	1.196,50	2.327,92
M2	1.080,76	2.096,82
M1	993,84	1.921,53
E2	928,48	1.795,17
E1	866,28	1.667,99
E0	811,38	1.558,30
G1	1.196,50	2.327,92
G2	1.080,76	2.096,82
G3	993,84	1.921,53
G4	928,48	1.795,17

Anexo III.c).4 Complemento de Jornada Partida. Cuantías anuales en euros

Grupo Profesional	Modalidad	
	JP2	JP4
M3	1.154,74	2.244,91
M2	1.043,64	2.022,57
M1	960,10	1.853,52
E2	896,97	1.731,64
E1	837,02	1.609,35
E0	784,05	1.503,53
G1	1.154,74	2.244,91
G2	1.043,64	2.022,57
G3	960,10	1.853,52
G4	896,97	1.731,64

Anexo III.c).5 Complemento de Prolongación de Jornada. Cuantías anuales en euros

Grupo Profesional	Modalidad
	PRJ
M3	1.560,62
M2	1.311,60
M1	1.136,73
E2	1.043,06
E1	897,73
E0	801,19
G1	1.560,62
G2	1.311,60
G3	1.136,73
G4	1.043,06

Anexo III.c).6 Realización de trabajo en domingos y festivos. Cuantías anuales en euros

Grupo Profesional	Modalidad	
	FP	FT
M3	818,96	1.014,65
M2	734,33	911,39
M1	687,40	827,07
E2	645,95	784,31
E1	595,52	719,09

Grupo Profesional	Modalidad	
	FP	FT
E0	554,65	669,56
G1	818,96	1.014,65
G2	734,33	911,39
G3	687,40	827,07
G4	645,95	784,31

Anexo III.c).7 Complemento de Obra. Cuantías anuales en euros

Grupo Profesional	Modalidad
	Obra
M3	3.227,84
M2	3.009,87
M1	2.833,47
E2	2.647,14
E1	2.590,73
E0	2.499,22
G1	3.227,84
G2	3.009,87
G3	2.833,47
G4	2.647,14»

Cuarto. «Disposición transitoria séptima: Disposiciones sobre complementos».

Se modifica íntegramente su contenido con la redacción siguiente:

«1. Los complementos singulares de puesto modalidad A3 asignados a puestos de trabajo ocupados de los grupos profesionales 4 y 5 del III Convenio Único dejarán de percibirse por integrarse su cuantía en el salario base establecido en las tablas salariales incluidas en el anexo II con efectos de 1 de enero de 2019.

2. Los complementos singulares de puesto modalidad A2 asignados a puestos de trabajo ocupados del grupo profesional 3 del III Convenio Único se continuarán percibiendo mientras el puesto esté ocupado, suprimiéndose cuando el puesto quede vacante.

3. Los complementos singulares de puesto modalidades A2 y A3 asignados a puestos ocupados no contemplados en los apartados anteriores continuarán percibiéndose mientras el puesto esté ocupado, suprimiéndose cuando el puesto quede vacante.

4. Los complementos singulares de puesto modalidades AR2, AR3, A/ idiomas, B (atención directa al público) y C (manejo de fondos públicos) asignados a puestos ocupados continuarán percibiéndose mientras el puesto esté ocupado, suprimiéndose cuando el puesto quede vacante.

5. La masa salarial correspondiente a los complementos suprimidos en aplicación de los apartados anteriores será objeto de distribución, previo acuerdo de la Comisión Paritaria, por la Comisión Negociadora.

6. Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición adicional duodécima del IV Convenio Único, cada Departamento u Organismo, previo informe favorable de la Comisión Paritaria del Convenio Único, elevará a la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones una única propuesta de adaptación de sus respectivas relaciones de puestos de trabajo en lo referente a la implantación del nuevo sistema de complementos de puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios que establezca la Comisión Negociadora.»

Quinto. *Disposición derogatoria única.*

Se modifica en el sentido de que queda derogado el apartado d) de la disposición transitoria decimotercera de este convenio.

Por la Administración General del Estado, la Directora General de la Función Pública.—Por las Organizaciones Sindicales, UGT, CCOO, CSIF, CIG, ELA.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

2143 *Resolución de 16 de enero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo parcial del VI Convenio colectivo del sector de la construcción.*

Visto el texto del acta de 20 de diciembre de 2022 en la que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.4 del VI Convenio colectivo del sector de la construcción (Código de convenio número 99005585011900), se fija la cuota para el año 2023 a la Fundación Laboral de la Construcción, acta que fue suscrita, de una parte por la Confederación Nacional de la Construcción (CNC) en representación de las empresas del sector, y de otra por las organizaciones sindicales CCOO del Hábitat y UGT-FICA en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de enero de 2023.—La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

ACTA DE LA 12.ª REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL VII CONVENIO GENERAL DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

En representación laboral:

CCOO del Hábitat, don Juan José Montoya Pérez y don David Juan Pérez Martínez.
UGT-FICA, don Sergio Estela Gallego, don Juan José Escrig Gil, don Constantino Mostaza Saavedra y don José Jesús Rodríguez Guerrero.
FCM-CIG, don Marcos Sánchez Branco y don Plácido Valencia Rodríguez.

En representación empresarial:

CNC, don Marcos Cañadas Bores, don Eugenio Corral Álvarez, don Juan Manuel Cruz Palacios, don Josep Donés Barcons, don Pedro García Díaz, doña Mercedes Girón Torrano, doña María José Leguina Leguina, don Ángel Ignacio León Ruiz, don José Félix Palomino Cantarellas, don Joaquín Pedriza Bermejillo, don Ignasi Puig Abos, don Francisco Ruano Tellaeche, don Francisco Santos Martín, don Mariano Sanz Lorient y doña Sandra Verger Rufián.

En Madrid, a veinte de diciembre de dos mil veintidós, de forma mixta, presencial y por videoconferencia, conforme se establece en el artículo 3 del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, previamente convocados, se reúnen los relacionados al margen, en la representación que en el mismo consta.

El representante de ELA Industria Eriakuntza debidamente convocado no comparece.

Se comienza el estudio de los diferentes puntos del Orden del Día:

Punto único. *Cuota 2023 a la Fundación Laboral de la Construcción.*

Ratificar en todos sus términos, en relación con lo dispuesto en el artículo 115.4 del VI Convenio General del Sector de la Construcción y en relación con la cuota a la FLC, la propuesta hecha por el Patronato de la FLC, que se adjunta como anexo I a este acta y que tiene el tenor literal siguiente:

«Proponer a la Comisión Negociadora del Convenio General del Sector de la Construcción que se fije la cuota a la Fundación Laboral de la Construcción en el 0,35 por ciento para el año 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.4 del VI Convenio General del Sector de la Construcción.

Asimismo se mantienen los tipos y recargo por mora si el pago se realiza fuera del plazo reglamentario según la normativa vigente para la Seguridad Social y según las distintas situaciones en que se haya realizado el ingreso.»

Tras la lectura de la citada propuesta del Patronato de la FLC, esta Comisión Negociadora toma el siguiente acuerdo:

Único.

Ratificar la propuesta del patronato de la FLC en todos sus términos y fijar la cuota a la Fundación Laboral de la Construcción en el 0,35 por ciento para el año 2023.

El representante de FCM-CIG manifiesta su desacuerdo con este acuerdo.

Y sin más asuntos que tratar, previa redacción y aprobación de la presente acta, firmada esta acta por un representante de cada organización, se acuerda su remisión por el Secretario de esta Comisión Negociadora, don Mariano Sanz Oriente, a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social, a efectos de su registro y posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ANEXO I

Texto del acuerdo

Las partes firmantes del Convenio General del Sector de la construcción llegan al siguiente acuerdo:

ACUERDO ÚNICO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 52 bis, apartado 4, del Convenio colectivo general del sector de la construcción, se acuerda que el 1 por ciento a que se refiere el apartado 3.a) del indicado artículo se destinará al plan de pensiones de empleo simplificado sectorial de la construcción, cuya promoción y formalización se acordó iniciar en la reunión de la comisión negociadora del citado convenio celebrada el día 2 de diciembre del presente año.

El ingreso de la contribución correspondiente al indicado 1 por ciento se efectuará dentro de los 90 días siguientes a que dicho plan de pensiones se haya integrado en el fondo de pensiones que se determine y se hayan cumplido los trámites y requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

2144 *Resolución de 16 de enero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo sobre revisión de las tablas salariales correspondientes al año 2022 del Convenio colectivo del personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.*

Visto el texto del Acta de Acuerdo sobre revisión de las tablas salariales correspondientes al año 2022 del Convenio colectivo del personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (Código de convenio número 90003962011984), que ha sido suscrita con fecha 8 de noviembre de 2022, de una parte por la persona designada por la dirección de la citada entidad pública, en representación de la misma, y de otra por las organizaciones sindicales USO, CSI-F, UGT, CCOO y CGT, en representación del colectivo laboral afectado, a la que se ha acompañado el informe favorable de la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE del 24), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada Acta y de las tablas salariales en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de enero de 2023.—La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

ACTA DE ACUERDO SOBRE LA REVISIÓN SALARIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 PARA EL PERSONAL LABORAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL

En Madrid, a las 11:30 horas del día 8 de noviembre de 2022 de dos mil veintidós, en el marco de la reunión de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo que se celebra entre la Administración y los sindicatos USO, CSIF, UGT, CCOO y CGT, se llega a un acuerdo entre la Dirección de Patrimonio Nacional y los sindicatos USO, CSIF, UGT, CCOO y CGT, que representan a la mayoría de los trabajadores en la Comisión Negociadora, para la distribución del incremento de la masa salarial autorizada para el año 2022 por la Dirección General de Costes de Personal.

En consecuencia, ambas partes

ACUERDAN

Primero.

Dar conformidad a las tablas salariales que recogen la distribución de Masa Salarial autorizada por la Dirección General de Costes de Personal el 24 de octubre de 2022, con el incremento establecido en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y en el artículo 23 del Real Decreto-Ley 18/2022, de 18 de octubre, «por el que se aprueban medidas de refuerzo..., así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público, y protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía» y que una vez firmadas se incorporan a la presente acta.

Segundo.

Con este Acuerdo se cierran los efectos económicos de la negociación del ejercicio 2022.

Tercero.

Remitir el acta con sus Anexos y la documentación necesaria, para solicitar la autorización, a los órganos competentes de la Administración General del Estado.

Cuarto.

Autorizar expresamente a don Horacio González Rosell López para que, en nombre y por Delegación de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, de la que forma parte, proceda a realizar por medios electrónicos la tramitación necesaria ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social para solicitar la inscripción y depósito de la revisión salarial del personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional correspondiente al ejercicio 2021, suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo el 10 de marzo de 2022.

Se levanta la sesión a las 11: 45 horas, dando fe de lo tratado con sus firmas los representantes de cada una de las partes negociadoras.–Por el Patrimonio Nacional.– Por la Representación de los Trabajadores, USO, CSI-F, UGT, CCOO y CGT.

TABLAS SALARIALES AÑO 2022

Grupo	Nivel retributivo	A) Salario Base		B) Pagas extras	C) Antigüedad	
		Cuantía mensual	Cuantía anual	Cuantía anual	Cuantía mensual	Cuantía anual
1 - A	0	2.234,14	26.809,68	4.468,28	29,85	417,90
1 - B	1	2.035,05	24.420,60	4.070,10	29,85	417,90
2	2	1.833,77	22.005,24	3.667,54	29,85	417,90
3 - A	3	1.638,82	19.665,84	3.277,64	29,85	417,90
3 - B	4	1.459,33	17.511,96	2.918,66	29,85	417,90
3 - C	5	1.325,76	15.909,12	2.651,52	29,85	417,90

Grupo	Nivel retributivo	A) Salario Base		B) Pagas extras	C) Antigüedad	
		Cuantía mensual	Cuantía anual	Cuantía anual	Cuantía mensual	Cuantía anual
3 - D	6	1.250,85	15.010,20	2.501,70	29,85	417,90
4 - A	7	1.170,74	14.048,88	2.341,48	29,85	417,90
4 - B	8	1.130,70	13.568,40	2.261,40	29,85	417,90

Complementos salariales: Puesto de trabajo

D) Complementos salariales

Grupo	Nivel retributivo	Especialidad	Mensual	Anual
1 - A	0	JEFE/ JEFA DE DEPARTAMENTO.	970,88	11.650,56
1 - B	1	TITULADO/ TITULADA SUPERIOR ARQUITECTO/ ARQUITECTA O INGENIERO/ INGENIERA.	663,91	7.966,92
1 - B	1	COORDINADOR/ COORDINADORA DE PROGRAMAS ESPECIALES.	785,66	9.427,92
1 - B	1	JEFE/ JEFA DE SERVICIO.	785,66	9.427,92
1 - B	1	TITULADO/ TITULADA SUPERIOR.	78,33	939,96
1 - B	1	TITULADO/ TITULADA SUPERIOR MÉDICO/ MÉDICA.	529,22	6.350,64
2	2	JEFE/ JEFA DE SECCIÓN.	486,27	5.835,24
2	2	T. G. MEDIO - ARQ/ING. TÉCNICO/ TÉCNICA.	489,75	5.877,00
2	2	TITULADO/ TITULADA DE GRADO MEDIO.	78,33	939,96
3 - A	3	CONSERJE MAYOR DELEGACIONES.	78,33	939,96
3 - A	3	CONSERJE MAYOR SERVICIOS CENTRALES.	380,29	4.563,48
3 - A	3	ENCARGADO/ ENCARGADA GENERAL.	78,33	939,96
3 - A	3	GUARDA/ GUARDESA MAYOR.	78,33	939,96
3 - A	3	JARDINERO/ JARDINERA MAYOR.	78,33	939,96
3 - A	3	JEFE/ JEFA DE NEGOCIADO.	186,84	2.242,08
3 - B	4	CELADOR ENCARGADO/ CELADORA ENCARGADA DE GUARDAS Y GUARDESAS.	78,33	939,96
3 - B	4	CONSERJE ENCARGADO/ ENCARGADA DE MUSEOS DELEGACIONES.	78,33	939,96
3 - B	4	CONSERJE ENCARGADO/ ENCARGADA DE MUSEOS SERVICIOS CENTRALES.	104,72	1.256,64
3 - B	4	AYUDA DE CÁMARA.	78,33	939,96
3 - B	4	ENCARGADO/ ENCARGADA.	78,33	939,96
3 - B	4	ENCARGADO/ ENCARGADA DE CABALLERIZAS.	116,60	1.399,20
3 - B	4	TÉCNICO/ TÉCNICA.	102,62	1.231,44
3 - B	4	TÉCNICO/ TÉCNICA DE LABORATORIO.	102,62	1.231,44
3 - B	4	TÉCNICO/ TÉCNICA DE RESTAURACIÓN.	102,62	1.231,44
3 - B	4	TÉCNICO/ TÉCNICA DELINEANTE PROYECTISTA.	102,62	1.231,44
3 - B	4	TÉCNICO/ TÉCNICA PAISAJISTA.	102,62	1.231,44
3 - B	4	TÉCNICO/ TÉCNICA PROGRAMADOR.	102,62	1.231,44
3 - C	5	CONDUCTOR/ CONDUCTORA.	114,18	1.370,16
3 - C	5	CONDUCTOR/ CONDUCTORA DEL PRESIDENTE Y GERENTE.	358,65	4.303,80

Grupo	Nivel retributivo	Especialidad	Mensual	Anual
3 - C	5	GUÍA INTÉRPRETE.	78,33	939,96
3 - C	5	OFICIAL ADMINISTRATIVO/ OFICIALA ADMINISTRATIVA.	129,13	1.549,56
3 - C	5	OFICIAL ADMINISTRATIVO/ OFICIALA ADMINISTRATIVA Secretaría Presidente.	276,31	3.315,72
3 - C	5	OFICIAL/ OFICIALA DE OFICIOS.	97,31	1.167,72
3 - D	6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRATIVA.	78,33	939,96
3 - D	6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRATIVA (At. Público).	111,12	1.333,44
3 - D	6	CABALLERIZO/CABALLERIZA.	92,97	1.115,64
3 - D	6	GUARDA/ GUARDESA.	78,34	940,08
3 - D	6	GUÍA.	78,33	939,96
3 - D	6	MOTORISTA.	78,33	939,96
3 - D	6	TAQUILLERO/ TAQUILLERA.	78,33	939,96
4 - A	7	AYUDANTE/ AYUDANTA ESPECIALISTA.	78,33	939,96
4 - A	7	AYUDANTE/ AYUDANTA DE GESTIÓN Y SVOS. COM.	111,13	1.333,56
4 - B	8	AYUDANTE/ AYUDANTA.	78,33	939,96
Indistinto		B) IDIOMA: GUIAS INTÉRPRETES.		
		«A» (2.º IDIOMA).	129,02	1.548,24
		«B» (3.º O MÁS IDIOMAS).	192,09	2.305,08
		IDIOMA: RESTO DE PERSONAL.		
		«C» (UN IDIOMA).	61,57	738,84
		«D» (DOS O MÁS IDIOMAS).	129,02	1.548,24

Complementos salariales

Grupo	Nivel retributivo	D) C) De trabajo nocturno	
		Cuantía/Hora - Euros	Cuantía/Jornada - Euros
1 - A	0		
1 - B	1	1,77	14,17
2	2	1,54	12,73
3 - A	3	1,42	11,27
3 - B	4	1,24	9,98
3 - C	5	1,05	9,11
3 - D	6	1,00	8,39
4 - A	7	0,92	7,68
4 - B	8	0,89	7,41

Complementos salariales por cantidad o calidad del trabajo

Grupo	Nivel retributivo	D) D) 1 - De especial disponibilidad		D) D) 2 - De mayor dedicación con disponibilidad horaria		D) D) 3 - De disponibilidad horaria		D) D) 4 - De jornada partida con disponibilidad horaria	
		Cuantía mensual	Cuantía anual	Cuantía mensual	Cuantía anual	Cuantía mensual	Cuantía anual	Cuantía mensual	Cuantía anual
1 - A	0	427,15	5.125,80						
1 - B	1	388,81	4.665,72	330,22	3.962,64	95,88	1.150,56	149,13	1.789,56
2	2	348,33	4.179,96	296,13	3.553,56	95,88	1.150,56	149,13	1.789,56
3 - A	3	316,38	3.796,56	268,44	3.221,28	95,88	1.150,56	149,13	1.789,56
3 - B	4			245,01	2.940,12	95,88	1.150,56	149,13	1.789,56
3 - C	5			240,74	2.888,88	95,88	1.150,56	149,13	1.789,56
3 - D	6			234,36	2.812,32	95,88	1.150,56	149,13	1.789,56
4 - A	7			226,89	2.722,68	95,88	1.150,56	149,13	1.789,56
4 - B	8			185,35	2.224,20	95,88	1.150,56	149,13	1.789,56

Grupo	Nivel retributivo	E) Horas extraordinarias	
		Cuantía/Hora Festiva, Nocturna o en Día de Libranza	Cuantía/Resto Horas Extraordinarias
1 - B	1	21,94	19,19
2	2	19,78	17,27
3 - A	3	17,73	15,51
3 - B	4	15,66	13,69
3 - C	5	14,08	12,33
3 - D	6	13,06	11,43
4 - A	7	12,02	10,52
4 - B	8	11,52	10,08

Grupo	F) Horas Complementarias
	Cuantía/Hora
3 - B	9,90
3 - C	8,94
3 - D	8,40

Percepciones no salariales

G) A) - Complemento Quebranto de moneda

Grupo	Cuantía Mensual
Indistinto	76,83

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

2145 *Resolución de 16 de enero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Fertiberia, SA.*

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa Fertiberia, S.A. (Código de convenio n.º: 90009332011995), que fue suscrito, con fecha 22 de noviembre de 2022, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por las secciones sindicales de UGT, CC.OO. y CSIF, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de enero de 2023.—La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

CONVENIO COLECTIVO DE FERTIBERIA, S.A.

CAPÍTULO I

Ámbito - vigencia - unidad

Artículo 1. *Objeto y ámbito funcional.*

El presente Convenio regula las relaciones laborales, entre la Empresa Fertiberia S.A. y el personal de sus Centros de trabajo enumerados en el ámbito territorial, siendo el mismo la expresión del acuerdo libremente adoptado por las partes en virtud de su autonomía colectiva, dentro del marco de las disposiciones legales reguladoras de esta materia y en los ámbitos que se especifican en los artículos siguientes.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

El contenido de este Convenio será de aplicación en los Centros de trabajo de Fertiberia, S.A. de Avilés, Huelva, Palos, Puertollano, Sagunto, Madrid, Cabañas de Ebro, Pancorbo, Villalar de los Comuneros y CTA de Sevilla.

Artículo 3. *Ámbito personal.*

El presente Convenio afecta a la totalidad del personal comprendido en los ámbitos funcional y territorial, tanto con contrato indefinido como con contrato de distinta naturaleza a aquél, salvo en aquellas cuestiones que, en relación a la duración de sus contratos, sólo sean de aplicación al personal fijo.

Con respecto a los contratos de trabajo de carácter temporal, se estará a la legislación vigente en cada momento.

El personal incluido en el «Sistema D.T.», así como el integrado en dicho sistema procedente de contrato individual, no estará afectado por el Convenio en materia salarial. No obstante, aquellas personas trabajadoras incluidas en dicho sistema, que deseen acogerse a este Convenio a todos los efectos, incluso los salariales, podrán hacerlo mediante solicitud a la Dirección de la Empresa, para que surta efectos a partir del día uno del mes siguiente al de su solicitud. Dicha solicitud implicará la aceptación por parte de las personas interesadas de que su remuneración se ajuste en sus conceptos a la estructura salarial del Convenio, sin que ello suponga ninguna variación en su remuneración por jornada ordinaria en su conjunto y cómputo anual. A estos efectos se le facilitará previamente la información correspondiente sobre su posible nueva situación. Igualmente, dicha solicitud significaría la renuncia a cualquier beneficio inherente al status del sistema D.T.

Artículo 4. *Ámbito temporal - vigencia.*

El Convenio Colectivo entrará en vigor en la fecha de su firma, si bien sus efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 2022 y se aplicarán según lo establecido en el artículo 29 «Incremento salarial» del presente Convenio Colectivo, salvo en aquellos conceptos para los que se establezca otra fecha distinta. Su duración será hasta el 31 de diciembre del año 2024.

Llegado el 31 de diciembre de 2024, se considerará denunciado automáticamente, sin necesidad de ser formulada denuncia expresa por alguna de las partes firmantes. Asimismo, el Convenio seguirá vigente hasta tanto no concluya la negociación del nuevo Convenio.

Artículo 5. *Vinculación a la totalidad.*

Todas las estipulaciones contenidas en el presente Convenio tienen expresa correlación entre sí, por lo que su interpretación y aplicación sólo podrá realizarse de forma global y conjunta y no aisladamente, ya que supone un todo orgánico e indivisible.

Artículo 6. *Compensación y absorción.*

Las mejores condiciones derivadas de normas laborales establecidas legal o reglamentariamente, tanto presentes como futuras, sean de general o particular aplicación, sólo tendrán eficacia si consideradas globalmente en su conjunto y cómputo anual, resultaran superiores a las establecidas en las cláusulas de este Convenio.

CAPÍTULO II

Organización del trabajo

Artículo 7. *Organización del trabajo.*

La organización del trabajo, con arreglo a lo prescrito en este Convenio y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la Dirección de la Empresa.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la Empresa un nivel adecuado de productividad. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: Dirección y resto de personas trabajadoras.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo primero, la Representación Legal de las Personas Trabajadoras (RLPT) tendrá funciones de orientación, propuesta y emisión de informes, en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo; y de negociación de conformidad con la legislación vigente y lo establecido en este Convenio.

Para los supuestos de implantación de nuevos sistemas de trabajo, o nuevas tecnologías, se procederá siempre mediante el sistema de información previa a la RLPT y a la Representación Sindical (RS) que, en caso de no estar de acuerdo y sin perjuicio de que la puesta en marcha no sufra retraso, acudirán al procedimiento voluntario de solución de conflictos regulado en este Convenio. En estos casos, se facilitará al personal afectado la formación precisa para el desarrollo de su nueva función.

Artículo 8. *Plantillas.*

Siendo los principios de gestión y desarrollo de la Empresa de carácter evolutivo, la plantilla de cada Centro o Unidad organizativa será la derivada de los criterios de organización del trabajo.

La Empresa entregará al final de cada año detalle de las plantillas de su personal, señalando el número de trabajadoras y trabajadores que comprende cada Centro de trabajo, por unidades orgánicas y categorías.

En cualquier caso, en los supuestos de amortización de vacantes, se informará de las razones argumentales que la motivan a la RLPT y la RS, no llevándose a cabo dicha amortización sin haber cumplido este requisito.

En el seno de la Comisión Mixta de este Convenio, se analizará y examinará anualmente la evolución de la plantilla en el año anterior, las previsiones para el año siguiente en relación a la misma, así como la utilización de las diversas modalidades de contratación.

Artículo 9. *Contratación y empleo.*

Se acuerda impulsar acciones que permitan avanzar en la dirección de creación de empleo, en sus distintas alternativas, desarrollando para ello las siguientes líneas:

- Hacer uso de los distintos sistemas organizativos regulados en este Convenio.
- Impulsar desde la Dirección de la Empresa el máximo rigor en la planificación y organización del trabajo, para que mejore la eficacia en el objetivo de caminar hacia la supresión de las horas extraordinarias.
- Manteniendo como prioridad los criterios de seguridad, productividad y coste, organizar y programar las paradas y puestas en marcha, cuando sea posible, en jornadas de trabajo de ocho horas.

Los aspectos anteriores serán objeto de estudio y análisis en cada Centro de Trabajo, en la Comisión de Horas Extraordinarias, informando de ello a la Comisión Mixta.

1. Contratación y subcontratación de servicios y actividades.

En los supuestos de nuevas contrataciones se analizarán las modalidades y las características de las mismas y se informará de la contratación y subcontratación de servicios y actividades.

En la petición de ofertas para la contratación o subcontratación de actividades se considerarán los aspectos profesionales y formativos, al objeto de conseguir una realización adecuada y segura de los trabajos.

Cuando la Empresa concierte un contrato de prestación de obras o servicios con una empresa contratista, informará a la RLPT y a la RS sobre los siguientes extremos:

- Nombre o razón social, domicilio y número de identificación fiscal de la empresa contratista o subcontratista.

- Objeto y duración de la contrata.
- Lugar de ejecución de la contrata.
- En su caso, número de personas que serán ocupadas por la contrata o subcontrata en el Centro de Trabajo.
- Medidas previstas para la coordinación de actividades desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales.

Esta información se facilitará en la Comisión de Horas Extraordinarias, levantando acta de la misma para su análisis posterior en la Comisión Mixta.

2. Contratación a través de ETT.

En los supuestos de contratación a través de ETT, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, así como en el Convenio Colectivo Estatal de ETTs, en el sentido de que este colectivo percibirá las mismas retribuciones que el personal de la Empresa, cuando realicen funciones idénticas o similares, excluidos los complementos personales.

También se deberá tener en cuenta en dichas contrataciones la legislación vigente, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el ámbito de las ETTs, en cuanto a actividades y puestos de trabajo que puedan operar, así como de la obligatoriedad de formación previa a la incorporación al puesto. La formación previa en materia de prevención de riesgos laborales del personal de ETT deberá quedar especialmente garantizada cuando se trate de desempeñar un puesto de trabajo perteneciente al Equipo de Primera Intervención.

- Bolsas de trabajo:

En Fertiberia necesitamos disponer de personas con la formación adecuada para operar las unidades productivas con el máximo nivel de seguridad. Esta formación es tan específica, que las personas que se van a incorporar a nuestra empresa deben pasar previamente por un largo proceso de formación que, en algunos casos, podría superar los 6 meses de duración por cada puesto de trabajo.

Nuestra actividad requiere una formación continua, especialmente en el ámbito de la seguridad de procesos, ya que estos evolucionan constantemente. Siempre que se considere necesario, se impartirá formación de reciclaje para que el personal opere con la máxima seguridad.

La bolsa de trabajo externa cumple dos funciones primordiales, en primer lugar, como centro de formación continua y en segundo lugar, como sistema de cobertura complementario para dar respuesta a las necesidades coyunturales.

Tanto la Dirección como la Representación Sindical son conscientes de la importancia de mantener una bolsa de trabajo permanente, por lo que harán lo posible para que esté bien dimensionada y así disponer del personal necesario para atender las eventualidades que surjan. La bolsa de trabajo es la cantera de la que se nutre la Empresa para la renovación de la plantilla y para cubrir las vacantes que se produzcan. Para ello, la Dirección y la RS de cada centro de trabajo establecerán los sistemas necesarios para la rotación en las contrataciones de tal forma que, el personal que compone la bolsa de trabajo mantenga al día su formación.

Para llevar a cabo lo descrito en los párrafos anteriores, cada Fábrica mantendrá su propia bolsa de trabajo, cuyo funcionamiento se ajustará a los criterios siguientes:

- La Bolsa de trabajo en cada Fábrica deberá ser suficiente para satisfacer sus objetivos, en función de los índices de absentismo y bajas previstas en cada Centro, en los Departamentos para los que se haya constituido la bolsa.

La composición de la Bolsa tendrá carácter dinámico, revisándose el número de personas que la integran cuando los objetivos y necesidades que deben cubrir así lo aconsejen.

– Las personas a incorporar a las Bolsas de trabajo deberán reunir los siguientes requisitos:

- Formación Profesional, preferentemente de grado superior, o formación y/o experiencia equivalente reconocida por la Empresa en materias relacionadas con la actividad de la Fábrica.

- Realizar con aprovechamiento el Curso de formación previo a la inclusión en la Bolsa. Este Curso será definido por cada Fábrica.

- Superar las correspondientes pruebas de aptitud: psicotécnicas y médicas.

– Respetando en todo caso su idoneidad en función del puesto a ocupar, el personal que forme parte de la Bolsa debe rotar lo máximo posible tanto en las coberturas que realice como en otros supuestos para los que se contrate.

– La elección de una persona de la Bolsa, para contratar en relevo o cubrir una vacante, se efectuará teniendo en cuenta básicamente y por este orden: la idoneidad para el puesto de trabajo a cubrir, la antigüedad en la Bolsa y, en caso de igualdad entre quienes aspiren a dicho contrato, la calificación global del Curso de formación, o las pruebas de aptitud realizadas, siempre que éstas hubiesen contado con la participación y/o control sindical.

– Sin perjuicio de que la contratación en la modalidad de relevo o para cubrir una vacante se realice habitualmente a través de las Bolsas de trabajo, la Empresa utilizará la contratación directa para cubrir aquellos puestos que por la titulación o cualificación requeridas para su adecuado desempeño así lo aconsejen, informando de ello a la RLPT y a la RS. Este procedimiento excepcional se utilizará normalmente para la contratación de personal técnico y la de aquellos otros puestos que exigen una formación específica previa.

– Se crea una Comisión de Seguimiento en cada Fábrica, compuesta por una representación de la Dirección y una persona representante en el Centro de cada Sindicato firmante del Convenio, con las siguientes funciones:

- Velar por la correcta aplicación de los criterios establecidos y por el correcto funcionamiento de la Bolsa de trabajo de su Fábrica.

- Conocer la composición de la Bolsa de trabajo, el plan de formación a impartir en los casos que proceda, los movimientos y uso de la misma y cualquier otro asunto relacionado con la Bolsa.

- Participar en la elección del personal de la Bolsa que se incorporará a la Empresa en contrato de relevo o para cubrir una vacante. En caso de discrepancia, la elección corresponderá a la Dirección del Centro.

Corresponderá a la Comisión Mixta conocer y resolver cualquier discrepancia surgida en el funcionamiento de las Bolsas de trabajo.

3. Contratación eventual.

Medidas de reducción de la temporalidad en el empleo:

Aunque en los últimos años la tasa de temporalidad laboral de la Empresa está muy por debajo de la media del sector industrial, Dirección y Representación Sindical están plenamente comprometidos en reducirla aún más, apostando por la creación de empleo estable y de calidad. Ambas partes trabajarán conjuntamente en este sentido, analizando y adoptando cualquier tipo de medida que ayude a la consecución de este importante objetivo.

No obstante lo anterior, para atender las necesidades coyunturales de personal que en circunstancias normales no tendrían cabida de forma continua, se contratará mediante la siguiente tipología de contratos:

a) Contratos Formativos:

Se registrarán por lo descrito en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores.

El modelo utilizado será el contrato formativo para la obtención de la práctica profesional. Su duración será de 6 meses, pudiéndose prorrogar por una sola vez hasta alcanzar la duración máxima de 1 año. Se establece una retribución del 75% de la cantidad fijada para el nivel correspondiente, no pudiendo, en cualquier caso, ser inferior a la retribución mínima establecida para el contrato para la formación en alternancia ni al SMI (proporcional al tiempo de trabajo efectivo).

b) Contratos de Duración Determinada:

Se registrarán por lo descrito en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

b.1) Contratos de duración determinada por circunstancias de la producción. Artículo 15.2 ET. Se establecen dos supuestos:

b.1.1) Incremento ocasional, imprevisible y toda aquella oscilación que aún siendo actividad normal genera un desajuste temporal (incluyendo a aquellos que derivan de vacaciones anuales)

La duración máxima para este tipo de contratos será la establecida como tope en el Convenio General de la Industria Química en vigor en el momento de la contratación.

b.1.2) Incremento ocasional, previsible y con una duración reducida y limitada, que no podrá exceder de 90 días.

b.2) Contratos de duración determinada por sustitución de personas trabajadoras. Artículo 15.3 ET.

b.2.1) Sustitución de personal con derecho a reserva del puesto de trabajo.

Con el objetivo de sustituir a personal con derecho a reserva del puesto de trabajo, se podrán concertar este tipo de contratos, como máximo por el tiempo que dure dicha contingencia.

b.2.2) Sustitución temporal de un puesto de trabajo durante procesos de selección o promoción.

Con el objetivo de la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante un proceso de selección o promoción, se podrán concertar este tipo de contratos, con una duración máxima de tres meses.

b.2.3) Completar la jornada reducida de una persona trabajadora.

Se podrá concertar este tipo de contrato, cuando dicha reducción se ampare en causas legal o convencionalmente establecidas.

En todos los supuestos anteriores, deberá especificarse el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución.

c) Contrato a tiempo parcial:

Se celebrarán conforme a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores. Con duración no inferior a quince horas semanales en cómputo anual. Podrá acordarse un pacto de horas complementarias que, en ningún caso, será superior al 40 por ciento de las horas ordinarias contratadas.

Dadas las especiales características de nuestra actividad, el plazo de preaviso de las mencionadas horas complementarias será, como mínimo, el día anterior a su realización.

Artículo 10. *Ingreso de personal y cobertura de vacantes.*

La admisión de personal en la Empresa se efectuará con sujeción a las disposiciones legales generales sobre contratación y empleo, vigentes en cada momento.

La Dirección de la Empresa determinará las pruebas de acceso y la documentación requerida para el ingreso, informando a la RLPT y a la RS sobre el puesto o los puestos a cubrir, las condiciones que deben reunir las personas aspirantes y las características de las pruebas de selección. Tanto la Dirección de la Empresa como la RLPT y la RS velarán por su aplicación objetiva y por el exacto cumplimiento de la legalidad en el ingreso de personal, incluida la contratación, pudiendo estar presentes dos miembros de la RLPT y RS del Centro durante la realización de las pruebas teórico/prácticas de índole profesional a que puedan ser sometidas las personas candidatas.

Se exceptúan de estos regímenes los ingresos para puestos incluidos en el Sistema DT.

En todo caso, se mantendrá una especial atención por la no discriminación en general y en particular de la mujer en el ingreso en la plantilla, todo ello en relación con lo establecido en el art. 17 de este Convenio y el Plan de Igualdad de la Empresa.

1. Cobertura de vacantes definitivas:

a) Período de prueba:

El ingreso del personal con carácter indefinido se entenderá a título de prueba, si así consta por escrito en el contrato. Dicho período será variable, según el grupo profesional contratado, que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- Grupos Profesionales de Personal Técnico Superior y de Técnico Medio, seis meses.
- Grupos Profesionales que engloben al siguiente Personal: Técnico no Titulado, Administrativo, Obrero y Subalterno, un mes.

No se fijará periodo de prueba cuando se contrate indefinidamente a personal procedente de la bolsa de trabajo o contratado eventualmente por Fertiberia, que en uno o varios contratos, haya acumulado un tiempo superior al establecido como periodo de prueba.

b) Vacantes internas y ascensos:

Las coberturas de vacantes o ascensos a puestos de trabajo de las categorías comprendidas en los niveles 9 al 12 de la Parrilla de Niveles, excepto los de Ayudante Técnico/a y Delineante Proyectista, serán de libre designación por parte de la Empresa.

Para las coberturas de vacantes o ascensos a puestos de trabajo de las categorías comprendidas en los niveles 1 al 8 de la Parrilla de Niveles, y los de Ayudante Técnico/a y Delineante Proyectista, regirá el Sistema de Concurso conforme al procedimiento que más adelante se regula.

Cuando a un concurso se presente una sola candidatura, no se realizarán las pruebas si esta, a juicio de todas las partes, Dirección y RS, reúne el grado de idoneidad requerido.

Procedimiento para el Sistema de Concurso:

A) Convocatoria: En ella se fijarán las condiciones exigidas para tener acceso al concurso, las bases del mismo, el ámbito de reclutamiento y el temario de conocimientos sobre el que se realizarán las pruebas.

Ámbito de reclutamiento:

Para definir el ámbito de reclutamiento se utilizará la siguiente estructura organizativa:

Departamentos: Dirección, Administración, Aprovisionamientos, Logística (o Mantenimiento), Mantenimiento, Producción, Recursos Humanos, Seguridad y Servicios Técnicos.

Estructura de Secciones:

Producción: Común de Producción y Plantas.

Mantenimiento: Mantenimiento, Taller Mecánico, Taller de Electricidad e instrumentación, Ingeniería.

Aprovisionamientos: Compras y almacenes.

Manutención: Logística y Manutención.

Servicios Técnicos: Servicios Técnicos y Laboratorio.

El ámbito de reclutamiento seguirá este orden:

- 1.º Sección (para aquellos departamentos con estructura de secciones).
- 2.º Departamento.
- 3.º Centro (siempre que no existan razones técnicas u organizativas que lo desaconsejen).

Personal administrativo: Sin perjuicio de lo anterior, debido a la limitación del número de personas que forman parte de este grupo profesional, se posibilitará su derecho a la promoción cubriendo las vacantes que puedan surgir en dichos puestos, definiendo un solo ámbito de reclutamiento que será el conjunto del colectivo de personal administrativo del Centro.

En la convocatoria se definirán las fechas en las que se realizarán las pruebas correspondientes a cada ámbito de reclutamiento.

Si la plaza no queda cubierta mediante convocatoria interna, se podrá recurrir a contratación externa.

Para la cobertura de determinados puestos se podrá requerir formación reglada, valorándose igualmente en este supuesto tanto la experiencia profesional como la formación adquirida a través de cursos en el Centro de trabajo.

La presentación al concurso, tanto para cubrir una vacante como para ascender, supone la aceptación de todas las condiciones, económicas y laborales, inherentes al nuevo puesto.

Cuando se convoque concurso abierto a otros Centros de Trabajo, se indicará en la convocatoria las condiciones de traslado, en su caso.

B) Pruebas pertinentes ajustadas a las exigencias del puesto a cubrir.

Constarán de los siguientes apartados y puntuaciones:

- a) Pruebas psicotécnicas: 20 puntos.
- b) Pruebas de conocimiento del puesto:

– Conocimientos técnicos y de materias relativas al puesto de trabajo a cubrir: 80 puntos.

– Conocimientos de seguridad, calidad y medio ambiente del puesto de trabajo a cubrir: 20 puntos.

Para facilitar la corrección y evitar subjetividades a la hora de valorar las respuestas, las pruebas de conocimientos serán siempre de tipo test, con cuatro alternativas de respuesta cada una, siendo 40 preguntas sobre conocimientos técnicos y 10 preguntas

sobre seguridad, calidad y medio ambiente. Cada respuesta correcta valdrá 2 puntos y cada respuesta errónea restará 0,66 puntos, las no respondidas no se contabilizan.

La puntuación total de las pruebas se hará sobre la base de 0 a 120 puntos, debiendo obtenerse un mínimo del 50% en cada una de las dos pruebas anteriores.

Aquellas personas que tengan acreditada la condición de flexible con el puesto a cubrir, podrán optar por presentarse a la prueba de conocimiento del puesto u obtener el 50% de la puntuación, es decir la calificación de apto.

C) Valoración de los méritos o cualificaciones de las personas candidatas con arreglo a las bases de la convocatoria. Entre ellos se considerarán la antigüedad en la Empresa, la formación reglada y/o cursos relacionados con el puesto a cubrir y haber desempeñado de forma provisional el puesto de trabajo cuya vacante se pretende cubrir, siempre y cuando la designación de esta cobertura se haya consensuado con la RS.

La valoración de méritos, para quienes hayan superado las pruebas realizadas, aportará hasta 30 puntos, en función de los siguientes conceptos y criterios:

- Por formación reglada: hasta CFGM, 2 puntos; hasta Bachiller o CFGS, 4 puntos; hasta Diplomatura o Grado, 7 puntos; Licenciatura o Master, 10 puntos.
- Por cursos en materias relacionadas con el puesto a cubrir: hasta 5 puntos, a razón de 0,25 puntos por cada 30 horas.
- Por antigüedad en la Empresa: hasta 5 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada año.
- Por cada mes de cobertura anterior del puesto, dentro de los tres últimos años: hasta 10 puntos, a razón de 0,50 puntos por cada mes.

D) Calificación final: será el resultado de sumar la calificación de las pruebas incluidas en el apartado B) más las calificaciones de los méritos que figuran en el apartado C).

E) Propuesta de personas candidatas seleccionadas por la Comisión de Concursos.

F) Elección de candidata/o.

Resultará elegida la persona que obtenga la mejor calificación final.

Quienes aspiren a una vacante determinada que resulten aptas y no obtengan plaza quedarán numeradas y tendrán derecho a ocupar, por ese orden, las vacantes del mismo puesto que pudieran surgir durante los doce meses siguientes a la celebración del concurso.

G) Comisión de Concursos: Estará formada por:

Presidencia: La Dirección del Centro de Trabajo, o persona en quien delegue.

Secretaría: La persona responsable de la unidad a la que esté adscrito el puesto a cubrir.

Vocales: La Jefatura de Recursos Humanos del Centro de Trabajo y hasta dos representantes a designar por el Comité de Empresa, en función de la representación proporcional de las distintas opciones sindicales presentes en dicho órgano.

Esta Comisión será informada por la Secretaría, en reunión plenaria, sobre los resultados obtenidos por las personas candidatas, designándose a la más apta para el puesto a cubrir.

c) Contratación de Personal Técnico.

Las coberturas de vacantes o ascensos del personal a puestos de trabajo de las categorías comprendidas en los Niveles 9 al 12 de la Parrilla de Niveles, a excepción de las categorías de Ayudante Técnico/a y Delineante Proyectista, serán de libre designación por parte de la Empresa, debiendo respetar en todo caso lo establecido en el artículo de «política de igualdad y acción positiva» de este convenio.

d) Rejuvenecimiento de Plantillas.

Se negociará en el seno de la Comisión Mixta la puesta en marcha de un nuevo Plan de rejuvenecimiento de plantillas, si las condiciones legales pudieran ser asumidas por la empresa.

Hasta 31 de diciembre de 2022, cualquier persona trabajadora de la Empresa, que cumpla los requisitos legales podrá solicitar a la Seguridad Social la jubilación parcial, permaneciendo de alta en la Empresa con un contrato de trabajo a tiempo parcial. Por cada persona que se acoja a la jubilación parcial, la Empresa contratará a otra persona bajo la modalidad de contrato de relevo.

Las condiciones en que se producirán la jubilación parcial y el contrato a tiempo parcial, por una parte, y el contrato de relevo, por otra, serán las siguientes:

A) Contrato a tiempo parcial del personal jubilado parcialmente (Personal relevado)

– La decisión de acogerse a la jubilación parcial será voluntaria para la persona solicitante y de libre aceptación para la Dirección de la Empresa, por lo que la mera solicitud no supondrá su aplicación automática. La Dirección, no obstante, procurará atender favorablemente las solicitudes presentadas.

– Quien manifieste interés en acogerse a esta modalidad, solicitará, a través de su Jefatura inmediata o de su Sección Sindical, su inclusión en estas medidas. La solicitud, así como los posibles movimientos a realizar para cubrir la vacante producida, serán analizados en la Comisión de Seguimiento del Centro, informándole de la decisión adoptada.

– La solicitud de jubilación parcial, una vez realizada, tendrá carácter irrevocable, dada la repercusión permanente y definitiva que la aceptación de su solicitud tiene en la organización del trabajo en el Centro. Su eventual renuncia a la jubilación parcial no implicará para la Empresa la obligación de ampliar la jornada de su contrato a tiempo parcial. Para facilitar la adscripción voluntaria a esta modalidad, la Empresa proporcionará, individualmente, un documento, a título informativo, con los importes calculados de jubilación parcial y retribución parcial correspondientes.

– La jubilación parcial se llevará a cabo por el porcentaje máximo de su jornada que la ley permita en cada momento, manteniendo un contrato a tiempo parcial con la Empresa por la diferencia hasta el 100%.

– La jornada a tiempo parcial debe realizarse anualmente, en función del contrato a tiempo parcial y la jornada anual establecida en Convenio en cada momento. Se prestará de forma concentrada durante dos meses de cada año, salvo la del año en que se accede a la jubilación parcial en que se prestará a continuación de pasar a la nueva situación, y deberá ser comunicada a la persona solicitante con 30 días de antelación como mínimo. No obstante lo anterior, la Dirección del Centro de trabajo podrá convenir con esta otros periodos distintos para la prestación de servicios. Si al finalizar el año natural, esta persona no hubiera podido realizar su jornada, por causas justificadas, la prestación de dicho año se considerará realizada.

– La persona jubilada parcialmente percibirá como retribución bruta anual el mismo porcentaje de la que tenía asignada en la Empresa en el momento en que pasa a jubilación parcial que se corresponda con la jornada de su contrato a tiempo parcial, actualizada, en cada momento, conforme al Convenio Colectivo. El pago de esta retribución se distribuirá en 14 pagas/año, como se hace con el personal a jornada completa. Le corresponderán las mejoras sociales y beneficios extrasalariales vigentes en cada momento en la Empresa, que le sean de aplicación. En cualquier caso, las cotizaciones a la Seguridad Social se harán mensualmente.

– La persona jubilada parcialmente se mantendrá en esta situación como máximo hasta alcanzar la edad legal que le permita acceder a su jubilación total ordinaria. A partir de ese momento solicitará esta jubilación y quedará extinguido su contrato a todos los efectos.

B) Contrato de Relevo para sustituir a la persona jubilada parcialmente (Personal relevista):

– Cada solicitud de jubilación parcial aceptada supondrá la obligación de la Empresa de realizar un contrato de relevo, en jornada completa si se trata de una persona de Producción y con una jornada al menos igual que la dejada vacante por quien se jubila parcialmente en los demás casos.

– La contratación en la modalidad de relevo se efectuará de conformidad con los criterios de funcionamiento de las Bolsas de trabajo, establecidos en el Convenio Colectivo. Asimismo, el funcionamiento de dichas Bolsas de trabajo deberá permitir una adecuada planificación de la formación de la persona relevista, de forma que facilite la salida de la relevada en la fecha que corresponda.

– La duración de los contratos de relevo podrá ser indefinida o igual a la del tiempo que le falte a la persona sustituida para alcanzar su jubilación ordinaria total. En este último caso, el contrato de relevo se transformará en indefinido en los casos de fallecimiento, incapacidad permanente total o absoluta, jubilación total o baja definitiva en la Empresa por cualquier otra causa de la persona relevada.

– La persona relevista no ocupará necesariamente el puesto de quien se jubila parcialmente y que justifica su contratación.

– En lo no previsto expresamente, tanto de la jubilación parcial como del contrato a tiempo parcial y del contrato de relevo, será aplicable la legislación vigente. No obstante, si la legislación al amparo de la cual se estableció el Acuerdo sobre Jubilación Parcial se modificara durante la vigencia del mismo, la Comisión Mixta analizará la nueva situación y decidirá las medidas que en su caso procediera adoptar.

2. Cobertura de vacantes temporales:

Los contratos temporales que deban formalizarse deberán ser causales y se registrarán por lo previsto en el artículo 9 del presente Convenio Colectivo y en su defecto en lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en sus normas de desarrollo.

Artículo 11. *Bajas voluntarias.*

Quien desee cesar voluntariamente en el servicio de la empresa tendrá la obligación a ponerlo en conocimiento de la misma con al menos 25 días de antelación para el personal técnico titulado y 15 días de antelación para el resto del personal.

El incumplimiento de la obligación de preavisar, con la indicada antelación, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el preaviso.

Artículo 12. *Ocupación del personal.*

Sin perjuicio de lo establecido en otros artículos de este Convenio, en el caso de inactividad total o parcial de alguna o varias Unidades Organizativas, la Dirección dará ocupación efectiva al personal afectado por esta circunstancia.

Si esta ocupación efectiva implicase cambio de régimen de trabajo, cuadrante de turno u horario, se respetarán todas las percepciones que se tuvieran asignadas en la situación anterior si aquéllas fueran superiores a las nuevas funciones que se le asignen.

La Dirección informará de estas circunstancias y oírá previamente a la RLPT y RS.

Artículo 13. *Movilidad funcional.*

A los efectos de la Movilidad Funcional que se regula en el presente artículo y por razón de la función que realizan, el personal estará clasificado en las siguientes Divisiones Orgánicas y Grupos Profesionales:

Divisiones orgánicas:

Se establecen las siguientes:

División Orgánica A: Se configura por los Departamentos de Producción, Mantenimiento, Manutención y Seguridad.

División Orgánica B: Se configura por el Departamento Técnico y Personal Administrativo en general.

Grupos profesionales:

El establecimiento de los Grupos Profesionales está basado en:

- La formación básica necesaria, los conocimientos y experiencia para el adecuado cumplimiento de los cometidos.
- La mayor o menor dependencia a directrices o normas, y la mayor o menor subordinación para el desempeño de las funciones.
- La complejidad de la tarea a desarrollar, así como las habilidades requeridas.
- El grado de autonomía de acción, el grado de influencia sobre los resultados y la importancia de las consecuencias en la gestión.
- El conjunto de tareas que comporten la planificación, la organización, el control y la dirección de las actividades de otras personas.

Grupo Profesional 1. Comprende las siguientes categorías:

- Oficial/a de 3.^a
- Personal de Vigilancia.
- Ordenanza.
- Operario/a Ayudante.
- Almacenero/a Ayudante.
- Peón/Peona.

Grupo Profesional 2. Comprende las siguientes categorías:

- Controlador/a de Proceso.
- Especialista.
- Analista de laboratorio.
- Delineante.
- Oficial/a de 1.^a Administración.
- Operario/a de 1.^a y 2.^a
- Oficial/a de 1.^a y 2.^a
- Operador/a de 1.^a y 2.^a
- Operario/a cualificado/a Almacén Red Comercial.
- Conductor/a Recadista.
- Oficial/a de 2.^a Administración.
- Almacenero/a.
- Basculero/a.
- Auxiliar de Laboratorio.
- Operario/a Almacén Red Comercial.
- Auxiliar Administración.

Grupo Profesional 3. Comprende las siguientes categorías:

- Ayudante Técnico/a.
- Delineante Proyectista.
- Jefe/a de 1.ª Administración.
- Contraмаestre.
- Supervisor/a.
- Jefe/a de 2.ª Administración.
- Polivalente Contraмаestre.
- Polivalente.
- Electro Instrumentista.
- Visitador/a Preparador/a.

Grupo Profesional 4. Comprende las siguientes categorías:

- Directivo/a.
- Técnico/a de Grado Superior.
- Técnico/a de Grado Medio.
- A.T.S./D.U.E.

La movilidad funcional en el seno de la Empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia a la División Orgánica y al Grupo Profesional.

La limitación de pertenencia a la División Orgánica no afectará a las categorías de Técnico/a de Grado Superior y Técnico/a de Grado Medio.

Ejercerán de límite para esta movilidad los requisitos de idoneidad y aptitud necesarios para el desempeño de las tareas que se vayan a encomendar. Se entenderá que existe idoneidad requerida en la persona designada cuando la capacidad para el desempeño de la nueva tarea se desprenda de la anteriormente realizada o tenga el nivel de formación o experiencia requerida. De no producirse tales requisitos, la Empresa deberá dotarle de la formación necesaria.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de su dignidad y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que realmente realice, salvo en los casos de trabajos de inferior categoría que mantendrá la retribución de origen.

La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes a la División Orgánica y al Grupo profesional sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que las justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención. En el caso de realización de funciones de inferior categoría ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, y se realizarán por el tiempo necesario, no pudiendo superar los dos meses consecutivos. Se evitará reiterar trabajos de inferior categoría a una misma persona trabajadora.

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones de superior categoría, esta situación no podrá tener una duración superior a cuatro meses ininterrumpidos durante un año, o a ocho meses durante dos años, salvo los casos de sustitución que obligue a la Empresa a la reserva de puesto, en cuyo caso se prolongará la situación mientras subsistan las circunstancias que la motivaron, situación que se analizará con la RLPT y RS. Transcurridos los cuatro meses ininterrumpidos en un año o los ocho meses durante dos años, se procederá en los términos establecidos en el artículo de ascensos.

En todo caso, la Dirección informará y oírá previamente a la RLPT y RS de las medidas a adoptar, personas afectadas y puestos a ocupar. En caso de discrepancias, y sin que paralice la movilidad, las partes acudirán a los procedimientos voluntarios de solución de conflictos regulados en este Convenio.

Artículo 14. *Movilidad geográfica.*

El principio de movilidad geográfica consistirá en la facultad de la Dirección para efectuar cambios de un Centro de trabajo a otro con carácter permanente o temporal, siempre que existan razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

De todo ello se dará información previa a la RLPT y RS y le será comunicado con la suficiente antelación al personal afectado.

Los traslados de personal de carácter permanente que impliquen cambio de domicilio familiar podrán efectuarse: por solicitud de la persona interesada, por acuerdo entre la empresa y esta, por necesidades del servicio o por permuta.

1. Cuando el traslado se efectúe a solicitud de la persona interesada, previa aceptación de la Empresa, esta carecerá de derecho a indemnización por los gastos que origine el cambio.

2. Cuando el traslado se realice por mutuo acuerdo entre la Empresa y la persona trabajadora se estará a las condiciones pactadas por escrito entre ambas partes.

3. Cuando las necesidades del trabajo lo justifiquen, y previa información a la RLPT, podrá la Empresa llevar a cabo el traslado, aunque no llegue a un acuerdo con la persona trabajadora, garantizando al trasladado su salario bruto anual por todos los conceptos en jornada ordinaria, fecha de antigüedad y categoría, así como los beneficios sociales de aplicación en el Centro de destino. En este supuesto percibirá una compensación económica y por una sola vez, equivalente al 40% de la indemnización que le hubiera correspondido por su baja definitiva en la Empresa, calculada dicha compensación según los criterios vigentes para el tratamiento de las bajas en el momento del traslado, teniendo en cuenta que dicha cantidad en ningún caso será inferior a 41.000 euros durante 2022 y 44.000 euros para el resto de años de vigencia del convenio, que se harán efectivos en la nómina del mes en que se produzca efectivamente el traslado. En caso de que dicha persona cause baja en la empresa, de forma voluntaria, o por despido procedente que haya adquirido firmeza, antes de un año, deberá devolver: el 50% del importe del traslado si el hecho ocurre dentro de los cuatro primeros meses, el 30% del importe del traslado si ocurre entre el quinto y el octavo mes, y el 15% si sucede después del octavo mes.

Notificada la decisión del traslado, si la persona trabajadora optase por la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Sin perjuicio de la ejecutividad del traslado, el trabajador o la trabajadora que no habiendo optado por la extinción de su contrato se muestre disconforme con la decisión empresarial, podrá impugnarla ante la Jurisdicción competente.

4. El personal con destino en Centros de trabajo distintos, podrá concertar la permuta de su respectivo puesto, a reserva de lo que decida la Dirección en cada caso, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, la aptitud de quienes permutan para el nuevo destino y otras circunstancias que sean dignas de apreciar.

En todos los casos anteriores, antes de su traslado definitivo, la persona trasladada o permutada tendrá derecho a una licencia retribuida de cinco días laborables, percibiendo las dietas correspondientes.

El personal que haya sido trasladado de Centro de trabajo y desee retornar a su Centro de procedencia u otro de la misma Comunidad Autónoma, siempre que existiera vacante ajustada a sus características profesionales, lo comunicará a la Dirección de su Fábrica, quien a su vez lo pondrá en conocimiento del Centro solicitado para su consideración si procede. La resolución de la solicitud tendrá en cuenta las consecuencias organizativas que pudieran derivarse en ambos Centros y de todo ello se informará a la RS.

En cuanto a los traslados de carácter temporal se estará a lo que establece la legislación vigente.

Artículo 15. *Modificación sustancial de condiciones de trabajo.*

Siempre que existan razones económicas, técnicas, organizativas o de producción podrá ser de aplicación el principio de modificación sustancial de condiciones de trabajo, bien de carácter individual o colectivo, de acuerdo con la legislación vigente y lo previsto en este Convenio.

Dichas situaciones serán informadas y analizadas previamente con la RLPT y RS, a fin de evaluar tanto las causas que pudieran motivarla, como las consecuencias que se pudieran derivar. En caso de discrepancias, las partes acudirán a los procedimientos voluntarios de solución de conflictos.

Artículo 16. *Formación.*

Las partes reconocen la importancia que tiene la formación para desarrollar permanentemente las aptitudes profesionales de las trabajadoras y de los trabajadores, que les permitan una adecuación a los cambios organizativos y tecnológicos, a la vez que potencia sus expectativas de promoción y desarrollo profesional, siendo de obligada recepción cuando la formación sea imprescindible para el correcto desempeño del puesto de trabajo, incluida la formación en Prevención de Riesgos Laborales y la formación de EPI's. Esta formación se impartirá dentro de la jornada de trabajo, si bien se podrá impartir fuera de jornada cuando existan razones técnicas u organizativas que así lo exijan, siendo necesario acordarlo con la Representación Sindical.

Esta formación se referirá, entre otros, a programas relacionados con:

– El entrenamiento y adaptación del personal de nuevo ingreso, o por cambio de puesto de trabajo, para lo cual, y al objeto de mejorar los resultados, se planificarán las correspondientes acciones formativas.

Dentro de esta planificación en cada Centro de trabajo se definirá el calendario previsto y el personal con mando responsable de su desarrollo, que contará con la necesaria colaboración de las personas titulares del propio puesto y otras personas colaboradoras, en caso necesario.

- El perfeccionamiento y la potenciación profesional.
- El mejor desarrollo profesional de los puestos de trabajo.
- El mejor desempeño de la tarea, sin riesgo para la propia salud y la de los demás, y la formación específica en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- La adaptación del personal a las nuevas tecnologías.
- La mejor incorporación a los planes estratégicos de la Empresa.
- Facilitar las posibilidades de promoción en la Empresa.
- Un mejor desarrollo de las tareas de mando.
- La promoción cultural para facilitar el acceso a titulaciones oficiales.
- El acceso al estudio de enseñanzas superiores, a través de acuerdos específicos con Universidades y otras Instituciones.

El personal, a través de sus representantes, se compromete a colaborar en el mejor desarrollo de la formación y el perfeccionamiento profesional en la Empresa.

Consecuentemente, las Direcciones de los Centros realizarán un estudio y diagnóstico de las necesidades de formación de la plantilla para adquirir los conocimientos y destreza necesarios que permitan mantener actualizada su competencia profesional.

En base a dicho estudio, se elaborará en cada Centro, en el último trimestre del año y no más tarde del 30 de noviembre, un plan de formación con la participación de la RLPT y RS, que será remitido al Departamento de Recursos Humanos de la Sede Central, para su valoración y elaboración del Plan General de Formación.

Una vez aprobados los planes de formación específicos para cada Centro, la Dirección informará a la RLPT y RS del desarrollo del mismo, para su control y seguimiento.

El Plan General de Formación será sometido a información y aprobación de las Secciones Sindicales Intercentros, que tendrán también como funciones específicas asesorar a la Dirección sobre principios básicos y estrategia para la elaboración de dichos planes, sugiriendo acciones en su caso, y seguir el desarrollo de los mismos.

Las partes firmantes acuerdan solicitar y promover la obtención de cuantas ayudas oficiales o de Instituciones públicas o privadas puedan conseguirse para cualquiera de los programas incluidos en el citado Plan de Formación y, en concreto, a hacer uso del crédito del que anualmente disponga la Empresa, al objeto de conseguir un adecuado desarrollo personal y profesional de los trabajadores y de las trabajadoras y mejorar la competitividad de la Empresa. Para ello, y cuando el Plan de Formación sea de su conformidad, los Sindicatos firmantes del presente Convenio se comprometen a informar favorablemente y apoyar a la Empresa en la tramitación para la gestión de dicho crédito.

El desarrollo de las acciones formativas, siempre que sea posible, se llevará a cabo dentro de la jornada de trabajo. Cuando las acciones formativas se realicen dentro de la jornada de trabajo, se procurará que éstas no produzcan horas extraordinarias o que las producidas estén originadas por razones de evidente necesidad, poniéndose en conocimiento de la RLPT y RS del Centro esta circunstancia.

La Dirección de la Empresa podrá, en orden a una adecuada asignación de recursos, planificar las acciones formativas para el personal a turno, en horario de jornada normal, para facilitar el correcto desarrollo de dicha acción. Para ello se fijará en los Centros, antes de finalizar el año, en los cuadrantes del año siguiente, los días de formación. Todo ello respetando los acuerdos específicos preexistentes sobre jornada en el Centro de trabajo.

Para los casos en que la formación haya de ser impartida fuera de la jornada de trabajo, siempre que la asistencia al Curso sea a requerimiento de la Empresa y aceptada voluntariamente por la persona interesada, se establecen las siguientes condiciones que también serán de aplicación en caso de que la Dirección acepte la solicitud de quien desee acceder a una acción formativa concreta:

- a) Por cada hora lectiva de formación se percibirá la compensación establecida en las tablas salariales.
- b) La Empresa facilitará medios de transporte de ida y vuelta, desde el punto que más convenga, hasta el lugar de impartición del curso y viceversa. De no poder facilitarse los medios de transporte, se abonará el correspondiente kilometraje al precio vigente en cada momento, recogido en la normativa de viajes por cuenta de la Empresa.
- c) Cuando el inicio o la terminación de la acción formativa impida a la persona trabajadora desplazarse a su domicilio para efectuar la comida, aquélla será por cuenta de la Empresa en los Centros donde pueda facilitarse la misma. En caso contrario, se abonará al precio vigente en cada momento, recogido en la normativa de viajes por cuenta de la Empresa.
- d) Cuando por motivos organizativos, la formación se tenga que impartir fuera de la provincia, se compensará con el valor de 4 horas adicionales de formación por cada día que la persona trabajadora se tenga que desplazar.

Cuando la formación, voluntariamente aceptada, sea en materia de salud laboral y prevención de riesgos laborales y no fuera posible impartirla dentro de la jornada de trabajo, además de las condiciones anteriores, las horas dedicadas a la misma se considerarán parte de la jornada anual establecida, y por tanto serán compensadas con descansos equivalentes.

La Empresa reconoce el Permiso Individual de Formación, recogido en el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo como elemento de desarrollo personal y profesional, y en este sentido procurará resolver favorablemente las solicitudes que se le presenten, siempre que la persona solicitante pueda ser sustituida adecuadamente.

La empresa atenderá las solicitudes de las personas trabajadoras para ser incluidas en cualquier acción formativa que se programe en el Centro, siempre que existan medios

económicos suficientes y organizativamente sea posible. Se procurará también atender aquellas otras solicitudes de acciones formativas no programadas en el Centro que, una vez analizadas, se consideren adecuadas, siempre que organizativa y económicamente sea factible.

La obtención de una titulación académica o de formación específica por el personal contará, con su ponderación conveniente, a la hora de cubrir vacantes o resolver concursos de ascenso, a puestos afines a dicha titulación o formación, que se puedan producir en el Centro de trabajo y/o en la Empresa.

Formación telemática:

Se utilizará la modalidad telemática para impartir formación teórica de corta duración, o difundir información, principalmente en materias de obligado cumplimiento, como: cursos de reciclaje, difusión de políticas de empresa, ESG, Compliance, Protección de datos, etc.

Para el personal que organizativamente no pueda realizar esta formación durante su jornada de trabajo y voluntariamente acepte realizarla fuera de ella, se le compensará económicamente con el precio establecido por hora de formación. El periodo para realizar la formación será de un mes como mínimo, para que la persona trabajadora pueda elegir cuando hacerlo.

Dadas las peculiaridades de la formación telemática, se establecen los siguientes criterios:

- A efectos de compensación económica, la duración de la formación no dependerá del tiempo de conexión a la plataforma, sino que se establecerá en función de la extensión de los materiales audiovisuales que tenga que utilizar el alumnado.
- En algunos casos se incluirá un test de aprovechamiento, que debe ser resuelto positivamente para verificar que se han comprendido las materias objeto de formación.

Se establecerá una duración estándar en función de la extensión de los documentos que se incluyan como material formativo. Como referencia se establecen las siguientes:

- Texto: 10 minutos por página completa o fracción.
- Diapositivas Power Point o similar: 6 minutos por diapositiva.
- Vídeos/Presentaciones automáticas: El doble de la duración del propio vídeo.

A efectos económicos, se establece una duración mínima de 1 hora para cualquier formación o difusión en la que participen las personas trabajadoras.

En ningún caso el registro de la actividad en la plataforma podrá ser utilizado para otros fines que no sean los exclusivamente a efectos formativos.

Artículo 17. Política de igualdad y acción positiva.

Para contribuir eficazmente a la aplicación del principio de no discriminación y a su desarrollo bajo los conceptos de igualdad de condiciones en trabajos de igual valor, es necesario desarrollar una acción positiva particularmente en las condiciones de contratación, formación y promoción. Para ello se estará a lo dispuesto en la Ley y en el El protocolo de Acoso, que forma parte integrante de este Convenio, se adjunta como Anexo I del mismo.

En el Plan de Igualdad se establece un protocolo específico para acoso sexual o por razón de sexo.

CAPÍTULO III

Régimen de trabajo

Artículo 18. *Jornada de trabajo.*

I. Duración:

Durante la vigencia del convenio, la jornada anual será de 1.712 horas efectivas reales de trabajo.

Al objeto de optimizar el cumplimiento de dicha jornada anual, se impulsará la adecuada utilización del conjunto de sistemas de trabajo y otras regulaciones que se contemplan en este Convenio.

II. Registro de jornada:

1. Registro de jornada del personal:

Criterios a seguir para los distintos colectivos:

Personal de Alta Dirección:

La empresa considera personal de Alta Dirección a las personas que forman parte del Comité de Dirección y/o del Consejo de Administración de Fertiberia.

La normativa vigente establece que el personal de alta dirección está exento del registro de jornada.

Resto de personal:

Al resto del personal le serán de aplicación las normas generales del registro de jornada que se establezcan para Fertiberia.

2. Normas generales:

a) Todo el personal, salvo el de Alta Dirección, registrará el inicio y el fin de su jornada de trabajo. Para ello, la empresa dotará de una tarjeta personal e intransferible a cada trabajador/a y/o habilitará los sistemas necesarios para que el registro se lleve a cabo.

b) Aquellas personas que olviden la tarjeta, para registrar la jornada deberán hacerlo manualmente al inicio y fin de su jornada de trabajo, en el puesto de vigilancia u otro lugar que se establezca en el centro de trabajo. Este registro se enviará diariamente al Departamento de Recursos Humanos para su archivo y posterior puesta a disposición de las personas autorizadas que lo soliciten.

c) En aquellos centros de trabajo con jornada partida, en los que no sea necesario abandonar las instalaciones de la empresa para comer, o que, aunque se abandone, existan motivos que lo justifiquen razonadamente, se descontará del tiempo total registrado, el tiempo establecido en el calendario laboral para dicha pausa.

d) Cuando una persona trabajadora abandone las instalaciones por cualquier motivo que no sea estrictamente laboral, se deberá registrar la salida y la entrada (si la hubiere), así como el motivo de la ausencia. Este tiempo no se considera jornada laboral efectiva, salvo los permisos regulados en el Convenio Colectivo, normativa laboral vigente o que esté debidamente autorizado por la persona responsable del área.

Esto no aplicará para el personal que tenga que prolongar la jornada y no se le pueda suministrar la comida o cena y por este motivo deba abandonar las instalaciones. Deberá contar con la autorización previa de su mando.

e) Al personal que realiza su trabajo fuera del recinto del centro de trabajo donde está instalado el registro de jornada se le facilitará un sistema de registro de manual (formulario en papel) o a través de aplicaciones informáticas.

3. Registro de jornada de personal a tiempo parcial:

Según lo establecido en el TRLET art. 12 apdo. 4 c), la jornada del personal a tiempo parcial se registrará día a día y se totalizará mensualmente, entregándole copia, junto con el recibo de salarios, del resumen de todas las horas realizadas en cada mes, tanto las ordinarias como las complementarias. Los centros de trabajo dispondrán de un formulario a tal efecto donde se recogerán diariamente los horarios e incidencias.

4. Registro de jornada del personal de empresas de trabajo temporal:

El registro de jornada del personal de Empresas de Trabajo Temporal es responsabilidad de la empresa usuaria, por lo tanto, Fertiberia deberá registrar la jornada de este colectivo de trabajadores/as y conservar sus registros durante el tiempo legalmente establecido, manteniéndolo a disposición de las personas trabajadoras, sus representantes legales y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Se atenderán igualmente a las normas generales de aplicación del registro de jornada para el personal de Fertiberia.

5. Registro de jornada del personal de empresa colaboradoras:

Se registrará la jornada de todo el personal de empresas colaboradoras que acceda a nuestros centros de trabajo. Fertiberia facilitará el uso de los sistemas de registro de jornada establecidos en cada centro de trabajo, siendo obligación de la empresa contratista conservar y mantener la documentación de los registros diarios de la jornada.

6. Jornada efectiva de trabajo:

La Directiva 2003/88/CE, señala que el tiempo de trabajo es: «todo período durante el cual el trabajador permanezca en el trabajo, a disposición del empresario y en ejercicio de su actividad o de sus funciones, de conformidad con las legislaciones y/o prácticas nacionales».

Se respetarán los horarios oficiales de trabajo, con la flexibilidad que se establezca en cada centro con respecto a la hora de entrada y salida. No se computarán como exceso de jornada aquellos casos en los que el trabajador o la trabajadora acceda al centro de trabajo, por motivos personales y no acordados con la empresa, antes de la hora oficial de entrada, o se marche sin autorización después de la hora oficial de salida.

Las horas extraordinarias deben ser autorizadas previamente por su mando. Su registro y control se realizará en los mismos términos y condiciones establecidos en la actualidad.

El tiempo de permanencia en el centro de trabajo previo a la hora de entrada o con posterioridad a la hora de salida prevista en el calendario laboral, no tiene la consideración de tiempo extraordinario de trabajo, salvo que esté autorizado por el mando correspondiente.

7. Puesta a disposición del registro de jornada:

El registro de jornada estará disponible en cada centro de trabajo. Será responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos su gestión y mantenimiento.

La empresa conservará los registros a que se refiere este precepto durante cuatro años y permanecerán a disposición de las personas trabajadoras, de sus Representantes Legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

III. Pausas y descansos durante la jornada laboral.

1. Aseo personal y relevo para el personal a turno:

Como consecuencia del tiempo empleado por el personal a turno en el aseo personal y en dar las novedades al relevo, la duración de la jornada laboral diaria será de 8 horas y 11 minutos.

El cálculo de los días de trabajo para elaborar el calendario laboral y los cuadrantes de turnos de cada centro de trabajo se realizará de la siguiente forma:

$$\text{Días de trabajo} = \text{Horas anuales} / \text{Duración jornada diaria}$$

Durante la vigencia del Convenio, los días de trabajo efectivos serán 209 días.

Este cálculo de los días de trabajo será aplicable sólo al personal que realice efectivamente dichos turnos y proporcionalmente a los días realmente trabajados.

2. Periodo de descanso artículo 34.4 TRLET:

Este descanso tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

Se acuerda un «Plus de Flexibilidad artículo 34.4 TRLET» cuyo importe se refleja en las tablas retributivas del Convenio, para el personal que flexibilice la pausa establecida en el artículo 34.4 del TRLET, bien en la duración de esta, bien por el momento en el que se hace. Este plus está destinado a todo el personal a turnos y en función de los días realmente trabajados. A partir del año 2024 el plus se extenderá también al personal de jornada normal que cumpla estos requisitos.

El importe establecido para este concepto se abonará mensualmente y se incrementará anualmente en los mismos términos que las tablas salariales. Al personal que pase a situación de jubilación parcial, se le abonará proporcionalmente al porcentaje de su jornada.

A efectos de realizar este descanso, se dispondrá de un lugar adecuado, dentro del recinto del Centro de Trabajo.

La Dirección de cada centro procurará que el personal que no flexibiliza esta pausa disfrute de ella en una franja horaria razonable.

3. Pausas para personas usuarias de pantallas de visualización de datos:

Se considerarán personas usuarias de PVD a todas aquellas que superen las 4 horas diarias o 20 horas semanales de trabajo efectivo con dichos equipos. También pueden tener la consideración de usuarias de PVD aquellas personas que trabajen entre 2 y 4 horas diarias o de 10 a 20 semanales de trabajo efectivo con este tipo de equipos, siempre que cumplan, al menos, cinco de los requisitos establecidos a este efecto en el Real Decreto 488/97.

a) Personas en puestos de panel de control.

Se establece una pausa de 5 minutos por cada 60 minutos de trabajo continuo en puestos de PVD, para dar cumplimiento a la recomendación establecida RD 488/1997.

Se acuerda un «Plus de cobertura de PVD», que se abonará mensualmente, a las personas propuestas por la Dirección de cada Centro de Trabajo que expresa y voluntariamente acepten realizar la cobertura del descanso de PVD y la pausa establecida en el art. 34.4 del TRLET de las personas que trabajen en los paneles de control de las diferentes plantas.

La persona trabajadora que realice esta cobertura deberá ser flexible con el puesto de panel.

Este Plus se abonará proporcionalmente a los días realmente trabajados realizando la cobertura. Si la persona que realiza habitualmente la cobertura cambiase de turno para cubrir una ausencia, continuará cobrando el importe íntegro de este plus.

El importe se incrementará anualmente en los mismos términos que las tablas salariales. Se abonará proporcionalmente a la jornada realizada por el personal con contrato a tiempo parcial que realice efectivamente este tipo de cobertura.

La cobertura del puesto «Panelista» mientras realiza las pausas se realizará de la siguiente forma:

- La persona designada en el Centro cubrirá el puesto en el panel.

– El/la panelista estará localizable dentro de las instalaciones de la planta y a disposición de su Mando para colaborar en aquellos trabajos que estime oportuno, siempre y cuando estos trabajos no sean incompatibles con el objeto de la pausa.

– En caso de emergencia se reincorporará inmediatamente a su puesto.

b) Resto de personas usuarias de PVD.

Cada persona que tenga la consideración de usuaria de PVD realizará pausas de forma discrecional para relajar la vista y aliviar la tensión provocada por las posturas estáticas. Para ello alternará el trabajo delante de la pantalla con otras tareas que demanden menores esfuerzos visuales, con el fin de prevenir la fatiga.

IV. Desconexión digital.

Introducción:

El Derecho a la Desconexión Digital surge de la necesidad de establecer límites claros a la jornada laboral y a las obligaciones de las personas trabajadoras, permitiendo un tiempo de descanso que, en los últimos años, se ha visto afectado por el uso frecuente de las tecnologías de la información, especialmente el uso de teléfonos móviles, que han ocasionado modificaciones significativas en el desarrollo de las relaciones laborales.

Las partes firmantes del convenio consideran imprescindible regular esta materia para contribuir a preservar la salud de las personas trabajadoras disminuyendo el estrés y mejorando el clima laboral y la calidad del trabajo, siendo además necesario para hacer viable la conciliación de la vida personal y laboral.

Fertiberia, siendo sensible a estas situaciones, acuerda este procedimiento de Desconexión Digital para fomentar el descanso de calidad, una vez finalizada la jornada laboral.

Por ello, en el marco del presente acuerdo, y conforme a lo regulado en el artículo 20 bis del ET, y en el artículo 88 de la LOPDGDD se garantiza el ejercicio del derecho a la desconexión digital tanto a las personas trabajadoras que realicen su jornada de forma presencial como a las que presten servicios mediante nuevas formas de organización del trabajo (trabajo a distancia, flexibilidad horaria u otras), adaptándose a la naturaleza y características de cada puesto de trabajo, sin perjuicio de que algunas personas trabajadoras, por la naturaleza de su trabajo, puedan permanecer a disposición de Fertiberia en aplicación de los sistemas de reten, disponibilidad y otros durante los periodos pactados para ello.

Esta política garantiza, para todas las personas que forman parte la Compañía, el derecho a la desconexión digital que permita, fuera de su horario de trabajo, el respeto a su tiempo de descanso, permisos o vacaciones, así como su intimidad personal y/o familiar.

Sin embargo, no debemos olvidar que en nuestros centros de trabajo existen unidades productivas que trabajan ininterrumpidamente las 24 horas del día, por lo que esta desconexión debe ser compatible con el funcionamiento de los sistemas de «atención fuera de jornada» aludidos anteriormente.

Ámbito de aplicación:

Será de aplicación a todas las personas trabajadoras de la empresa, incluidos los niveles directivos, siendo cada una de ellas responsable de su conocimiento y aplicación.

Medidas:

Este procedimiento de desconexión digital se articula a través de 10 principios:

Primero. Fertiberia reconoce la desconexión digital como un derecho de las personas trabajadoras que lo integran.

Segundo. Se respetarán los tiempos de descanso diario, semanal, permisos y/o vacaciones de las personas trabajadoras y se evitará, salvo que concurran circunstancias excepcionales de gravedad o urgencia que lo justifiquen, la realización de comunicaciones profesionales y su contestación fuera del horario laboral

Tercero. Si se dan circunstancias que requieren de una respuesta inmediata, la comunicación se realizará preferiblemente por teléfono y, en el caso de no ser posible, por aquel otro medio que resulte más accesible para la persona trabajadora y que, al mismo tiempo, permita su inmediato conocimiento a la persona destinataria (llamada telefónica, mensajería instantánea, etc.), pero teniendo siempre presente que, salvo que el destinatario esté en ese momento bajo las obligaciones del «sistema de atención fuera de jornada» que le sea aplicable, puede no estar localizable.

Cuarto. En caso de relaciones entre personas trabajadoras comprendidas en distintos husos horarios, las comunicaciones se realizarán preferentemente en la parte del horario laboral que resulte coincidente en ambas o, de no ser posible, en el momento más próximo a dicho horario.

Quinto. Durante el período vacacional, permisos, bajas y/o excedencias, la persona trabajadora dejará un mensaje de aviso en el correo electrónico, facilitando los datos de contacto de las personas que permanecerán disponibles y puedan atender las cuestiones que se requieran en su ausencia, así como la fecha de duración de los períodos mencionados, creando mensajes de respuesta automática con dicha información.

Sexto. Se hará un uso racional de las herramientas digitales que la empresa pone a disposición de las personas trabajadoras, evitando, en la medida de lo posible, el uso de estas herramientas fuera del horario de trabajo, salvo que existan causas que lo justifiquen.

Séptimo. Para favorecer una mejor gestión del tiempo, se fomentará la celebración de reuniones eficaces. Para ello:

- Las reuniones, salvo situaciones excepcionales, deberán celebrarse, tanto presencial como telemáticamente, dentro de la jornada laboral de las personas participantes, respetando los tiempos de almuerzo/comida.

- Se convocarán, en la medida de lo posible, con al menos 48 horas de antelación, ampliado a 72 horas si la reunión requiere aplicar algún sistema de coberturas, indicando expresamente su hora de inicio y duración.

- Se limitarán el número de reuniones diarias de manera que la jornada laboral pueda ser productiva para todos y todas.

Octavo. Igualmente, se hará un uso racional del email corporativo, de acuerdo con las siguientes pautas:

- Redacción clara, breve y directa que favorezca la agilidad de la comunicación, valorando nuestro tiempo y el del resto de personas.

- Restringir el envío de correos:

- Utilizando «Para», exclusivamente para aquellas personas de las que esperamos una acción, toma de decisión o respuesta.

- Utilizando «CC», exclusivamente para las personas que deben conocer el contenido de la comunicación, pero de las que no se espera ninguna acción, toma de decisión o respuesta.

- Utilizando «CCO», para hacer llegar un mismo mensaje no personalizado a múltiples destinatarios/as sin desvelar la identidad del resto, o cuando no esperamos respuesta.

- Programar el envío de correo, cuando sea necesario, para adaptarlo al horario laboral de la persona destinataria. Para ello se puede utilizar la opción de «Retrasar entrega» de Microsoft Outlook.

- Informar si no se requiere respuesta al finalizar el mensaje.

- No utilizar el correo electrónico a modo de chat.

Noveno. No se deberá requerir respuesta a comunicaciones fuera de horario laboral, o cuando la finalización de la jornada esté próxima y la respuesta a la comunicación pueda suponer una extensión del horario, todo ello salvo las excepciones reseñadas anteriormente

Décimo. Manifiesta que las redes sociales, excepto aquellas designadas por la Dirección de Fertiberia, no son una herramienta de comunicación interna reconocida por la empresa y no se utilizarán en ningún caso para las comunicaciones oficiales de la organización (ni por los responsables, ni por sus equipos).

Formación y sensibilización.

Fertiberia promoverá acciones de formación y/o sensibilización que contribuyan a difundir y hacer efectivo el derecho a la desconexión digital reconocido en el convenio.

Este procedimiento se revisará en Comisión Mixta en caso de que se estime oportuno.

V. Trabajo a distancia.

El trabajo a distancia (y el teletrabajo) es una forma de organización del trabajo conforme a la cual éste se presta a distancia, realizándose en el domicilio de la persona trabajadora o en el lugar elegido por ésta durante toda su jornada o parte de ella con carácter regular (30% de la jornada como mínimo), quedando excluida de tal consideración la prestación de servicios en lugares ubicados fuera de las dependencias de la empresa como consecuencia de la actividad normal y necesaria requerida para algunos puestos de trabajo.

La Empresa informará anualmente a la Representación Sindical firmante del Convenio de los puestos susceptibles de realizarse bajo la modalidad de trabajo a distancia.

El trabajo a distancia será voluntario para la persona trabajadora y para la empresa y por tanto requerirá la firma de un acuerdo individual entre las partes.

El lugar de trabajo inicialmente designado sólo podrá ser modificado por acuerdo entre la persona trabajadora y la empresa.

El trabajo a distancia será reversible, tanto cuando forme parte de la descripción inicial del puesto de trabajo como cuando no, para la empresa y para la persona trabajadora.

La empresa dotará de todos los medios necesarios, equipos y herramientas a la persona trabajadora para que pueda realizar su actividad laboral con totales garantías y le compensará económicamente los gastos que ésta deba realizar con 80 euros brutos al mes, en concepto de «compensación por gastos de trabajo a distancia».

Para las pausas para el bocadillo y/o café, se aplicará lo mismo que en la modalidad presencial.

La cantidad mencionada anteriormente tiene naturaleza extrasalarial y está referida a compensar los conceptos vinculados al desarrollo del trabajo a distancia (suministros energéticos, agua, conexiones a internet, uso del espacio, mobiliario si procede, etc.) a aquellas personas trabajadoras que desarrollen el 100% de su jornada en régimen de trabajo a distancia, por lo que en situaciones de trabajo a tiempo parcial y/o porcentajes inferiores de trabajo a distancia se abonará la cantidad proporcional correspondiente, no pudiendo ser menor a 40 euros.

El acuerdo de trabajo a distancia deberá realizarse por escrito, la elaboración del documento es obligatoria antes de que el trabajo a distancia comience y en él deben constar los elementos esenciales para que se garanticen los derechos de las personas trabajadoras a distancia. El contenido debe incluir y desarrollar obligatoriamente como mínimo los siguientes aspectos:

a) Inventario de los medios, equipos y herramientas que exige el desarrollo del trabajo a distancia concertado, incluidos consumibles y elementos muebles, así como su vida útil o período máximo para su renovación.

- b) Enumeración de los gastos, forma de cuantificación y momento y forma de abono. Su importe no puede ser inferior a los mínimos establecidos en este convenio.
- c) Horario de trabajo y reglas de disponibilidad.
- d) Porcentaje y distribución entre trabajo de presencia y trabajo a distancia, en su caso.
- e) Centro de trabajo de la empresa donde queda adscrita la persona trabajadora y donde, en su caso desarrollará la parte de la jornada presencial.
- f) Lugar de trabajo a distancia elegido por la persona trabajadora.
- g) Duración de plazos de preaviso para el ejercicio de reversibilidad.
- h) Medios de control empresarial de la actividad.
- i) Procedimiento a seguir en caso de dificultades técnicas que impidan el normal desarrollo del trabajo a distancia.
- j) Instrucciones dictadas por la empresa, con la participación de la representación legal de las personas trabajadoras, para la protección de datos
- k) Instrucciones sobre seguridad de la información, específicamente aplicables al trabajo a distancia.
- l) Duración del acuerdo o de la prestación de servicios a distancia.

Para garantizar estos extremos, la empresa estará obligada a entregar copia a la representación legal y sindical de las personas trabajadoras, tanto de los acuerdos de trabajo a distancia como de sus actualizaciones (modificaciones), en un plazo no superior a 10 días desde su formalización, excluyendo aquellos datos que pudieran afectar a la intimidad personal de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales y del art. 8.4 ET. Por su parte, la citada representación deberá firmar tal copia a efectos de acreditar que se ha producido la entrega.

Dichas copias se registrarán ante la Oficina de Empleo.

Para lo no contemplado en el presente artículo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento, actualmente la Ley 10/2021, de 9 de julio de trabajo a distancia.

Artículo 19. *Condiciones de trabajo.*

I. Sistemas de coberturas de ausencias en producción.

Los sistemas de cobertura tienen como objeto contribuir a la continuidad de la actividad productiva cubriendo las ausencias del personal a turno, según la regulación establecida en cada caso.

1. Grupo de apoyo.

Definición:

Las personas integradas en el Grupo de Apoyo tienen como misión fundamental cubrir las ausencias que se produzcan en los puestos de trabajo de Producción en régimen de turno que tengan asignados, incorporándose al cuadrante y letra que corresponda a la persona sustituida, aunque esto suponga cambio de turno.

En todo caso, el personal Grupo de Apoyo no podrá ser utilizado para las ausencias que superen los 30 días, salvo que, por acuerdo previo con la RS firmante del convenio en el Centro de trabajo, en función de su representatividad, se pueda ampliar excepcionalmente dicho periodo.

Cuando desde el comienzo de la ausencia se conozca que ésta superará con seguridad los 30 días de duración, y al objeto de facilitar un adecuado funcionamiento de los sistemas de coberturas y al personal Grupo de Apoyo el cumplimiento de sus funciones, se procurará adelantar la contratación externa prevista en el artículo 27, apartado A, para cubrir a la persona trabajadora ausente.

Composición:

La composición del Grupo de Apoyo en cada Centro, en base a los puestos de estructura que debe cubrir, será la definida en cada Fábrica.

Funcionamiento:

El personal integrado en el Grupo de Apoyo conoce y cubre todos y cada uno de los puestos de la/s Planta/s asignada/s.

Cuando las personas del Grupo de Apoyo no tengan que cubrir ausencias o realizar otros trabajos, el tiempo disponible podrá utilizarse para su formación y para facilitar la formación de quienes ostentan la titularidad de los puestos que cubren.

Si la persona del Grupo de Apoyo hubiera cubierto el turno de noche, cambiando de letra del cuadrante, y al día siguiente no tuviera que cubrir ausencia en turno de noche, descansará ese día.

La concesión de descansos compensatorios por exceso de jornadas, tanto en el turno de noche de los sábados y vísperas de festivos como durante las 24 horas de domingos o festivos, deberá obedecer a alguna de las causas tipificadas en el artículo 22 sobre «Licencias y permisos retribuidos» del Convenio Colectivo y, excepcionalmente, a razones muy justificadas no contempladas en el citado artículo. El Grupo de Apoyo dará también descansos compensatorios, en los días señalados anteriormente en este párrafo, cuando le corresponda trabajar en dichos días y los descansos que deba cubrir hubieran sido generados en sábados, domingos o festivos.

Salvo por circunstancias debidamente justificadas, el personal del Grupo de Apoyo descansará a lo largo del año tantos sábados y domingos como tenga recogido por cuadrante el personal en régimen de turno rotativo continuo, y no trabajará ininterrumpidamente más de 12 días, garantizándole en este caso los descansos que le hubieran correspondido según cuadrante.

Las vacaciones de este personal tendrán el mismo tratamiento que las del resto del personal a turnos, es decir, mediante programación.

Las personas adscritas al Grupo de Apoyo tendrán prioridad, en igualdad de condiciones, para cubrir las vacantes del primer nivel de mando de los puestos que cubre.

La empresa velará para que el personal del Grupo de Apoyo no exceda la jornada anual establecida en el artículo 18. Para ello, las horas realizadas en exceso durante los ocho primeros meses, se regularizarán dentro del año natural. Las realizadas en exceso durante los últimos cuatro meses del año, que no hubiera sido posible regularizar, por no disponer de otros sistemas de coberturas libres, se descansarán en los cuatro meses iniciales del año siguiente.

El Grupo de Apoyo cubrirá las ausencias que se produzcan preferentemente en los puestos de trabajo de ATP, Conremaestre o Controlador de Proceso.

2. Flexibilidad.

Definición:

La Flexibilidad es un Sistema complementario al Grupo de Apoyo y tiene por objeto el aumento de la productividad, mediante una mayor cualificación del personal, que permite cubrir ausencias del personal de Producción que, por cualquier causa, se produzcan en los cuadrantes de turnos, en puestos de superior o igual categoría, evitando o reduciendo la realización de horas extraordinarias. Por ello se deberá impulsar y desarrollar su aplicación en todos los Centros que operen en jornadas a 3 turnos.

En todo caso, el personal flexible no podrá ser utilizado para las ausencias que superen los 30 días, salvo que, por acuerdo previo con la RS firmante del Convenio en el Centro de trabajo, en función de su representatividad, se pueda ampliar excepcionalmente dicho periodo. Esta limitación quedará sin efecto una vez cubierta la

ausencia por personal contratado al efecto de conformidad con lo indicado en el artículo 27 A) del Convenio Colectivo.

Excepcionalmente se podrán cubrir ausencias en puestos de inferior categoría, si así se decide en el ámbito del Centro de trabajo entre las partes firmantes.

Composición:

La incorporación al Sistema de Flexibilidad será voluntaria por parte de la persona trabajadora y llevará asociado un compromiso de permanencia de 12 meses, una vez finalizada la formación al puesto flexible.

La baja del Sistema de Flexibilidad podrá ser solicitada por la persona trabajadora, que deberá permanecer en el sistema hasta que haya otra persona flexible que la sustituya o pasen 12 meses desde la fecha de la solicitud de la baja.

La determinación de los puestos objeto de cobertura por personal flexible, se efectuará por la Dirección de cada Centro de trabajo, siendo analizada en el ámbito del propio Centro.

Aunque inicialmente dicha determinación no deberá tener límite alguno, si llegado el momento de su implantación, el número de personas trabajadoras que haya solicitado su inclusión en el Sistema de Flexibilidad, resultara desequilibrado por exceso, deberá reconducirse en el propio Centro al dimensionamiento necesario, a la vista, sobre todo, de la evolución que se produzca en el funcionamiento del Grupo de Apoyo y la concesión de descansos compensatorios dentro del plazo previsto en el Convenio, en base a lo cual se determinará el número necesario de flexibles.

Cuando se trate de nueva implantación, durante los dos primeros años de funcionamiento, se procederá a revisar semestralmente en cada Centro de trabajo, el número de personas adscrito a este Sistema, con el fin de alcanzar la dimensión adecuada de este colectivo.

El personal incluido en este Sistema debe conocer uno o dos puestos, además del suyo, de la planta a la que pertenezca.

No obstante lo anterior, se podrá asignar a personal flexible puestos de otra Planta o Unidad distinta a la suya, cuando exista un desequilibrio evidente en el número de flexibles adscritos/as a cada Planta o Unidad.

En la asignación de los puestos se tendrá en cuenta la formación y experiencia profesional de los trabajadores y de las trabajadoras.

El personal integrante del Grupo de Apoyo no podrá pertenecer a este Sistema.

Funcionamiento:

La flexibilidad para sustituir a quien se ausente incluye la modificación de su horario habitual o cambio de turno, si la cobertura de la ausencia lo exigiera.

En la cobertura de ausencias por el personal flexible se seguirá el siguiente orden de prelación:

1.º Personal flexible que una vez concluida su jornada normal la prolongue 4 horas, si en el turno siguiente al de quien se ausente existiera personal flexible del mismo puesto, que tendrá que adelantar su jornada en 4 horas.

2.º Personal flexible que se encuentre de descanso en virtud de su cuadrante.

En todo caso se respetará el descanso entre jornadas, y no trabajarán ininterrumpidamente más de 12 días, garantizándole en este caso los descansos que le hubieran correspondido según cuadrante

La flexibilidad no se utilizará para dar descansos compensatorios que generen a su vez otros nuevos descansos de la misma naturaleza.

Con independencia de que surja o no la necesidad de sustituir ausencias, el personal incluido en el Sistema de Flexibilidad, tras recibir la formación necesaria, desempeñará periódicamente, cuando las circunstancias lo permitan, los puestos que se le asignen adicionalmente, al objeto de mantener actualizado el conocimiento de los mismos.

En caso de producirse excesos de jornada se regularizarán como máximo en los cuatro meses siguientes, con el fin ajustar su jornada anual a la establecida en convenio. Si no fuese posible dicho ajuste antes de finalizar el año en curso, las horas realizadas en exceso serán disfrutadas en los cuatro meses siguientes del año inmediatamente posterior

Cuando la persona incluida en el Sistema de Flexibilidad deje de cubrir una ausencia en uno de los puestos que tenga asignados, sin que a juicio de las partes firmantes exista causa justificada, podrá ser excluida de este Sistema, dejando de percibir el Plus que por este concepto venga percibiendo.

3. Grupo de refuerzo.

El Grupo de Refuerzo (GR) es un sistema de cobertura, de nueva creación en el presente convenio, adicional a los ya existentes, que surge como medida de reducción de la temporalidad en el empleo y que tiene por objeto complementar los sistemas de grupo de apoyo y flexibilidad, para cubrir cualquier tipo de ausencia del personal de Producción de nivel 5, evitando o reduciendo la realización de horas extraordinarias.

Composición:

Se creará un GR para cada fábrica o unidad productiva. Durante la vigencia del Convenio se determinará el número de integrantes de este colectivo entre la Dirección y la RS de cada centro de trabajo en función de las necesidades particulares de este.

Para la puesta en marcha de este sistema, desde la Comisión Negociadora del Convenio se ha establecido el número de personas (anexo IV). Se aplicarán los pluses correspondientes a los puestos de trabajo desempeñados.

Periódicamente, a través de la Comisión Mixta, se revisará el nivel de ocupación de este colectivo y qué tipo de coberturas ha realizado, con el fin de evaluar su eficacia. En caso de que, en algún grupo, el nivel de cobertura no sea el óptimo, se podrá redirigir hacia otra planta, dándole la formación oportuna.

Funcionamiento:

Con carácter general, el personal del GR tendrá un turno de referencia en el cuadrante de la planta, sobre el que se programarán las coberturas mensuales previstas. El cuadrante tendrá una programación mensual, con el objetivo de que se produzca el menor número de cambios posible y se entregará a cada persona cinco días antes de finalizar el mes anterior. En el turno de referencia se respetará el periodo vacacional programado, excepto cuando formen parte del turno x, que disfrutarán las vacaciones en ese turno.

Formar parte de este grupo supondrá la posibilidad de modificación de su horario habitual o cambio de turno, si la cobertura de la ausencia lo exigiera. En todo caso se respetará el descanso entre jornadas, y no trabajarán ininterrumpidamente más de 12 días. Salvo por circunstancias debidamente justificadas, descansará a lo largo del año tantos sábados y domingos como tenga recogido por cuadrante el personal en régimen de turno rotativo continuo.

Los Grupos de Refuerzo cubrirán como máximo dos puestos de trabajo de nivel 5. Cuando no estén cubriendo puesto, se les dará ocupación efectiva en aquellas labores que se consideren necesarias. Los posibles excesos de jornada se irán regularizando, según las necesidades del departamento, en los meses sucesivos.

Su principal cometido será cubrir ausencias de corta duración, descansos y vacaciones pendientes que por alguna razón de las contempladas en los párrafos 2.º y 3.º del artículo 21 del presente convenio hayan quedado fuera de programación, para ello es necesario aplicar con la máxima diligencia el límite establecido de cuatro meses para el disfrute de días pendientes de descansar. Si pasados tres meses desde su generación, la persona trabajadora no hubiera solicitado descansar las horas generadas, la Empresa planificará los descansos compensatorios dentro de los dos meses siguientes.

Si la persona del Grupo de Refuerzo hubiera cubierto el turno de noche, cambiando de letra del cuadrante, y al día siguiente no tuviera que cubrir ausencia en turno de noche, no trabajará ese día, computándose como descanso.

Las personas que formen parte del GR ocuparán directamente las vacantes que se produzcan en los puestos de trabajo de nivel básico para los que están formadas y vinieran ocupando.

4. Orden de coberturas.

Se distinguirán dos tipos de ausencias; Ausencias Previstas (aquellas que se conozcan con suficiente antelación como para poder programarlas adecuadamente) y Ausencias Imprevistas (aquellas que se conozcan en el momento del cambio de turno o pocas horas antes, que no permitan programarlas adecuadamente).

I. Las ausencias previstas en los puestos de trabajo a turnos en Producción se cubrirán según el orden siguiente:

1.º Con personal del Grupo de Refuerzo, en aquellos puestos para los que haya sido formado.

2.º Con personal del Grupo de Apoyo, siguiendo el sistema de funcionamiento de dicho Grupo establecido en cada Centro.

3.º Con personal flexible, en el orden establecido en su apartado de funcionamiento.

4.º Con la persona trabajadora que se encuentre de descanso, si voluntariamente lo acepta.

5.º Con personal de la Bolsa de trabajo.

6.º Prolongando 4 horas la jornada la persona saliente y ampliando y adelantando en 4 horas la jornada la entrante, personal Grupo de Apoyo o Flexible de ese turno, si los hubiere. Si no fuera posible localizar a ninguna de las personas mencionadas que deben adelantar la jornada o no lo aceptan, la saliente continuará en su puesto hasta el relevo del turno siguiente, garantizándole en todo caso las doce horas de descanso entre jornadas.

II. Las ausencias imprevistas en los puestos de trabajo a turnos en Producción se cubrirán según el orden siguiente:

1.º Con personal del Grupo de Refuerzo libre en el turno donde se produce la ausencia, en aquellos puestos para los que haya sido formado.

2.º Con personal del Grupo de Apoyo libre, en el turno en el que se produce la ausencia.

3.º Prolongando 4 horas la jornada la persona saliente en el siguiente orden:

a) Persona trabajadora del puesto en el que se produce la ausencia.
b) Grupo de Refuerzo, si la ausencia se produce en alguno de los puestos que cubre.

c) Flexible.

d) Grupo de Apoyo.

4.º Durante las cuatro horas de prolongación del personal anterior, el responsable de la planta o unidad tratará de localizar a una persona del turno siguiente para que adelante jornada según este orden:

a) Grupo de Refuerzo, si la ausencia se produce en alguno de los puestos que cubre.

b) Flexible.

c) Grupo de Apoyo.

d) Persona trabajadora del puesto en el que se produce la ausencia.

Si no fuera posible localizar a ninguna de las personas mencionadas anteriormente que deben adelantar la jornada o no lo aceptan, la saliente que ha prolongado jornada, según el orden establecido, continuará en el puesto de la ausencia hasta el relevo del turno siguiente, garantizándole en todo caso las doce horas de descanso entre jornadas.

Se utilizará un formulario con la lista de prioridades de cobertura en la que el mando responsable de la llamada anotará la gestión realizada para verificar que se ha seguido el orden establecido.

En los supuestos de coberturas para dar descansos compensatorios pendientes, se utilizarán en primer término al personal Grupo de Apoyo respetando su regulación en Convenio, y si no fuera posible, se utilizará personal de la Bolsa de trabajo.

II. Sistemas de coberturas de ausencias en los distintos servicios a turno excepto producción.

Definición:

El sistema de coberturas que se desarrolla a continuación tiene por objeto cubrir las ausencias que se produzcan en determinados puestos a turnos, no pertenecientes a producción, y siempre que sea necesaria su cobertura.

Composición:

Compondrán este Sistema de coberturas las personas que actualmente o en el futuro desempeñen estas funciones.

El personal incluido en este Sistema, excepto el de la modalidad A, tiene asignado un puesto concreto en la estructura, cuyo contenido es el mismo, o de la misma especialidad, que el puesto al que sustituye. Asimismo, este personal no podrá pertenecer a otro sistema de coberturas, ni a sistemas de disponibilidad.

Funcionamiento:

El personal incluido en este sistema tendrá la obligación de sustituir al ausente, aun cuando ello exija la modificación de su horario habitual o cambio a turno, si la cobertura de la ausencia lo exigiera.

Modalidades:

Este sistema de coberturas se ajustará a alguna de las siguientes modalidades:

A) Personal que conoce y cubre ausencias en todos y cada uno de los puestos de una sección o servicio en jornada a turnos. Ostentarán la categoría del puesto superior de los que realicen a excepción de los que impliquen mando.

B) Personal que cubre ausencias de dos puestos cuyo contenido es el mismo o de la misma especialidad que el suyo en jornada a turnos.

C) Personal que cubre ausencias de un puesto cuyo contenido es el mismo o de la misma especialidad que el suyo en jornada a turnos.

III. Jornada flexible/irregular para puestos de trabajo de fábricas no sujetos a régimen de turnos.

Objeto:

Este sistema de jornada flexible operará a través del sistema de jornada irregular, afecta al personal de cualquier Servicio o Unidad del Centro de trabajo no sujeto a régimen de turnos, y tiene por objeto atender los períodos punta de trabajo, paradas o puesta en marcha de unidades o equipos, reparaciones urgentes de averías y reparaciones programadas derivadas, en cualquier caso, de razones técnicas, productivas y organizativas que lo justifiquen, evitando o reduciendo en todo lo posible la realización de horas extraordinarias.

Definición:

Para el personal sujeto a este sistema de jornada flexible/irregular, y en desarrollo del artículo 27 sobre «Regímenes de Trabajo» del Convenio Colectivo, cuando se den las circunstancias previstas en el objeto de esta normativa, se podrá modificar el calendario/horario por el que se rija cada persona afectada, para atender las necesidades antes mencionadas.

Funcionamiento:

La Dirección de cada Centro de trabajo podrá disponer de una jornada irregular u horario flexible por el tiempo imprescindible para la realización de los trabajos requeridos y hasta un máximo de 125 horas de la jornada anual, por cada persona trabajadora afectada por este sistema.

Dicho límite podrá ampliarse a 160 horas en casos excepcionales, tales como trasiego de productos por barco, periodos punta por campaña u otros supuestos a los que se venga obligado por terceras personas. Para poder hacer uso de esta ampliación se estará al día en el cumplimiento de los descansos compensatorios pendientes de disfrutar por el trabajador o por la trabajadora o, en su defecto, estar programados y garantizados los mismos dentro de los plazos establecidos.

Esta jornada irregular se considerará de naturaleza ordinaria y formará parte del cómputo anual de su jornada.

La aplicación de esta jornada podrá superar el tope diario de trabajo hasta alcanzar un máximo de 12 horas (que garantice el descanso entre jornadas), y operará en la forma y por el orden siguiente:

- a) Por prolongación de jornada.
- b) Por adelanto de la jornada.
- c) Por llamada en descanso.

En este último caso operará con carácter voluntario. Si por razones sobradamente justificadas fuera necesario para la terminación de un trabajo en curso superar el tope diario antes indicado en un tiempo prudencial, desde la finalización del trabajo hasta la incorporación a la siguiente jornada transcurrirán al menos 12 horas.

En cualquier caso, cuando haya que hacer uso de la jornada irregular, se deberán respetar los periodos mínimos de descanso diario y semanales previstos en la Ley y el trabajador deberá conocer, con un preaviso mínimo de cinco días, el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella.

Por cada hora realmente trabajada en este Sistema se percibirá el Plus de Jornada Irregular, no teniendo este Plus, en ningún caso, la consideración de horas extraordinarias. Se garantiza la percepción mínima del «Plus de Jornada Irregular» correspondiente a tres horas en los supuestos a), b) y c) del segundo párrafo de este punto, aunque su presencia en Fábrica fuese por tiempo inferior, computándose exclusivamente como horas de jornada irregular las efectivamente realizadas.

Las horas realmente trabajadas en este Sistema forman parte de la jornada anual pactada y cada hora realizada será descansada con cargo a la propia jornada normal u ordinaria de trabajo, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, estableciendo la necesaria previsión y programación para su cumplimiento.

La Empresa facilitará y/o compensará los gastos de transporte necesarios, así como los gastos de desayuno, almuerzo y cena, según proceda.

IV. Reten de mantenimiento.

Definición:

El Retén de Mantenimiento tiene por objeto cubrir las necesidades de la Fábrica, en cuanto a atender emergencias o averías que se produzcan en sus instalaciones, durante las horas comprendidas fuera del horario normal de trabajo, así como en festivos,

sábados y domingos, para lo cual el personal incluido en este sistema deberá estar localizable y disponible con la obligación de acudir a Fábrica en cualquier momento durante su semana de Retén.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el personal adscrito al Sistema de Retén dispondrá de los mismos límites máximos horarios, excepciones y condiciones que se regulan al respecto dentro del Sistema de Jornada Flexible/Irregular. Sobre la ampliación prevista en dicho sistema, cumpliendo con las condiciones y limitaciones previstas en la misma, se podrá disponer de ella para los objetivos descritos anteriormente y para realizar trabajos en paradas programadas de corta duración, cuando no se encuentre en su semana de Retén, aplicándose en estos casos las compensaciones correspondientes y proporcionales del servicio de Retén.

Composición:

El Retén de Mantenimiento estará compuesto en cada momento, en cuanto a número y especialidades, según criterios de necesidad, eficacia y operatividad, definidos por la Dirección de cada Centro, pudiéndose completar, en su caso, mediante la contratación de empresas de mantenimiento exterior, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

Cada grupo atenderá las emergencias o averías que se produzcan con la intervención del número de personas que las características de la situación requiera, atendiendo fundamentalmente a su especialidad laboral, si bien cada componente del grupo, en casos necesarios y excepcionales, realizará trabajos de otras especialidades de mantenimiento, con el límite de aquellos que por su complejidad y responsabilidad puedan afectar a la calidad del trabajo y/o seguridad de las personas trabajadoras, equipos e instalaciones.

Las personas a incluir en cada uno de los grupos serán propuestas por la Empresa, con la conformidad expresa, voluntaria y por escrito del personal interesado, quienes en el momento de asumir el compromiso formal contraen la obligación de cumplir con las condiciones de trabajo recogidas en la presente normativa, de la que recibirán una copia para su conocimiento. Todo ello será analizado con la Representación de los Trabajadores y Sindical en cada Centro, antes de su implantación.

El carácter voluntario de pertenecer a este Sistema permite a la Dirección proponer la posible inclusión en el futuro de otras personas pertenecientes a Mantenimiento, en función de las necesidades del servicio.

Asimismo, el personal que forma parte del Retén podrá solicitar la renuncia como integrante del mismo, pudiendo ser concedida siempre que, para su sustitución, exista personal de la misma especialidad y cualificación interesado en cubrir la vacante; de lo contrario, tendrá la obligación de permanecer integrado en el Sistema en las condiciones establecidas.

Una vez confeccionados los grupos de trabajo de las especialidades definidas, los nombres de las personas acogidas al Sistema, con sus firmas de aceptación, se relacionarán en anexo adjunto al documento de implantación que con la participación de la RLPT y RS se elabore en cada Centro en el que deberá regularse, entre otros aspectos, el orden para la rotación y en su caso el programa de vacaciones.

Funcionamiento:

El funcionamiento del Retén será en régimen de rotación semanal por grupo de trabajo siguiendo el orden que en cada caso se establezca. Se realizará por semanas completas.

El relevo del Retén se efectuará en la forma que en cada Centro se determine.

Cada persona integrante del Sistema de Retén tiene la obligación de conocer su cuadro rotativo.

La Empresa dotará a este personal de un medio adecuado de localización.

Cualquier circunstancia justificada que altere la disponibilidad de este personal durante su semana de Retén, deberá ser comunicada de inmediato a la Jefatura de Mantenimiento en horas de jornada normal de trabajo o a la Jefatura de Fábrica, en horas fuera de la jornada normal o en festivos.

Si por cualquier circunstancia una persona sujeta a este Sistema no pudiera efectuar su semana de Retén, pasará a ocupar su turno la persona siguiente según el orden rotativo establecido, manteniéndose a su vez esta última en calidad de Retén en la semana que le corresponda.

En ningún caso, salvo causas excepcionales, se podrá permanecer de Retén más de dos semanas consecutivas.

La ausencia injustificada del personal de Retén cuando haya sido requerido supondrá la deducción del doble de la parte proporcional de un día de la prestación semanal. Si la ausencia se produjese por segunda vez en la misma semana o por primera vez si esto ocurriese en sábado, domingo o festivo, la falta de asistencia le supondrá la deducción de la mitad de la prestación semanal.

Con independencia de la compensación semanal establecida, se abonará el «Plus de Llamada» cuando se le requiera para operar en servicio de Retén.

Las horas realmente trabajadas en servicio de Retén forman parte de la jornada anual pactada y cada hora realizada será descansada con cargo a la propia jornada normal u ordinaria de trabajo, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, estableciendo la necesaria previsión y programación para su cumplimiento. Las horas realizadas como prolongación de jornada por el personal que no esté en su semana de Retén serán horas extraordinarias a todos los efectos y, por tanto, no tendrán la consideración de horas trabajadas en servicio de Retén.

No obstante lo anterior, por cada hora realmente trabajada en servicio de Retén se percibirá el «Plus de Jornada Irregular», no teniendo este Plus, en ningún caso, la consideración de horas extraordinarias. Se garantiza la percepción mínima del Plus de Jornada Irregular correspondiente a tres horas cuando estando ausente del Centro sea requerido para efectuar trabajos y su presencia en Fábrica fuese por tiempo inferior, computándose exclusivamente como horas de Jornada Irregular las efectivamente realizadas.

Para el traslado de la persona que se encuentra de Retén a la Fábrica o viceversa, la Empresa facilitará los medios de transporte o compensará los gastos ocasionados y, en el caso de utilizarse medios propios, se le abonarán por el concepto de desplazamiento, los kilómetros realizados al precio fijado, en cada momento, en la norma de viajes.

Asimismo, si la permanencia en Fábrica, cuando se le haya requerido para una reparación, coincidiera con los horarios habituales del desayuno, almuerzo o cena, la Empresa facilitará a su cargo la que corresponda, y de no ser posible se le compensará con los importes fijados en cada momento para estos conceptos en la norma de viajes.

Dado que el hecho de pertenecer al sistema de Retén no exime de efectuar la jornada normal u ordinaria de trabajo, se establece que:

La realización de trabajo en servicio de Retén no podrá superar más de 12 horas seguidas, salvo cuando por razones sobradamente justificadas fuera necesario, para la terminación de un trabajo en curso, superar el tope antes indicado en un tiempo prudencial.

Cuando la prestación del servicio en Retén suponga trabajar pasadas las 12 de la noche, el tiempo empleado a partir de dicha hora se considerará como trabajado en la jornada ordinaria de ese día, bien retrasando la entrada al trabajo en la referida jornada ordinaria, o bien adelantando la salida de la misma, en ambos casos en el mismo número de horas que las trabajadas desde las 12 de la noche y siempre que dicho día no sea festivo, sábado o domingo, en cuyo caso no procedería la aplicación de este criterio.

Cuando la persona que se encuentre de Retén sea requerida por necesidades del trabajo, se personará en la Fábrica en el menor tiempo posible, fijándose, en todo caso,

en 45 minutos el plazo máximo para su incorporación desde el momento en que sea requerido.

Si transcurrido este tiempo no se presentara, ni avisara de los motivos de su retraso, se requerirá la presencia de la siguiente persona adscrita al servicio según el orden preestablecido.

Si por retraso de la primera y aviso de la siguiente coincidieran ambas personas no siendo necesaria una de ellas, la primera se deberá ausentar de la Fábrica y, en consecuencia, no percibirá los Pluses que le hubieran sido de aplicación.

Dado que el sistema de Retén de Mantenimiento es incompatible con el de Jornada Flexible/Irregular, si por una emergencia o el volumen de la avería no fuese suficiente con la presencia del Retén, la Empresa requerirá la presencia de los recursos necesarios, aunque no estén en su semana de guardia, entendiéndose que esto debe producirse exclusivamente en casos excepcionales y teniendo en cuenta que para estas personas no existe la obligación de estar localizables, su incorporación tendrá carácter voluntario, aplicándose en este caso las compensaciones correspondientes y proporcionales del Servicio de Retén.

Cuando una persona desee cambiar el turno de su Retén con otra de su misma especialidad, y de mutuo acuerdo, deberán comunicarlo previamente a la Jefatura de Mantenimiento para su autorización.

No deberá disponerse de quien esté en su semana de Retén para efectuar trabajos pendientes ordinarios de mantenimiento, fuera de su jornada normal de actividad.

La pertenencia al Sistema de Retén lleva implícita la aceptación del Régimen de Jornada Normal por parte de todo el personal del Servicio de Mantenimiento afectado por dicho Sistema, así como que sus devengos se ajusten a las tablas salariales y conceptos de la jornada normal de acuerdo con sus categorías y niveles, renunciándose expresamente por las personas interesadas a la percepción de todo tipo de pluses u otras compensaciones inherentes al régimen de trabajo a turnos.

En el caso de que por existir Sistema de Retén no fuera necesario, por razones organizativas, mantener personal de Mantenimiento en régimen de turnos, el personal no incorporado al Sistema continuará en el Departamento de Mantenimiento y realizará su trabajo en el régimen de jornada normal establecido en el Centro, llevando implícita la aceptación del cambio por parte de todo el personal afectado, hasta su posible acoplamiento.

En cualquier caso, sus devengos se ajustarán a las tablas salariales y conceptos que correspondan al nuevo puesto de trabajo asignado, respetándose «ad personam» la categoría de procedencia, si ésta fuera superior.

En el caso de que la Dirección por circunstancias sobrevenidas, decidiera la supresión del Sistema de Retén de Mantenimiento en algún Centro en que estuviera implantado, la Comisión Mixta analizará las propuestas alternativas y las condiciones en las que dicho cambio se produciría.

V. Disponibilidad en manutención / laboratorio.

Definición:

Este Sistema de Disponibilidad tiene por objeto cubrir las necesidades que se produzcan, durante todos los días del año, en Manutención y Laboratorios, para atender la carga y descarga de productos y realizar los análisis necesarios en los períodos que no queden cubiertos por el régimen de trabajo, por el que en cada Centro se rija el personal adscrito a estas Áreas. Este sistema no es de aplicación, por tanto, al personal de laboratorio que trabaje en régimen 3TX.

Composición:

Las personas a incluir en este Sistema serán propuestas por la Empresa, con su conformidad expresa, voluntaria y por escrito, quienes en el momento de asumir el compromiso formal contraen la obligación de cumplir con las condiciones de trabajo

recogidas en la presente normativa, de la que recibirán una copia para su conocimiento. Cuando se trate de nueva implantación, será analizado con la RLPT y RS en cada Centro.

Funcionamiento:

El personal incluido en este Sistema tendrá la obligación de atender los trabajos descritos en la definición, cuando sea requerido para ello, en cualquiera de los períodos especificados. Para este fin la Dirección de cada Centro dispondrá de las horas necesarias anuales, por cada persona trabajadora, tomando como referencia el tope establecido para la jornada irregular.

La aplicación de la jornada, en este Sistema, podrá superar el tope diario, hasta alcanzar un máximo de doce horas (que garantice el descanso entre jornada y jornada), y operará en la forma y por el orden siguiente:

- a) Por prolongación de jornada.
- b) Por adelanto de la jornada.
- c) Por llamada en descanso.
- d) Con personal de la Bolsa de trabajo.
- e) Si agotado el orden precedente no se dispusiera de la cobertura de todas las necesidades, continuará en su puesto de trabajo hasta ser relevado/a en el turno siguiente.

Por cada hora realmente trabajada en este Sistema se percibirá el «Plus de Jornada Irregular», no teniendo este Plus, en ningún caso, la consideración de horas extraordinarias. Se garantiza la percepción mínima del «Plus de Jornada Irregular» correspondiente a tres horas cuando estando la persona ausente del Centro sea requerida para efectuar trabajos y su presencia en Fábrica fuese por tiempo inferior, computándose exclusivamente como horas de jornada irregular las efectivamente realizadas.

Las horas realmente trabajadas en este Sistema forman parte de la jornada anual pactada y cada hora realizada será descansada con cargo a la propia jornada normal u ordinaria de trabajo, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, estableciendo la necesaria previsión y programación para su cumplimiento.

VI. Trabajos pequeños de mantenimiento (T.P.M.).

Definición:

Son aquellos trabajos que, sin afectar al desempeño normal del puesto de trabajo, pueden ser realizados operarios/as sin un oficio específico, y son los recogidos en el Acta número 14 de la Comisión Mixta, de fecha 20 de mayo de 1999. Este sistema será aplicable igualmente al personal de Laboratorio que realice trabajos de conservación y reparación en los equipos de este Servicio.

Objetivo:

Subsanar las anomalías que necesitan ser atendidas de inmediato para el mejor funcionamiento de las instalaciones, implicando al personal de operación en la conservación de los equipos de su puesto de trabajo. El cumplimiento de este objetivo operará de forma complementaria a la prioridad de realizar las funciones principales de cada puesto de trabajo.

Ámbito de aplicación:

Afecta a quienes tengan a su cargo equipos susceptibles de requerir pequeñas intervenciones para mantener la operatividad, y concretamente a todo el personal

encuadrado en Producción, Manutención y Laboratorio de acuerdo con la definición, excepto el personal administrativo.

Formación:

El personal afectado recibirá la formación necesaria para llevar a cabo estos pequeños trabajos de mantenimiento.

VII. Equipo de primera intervención.

Objeto:

El Equipo de Primera Intervención, en cumplimiento del RD 840/2015, de 21 de septiembre, de Accidentes Graves y el Artículo 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, tiene como misión intervenir en toda emergencia que se produzca en Fábrica, bajo la coordinación de quien ostente la Jefatura de Emergencia, al objeto de lograr la mayor seguridad de las personas e instalaciones en caso de accidente.

Ámbito personal:

Afecta a las personas titulares de los puestos de trabajo que para cada Fábrica se definan como componentes del Equipo de Primera Intervención, así como al personal Grupos de Apoyo que deba cubrir puestos que formen parte de dicho Equipo de Primera Intervención.

También se verán afectadas otras personas trabajadoras, cuando realicen sustituciones asumiendo las funciones del Equipo de Primera Intervención.

A cada componente del Equipo de Primera Intervención se le notificará su pertenencia al mismo mediante escrito del que acusará recibo.

Funcionamiento:

Cada componente del Equipo de Primera Intervención, cuando deba intervenir por una emergencia, cumplirá las funciones y cometidos que específicamente se le encomienden por quien ocupe la Jefatura de Fábrica o Mando correspondiente, como se establece en las distintas fases del Plan de Emergencia Interior de Fábrica, pudiendo dejar sus ocupaciones normales, sin perjuicio de la operatividad de las plantas de producción, con el fin de no aumentar los riesgos.

Formación:

Los componentes del Equipo de Primera Intervención tienen la obligación de realizar las acciones formativas teórico/prácticas que determine la Dirección de la Fábrica a través de quien ostente la Jefatura de Emergencia y/o Servicio de Prevención en el seno del Comité de Seguridad y Salud, el cual fijará los criterios para llevar a cabo las acciones formativas sobre lucha contra-incendios, fugas, primeros auxilios, evacuación de personal, heridos, simulacros y todo tipo de pruebas que se organicen, para tener en todo momento el Equipo de Primera Intervención en condiciones óptimas de actuación en caso de emergencia.

En función de las necesidades de cada Fábrica, se fijan como horas de formación teórico/práctica por persona un mínimo de 24 horas al año, que se realizarán dentro de la jornada de trabajo, que podrán ser ampliadas en 12 horas más de conformidad con la programación de cada Centro.

VIII. Flexibilidad en administración.

Definición:

Este Sistema de Flexibilidad tiene por objeto cubrir las necesidades que por cualquier causa se produzcan en administración, en puestos de igual, superior o inferior categoría.

Composición:

Las personas a incluir en este Sistema serán propuestas por la Empresa, con su conformidad expresa, voluntaria y por escrito, quienes contraen la obligación de cumplir las condiciones de trabajo recogidas en esta normativa. Cuando se trate de nueva implantación, será analizado con la RLPT y RS en cada Centro.

El personal incluido en este Sistema debe conocer al menos un puesto de administración, además del suyo, sea o no del mismo Departamento.

En la asignación de los puestos se tendrá en cuenta la formación y experiencia profesional de las personas trabajadoras y, en caso necesario, se les impartirá formación complementaria para el correcto cumplimiento de las obligaciones que contraen.

Funcionamiento:

El personal incluido en este Sistema tendrá la obligación de atender total o parcialmente, y durante el tiempo que dure la necesidad, las funciones del puesto de trabajo del que es flexible.

El trabajo en este Sistema puede exigir modificación del horario habitual o la aplicación del Sistema de Jornada Flexible/Irregular; en este último supuesto, las horas trabajadas forman parte de la jornada anual pactada, y su compensación se llevará a efecto con los criterios establecidos para dicho Sistema.

Artículo 20. Horas extraordinarias.

Sólo tendrán la consideración de horas extraordinarias a efectos legales las que excedan de la jornada anual pactada, es decir, las trabajadas fuera del horario establecido en el calendario laboral que rija en cada Centro.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias de fuerza mayor, las motivadas por:

- Previsión y/o reparación de siniestros y otros daños extraordinarios y/o urgentes, que supongan un deterioro económico considerable para la Empresa.
- Paradas no programadas de Unidades de Producción, en las que concurra una situación de emergencia con riesgos o daños extraordinarios.

Las horas extraordinarias se compensarán o abonarán de mutuo acuerdo entre la Dirección y la persona trabajadora, mediante una de las siguientes fórmulas:

- Compensación por descansos a razón de 1'5 horas por cada hora extraordinaria trabajada.
- Compensación con el pago del valor de 0'5 hora extraordinaria y una hora de descanso por cada hora extraordinaria trabajada.
- Compensación con el pago del valor de 1 hora extraordinaria por cada hora extraordinaria trabajada, con límite de 80 horas año, excluidas de este límite las de fuerza mayor que en su totalidad serán analizadas y controladas por ambas partes en la Comisión de Horas Extraordinarias establecida en este artículo. A partir del límite de 80 horas, más las de fuerza mayor, todas las horas extraordinarias que se realicen serán compensadas mediante una de las dos fórmulas anteriores, a elección de la persona trabajadora.

Los descansos se disfrutarán dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, estableciendo la necesaria previsión y programación para su cumplimiento, y no se computarán las horas de descanso como horas extraordinarias a efectos del tope anual establecido en el Estatuto de los Trabajadores. En todo caso, el disfrute de estos descansos compensatorios no generará nuevas horas extraordinarias, procurando en lo posible compatibilizar las preferencias del trabajador o de la trabajadora. En el supuesto de que tenga horas pendientes de descansar fuera del plazo establecido de cuatro

meses, no realizará otras horas extraordinarias que no sean las definidas como de fuerza mayor y las derivadas del sistema de coberturas regulado en Convenio.

Si pasados tres meses desde su generación, no hubiera solicitado descansar las horas generadas, la Empresa planificará los descansos dentro de los dos meses siguientes.

La empresa informará, con la mayor antelación posible, a la fecha de disfrute solicitada, si tiene concedido el permiso. En todo caso se le debe contestar en el plazo máximo de 5 días desde la entrega de la solicitud.

Con el fin de organizar los recursos necesarios para la cobertura del puesto, la persona trabajadora deberá presentar la solicitud de descanso, a la persona responsable del servicio, con al menos de 10 días de antelación. En los casos de plazos inferiores a 10 días, la empresa no tiene la obligación de atender favorablemente dicha solicitud, aunque debe procurar hacerlo.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, salvo la realización de las que, dentro de este mismo artículo, se definen como de fuerza mayor, y a las que se venga obligado por el Sistema de Coberturas regulado en el Convenio.

La Dirección y los Sindicatos firmantes del presente Convenio afirman la necesidad de caminar hacia la supresión de las horas extraordinarias, favoreciendo así una política solidaria con la creación de empleo. En esta línea se acuerda que una Comisión, en el ámbito de Centro, se reúna bimensualmente para analizar las causas que originan la realización de horas extraordinarias y proponer soluciones para su supresión o reducción, así como la posibilidad de sustituirlas por contratación. Esta Comisión estará compuesta por tres Representantes de la Dirección y tres de la RS del Centro firmante del Convenio.

Artículo 21. *Vacaciones.*

La duración de las vacaciones anuales retribuidas será de 23 días laborables, devengándose de enero a diciembre de cada año.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones coincida en el tiempo de una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto por nacimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un o una menor de nueve meses y adopción o acogimiento, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, la persona trabajadora podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Para el personal de jornada normal, las fechas de disfrute de vacaciones no dará lugar a cómputos individualizados de la jornada efectiva real anual de trabajo.

Las vacaciones serán disfrutadas dentro del año natural de su devengo, fijándose como plazo improrrogable el 31 de marzo del año siguiente como fecha límite para dicho disfrute, por lo que, al finalizar el año natural, las personas que no las hayan disfrutado serán conminadas por la Dirección para que las fije dentro de dicho periodo, con las excepciones contempladas en el artículo 38 del TRLET. Asimismo, el disfrute de vacaciones se podrá fraccionar de forma que al menos 15 días laborables sean ininterrumpidos. Teniendo en cuenta dichos criterios, se programarán al menos con dos meses de antelación todos los períodos de disfrute de vacaciones.

Al personal sujeto a régimen de turnos, se le reflejará en los cuadrantes anuales de trabajo las fechas de vacaciones, de manera rotativa y de forma no coincidente para los titulares del mismo puesto de trabajo.

El sistema de trabajo a turnos, por su peculiaridad, plantea problemáticas para la programación de las vacaciones, por lo que preferentemente se programarán en período estival.

Artículo 22. *Licencias y permisos retribuidos.*

Previo aviso, con la posible antelación y posterior justificación, se podrá faltar al trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

1. Quince días en los casos de matrimonio o inscripción en el registro de parejas de hecho.

2. Tres días en caso de accidente o enfermedad graves u hospitalización de cónyuge, padre/madre, hijos/as o persona que conviva y dependa de la persona trabajadora, y dos días en el supuesto de abuelos/as, nietos/as o hermanos/as o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de los/las parientes mencionados/as en este punto. En todos los casos, de la persona trabajadora o de su cónyuge. Dispondrán de esta última licencia las parejas de hecho así reconocidas por la legislación en vigor. Estos días podrán ser alternos, si existen causas objetivas y así lo solicita, con la conformidad del Comité de Empresa y posterior justificación.

Estos días podrán ser prorrogados hasta cuatro, cuando se necesite realizar un desplazamiento al efecto, superior a 100 km y a seis días cuando el desplazamiento sea al extranjero, si bien en este último caso dos días tendrán el carácter de licencia no retribuida.

Si el justificante médico no califica la enfermedad, será el Servicio Médico del Centro el que determine la gravedad o no, en función del diagnóstico del facultativo/a.

El inicio del disfrute de esta licencia no tendrá que coincidir necesariamente con el día de comienzo del hecho causante, si bien una vez iniciada la licencia, deberá disfrutarse dentro del período de hospitalización o reposo domiciliario debidamente acreditado.

3. Tres días en caso de fallecimiento de cónyuge, padre/madre, hijos/as o persona que conviva y dependa de la persona trabajadora, y dos días en el supuesto de abuelos/as, nietos/as o hermanos/as. El inicio del permiso comenzará a partir del primer día laborable desde el hecho causante.

En los supuestos 1 y 2 el inicio del permiso comenzará a contar desde el primer día laborable no trabajado a partir del hecho causante, siempre que cuando llegue dicho día, la situación perdure.

4. Un día en caso de matrimonio de hijos/as, padre/madre o hermanos/as, primera comunión o bautizo de hijos/as de la persona trabajadora o su cónyuge, en la fecha de celebración de la ceremonia.

5. Durante un día por traslado de su domicilio habitual.

6. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y compensación económica.

7. Por el tiempo necesario para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

8. Por exámenes para la obtención de un título profesional en centro oficial u oficialmente reconocido, con la obligación de presentar el correspondiente justificante de examen, los días necesarios para concurrir a los mismos en las oportunas convocatorias. En el supuesto de que el examen tenga lugar en horario de mañana y la persona esté saliente del turno de noche, podrá trasladar la citada licencia a la noche inmediatamente anterior al examen.

9. Cuando por razón de enfermedad el trabajador o la trabajadora precise la asistencia a consulta médica ambulatoria en horas de trabajo, se concederá el permiso

por el tiempo necesario, debiendo justificarse la ausencia con el correspondiente volante médico; asimismo, en el caso de que alguna persona trabajadora tuviera hijo/a o cónyuge con capacidades diferentes, tanto físicas, psíquicas o sensoriales que convivan con ella, y tenga que acudir a revisión médica, se concederá el tiempo necesario para ello.

10. Por el tiempo indispensable para acompañar a consultorio médico a parientes de primer grado que estén a su cargo, siempre y cuando el horario de dicho consultorio sea coincidente con el de su jornada laboral.

A efectos del disfrute de la citada licencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

– Que es de aplicación para el acompañamiento de cónyuge y parientes de primer grado de consanguinidad, cuando reúna los restantes requisitos que se mencionan en este apartado.

– Se entenderá que el/la cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad está «a su cargo» a efectos del acompañamiento, cuando se trate de personas que presenten una necesidad real de tal acompañamiento en base a razones de edad, accidente o enfermedad que hagan que no puedan valerse adecuadamente por sí mismas y que no estén en condiciones de acudir en solitario a la visita médica.

– Deberá existir convivencia del/de la paciente en el domicilio de la persona trabajadora o situación similar que demuestre un alto grado de dependencia respecto a ella en su vida cotidiana y/o diaria, como pudiera ser el caso de padre/madre de edad avanzada que permanezca en su domicilio o residencia geriátrica.

– Deberá acreditarse la situación de necesidad de acompañamiento, ya sea antes o después del mismo, mediante certificación o documento que acredite el estado o circunstancias del/ de la familiar que le aconseja acudir a la consulta con acompañamiento.

– En el caso de la edad, se entenderá que existe dependencia y por tanto, la necesidad de acompañamiento hasta la mayoría de edad legal, es decir, hasta los 18 años.

– También se considerarán como familiares a cargo, los hijos o hijas menores de 25 años y dependientes económicamente de la persona trabajadora.

En cuanto a lo señalado en los números 1 a 4, en casos extraordinarios debidamente acreditados, tales licencias se otorgarán por el tiempo que sea preciso según las circunstancias, conviniéndose las condiciones de concesión.

Se entiende que los días que se indican, en todo caso, son días naturales.

Para los casos no contemplados en este artículo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23. *Excedencias.*

1. Excedencia voluntaria.

La persona trabajadora fija con un año de antigüedad en la Empresa podrá solicitar la excedencia voluntaria por un plazo mínimo de cuatro meses y no superior a cinco años, no computándose el tiempo que dure esta situación a ningún efecto.

La excedencia voluntaria se entenderá siempre concedida sin derecho a percibir sueldo ni retribución alguna. No podrá utilizarse nunca para prestar servicios en otra Empresa del mismo sector y, si esto se comprobare, se procederá a la rescisión del contrato, a no ser que le haya sido concedida la oportuna autorización.

La persona que no solicite el reingreso antes de la terminación del período concedido de excedencia causará baja definitiva en la Empresa.

Para acogerse a otro y último período de excedencia, deberá cubrir un tiempo, al menos de cuatro años, de servicio efectivo en la Empresa.

Conservará sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en su Centro de trabajo. Si no existiese vacante de su categoría profesional y sí de alguna inferior, podrá optar entre ocupar esta plaza con el salario a ella correspondiente hasta que se produzca una vacante de su categoría, o no reingresar hasta que se produzca dicha vacante.

Para excedencias inferiores o iguales a un año, que puedan ser cubiertas sin necesidad de contratación externa, tendrán derecho a la reserva del puesto.

2. Excedencia por cuidado de familiares.

Se tendrá derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, para atender al cuidado de un/a familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

Ambas excedencias constituyen un derecho individual de las personas, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más personas del mismo Centro de trabajo generasen este derecho por el mismo sujeto causante, podrá limitarse su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Empresa.

Cuando se tenga derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que la persona permanezca en situación de excedencia para las necesidades familiares anteriores será computable a efectos de antigüedad y se tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocada por la Empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

La duración de la excedencia contemplada en el presente apartado podrá disfrutarse de forma fraccionada.

3. Excedencia forzosa.

Dará lugar a la situación de excedencia forzosa del personal el nombramiento para cargo electivo sindical en el ámbito provincial o superior o cargo público, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de servicios en la Empresa. Si surgiera discrepancia a este respecto, decidirá la jurisdicción competente. La excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determina y otorgará derecho a ocupar el mismo puesto que desempeñaba al producirse tal situación, computándose el tiempo que haya permanecido en aquélla como activo a efectos de antigüedad. El reingreso deberá solicitarlo dentro de los 60 días siguientes al de su cese en el cargo público o cargo electivo sindical que ocupaba.

Artículo 24. *Suspensión del contrato con reserva de puesto.*

El contrato de trabajo podrá suspenderse conforme a la legislación vigente. Al cesar las causas legales de suspensión, se tendrá derecho a la reincorporación al puesto de trabajo reservado, en todos los supuestos a que se refiere el apartado 1 del artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores excepto en los párrafos a) y b) del mismo apartado y artículo, en que se estará a lo pactado.

I. Incapacidad temporal.

En el supuesto de incapacidad temporal, producida la extinción de esta situación con declaración de incapacidad permanente en los grados de incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo o gran invalidez, cuando a juicio del órgano de calificación, la situación de incapacidad vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo, subsistirá la suspensión de la relación laboral, con reserva del puesto de trabajo, durante un periodo de dos años a contar desde la fecha de la resolución por la que se declare la incapacidad permanente.

II. Nacimiento.

En el supuesto de nacimiento, que comprende parto y cuidado del menor de doce meses, la suspensión del contrato de la madre biológica tendrá una duración de dieciséis semanas de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre.

El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del/ de la progenitor/a distinto/a de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil.

En el supuesto de discapacidad del/ de la menor en el nacimiento, la suspensión del contrato tendrá una duración adicional de dos semanas. Igual ampliación procederá en el supuesto de nacimiento múltiple por cada hijo o hija adicional. En caso de que ambos/as progenitores/as trabajen, este período adicional se distribuirá a opción de los/as interesados/as, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica.

La suspensión del contrato de cada una de las personas progenitoras por el cuidado del/ de la menor, una vez transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a su voluntad, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio a la otra persona progenitora

La suspensión del contrato de trabajo, transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos progenitores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, la otra persona progenitora podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso,

de la parte que reste del periodo de suspensión, computado desde la fecha del parto y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto.

En el supuesto de fallecimiento del hijo/a, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Se beneficiarán de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a la que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato en los supuestos a que se refiere este apartado, así como en los supuestos de suspensión por riesgo durante el embarazo y por paternidad.

III. Adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento.

De acuerdo con el artículo 48.5, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas para cada persona adoptante, guardadora o acogedora. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

Las diez semanas restantes se podrán disfrutar en períodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los doce meses siguientes a la resolución judicial por la que se constituya la adopción o bien a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En ningún caso un mismo menor dará derecho a varios periodos de suspensión en la misma persona trabajadora. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días. La suspensión de estas diez semanas se podrá ejercitar en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora afectada, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En el supuesto de discapacidad del hijo o de la hija en la adopción, en situación de guarda con fines de adopción o de acogimiento, la suspensión del contrato tendrá una duración adicional de dos semanas, una para cada una de las personas progenitoras. Igual ampliación procederá en el supuesto de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple por cada hijo o hija adicional.

La suspensión del contrato de trabajo, transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores a la adopción, situación de guarda con fines de adopción o de acogimiento, podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de las personas progenitoras al país de origen de la persona adoptada, el periodo de suspensión, previsto para cada caso en el presente apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio a la otra persona adoptante, guardadora con fines de adopción o acogedora.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando dos personas adoptantes, guardadoras o acogedoras que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, ésta podrá limitar el disfrute simultáneo de las diez semanas voluntarias por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

Se beneficiarán de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a la que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato en los supuestos a que se refiere este apartado, así como en los supuestos de suspensión por riesgo durante el embarazo y por paternidad.

IV. Riesgo durante el embarazo y la lactancia.

En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (supuesto de la mujer trabajadora que debe cambiar de puesto de trabajo, al influir éste negativamente en su salud o la del feto, y no resulta posible), la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o el/la lactante cumpla nueve meses, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de incorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

Artículo 25. *Medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.*

Las partes firmantes asumen el compromiso de impulsar la política de corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadores y trabajadoras y, en este sentido acuerdan las siguientes medidas de conciliación:

I. Reducción de jornada.

1. Lactancia:

En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del/ de la menor lactante hasta que este/a cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Las personas trabajadoras que tengan derecho a esta reducción de jornada diaria podrán sustituirla, a su voluntad, por un periodo de tiempo de permiso retribuido equivalente a un total de 15 días laborables. En caso de parto múltiple se multiplicará el permiso por el número de hijos. El disfrute de estos días de permiso deberá producirse, necesariamente, de forma continuada. El ejercicio de este derecho deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de un mes.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito.

Cuando ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras o acogedoras ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el/la lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

2. Guarda legal/cuidado de familiar.

Quien que tenga a su cuidado directo a algún/alguna menor de doce años o una persona con capacidades diferentes que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Esta reducción de jornada podrá disfrutarse en jornadas completas si existiese acuerdo entre persona trabajadora y empresa.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un/a familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo/a, y que no desempeñe actividad retribuida.

Las reducciones de jornada contempladas en el presente artículo constituyen un derecho individual de las personas trabajadoras. No obstante, si dos o más personas trabajadoras de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Dirección podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

En otros supuestos no contemplados específicamente en este artículo, se estará a la legislación vigente.

II. Protocolo de referencia para la reducción de jornada del personal en régimen de 2/3 turnos de lunes a domingo

Dada la especificidad del trabajo a turnos, donde las circunstancias de la prestación laboral tienen lugar en ciclos productivos, habitualmente continuos, y dado el especial empeño de las partes firmantes en impulsar la conciliación de la vida laboral y personal de sus trabajadores/as, se acuerda por las partes firmantes, desarrollar un Protocolo específico de reducción de jornada para aquellas que trabajan en régimen de turnos de lunes a domingo. Las partes dejan constancia de su intención de seguir trabajando con el espíritu de estudiar, analizar y aplicar en su caso, medidas de flexibilidad para los trabajadores y las trabajadoras que se hallen en esta situación, siempre que dichas medidas no obstaculicen significativamente el normal desarrollo de la actividad organizativa que corresponde a sus respectivos Departamentos. Estas medidas son las siguientes:

a) Elección de horario dentro de su turno de trabajo:

De acuerdo a la legislación y jurisprudencia quien trabaje a turnos podrá elegir la reducción de jornada dentro de su régimen de trabajo a turnos y su jornada laboral pactada. No obstante, se procurará que no provoque alteraciones en su régimen de turnos pactado en su contrato laboral. El trabajador o la trabajadora en reducción de jornada no podrá unilateralmente modificar su jornada laboral o el régimen de turnos que pactó con la empresa, debiéndose alcanzar un acuerdo.

b) Solicitudes de acumulación de reducción de jornada de trabajadores o trabajadoras a turnos:

La persona en régimen de trabajo continuo de turnos podrá optar voluntariamente por sustituir la reducción diaria del párrafo anterior por el sistema que se explica a continuación:

A criterio de la Dirección, si la incidencia organizativa pudiera permitirlo, las personas trabajadoras con jornada reducida por motivos familiares podrán solicitar para todo el período de un año, acumular de modo continuado la reducción de jornada anualmente en períodos concretos (verano, Navidad, Semana Santa, por ejemplo). La unidad mínima de acumulación será una semana completa del ciclo del turno, hasta alcanzar el porcentaje de reducción solicitado por el empleado o la empleada.

Se estudiará por la Dirección de la Empresa cada solicitud. Dicha solicitud se responderá en el menor plazo posible, y de ser la respuesta de la Dirección de la Empresa positiva, se permitirá acumular el equivalente al permiso diario anual en el período concreto, sustituyéndole en su ausencia por la contratación temporal oportuna.

La persona trabajadora deberá comunicar a Recursos Humanos su solicitud con el mayor plazo posible, y con un mínimo de 1 mes, antes de la fecha en que se produzca el inicio del período de acumulación, para facilitar así la contratación por su ausencia y no causar perjuicio a la incidencia organizativa de la empresa.

Artículo 26. *Calendario laboral.*

La Dirección de cada Centro de Trabajo, junto con la RLPT, confeccionará en el plazo de un mes a partir de la publicación del calendario laboral oficial el correspondiente para el Centro dentro del año natural.

Artículo 27. *Regímenes de trabajo.*

Los regímenes de trabajo en la Empresa son los siguientes:

- A) Régimen de trabajo a turnos continuos rotativos;
- B) Régimen de trabajo a jornada normal.

- A) Régimen de trabajo a turnos continuos rotativos:

Salvo pactos específicos que pudieran alcanzarse en los Centros de trabajo en esta materia, los diferentes sistemas y horarios de trabajo a turnos continuos rotativos deberán estar encuadrados en las siguientes modalidades:

Salvo pactos específicos que pudieran alcanzarse en los Centros de trabajo en esta materia, los diferentes sistemas y horarios de trabajo a turnos continuos rotativos de Mañana (M, de 6:00 horas a 14:11 horas), Tarde (T, de 14:00 horas a 22:11 horas) y Noche (N, de 22:00 horas a 6:11 horas) deberán estar encuadrados en las siguientes modalidades:

1. Tres turnos continuos rotativos durante los 365 días del año en turnos de: Mañana, Tarde y Noche (3TX).
2. Tres turnos continuos rotativos con descansos en sábados, domingos y festivos en turnos de: Mañana, Tarde y Noche (3TD).
3. Dos turnos continuos rotativos durante los 365 días del año en turnos de: Mañana y Tarde (2TX).
4. Dos turnos continuos rotativos con descansos en sábados, domingos y festivos en turnos de: Mañana y Tarde (2TD).

La persona saliente informará a quien le releve de todas las incidencias ocurridas durante el turno en el puesto que haya ocupado, independientemente de las anotaciones, que tenga o no que hacer, en el libro de novedades.

Los cuadrantes de turnos no podrán generar horas extraordinarias en su desarrollo, y contemplarán el disfrute de descansos y vacaciones.

Para el personal sujeto a cualquiera de estas modalidades de régimen de turnos continuos rotativos, la jornada anual de trabajo efectiva real establecida en el presente Convenio se distribuirá en jornadas diarias ininterrumpidas de ocho horas y once minutos.

Cuando una persona en sistema de trabajo a turnos rotativos continuos realice su jornada coincidiendo con un día de los declarados festivos a nivel local, autonómico o nacional, no dará lugar a reducción de la jornada efectiva anual establecida.

En los supuestos de ausencia del relevo, se aplicará el sistema de coberturas establecido.

En las ausencias de más de 30 días de duración que no pudieran ser cubiertas con el personal de plantilla de la Empresa, para evitar desajustes en el Sistema de Coberturas, salvo que por acuerdo con la Representación Sindical se pueda ampliar excepcionalmente dicho periodo, se acudirá a la contratación externa, pudiendo la Dirección utilizar para estas situaciones cualquiera de las modalidades de contratación previstas en la legislación vigente, siempre que exista para ello personal suficientemente capacitado e idóneo en el mercado laboral para el puesto que se pretenda cubrir. Para estas contrataciones tendrá prioridad el personal de las Bolsas de trabajo, que ocupará el puesto que finalmente resulte tras realizar las oportunas movilidades funcionales para cubrir el puesto del ausente.

Cuando el personal sujeto a régimen de trabajo a turnos continuos rotativos no pueda disfrutar del descanso legal que debe existir entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, por cambios de turno obligados por las necesidades del servicio, las horas no descansadas se acumularán para posterior descanso en los términos establecidos en la legislación vigente.

B. Régimen de trabajo a jornada normal:

Todo el personal no sujeto al régimen de trabajo a turnos continuos rotativos, se entenderá que trabaja en régimen de jornada normal, que podrá ser continuada y/o partida en función de las necesidades del Centro o Servicio y según los pactos existentes o que se puedan establecer en cada Centro. En las Fábricas que no tienen la jornada normal continuada, podrá establecerse mediante negociación y acuerdo con la RLPT.

La persona trabajadora tendrá derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en los términos que se establezcan en el acuerdo a que se llegue con la Empresa.

CAPÍTULO IV

Sistema retributivo

Artículo 28. *Estructura salarial.*

I. Criterios generales.

Los conceptos salariales que a continuación se describen, junto con las tablas salariales que establecen sus valores, conforman la estructura salarial.

Estos conceptos salariales son de aplicación en todos los Centros de trabajo de la Empresa, pero su pago sólo se realizará cuando se cumplan las condiciones de devengo de cada uno de ellos. Consecuentemente no todos los Centros de trabajo utilizarán necesariamente la totalidad de los mismos.

Cuando por reorganización del trabajo en un Centro, comience a devengarse un concepto no utilizado anteriormente, su importe y condiciones de devengo serán los establecidos en esta estructura salarial que, por tanto, es de aplicación automática y no sujeta a modificación por los Centros de trabajo.

Respecto de los conceptos de carácter no consolidable, en el caso de que se deje de realizar el régimen de trabajo o de pertenecer a los sistemas a que dan derecho a su percepción, y siempre que ello venga derivado de una decisión no voluntaria de la persona trabajadora, las partes acordarán el tratamiento a dar en cada caso.

II. Conceptos salariales.

1. Concepto salarial de nivel.

Es el concepto que representa el nivel salarial de la persona trabajadora, derivado de la categoría profesional, por su jornada anual efectiva de trabajo:

– Salario de nivel.

2. Conceptos salariales derivados de las Condiciones de Trabajo.

Son los conceptos salariales de naturaleza no consolidable, que se perciben como pluses, establecidos en las diferentes Condiciones de trabajo:

– Sistemas de coberturas de ausencias en Producción.

– Sistemas de coberturas de ausencias en los distintos servicios a turno, excepto Producción.

– Jornada Flexible/Irregular para puestos de trabajo de Fábricas no sujetos a régimen de turnos.

- Retén de Mantenimiento.
- Disponibilidad en Manutención/Laboratorio.
- Trabajos Pequeños de Mantenimiento (T.P.M.).
- Equipo de Primera Intervención.
- Flexibilidad en Administración.

La denominación de estos conceptos salariales son los siguientes:

- Plus Grupo de Apoyo.
- Plus Flexibilidad 1H.
- Plus Flexibilidad 1V.
- Plus Flexibilidad 2H.
- Plus Flexibilidad 2V.
- Plus Cobertura A.
- Plus Cobertura B2.
- Plus Cobertura B3.
- Plus Cobertura C2.
- Plus Cobertura C3.
- Plus Llamada.
- Plus Jornada Irregular.
- Plus Retén Mantenimiento.
- Plus Disponibilidad en Manutención/Laboratorio.
- Plus T.P.M.
- Plus Equipo de Primera Intervención.
- Plus Flexibilidad en Administración.
- Plus de Nocturnidad.
- Plus 25 de diciembre / 1 de enero.
- Plus noches 24 y 31 de diciembre.

3. Conceptos salariales derivados del régimen de trabajo a turnos.

Son los conceptos derivados de estar adscrito/a a un régimen de trabajo a turnos:

- Plus de Turnicidad.
- Plus adelanto/prolongación de jornada en turno.

4. Complementos personales.

Son los conceptos salariales derivados de una situación estrictamente personal:

- Antigüedad.
- Ad Personam.

5. Concepto salarial de vencimiento superior al mes.

- Paga extraordinaria.

6. Horas extraordinarias.

III. Definición de los conceptos salariales.

1. Concepto salarial de nivel.

Salario de nivel:

Es la retribución fijada por unidad de tiempo, sin atender a las circunstancias determinantes de sus complementos.

En este concepto queda incluido y valorado cualquier otro tipo de devengo que, legal o reglamentariamente, corresponda en la jornada ordinaria de la persona trabajadora.

Las mejores condiciones derivadas de normas laborales establecidas legal o reglamentariamente, tanto presentes como futuras, se ajustarán a lo establecido en el artículo 6 sobre «Compensación y Absorción» del Convenio Colectivo.

El importe anual de este concepto será el de la tabla de valores, para cada nivel, establecida al efecto, y se abonará distribuido en 14 pagas: 12 coincidiendo con los meses naturales del año y 2 a través del concepto «Paga Extraordinaria».

2. Conceptos salariales derivados de las Condiciones de Trabajo.

Plus grupo de apoyo:

Es el Plus de carácter no consolidable que se percibe por pertenecer al Grupo de Apoyo, de conformidad con la regulación establecida para este sistema de trabajo.

El importe anual de este Plus será el de la tabla de valores establecida al efecto, y se abonará en 12 pagas, coincidiendo con los meses naturales del año.

Plus flexibilidad 1:

Es el Plus de carácter no consolidable, que se percibe por pertenecer al Sistema de Flexibilidad y por cubrir las ausencias de un puesto adicional al propio, bien de forma lateral (puestos del mismo nivel) Flexibilidad 1H, bien de forma vertical (puestos de superior nivel) Flexibilidad 1V, de conformidad con la regulación establecida para este sistema de trabajo.

Los importes anuales de estos Pluses serán los de la tabla de valores establecida al efecto, y se abonarán en 12 pagas, coincidiendo con los meses naturales del año.

Las horas realizadas por encima de la jornada anual, en aplicación de este sistema, serán compensadas con el pago del valor de 0,5 hora extraordinaria y una hora de descanso por cada hora trabajada.

Plus flexibilidad 2:

Es el Plus de carácter no consolidable, que se percibe por pertenecer al Sistema de Flexibilidad y por cubrir las ausencias de dos puestos adicionales al propio. Si son del mismo nivel, se denominará Flexibilidad 2H y si al menos uno de ellos es para cubrir puestos de superior nivel, se denominará Flexibilidad 2V. Según la regulación establecida para este sistema de trabajo.

Los importes anuales de estos Pluses serán los de la tabla de valores establecida al efecto, y se abonarán en 12 pagas, coincidiendo con los meses naturales del año.

Las horas realizadas por encima de la jornada anual, en aplicación de este sistema, serán compensadas con el pago del valor de 0,5 hora extraordinaria y una hora de descanso por cada hora trabajada.

Plus cobertura «A»:

Es el Plus de carácter no consolidable, que se percibe por estar incluido en el sistema de cobertura de ausencias en los distintos Servicios a turno excepto Producción y por extenderse dicha cobertura a todos y cada uno de los puestos de una Sección o Servicio, de conformidad con la regulación establecida para este sistema de trabajo.

El importe anual de este Plus será el de la tabla de valores establecida al efecto, y se abonará en 12 pagas, coincidiendo con los meses naturales del año.

Plus cobertura «B2»:

Es el Plus de carácter no consolidable, que se percibe por estar incluido en el sistema de cobertura de ausencias en los distintos Servicios a turno excepto Producción, y por extenderse dicha cobertura a dos puestos de una Sección o Servicio cuyo

contenido es el mismo o de la misma especialidad que el suyo y en régimen de trabajo de dos turnos rotativos, de conformidad con la regulación establecida para este sistema de trabajo.

El importe anual de este Plus será el de la tabla de valores establecida al efecto, y se abonará en 12 pagas, coincidiendo con los meses naturales del año.

Plus cobertura «B3»:

Es el Plus de carácter no consolidable, que se percibe por estar incluido en el sistema de coberturas de ausencias en los distintos Servicios a turno excepto Producción, y por extenderse dicha cobertura a dos puestos de una Sección o Servicio cuyo contenido es el mismo o de la misma especialidad que el suyo y en régimen de trabajo de tres turnos rotativos, de conformidad con la regulación establecida para este sistema de trabajo.

El importe anual de este Plus será el de la tabla de valores establecida al efecto, y se abonará en 12 pagas, coincidiendo con los meses naturales del año.

Plus cobertura «C2»:

Es el Plus de carácter no consolidable, que se percibe por estar incluido en el sistema de coberturas de ausencias en los distintos Servicios a turno excepto Producción, y por extenderse dicha cobertura a un puesto de una Sección o Servicio cuyo contenido es el mismo o de la misma especialidad que el suyo y en régimen de trabajo de dos turnos rotativos, de conformidad con la regulación establecida para este sistema de trabajo.

El importe anual de este Plus será el de la tabla de valores establecida al efecto, y se abonará en 12 pagas, coincidiendo con los meses naturales del año.

Plus cobertura «C3»:

Es el Plus de carácter no consolidable, que se percibe por estar incluido en el sistema de coberturas de ausencias en los distintos Servicios a turno excepto Producción, y por extenderse dicha cobertura a un puesto de una Sección o Servicio cuyo contenido es el mismo o de la misma especialidad que el suyo y en régimen de trabajo de tres turnos rotativos, de conformidad con la regulación establecida para este sistema de trabajo.

El importe anual de este Plus será el de la tabla de valores establecida al efecto, y se abonará en 12 pagas, coincidiendo con los meses naturales del año.

Plus de llamada:

Es el Plus de carácter no consolidable que se percibe por acudir a Fábrica para atender coberturas, emergencias o averías fuera del horario normal de trabajo, de conformidad con lo establecido en las Condiciones de trabajo y/o cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:

– Mantenimiento, a excepción del puesto de trabajo de Electro-instrumentista a turno 3TX:

- Cuando la persona esté en su semana de retén y sea requerida para operar en dicho servicio.
- Cuando, ante una emergencia o volumen de la avería, sea requerida para reforzar el servicio de retén.
- Cuando, estando ausente del Centro de trabajo, se le llame para atender emergencias o averías.

- Personal a turno (incluido electro-instrumentistas a 3TX):
 - Cuando la persona sea requerida para adelantar o prolongar su jornada.
 - Cuando, estando en su descanso, sea requerida para cubrir un puesto de trabajo.
 - Cuando se incorpore por primera vez a un turno que no es el suyo.
- Resto de personal:
 - Cuando, estando ausente del Centro de trabajo, sea requerida para atender necesidades del servicio, o se le requiera para que adelante su jornada de trabajo.

El importe de este Plus será el de la tabla de valores establecida al efecto y se percibirá cuando concurra alguna de las situaciones anteriores.

Plus jornada irregular:

Es el Plus de carácter no consolidable que se percibe por cada hora trabajada en los sistemas de Jornada Flexible/Irregular, Retén de Mantenimiento y Disponibilidad en Manutención/Laboratorio, de conformidad con la regulación establecida para este concepto en los mencionados sistemas de trabajo.

El importe de este Plus será el de la tabla de valores establecida al efecto.

Plus retén de mantenimiento:

Es el Plus de carácter no consolidable, que se percibe por estar incluido en este sistema de trabajo, de conformidad con la regulación establecida.

Si la persona trabajadora de Retén interrumpe éste por causa justificada y por un período inferior a la semana completa, percibirá la parte proporcional del Plus a razón de 1/7 del valor semanal por día de disponibilidad, salvo caso de accidente o enfermedad, percibiendo las cantidades correspondientes el trabajador que le sustituya.

El importe de este Plus será el de la tabla de valores establecida al efecto y se percibirá por cada semana que se encuentre en situación de Retén siguiendo el orden de rotación establecido.

Este Plus incluye la compensación por noches que pudieran ser trabajadas en servicio de Retén.

Plus disponibilidad en manutención/laboratorio:

Es el Plus de carácter no consolidable, que se percibe por estar incluido en el Sistema de Disponibilidad en Manutención/Laboratorio, de conformidad con la regulación establecida para este sistema de trabajo.

El importe anual de este Plus será el de la tabla de valores establecida al efecto y se abonará en 12 pagas, coincidiendo con los meses naturales del año.

Este Plus incluye la compensación por noches que pudieran ser trabajadas en este sistema.

Plus de trabajos pequeños de mantenimiento (T.P.M.):

Es el Plus de carácter no consolidable que se percibe por la realización de trabajos pequeños de Mantenimiento, de conformidad con la regulación establecida para este sistema.

El importe anual de este Plus será el de la tabla de valores establecida al efecto y se abonará en 12 pagas, coincidiendo con los meses naturales del año.

Plus equipo de primera intervención:

Es el Plus de carácter no consolidable, que se percibe por pertenecer al Equipo de Primera Intervención, de conformidad con la regulación establecida.

El importe anual de este Plus será el de la tabla de valores establecida al efecto y se abonará en 12 pagas, coincidiendo con los meses naturales del año.

También percibirá este Plus la persona que, sin estar adscrita a un puesto del Equipo de Primera Intervención, lo desempeñe en régimen de sustitución. En este caso, el Plus se percibirá por día de desempeño y su importe diario será el de la tabla de valores establecida al efecto.

Plus flexibilidad en administración:

Es el Plus de carácter no consolidable, que se percibe por estar incluido en el Sistema de Flexibilidad en Administración, de conformidad con la regulación establecida para este sistema de trabajo.

El importe anual de este Plus será el de la tabla de valores establecida al efecto y se abonará en 12 pagas, coincidiendo con los meses naturales del año.

Plus de nocturnidad:

Es el Plus de carácter no consolidable que se percibe en el caso de que por determinadas circunstancias se esté adscrito/a al régimen de trabajo a jornada normal o a un régimen de turnos de mañana y tarde, trabajo de noche, entendiéndose como tal el tiempo comprendido entre las 22 y las 6 horas.

El importe de este Plus, por cada hora trabajada, será el de la tabla de valores establecida al efecto, con independencia del nivel salarial de la persona afectada, y su abono se realizará siempre que no esté compensado en el importe del Plus que por Condiciones de trabajo le sea aplicable.

Este Plus será aplicable igualmente a las personas sujetas a régimen de turno cuando su presencia en el Centro de trabajo se deba a un apoyo y no a una sustitución.

Plus 25 de diciembre / 1 de enero:

Es el Plus de carácter no consolidable, que se percibe por trabajar en turno de mañana, tarde o noche de los días 25 de diciembre y 1 de enero, así como por trabajar un mínimo de 3 horas en otro régimen de jornada durante dichos días.

El importe de este Plus será el de la tabla de valores establecida al efecto, cualquiera que sea el nivel salarial de la persona, y se abonará en la nómina correspondiente.

Plus noches 24 y 31 de diciembre:

Es el Plus de carácter no consolidable, que se percibe por trabajar durante el turno de noche, los días 24 y 31 de diciembre.

El importe de este Plus será el de la tabla de valores establecida al efecto, cualquiera que sea el nivel salarial de la persona, y se abonará en la nómina correspondiente.

3. Conceptos salariales derivados del régimen de trabajo a turnos.

Plus de turnicidad:

Es el Plus de carácter no consolidable que se percibe por realizar el trabajo en régimen de turnos rotativos, que cubran 16 ó 24 horas del día, con modificación periódica del horario de trabajo, según los horarios y cuadrantes pactados en cada Centro.

Este Plus retribuye y compensa el conjunto de incomodidades y obligaciones inherentes al régimen de turnos.

El importe anual de este Plus será el de la tabla de valores, establecida al efecto para cada tipo de régimen de turnos (3TX, 3TD, 2TX, 2TD), cualquiera que sea el nivel salarial, y se abonará distribuido en 12 pagas, coincidiendo con los meses naturales del año, independientemente de los días que los cuadrantes obliguen a trabajar cada mes.

Plus adelanto/prolongación de jornada en turno:

Es el Plus de carácter no consolidable que se percibe por adelantar o prolongar la jornada en régimen de trabajo a turno en 4 horas o fracción, para cubrir una ausencia, de conformidad con lo establecido en el punto 5.º del Orden de Coberturas.

El importe de este Plus será uno de los dos indicados en la tabla de valores establecida al efecto, en función del turno en que se produzca el citado adelanto o prolongación de jornada.

Este Plus también será de aplicación a la persona trabajadora que doble la jornada por circunstancias que no permitan el funcionamiento previsto de los sistemas de cobertura.

4. Complementos personales.

Antigüedad:

Es la retribución que se percibe en función del tiempo transcurrido ininterrumpidamente desde su ingreso en la Empresa.

Consistirá en trienios, con un tope máximo de 11 y con un valor único, cualquiera que sea el nivel salarial.

El importe de cada trienio comenzará a percibirse desde el día primero del mes de su vencimiento.

El importe anual de este concepto será el de la tabla de valores establecida al efecto y se abonará distribuido en 14 pagas: 12 coincidiendo con los meses naturales del año y 2 a través del concepto «Paga Extraordinaria».

Ad personam:

Es la retribución que se percibe, por razones personales, con independencia de la que corresponde por los conceptos salariales inherentes al puesto de trabajo desempeñado.

Este concepto se revisará en el futuro con los incrementos que se pacten en Convenio, y será absorbible en caso de futuros ascensos hasta un máximo del 50% del importe que suponga el incremento por cada ascenso.

En el supuesto de que este complemento no proceda de la Homogeneización (ocupación de puesto de menor nivel por traslado geográfico, cambio de puesto respetando salario, pluses o situaciones similares), y la persona afectada vuelva al mismo puesto o de igual o superior nivel y retribución, el complemento ad personam será absorbible en aquellos conceptos que sean homogéneos con la situación del nuevo puesto, para las situaciones que se generen a partir de la firma de este Convenio.

El importe anual de este concepto se abonará distribuido en 14 pagas: 12 coincidiendo con los meses naturales del año y 2 a través del concepto «Paga Extraordinaria».

5. Concepto salarial de vencimiento superior al mes.

Paga Extraordinaria:

Este concepto se abonará dos veces al año, conjuntamente con los salarios de junio y noviembre, respectivamente.

El importe de cada Paga Extraordinaria incluirá, con los valores del mes en que se abone, los conceptos siguientes:

- Salario de nivel.
- Antigüedad.
- Ad Personam.

6. Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias se compensarán o abonarán de conformidad con la regulación establecida en el artículo 20, «Horas extraordinarias», del Convenio Colectivo.

Los valores para cada nivel salarial, en los supuestos de compensación económica, serán los de la tabla establecida al efecto.

Se mantienen a título personal los valores actuales de horas extraordinarias que superen a los fijados en la tabla, manteniéndose esta situación hasta que se igualen o sean superados por los de la tabla vigente en cada momento.

Artículo 29. *Incremento salarial.*

Los incrementos salariales, durante la vigencia del presente Convenio, serán los siguientes:

1. Con efecto 1 de enero de 2022, 2023 y 2024 se aplicarán los siguientes incrementos salariales:

Año	Incremento - Porcentaje
2022	5,0
2023	3,0
2024	2,0

Garantía de mantenimiento del poder adquisitivo:

Recuperación de la diferencia entre el incremento pactado y el IPC real según el siguiente condicionado:

Suelo de revisión: Para el año 2022 se establece un suelo de revisión del 7%, es decir, se revisarán los salarios a partir de que el IPC real de este año supere dicho porcentaje. Este diferencial actuará como reserva para absorber incrementos de IPC menores a los pactados inicialmente, hasta un máximo de un 2%. Para los años 2023 y 2024 el suelo pactado es del 3% y 2% respectivamente.

El porcentaje de la reserva no consumido a 31/12/2024, se recuperará en el primer mes de 2025, una vez conocido el IPC real del último año. Calculando los atrasos correspondientes, en cada uno de los años, en función del porcentaje de reserva no consumido ese año.

2. En el mes de septiembre de cada año, si el resultado de la Compañía fue positivo en el año anterior, se abonará a cada persona de plantilla un Plus por participación en beneficios según los porcentajes que figuran en la siguiente tabla, sobre la cuantía de una de sus pagas extraordinarias:

Desde	Hasta	Porcentaje
0	5.000.000	10
5.000.001	10.000.000	15
10.000.001	15.000.000	20
15.000.001	20.000.000	25
A partir de 20.000.001		30

3. El incremento establecido para los conceptos salariales será de aplicación también a las Mejoras Sociales.

4. Se adjuntan al presente Convenio como Anexos II y III, respectivamente, la Parrilla de Niveles Salariales y Categorías, y las Tablas de Valores Salariales por conceptos y de Mejoras Sociales y otros importes establecidos en el Convenio, de aplicación en 2022. Estas tablas se actualizarán anualmente y se dará copia a la Representación sindical.

Artículo 30. *Complementos salariales en I.T. (Absentismo).*

Las partes firmantes del presente Convenio reconocen el grave problema que para la Empresa supone el absentismo y entienden que su reducción implica tanto un aumento de la presencia del personal en el puesto de trabajo como la correcta organización de la medicina de Empresa, junto con unas adecuadas condiciones de seguridad, higiene y ambiente de trabajo, en orden a una efectiva protección de la salud física y mental del personal de plantilla.

De igual forma, las partes son conscientes del grave quebranto que en la economía produce el absentismo cuando se superan determinados niveles, así como la necesidad de reducirlo, dada su negativa incidencia en la productividad.

Los Servicios Médicos de la Empresa comprobarán en cualquier momento las situaciones de I.T. y contribuirán con sus medios, propuestas y gestiones a agilizar su pronta recuperación, para lo cual la persona afectada aportará el diagnóstico y cualesquiera otros informes y pruebas complementarios sobre su enfermedad. Quien se encuentre en esta situación, para trasladarse de residencia, precisará de su autorización o la de la Seguridad Social, siguiendo, en cualquier caso, bajo aquella comprobación.

En caso de incapacidad temporal por accidente, enfermedad común o maternidad/paternidad, a no ser que las prestaciones que la persona trabajadora perciba de la Seguridad Social fueran superiores, la Empresa complementará aquéllas desde el primer día hasta el 100% de su salario real bruto en jornada ordinaria, salvo que no haya aportado al Servicio Médico el diagnóstico, informes y pruebas sobre su enfermedad o el Servicio Médico considere que con los datos que conoce, a su juicio y utilizando como referencia el Manual de Tiempos Estándar de Incapacidad Temporal de la Seguridad Social, se encuentra capacitada para realizar su trabajo. En estos casos concretos, la Dirección podrá acordar la suspensión del complemento anteriormente señalado, previa información y oyendo expresamente las alegaciones de la RLPT y RS, a través de la Comisión Paritaria de Centro establecida en este artículo.

Se establece un plazo de una semana desde que se anuncie la retirada del citado complemento a la persona afectada y/o sus representantes sindicales para presentar alegaciones. Si la Dirección se ratifica en la decisión de retirar dicho complemento, ésta se hará efectiva con efectos retroactivos desde la fecha en la que se comunicó.

El complemento se seguirá abonando, hasta el 100%, una vez que cause baja en la Empresa por agotamiento de los plazos legales o por Informe Propuesta de Incapacidad, y hasta el límite de 30 meses, tiempo en el que se le debe reconocer una Incapacidad Permanente o causar nuevamente alta en la Empresa.

En base a incidir en la reducción del absentismo, ambas partes se comprometen, durante la vigencia del presente Convenio, a mantener una Comisión Paritaria de Centro, que elabore las campañas necesarias de sensibilización y realice el seguimiento puntual que permita sugerir y poner en práctica medidas complementarias que ayuden a reducir los índices de absentismo. Dicha Comisión estará compuesta por tres Representantes de la Dirección y tres de la Representación Sindical firmante del Convenio, reuniéndose una vez al mes.

Así mismo y con el mismo objetivo de reducción de absentismo, se establece un Plus de reducción de absentismo, cuyo importe figura en las tablas salariales, se percibirá de acuerdo con las siguientes condiciones:

Este Plus se devengará de forma individual por meses. A la persona que no falte ningún día al trabajo durante el mes natural se le aplicarán los porcentajes de la tabla siguiente, sobre el importe del plus, en función del absentismo de su fábrica.

Absentismo fábricas - Porcentaje	Porcentaje s/plus
<3,0	120
<3,5	110
<4,0	100
<4,5	90
<5,0	80
<5,5	60
≥5,5	40

A estos efectos, para el cálculo del índice de absentismo de la fábrica se tendrán en cuenta todos los conceptos, excepto la licencia sindical.

Desde enero de 2023, se extiende el Plus de Absentismo al personal de laboratorio e I+D+i adscrito al CTA de Sevilla, en las mismas condiciones que el personal de la fábrica de Huelva, teniendo la consideración de un solo centro a efectos de cálculo de los porcentajes de absentismo.

Igualmente, en la Comisión Mixta del Convenio se analizará la evolución de los índices de absentismo por Centro y Empresa, pudiendo diseñar propuestas generales o específicas que establezcan medidas correctoras.

CAPÍTULO V

Mejoras sociales y beneficios extrasalariales

Artículo 31. *Mejoras sociales.*

Las Mejoras Sociales vigentes en la Empresa son, exclusivamente, las aquí contempladas, habiendo quedado derogadas y sustituidas, a todos los efectos, las Mejoras Sociales que como tales se han venido aplicando en los distintos Centros de trabajo con anterioridad al 1 de enero de 2003.

Consecuentemente, no se podrán hacer referencias ni reclamaciones sobre Mejoras Sociales vigentes en la Empresa hasta el 31 de diciembre de 2002. Cualquier discrepancia, individual o colectiva, sería analizada y resuelta por las partes en el propio Centro de trabajo y, en caso de mantenerse aquélla, en el seno de la Comisión Mixta.

La regulación y condiciones de devengo de cada una de las Mejoras Sociales es la siguiente:

1. Ayuda escolar para hijos/hijas del personal de plantilla.

La ayuda al estudio para hijos/as de trabajadores/as, y para cada tipo de enseñanza, queda establecida en las siguientes cantidades brutas/año:

- Desde Educación Infantil hasta PAU: 300 euros.

Ciclo formativo de Grado Superior:

- Estudios Universitarios de Grado: 830 euros.
- Estudios Universitarios de Grado en otras ciudades: 1.100 euros.

Estos valores, a partir del año 2023, serán los que resulten, en función del incremento aplicado en el año.

Se entenderá que los estudios universitarios de Grado se realizan en otra ciudad cuando el/la estudiante traslada su residencia durante el curso a esta otra ciudad.

Estas ayudas se concederán también cuando se cambie de carrera o estudios, percibiéndose, en este caso, a partir del curso siguiente a aquel en que se dejó la anterior carrera.

Las ayudas aquí establecidas serán de aplicación igualmente para cursar el Máster por una sola vez y por un periodo máximo de 2 años.

No se concederá, en cambio, esta ayuda cuando se haya terminado una carrera y se pretenda realizar otra distinta, ni para la preparación de oposiciones o pruebas de ingreso para la obtención de plaza o puesto de trabajo.

En todo caso, las ayudas aquí establecidas tendrán un límite de edad para su devengo: 20 años para estudios hasta PAU / Ciclo formativo de Grado Superior y 26 años para el resto de los estudios.

Estas ayudas se abonarán a partir de la nómina de septiembre, previa solicitud y presentación de los justificantes de matrícula.

2. Beca estudios.

Se establece esta Beca para el personal de plantilla que realice estudios en Centros Homologados, que le permita mejorar su cualificación y desarrollo profesional dentro de la Empresa.

El importe de la Beca, que se abonará a partir de la nómina de septiembre, previa solicitud y presentación de los correspondientes justificantes de matrícula, ascenderá al 100% del coste de la matrícula.

Adicionalmente, se abonará el 25% del importe de la matrícula para libros y otros gastos, con un mínimo de 225 euros para el año 2022 y a partir del año 2023 el importe que resulte, en función del incremento aplicado en el año, sin precisar justificación. Este mínimo será de 400 euros para el año 2022 y a partir del año 2023 el importe que resulte, en función del incremento aplicado en el año, para estudios universitarios. En todo caso se establece un tope máximo anual de 2.450 euros para 2022 y a partir de 2023 el importe que resulte, en función del incremento aplicado en el año, por todos los conceptos, matrícula y otros gastos. Para estudios no universitarios, se establece un tope máximo anual de 1.450 euros.

Los mínimos citados exigen la matriculación de al menos 3 asignaturas; por debajo de este número de asignaturas, estos mínimos se ajustarán proporcionalmente.

La concesión de esta beca está vinculada al aprovechamiento del curso anterior, por lo que deberá aportar certificado de haber superado el 50% de las asignaturas en las que se hubiera matriculado en dicho curso. En el caso de que el número de asignaturas sea impar, se utilizará el número entero resultante de dividir por dos el número de asignaturas. En caso de que en algún curso no se haya superado el mínimo exigido para la concesión de una nueva beca, ésta se reanuda cuando se acredite haberlos superado.

Los casos en los que, por motivos suficientemente justificados (enfermedad grave de la persona trabajadora, o familiares de primer grado, etc.), no ha podido cumplir con el requisito anterior, serán analizados por la Comisión Mixta para estimar si procede conceder la beca del siguiente año.

En caso de solicitar beca para estudiar en una universidad privada, el precio máximo por curso completo de 60 créditos no podrá superar el tope máximo anual establecido

para la beca. Este importe máximo se aplicará proporcionalmente al número de créditos matriculados en cada año.

La beca aquí establecida será de aplicación igualmente para cursar el Máster, por una sola vez y por un periodo máximo de dos años. En caso de presentarse más de tres solicitudes por fábrica, se analizará en la Comisión Mixta.

Se concederá Beca también para los estudios de Idiomas que se cursen en Escuela Oficial o centro oficialmente reconocido para la obtención de título. En estos casos, cuando se permanezca en el mismo nivel que el año anterior, no se pagará el mínimo establecido para ayuda de libros. En caso de repetir nivel durante dos cursos consecutivos, no se pagará matrícula ni ayuda de libros para el curso siguiente. Se reanudará la beca al matricularse para el nivel siguiente.

No se concederá Beca para la preparación de oposiciones o pruebas de ingreso para la obtención de plaza o puesto de trabajo.

3. Ayuda para hijos/as con capacidades diferentes.

Se establece esta ayuda para hijos e hijas del personal de plantilla con capacidades diferentes, así reconocidas por el Organismo competente de la Seguridad Social, cuya capacidad diferente les imposibilite su normal instrucción, y que para conseguirla precise de enseñanzas, tratamiento o rehabilitación especiales.

El importe de esta ayuda, que se abonará a partir de la nómina de septiembre, previa solicitud y presentación de los correspondientes justificantes, ascenderá a 1.300 euros/curso para el año 2022 y a partir del año 2023 el importe que resulte, en función del incremento aplicado en el año. Este importe se incrementará en un 50 por 100 del coste de escolaridad o internamiento, con un tope máximo, por ambos conceptos, de 2.450 euros/curso para el año 2022 y a partir del año 2023 el importe que resulte, en función del incremento aplicado en el año.

La percepción de esta ayuda es incompatible con la de la ayuda al estudio.

4. Premio de vinculación.

Al personal de plantilla que cumpla 25 o 30 años de antigüedad en la Empresa, de forma ininterrumpida, se le abonará en la nómina del mes de su cumplimiento el importe correspondiente a una o a dos mensualidades de salario, respectivamente.

Para el cálculo de la mensualidad de salario se incluirán los importes brutos de los conceptos retributivos que se perciben en jornada ordinaria: Salario de Nivel, Antigüedad, Ad Personam, Pluses derivados de las condiciones de trabajo, Retén de Mantenimiento, Plus de Turnicidad etc., y no se incluirán los conceptos de compensación de jornada extraordinaria: Horas extraordinarias, Plus de Llamada, etc., ni los suplidos e indemnizaciones.

También se devengará el Premio de Vinculación, en cualquiera de sus modalidades, cuando cumpla los años de antigüedad requeridos en cada caso dentro del año en que cause baja en la Empresa.

Aquellas personas que tenían ya reconocido el Premio de Vinculación con anterioridad al año 2003 (una mensualidad a los 27 años, Premio a los 40 ó 50 años y no a los 30 años, salvo que en este último caso no hayan percibido aún el premio de 30 años), mantendrán el régimen que les era de aplicación, calculando la mensualidad de salario en la forma más arriba establecida.

Quienes no tenían reconocido el Premio de Vinculación en las condiciones aquí establecidas, y que en el año 2003 han superado ya los 30 años de antigüedad, percibirán por este concepto una mensualidad de su salario en el momento de su baja en la Empresa, siempre que ésta sea por Jubilación, Prejubilación, Incapacidad o Defunción.

5. Objetivos específicos.

Se fija la cantidad de 200 euros al año para el personal de plantilla para el año 2022 y a partir del año 2023 el importe que resulte, en función del incremento aplicado en cada año. Si no ha estado de alta en la empresa durante todo el periodo de devengo, percibirá la parte proporcional. El periodo de devengo será el que transcurre de una fecha a otra de pago. En cada Centro el Comité de Empresa junto con la Dirección determinarán la fecha de pago.

Este Fondo será administrado por cada Centro de trabajo, entre la Dirección y la RLPT, y su utilización consistirá en el reparto/entrega de la cantidad asignada en la forma que cada Centro de Trabajo determine, sugiriéndose las siguientes: tarjeta regalo o entrega en nómina. En ningún caso puede ser compensado mediante pago en efectivo.

6. Préstamos.

Se establece un Fondo de 550.000 euros, en el conjunto de la Empresa, para la concesión de préstamos para adquisición o reparación de vivienda, u otras necesidades extraordinarias debidamente justificadas, que se distribuye por Centros de trabajo como sigue:

Centro	Importe
Avilés.	96.000
Huelva.	33.000
Palos.	102.000
Puertollano.	138.000
Sagunto.	84.000
Sede y Red.	97.000

La disponibilidad del fondo de Centro, en cada momento, será el resultado de:

Fondo Inicial – Préstamos concedidos + Amortizaciones de principal realizadas

La solicitud de estos préstamos se realizará cumplimentando el impreso establecido al efecto. Una vez cumplimentado, junto con la documentación acreditativa correspondiente, el impreso será remitido al Departamento de Recursos Humanos, con copia al Comité de Empresa.

Los importes máximo y mínimo del préstamo se establecen en 6.000 y 1.500 euros, respectivamente, con amortización a través de nómina.

La amortización se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

Capital	Plazo amortización – Mensualidades	Número de cuotas
1.500 euros.	24	28
De 1.501 a 3.000 euros.	42	49
De 3.001 a 6.000 euros.	60	70

El importe del descuento mensual (14 pagas/año) será el siguiente:

Capital	Número de pagos	Importe cuota – Euros
1.500 euros.	28	53,57
3.000 euros.	49	64,96
De 1.501 a 3.000 euros.	Proporcional a lo anterior	
6.000 euros.	70	94,69
De 3.001 a 6.000 euros.	Proporcional a lo anterior	

Para la concesión de un préstamo, será requisito imprescindible no tener pendiente de liquidar otro préstamo concedido con anterioridad.

El tipo de interés anual se aplicará en función de la cuantía del préstamo concedido: 0% hasta 1.500 euros; 2%, de 1.501 a 3.000 euros; 4%, de 3.001 a 6.000 euros.

La concesión o denegación de los préstamos solicitados se decidirá en reunión conjunta de la Dirección del Centro de trabajo y el Comité de Empresa.

Una vez concedido un préstamo, se cumplimentará contrato de préstamo, según modelo establecido.

La persona de plantilla a la que se conceda un préstamo por importe superior a 1.500 euros vendrá obligada a suscribir un seguro de amortización, con prima a su cargo, para garantizar la devolución del saldo pendiente en los supuestos de fallecimiento o incapacidad permanente. La póliza correspondiente será contratada por la Empresa.

Artículo 32. *Beneficios extrasalariales.*

La Empresa atenderá los beneficios extrasalariales contratados con terceras personas, así como las subvenciones sustitutivas de los mismos, que se detallan a continuación:

Comedores:

La Empresa mantendrá el comedor en los Centros en los que actualmente exista.

De igual manera, la Empresa seguirá abonando la subvención de comida sustitutiva de lo anterior, a las personas que actualmente la perciben.

Economatos:

La Empresa atenderá el compromiso de Economatos en los Centros en los que existe hasta que, de mutuo acuerdo, la Empresa y la RLPT y RS pudieran decidir la sustitución del mismo por una contrapartida económica.

De igual manera, la Empresa seguirá abonando el concepto de compensación de Economato a quienes lo vengán percibiendo por acordarlo en su día como sustitutivo de derecho.

Transporte del personal:

La Empresa mantendrá el transporte de personal a Fábrica en los Centros en los que actualmente los tiene contratados.

En los Centros de trabajo donde la Empresa no dispone de transporte colectivo, se abonará un Plus de transporte, cuyo importe será de 3,7 euros para el año 2022 y a partir del año 2023 el importe que resulte, en función del incremento aplicado en cada año. Este importe se pagará por día de asistencia al trabajo. Este Plus también se abonará a aquellas personas que, aun teniendo transporte colectivo, lo venían percibiendo.

Seguros Médicos:

Serán atendidos por la Empresa los Seguros Médicos contratados a favor del personal que lo tiene reconocido a la firma de este Convenio.

Se seguirá abonando, asimismo, la cantidad compensatoria sustitutiva de aquel derecho, a quien la venga percibiendo en la actualidad.

La Empresa contratará un seguro médico, del que será tomadora, para las personas trabajadoras y sus beneficiarios/as (cónyuge e hijos/as) que voluntariamente se adscriban, descontando en sus nóminas el importe de las primas.

Se informará a la RS de los cambios de compañía aseguradora o de las condiciones del seguro, siendo preciso el análisis y acuerdo con la representación sindical.

Se procurará que las personas trabajadoras y sus beneficiarios/as, una vez aquellas alcancen la jubilación total, puedan continuar en la Póliza haciéndose cargo directamente del pago de la prima.

Artículo 33. Seguro de fallecimiento e incapacidad.

Los capitales asegurados en el Convenio anterior, para cada una de las contingencias, se mantienen durante el año 2022.

A partir de 1 de enero del año 2023, los capitales asegurados serán los siguientes:

Contingencia	Importe
Fallecimiento.	45.000
Fallecimiento por accidente.	73.000
Incapacidad permanente absoluta / Gran invalidez.	34.000
Incapacidad permanente total:	
Mayores de 55 años.	52.000
Entre 50 y 55 años.	57.000
Menores de 50 años.	67.000

Los nuevos capitales establecidos para Incapacidad Permanente no serán de aplicación a los expedientes que pudieran resolverse con efectos económicos anteriores a la fecha de la modificación de capitales en cada caso.

La cuota mensual a cargo de la persona trabajadora quedará fijada en 2 euros.

Los capitales se entienden brutos en todo caso, siéndoles de aplicación el tratamiento fiscal que corresponda en cada momento.

Artículo 34. Seguro de responsabilidad civil.

La Empresa dispondrá de un seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros derivada del ejercicio de los cometidos encomendados por la Empresa dentro de su ámbito.

CAPÍTULO VI**Premios y régimen disciplinario****Artículo 35. Premios.**

Los comportamientos excepcionales o especialmente meritorios serán premiados por la Dirección en una o varias de las formas siguientes:

1. Felicitación verbal o escrita, pública o privada.
2. Gratificación en metálico.
3. Aumento del periodo de vacaciones, hasta 10 días laborables.

La RLPT elevará a la Dirección del Centro los supuestos que, por las diferentes causas mencionadas en este artículo sean susceptibles de aplicación. Así mismo siempre que se considere por la Dirección cualquier comportamiento de este tipo, se les comunicará a la RLPT.

Los premios que se concedan se harán públicos para conocimiento y estímulo de todo el personal.

Artículo 36. *Premio estímulo a la realización de actividad preventiva y a la prevención de accidentes.*

Siendo objetivo básico de la Empresa y de la RLPT y RS la consecución de cero accidentes, y al objeto de estimular el logro de este objetivo y conseguir la máxima protección de la salud laboral de la plantilla de Fertiberia, con independencia de lo regulado en el presente Convenio en su artículo sobre Seguridad y Salud Laboral, se establece un «Premio de estímulo a la realización de actividad preventiva y a la prevención de accidentes».

Este premio será de aplicación en Fábricas y sus condiciones de devengo serán las siguientes:

Estímulo a la consecución de resultados de accidentalidad

Se trata de un objetivo interanual que valorará el resultado de la actividad preventiva en la disminución del número de accidentes.

Id.	Accidentalidad (interanual)	Uds.	Valor - Porcentaje
A01	Accidentes reportables con baja menor o igual a 10 días (en 24 meses o más).	0	70
A02	Accidentes reportables con baja menor o igual a 10 días (en 12 meses).	0	50
A03	Accidentes reportables con baja menor o igual a 10 días (en 12 meses).	1	30
A04	Accidentes reportables con baja inferior a 6 días (en 12 meses).	2	20
A05	Accidentes reportables con baja superior a 10 días (en 12 meses).	1	0

Criterios:

a) No se tendrán en cuenta los accidentes no reportables «Aquellos que se producen en el trabajo, pero que son asimilables a domésticos».

b) Quedan excluidos los accidentes «in itinere».

c) El objetivo para la accidentalidad será interanual y empezará a computar desde el momento en el que se quebrantó el objetivo.

d) En caso de ocurrir más de 2 accidentes reportables con baja inferior a 6 días cada uno, o más de un accidente reportable con bajas que superen en conjunto los 10 días, no se percibirá cantidad alguna.

Para este primer año, se establece como fecha de inicio de cómputo, el momento en el que se quebrantó el objetivo con los criterios del anterior convenio en cada Centro.

La denominación de accidente no reportable sólo es útil a efectos del cálculo del premio. No es válida a efectos legales. Cualquier tipo de accidente será comunicado a la autoridad laboral.

Estímulo a la realización de actividad preventiva:

Valorará el cumplimiento de objetivos preventivos que se establecen anualmente en el Programa de Actividad Preventiva de cada fábrica.

Los objetivos a conseguir, su porcentaje, así como el tanto por ciento del premio alcanzado son los reflejados en la siguiente tabla:

Id.	Actividad preventiva (valores anuales)	Objetivo - Porcentaje	Valor - Porcentaje
P01	Reconocimientos médicos periódicos.	≥90	1,0
P02	Realización de los simulacros establecidos en objetivo anual.	100	2,0
P03	Cumplimiento Programa Mensual de OPS (proporcional al número de meses cumplidos).	≥90	3,0
P04	Cumplimiento Programa Anual de OPS.	100	2,0
P05	Reuniones de grupo HSE.	≥90	3,0
P06	Prácticas operativas.	≥90	3,0
P07	Verificación de Procedimientos Seguro de Trabajo.	≥90	3,0
P08	Inspecciones planeadas.	≥90	3,0
P09	Auditoría Permisos de Trabajo.	≥90	3,0
P10	Tareas retrasadas del plan de acción en SaFer APP.	<5	3,0
P11	Tareas sin asignar del plan de acción en SaFer APP.	<5	4,0
P12	No adecuaciones mayores en auditorías externas.	0	5,0

Los datos de esta tabla se extraerán del ejercicio anterior al que corresponda el cobro.

El importe, establecido en tablas salariales, se hará efectivo en la nómina del mes posterior que corresponda una vez alcanzado el premio. Al importe del premio se aplicarán los porcentajes que figuran en las tablas anteriores, en función de su cumplimiento. Este premio se abonará proporcionalmente en función de los días realmente trabajados. A los efectos exclusivos del cálculo de este premio, no se descontarán los descansos, las vacaciones, los permisos sindicales y los permisos retribuidos especificados en el artículo 22 del convenio colectivo.

El conjunto de los Almacenes propios de la Red Comercial y el CTA de Sevilla tendrán la consideración de un solo Centro de Trabajo a efectos de devengo de este premio.

Artículo 37. *Régimen de faltas y sanciones.*

Las personas trabajadoras podrán ser sancionadas por la Dirección de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 38. *Graduación de las faltas.*

Toda falta cometida se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

Artículo 39. *Faltas leves.*

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. La falta de puntualidad, hasta de tres en un mes, en la asistencia al trabajo, con retraso inferior a treinta minutos en el horario de entrada.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros/as de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

4. Pequeños descuidos en la conservación del material.

5. Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la Empresa.

6. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

7. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

8. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la Empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

9. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

10. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que carezca de trascendencia grave para la integridad física o la salud de las personas trabajadoras.

Artículo 40. *Faltas graves.*

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad, superiores a cinco minutos, en la asistencia al trabajo en un período de treinta días.

2. Ausencias sin causa justificada, por dos días durante un período de treinta días.

3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa en estos datos se considera como falta muy grave.

4. Entregarse a juego o distracciones en las horas de trabajo.

5. La simulación de enfermedad o accidente.

6. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

7. Simular la presencia de otra persona, fichando, contestando o firmando por ella.

8. Negligencia o desidia en el trabajo que afecta a la buena marcha del servicio.

9. La imprudencia en acto de trabajo; si implicase riesgo de accidente para su persona o para cualquier otra persona, o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

10. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la Empresa para usos propios.

11. La embriaguez fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de la Empresa, siempre que por el uniforme pueda identificarse a la Empresa.

12. La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

13. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuando tal incumplimiento origine riesgo de daños graves para la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

Artículo 41. *Faltas muy graves.*

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, superior a cinco minutos, cometidas en un período de seis meses o veinte durante un año.

2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a cualquier persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozarse o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa.

4. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la Empresa, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para esta desconfianza respecto a su persona y, en todo caso, la de duración superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.

5. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros/as de trabajo.

6. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

7. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa o revelar a elementos extraños a la misma, datos de reserva obligada.

8. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a sus mandos o a sus familiares, así como a los/as compañeros/as y personal subordinado.

9. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

10. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

11. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las leyes.

12. El originar frecuentes riñas y pendencias en el trabajo.

13. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

14. El abuso de autoridad por parte de quien ocupe puestos de Jefatura será siempre considerado como falta muy grave. Quien lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la Empresa.

15. El acoso sexual, de palabra o acción, desarrollado en el ámbito laboral y que sea ofensivo para la persona objeto del mismo. En un supuesto de acoso sexual, se protegerá la continuidad en su puesto de trabajo de la persona objeto del mismo.

16. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

Artículo 42. Régimen de sanciones.

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

La sanción de las faltas leves y graves requerirá comunicación escrita motivada a la persona trabajadora, y la de las faltas muy graves exigirá tramitación de expediente o procedimiento sumario en que sea oída la persona trabajadora afectada.

En cualquier caso, la Empresa dará cuenta a la RLPT, al mismo tiempo que a la propia persona afectada, de toda sanción que imponga.

Artículo 43. Sanciones máximas.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

A) Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

B) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

C) Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

En todo caso, la Empresa, atendiendo a las circunstancias concurrentes, podrá aplicar a las faltas cualesquiera de las sanciones previstas para tipos de inferior gravedad, sin que tal disminución de la sanción implique variación en la calificación de la falta, ni implique obligación para la persona afectada de renunciar a su derecho de oposición y defensa.

Artículo 44. *Prescripción.*

La facultad de la Empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

Con el fin de investigar con suficiente diligencia y objetividad la comisión de una falta leve, el plazo de prescripción se interrumpirá, por un máximo de 10 días, en el momento en que se comunique a la representación sindical y a la persona afectada que se está investigando un hecho que pudiera acarrear sanción y sea necesario esclarecerlo. Se establece, en estos casos, un plazo máximo de 15 días para realizar todo el proceso.

Para presentar alegaciones, la persona afectada o sus representantes tendrán un plazo máximo de 10 días naturales desde que se le comunique la falta.

Artículo 45. *Graduación de faltas.*

A los efectos de graduación de faltas, no se tendrán en cuenta aquellas que se hayan cometido con anterioridad de acuerdo con los siguientes plazos:

Faltas leves: Tres meses.

Faltas graves: Seis meses.

Faltas muy graves: Un año.

CAPÍTULO VII

Seguridad y salud laboral y medio ambiente

Artículo 46. *Seguridad, salud laboral y prevención de riesgos.*

En todas aquellas materias que afecten a la prevención de riesgos laborales, será de aplicación la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como la reforma del marco normativo de prevención de riesgos laborales introducida en la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, sus normas reglamentarias de desarrollo, así como lo establecido en el presente Convenio y los acuerdos que resulten de su aplicación. Las disposiciones de carácter laboral contenidas en la citada Ley, así como en sus normas reglamentarias, serán de plena aplicación, con independencia de lo previsto en este Convenio.

La Dirección de Fertilberia y los Sindicatos firmantes del presente Convenio consideran que la prevención de los riesgos para la salud de las personas trabajadoras, su promoción y la de su seguridad, encaminadas a la mejora de las condiciones de trabajo, constituyen objetivos fundamentales en la actividad de la Empresa, por lo que debe estar integrada en el sistema de gestión de la Empresa, tanto en el conjunto de actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta.

A tal fin, se ha establecido en la Empresa un Plan de Prevención que incluye la política, la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los recursos y sistemas de comunicación necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos, en la promoción y defensa de la salud, mejora de las

condiciones de trabajo y potenciación de las acciones preventivas. Todo ello con objeto de eliminar los riesgos en su origen, o mantener controlados y en límites adecuados aquellos que no sea posible eliminar.

En cada Centro de trabajo se realizará un programa anual de actividad preventiva, sobre la base de las orientaciones y procedimientos fijados en el Plan de Prevención, que establecerá los objetivos y los planes de acción del Centro. Estos programas se analizarán y podrán ser complementados si fuera necesario antes de su implantación por los Comités de Seguridad y Salud, de conformidad con las competencias y facultades que le otorga el artículo 39 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Servicio de prevención:

La Empresa dispondrá de un único Servicio de Prevención Propio, que incorporará todos los recursos existentes en cada Centro de trabajo, manteniendo la estructura de personal dedicado a la prevención existente en cada Centro. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, estará dotado de los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades preventivas que garanticen la adecuada protección de la seguridad y la salud de las personas trabajadoras.

Este Servicio está regulado de acuerdo con los objetivos y funciones que se establecen en la propia Ley.

Evaluación de los riesgos:

Realizada la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo de cada Centro se llevarán a cabo las revisiones correspondientes de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, adoptando las medidas que integran el deber de protección, de acuerdo con el artículo 15 de la citada Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Al objeto de potenciar la prevención en favor de la salud de las personas trabajadoras, en el Plan anual de formación de cada Centro se incluirán las acciones formativas específicas en materia de prevención de riesgos laborales que se estimen convenientes, pudiendo requerir para este fin los servicios de los Gabinetes Técnicos Provinciales de Seguridad e Higiene en el Trabajo y de las Organizaciones Sindicales firmantes.

Ambas partes se comprometen a actualizar la evaluación de los riesgos según lo establecido en el capítulo 2.1.1 del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- Cuando cambien las condiciones de trabajo.
- Cuando así lo establezca una disposición legal específica.
- Cuando se considere necesario a partir de los resultados de la Vigilancia de la Salud y de la investigación de accidentes.
- Cuando así lo aconseje los resultados de las actividades de control de los riesgos existentes.
- En todo caso, la Evaluación inicial de riesgos se revisará, al menos una vez cada cinco años, según lo acordado con la RLPT.

Vigilancia de la salud:

La Vigilancia de la Salud se llevará a cabo según lo establecido en el capítulo 8.2 del Plan de Prevención, y prestando especial atención a la vigilancia derivada de los riesgos específicos, sus protocolos especiales y la periodicidad establecida legalmente para cada caso.

Lavado de ropa:

La Empresa mantendrá el servicio de lavado de ropa durante la vigencia del presente convenio colectivo.

Presencia de los recursos preventivos:

La Empresa garantizará la presencia de los recursos preventivos en los casos previstos en los puntos a), b) y c) del apartado 1 del artículo 32 bis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, introducido por la Ley 54/2003, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

Para garantizar la presencia en los Centros de trabajo de los recursos preventivos, y de conformidad con el compromiso de integración de la prevención y la trayectoria de gestión de la seguridad establecidos en la Empresa, además de lo establecido en el apartado 4 del artículo 32 bis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, serán considerados recursos preventivos con presencia en el Centro de trabajo, además de las personas integrantes del Servicio de Prevención, todas las Jefaturas y mandos de cada Centro, en relación con las actividades y personal bajo su ámbito de competencia.

Los recursos preventivos recibirán la formación adecuada para ejercer correctamente sus funciones y responsabilidades.

Delegados/as de prevención:

Los/as Delegados/as de Prevención son los/as representantes de los trabajadores y de las trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo, y se designarán por la RLPT entre el conjunto del personal de cada Centro, respetando la proporcionalidad de la representación de cada Sindicato en cada Centro, de acuerdo con la siguiente escala:

- En los Centros de 50 a 100 trabajadores/as: 2 Delegados/as de Prevención.
- En los Centros de 101 a 400 trabajadores/as: 4 Delegados/as de Prevención.

En estos supuestos, las horas utilizadas para realizar las funciones de los/as Delegados/as de Prevención, serán con cargo al cómputo de crédito de horas mensuales retribuidas que los/as miembros de los Comités de Empresa tienen legalmente reconocidas por aplicación del artículo 68 punto e) del Real Decreto Legislativo 1/1995 del Estatuto de los Trabajadores, de cada Sindicato al que pertenezca, o por el que haya sido nombrado/a el/la Delegado/a de Prevención.

En los Centros de menos de 50 trabajadores/as, el/la Delegado/a de Prevención será el/la Delegado/a de Personal.

Tendrán las competencias, facultades y garantías que se establecen en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y, en concreto, estar presentes en las auditorías reglamentariamente establecidas.

Recibirán la formación adecuada que les permita desarrollar las funciones asignadas, para lo cual se establecerán programas especiales. Estos programas de formación se consultarán en el seno de los Comités de Seguridad y Salud, pudiéndose incluir dentro de los mismos, si se juzga conveniente, las acciones formativas promovidas directamente por las Organizaciones Sindicales para sus Delegados/as.

Comités de seguridad y salud:

El Comité de Seguridad y Salud será el órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica en la Empresa en materia de prevención de riesgos.

En cada Centro de trabajo con más de 50 trabajadores/as se constituirá este Comité, teniendo las competencias y facultades que le otorga la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, artículo 39.

El Comité estará formado de una parte por los/as Delegados/as de Prevención y de otra, por las personas que designe la Dirección en igual número.

Las reuniones de este Comité serán trimestrales, salvo que alguna de las partes solicite la celebración de reunión extraordinaria cuando lo considere necesario. A las reuniones de dicho Comité se convocarán para participar con voz, pero sin voto, los/as Delegados/as Sindicales y los/as componentes de los Servicios de Prevención. Técnicos/as o Asesores en materia de prevención u otras personas trabajadoras del Centro, con especiales conocimientos sobre los temas a tratar, podrán asistir cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

El funcionamiento de este Comité se ajustará a la norma establecida sobre esta materia por el Comité Intercentros de Seguridad y Salud, de fecha 13 de mayo de 1998.

Comité intercentros de seguridad y salud:

Dada la importancia de estos temas, se constituye el Comité Intercentros de Seguridad y Salud, único para todo el ámbito de la Empresa, compuesto por cinco miembros de la RS firmante de este Convenio, además de los/as Delegados/as Sindicales Intercentros, y otros cinco en Representación de la Dirección que, en función de las materias a tratar, podrán no ser siempre las mismas personas.

Las competencias y facultades serán las mismas que se regulan en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para los/as Delegados/as de Prevención y Comités de Seguridad y Salud, referidas a los temas específicos de ámbito general de la Empresa, y no a los propios de los Centros. Complementariamente podrán analizar e intermediar en las posibles discrepancias que puedan surgir en los Comités de Seguridad y Salud de los Centros de trabajo.

Asimismo, se procurará que a las reuniones de dicho Comité Intercentros de Seguridad y Salud se pueda contar con la presencia de personal técnico de los Servicios de Prevención que existen en la Empresa que asistirían como asesores/as, en función de las materias a tratar.

Artículo 47. *Medio ambiente.*

El incremento de la preocupación social por los temas relacionados con el medio ambiente obliga a la Empresa a continuar en la mejora de la gestión medioambiental y a extremar el cuidado para que no se produzcan daños al medio ambiente que nos rodea.

Igualmente constituye hoy una problemática de indudable interés sindical y, por tanto, parece conveniente hacer un desarrollo concreto de esta materia que permita conocer y salvaguardar el posible impacto ambiental, tanto desde la perspectiva interna como externa de la Empresa, por lo que ambas partes acuerdan:

1. La RLPT podrá designar un/a Delegado/a de Medioambiente de entre los/as Delegados/as de Prevención, cuyas funciones y competencias son:

- a) Colaborar con la Dirección de la empresa en la mejora de la acción medioambiental.
- b) Promover y fomentar la cooperación de las personas trabajadoras en el cumplimiento de la normativa medioambiental.
- c) Ejercer una labor de seguimiento sobre el cumplimiento de la normativa de medioambiente, así como de las políticas y objetivos medioambientales que la empresa establezca.
- d) Colaborar con el diseño y desarrollo de las acciones formativas en materias relacionadas con las obligaciones medioambientales de la empresa y que permitan un mejor conocimiento de los problemas de esta naturaleza.

2. Sin perjuicio de los derechos reconocidos en la legislación vigente a la RLPT y RS en cada Centro de trabajo, a través del/de la Delegado/a de Medio ambiente, se facilitará información:

a) De las situaciones anómalas que se produzcan relacionadas con el medio ambiente, incluyendo los datos ambientales periódicos que se precisen para el análisis de dichas anomalías.

b) De las medidas que se adopten para resolver dichas anomalías.

c) De los acuerdos o decisiones que las autoridades competentes adopten respecto al Centro de trabajo, relacionados con estos aspectos, así como los efectos y medidas a concretar en cada momento.

d) Del desarrollo legislativo autonómico, nacional y comunitario sobre medio ambiente.

3. La RLPT y RS de cada Centro de trabajo podrá proponer iniciativas tendentes a la mejora de la situación medioambiental, mediante variaciones en las instalaciones o en la forma de operar las mismas.

4. Se establecerán programas de formación específica para estas materias que permitan un mejor conocimiento de los problemas medioambientales.

5. En el Comité Intercentros de Seguridad y Salud se informará de todos estos aspectos referidos al conjunto de la Empresa, así como de la política medioambiental diseñada por la Empresa y de su evolución.

CAPÍTULO VIII

Práctica sindical

Artículo 48. *Acción sindical.*

La Acción Sindical, en el ámbito de Fertilberia, se desarrollará garantizando la intervención efectiva en todos los aspectos inherentes a la misma.

A efectos de lo establecido en este Convenio, se entenderá por RLPT a los/as miembros de los Comités de Empresa, Delegados/as de Personal y Delegados/as Sindicales reconocidos/as en este artículo.

1.º Comité de Empresa y Delegado/a de Personal:

Las partes se remiten en esta materia a la legislación vigente en cada momento, estableciéndose, salvo condiciones más favorables que pudieran pactarse, que el crédito de horas mensuales retribuidas, fijadas para cada miembro del Comité o Delegado/a de Personal, si lo hubiese, según el número de trabajadores y trabajadoras del Centro de trabajo, serán acumulables semestralmente en cada Centro de trabajo, en una o en varias personas de la RLPT del mismo Centro, sin rebasar el máximo total de horas, pudiéndose en su caso limitar tal acumulación si se justificasen causas organizativas que puedan originar efectos importantes en el funcionamiento de algún servicio.

A nivel estatal, y por cada Central Sindical firmante, se podrá acumular en una o varias personas, sean o no RLPT, hasta un 10% del total de horas sindicales disponibles por dicha Central, poniendo previamente en conocimiento de la Dirección de la Empresa esta circunstancia.

2.º Secciones Sindicales de Centro:

Se reconocen las Secciones Sindicales, de conformidad con lo establecido en la LOLS.

La Empresa facilitará para utilización de cada una de las Secciones Sindicales más representativas de conformidad con la LOLS un local adecuado donde puedan desarrollar actividades, así como tableros de anuncios que posibiliten fácil y adecuada

comunicación con las personas afiliadas a su sindicato. No obstante, el local podrá ser único y de utilización conjunta cuando razones de disponibilidad así lo justifiquen. Así mismo se les dotará de acceso a Internet y de una dirección de correo electrónico para cada Sección Sindical, para el ejercicio de sus funciones.

La Empresa procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a la correspondiente transferencia, cuando lo solicite el Sindicato de la persona afiliada, siempre con su conformidad. En caso de desafiliación, se usará el mismo procedimiento.

Mensualmente se facilitará al/a la Delegado/a Sindical correspondiente la relación nominal e importe de las cuotas transferidas.

3.º Sección Sindical Intercentros:

Se reconoce la Sección Sindical Intercentros de las Secciones Sindicales a los Sindicatos más representativos en la Empresa, de conformidad con lo establecido en la LOLS, con los mismos derechos, garantías y competencias que las Secciones Sindicales de Centro, pero extensivo a nivel de Empresa.

4.º Delegado/a Sindical de Centro:

Se reconoce un/a Delegado/a Sindical a nivel de Centro por cada Sección Sindical del Sindicato reconocido como más representativo en la Empresa, de conformidad con lo establecido en la LOLS, en aquellos Centros de Trabajo que cuenten con cincuenta o más personas trabajadoras.

Éstos/as tendrán las mismas garantías que los/as miembros del Comité de Empresa del Centro al que pertenezcan, siendo el crédito horario acumulable semestralmente en cada Centro de trabajo con el de los/as miembros del Comité que representen a su Central Sindical y con el del/de la Delegado/a Sindical Intercentros.

5.º Delegados/as Sindicales Intercentros:

Se reconoce un/a Delegado/a Sindical Intercentros de cada una de las Centrales Sindicales más representativas en la Empresa, de conformidad con lo establecido en la LOLS, que asuman la Representación Sindical en la Empresa para todas aquellas cuestiones que trasciendan del ámbito de Centro.

Tendrán los mismos derechos, garantías y competencias que los de Centro, pero a nivel de toda la Empresa.

6.º Funciones y derechos de los/as Delegados/as Sindicales:

Tendrán las siguientes funciones y derechos:

– Representar y defender los intereses del Sindicato al que representan y de las personas afiliadas del mismo en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su Sindicato y la Dirección de la Empresa.

– Recibir la misma información y documentación que la Empresa ponga a disposición del Comité de Empresa.

– Asistir con voz y sin voto a las reuniones del Comité, así como a las del Comité de Seguridad y Salud y resto de las reuniones de las Comisiones de trabajo, en materia de su competencia, en el ámbito del Centro.

– Ser oídos/as previamente a la adopción por la Dirección de la Empresa de medidas de carácter colectivo que afecten al personal en general y a las personas afiliadas a su sindicato en particular, y especialmente en los despidos y sanciones graves y muy graves de estas últimos, siempre que a la Empresa le conste la afiliación de la persona afectada.

– Convocar y celebrar reuniones con las personas afiliadas y plantilla en general, con notificación previa a la Dirección del Centro, recaudar cuotas y distribuir información sindical, sin perturbar la actividad normal de la Empresa.

7.º Cargos Sindicales:

Quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal, en las organizaciones sindicales más representativas, tendrán derecho:

- Al disfrute de permisos no retribuidos necesarios para el desarrollo de las funciones sindicales propias de su cargo.
- A la excedencia forzosa con derecho a reserva de puesto de trabajo, y al cómputo de antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo incorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha de su cese.
- A la asistencia y acceso a los Centros de trabajo para participar en actividades propias de su Sindicato o del conjunto del personal, previa comunicación a la Empresa y sin interrumpir el desarrollo normal del proceso productivo.

8.º Garantías Sindicales:

Ninguna persona miembro del Comité de Empresa o Delegado/a Sindical podrá ser despedido/a o sancionado/a durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que este se produzca por revocación o dimisión y siempre que el despido o la sanción se base en su actuación en el ejercicio legal de su representación y, en todo caso, procederá la apertura de expediente contradictorio en el que serán oídos/as, además de la persona interesada, el Comité de Empresa o Delegado/a de Personal, en su caso, y el/la Delegado/a Sindical del Sindicato al que pertenece.

En el supuesto de despidos improcedentes de miembros de la RLPT por causa del ejercicio de su función de representación sindical, la opción de permanencia en la Empresa corresponderá a estos/estas, siendo obligada la readmisión si se optase por ella.

Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa, en las materias propias de su representación, pudiendo publicar y distribuir sin perturbar el proceso productivo todas aquellas publicaciones de interés laboral o social.

9.º Prácticas antisindicales:

Cuando alguna de las partes firmantes de este Convenio entendiera que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la LOLS, se produjeran actos que pudieran calificarse de antisindicales, podrá recabar la tutela del derecho ante la jurisdicción competente, a través del proceso de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

10.º Seguimiento e información:

Entendiendo que es objetivo común de la Dirección y de los Sindicatos abordar la problemática general de la Empresa y las soluciones a la misma a través de una adecuada interlocución, se considera necesario establecer sistemas de información sobre cualquier materia que afecte a las personas trabajadoras, tanto desde el punto de vista personal como colectivo, según se especifica a continuación:

1. Previsiones sobre celebración de nuevos contratos laborales, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados y de los supuestos de subcontratación laboral.
2. Recibir trimestralmente información sobre la marcha general del Centro.
3. Recibir semestralmente información sobre la marcha general de la Sociedad.
4. Información mensual sobre la realización de horas extraordinarias en cada Centro para que las comisiones paritarias creadas al efecto traten las causas y planteen soluciones.
5. Información mensual de los índices de absentismo que se hayan producido en los Centros, con expresión de sus causas.

6. Información anual acerca de la situación de la Empresa, en cuanto al POA, Producciones, Ventas, Situación Financiera, Recursos Humanos, Inversiones, etc.
7. Información anual de la masa salarial desglosada.
8. Información sobre cambio de titularidad en la Empresa.
9. Información sobre rescisión o suspensión del contrato de trabajo por causas económicas, técnicas, organizativas o derivadas de fuerza mayor.

Artículo 49. *Seguimiento e información en materia de contratación laboral.*

Se entregará a la RLPT y RS en cada Centro de trabajo una copia básica del contrato que contendrá información sobre:

- Tipo y objeto del contrato.
- Duración.
- Período de prueba.
- Grupo/categoría profesional.
- Salario, jornada y vacaciones.
- Fecha de formalización.
- Normativa específica de aplicación.

Sobre los anteriores puntos, se especificará la información y declaraciones necesarias que vengan exigidas por la legislación vigente y, especialmente, que garanticen el cumplimiento empresarial de los requisitos legales y convencionales de aplicación al caso.

Tanto la entrega de la copia básica, como de sus posibles prórrogas o denuncias, se notificarán a la RLPT y RS dentro del plazo de 10 días previstos en la Ley.

La propuesta de liquidación que se entregue a la persona afectada con ocasión del preaviso de la extinción del contrato o de su denuncia, contemplará las cantidades adeudadas por conceptos.

La firma de finiquitos se hará en presencia de un/a Representante de los/as Trabajadores/as, si así lo solicita la persona trabajadora interesada. En caso contrario, se hará constar en la firma del mismo.

Cuando la Empresa recurra a la contratación de personal a través de ETT, informará a la RLPT sobre cada contrato de puesta a disposición y les entregará una copia básica del contrato de trabajo en el plazo máximo de 10 días siguientes a la celebración.

Artículo 50. *Procedimientos voluntarios de solución de conflictos.*

Definición:

El presente artículo regula los procedimientos voluntarios para la solución de los conflictos surgidos entre la Dirección de Fertiberia y su personal o sus respectivas Organizaciones Sindicales, siendo de obligado cumplimiento para ambas partes.

Ámbito de aplicación:

Se someterán a los procedimientos voluntarios de solución de conflictos, los surgidos por controversias y desacuerdos que afecten a intereses colectivos.

A estos efectos, tendrán también el carácter de conflictos colectivos aquellos que, promovidos a nivel individual, su solución sea extensible o generalizable a un grupo de personas.

Procedimientos:

Los procedimientos voluntarios para la solución de los conflictos colectivos son:

- a) Interpretación acordada en el seno de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo.
- b) Mediación.
- c) Arbitraje.

Interpretación en Comisión Mixta:

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, apartado 3, de funciones de la Comisión Mixta.

Mediación:

1. Acordada la mediación, su procedimiento no estará sujeto a ninguna tramitación preestablecida, salvo la designación de la persona mediadora, la formalización de la avenencia que en su caso se alcance y que el plazo para su resolución no exceda de 40 días, salvo que se den circunstancias excepcionales apreciadas por la Comisión Mixta.

2. Las partes harán constar documentalmente las divergencias, designando a la persona mediadora y señalando las cuestiones sobre las que versa el conflicto, así como las propuestas de la parte solicitante o de ambas. Una copia se remitirá a la Comisión Mixta del Convenio Colectivo.

3. La designación de la persona mediadora se hará de mutuo acuerdo por las partes, preferentemente de entre las personas expertas que figuren incluidas en la lista que apruebe a estos efectos la Comisión Mixta del Convenio Colectivo.

La Comisión Mixta comunicará el nombramiento, notificándole además todos aquellos extremos que sean precisos para el cumplimiento de su cometido.

4. Las propuestas de solución que ofrezca la persona mediadora a las partes podrán ser libremente aceptadas o rechazadas por éstas. En caso de aceptación, la avenencia conseguida tendrá la misma eficacia de lo pactado en Convenio Colectivo.

Dicho acuerdo se formalizará por escrito, presentando copia a la Autoridad Laboral competente a los efectos y en el plazo previsto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

Arbitraje:

Independientemente del arbitraje que, de mutuo acuerdo, pueda derivarse del procedimiento de mediación arriba indicado, podrá acudir a un procedimiento arbitral de solución de conflictos según lo que a continuación se establece:

1. Mediante el procedimiento de arbitraje, las partes en conflicto acuerdan voluntariamente encomendar a una tercera persona y aceptar de antemano la solución que esta dicte sobre sus divergencias.

2. El acuerdo de las partes promoviendo el arbitraje será formalizado por escrito, se denominará compromiso arbitral y constará, al menos, de los siguientes extremos:

- Nombre del/de la árbitro o árbitros designados/as.
- Cuestiones que se someten a laudo arbitral y plazo para dictarlo.
- Domicilio de las partes afectadas.
- Fecha y firma de las partes.

3. Se harán llegar copias del compromiso arbitral a la Comisión Mixta y, a efectos de constancia y publicidad, a la Autoridad Laboral competente.

4. La designación del/de la árbitro o árbitros recaerá en personas expertas imparciales. Se llevará a cabo el nombramiento en igual forma que la señalada para las personas mediadoras, según el punto 3.º del apartado de mediación.

5. Una vez formalizado el compromiso arbitral, las partes se abstendrán de instar cualesquiera otros procedimientos sobre la cuestión o cuestiones sujetas al arbitraje.

6. Cuando un conflicto colectivo haya sido sometido a arbitraje, las partes se abstendrán de recurrir a huelgas o cierre patronal mientras dure el procedimiento arbitral.

7. El procedimiento arbitral se caracterizará por los principios de contradicción e igualdad entre las partes. El/la árbitro o árbitros podrá(n) pedir el auxilio a expertos, si fuera preciso.

8. La resolución arbitral será vinculante e inmediatamente ejecutiva y resolverá motivadamente todas y cada una de las cuestiones fijadas en el compromiso arbitral.

9. Siempre actuarán conjuntamente y comunicarán a las partes la resolución dentro del plazo fijado en el compromiso arbitral, notificándolo igualmente a la Comisión Mixta y a la Autoridad Laboral competente.

10. La resolución será objeto de depósito, registro y publicación a idénticos efectos de lo previsto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

11. La resolución arbitral tendrá la misma eficacia de lo pactado en Convenio Colectivo.

12. Será de aplicación al procedimiento arbitral lo establecido en el artículo 5.º sobre «Vinculación a la Totalidad» del Convenio.

Artículo 51. *Comisión mixta.*

Se constituye una Comisión Mixta como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio, así como para entender de aquellas cuestiones establecidas en la ley y de cuantas otras le sean atribuidas, así como establecimiento de los procedimientos y plazos de actuación de esta Comisión, incluido el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.

Composición:

La Comisión Mixta estará compuesta por cinco representantes de la Dirección de la Empresa y otros cinco de la RS firmante del Convenio, además de los/as Delegados/as Sindicales Intercentros, respetando la proporcionalidad de la representación de cada Sindicato que, en función de la materia a tratar, podrán no ser siempre las mismas personas.

Procedimiento:

Las consultas y peticiones dirigidas a la Comisión Mixta se canalizarán a través de la Dirección de la Empresa o de las Secciones Sindicales que forman parte de dicha Comisión, haciendo entrega de ellas al menos 10 días antes de su reunión ordinaria, de manera que permita su distribución y análisis por todas las partes.

La Comisión Mixta se reunirá de forma ordinaria la segunda quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año y de forma extraordinaria cuando así lo solicite una de las partes.

Funciones:

Son funciones específicas de la Comisión Mixta las siguientes:

1. Interpretar el Convenio, cuando exista consulta a tal efecto y teniendo en cuenta, entre otras, las siguientes pautas:

a) La Resolución de la Comisión Mixta se ajustará en todos los casos a lo planteado por la parte consultante, teniendo además en cuenta la documentación complementaria recibida y las propias valoraciones que la Comisión realice.

b) Los acuerdos de la Comisión Mixta de interpretación del Convenio tendrán el mismo valor que el texto de éste, sin perjuicio de que las personas trabajadoras puedan recurrir ante la jurisdicción competente en defensa de sus intereses.

2. Vigilar el cumplimiento del Convenio.

3. Entender, de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional sobre la interposición de conflictos colectivos, o individuales con incidencia en otras personas trabajadoras, que surjan en la Empresa por la aplicación o interpretación del Convenio. Este trámite se entenderá cumplido en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando se acuerde una determinada interpretación en el seno de la Comisión.

b) Cuando se haya levantado acta de desacuerdo.

c) En todo caso, transcurridos quince días naturales desde que debiera celebrarse la primera reunión ordinaria de la Comisión, en función de la fecha de entrega de la consulta o petición correspondiente, sin haberse levantado acta de acuerdo o desacuerdo.

Superado el trámite, podrán ejercitarse libremente los procedimientos de mediación, arbitraje o, en su caso, acceder a las vías administrativas y contenciosas previstas en la legislación vigente.

4. Recibir información y analizar los siguientes temas:

a) Anualmente, de la situación económico-social de la Empresa y del grado de aplicación del Convenio, con las dificultades encontradas y propuestas de superación de las mismas.

b) Trimestralmente, de la evolución de los índices de absentismo en la Empresa y por Centro, previsiones y propuestas de medidas correctoras, contrataciones externas.

c) Puntualmente, de los trabajos, sugerencias y estudios del Comité Intercentros de Seguridad y Salud, así como de los Reglamentos y Directivas europeas que puedan incidir en el desarrollo industrial de la Empresa.

Artículo 52. Inaplicación de las condiciones de trabajo reguladas en este convenio colectivo.

Con el objeto de mantener el empleo en la empresa cuando concurren graves causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre las partes y previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá proceder a inaplicar en la Empresa las condiciones de trabajo previstas en este Convenio, que afecten a las materias recogidas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

La intervención como interlocutores ante la Dirección de la Empresa en el procedimiento de consultas corresponderá a las Secciones Sindicales firmantes de este Convenio.

El procedimiento lo iniciará la Dirección de la empresa, quien comunicará por escrito el inicio del periodo de consultas a las personas representantes de los sindicatos firmantes del Convenio Colectivo, adjuntando una memoria explicativa completa de las causas que lo motivan, así como los objetivos propuestos y cuanta documentación e información técnica, jurídica, económica y financiera sea necesaria para justificar la inaplicación de lo pactado.

Durante el periodo de consultas las partes deberán negociar de buena fe con vistas a la consecución de un acuerdo y el mismo versará, entre otras cuestiones, sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial, su entidad y alcance y la posibilidad de evitar o reducir los efectos de la inaplicación mediante el recurso a otras medidas alternativas que atenúen sus consecuencias para las personas trabajadoras afectadas.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo, éste deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la Empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en la Empresa. El acuerdo de inaplicación no podrá dar lugar al incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Empresa relativas a la eliminación de las discriminaciones por razones de género o de las que estuvieran previstas, en su caso, en el Plan de Igualdad.

En caso de desacuerdo, las partes actuarán según lo previsto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores para este supuesto.

Disposición adicional primera.

En todo lo no establecido en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico Vigente, y de forma específica en el Estatuto de los Trabajadores,

Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como en el Convenio General de la Industria Química.

Disposición adicional segunda.

A efectos de aplicación de categoría profesional regirá el Manual de Clasificación, aprobado por la Comisión Mixta en su Acta número 14, de fecha 20 de mayo de 1999.

Disposición adicional tercera.

El personal de la Fábrica de Huelva que cobre el Plus de transporte, además del valor establecido en Convenio, percibirá ad personam la cantidad de 13,37 euros por 14 pagas/año. Este importe no tendrá la consideración de absorbible y se actualizará con los incrementos del Convenio. Así mismo, este personal conservará el derecho de opción que actualmente tiene reconocido.

Disposición adicional cuarta.

A los/as Operarios/as de panel que no formen parte del Equipo de Primera Intervención, se les reconocerá a título individual, como complemento ad personam, el importe equivalente a este Plus, desde el momento de la firma de este Convenio y mientras permanezcan en dicho puesto. En el momento que pasen a ocupar un puesto EPI, este complemento será absorbible al 100%, lo mismo ocurrirá si acceden voluntariamente a un puesto de trabajo que no sea EPI. El personal flexible a panel que no ocupe puesto de EPI, tendrá derecho al cobro de la parte proporcional de este plus cuando cubra puesto de panel.

Disposición derogatoria única.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86, punto 4, del Estatuto de los Trabajadores, este Convenio deroga en su integridad el Convenio hasta ahora vigente.

Con independencia de lo anterior, la Comisión Mixta analizará y determinará la aplicación y vigencia, en su caso, de posibles conceptos o condiciones no regulados en este Convenio que, con carácter excepcional, pudieran surgir en algún Centro de trabajo.

ANEXO I

Protocolo de acoso

I. Introducción

Fertiberia manifiesta su más profundo rechazo y tolerancia cero ante cualquier comportamiento o acción, que constituya alguna de las modalidades de acoso sexual, moral o por razón de sexo, comprometiéndose a establecer de manera activa, eficaz y firme las medidas necesarias para prevenir, detectar, corregir y sancionar cualquier tipo de conducta constitutiva de acoso.

Todo el personal de la Empresa tiene derecho a un entorno laboral libre de conductas y comportamientos hostiles o intimidatorios hacia su persona, que garantice tanto su dignidad como su integridad física y moral.

La responsabilidad de garantizar un entorno de trabajo respetuoso con los derechos fundamentales de quienes lo integran es, tanto de la empresa como de las personas trabajadoras, y en consecuencia todas las partes deben contribuir a erradicar conductas tan reprotables.

Este protocolo de actuación es reflejo igualmente del compromiso asumido en el Plan de Igualdad y pretende ser una herramienta útil, preventiva y correctiva de las diferentes modalidades de acoso.

Independientemente de la modalidad que pueda adoptar el acoso, éste es considerado un riesgo psicosocial objeto de evaluación de riesgo, por lo que, mediante la publicación de este protocolo, la Empresa se compromete a prevenir y evitar el acoso sexual, moral y por razón de sexo y a adoptar las medidas necesarias para que, en caso de producirse, estas conductas cesen de forma inmediata protegiendo a la víctima y sancionando a la persona acosadora.

La Representación de las Personas Trabajadoras contribuirá a la consecución de este objetivo mediante la sensibilización de estas e informando a la Dirección de la Empresa de cualquier conducta de esta naturaleza de la que pudieran tener conocimiento.

Las personas con responsabilidad jerárquica en la empresa, mandos intermedios o personal directivo, tendrán la obligación de informar de los posibles casos de acoso que puedan darse en su Departamento o unidad o que puedan afectar a sus equipos.

La empresa incluirá en sus planes de formación acciones destinadas a prevenir estos tipos de riesgos laborales, en especial las consideradas en la evaluación de riesgos psicosociales.

El presente protocolo se difundirá y se aplicará en todos los Centros de la Empresa y obligará a quienes presten servicios en la misma, sin perjuicio de las acciones legales que las personas perjudicadas pudieran ejercer.

II. Definiciones

Acoso sexual:

De conformidad con el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 3/2007 constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

En especial, constituye acoso sexual toda aquella conducta consistente en palabras, gestos actitudes o actos concretos, desarrollados en el ámbito laboral, que se dirija a otra persona con intención de conseguir una respuesta de naturaleza sexual no deseada por la víctima, así como el condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual.

El carácter laboral se presume al producirse en el ámbito de la Empresa, así como cuando la conducta guarde relación con las condiciones de empleo, formación o promoción en el trabajo.

Acoso moral:

Es toda conducta, práctica o comportamiento, realizado de modo sistemático o recurrente en el marco de una relación de trabajo, que suponga directa o indirectamente un menoscabo o atentado contra la dignidad de la persona trabajadora, la cual se intenta someter emocional y psicológicamente, y que persigue anular su capacidad, promoción profesional o su permanencia en el puesto de trabajo, afectando negativamente al entorno laboral en sus funciones laborales diarias.

Acoso por razón de sexo:

Conforme al artículo 7.2 de la Ley Orgánica 3/2007 constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Los comportamientos o actitudes que constituyen acoso por razón de sexo coinciden con los constitutivos de acoso moral, con la particularidad de que la motivación se debe al sexo de la persona víctima de acoso.

III. Principios del procedimiento de actuación

El procedimiento debe desarrollarse bajo los principios de objetividad, confidencialidad, rapidez, contradicción e igualdad, y debe garantizar el respeto a los derechos básicos tanto de la persona solicitante del expediente y presunta víctima de la situación de acoso, como los de la presunta persona acosadora.

El objetivo del procedimiento es recabar la máxima información posible respecto de los hechos que se presume podrán ser constitutivos de una situación de acoso sexual, moral o por razón de sexo, mediante la averiguación y constatación de los mismos, con el fin de depurar aquellas eventuales responsabilidades que en su caso procedan.

IV. Procedimiento de actuación

El procedimiento formal se iniciará con la presentación de una denuncia, que podrá hacerse a través del Canal Denuncia, en la que figurará un listado de incidentes, lo más detallado posible, elaborado por quien se considere objeto de acoso o por tercera persona que tenga conocimiento de los hechos. La denuncia se dirigirá a un/a miembro la Comisión Instructora, que facilitará copia de la misma al resto de componentes de dicha Comisión, para su inmediata actuación. Igualmente, si así lo decidiera la persona denunciante, entregará una copia de la denuncia a la representación unitaria o sindical de las personas trabajadoras.

En principio, la Comisión Instructora queda compuesta por las siguientes personas:

Puesto	Cargo
Director/a de Recursos Humanos.	Secretario/a.
Coordinador/a General de Seguridad.	Representación Área Prevención de Riesgos.
Delegado/a Sindical Intercentros.	Representación Sindical.

Estas personas podrán delegar en otras de su área o Sección Sindical.

Las Secciones Sindicales Intercentros firmantes del Convenio Colectivo participarán en la Comisión Instructora con carácter rotatorio, comenzando por la Sección Sindical de mayor representatividad.

Cualquier miembro de la Comisión Instructora involucrado/a en un proceso de acoso laboral o afectado/a por relación de parentesco y/o afectividad, de amistad o enemistad manifiesta, o de superioridad o subordinación jerárquica inmediata respecto de la víctima o la persona denunciada, quedará automáticamente invalidado/a para formar parte del proceso. Si fuera la persona denunciada, quedará invalidada para cualquier procedimiento hasta la resolución de su caso, en que se decidirá lo que proceda.

Del mismo modo, si alguna de las partes, denunciada o denunciante, pusiera de manifiesto la existencia de conflicto de intereses en la persona de algún/a miembro de la Comisión Instructora, se estudiará este hecho para tratar de darle una solución en caso de valorarse su solicitud.

La denuncia dará lugar a la inmediata apertura de un expediente informativo, encaminado a la averiguación de los hechos, dándose trámite de audiencia a todas las personas intervinientes que sean necesarias y practicándose cuantas diligencias se estimen oportunas a fin de dilucidar la veracidad de los hechos expuestos. A estos efectos Fertiberia reconoce el derecho de los sindicatos:

– A estar informados de todas las denuncias presentadas en materia de acoso y de la resolución de las mismas.

– A ser consultados, con la debida antelación, ante la existencia de cualquier caso de acoso que afecte a sus afiliados/as, en la adopción de decisiones relativas a todo el proceso hasta su resolución.

– A representar a cualquier trabajador/a que así lo solicite en relación con cualquier tipo de acoso, así como a asistirle y asesorarle.

La actuación de las personas responsables de instruir el expediente, de los/as representantes de las personas trabajadoras, de los/as posibles testigos, así como de cualquier otro/a actuante en el procedimiento, deberá llevarse a cabo con carácter confidencial, por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas. Se observará el debido respeto tanto a la persona que presenta la denuncia como a la persona objeto de la misma.

El expediente se resolverá en el plazo de 30 días naturales desde que se tenga conocimiento oficial de la denuncia, elaborándose un informe por la Comisión Instructora, que constatará la existencia o no de acoso. En el caso de discrepancia sobre las conclusiones, cada miembro de la Comisión Instructora podrá elaborar su propio informe o adjuntar un voto particular sobre la parte de la que discrepe.

Durante la tramitación de dichas actuaciones se adoptarán medidas cautelares y se posibilitará a las personas implicadas, si éstas así lo desean, el cambio de puesto de trabajo, siempre que ello sea posible, hasta que se adopte una decisión definitiva al respecto. Estas medidas no supondrán, en ningún caso, perjuicio económico ni de condiciones laborales para la persona presuntamente acosada.

Una vez finalizado el expediente, el resultado del mismo se notificará a las partes intervinientes a través de la Resolución pertinente.

La constatación de la existencia de acoso en el caso denunciado dará lugar a la imposición de una sanción por falta muy grave, según lo dispuesto en el Convenio Colectivo vigente y en función de las circunstancias y la gravedad del hecho y daño producido.

No se represaliará la persona denunciante, tanto si en el expediente se constatará una conducta de acoso como si no, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que pudieran adoptarse en situaciones de denuncia manifiestamente falsas.

V. *Vías de resolución externa*

En caso de que la persona afectada lo considere oportuno podrá formular denuncia por los hechos acaecidos ante la Inspección de Trabajo. Esta vía de resolución puede ser iniciada en cualquier momento por la persona afectada, no obstante las partes firmantes aconsejan recurrir a ella una vez agotada las posibilidades de resolución interna o cuando considere ineficaces o insuficientes las medidas adoptadas.

La persona presuntamente acosada podrá acudir también a la vía judicial, sin que ello paralice necesariamente el procedimiento interno para depurar, en su caso, la responsabilidad laboral que pudiera existir. En ese caso se estará a lo regulado en la normativa judicial, en lo referente a la legitimación para interponer denuncia, requisitos, procedimiento, plazos pruebas, recursos, etc.

VI. *Formatos*

Se acompañan los siguientes:

- Formato 1: Modelo de denuncia interna sobre conducta de acoso
- Formato 2: Modelo de comunicación por trabajador/a ajeno/a a la conducta
- Formato 3: Modelo básico de informe de conclusiones

Todos los formatos mencionados se refieren exclusivamente a acoso moral. Los formatos relativos a acoso sexual y/o por razón de sexo están definidos en el propio Protocolo de Acoso Sexual y/o por Razón de Sexo incluido en el Plan de Igualdad de Fertiberia S.A.

Formato 1 de Protocolo de Acoso Moral

A la comisión instructora en materia de acoso.

C/C: a la Dirección del Centro de Trabajo y al Comité de Seguridad y Salud

D./Dña. Con DNI....., domicilio a efectos de notificaciones en CP..... y teléfono de contacto..... ante esa Comisión Instructora comparece y como mejor proceda,

DICE:

Que mediante el presente escrito formula DENUNCIA contra (persona o personas contra las que se presenta) a fin de que se efectúen averiguaciones, se instruya procedimiento por las razones que se dirán y se elabore el preceptivo informe, en base a los siguientes:

HECHOS:

Primero. Que presta sus servicios en la Empresa desde el, en el Departamento de, y con la categoría profesional de,

Segundo. Que desde, viene padeciendo una situación de violencia laboral consistente en (referir cronológicamente los hechos, la persona o personas implicadas, el origen del conflicto, etc.).....

Tercero. A efectos de que se puedan constatar los hechos señalados, se aportarán las siguientes pruebas documentales (en caso de tenerlas) ... y se solicita sean llamadas en calidad de testigos las siguientes personas (citar las que correspondan)..... para ser escuchadas por la Comisión.

Cuarto. Con independencia de la posible sanción que merezca el infractor por la comisión de los hechos relatados, se propone la siguiente solución para evitar su continuidad..... (en caso de que se proponga alguna)

Por todo lo expuesto,

SOLICITA A LA COMISIÓN que tenga por presentado este escrito con sus copias, se sirva admitirlo, tenga por formulada denuncia contra (persona o personas denunciadas) y, tras los trámites oportunos, atendiendo a las razones expuestas se elabore el preceptivo informe por el que se propongan las medidas oportunas para corregir la situación por la Dirección de la Empresa.

Fecha y firma de la persona denunciante

Formato 2 de Protocolo de Acoso Moral

A la comisión instructora en materia de acoso.

C/C: a la Dirección del Centro de Trabajo y al Comité de Seguridad y Salud
D./Dña. con DNI y D./Dña., con DNI
....., trabajadores/as de esta empresa, en cumplimiento de los deberes y derechos reconocidos en el Protocolo de Acoso,

COMUNICAN:

Que han tenido conocimiento de una posible conducta de violencia/acoso que puede perjudicar el entorno laboral y que se concreta en los siguientes,

HECHOS:

..... (Relación resumida de la conducta/s observadas y de la/s persona/s implicada/s como presunta/s acosadora/s y como acosada/s).....
.....
.....

Por todo lo expuesto,

SOLICITAN

Que teniendo por presentado este escrito se sirvan actuar conforme al procedimiento establecido en el Protocolo de Acoso, investigando los hechos mencionados, elaborando el preceptivo informe y proponiendo las medidas oportunas para reprimir, en su caso, la/s referida/s conducta/s.

En a de de

(Firmas)

Formato 3 de Protocolo de Acoso Moral

Expediente n.º/.....
Centro de Trabajo
A D./Dña. (Representante de la Dirección)
A D./Dña. (Persona/s denunciante/s)
A D./Dña. (Persona/s denunciadas)
Al Comité de Seguridad y Salud.
Al/A la Delegado/a Sindical (del sindicato al que están afiliados/as las personas interesadas)

Informe de conclusiones de la comisión instructora en materia de acoso

Esta Comisión Instructora, vista la denuncia realizada en fecha por..(reflejar la/s persona/s denunciante/s)....., contra.....(citar la/s personas denunciada/s)..... y una vez realizada la investigación y trámites oportunos según lo establecido en el Protocolo de Acoso vigente, presenta el siguiente informe:

1. Antecedentes: (Resumen de los motivos y argumentos planteados por las partes)
2. Hechos acreditados: (Relación de los acreditados a juicio de la Comisión)
3. Diligencias practicadas: (Resumen de las diligencias realizadas, incluidas las medidas cautelares adoptadas y eventuales actuaciones de mediación si existieron)
4. Propuestas de medidas a adoptar: (Sancionadoras y organizativas si proceden. En caso de discrepancia, figurarán las propuestas de cada miembro de la Comisión Instructora)

Fecha y firmas de cada miembro de la Comisión

Este documento es confidencial y se prohíbe su reproducción total o parcial, así como su difusión por cualquier medio. El original quedará archivado y custodiado por la Dirección de Recursos Humanos de la Empresa y estará sujeto a las restricciones de acceso a los datos de carácter personal establecidas en la legislación vigente.

ANEXO II

Nivel	Parrilla de niveles salariales y categorías							
	Producción	Mantenimiento	Manutención	Laboratorio	Ingeniería	Seguridad	Red comercial	Común
12								Directivo/a.
11								Tco/a. Superior.
10								Tco/a. G. Medio. Enfermero/a.
9	Ayte. Técnico/a.	Ayte. Técnico/a.			Delineante-Proy.			Jefe/a 1.ª Admón.
8	Polivalente Ctre. Contraamaestre.	Contraamaestre.	Contraamaestre.	Contraamaestre.		Supervisor/a.		Jefe/a 2.ª Admón.
7	Polivalente.	Electro-Instrumentista. Visitador/a-Preparador/a.						
6	Controlador/a Proceso.	Especialista.		Analista.	Delineante.			Ofic. 1.ª Admón.
5	Operario/a 1.ª	Oficial/a 1.ª	Operador/a 1.ª			Operario/a 1.ª	Op. Cualif A.R.C.	Conductor/a Rec. Ofic. 2.ª Admón. Almacenero/a.
4	Operario/a 2.ª	Oficial/a 2.ª	Operador/a 2.º Basculero/a.	Aux. Laborat.			Op. Alm. Red Cial.	Aux. Admón.
3		Oficial/a 3.ª						Pers.Vigilancia. Ordenanza.
2	Operario/a Ayte.							Almacenero/a Ayte.
1								Peón/peona.

NOTA: Para las personas Polivalentes que operen en puestos de trabajo cuya categoría se denomine Polivalente-Contraamaestre, su nivel salarial será el aplicable a los/as Contraamaestres (Nivel 8).

ANEXO III

Tabla de valores por conceptos año 2022 (5,0%)

Enero 2022

Nivel	Salario Bruto		Horas extras
	Año	Mes	
1	20.791,61	1.485,12	21,51
2	22.098,54	1.578,47	22,88
3	23.405,40	1.671,81	24,22
4	24.783,59	1.770,26	25,66
5	26.209,33	1.872,10	27,12
6	27.860,76	1.990,05	28,83

Nivel	Salario Bruto		Horas extras
	Año	Mes	
7	29.405,27	2.100,38	30,44
8	32.256,68	2.304,05	33,37
9	35.619,01	2.544,22	36,87
10	39.622,87	2.830,21	41
11	44.434,67	3.173,91	45,98
12	49.899,87	3.564,28	51,65

Concepto	Año	Mes
Antigüedad.	712,85	50,92
Turnicidad 2TD.	1.475,70	122,98
Turnicidad 2TX.	3.526,67	293,89
Turnicidad 3TD.	2.901,44	241,79
Turnicidad 3TX.	5.765,21	480,43

Formación	19,01	Precio/hora
Por hora lectiva fuera de jornada		

Nocturnidad	2,97	Precio/hora
Solo cuando se percibe de forma independiente		

Conceptos salariales derivados de las condiciones de trabajo

Plus	Año	Mes
Grupo de Apoyo.	2.079,16	173,26
Flexibilidad 1H.	950	79,17
Flexibilidad 1V.	1.250,00	104,17
Flexibilidad 2H.	1.250,00	104,17
Flexibilidad 2V.	1.650,00	137,5
Flexib. Administración.	1.250,00	104,17
Cobertura A.	1.425,70	118,81
Cobertura B-2.	784,14	65,35
Cobertura B-3.	926,7	77,23
Cobertura C-2.	652,8	54,4
Cobertura C-3.	725,35	60,45
Disponib. Manut/Laborat.	1.311,90	109,33
T.P.M.	435,19	36,27
Equipo 1ª Intervención.	725,35	60,45

Plus	Precio ud.	Condición
Retén Mantenimiento.	380,18	Semana retén.
Llamada.	37,99	Por llamada.
Jornada Irregular.	19,01	Por hora.
Equipo 1. ^a Intervención.	3,35	Por día.
Noche 24 y 31 Dicbre.	159,59	Por noche.
25 Diciembre / 1 Enero.	79,81	Por jornada.
Adel/ProL. jornada (M y T).	58,05	Por jornada.
Adel/ProL. jornada (N).	87,06	Por jornada.

Tabla de mejoras sociales

	Importe
1. Ayuda escolar para hijos/as del personal de plantilla.	
Desde Educación Infantil hasta P.A.U./C.F.G.S.	300,00
Estudios Universitarios en la misma ciudad.	830,00
Estudios Universitarios en otras ciudades.	1.100,00
2. Beca estudios.	
100% coste matrícula (tope máximo estudios universitarios).	2.450,00
100% coste matrícula (tope máximo estudios no universitarios).	1.450,00
25% importe de matrícula y libros, hasta bachiller/C.F.G.S. (mínimo).	225,00
25% importe de matrícula y libros, estudios universitarios (mínimo).	400,00
3. Ayuda para hijos/as con capacidades diferentes.	
Importe ayuda.	1.300,00
Coste escolaridad o internamiento, máximo.	2.450,00
4. Objetivos específicos.	
Cantidad fija por trabajador/año.	200,00

Beneficios extrasalariales

	Importe
1. Plus de transporte.	
Importe por día de asistencia al trabajo.	3,70

Otros valores

	Importe
Artículo 12 Movilidad Geográfica.	
Indemnización por traslado.	41.000,00

	Importe	
	Año	Mes
Artículo 16 Jornada de trabajo.		
Plus flexibilidad artículo 34.4 TRLET.	403,70	33,64
Plus cobertura pausa PVD.	784,98	65,42

	Importe
Artículo 27. Complementos salariales en IT.	
Plus Reducción Absentismo.	55,72
Artículo 33. Premio Estímulo Activ. Preventiva y Prevención de Accidentes.	
Premio E.P.A. (importe para 100%).	510,84

ANEXO IV

Grupos de refuerzo

Fábrica	Planta	Denominación	Puestos	Personas	10% GR
Avilés.	Nitrato.	Clasificación.	2	10	3,5
		Fabricación.	3	15	
	Nítrico.	Campo.	1	5	
		Servicios.	1	5	
	Total.			35	
Huelva.	NPK.	Campo.	1	5	1,5
		Calderas.	1	5	
		Granulador/panel.	1	5	
	Total.			15	
Palos.	Amoniaco.	Carsol.	1	5	2
		Terminal.	1	5	
		Reformado.	2	10	
		Total.			
	Urea.	Exterior-1.	1	5	1
		Exterior-2.	1	5	
		Aguas.	1		
Total.			10		

Fábrica	Planta	Denominación	Puestos	Personas	10% GR
Puertollano.	Amoniaco.	Unidad-35.	1	5	2
		Reformado.	1	5	
		Compresores.	2	10	
					20
	Urea.	Compresores.	1	5	1
		Campo.	1	5	
					10
	Nítrico.	Campo.	1	5	1
		Unidad-29.	1	5	
					10
	Nitrato.	Campo.	1	5	1,2
		Torre.	1	5	
		Caliza.	1	2	
			12		
Sagunto.	Nitrato.	Operario U21.	1	5	3
		Operario U22.	2	10	
		Granulador.	1	5	
	Nítrico.	Operario.	1	5	
		Servicios.	1	5	
	Total.				30

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

2146 *Resolución de 16 de enero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo nacional de las empresas y personas trabajadoras de perfumería y afines.*

Visto el texto del Convenio colectivo de las empresas y personas trabajadoras de perfumería y afines (Código de convenio n.º: 99004015011984), que fue suscrito con fecha 28 de noviembre de 2022, de una parte por la organización empresarial Asociación Nacional de Perfumería y Cosmética (STANPA) en representación de las empresas del sector, y de otra por las organizaciones sindicales CCOO de Industria y UGT-FICA, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de enero de 2023.—La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

CONVENIO LABORAL PARA 2022, 2023, 2024 y 2025 DE LAS EMPRESAS Y PERSONAS TRABAJADORAS DE PERFUMERÍA Y AFINES

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación

Artículo 1. *Determinación de las partes que conciertan el presente convenio.*

Las partes negociadoras del presente convenio, legitimadas a tenor de lo establecido en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, «ET» o «Estatuto de los Trabajadores»), son:

CCOO de Industria, UGT-FICA y Asociación Nacional de Perfumería y Cosmética (STANPA).

De conformidad con el artículo 86.1 del ET, durante la vigencia del presente convenio colectivo, las partes designadas podrán negociar su revisión.

Artículo 2. *Ámbito funcional y estructura de la negociación colectiva.*

2.1 *Ámbito funcional.*

El presente convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo de aquellas empresas cuya actividad o actividades –sean o no con carácter exclusivo– consistan en la fabricación, investigación, importación, distribución y/o venta de productos de perfumería, cosmética, peluquería, de higiene y cuidado personal y/o de productos cubiertos por la normativa de cosméticos española vigente en cada momento, así como materias primas simples o compuestas vinculadas al contenido de los mismos, esencias y aromas. Se entiende por distribución la comercialización y puesta en el mercado de productos amparados por marcas de las que la empresa miembro sea titular o licenciataria, con carácter exclusivo, para España.

De acuerdo con el principio de unidad de empresa, este convenio será de aplicación en todos los centros de una misma empresa, así como en los de las filiales participadas mayoritariamente por la misma, cuya actividad se comprenda en los supuestos señalados en el párrafo primero de este artículo.

Las disposiciones de este convenio no serán de aplicación en aquellas empresas o centros de trabajo que, incluidas en su ámbito funcional, se rijan por un convenio de empresa o centro, salvo que de mutuo acuerdo opten por adherirse a este convenio laboral.

Las partes firmantes expresan su voluntad de que este convenio sirva de referencia en la negociación de los convenios de empresa mientras no se adhieran al mismo. Las empresas con convenio propio aplicarán en su ámbito aquellas materias reguladas por el convenio sectorial y no contempladas en el de empresa, que tendrá a tal efecto y para esas empresas la consideración de «acuerdos sobre materias concretas», reguladas en el artículo 83.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Las partes firmantes de pactos de articulación y aplicación que desarrollen lo previsto en el artículo 75 del presente convenio, podrán elevar consulta, individual o conjuntamente, a la Comisión Mixta Central, a fin de que dicho órgano paritario ejerza las funciones previstas en el capítulo XVI, con la finalidad de verificar que dichos pactos no supongan vulneración de ninguno de los derechos establecidos en el convenio, teniendo en cuenta el artículo 5 y la disposición adicional primera del mismo, así como el artículo 3 del Estatuto de los Trabajadores.

2.2 *Estructura de la negociación colectiva.*

El presente convenio ha sido negociado al amparo de lo establecido en el artículo 83.2 del Estatuto de los Trabajadores y articula la negociación colectiva dentro de su ámbito de aplicación conforme a los siguientes niveles convencionales, cada uno de los cuales viene a cumplir una función específica:

a) El convenio colectivo sectorial de ámbito estatal será de obligada y preceptiva aplicación, para todas aquellas empresas o centros de trabajo que se encuentren dentro del ámbito funcional del presente convenio y que no tuvieran reguladas sus condiciones laborales por ninguno de los supuestos reflejados en los apartados b), c) y d) del presente artículo.

b) Los pactos de empresa que pudieran establecerse en el ámbito de cada una de ellas, ya sea tanto en relación con aspectos mandatados por el convenio colectivo como sobre aquellas otras materias que son propias de la empresa o centro de trabajo.

c) Los convenios colectivos para un grupo de empresas o una pluralidad de empresas vinculadas por razones organizativas o productivas y nominalmente identificadas, cuando la mayoría de personas trabajadoras afectadas presten sus servicios por cuenta de empresas incluidas en el ámbito funcional del presente convenio colectivo Sectorial de ámbito estatal, estas regularán las materias que sean propias de la empresa o centro de trabajo.

d) Los convenios colectivos de empresa o centro vigentes y registrados como tales ante la autoridad laboral, son autónomos en sí mismos, salvo que, por acuerdo entre las partes pacten la supletoriedad de este convenio o la remisión en determinadas materias a lo previsto en él en cuyo caso estarán a lo que sobre ese particular se acuerde en el convenio colectivo.

La estructura descrita no contempla la existencia de convenios de ámbito superior al de empresa ni inferior al presente convenio.

Sin perjuicio de la prioridad aplicativa establecida en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores, la regulación establecida por el presente convenio servirá como contenido mínimo sobre la que pudiera establecerse en ámbitos inferiores, en las siguientes materias:

- a) Salarios mínimos garantizados.
- b) Jornada máxima anual.
- c) Clasificación profesional.
- d) Régimen disciplinario.
- e) Sistema de mediación y arbitraje para resolución de conflictos.

En el supuesto de que, en el ámbito de una empresa afectada por este convenio colectivo cualquiera de las partes con legitimación en ese ámbito, expresase su voluntad de iniciar los trámites para establecer un convenio de empresa, se seguirá el siguiente procedimiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores:

- a) La iniciativa se comunicará a los solos efectos de conocimiento a la Comisión Mixta del convenio colectivo.
- b) Para el comienzo de la negociación ambas partes (empresa y representación de personas trabajadoras) deberán acordar su conformidad con el inicio de esta o, en su caso, motivar su negativa.
- c) La apertura de negociaciones no supone la pérdida de vigencia del convenio colectivo sectorial, ya que este hecho solo se producirá una vez que se haya alcanzado acuerdo para la firma del convenio en la empresa.
- d) Una vez alcanzado acuerdo se comunicará el resultado, a efectos informativos, a la Comisión Mixta.

En todo caso, las partes firmantes de ese acuerdo hacen un llamamiento a todas las partes en el sentido de instarlas a la no creación de nuevos ámbitos de negociación en la empresa por considerar que el contenido del convenio colectivo supone un marco adecuado para ordenar las relaciones laborales en el sector.

Artículo 3. *Ámbito territorial y personal.*

3.1 *Ámbito territorial.*

Este convenio será de aplicación en todo el territorio del Estado español.

3.2 *Ámbito personal.*

Las presentes condiciones de trabajo afectarán a todas las personas trabajadoras de las empresas incluidas en su ámbito funcional, excepto al personal de Alta Dirección regulado por el Real Decreto 1382/1.985, de 1 de agosto.

Todas las referencias en el texto del convenio a «persona trabajadora» se entenderá efectuada indistintamente a las mujeres y hombres que trabajan en las empresas del sector de Perfumería y Afines en los términos establecidos en el artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

El presente convenio entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y en cualquier caso a los treinta días de su firma, y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. Sus efectos económicos se retrotraerán, en su caso, para el primer año de vigencia al 1 de enero de 2022, para el segundo año de vigencia al 1 de enero de 2023, para el tercer año al 1 de enero de 2024 y para el cuarto año al 1 de enero de 2025.

Ambas partes se comprometen a denunciar el convenio con dos meses de antelación a la finalización de su vigencia. El inicio de la negociación de un nuevo convenio se llevará a efecto en los quince días siguientes a la fecha en que expire la vigencia del anterior.

En el caso de imposibilidad de acuerdo en el seno de la comisión negociadora, transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio, las partes aceptan someterse a los procedimientos de mediación previstos en los acuerdos interconfederales de ámbito estatal (ASAC).

Asimismo, siempre que exista pacto expreso, previo o coetáneo, las partes se someterán a los procedimientos de arbitraje regulados por dichos acuerdos interprofesionales, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia jurídica que los convenios colectivos y solo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos legalmente.

Sin perjuicio del desarrollo de los citados procedimientos, en defecto de pacto, cuando hubiere transcurrido el proceso de negociación sin alcanzarse un acuerdo, se mantendrá la vigencia del convenio colectivo.

Artículo 5. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones aquí pactadas, forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Artículo 6. *Garantías personales.*

Se respetarán a título individual las condiciones laborales que fueran superiores a las establecidas en el presente convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual. Tal garantía será de carácter exclusivamente personal.

Artículo 7. *Cláusula de no discriminación.*

Ambas partes se comprometen a velar por la igualdad de retribución para trabajos de igual valor y por la no discriminación por ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 14 de la Constitución Española, así como velar por la adecuada aplicación de la normativa que regule la igualdad de género.

CAPÍTULO II

Organización del trabajo

Artículo 8. *Facultades organizativas de la Dirección de la empresa.*

La organización del trabajo, con arreglo a lo prescrito en este convenio y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la Dirección de la empresa.

La organización del trabajo tiene por objeto el alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad, basado en la utilización óptima de los recursos humanos y medios materiales.

Ello debe hacerse posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: Dirección y personas trabajadoras.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo primero, la representación de las personas trabajadoras tendrá funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente, y de acuerdo con lo establecido en este convenio.

En el marco del convenio y de la legislación vigente, en cada empresa se concretarán las cuestiones que, tratándose de modificación sustancial de condiciones de trabajo, estarán sometidas a:

- Información *a posteriori*.
- Información previa.
- Consulta previa.
- Negociación previa.

La interlocución para cada una de tales modalidades será con la representación de las personas trabajadoras del mismo ámbito (de centro o intercentros) en que se plantea la medida.

Artículo 9. *Ámbito de la organización.*

La organización del trabajo se extenderá a las cuestiones siguientes:

1. La exigencia de la actividad normal.
2. Adjudicación de los elementos necesarios (máquinas o tareas específicas) para que la persona trabajadora pueda alcanzar como mínimo las actividades a que se refiere el número anterior.
3. Fijación, tanto de los «índices de desperdicios» como de la calidad admisible, a lo largo del proceso de fabricación de que se trate.
4. La vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria y utillajes que queden encomendados a la persona trabajadora, teniéndose en cuenta, en todo caso, en la determinación de la cantidad de trabajo y actividad a rendimiento normal.
5. La realización, durante el período de organización del trabajo, de modificaciones de métodos, tarifa, distribución del personal, cambio de funciones y variaciones técnicas, de máquinas y material, sobre todo cuando, respecto a éstas últimas, se trate de obtener y buscar un estudio comparativo.
6. La adaptación de las cargas de trabajo, rendimiento y tarifas a las nuevas condiciones que resulten de aplicar el cambio de un determinado método operativo, proceso de fabricación, cambio de materia, maquinaria o cualquier otra condición técnica del proceso de que se trate.
7. La fijación de fórmulas claras y sencillas para la obtención de los cálculos de retribuciones que corresponden a todos y cada una de las personas trabajadoras afectadas, de forma y manera que fuera cual fuere el grupo profesional de los mismos y el puesto de trabajo que ocupen, puedan comprenderlas con facilidad.

Artículo 10. *Procedimiento para la implantación de los sistemas de organización del trabajo.*

Para la implantación de un nuevo sistema de rendimientos en base a primas o incentivos, fijación de la actividad normal y óptima y cambio de los métodos de trabajo, se procederá de la siguiente forma:

1. La Dirección de la empresa deberá informar previamente por escrito del nuevo sistema que se pretende implantar, al Comité de Empresa o Delegado/a de Personal y a los Delegados/as Sindicales o representantes de las secciones sindicales de empresa, si los hubiere.
2. En los supuestos de desacuerdo se procederá por la vía de la mediación y/o arbitraje durante el período de preaviso previo a la aplicación de la medida en cuestión.

Artículo 11. *Nuevas tecnologías.*

Cuando en una empresa se introduzcan nuevas tecnologías que puedan suponer para las personas trabajadoras una modificación sustancial de condiciones de trabajo, o bien un período de formación o adaptación técnica no inferior a dos meses, se deberán comunicar las mismas con carácter previo a la representación de las personas trabajadoras en el plazo suficiente para poder analizar y prever sus consecuencias en relación con: empleo, salud laboral, formación y organización del trabajo.

Las personas trabajadoras destinadas al puesto de trabajo modificado recibirán la formación necesaria para el desarrollo de sus funciones, bien directamente de la empresa o bien a través de planes de formación concertados con el Servicio Público de Empleo Estatal u otros Organismos competentes. Del régimen de dicha formación: las personas trabajadoras afectadas, características, duración, horario y presupuestos a ellas dedicados, se dará información a la representación legal de las personas trabajadoras.

CAPÍTULO III

Empleo y contratación

Artículo 12. *Contratación.*

Tras analizar conjuntamente con la representación legal de las personas trabajadoras la evolución de la producción en el año transcurrido y su relación con el empleo, así como las modalidades de contratación utilizadas en cada período del mismo, la empresa examinará anualmente con dicha representación las previsiones de evolución de la plantilla, altas y bajas y las diversas modalidades en las que se prevé vayan a producirse, así como las actividades a que van destinadas las contrataciones. Asimismo, se analizará la posibilidad de conversión del empleo temporal en empleo indefinido. En relación con la subcontratación de funciones o tareas a realizar en el centro o centros de trabajo de la empresa, se dará información a la representación legal de las personas trabajadoras en el plazo de diez días, a contar desde su realización.

En relación con los derechos de información que la legislación vigente otorga a la representación legal de las personas trabajadoras, se establece como norma general que las empresas donde no exista representación unitaria faciliten en el último trimestre de cada año a los Sindicatos más representativos y firmantes del presente convenio colectivo los datos que estos requieran referidos a número de personas trabajadoras en plantilla, naturaleza y duración de los contratos, así como previsiones de empleo para los doce meses siguientes a la fecha de emisión de tales datos. Los Sindicatos comunicarán previamente a la Organización empresarial STANPA la relación de empresas a las que vayan a requerir la información antes referida para su conocimiento y efectos. En todo caso, las empresas solo estarán obligadas a facilitar una respuesta global acerca de los datos solicitados.

La contratación de todas las personas trabajadoras en función de las diversas modalidades deberá efectuarse por escrito, debiendo figurar en el contrato la jornada que ha de efectuar la persona trabajadora contratada, especificándose asimismo el horario de trabajo, todo ello conforme con el calendario laboral vigente en la empresa en cada momento.

Las diversas modalidades de contratación deben corresponderse de forma efectiva con la finalidad legalmente establecida. Los contratos en fraude de Ley se considerarán indefinidos a todos los efectos.

Las distintas modalidades contractuales que rigen las relaciones laborales entre las personas trabajadoras y las empresas vinculadas por el presente convenio serán las establecidas en la legislación vigente en cada momento. No obstante lo anterior, a

continuación se recogen aquellas especificidades que resultan de aplicación a cada modalidad contractual:

12.1 Contratación de duración determinada. El contrato de trabajo de duración determinada solo podrá concertarse por circunstancias de la producción o por sustitución de la persona trabajadora, especificándose con precisión en el contrato la causa de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista.

a) Contratos por circunstancias de la producción: Con carácter general, cuando el contrato de duración determinada obedezca a estas circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior a seis meses. Excepcionalmente podrá ampliarse la duración máxima de estos contratos siempre y cuando esté debidamente justificado por circunstancias de la producción o determinados proyectos concretos, en aquellas empresas que cumplan con los siguientes parámetros de estabilidad en el empleo:

Hasta nueve meses en caso de empresas con 75 %-85 % de contratos fijos en cómputo de promedio anual inmediatamente anterior.

Hasta doce meses en caso de empresas con más del 85 % de contratos fijos en cómputo de promedio anual inmediatamente anterior.

En el supuesto de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a los plazos anteriormente establecidos, el mismo podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de la duración máxima establecida en cada caso.

b) Contrato para la sustitución de una persona trabajadora: dentro del marco legislativo aplicable a la figura del contrato de sustitución, se permitirá que la persona trabajadora que suscribe el contrato de sustitución y la persona trabajadora a la que sustituye puedan desarrollar un adecuado traspaso de tareas o funciones durante el mínimo tiempo imprescindible y como máximo durante quince días. Si la persona trabajadora fija ausente no se reintegrase en el plazo correspondiente, la Dirección de la empresa podrá prescindir de la persona trabajadora sustituta resolviendo el contrato en el momento correspondiente al término de la reserva del puesto, siempre que ello constase por escrito. En otro caso, la persona trabajadora sustituta pasará a formar parte de la plantilla de la empresa con carácter fijo. Si la duración de la sustitución fuera superior a dos años, salvo en el supuesto de suplencia por excedencia especial, la persona trabajadora, a su cese, percibirá una indemnización de veinte días de salario por año o fracción.

12.2 Contrato de fijos-discontinuos. Cuando se utilice la modalidad del contrato fijo discontinuo, el orden de llamamiento vendrá determinado por la antigüedad en el puesto de trabajo.

El llamamiento deberá realizarse a través de, al menos, dos medios de comunicación que garanticen su recepción, a determinar de común acuerdo entre la persona trabajadora y la empresa.

La llamada a la persona trabajadora, así como la notificación a la representación de las personas trabajadoras, se hará con un preaviso mínimo de quince días naturales, existiendo la posibilidad de declinar el llamamiento por parte de la persona trabajadora, sin alegar justa causa, en el caso de recibir un preaviso inferior a dicho plazo mínimo.

Asimismo, el contrato fijo-discontinuo no quedará extinguido por falta de incorporación, tras el llamamiento realizado en tiempo y forma, si se alegase de manera debidamente acreditada, hasta un máximo de dos ocasiones en cada año, las siguientes causas: (i) estar cursando estudios en virtud de los cuales se obtenga una titulación de carácter oficial; (ii) encontrarse al cuidado de menor de 12 años o persona dependiente; y (iii) estar trabajando en otra empresa.

Dichos contratos se podrán celebrar tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, si bien este último caso solo resultará aplicable a las personas trabajadoras que tengan

como cometido fundamental tareas de venta de productos en establecimientos comerciales, con un mínimo de 6 horas diarias.

Las personas trabajadoras fijas-discontinuas tienen derecho a que su antigüedad se calcule teniendo en cuenta toda la duración de la relación laboral y no el tiempo de servicios efectivamente prestados, con la excepción de aquellas condiciones que exijan otro tratamiento en atención a su naturaleza y siempre que responda a criterios de objetividad, proporcionalidad y transparencia.

12.3 Contrato a tiempo parcial.—El número de horas complementarias no podrá exceder del 60 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto de contrato. Para la realización de las horas complementarias deberá mediar un preaviso a la persona trabajadora de, al menos, cinco días.

Sin perjuicio del pacto de horas complementarias, en los contratos a tiempo parcial de duración indefinida con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual, la empresa podrá, en cualquier momento, ofrecer a la persona trabajadora la realización de horas complementarias de aceptación voluntaria, cuyo número no podrá superar el 30 por 100 de las horas ordinarias objeto del contrato. La negativa de la persona trabajadora a la realización de estas horas no constituirá conducta laboral sancionable.

12.4 Contrato de relevo.—En aquellas empresas en las que se produzcan las circunstancias que posibiliten el contrato de relevo previsto en la Ley, éstas vendrán obligadas a cumplimentar las formalidades necesarias para la realización del correspondiente contrato de relevo, siempre que la persona trabajadora afectada lo solicite.

El citado contrato de relevo se regirá en cuanto a sus formalidades y requisitos por lo dispuesto en la legislación vigente.

No obstante, mediante acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora jubilada parcialmente, podrá pactarse la acumulación del tiempo de trabajo en una determinada época del año.

12.5 Contratos formativos.

a) En cuanto al contrato de formación en alternancia, la remuneración nunca podrá ser inferior al 60% durante el primer año, ni al 75% durante el segundo año de duración del contrato del salario grupo convenio, siempre que dichas cantidades no sean inferiores al SMI en proporción al tiempo de trabajo efectivo. El periodo de duración de este contrato será de mínimo 3 meses y máximo 2 años, no pudiendo superar el tiempo de trabajo efectivo durante el primer año el 65% de la jornada prevista en el convenio y el 85% durante el segundo año de contrato.

b) En cuanto al contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, la remuneración nunca será inferior al 60% del salario grupo convenio, y siempre que dicha cantidad no sea inferior al SMI en proporción al tiempo de trabajo efectivo. El periodo de duración de este contrato será de mínimo 6 meses y máximo 1 año.

Artículo 13. *Subcontratación.*

De conformidad con lo dispuesto en el vigente artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, cuando la empresa concluya un contrato de prestación de obras o servicios con una empresa contratista o subcontratista, informará a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los siguientes extremos:

- a) Nombre o razón social, domicilio y número de identificación fiscal de la empresa contratista o subcontratista.
- b) Objeto y duración de la contrata.
- c) Lugar de ejecución de la contrata.
- d) En su caso, número de personas trabajadoras que serán ocupadas por la contrata o subcontrata en el centro de trabajo de la empresa principal.
- e) Medidas previstas para la coordinación de actividades desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales.

El contrato de prestación de servicios a suscribir entre la empresa principal y las empresas contratistas incorporará una referencia explícita al compromiso de cumplimiento, por parte de la empresa contratada para la prestación de los servicios, de las normas, convenios colectivos y/o pactos que resulten de aplicación a las relaciones laborales de las personas trabajadoras de la empresa contratada. El convenio colectivo de aplicación para este tipo de empresas será el del sector de la actividad desarrollada en la contrata o subcontrata. Cuando la empresa cuente con un convenio propio, será éste el de aplicación.

Artículo 14. *Contratación a través de empresas de trabajo temporal.*

Salvo en lo expresamente establecido en el contrato de puesta a disposición, que se notificará a la representación legal de las personas trabajadoras de la empresa usuaria, para las personas trabajadoras de la ETT regirán las mismas condiciones de trabajo que para las personas trabajadoras de las empresas usuarias.

Las empresas que en calidad de usuarias ocupen a personas trabajadoras de las ETT, se obligan a que el contrato de puesta a disposición garantice que estas tengan, en jornada ordinaria y para la actividad normal, la misma retribución que en la empresa usuaria corresponda a las personas trabajadoras en plantilla del mismo puesto de trabajo a ocupar, con exclusión de lo que pudieran ser complementos personales no ligados a la actividad desempeñada.

Las empresas darán a conocer a la representación legal de las personas trabajadoras de la empresa los contratos de puesta a disposición y los contratos laborales de las personas trabajadoras afectadas en el plazo máximo de diez días de su contratación.

Se reconoce a la representación legal de las personas trabajadoras de la empresa usuaria la representación y tutela de las condiciones de trabajo de las personas trabajadoras de las ETT.

Artículo 15. *Trabajo a distancia.*

Se considerará trabajo a distancia el definido como tal por la ley en cada momento. Se regulará según lo establecido en la ley, en el presente artículo y en los acuerdos colectivos e individuales.

El trabajo a distancia será voluntario para la persona trabajadora y para la empresa y requerirá ser acordado por escrito. La empresa determinará los puestos de trabajo y las personas trabajadoras susceptibles de trabajar bajo la modalidad de trabajo a distancia. Cuando el trabajo a distancia no forme parte de la descripción inicial del puesto de trabajo, el trabajo a distancia será reversible para ambas partes. La reversibilidad requerirá un preaviso mínimo de 30 días naturales, salvo que el acuerdo colectivo o individual de trabajo a distancia establezca un plazo diferente. Las personas trabajadoras bajo la modalidad de trabajo a distancia disfrutarán de los mismos derechos colectivos, de participación y elegibilidad que el resto de personas trabajadoras de la empresa.

Salvo que el acuerdo de trabajo a distancia suscrito con la persona trabajadora establezca algo distinto, la prestación se llevará a cabo en el domicilio de la persona trabajadora. Para el desarrollo del trabajo a distancia la persona trabajadora necesitará disponer del espacio y medios adecuados para dar cumplimiento a las normas de prevención de riesgos laborales.

La compensación económica derivada del trabajo a distancia llevado a cabo con carácter regular (suministros energéticos, agua, conexiones a internet, utilización de espacios o mobiliario, etc.), en defecto de acuerdo expreso individual o colectivo, se establece en una cuantía de naturaleza extrasalarial igual a 40 euros brutos mensuales para la persona trabajadora que desarrolle el 100% de su actividad bajo esta modalidad a jornada y por tiempo completo, reduciéndose proporcionalmente dicha cantidad en atención al tiempo efectivamente trabajado bajo esta modalidad, siempre que se supere

el porcentaje de jornada mínimo para que se entienda que se da el trabajo a distancia, tal y como aparezca definido y computado en la ley aplicable en cada momento.

Dicho importe será efectivo a partir del 1 de enero de 2023, y le serán de aplicación los porcentajes de actualización de los incrementos salariales del Salario Mínimo Garantizado (SMG) en los años sucesivos.

Artículo 16. *Desconexión digital.*

Las personas trabajadoras tendrán derecho a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.

Las modalidades de ejercicio de este derecho atenderán a la naturaleza y objeto de la relación laboral, potenciarán el derecho a la conciliación de la actividad laboral y la vida personal y familiar y se sujetarán a lo previsto en este artículo.

Las empresas elaborarán una política interna dirigida a las personas trabajadoras, incluidas las que ocupen puestos directivos a los efectos anteriores, en los términos previstos legalmente.

Artículo 17. *Personas con discapacidad.*

1. Las empresas que empleen un número de personas fijas que excedan de 50 vendrán obligadas a emplear un número de personas con discapacidad no inferior al 2 por 100 de la plantilla o, de no ser posible, aplicar las medidas alternativas previstas por la normativa vigente, de las que se informará a la representación legal de las personas trabajadoras.

2. Las empresas ocuparán a la persona trabajadora con discapacidad que tenga su origen en alguna enfermedad profesional, accidente de trabajo o desgaste físico natural, como consecuencia de una dilatada vida al servicio de la empresa, destinándole a trabajos adecuados a sus condiciones. En los casos de discapacidad por otras razones, la empresa, existiendo puesto vacante, procurará el mejor acoplamiento de la persona trabajadora.

3. Para ser colocadas en esta situación, tendrán preferencia las personas que perciban subsidios o pensión inferior al salario mínimo interprofesional vigente.

4. El orden para el beneficio que se establece en el apartado anterior se determinará por la antigüedad en la empresa o, en caso de igualdad, por el mayor número de hijos/as menores de edad o que tengan una incapacitación para el trabajo.

5. La retribución a percibir por este personal será la correspondiente a su nuevo puesto de trabajo.

Asimismo, y de forma compatible con las disposiciones legales vigentes, las empresas vendrán obligadas a proveer las plazas de personal subalterno, con aquellas de sus personas trabajadoras que, por discapacidad, enfermedad o edad avanzada, no puedan seguir desempeñando su oficio con el rendimiento normal, y siempre que carezcan de pensión para su sostenimiento.

CAPÍTULO IV

Clasificación profesional

La descripción de funciones o actividades en cada grupo profesional, así como los ejemplos correspondientes, sin distinción de género, se entenderán realizados indistintamente para todas las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio.

Artículo 18. *Clasificación profesional.*

Las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican en el

artículo siguiente, serán clasificadas en grupos profesionales. Esta estructura profesional pretende obtener una más razonable estructura productiva, todo ello sin merma de su dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución. Los actuales puestos de trabajo y tareas se ajustarán a los grupos establecidos en el presente convenio.

En el anexo n.º 1 a este convenio, como parte integrante del mismo, se recoge el modelo de cuestionario para la consulta a la Comisión Mixta sobre Clasificación en Grupos Profesionales.

Artículo 19. *Definición de los grupos profesionales.*

Los grupos profesionales agrupan las diversas tareas, actividades y funciones que se realizan en la industria de perfumería y afines, dentro de las divisiones orgánicas funcionales en las que se puedan dividir las empresas.

Dichas divisiones orgánicas funcionales pueden ser:

- A) Administración e informática.
- B) Producción (investigación, fabricación, control de calidad, mantenimiento).
- C) Comercial (marketing, técnico-comercial, ventas).
- D) Distribución.
- E) Servicios generales.
- F) Recursos humanos-Relaciones laborales.
- G) Salud laboral y medio ambiente.
- H) Investigación y desarrollo.

Factores para la determinación de la pertenencia a un grupo profesional:

I. Competencia:

A) Competencia técnica: Conocimientos, experiencia y habilidad necesaria para el desempeño del puesto (formación-especialización-experiencia práctica). Las indicaciones a los niveles de formación se entenderán referidas a las titulaciones reflejadas en el convenio o las equivalentes en cada momento.

B) Competencia directiva: Integrar, coordinar y controlar actividades y funciones.

C) Competencia en relaciones humanas: La requerida para lograr resultados a través de otros.

II. Cometido-iniciativa:

A) Nivel de actividades-funciones a desempeñar y/o problemas-situaciones a resolver.

B) Guías, reglas, referencias para el desempeño de las actividades y/o problemas a resolver.

III. Responsabilidad:

A) Posibilidad y necesidad real de tomar decisiones en distintos ámbitos o niveles.

B) Asunción del riesgo por las decisiones y sus consecuencias o impactos.

Artículo 19.1 *Definición de factores para la clasificación profesional.*

I. Competencia: Conjunto de conocimientos, experiencia y habilidad requeridos para el desempeño normal de un puesto con independencia de su forma de adquisición, referidos a una función o actividad empresarial.

1. Competencia técnica: Competencia requerida por la complejidad de las funciones y que se concreta en procedimientos prácticos, técnicos, conocimientos y experiencia.

a) Formación: Considera el nivel inicial mínimo y suficiente de conocimientos teóricos que debe poseer una persona con capacidad para llegar a desempeñar satisfactoriamente las funciones del puesto de trabajo después de un período de formación práctica.

b) Especialización: Considera la exigencia de conocimientos especializados o complementarios a la formación inicial básica.

c) Experiencia práctica: Considera el período de tiempo requerido para que una persona, poseyendo la formación especificada anteriormente, adquiera la habilidad práctica necesaria para desempeñar el puesto, obteniendo un rendimiento suficiente en calidad y cantidad.

2. Competencia directiva: Competencia requerida por la amplitud de la gestión con que el puesto se enfrenta para integrar, coordinar y controlar recursos, actividades, funciones, grupos y objetivos distintos.

3. Competencia en relaciones humanas: Competencia requerida para lograr resultados a través de otros mediante la motivación e influencia en las personas de dentro y/o fuera de la organización.

II. Cometido-iniciativa: Calidad y autonomía del pensamiento requerido por el puesto para identificar, definir y encontrar soluciones a los problemas que se le presenten (utilización de la competencia), así como la mayor o menor dependencia de directrices o normas.

III. Responsabilidad: Condición de «responder» por las acciones y decisiones y sus consecuencias. Implica libertad para actuar en el nivel de autonomía de decisión y acción dado al puesto de trabajo para el logro de sus resultados.

Notas aclaratorias:

1. La clasificación contenida en el presente artículo se realizará por análisis, interpretación, analogía, comparación de los factores establecidos y por las actividades básicas más representativas desarrolladas y se deberá tener presente al calificar los puestos de trabajo, la dimensión de la empresa o del área o unidad productiva en que se desarrolla la función.

2. Cuando se acuerde la polivalencia funcional o la realización de funciones propias de más de un grupo, la clasificación o adscripción a un Grupo Profesional se realizará en virtud de las funciones que se desempeñen durante mayor tiempo o de manera prevalente.

3. La clasificación no supondrá, en ningún caso, que se excluya en los puestos de trabajo de cada Grupo Profesional la realización de actividades complementarias que pudieran ser básicas-tipo para puestos de trabajo incluidos en Grupos Profesionales distintos.

4. La mera coincidencia en la terminología de la denominación de las actividades o de los puestos de trabajo en distintas empresas, no servirá de criterio de clasificación, sino únicamente el análisis de su contenido.

Los ejemplos reseñados en todos los grupos profesionales son orientativos a los efectos del encuadramiento correspondiente y no constituyen una lista cerrada.

5. El que una persona trabajadora esté en posesión a título individual de alguna o todas las competencias requeridas para ser clasificado en un Grupo Profesional determinado, no implica su adscripción al mismo, sino que la clasificación viene determinada por la exigencia y ejercicio de tales competencias en las funciones correspondientes.

Artículo 19.2 *Grupos profesionales.*

Grupo profesional 0

Quienes pertenecen a este Grupo planean, organizan, dirigen y coordinan las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa.

Sus funciones comprenden la elaboración de la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales, la orientación y el control de las actividades de la organización, conforme al programa establecido, a la política adoptada; el establecimiento y mantenimiento de estructuras productivas y de apoyo y el desarrollo de la política industrial, financiera o comercial.

Toman decisiones o participan en su elaboración. Desempeñan altos puestos de Dirección o ejecución de los mismos niveles en las divisiones, fábricas, plantas, departamentos, grupos, etc., en que se estructura la empresa y que responden siempre a la particular ordenación de cada una.

Grupo profesional 1: Nivel primario

I. Competencia:

Competencia técnica:

Formación: Conocimientos a nivel de educación primaria o secundaria obligatorias o estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad equivalente.

Especialización: Ninguna.

Experiencia práctica: Período mínimo de adaptación (hasta 1 mes).

Competencia directiva: No se necesita.

Competencia en relaciones humanas: No se necesita. Convivencia y trato normal con los demás.

II. Cometido-iniciativa: Trabajos simples, repetitivos, que no requieren de un período mínimo de formación práctica, que se ejecutan bajo reglas o instrucciones claras y detalladas, con la posible utilización de elementos básicos de sistemas de información, tales como lectores o escáneres, y siempre que la persona trabajadora haya sido formada para su uso.

III. Responsabilidad: La ejecución del trabajo está sujeta a supervisión y alto grado de dependencia. Las consecuencias de los errores no intencionados tienen poca influencia en los procesos y son fácilmente detectables y subsanables.

Actividades tipo o principales:

Operaciones elementales con máquinas sencillas.

Efectuar recados, llevar o recoger correspondencia o paquetería sin gestiones complejas.

Actividades manuales en acondicionado y/o envasado, o empaquetado y/o embalado.

Actividades de colocación, reposición, empaquetado de productos, así como las tareas de limpieza derivadas de su función.

Actividades de información general y apoyo a la promoción de productos.

Servicios auxiliares de línea, tales como alimentación de materia prima, material de envase y retirada de productos terminados.

Operaciones de carga y descarga manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples.

Tareas de limpieza en general e incluso de maquinaria y otros enseres.

Tareas elementales en cualquier proceso, incluidas las de recuperación.

Cualquier otra análoga que responda a los factores generales y de formación atribuidos a este grupo profesional.

Ejemplos/referencias: (Nota aclaratoria 4).

Auxiliar en tareas básicas, Limpiador/a, Mozo, Peón, Reponedor/a, Promotor/a de Ventas.

Grupo profesional 2: Nivel básico

I. Competencia:

Competencia técnica:

Formación: La formación básica exigible es la de haber superado la Educación Secundaria Obligatoria o estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad equivalente.

Especialización: Ninguna.

Experiencia práctica: La destreza y habilidad necesaria se alcanzan entre 2 y 6 meses.

Competencia directiva: No se necesita.

Competencia en Relaciones Humanas: No se necesita. Convivencia y trato normal con los demás.

II. Cometido-iniciativa: Funciones que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, que normalmente exigen conocimientos de carácter elemental, pudiendo implicar el uso de herramientas, máquinas u otros medios sencillos generalizados y no complejos, así como de sistemas de información siempre que el trabajador/a haya sido formado para su uso.

III. Responsabilidad: La ejecución del trabajo está sujeta a supervisión y dependencia próxima y a rutinas e instrucciones estables y conocidas. Las consecuencias de los errores no intencionados tienen poca influencia en los procesos y son fácilmente detectables y subsanables.

Actividades tipo o principales:

Trabajos sencillos y rutinarios en tareas y servicios generales administrativos (v. gr. correspondencia de entrada-salida e interior; clasificación, distribución y franqueo).

Trabajos de reprografía.

Funciones de recepción sin exigencia de cualificación especial o conocimiento de idiomas.

Vigilancia de edificios y locales sin requisitos especiales ni armas.

Actividades de ayuda en procesos de elaboración de productos.

Tareas de ayuda a nivel de iniciación en los oficios clásicos (albañilería, pintura, mecánica, electricidad, carpintería, etc.).

Tareas auxiliares de verificación y control de calidad.

Actividades que consistan en la correcta preparación de material de análisis y de las muestras a analizar, conservación de medios analíticos y ayudas a tareas de análisis, bajo control directo.

Actividades operatorias en acondicionamiento y/o envasado, con regulación, puesta a punto, limpieza, etc., de máquinas tales como: Envolvedoras, empaquetadoras, llenadoras, encajadoras, y otras máquinas auxiliares de la industria.

Preparado, mezclado, dosificado, filtrado, etc., en el proceso productivo, bajo instrucciones detalladas y concretas.

Preparación de pedidos, entendiéndose como tal, la función de retirada de productos de estanterías, agrupándolos para, asimismo, embalarlos y colocar etiquetas, previamente cumplimentadas, para envíos internos o a clientes.

Funciones de asistencia en la venta de productos cosméticos de perfumería y belleza, así como de refuerzo y/o sustitución temporal de vendedores/as de stand y/o consejeras/os de belleza, con experiencia inferior a 10 meses en la empresa y puesto de trabajo.

Actividades elementales relacionadas o complementarias con la venta de productos en las que se requiere adiestramiento y conocimientos específicos básicos.

Cualquier otra análoga que responda a los factores generales y de formación atribuidos a este grupo profesional.

Ejemplos/referencias: (Nota aclaratoria 4).

Auxiliar en tareas administrativas, Ordenanza, Recepcionista, Vigilante (sin armas), Ayudante de Oficios, Etiquetador, Operario/a Acondicionamiento, Preparador/a de Pedidos (internos o a clientes), Embalador/a, Auxiliar de ventas.

Grupo profesional 3: Nivel cualificado

I. Competencia:

Competencia técnica:

Formación: La formación básica exigible es la equivalente a la Educación Secundaria obligatoria completada con experiencia profesional o con un Ciclo Formativo de Grado Medio o estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad equivalente.

Especialización: Conocimientos sobre un oficio o procedimientos profesionales cuya ejecución es repetitiva.

Experiencia práctica: La habilidad sistemática que se requiere se puede obtener entre 6 meses y 1 año.

Competencia directiva: No se necesita.

Competencia en relaciones humanas: No se necesita, salvo en puestos comerciales. Convivencia y trato normal con los demás.

II. Cometido-iniciativa:

El personal adscrito a este grupo profesional ejecuta tareas que requieren unos conocimientos profesionales adecuados y unas aptitudes para el manejo de maquinaria, equipos o métodos complejos que se adquieren una vez superado el periodo de experiencia práctica.

Funciones que requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, con la posible utilización de sistemas de información siempre que la persona trabajadora haya sido formada para su uso.

Pueden coordinar o realizar un seguimiento de pequeños grupos de personas trabajadoras de menor cualificación y experiencia.

III. Responsabilidad: La ejecución del trabajo está sujeta a instrucciones, prácticas y procedimientos estandarizados, con supervisión sobre el avance del trabajo y sus resultados.

Actividades tipo o principales:

Tareas de facturación, cálculo, registro y archivo o similares con algún grado de iniciativa.

Funciones de recepción y teléfono, sin dominio de idiomas extranjeros.

Realización de ventas con asesoramiento y/o demostración en locales comerciales a consumidores/as.

Asegurar la correcta colocación de los lineales y de la publicidad en el punto de venta, así como el seguimiento del stock y, en su caso, coordinación de personas trabajadoras de los grupos profesionales 1 y 2.

Instalación de escaparates, preparación de los mismos e instalación de elementos publicitarios.

Vigilancia Jurada o con armas.

Tareas de oficios clásicos: albañilería, electricidad, mecánica, etc., a nivel de tareas normales del oficio.

Realización de análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación y funciones de toma y preparación de muestras para análisis, con preparación del material necesario y limpieza del mismo.

Trabajos de mecanografía e informáticos que puedan llevar implícita la redacción de correspondencia y documentos, según formato e instrucciones específicas.

Tareas de grabación y perforación en máquinas de recogida de datos

Verificación de los materiales de acondicionamiento de calidad física del producto con conocimiento de tablas y normas de calidad mínima.

Operatoria y vigilancia del funcionamiento y regulación de una línea o parte de una cadena de envasado o acondicionado cuyo manejo sea complejo, con colaboración de operarios/as de puestos incluidos en los grupos 1 y/o 2.

Actividades en elaboración de formas cosméticas, dentífricas, de perfumería y análogas que exijan alto grado de especialización y habilidad.

Tareas de transporte y paletización realizadas con elementos mecánicos de tracción a motor.

Actividades de almacén que, además de tareas manuales de preparación, embalaje, carga, descarga, apilamiento y distribución con ayuda o no de elementos mecánicos, conducción de carretillas elevadoras, impliquen comprobación de entradas y salidas de mercancías, bajo instrucciones y dando cuenta a la persona responsable de los servicios; pesaje y despacho de las mismas, con cumplimiento de albaranes y partes.

Conducción de vehículos, con o sin reparto, que requieran carné clases A y B1.

Cualquier otra análoga que responda a los factores generales y de formación atribuidos a este grupo profesional.

Ejemplos/referencias: (Nota aclaratoria 4).

Administrativo/a (sin especialización), Recepcionista-Telefonista, Vigilante Jurado o con armas, Vendedor/a de Stand o Consejero/a de Belleza, Cobrador/a-Pagador/a, Auxiliar de Laboratorio, Conductor/a (A y B1), Verificador/a, Operario/a de Fabricación.

Grupo profesional 4: Nivel oficialía

I. Competencia:

Competencia técnica:

Formación: Formación equivalente a Bachillerato o bien Ciclo Formativo de Grado Medio completado con experiencia profesional o estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad equivalente.

Especialización: Conocimientos sobre un oficio o procedimientos profesionales a nivel desarrollado.

Experiencia práctica: La habilidad sistemática que se requiere se puede obtener entre 1 y 3 años.

Competencia directiva: No se necesita.

Competencia en relaciones humanas: No se necesita, salvo en puestos comerciales. Convivencia y trato normal con los demás.

II. Cometido-iniciativa: Pericia en oficios, procedimientos o sistemas a nivel desarrollado. Trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores/as encargados de su ejecución, pudiendo ser ayudados por otra u otras personas trabajadoras, así como la utilización de idiomas en lo necesario para el desempeño del puesto de trabajo.

III. Responsabilidad: La ejecución del trabajo está sujeta a instrucciones, prácticas y procedimientos establecidos, con supervisión sobre el avance del trabajo y sus resultados, y con cierto nivel de autonomía.

Actividades tipo o principales:

Secretariado.

Tareas de delineación, dibujo, diseño y confección de maquetas.

Tareas administrativas que precisen una especialización adicional a las prácticas habituales y que pueden comportar frecuentes relaciones telefónicas o directas con clientes o proveedores.

Operador/a de ordenador central.

Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución, con registro en los libros o máquinas al efecto, del movimiento diario.

Actividades de venta en visita a los clientes.

Actividades técnico-comerciales sobre aplicación, demostración y asesoramiento de productos a los clientes.

Actividades de formación en técnicas de venta y promoción de productos a personas trabajadoras de los grupos profesionales 2 y 3.

Actividades de operatoria, control, vigilancia y regulación del proceso de producción y elaboración, de líneas de envasado o acondicionamiento, con asignación de las operaciones a realizar en los puestos de trabajo que conforman la cadena.

Tareas de análisis físicos, químicos o biológicos y determinaciones de laboratorio realizados bajo supervisión.

Tareas de oficios clásicos: albañilería, electricidad, mecánica, etc., a nivel de oficio desarrollado.

Conducción con o sin reparto que requieran carnés de clase C, D o E.

Cualquier otra análoga que responda a los factores generales y de formación atribuidos a este grupo profesional.

Ejemplos/referencias: (Nota aclaratoria 4).

Administrativo/a (con especialización), Secretariado, Aprovisionador/a, Vendedor/a, Demostrador/a de Belleza, Formador de Vendedor/a de Stand o de Consejero/a de Belleza, Analista de Laboratorio, Oficiales de Oficios Clásicos y/o Manuales, Operador/a de ordenador central, etc.

Grupo profesional 5: Nivel Especialistas y/o Mandos Intermedios

I. Competencia:

Competencia técnica:

Formación: Conocimientos equivalentes a los de Bachillerato completados con experiencia profesional o con un Ciclo Formativo de Grado Superior específico de su función y/o estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad equivalente.

Especialización: Conocimientos sobre un oficio o procedimientos profesionales a nivel avanzado.

Experiencia práctica: La habilidad sistemática que se requiere se puede obtener en un período superior a 3 años.

Competencia directiva: Si se da en el puesto, es el primer grado de mando en una Organización, a nivel de supervisión de tareas o actividades (a veces, *primus inter pares*).

Competencia en relaciones humanas: Exigencia a un primer nivel de capacidad en las relaciones humanas de motivar a los colaboradores.

II. Cometido-iniciativa:

Pericia en oficios, procedimientos o sistemas a nivel avanzado. Se incluyen en este grupo la realización de las funciones de integrar, coordinar y supervisar la ejecución de varias tareas homogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores.

Incluye además la realización de tareas que, aun sin implicar ordenación de trabajo, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de relaciones humanas.

III. Responsabilidad: La ejecución del trabajo está sujeta total o parcialmente a planes y programas establecidos, prácticas y procedimientos basados en precedentes o políticas claramente definidas.

Actividades tipo o principales:

Tareas que consisten en el ejercicio de mando directo al frente de un conjunto de operarios/as de los denominados oficios clásicos (albañilería, carpintería, pintura, electricidad, mecánica, etc.).

Secretariado, con dominio de idiomas.

Tareas de traducción, redacción de correspondencia, intérprete a nivel de dominio de al menos un idioma extranjero.

Tareas de programación en el campo informático.

Tareas contables a nivel avanzado, comportando el control y utilización de balances.

Tareas que impliquen la responsabilidad en la coordinación y supervisión de la vigilancia.

Tareas y responsabilidad de supervisión en laboratorios o conjunto de laboratorios a nivel de oficio avanzado.

Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o varios trabajadores/as del grupo profesional inferior.

Esteticistas, es decir, personal contratado en función del Diploma Oficial de Formación Profesional u homologado de Esteticista, capaces de conocer en profundidad las cualidades y componentes de los productos, que de forma habitual aplican tratamientos especiales, simultaneando o pudiendo combinar estas funciones con las de dirigir reuniones formativas y/o informativas sobre productos y tratamientos.

Actividades de formación técnica con elevada especialización en cosmética y belleza a clientes detallistas y trabajadores/as de grupos inferiores.

Cualquier otra análoga que responda a los factores generales y de formación atribuidos a este grupo profesional.

Ejemplos/referencias: (Nota aclaratoria 4).

Secretariado de Dirección con idiomas, Traductor/a-Intérprete, Comprador/a, Programador/a de Informática, Contable, Esteticista con Diploma Oficial, Monitor/a de Cosmética y Belleza con elevada especialización, Controlador/a de Procesos Químicos, Fabricación y/o Control de Calidad, Contraamaestre, Encargado/a.

Grupo profesional 6: Nivel Profesionales y/o Jefaturas Sección

I. Competencia:

Competencia técnica:

Formación: Conocimientos equivalentes a titulación universitaria de grado completados con un periodo de prácticas o experiencia profesional.

Especialización: Conocimientos sobre un oficio a nivel de dominio o de procedimientos funcionales.

Experiencia práctica: La habilidad sistemática que se requiere se puede obtener en un período superior a 5 años.

Competencia directiva: Si se da en el puesto, es el primer grado de mando en una Organización, a nivel de integración, coordinación y supervisión de tareas o actividades homogéneas o heterogéneas.

Competencia en relaciones humanas: Exigencia a un primer nivel de capacidad en las relaciones humanas para motivar a los colaboradores.

II. Cometido-iniciativa:

Suficiencia en actividades profesionales especializadas que lleva consigo la comprensión de sus principios y prácticas.

Funciones que consisten en integrar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores. Se incluye además la realización de tareas complejas, pero homogéneas que, aun sin implicar mando, exige un alto contenido intelectual, así como aquéllas que consisten en establecer o desarrollar programas o aplicar técnicas siguiendo instrucciones generales.

III. Responsabilidad: La ejecución del trabajo está sujeta total o parcialmente a planes y programas establecidos, prácticas y procedimientos basados en precedentes o políticas claramente definidas.

Actividades tipo o principales:

Realización de funciones técnicas a nivel académico correspondiente, que consisten en colaborar en trabajos de investigación, control de calidad, estudios, vigilancia o control en procesos industriales, o en servicios profesionales o científicos de asesoramiento.

Tareas de análisis en el campo informático.

Responsabilidad de ordenar y supervisar la ejecución de tareas de producción, mantenimiento, servicios o administración, o del conjunto de todas ellas en una empresa de dimensiones reducidas.

Responsabilidad sobre una unidad homogénea de carácter administrativo.

Supervisión de ventas de un grupo de vendedores/as o una zona geográfica.

Responsabilidad en auditoría interna, pudiendo coordinar las tareas de otros trabajadores/as.

Cualquier otra análoga que responda a los factores generales y de formación atribuidos a este grupo profesional.

Ejemplos/referencias: (Nota aclaratoria 4).

Analista informático, Jefe/a de Sección de algún Área de la empresa, Jefe/a Regional de Ventas, Jefe/a de Producto, Responsable de Auditoría, Coordinador/a (Ventas-Marketing, entre otras actividades).

Grupo profesional 7: Nivel Técnicos-Jefaturas Departamentales

I. Competencia:

Competencia técnica:

Formación: Equivalente a titulación universitaria de grado, completada por un master, y con una dilatada experiencia profesional.

Especialización: Altos conocimientos de un campo técnico, área o división funcional.
Experiencia práctica: La habilidad sistemática que se requiere se puede obtener en un período superior a 6 años.

Competencia directiva: Si se da en el puesto, es el primer grado de jefatura en una Organización, a nivel de integración, coordinación y supervisión de tareas o actividades homogéneas o heterogéneas.

Competencia en relaciones humanas: Exigencia a un nivel importante o muy importante de capacidad en las relaciones humanas para motivar a los colaboradores.

II. Cometido-iniciativa: Dominio en actividades especializadas profesionales que lleva consigo la comprensión de sus principios y prácticas. Incluyen las funciones que consisten en la realización de actividades complejas con objetivos definidos y con alto grado de exigencia en los factores de autonomía y responsabilidad, dirigen normalmente un conjunto de funciones que comportan una actividad técnica o profesional especializada.

III. Responsabilidad: La ejecución del trabajo está sujeta total o parcialmente a planes y programas establecidos, prácticas y procedimientos basados en precedentes o políticas definidas y bajo la dependencia de una Dirección de la empresa.

Actividades tipo o principales:

Funciones que implican tareas de investigación o control de trabajos con capacitación para estudiar y resolver los problemas que se plantean.

Organización, coordinación y supervisión de un área comercial.

Organización, coordinación y supervisión de tareas administrativas heterogéneas o del conjunto de actividades administrativas en empresas de tipo medio.

Responsabilidad de la explotación de la informática de las empresas o sobre el conjunto de servicios de procesos de datos en unidades de dimensiones medias.

Análisis de sistemas de informática.

Responsabilidad técnica y de supervisión de un laboratorio o conjunto de varios de empresas de tipo medio.

Responsabilidad y supervisión técnica en procesos de fabricación.

Cualquier otra análoga que responda a los factores generales y de formación atribuidos a este grupo profesional.

Ejemplos/referencias: (Nota aclaratoria 4).

Jefatura de Departamento en las Divisiones Funcionales, Analista de Sistemas, Técnico Perfumista en Olores y/o Sabores, Jefe de Proyectos Informáticos, Jefe Comercial, Jefe de Ventas.

Grupo profesional 8: Nivel Técnicos-Jefaturas Superiores (Direcciones)

I. Competencia:

Competencia técnica:

Formación: Equiparable a titulación universitaria de grado completada con estudios de doctorado y con una dilatada experiencia profesional.

Especialización: Dominio de un campo técnico, área o división funcional.

Experiencia práctica: La habilidad sistemática que se requiere se puede obtener en un período superior a 6 años.

Competencia directiva: Si se da en el puesto, es el nivel directivo básico en una Organización, a nivel de integración, coordinación y supervisión de técnicas funcionales y procedimientos.

Competencia en relaciones humanas: Exigencia a un nivel muy importante de capacidad en las relaciones humanas para motivar a los colaboradores.

II. Cometido-iniciativa: Dominio de técnicas funcionales, procedimientos y actividades que lleva consigo la comprensión de sus principios y prácticas. Se incluyen en este grupo aquellos puestos que requieren un alto grado de autonomía,

conocimientos profesionales y responsabilidades que se ejercen sobre uno o varios sectores de la empresa, partiendo de directrices generales muy amplias, debiendo de dar cuenta de su gestión a alguna de las personas incluidas en el grupo 0.

III. Responsabilidad: La ejecución del trabajo está sujeta a políticas y principios de organización y de los de la empresa.

Actividades tipo o principales:

Funciones de planificación, ordenación, supervisión y control del área, división funcional o departamento a su cargo.

Ordenación y supervisión de sistemas, procesos y circuitos de trabajo.

Tareas de análisis, estudios y asesoramiento de alto nivel para las direcciones de la empresa.

Responsabilidad de planificación, desarrollo y control del conjunto de tareas de organización e informática.

El desarrollo de tareas de gestión y de investigación de alto nivel, con la programación, desarrollo y responsabilidad por los resultados.

Cualquier otra análoga que responda a los factores generales y de formación atribuidos a este grupo profesional.

Ejemplos/referencias: (Nota aclaratoria 4).

Director/a-Jefe/a (de áreas, divisiones funcionales, departamentos, según la Organización de las empresas), Asesor/a y/o Técnicos/as Superiores con alta especialización.

Artículo 20. Modo de operar para la nueva clasificación profesional, en aquellas empresas que no la hubieran efectuado con anterioridad al presente convenio.

Debido a las implicaciones colectivas que tiene la nueva estructuración profesional, y por la necesidad de que exista el máximo acuerdo posible en la aplicación de esta nueva clasificación que modifica sustancialmente las establecidas hasta el momento, se establece el siguiente modo de operar:

- a) Se procederá a negociar entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras.
- b) En el supuesto de haber acuerdo, se estará a lo acordado.
- c) Ambas partes podrán consultar a la Comisión Mixta para que emita el correspondiente dictamen que no tendrá carácter vinculante. Estas consultas deberán cursarse en el modelo que se adjunta en el anexo I.
- d) Asimismo las partes podrán someterse a los procedimientos de mediación y/o arbitraje previstos en este convenio.
- e) Donde no exista representación de las personas trabajadoras, estas podrán acudir directamente a la Comisión Mixta.

Para resolver la mediación propuesta o responder a la consulta formulada, la Comisión Mixta podrá examinar en la empresa en cuestión, las características de la actividad objeto de desacuerdo o consulta.

Tras conocerse la interpretación de la Comisión Mixta, la Dirección de la empresa aplicará la nueva clasificación profesional, quedando no obstante abierta la vía jurisdiccional pertinente para cualquier reclamación.

En cualquier caso, la negociación no presupone la necesidad del mutuo acuerdo a nivel de empresa, entre la representación legal de las personas trabajadoras y la Dirección para el establecimiento de la nueva clasificación profesional, pues no se debe olvidar que en los conflictos sobre clasificación profesional será la persona o personas trabajadoras afectadas las que tendrían que aceptar o no su nueva clasificación profesional.

En aquellas empresas donde aún no se hubiera efectuado la clasificación de los puestos de trabajo en grupos profesionales la dirección de las mismas o la representación legal de las personas trabajadoras presentarán a la otra parte una propuesta con objeto de finalizar una negociación durante el año 2023.

Garantía individual. Con el fin de impedir cualquier tipo de discriminación al producirse el cambio de un sistema a otro, a todas aquellas personas trabajadoras que vinieran coyunturalmente desempeñando puestos de inferior o superior valoración por necesidades de la organización del trabajo, se les incluirá en el mismo grupo profesional en el que se incluya al resto de personas trabajadoras que desempeñan la función o funciones que aquellos realizaban antes del cambio coyuntural producido.

Artículo 21. *Revisión anual.*

Se examinará anualmente la adecuación de la vigente clasificación profesional en la empresa a las modificaciones producidas como consecuencia de la evolución tecnológica o de organización de trabajo. En los supuestos de desacuerdo entre la empresa y la representación legal de personas trabajadoras se procederá como se indica en el artículo anterior.

Artículo 22. *Movilidad funcional.*

Podrá llevarse a cabo una movilidad funcional en el interior de los grupos profesionales, cuando ello no implique traslado de localidad. Ejercerán de límite para la misma los requisitos de idoneidad y aptitud necesarios para el desempeño de las tareas que se encomienden a la persona trabajadora.

A las personas trabajadoras objeto de tal movilidad, les serán garantizados sus derechos económicos y profesionales de acuerdo con la Ley.

La representación legal de las personas trabajadoras, si la hubiere, podrá recabar información acerca de las decisiones adoptadas por la Dirección de la empresa en materia de movilidad funcional, así como de la justificación y causa de las mismas, viniendo obligadas las empresas a facilitarla.

CAPÍTULO V

Ingresos, ascensos, plantillas, traslados, cambios de puesto y ceses

Artículo 23. *Ingresos.*

El ingreso de las personas trabajadoras, cualquiera que sea su modalidad de contratación, se ajustará siempre a las normas legales vigentes en cada momento sobre la citada materia.

Para el ingreso como personal fijo de plantilla, tendrán derecho preferente, en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen funciones en la empresa, sujetas a cualquier modalidad de contratación temporal, incluyendo los contratos a tiempo parcial, para la formación o en prácticas.

En cada centro de trabajo o empresa, la Dirección determinará las pruebas selectivas a realizar para el ingreso y la documentación a aportar por los aspirantes.

La Dirección de la empresa comunicará a la representación legal de las personas trabajadoras el puesto o puestos de trabajo que piensa cubrir, las condiciones que debe reunir cualquier aspirante y las características de las pruebas de selección. La citada representación legal, en su caso, velará por su aplicación objetiva, así como por la no discriminación de la mujer en el ingreso a la plantilla.

Artículo 24. *Período de prueba.*

El ingreso de las personas trabajadoras se considerará hecho a título de prueba, cuyo período será variable según la índole de los puestos a cubrir y que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

Grupos 0, 6, 7 y 8: Seis meses.

Grupos 4 y 5: Dos meses, excepto para el personal comercial y personal de stand, que será de 4 meses.

Grupo 3: Un mes. Para el personal que vende en stand será de 3 meses cuando se contraten con carácter indefinido y de 2 meses en caso de contratación de duración determinada.

Grupo 2: Un mes, salvo para el personal clasificado como auxiliar de ventas o personal de stand del grupo 2, que será de 2 meses cuando se contraten con carácter indefinido.

Grupo 1: Un mes.

Las personas trabajadoras con contratos temporales inferiores a dos meses tendrán un período de prueba máximo de 15 días.

Estos periodos serán de trabajo efectivo. La situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural de un menor de nueve meses, suspensión del contrato por nacimiento de hija o hijo o por decisión de la persona víctima de violencia de género, así como todos los supuestos de adopción o acogimiento interrumpirá el cómputo de este período, que se reanudará a partir de la fecha de la incorporación efectiva al trabajo.

Solo se entenderá que la persona trabajadora está sujeta al período de prueba si así consta por escrito. Durante el período de prueba, por la empresa y la persona trabajadora, podrá resolverse libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin derecho a indemnización alguna.

Cuando la persona trabajadora que se encuentre realizando el período de prueba no lo supere, la Dirección de la empresa vendrá obligada a comunicarlo a la representación legal de las personas trabajadoras.

En los supuestos de contratación por tiempo indefinido, transcurrido el plazo de prueba, las personas trabajadoras ingresarán como fijas de plantilla, computándose a todos los efectos el período de prueba.

Los cursillos de capacitación de las empresas serán considerados a todos los efectos como tiempo del período de prueba.

Artículo 25. *Ascensos.*

Los ascensos se sujetarán al régimen siguiente:

1. El ascenso de las personas trabajadoras a tareas o puestos de trabajo que impliquen mando o confianza, tales como las funciones de Dirección, Jefatura, u otras análogas, así como Contra maestres, Encargados/as, Capataces, Delegados/as y las de Inspección, Conserjería, Cobro, Vigilancia o Guarda, serán de libre designación por la empresa.

2. Para el ascenso al resto de los puestos de trabajo, las empresas que no tengan sistema propio acordado con la representación legal de las personas trabajadoras, establecerán un concurso oposición en base a un sistema de carácter objetivo, tomando como referencia las siguientes circunstancias: Titulación adecuada, valoración académica, conocimiento del puesto de trabajo, historial profesional, haber desempeñado función de superior grupo profesional y superar satisfactoriamente las pruebas que al efecto se establezcan.

En iguales condiciones de idoneidad y antigüedad, se atribuirá el ascenso a la persona del sexo menos representado en el puesto a ocupar.

El sistema de valoración confeccionado por la Dirección será preceptivamente dictaminado por la representación de las personas trabajadoras, en su caso. En el supuesto de que se produjese desacuerdo por estimar esta representación legal que el sistema carece de objetividad, en reunión conjunta, ambas partes tratarán de negociar una solución concordada. Si a pesar de ello, fuera materialmente imposible alcanzar el acuerdo, quedará abierta a personas trabajadoras la vía de reclamación ante la jurisdicción social.

A los efectos de asegurar la presencia de la representación legal de las personas trabajadoras en los procedimientos a través de los cuales se produzcan los ascensos, éstos designarán dos representantes que participarán en tribunales, concurso-oposición, con voz y sin voto. Asimismo, harán constar en acta levantada al efecto sus salvedades.

Artículo 26. *Plantilla.*

Las empresas confeccionarán cada año las plantillas de su personal, con indicación de la modalidad contractual, y duración del contrato de cada uno, señalando el número de personas trabajadoras que comprende cada división orgánica funcional y cada grupo profesional.

Sin perjuicio de la promoción del personal existente por la vía del ascenso, las empresas podrán amortizar las vacantes que se produzcan. De todo ello y previamente a la amortización de la vacante se informará a la representación legal de las personas trabajadoras, si la hubiere, a los efectos oportunos.

Artículo 27. *Movilidad geográfica. Traslados individuales.*

Los traslados de personal que impliquen cambio de domicilio familiar para la persona afectada podrán efectuarse: Por solicitud del interesado/a; por acuerdo entre la empresa y trabajador/a; por necesidades del servicio y por permuta.

1. Cuando el traslado se efectúe a solicitud de la persona trabajadora, previa aceptación de la empresa, ésta carecerá de derecho a indemnización por los gastos que origine el cambio.

2. Cuando el traslado se realice por mutuo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, se estará a las condiciones pactadas por escrito entre ambas partes.

3. El traslado de personas trabajadoras -que no hayan sido contratadas específicamente para prestar sus servicios en empresas con centros de trabajo móviles o itinerantes- a un centro de trabajo distinto de la misma empresa que exija cambios de residencia, requerirá la existencia de razones económicas, técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen, o bien contrataciones referidas a la actividad empresarial.

Se entenderá que concurren las causas a que se refiere este artículo cuando la adopción de las medidas propuestas contribuya a mejorar la situación de la empresa a través de una más adecuada organización de sus recursos, que favorezca su posición más competitiva en el mercado o una mejor respuesta a las exigencias de la demanda.

La decisión del traslado deberá ser notificada por la Dirección de la empresa a la persona trabajadora, así como a sus representantes legales, con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su efectividad.

Notificada la decisión de traslado, la persona trabajadora tendrá derecho a optar entre el traslado, percibiendo una compensación por gastos, o la extinción de su contrato, percibiendo una indemnización de veinte días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y con un máximo de doce mensualidades. La compensación a que se refiere el primer supuesto y a salvo de lo que al respecto esté establecido en la empresa por pacto expreso, comprenderá, previa justificación, el importe de los siguientes gastos: locomoción de la persona que se traslada y de los familiares a su cargo y que convivan en el domicilio, los de transporte de mobiliario, ropa y enseres y una indemnización en metálico igual a dos meses de salario real.

Sin perjuicio de la ejecutividad del traslado en el plazo de incorporación citado la persona trabajadora que no habiendo optado por la extinción de su contrato se muestre disconforme con la decisión empresarial podrá impugnarla ante la jurisdicción competente.

4. Las personas trabajadoras con destino en localidades distintas pertenecientes a la misma empresa, nivel profesional, etc., podrán concertar la permuta de sus respectivos puestos, a reserva de lo que aquella decida en cada caso, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, la aptitud de ambos permutantes para el nuevo destino y otras circunstancias que sean dignas de apreciar.

Artículo 28. Movilidad geográfica. Procedimiento para traslados colectivos.

El traslado a que se refiere el número anterior deberá ir precedido de un periodo de consultas de duración no superior a quince días, cuando afecte a la totalidad del centro de trabajo, siempre que este ocupe a más de cinco personas trabajadoras o, cuando sin afectar a la totalidad del centro de trabajo, en un período de noventa días, comprenda a un número de personas trabajadoras de al menos:

Diez personas trabajadoras en las empresas que ocupen menos de cien personas trabajadoras.

El diez por ciento del número de personas trabajadoras de la empresa en aquellas que ocupe entre cien y trescientas personas trabajadoras.

Treinta personas trabajadoras en las empresas que ocupen a más de trescientas personas trabajadoras.

La interlocución en el periodo de consultas será con la representación legal de las personas trabajadoras o las secciones sindicales, si las hubiere en la empresa, o en caso de no existir éstos, con la comisión designada por personas trabajadoras conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores, o una comisión de igual número de componentes designados por los sindicatos más representativos en el sector.

Dicho periodo de consultas deberá versar sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial y la posibilidad de evitar o reducir sus efectos, así como sobre las medidas necesarias para atenuar sus consecuencias para personas trabajadoras afectadas.

La empresa y la representación de personas trabajadoras podrán acordar la sustitución del periodo de consultas por los procedimientos de mediación o, en su caso, arbitraje si ambas partes lo acuerdan, ante la Comisión Mixta del presente convenio.

De efectuarse el traslado de personal, atendiendo en todo caso a lo dispuesto en el presente artículo, así como en el Estatuto de los Trabajadores, las personas trabajadoras tendrán derecho a percibir las compensaciones establecidas en el apartado tercero del artículo anterior.

Deberán detallarse en dicho aviso los extremos siguientes: a) lugar donde se proyecta trasladar la fábrica, y b) posibilidades de vivienda en la nueva localidad y condiciones de alquiler o propiedad.

La persona trabajadora afectada tendrá un plazo máximo de un mes para aceptar o formular objeciones a la propuesta de traslado. En cualquier caso, el personal tendrá derecho a percibir las indemnizaciones fijadas en el artículo anterior.

Si alguna persona trabajadora hubiese realizado gastos justificados con motivo del traslado y éste no se llevara a efecto por la empresa, tendría derecho a ser indemnizada en los perjuicios ocasionados.

La empresa considerará las cargas familiares, la condición de víctima de violencia de género y la situación de discapacidad legalmente reconocida que requiera tratamiento médico regular que no fuera posible dispensar en la localidad de destino de la persona trabajadora incluida en la medida de traslado colectivo, a fin de desafectarla de la medida frente a otra persona trabajadora que ocupe un puesto de trabajo en el que,

asimismo, concurren las causas alegadas para adoptar la decisión de traslado y siempre que ambas personas trabajadoras resulten equiparables en funciones, competencias y capacidades. Los supuestos de desafectación previstos en este párrafo serán de aplicación a los traslados individuales previstos en el artículo 27.3 anterior.

Artículo 29. Movilidad geográfica. Víctimas de violencia de género.

En los casos en que una determinada empresa disponga de varios centros de trabajo situados, cada uno de ellos, en localidades distintas, la persona víctima de violencia de género, debidamente acreditada mediante la correspondiente orden de protección o excepcionalmente, en tanto tal orden no se haya dictado, a través del informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente, previa solicitud, a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrán una duración de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora. Transcurrido este periodo, la trabajadora deberá optar entre el regreso a su anterior puesto de trabajo o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

Artículo 30. Cambios de puesto de trabajo.

En los casos de personas trabajadoras adscritas con carácter forzoso a un grupo profesional distinto del suyo por exceso de plantilla, deberán ser reintegradas al grupo de origen en cuanto existan vacantes de su grupo y siempre teniendo en cuenta el escalafón.

Las personas trabajadoras remuneradas a destajo o primas que supongan la percepción de complementos especiales de retribución no podrán ser adscritas a otros trabajos de distinto régimen, salvo cuando mediase causas de fuerza mayor o las exigencias técnicas de la explotación lo requieran.

Artículo 31. Trabajos de distinto grupo profesional.

La empresa, en caso de necesidad y que concurren razones técnicas u organizativas que lo justifiquen, podrá destinar a las personas trabajadoras a realizar trabajos de distinto grupo profesional al suyo, reintegrándose a la persona trabajadora a su antiguo puesto cuando cese la causa que motivó el cambio.

Cuando se trate de un grupo superior, este cambio no podrá ser de duración superior a seis meses ininterrumpidos u ocho alternos en el plazo de un año, salvo los casos de sustitución por enfermedad, accidente de trabajo, licencias, excedencia especial y otras causas análogas, en cuyo caso la situación se prolongará mientras subsistan las circunstancias que la hayan motivado. Transcurridos cuatro meses ininterrumpidos o seis alternos, con las excepciones apuntadas, se convocará concurso-oposición en los términos del artículo 25 anterior. En tanto se desempeñe trabajo de grupo superior, la retribución será la correspondiente al mismo.

Cuando se trate de un grupo inferior esta situación no podrá prolongarse por período superior a dos meses ininterrumpidos, conservando en todo caso la retribución correspondiente a su grupo de origen. En ningún caso el cambio podrá implicar menoscabo de la dignidad humana. En tal sentido, las empresas evitarán reiterar el trabajo de inferior grupo con la misma persona trabajadora. Si el cambio se produjera por petición de la persona trabajadora, su salario se acondicionará según el nuevo grupo profesional.

Artículo 32. Ceses voluntarios.

Las personas trabajadoras que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa, vendrán obligadas a ponerlo en el conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

Grupo 0: Tres meses.

Grupos 6, 7 y 8: Dos meses.

Grupos 4 y 5: Un mes, salvo el personal con funciones comerciales de estos grupos, que se establece en dos meses.

Dentro del grupo profesional 4, las personas trabajadoras pertenecientes a las divisiones orgánicas funcionales de producción o mantenimiento, tendrán la obligación de ponerlo en conocimiento en un plazo de quince días.

Grupos 1, 2 y 3: quince días.

El incumplimiento por parte de las personas trabajadoras de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el preaviso.

La empresa vendrá obligada a liquidar al finalizar el plazo los conceptos fijos que puedan ser calculados en tal momento y con las formalidades exigidas en la legislación vigente. El incumplimiento del plazo de liquidación imputable a la empresa, llevará aparejado el derecho de la persona trabajadora a ser indemnizada con el importe de un día por cada día de retraso en la liquidación, con el límite de quince días. No existirá tal obligación y por consiguiente no nace este derecho si la persona trabajadora no preavisó con la antelación debida.

CAPÍTULO VI**Política salarial****Artículo 33. Sistema retributivo.**

Las retribuciones del personal comprendido en este convenio estarán constituidas por el salario mínimo garantizado (SMG) y los complementos del mismo.

El SMG es la retribución mínima anual a percibir por las personas trabajadoras de cada empresa en actividad normal en trabajos medidos o habitual en trabajos no medidos, en jornada normal y completa de trabajo, en atención al grupo profesional.

No se incluye en el SMG la antigüedad y los pluses obligatorios, así como el llamado «plus convenio» o cualquier otro concepto fijo que las personas trabajadoras vinieran percibiendo en actividad y jornada normal y completa de trabajo como mejora voluntaria, a la fecha de entrada en vigor del presente convenio colectivo.

Con el fin de dar seguridad jurídica a las personas trabajadoras y evitar controversias de interpretación conforme al sistema anterior, se instaura un modelo de revisión salarial vinculado a las tablas de salario mínimo garantizado (SMG).

Para garantizar el máximo nivel de protección en las actualizaciones salariales, las partes acuerdan que los incrementos acordados en el artículo 35 sobre las tablas de salario mínimo garantizado (SMG) no serán absorbidos ni compensados del llamado «plus convenio» o cualquier otro concepto fijo que las personas trabajadoras vinieran percibiendo en actividad y jornada habitual de trabajo a la fecha de entrada en vigor del presente convenio colectivo, como mejora voluntaria de la remuneración fija que esté por encima del SMG.

La posible revalorización de cualquier concepto o mejora voluntaria, cuya evolución no esté regulada en este convenio, será objeto de negociación dentro de cada empresa.

La empresa aportará por escrito anualmente a la representación legal de las personas trabajadoras los datos de su masa salarial bruta desglosada por conceptos y grupos profesionales.

Quedan exceptuados de la aplicación del modelo retributivo de incrementos de tablas de SMG y de actualización salarial establecido en el presente convenio las personas trabajadoras comprendidas en el grupo profesional n.º 0.

Artículo 34. *Pago de salarios.*

El pago de salarios se realizará de manera puntual y en la fecha convenida según los usos y costumbres de cada empresa. Cuando la empresa opte por efectuar el pago mediante transferencia bancaria, deberá garantizarse que el abono en cuenta corriente o libreta de la persona trabajadora se produzca en la fecha habitual de pago, y tendrá efectos liberatorios en relación con la obligación de recoger la firma de la persona trabajadora en el recibo de salarios. Ello no eximirá a la empresa de su obligación de entregar a cada persona trabajadora su nómina individual en cada uno de los pagos.

Se considerará entregada la nómina o recibo de salarios con su puesta a disposición, mediante medios telemáticos o la intranet de la empresa, a los que las personas trabajadoras tengan acceso en su puesto de trabajo y permitan su impresión, con el correspondiente sello y firma de la empresa.

En cuanto al pago de anticipos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. Aquellas empresas que tengan establecidas pagas extraordinarias deberán efectuar su abono antes del día 15 del mes o meses correspondientes o bien, previo acuerdo con la persona trabajadora e información a la representación de las personas trabajadoras, mediante el prorrateo de las mismas en las doce mensualidades ordinarias.

Artículo 35. *Incrementos para los años 2022, 2023, 2024, y 2025.*

Se establece un incremento del 5 % para el año 2022, del 4,5 % para el año 2023, del 3 % para el año 2024 y del 3 % para el año 2025, a aplicar sobre las tablas del SMG del artículo 36, una vez actualizadas según lo previsto en el artículo 38 del convenio.

Calendario de ejecución. En el plazo de 30 días, a partir de la firma del presente convenio, las empresas aplicarán la revisión de los importes de los Salarios Mínimos Garantizados correspondientes al año 2022.

En cuanto a los años 2023, 2024 y 2025, las empresas realizarán el cálculo de los importes de los salarios mínimos garantizados en el plazo máximo de 60 días a contar desde el día 31 de diciembre del año anterior.

Artículo 36. *Tablas de Salario Mínimo Garantizado (SMG) años 2022, 2023, 2024 y 2025.*

Por el presente convenio se asigna para el año 2022 a las personas trabajadoras en jornada completa, el salario mínimo garantizado (SMG) de 16.927,89 euros brutos anuales y para el año 2023, el salario mínimo garantizado de 17.689,65 euros brutos anuales. Para los años 2024 y 2025, se determinará el salario mínimo garantizado una vez aplicada la actualización correspondiente según lo establecido en el artículo 38 y el incremento salarial pactado en el artículo 35 del convenio.

Grupos profesionales. Las tablas de salarios mínimos anuales en cada grupo profesional para los años 2022 y 2023 respectivamente, son las siguientes:

Año 2022:

- Grupo 1: 16.927,89 euros.
- Grupo 2: 18.112,83 euros.
- Grupo 3: 19.636,38 euros.
- Grupo 4: 21.837,06 euros.
- Grupo 5: 24.884,07 euros.
- Grupo 6: 29.116,03 euros.
- Grupo 7: 35.379,41 euros.
- Grupo 8: 44.859,06 euros.

Año 2023:

- Grupo 1: 17.689,65 euros.
- Grupo 2: 18.927,91 euros.
- Grupo 3: 20.520,02 euros.
- Grupo 4: 22.819,73 euros.
- Grupo 5: 26.003,85 euros.
- Grupo 6: 30.426,25 euros.
- Grupo 7: 36.971,48 euros.
- Grupo 8: 46.877,72 euros.

Para los años 2024 y 2025, se determinarán las tablas de salarios mínimos garantizados anuales en cada grupo profesional una vez aplicada la actualización correspondiente según lo establecido en el artículo 38 y el incremento salarial pactado en el artículo 35 del convenio.

Artículo 37. *Inaplicación salarial.*

El contenido de este artículo, junto con la inaplicación de otras condiciones de trabajo, se regula en el artículo 95 del presente convenio.

Artículo 38. *Cláusula de actualización salarial.*

En el supuesto de que el sumatorio de la tasa de variación anual del IPC a 31 de diciembre de 2022 y 2023, publicados por el Instituto Nacional de Estadística, resultase superior al 9,5 %, se procederá a efectuar, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, una actualización al alza de las tablas de SMG (artículo 36) vigentes a 31 de diciembre de 2023 del exceso respecto al 9,5 % para su aplicación con efectos 1 de enero de 2024, en aquellas empresas que no tengan convenio propio, hasta un tope máximo de 5 puntos. En ningún caso dicha actualización se aplicará con efectos retroactivos a los años 2022 y 2023.

Asimismo, en el supuesto de que el sumatorio de la tasa de variación anual del IPC a 31 de diciembre de 2024 y 2025, publicados por el Instituto Nacional de Estadística, resultase superior al 6%, se procederá a efectuar, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, una actualización al alza de las tablas de SMG (artículo 36) vigentes a 31 de diciembre de 2025 del exceso respecto al 6% para su aplicación con efectos 1 de enero de 2026, en aquellas empresas que no tengan convenio propio. En ningún caso dicha actualización se aplicará con efectos retroactivos a los años 2024 y 2025.

En el supuesto de que el sumatorio de la tasa de variación anual del IPC a 31 de diciembre de 2024 y 2025, respectivamente, publicados por el Instituto Nacional de Estadística resultase inferior al 6 %, dicho diferencial negativo respecto al incremento del 6% se tendrá en consideración para la negociación del incremento del siguiente convenio.

Artículo 39. *Antigüedad.*

El plus de antigüedad para personas trabajadoras afectados por el presente convenio, seguirá congelado en su base de cálculo actual, siguiendo su natural evolución las anualidades, los trienios, quinquenios y otros modelos vigentes en el sector.

Para las empresas de nueva creación, se aplicará como modelo de referencia el de dos trienios y cinco quinquenios, abonándose las siguientes cantidades:

- Modelo anual: 31,37 euros/año.
- Trienios: 78,43 euros/año.
- Quinquenios: 156,86 euros/año.

Las cifras arriba señaladas son de aplicación para todos los grupos profesionales.

Artículo 40. *Pluses años 2022, 2023, 2024 y 2025.*

Con excepción de los pluses obligatorios (turnicidad, rotación de horarios, nocturnidad y penosidad), quedan extinguidos en su concepto y cuantía actual todos los demás pluses, pasando su importe a formar parte del plus convenio.

1. Los pluses obligatorios, cuando se den las circunstancias que originen su percepción, son compatibles entre sí.

2. Los pluses obligatorios que se abonaban con anterioridad a la entrada en vigor de este convenio se incrementarán en el porcentaje pactado.

3. Los que se originen a partir de este convenio se calcularán tomando como base los siguientes importes:

Rotación (artículo 45), para todos los Grupos Profesionales linealmente:

Año	2022	2023	2024	2025
Importe (euros/día).	1,88	1,96	2,02	2,08

Turnicidad (Turno cerrado, artículo 44), para todos los Grupos Profesionales linealmente:

Año	2022	2023	2024	2025
Importe (euros/día).	3,75	3,92	4,04	4,16

Turnicidad (Turno continuo, artículo 44): 15% del SMG del grupo profesional 3, a aplicar sobre todos los grupos linealmente.

Nocturnidad, para todos los Grupos Profesionales linealmente:

Año	2022	2023	2024	2025
Importe (euros/día).	10,00	10,45	10,76	11,08

Penosidad:

Grupo	Año - Importe (euros/día)			
	2022	2023	2024	2025
1	2,95	3,08	3,17	3,27
2	3,16	3,30	3,40	3,50
3	3,42	3,57	3,68	3,79
4	3,80	3,97	4,09	4,21
5	4,34	4,54	4,68	4,82
6	5,08	5,31	5,47	5,63
7	6,16	6,44	6,63	6,83
8	7,82	8,17	8,42	8,67

Para evitar situaciones en las que no se hayan realizado las adaptaciones necesarias y, por lo tanto, subsista este complemento funcional, se recomienda la realización de evaluaciones de dichas situaciones para mejorar las condiciones del puesto.

Las cantidades que se vinieran percibiendo actualmente por trabajar a turnos, aunque tuvieran distinta denominación, pasarán a formar parte del plus de turnicidad,

respetándose en todo caso, aquellas condiciones que fueran más beneficiosas para las personas trabajadoras que las aquí contempladas.

4. En aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, es prioritario eliminar los riesgos por toxicidad. En el caso de que en alguna empresa no se hubieran eliminado dichos riesgos y mientras las personas trabajadoras sigan expuestas a los mismos, seguirán, hasta su eliminación, percibiendo el equivalente al plus de penosidad.

Los importes de los anteriores pluses deberán ser actualizados en los años sucesivos con los mismos porcentajes aplicables a los incrementos salariales de las tablas de salarios mínimos garantizados, a excepción del plus de turno continuo, que además estará sujeto a la actualización del artículo 38.

Artículo 41. *Desplazamientos y dietas años 2022, 2023, 2024 y 2025.*

Las personas trabajadoras que por necesidad de la empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquellas en que radique su centro de trabajo, percibirán:

En el 2022 una dieta de 22,83 euros cuando realicen una comida fuera y pernocten en su domicilio; 39,03 euros, cuando realicen las dos comidas fuera, pernoctando en su domicilio, y 77,83 euros, cuando, además de realizar las dos comidas fuera, pernocten fuera de su domicilio.

En el 2023 una dieta de 23,86 euros cuando realicen una comida fuera y pernocten en su domicilio; 40,79 euros, cuando realicen las dos comidas fuera, pernoctando en su domicilio, y 81,34 euros, cuando, además de realizar las dos comidas fuera, pernocten fuera de su domicilio.

En el 2024, una dieta de 24,57 euros cuando realicen una comida fuera y pernocten en su domicilio; 42,01 euros, cuando realicen las dos comidas fuera, pernoctando en su domicilio, y 83,78 euros, cuando, además de realizar las dos comidas fuera, pernocten fuera de su domicilio.

En el 2025 una dieta de 25,31 euros cuando realicen una comida fuera y pernocten en su domicilio; 43,27 euros, cuando realicen las dos comidas fuera, pernoctando en su domicilio, y 86,29 euros, cuando, además de realizar las dos comidas fuera, pernocten fuera de su domicilio.

Dichas dietas se devengarán íntegramente el día de salida.

Las empresas podrán sustituir el sistema de dietas por un sistema de gastos pagados, siempre y cuando los importes a reembolsar sean iguales o superiores a los especificados en el párrafo anterior para las dietas, en cuyo caso las personas trabajadoras vendrán obligadas a justificar todos los gastos efectuados en el viaje o desplazamiento.

Correrán los gastos de locomoción a cargo de la empresa, la cual establecerá el medio de transporte más adecuado. Asimismo, las personas trabajadoras justificarán con posterioridad el importe de los gastos realizados.

Cuando los medios de locomoción, costeados por la empresa, y la distribución del horario permitan a las personas trabajadoras hacer las comidas en su domicilio, no tendrán derecho a percibo de dietas.

Cuando para los desplazamientos las personas trabajadoras utilicen su propio vehículo, se establecerá, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, una cantidad por kilómetro, para cuyo cálculo se tendrán en cuenta, el coste de los factores que conformen el mantenimiento del vehículo, amortización, seguro de accidente, etc., teniéndose en cuenta lo que al respecto establezcan las revistas especializadas en la materia, sin que en ningún caso dicha cantidad por kilómetro pueda estar por debajo de los 0,36 euros.

Artículo 42. *Incentivos.*

A iniciativa de la empresa, podrá establecerse el complemento salarial por cantidad o por calidad de trabajo, consistente en primas o cualesquiera otros incentivos que la persona trabajadora debe percibir por razón de una mayor calidad o una mayor cantidad de trabajo, vayan o no unidos a un sistema de retribución por rendimiento. La implantación o modificación de un sistema de incentivos en ningún caso podrá suponer a igual actividad una pérdida en la retribución de la persona trabajadora.

Las reclamaciones que puedan producirse en relación con las tarifas de estos complementos deberán ser planteadas a la representación legal de las personas trabajadoras. De no resolverse en el seno de la empresa, podrá plantearse la oportuna reclamación ante la Jurisdicción Social, sin que por ello deje de aplicarse la tarifa objeto de reclamación.

A estos efectos, la persona trabajadora conservará, independientemente de los rendimientos que consiga con los nuevos valores de tiempos, la media de las percepciones que hubiese obtenido durante las doce semanas anteriores a la iniciación de la prueba.

Si durante el período de prueba, la persona o las personas trabajadoras afectadas, obtuvieran rendimiento superior al normal, serán retribuidos de acuerdo con las tarifas que en previsión de tal evento se estableciesen, debiendo en cualquier caso remunerárselas con el total de las cantidades a percibir por dicho concepto de incremento de rendimiento, una vez aprobadas las correspondientes tarifas.

En el caso de que las tarifas a que se refieren los dos párrafos anteriores no llegasen a establecerse definitivamente, se abonará la actividad superior proporcionalmente a la que exceda de la actividad normal.

La revisión de tiempo y rendimiento se efectuará por alguno de los hechos siguientes:

1. Por una reforma de los métodos, medios o procedimientos.
2. Cuando se hubiese incurrido de modo manifiesto e indubitado en error de cálculo o medición.
3. Si en el trabajo hubiese habido cambio en el número de personas trabajadoras o alguna otra modificación en las condiciones de aquél.
4. Por acuerdo entre la empresa y la representación de las personas trabajadoras.

Si por motivo de la implantación de un sistema de rendimiento e incentivos de una o varias secciones que componen la fabricación, alguien hubiera de realizar una cantidad o calidad de trabajo superior a la actividad normal de su carga de trabajo por hora, deberá percibir un incremento sobre su salario o actividad normal.

Las empresas deberán establecer un sistema de remuneración con incentivo a la mano de obra indirecta, cuando se halle establecido para la mano de obra directa, si este hecho determinase que la mano de obra indirecta hubiera de realizar una cantidad de trabajo superior a la actividad normal de su carga de trabajo por hora.

Si cualquiera de las personas trabajadoras remuneradas a destajo o prima, no diera el rendimiento debido por causas imputables a la empresa, a pesar de aplicar técnicas, actividad y diligencia necesarias, tendrá derecho al salario que se hubiese previsto o, en todo caso, a las retribuciones que viniera percibiendo a actividad normal o habitual en trabajos no medidos.

Si las causas motivadoras de la disminución del rendimiento fueran accidentales o no se extendieran a toda la jornada, se le deberá compensar solamente a la persona trabajadora el tiempo que dura la disminución.

Quando, por motivos bien probados, no imputables a descuidos o negligencias de la empresa, pero independientes de la voluntad de la persona trabajadora (falta de corriente, avería en las máquinas, espera de fuerza motriz, materiales, etc.), sea preciso suspender el trabajo, se pagará a las personas trabajadoras la percepción correspondiente al rendimiento normal.

En ambos supuestos, para acreditar estos derechos, será indispensable haber permanecido en el lugar de trabajo.

En los cambios de centro de trabajo, cuando la persona trabajadora tenga establecida una parte de sus retribuciones en forma de comisión, incentivos, premios por objetivos, etc., requerirá que la retribución variable se adecue a las previsiones del nuevo centro, sin que ello suponga perjuicio sobre sus retribuciones a igual actividad y rendimiento.

CAPÍTULO VII

Jornada de trabajo

Horario, trabajo a turnos, rotación de horarios, horas extraordinarias, vacaciones, reducciones de jornada por situaciones personales y corrección del absentismo

Artículo 43. Jornada de trabajo. Calendario laboral.

Las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio tendrán una jornada laboral máxima anual de 1.720 horas de trabajo efectivo para los años 2022, 2023, 2024 y 2025.

La jornada laboral máxima anual podrá flexibilizarse o adaptarse en función de las necesidades de trabajo de la empresa. La aplicación práctica a nivel de centro de trabajo de esta flexibilización o adaptación se llevará a cabo de acuerdo con la representación legal de las personas trabajadoras o con las propias personas trabajadoras donde no haya representación de las mismas, siempre dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

Igualmente, las personas trabajadoras afectadas por este convenio tendrán derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, pudiendo establecerse, en los departamentos, divisiones o centros donde fuera posible, un horario flexible de entrada y salida. Para su concreción será necesario la previa petición de la persona trabajadora y la existencia de un acuerdo expreso con la empresa.

En el plazo de un mes, a partir de la publicación del calendario oficial en el «Boletín Oficial del Estado» o boletines oficiales que en cada caso correspondan, las empresas señalarán con intervención de la representación legal de las personas trabajadoras, el calendario laboral para el año siguiente.

Dicho calendario deberá incluir los horarios, las fiestas nacionales, autonómicas y locales, así como el cuadrante horario donde existan turnos rotativos y el período dentro del que se fijarán las fechas de vacaciones, así como los descansos. El calendario laboral estará expuesto durante todo el año.

En la elaboración del calendario anual, podrá establecerse de mutuo acuerdo, una distribución irregular de la jornada, de modo que en determinados periodos del año la jornada ordinaria puede ser superior a 9 horas diarias.

Para el colectivo de personas trabajadoras que tienen como cometido fundamental tareas de venta de productos en establecimientos comerciales, la jornada anual se distribuirá de tal forma que, además de las fiestas oficiales que en cada caso correspondan, se pueda disfrutar de, al menos, cuatro días hábiles, previo acuerdo con la empresa sobre las fechas de disfrute de los mismos.

Si el calendario de la empresa prevé un número de días hábiles no trabajados por encima de los 4 citados en el párrafo anterior, para los que excedan de los mismos, la empresa atenderá las peticiones de fechas solicitadas siempre que las necesidades del servicio lo permitan, no lo hayan pedido dos personas a la vez que ocupen el mismo puesto en distintos turnos y no coincidan con los días de mayor actividad comercial.

En los supuestos de jornada partida, el periodo de descanso para comida, salvo pacto expreso con la persona trabajadora y con la intervención de la representación legal de las personas trabajadoras, no podrá exceder de 2 horas.

De cara a conseguir el cumplimiento efectivo de la jornada anual y su aplicación diaria, en aquellas secciones, departamentos y áreas de trabajo, que, por motivos de organización, determinadas personas trabajadoras tengan que prolongar su jornada a iniciativa de la empresa y con expresa autorización de la misma, ésta y las personas trabajadoras afectadas de común acuerdo regularán las normas, límites y formas de compensación y de su utilización.

El tiempo de descanso (bocadillo) será considerado tiempo de trabajo efectivo, allí donde esté establecido mediante pacto o acuerdo expreso.

Artículo 43.1

Por necesidades de trabajo y para poder reaccionar con mayor flexibilidad ante demandas del mercado, la empresa podrá cambiar la distribución de hasta 100 horas anuales, que serán siempre de libre disposición de la misma, en un centro de trabajo o sección del mismo o a una determinada persona trabajadora, mediando un preaviso mínimo de cinco días a la representación legal de las personas trabajadoras y a los propios afectados, de acuerdo con la siguiente regulación:

Utilización: La flexibilidad se podrá utilizar adelantando el inicio o retrasando el final de la jornada ordinaria un máximo de dos horas, o bien se podrá utilizar, en parte, durante un máximo de cinco sábados, o días de libranza al año, en las empresas o los departamentos en que se trabaje a turnos (40 horas anuales). Se cubrirán las necesidades del servicio en la medida de lo posible con personal voluntario (hasta el límite de las 100 horas) y para el caso de que no existiera personal voluntario, la designación de las personas empleadas que deben trabajar se efectuará por parte de la empresa utilizando criterios de rotación y conocimiento del puesto.

Adicionalmente y fuera del cómputo global de las 100 horas indicadas, la empresa podrá cambiar la distribución de la jornada, en las mismas condiciones, hasta en tres sábados o días de libranza adicionales a los cinco ya establecidos en el párrafo anterior. La utilización de estos tres días se condiciona a que la empresa no inaplique el incremento salarial pactado, salvo acuerdo expreso entre la empresa y la representación de las personas trabajadoras.

La utilización de las horas de flexibilidad por encima de lo acordado requerirá el acuerdo con la representación de las personas trabajadoras.

Compensación: La compensación por la utilización de las horas de flexibilidad en sábados o días de libranza será mixta, a razón de 1,25 horas por cada hora trabajada de forma que una hora se compensará en descanso retribuido y el 0,25 restante se compensará en metálico. El momento de disfrute del descanso se fijará, de ser posible, en los tres meses siguientes, mediante acuerdo entre la persona trabajadora y la empresa, respetando, en todo caso, las necesidades del servicio.

En el supuesto de que la empresa haga uso del quinto y, en su caso, también del octavo sábado o día de libranza, y no se alcance acuerdo entre ambas partes sobre la fecha del disfrute del descanso, prevalecerá la opción de la persona trabajadora.

Artículo 43.2 *Flexibilidad inversa.*

La bolsa de 100 horas flexibles regulada en el artículo anterior podrá utilizarse en sentido inverso, cuando concurra una disminución del volumen o carga de trabajo, así como cuando se produzcan disminuciones en la demanda de los productos o servicios que ofrezca la empresa en el mercado, sean de carácter estructural, cíclico o estacional, es decir, propios de la actividad o ciclo productivo.

Se utilizará como instrumento preferente y previo a la adopción de decisiones que afecten al mantenimiento del empleo, ya sea este de carácter fijo o temporal.

1. Procedimiento.

Las empresas que pretendan acudir a la flexibilidad inversa regulada en el presente artículo deberán acreditar de modo razonable la existencia suficiente y actual de alguna de las causas reguladas en el párrafo primero del presente artículo, en la que se justifique objetivamente la adopción de la medida.

Previa entrega a la representación legal de las personas trabajadoras de la información y documentación justificativa, así como de las medidas de flexibilidad inversa que la empresa pretenda implantar, se abrirá un período de consultas con la representación legal de las personas trabajadoras que tendrá una duración máxima de cuatro días.

La consulta previa con la representación de las personas trabajadoras versará sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial, la posibilidad de evitar o reducir sus efectos, las medidas necesarias para atenuar sus consecuencias para las personas trabajadoras directamente afectadas y los compromisos de mantenimiento de empleo.

Las empresas podrán aplicar las horas flexibles en sentido inverso mientras perduren las causas que justifica la adopción de la medida conforme a las siguientes exigencias y limitaciones:

a) La empresa notificará a la persona trabajadora por escrito, de forma motivada y con cinco días de antelación a la efectividad de la medida de flexibilidad inversa, la necesidad de sustituir las horas de prestación efectiva de su trabajo que determine la empresa, incluidas jornadas completas, por un descanso obligatorio sin merma de retribución o derecho laboral alguno. El plazo de preaviso a la persona trabajadora podrá ser simultáneo al del periodo de consultas con la representación legal de las personas trabajadoras señalado anteriormente.

b) La empresa notificará a la persona trabajadora por escrito, de forma motivada y con 7 días de antelación, la necesidad de recuperar las horas de trabajo efectivo que hubieran sido sustituidas por un descanso obligatorio en el marco de la flexibilidad inversa. Dicha recuperación será de aplicación en los días laborables que resulten para cada persona trabajadora del calendario que rija en la empresa, así como en dos sábados o días de libranza adicionales, y solo a estos efectos, a los establecidos en el artículo 43.1 y con su misma compensación, salvo pacto en contrario con la representación legal de las personas trabajadoras, debiendo respetar en todo caso el régimen de descansos establecido en la ley y en el presente convenio colectivo.

c) Las horas de flexibilidad inversa aplicadas como descanso obligatorio durante los primeros ocho meses del año natural deberán recuperarse dentro de este último. Las horas de flexibilidad inversa generadas en los cuatro últimos meses del año natural se podrán recuperar dentro de los seis meses del año natural siguiente.

d) La flexibilidad inversa no podrá ser de aplicación a personas que tengan limitada su presencia por razones de reducción de jornada por cualquier causa contemplada en este convenio, embarazo o periodos de lactancia.

e) En la puesta en práctica de la flexibilidad inversa se tendrán en cuenta sistemas de rotación de tal forma que no sea realizada siempre por las mismas personas. Igualmente se establecerá la posibilidad de permutas entre las personas trabajadoras, siempre que esto sea organizativamente posible y se basen en la voluntariedad de las personas afectadas.

Las horas reguladas en los apartados 43.1 y 43.2 no podrán exceder de un total de 100 horas, salvo pacto expreso entre la empresa y la representación de las personas trabajadoras.

En este cómputo no se incluyen los tres sábados o días de libranza adicionales a los cinco ya establecidos.

Cualquier modificación que excediera de lo aquí pactado supondrá la aplicación de lo establecido en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, con aplicación de lo previsto en el capítulo XVI del presente convenio para la mediación y arbitraje.

Artículo 44. *Trabajo a turnos.*

Se entiende por «proceso continuo», el del trabajo que, debido a necesidades técnicas u organizativas, se realiza las 24 horas del día, durante los 365 días del año, aunque eventualmente se pare para reparaciones, mantenimiento o cualquier otro motivo ajeno a las personas trabajadoras.

Se entiende por «turno cerrado», aquél en que se desarrolla el trabajo durante las 24 horas del día, de lunes a viernes, descansando sábados, domingos y festivos.

La persona trabajadora que ocupe un puesto de trabajo de los citados anteriormente, salvo imposibilidad manifiesta, deberá comunicar con antelación, cualquier incidencia (ausencia, retraso, etc.) que afecte al régimen de relevos de su puesto de trabajo y, en su defecto, confirmar este extremo lo antes posible, aunque haya comenzado la jornada que le corresponda. En el supuesto que la ausencia del relevo sea conocida por la empresa con 24 horas de antelación, ésta estará obligada a sustituir al saliente al término de su jornada. Las empresas a estos efectos, ajustarán la modificación de los cuadros horarios (cuadrantes) de las personas trabajadoras afectadas. La modificación que produzca dicha sustitución será la imprescindible en tiempo y cambio de cuadrantes.

Cuando no se encuentre sustituto/a, ante una ausencia imprevista, podrá exigirse la permanencia en el puesto de la persona trabajadora a relevar con el límite de 4 horas.

Para el abono de los pluses correspondientes se estará a lo dispuesto en el artículo 40 del presente convenio.

Con el fin de que se pueda conciliar la vida personal, familiar y laboral, en el caso de empresas que tengan implantado un sistema de trabajo a turnos, y dos personas trabajadoras estén interesadas en intercambiar el turno en el que están adscritos, se favorecerá la adscripción voluntaria a un determinado turno siempre que las circunstancias del trabajo, grupo profesional y cualificación profesional de la persona trabajadora lo permitan.

Artículo 45. *Rotaciones de horarios.*

A partir de la firma del presente convenio, cuando en el régimen de trabajo se implante un sistema de rotación entre dos horarios, las empresas tendrán que compensar a las personas trabajadoras afectadas por dicha rotación con un plus de rotación de horarios en la cuantía establecida en el artículo 40 del Convenio (pluses).

Este plus se abonará salvo que, en el marco de la empresa, la rotación de horarios esté ya integrada y contemplada en otro concepto salarial o que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea rotativo por su propia naturaleza o se haya acordado con la persona trabajadora una compensación adicional por este sistema de trabajo. En ningún caso será acumulativo a las condiciones que estuvieren pactadas por este concepto, independientemente de la denominación que tuviera.

Artículo 46. *Horas extraordinarias.*

Ante la situación de desempleo existente y con objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda la limitación de las horas extraordinarias.

Asimismo, en función de dar todo su valor al criterio anterior, en cada empresa se analizará conjuntamente entre la representación legal de las personas trabajadoras y la empresa, la posibilidad de realizar nuevas contrataciones dentro de las modalidades vigentes, en sustitución de las horas extraordinarias.

En función del objetivo de empleo antes señalado y de experiencias de nuestro entorno europeo en esta materia, las organizaciones firmantes de este convenio instan a sus representados/as a que todas las horas extra se compensen en descanso. De no concretarse en la empresa un método para que sea así, la opción entre compensación económica o el descanso corresponderá a la persona trabajadora, con los criterios y limitaciones señalados en el último párrafo de este artículo.

También respecto de los distintos tipos de horas extraordinarias, se acuerda lo siguiente:

a) Horas extraordinarias de fuerza mayor: se acuerda su realización en los siguientes supuestos:

Aquellas que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

Otros análogos cuya no realización produzca evidentes y graves perjuicios a la propia empresa o a terceros.

En caso de riesgo de pérdida de materias primas.

b) Se acuerda el mantenimiento, en el supuesto de no ser previsibles y sustituibles por empleo, de las horas extraordinarias correspondientes a los siguientes supuestos:

Las necesarias por pedidos o períodos punta de producción, cuando estos son imprevisibles o su no realización produzca graves pérdidas materiales o de cliente, y ello sea evidente.

Ausencias imprevistas.

Puesta en marcha y/o paradas.

Cambios de turno.

Mantenimiento, cuando no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley, y su no realización lleve consigo la pérdida o el deterioro de la producción, y en el supuesto de que su no realización suponga la imposibilidad de reparar averías o garantizar la debida puesta en marcha de la producción.

Las horas extraordinarias en todo caso, por su naturaleza, serán voluntarias, de acuerdo con la Ley, exceptuando aquellas cuya no realización produzca a la empresa graves perjuicios o impida la continuidad de la producción, y los demás supuestos de fuerza mayor contenidos en el apartado a) del presente artículo.

La Dirección de la empresa informará mensualmente a la representación legal de las personas trabajadoras sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones. Asimismo en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras, determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias, en función de lo pactado en este convenio.

Las discrepancias podrán someterse a los procedimientos de mediación y/o arbitraje previstos en el presente convenio.

Las realizaciones de horas extraordinarias, conforme establece el artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores, se registrarán día a día, y se totalizará en el período fijado para el abono de las retribuciones, entregando copia del resumen a la persona trabajadora en el recibo correspondiente.

Mensualmente se notificará a la Autoridad Laboral conjuntamente por la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras, en su caso, las horas extraordinarias realizadas con la calificación correspondiente a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social.

Se considerarán horas extraordinarias las que excedan de la jornada establecida según lo dispuesto en el artículo 43 del convenio colectivo. Se compensarán preferiblemente por descanso a razón de 1,25 horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada, siendo acumulables a días enteros. La empresa acordará con la persona trabajadora las fechas concretas para el disfrute del correspondiente descanso. Las horas extraordinarias compensadas por descanso, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, no computarán a los efectos del tope máximo anual establecido por el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores. De no ser posible, por razones organizativas, la compensación por descanso, se abonarán a razón de 1,50 sobre el valor de la hora ordinaria por cada hora extraordinaria realizada, salvo pacto

expreso en la empresa. En ningún caso podrán compensarse económicamente más de 60 horas extraordinarias al año.

Artículo 47. *Vacaciones.*

El régimen de vacaciones anuales retribuidas del personal afectado por el presente convenio será de treinta días naturales para todas las personas trabajadoras.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato derivada del parto o de nacimiento de hijo/a, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de dichas situaciones, inmediatamente después de finalizar el periodo suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que impida a la persona trabajadora disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural al que corresponden, la persona trabajadora podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

De esta vacación, como mínimo, quince días naturales habrán de disfrutarse de forma ininterrumpida entre los meses de junio a septiembre.

La vacación anual no podrá ser compensada en metálico.

Las personas trabajadoras que en la fecha determinada para el disfrute de la vacación anual no hubiesen completado un año efectivo en la plantilla de la empresa, disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados.

En caso de cierre del centro de trabajo por vacaciones, la Dirección de la empresa consignará el personal que durante dicho período haya de ejecutar obras necesarias, tareas de conservación y reparación, concertando particularmente con los interesados la forma más conveniente de su vacación anual.

Las empresas podrán excluir como período de vacaciones aquél que coincida con el de mayor actividad productiva estacional de la empresa, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras.

El cuadro de distribución de las vacaciones se expondrá con una antelación de tres meses como mínimo, en los tablones de anuncios, para conocimiento del personal. Dicha distribución, al adecuarse a los distintos turnos de disfrute de las vacaciones, no podrá suponer que se exceda, en la práctica, de la jornada laboral máxima o que dicha jornada se reduzca. Se respetarán en todo caso los acuerdos que al respecto existan en cada empresa.

Para el abono del período vacacional, se seguirá el mismo régimen establecido en las empresas para el pago de haberes en el período no vacacional, si bien las personas trabajadoras tendrán derecho a percibir anticipos a cuenta, sin que estos puedan exceder del 90 por 100 del salario correspondiente.

Las vacaciones serán retribuidas conforme al promedio obtenido por la persona trabajadora por todos los conceptos en jornada normal, en los tres meses anteriores a la fecha de iniciación de las mismas.

Incapacidad temporal: Las empresas, cuando se produzca una situación de incapacidad temporal durante el período vacacional, y en el supuesto que éste no se interrumpa y solamente durante dicho período, complementarán, en los casos contemplados en el artículo 50, hasta el 100 por 100 del salario que debiera percibir la persona trabajadora en dicho período, las prestaciones económicas de incapacidad temporal.

El personal con derecho a vacaciones que cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de la vacación, según el número de meses trabajados, computándose como mes completo la fracción del mismo. En caso de fallecimiento de la persona trabajadora, este importe se satisfará a sus derechohabientes.

El personal a turno podrá empezar a disfrutar sus vacaciones, al término de su período ordinario de descanso.

Artículo 48. *Reducción de jornada por motivos familiares.*

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad, acreditada mediante certificado de los servicios públicos correspondientes, y que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Se entenderá, en todo caso, como jornada de trabajo diaria, el turno u horario de trabajo, sea de mañana o de tarde, al que esté adscrita o asignada la persona trabajadora. Por lo tanto, la concreción horaria de la reducción de jornada deberá efectuarse dentro del turno u horario que cada persona trabajadora tenga diariamente asignada.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, acreditando esta circunstancia, y que no desempeñe actividad retribuida.

En aquellas dependencias, secciones o unidades productivas o comerciales en las que coincidan en el tiempo y/o en el horario de reducción de jornada varias personas trabajadoras, preservando en todo caso el derecho a tal reducción, se establecerá, procurando el acuerdo con y entre los mismos y atendiendo las circunstancias concurrentes, cómo dejar cubiertas las necesidades de servicio.

Artículo 49. *Reducción o reordenación de jornada por víctima de violencia de género.*

La persona víctima de violencia de género, debidamente acreditado mediante la correspondiente orden de protección o, mientras esta se dicta, con la necesaria solicitud formal de adopción de una orden de protección, tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo que se utilicen en la empresa. El ejercicio de estos derechos se acordará y concretará entre la persona afectada y la Dirección de la empresa. Esta reducción o reordenación de jornada tendrá vigencia durante el tiempo que existan las circunstancias que la motivaron. Solo en el caso de que la persona lo solicite podrá ser asistida por la representación legal de las personas trabajadoras.

Artículo 50. *Complemento de incapacidad temporal.*

Las empresas complementarán las prestaciones de la Seguridad Social y de las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 por 100 del salario real, en los casos de accidente laboral, enfermedad profesional, ingreso hospitalario de, al menos, 24 horas y nacimiento.

Artículo 51. *Corrección del absentismo.*

Las partes firmantes del presente acuerdo reconocen el grave problema que para nuestra sociedad supone el absentismo y entienden que su reducción implica, tanto un aumento de la presencia de la persona trabajadora en el puesto de trabajo como la correcta organización de la medicina de empresa y de la Seguridad Social, junto con unas adecuadas condiciones de seguridad, higiene y ambiente de trabajo, en orden a una efectiva protección de la salud física y mental de las personas trabajadoras.

De igual forma, las partes son conscientes del grave quebranto que en la economía produce el absentismo cuando se superan determinados niveles, así como la necesidad de reducirlo, dada su negativa incidencia en la productividad.

Para conseguir adecuadamente estos objetivos acuerdan:

1. Hacer todo lo posible para suprimir el absentismo debido a causas relacionadas con el ambiente de trabajo en orden a una efectiva mejora de las condiciones de trabajo, teniendo en cuenta la normativa de la OIT.

2. La representación legal de las personas trabajadoras deberán ser consultados en todas aquellas decisiones relativas a tecnología, organización del trabajo y utilización de materias primas que tengan repercusión sobre la salud física y/o mental de la persona trabajadora.

3. Al cuantificar y catalogar las causas del absentismo, no serán computables a efectos de tal cuantificación las ausencias, previa y debidamente justificadas, dentro de lo establecido legalmente en los siguientes casos:

Matrimonio.

Nacimiento de hijo, enfermedad o accidente graves, intervención quirúrgica o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, asimilándose a ésta las relaciones derivadas de la pareja de hecho debidamente acreditadas mediante su inscripción en el correspondiente registro público.

Traslado de domicilio habitual.

Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.

Realización de funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Los permisos por lactancia de un hijo menor de nueve meses

Las ausencias derivadas de ingreso hospitalario de, al menos, 24 horas.

Las ausencias debidas a accidente laboral.

Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo, previamente comunicadas a la empresa, motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, y se acredite con la orden de protección a favor de la víctima.

Las ausencias ocasionadas por la suspensión de la actividad en caso de riesgo de accidente cuando así se decrete por la Autoridad Laboral o lo decida la Dirección de la empresa, sea o no a instancia de la representación legal de las personas trabajadoras.

Suspensión del contrato de trabajo por nacimiento de hijo.

Los demás supuestos de suspensión del contrato de trabajo por causas legalmente establecidas, excepto la incapacidad temporal.

4. Para reducir el absentismo injustificado (entendiendo como tal la incapacidad temporal de acuerdo con el epígrafe anterior y la falta no justificada), la primera baja por IT que se produzca cuando la cifra individual de absentismo excediera del 3 por 100 de la jornada/hora a trabajar durante el período de tres meses naturales, la persona trabajadora afectada dejará de percibir el complemento de incapacidad temporal si consuetudinariamente o mediante pacto expreso lo viniera devengando. Tal cómputo se efectuará trimestralmente.

Desde la segunda baja por IT, inclusive, y cuando la cifra individual de absentismo exceda del 2 por 100 de la jornada/hora a trabajar durante el período de tres meses naturales, la persona trabajadora afectada dejará de percibir el complemento de incapacidad temporal. En la aplicación de este apartado, la empresa tendrá en cuenta la evolución histórica de absentismo de la persona trabajadora afectada.

5. El destino que se dé al importe de estos fondos se decidirá con la participación de la representación legal de las personas trabajadoras.

6. En este capítulo ambas partes se registrarán por el criterio básico de buscar la reducción de las causas que lo generan y centrarse en aquellas en las que, una actuación realista y negociadora, pueda conseguir su reducción a corto y medio plazo.

CAPÍTULO VIII

Licencias y excedenciasArtículo 52. *Licencias.*

La persona trabajadora, avisando con la posible antelación y aportando, en todo caso, el correspondiente justificante, podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio. El cómputo se iniciará el primer día laborable siguiente al del hecho causante cuando este hecho sucediese en día no laborable según el calendario que le resulte de aplicación a la persona trabajadora.

2. Dos días naturales en caso de accidente o enfermedad graves diagnosticadas por los Servicios Públicos de Salud, intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario u hospitalización mínima de 24 horas o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

En el supuesto de hospitalización, la persona trabajadora comunicará a la empresa las fechas en que, de forma consecutiva o no pero siempre mientras dure el mencionado hecho causante, utilizará los días de licencia retribuida. En todo caso, al tiempo del disfrute de esta licencia se deberá justificar que la persona que dio lugar a la misma continúa hospitalizada.

En caso de fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad el cómputo se iniciará el primer día laborable siguiente al del hecho causante cuando este hecho sucediese en día no laborable según el calendario que le resulte de aplicación a la persona trabajadora.

Los dos días citados podrán ampliarse a cuatro días cuando medie desplazamiento al efecto. En este caso y a los efectos de los días de licencia a conceder se tendrá en cuenta, lo siguiente: dos días por desplazamiento hasta 100 km, tres hasta 200 y cuatro para más de 200 km.

No obstante, cuando el fallecimiento del cónyuge o de un pariente de primer grado de consanguinidad se produzca en otro país, la licencia retribuida se ampliará a seis días.

Las solicitudes de licencia que traigan causa de un mismo hecho causante y persona, no podrán acumularse y por lo tanto solicitarse para los distintos supuestos contemplados en este apartado.

3. Un día natural en caso de matrimonio de hijos/as, padres/madres, hermanos/as, nietos/as o abuelos/as en la fecha de la celebración de la ceremonia.

4. Durante un día hábil por traslado de su domicilio habitual, mediando justificación del hecho causante.

5. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y compensación económica.

6. Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional en los supuestos y en la forma regulados en la legislación vigente.

Además las personas trabajadoras adscritas al turno de noche que cursen regularmente estudios que den lugar a títulos académicos o a cursos de formación profesional reglada disfrutarán de licencia durante la jornada nocturna previa al día del examen, siempre que éste tenga lugar antes de las 14 horas del día siguiente.

7. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

8. En los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, por el tiempo indispensable para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y

preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

9. Por el tiempo necesario, debidamente justificado por los Servicios Públicos de Salud, para acompañar al servicio de urgencias a un pariente de primer grado de consanguinidad.

10. En el caso de nacimiento de hijos prematuros o que por alguna causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, ambos progenitores tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora.

En cuanto a los supuestos señalados en los números uno a tres, en casos extraordinarios debidamente acreditados, tales licencias se otorgarán por el tiempo que sea preciso según las circunstancias, conviniéndose las condiciones de concesión y pudiendo acordarse la no percepción de haberes.

A los efectos de la concesión de las licencias y demás beneficios descritos más arriba, derivados de una relación matrimonial, se equiparán las parejas de hecho, legalmente registradas o acreditadas, entendiéndose acreditada tal condición mediante la presentación del certificado del Registro de Uniones de Hecho o, si este no existiera, mediante la aportación de una declaración jurada en la que se manifieste la condición de pareja de hecho de la persona causante del permiso, acompañada de una certificación de convivencia del Ayuntamiento que corresponda.

Se adjunta como anexo II cuadro donde se recogen los grados de afinidad y consanguinidad.

Artículo 53. *Asistencia a consultorio médico.*

Cuando por razón de enfermedad de la persona trabajadora, ésta precise la asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con las de su jornada laboral, las empresas concederán, sin pérdida de retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante visado por el facultativo, sea o no de la Seguridad Social, en el que conste la hora de entrada y salida de la consulta médica, pudiéndose justificar la hora de entrada mediante el oportuno volante de citación.

Se concederá permiso para el acompañamiento a los servicios de asistencia sanitaria de hijos menores de doce años y de mayores de primer grado de consanguinidad que no puedan valerse por sí mismos. En estos supuestos, por tratarse de permisos no retribuidos, la persona trabajadora y la empresa podrán establecer mecanismos de compensación horaria.

Artículo 54. *Lactancia.*

Las personas por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de jornada en media hora con la misma finalidad o acumular la hora de ausencia diaria en jornadas completas en los términos previstos en el acuerdo a que llegue con la empresa.

Este permiso podrá ser ejercido en los términos que establezca la normativa vigente en cada momento.

Artículo 55. *Licencias sin sueldo.*

Podrán solicitar licencias sin sueldo, con un preaviso de quince días, salvo causas sobrevenidas, y con una duración máxima de tres meses, las personas trabajadoras que, habiendo superado el período de prueba, lleven al servicio de la empresa más de seis meses. Las empresas resolverán favorablemente las solicitudes que en este sentido se le formulen, salvo que la concesión de licencias afectara gravemente al proceso

productivo o se encontraran disfrutando este derecho un número de personas trabajadoras equivalente al 2% de la plantilla del centro de trabajo, o una persona trabajadora en centros de trabajo de menos de 50 personas trabajadoras.

Para tener derecho a una nueva licencia, deberán transcurrir como mínimo dos años completos desde la fecha de terminación de la anterior.

La persona trabajadora tendrá derecho a disfrutar, en uno o más permisos, de hasta cuatro días al año como máximo, con el carácter de no retribuidos, en las siguientes condiciones: Ser solicitado con una antelación mínima de 7 días, no unirlos a vacaciones ni a «puentes» y si la solicitud fuera inferior a los cuatro días indicados, no se podrán unir a fines de semana. Las empresas resolverán favorablemente las solicitudes que en este sentido se les formulen, salvo que la concesión afectara gravemente al proceso de trabajo.

Cuando se solicite la licencia sin sueldo por el fallecimiento de familiar de tercer grado, se concederá por el tiempo necesario.

Artículo 56. *Excedencias.*

I. Excedencias sin derecho a reserva de puesto de trabajo.

Las personas trabajadoras con un año de servicio, podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo mínimo de cuatro meses y no superior a cinco años, no computándose el tiempo que dure esta situación a ningún efecto. En ningún caso se podrá producir en los contratos de duración determinada.

Las peticiones de excedencia serán resueltas por la empresa, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud escrita de la persona trabajadora.

La persona trabajadora excedente conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar grupo profesional al suyo. Cuando la persona trabajadora lo solicite, el reingreso estará condicionado a que haya vacante en su categoría o grupo profesional. Si no existiese vacante en la categoría o grupo profesional, y sí en el inferior, el excedente podrá optar entre ocupar esta plaza con el salario a ella correspondiente hasta que se produzca una vacante en su categoría o grupo profesional, o no reingresar hasta que se produzca dicha vacante. En cualquier caso, la empresa vendrá obligada a contestar por escrito a la petición de reingreso de la persona trabajadora.

La persona trabajadora que no solicite el reingreso un mes antes de la terminación de su excedencia, causará baja definitiva en la empresa. Para acogerse a otra excedencia voluntaria, la persona trabajadora deberá cubrir un nuevo período de al menos cuatro años de servicio efectivo en la empresa.

II. Excedencia con reserva de puesto de trabajo.

Las personas trabajadoras, con un preaviso de, al menos, treinta días, tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como de guarda con fines de adopción, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Se podrá conceder a la persona trabajadora una excedencia de hasta un máximo de dos años, para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, discapacidad o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida y el sujeto causante conviva o no con la persona trabajadora.

La excedencia contemplada en este apartado II, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres y mujeres. No obstante, si dos o más personas trabajadoras de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa

podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que la persona trabajadora permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y la persona trabajadora tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la Dirección de la empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional. Se perderá el derecho al reingreso automático, si durante la excedencia se realizaran trabajos remunerados por cuenta ajena o habituales por cuenta propia.

La persona trabajadora que no solicite el reingreso un mes antes de la terminación de su excedencia, causará baja definitiva en la empresa.

III. Excedencias especiales.

Dará lugar a la situación de excedencia especial del personal, cualquiera de las siguientes causas:

a) Nombramiento para cargo público, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de servicios en la empresa. Si surgieran discrepancias a este respecto, decidirá la Jurisdicción competente. La excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determine y otorgará derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba la persona trabajadora al producirse tal situación, computándose el tiempo que haya permanecido en aquella como activo a todos los efectos. El reingreso deberá solicitarlo dentro del mes siguiente al de su cese en el cargo público que ocupaba.

b) Enfermedad, una vez transcurrido el plazo de baja por incapacidad temporal y durante el tiempo en que la persona trabajadora perciba prestación de incapacidad permanente de la Seguridad Social.

Artículo 57. *Suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo.*

a) El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo en los términos y con las especificidades previstas legalmente en cada momento.

Igualmente, la suspensión del contrato de trabajo en el supuesto de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento, así como en el supuesto de discapacidad del hijo o hija en el nacimiento, adopción, en situación de guarda con fines de adopción o de acogimiento tendrá lugar de conformidad con lo previsto en la normativa vigente en cada momento.

b) La persona que decida abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género tendrá derecho a la suspensión del contrato durante un periodo inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por periodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

c) La persona trabajadora tendrá derecho a la suspensión del contrato durante el tiempo que en cada momento establezca la legislación vigente en los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento de menores hasta seis años, o de menores de edad mayores de seis años cuando se trate de menores discapacitados que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

Este periodo se ampliará en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en los términos previstos legalmente.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con la debida antelación, el ejercicio de este derecho para que ésta pueda tomar las medidas oportunas, salvo que el parto fuera prematuro.

Artículo 58. *Jubilación.*

La empresa podrá extinguir el contrato al cumplir la persona trabajadora una edad igual o superior a 68 años, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) La persona trabajadora afectada por la extinción del contrato de trabajo deberá cumplir los requisitos exigidos por la normativa de Seguridad Social para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.
- b) La medida deberá vincularse, como objetivo coherente de política de empleo, al relevo generacional a través de la contratación indefinida y a tiempo completo de, al menos, una nueva persona trabajadora.

Las empresas deberán informar a la representación legal de las personas trabajadoras de las extinciones llevadas a cabo en el marco de este artículo, así como de la política de empleo de acompañamiento a la misma.

CAPÍTULO IX

Régimen disciplinario

Artículo 59. *Régimen de faltas y sanciones.*

Las personas trabajadoras podrán ser sancionadas por la Dirección de las empresas, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en los artículos siguientes.

Artículo 60. *Graduación de las faltas.*

Toda falta cometida por una persona trabajadora se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

Artículo 61. *Faltas leves.*

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. La falta de puntualidad, tres en un mes, en la asistencia al trabajo, con retraso inferior a treinta minutos en el horario de entrada.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente, cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por tiempo breve. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
4. Pequeños descuidos en la conservación del material.
5. Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole, que pueda afectar al proceso productivo de la empresa.
6. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
7. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
8. Las discusiones sobre asuntos ajenos al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.
9. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

10. Las que supongan incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales y las normas internas de la empresa al respecto, siempre que carezcan de trascendencia grave para la integridad física o la salud propia o del resto de personas trabajadoras.

11. Fumar en los centros de trabajo, en aplicación de la legislación vigente.

Artículo 62. *Faltas graves.*

Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad, superior a cinco minutos, en la asistencia al trabajo en un período de treinta días.

2. Ausencia sin causa justificada, por dos días durante un período de treinta días.

3. No comunicar con la puntualidad debida, los cambios experimentados en la familia, que puedan afectar a la Seguridad Social y a la obligación de la empresa de practicar la retención correspondiente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4. Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo, incluso mediante la utilización de medios o herramientas particulares.

5. La simulación de enfermedad o accidente.

6. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina, o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

7. Simular la presencia de otra persona trabajadora, fichando, contestando o firmando por ella. Será igualmente falta grave que una persona trabajadora solicite a otra persona trabajadora que simule su presencia en el puesto de trabajo fichando por ella, y siempre que la empresa lo demuestre de forma inequívoca.

8. Negligencia o desidia en el trabajo, que afecte a la buena marcha del servicio.

9. La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para la persona trabajadora, para sus compañeros/as o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

10. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada.

11. La utilización de herramientas y equipos de trabajo propiedad de la empresa, incluidos los medios informáticos y de comunicación (correo electrónico, intranet, internet, ordenadores de sobremesa o portátiles, teléfonos móviles, memorias extraíbles, etc.) proporcionados a la persona empleada para su uso profesional, para fines y usos distintos de los relacionados con el contenido de la prestación laboral.

12. La embriaguez fuera de acto de servicio vistiendo el uniforme de la empresa, siempre que por el mismo pueda identificarse a dicha empresa.

13. Las que supongan incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales y de las normas internas de la empresa al respecto, siempre que cree un riesgo grave para la integridad física o la salud propia o del resto de personas trabajadoras, especialmente en materia de medidas de protección individual.

14. La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

Artículo 63. *Faltas muy graves.*

Se consideran como faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, superior a cinco minutos cometidas en un periodo de seis meses o veinte durante un año.

2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas. El hurto o robo, tanto a la empresa como a los/as compañeros/as de trabajo o cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozarse o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

4. La condena por delito de robo, hurto o malversación, cometidos fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta, desconfianza respecto a su autor, y, en todo caso, la de duración superior a seis años, dictada por los Tribunales de Justicia.

5. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros/as de trabajo.

6. La embriaguez habitual, que repercuta negativamente en el trabajo, salvo que la persona trabajadora haya puesto los medios necesarios mediante el tratamiento adecuado a través de los servicios médicos o psicológicos públicos que así lo certifiquen, para normalizar tanto su salud como su vida laboral.

7. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar datos de reserva obligada a elementos ajenos a la misma.

8. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los/as compañeros/as y subordinados/as.

9. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

10. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

11. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las leyes.

12. El originar frecuentes riñas y pendencias con los/as compañeros/as de trabajo.

13. El abuso de autoridad y el acoso moral o sexual entre personas empleadas, con independencia de cuál sea su grupo profesional, serán siempre considerados como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la empresa o de la representación legal de las personas trabajadoras. La apertura de expediente contradictorio se producirá a partir de la denuncia presentada.

14. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

15. Fumar en el centro de trabajo donde exista especial riesgo, debidamente señalizado, donde se almacenen, trasvasen o elaboren productos o sustancias combustibles y/o inflamables con riesgo de explosión o de incendio.

16. Las acciones u omisiones que supongan incumplimientos de las normas, procedimientos o instrucciones internas de la empresa, en aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales, comportando un riesgo cierto e inminente para la integridad física o la salud propia o del resto de personas trabajadoras, así como para las instalaciones, maquinaria y dependencias de la empresa.

Artículo 64. Régimen de sanciones.

Corresponde a la empresa, la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente convenio.

La sanción de las faltas leves y graves requerirá comunicación escrita motivada a la persona trabajadora y la de las faltas muy graves, exigirá tramitación de expediente o procedimiento sumario en que sea oída la persona trabajadora afectada, salvo renuncia por parte de la persona trabajadora.

Se entenderá cumplida la exigencia de expediente o procedimiento sumario con la comunicación escrita a la persona trabajadora en la que consten los cargos que se le imputan y concederle el plazo de tres días hábiles, para que pueda presentar el correspondiente pliego de descargos. La persona trabajadora podrá renunciar voluntariamente a la tramitación de este procedimiento.

En cualquier caso, la empresa dará cuenta por escrito a la representación legal de las personas trabajadoras en su caso, y en el mismo día que al propio afectado, de toda sanción o expediente.

Artículo 65. Sanciones máximas.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

- a) Por faltas leves. Amonestación verbal, por escrito y suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.
- b) Por faltas graves. Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
- c) Por faltas muy graves. Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días, hasta la rescisión del contrato de trabajo, en los supuestos en que la falta fuera calificada de un grado máximo.

Artículo 66. Prescripción.

La facultad de la empresa para sancionar prescribirá, para las faltas leves, a los diez días, para las faltas graves a los veinte días, y para las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO X

Seguridad y salud laboral medio ambiente

Artículo 67. Seguridad y salud laboral.

La aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como de sus disposiciones de desarrollo o complementarias y demás normas relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral, persigue no solo la ordenación de las obligaciones y responsabilidades de los actores inmediatamente relacionados con el hecho laboral, sino fomentar una nueva cultura de la prevención y una nueva forma de actuar ante la misma.

Por ello, la protección de la salud de las personas trabajadoras constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una acción preventiva en los centros de trabajo y en las empresas que tenga por fin la eliminación o reducción de los riesgos en su origen, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la situación existente como en la evolución técnica y organizativa de la empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud.

En todas aquellas materias que afecten a la seguridad y salud en el trabajo, será de aplicación la Ley 31/1.995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sus normas reglamentarias de desarrollo y demás normativa concordante. Las disposiciones de carácter laboral contenidas en dicha Ley, así como las normas reglamentarias que se dicten para su desarrollo, tienen el carácter de Derecho necesario mínimo indisponible, por lo que, en lo no previsto expresamente en este capítulo, serán de plena aplicación.

En el supuesto de que la normativa citada fuera objeto de modificación por disposiciones posteriores, las partes firmantes del presente convenio se comprometen a adecuar el contenido de este artículo.

Las personas trabajadoras tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo que supone la existencia del correlativo deber de la empresa de protección de las personas trabajadoras frente a los riesgos laborales. Igualmente, las personas trabajadoras están obligadas a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad y salud laboral, así como las normas, procedimientos o instrucciones que dicten las empresas en cumplimiento y desarrollo de éstas.

La consecución del citado derecho de protección se procurará a través de la adopción por la empresa, garante de la seguridad y salud de las personas trabajadoras, de las medidas necesarias para la implantación del plan de prevención de riesgos

laborales, en materia de evaluación de riesgos, información, consulta, participación y formación de las personas trabajadoras, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud y organización de un servicio de prevención propio o ajeno.

A estos efectos, ambas partes acuerdan abordar la aplicación del párrafo anterior en consonancia con los siguientes criterios y declaraciones generales.

1. Principios generales.

1.1 De la acción preventiva. La acción preventiva estará inspirada en los siguientes principios:

- I. Evitar y combatir los riesgos en su origen.
- II. Evaluar aquellos que no se puedan evitar, teniendo en cuenta la evolución de la técnica.
- III. Sustituir aquello que resulte peligroso por lo que lo sea menos o no lo sea.
- IV. Anteponer la prevención colectiva a la individual, utilizando los equipos de protección individual solo cuando no sea posible evitar los riesgos actuando sobre sus causas.
- V. Planificar la prevención, en todas sus modalidades, incluyendo la evaluación de los riesgos psicosociales.
- VI. Adaptar el trabajo a la persona, en especial en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo.
- VII. La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa.

1.2 Servicios de Prevención. En cumplimiento del deber de prevención de riesgos laborales, la empresa designará una o varias personas trabajadoras para ocuparse de dicha actividad, constituirá un servicio de prevención propio o concertará dicho servicio con una entidad especializada y acreditada ajena a la empresa. Se informará a la representación de las personas trabajadoras sobre la elección de los servicios de prevención ajenos concertados, entre los que pueden encontrarse las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, o de aquellas disciplinas de nivel superior contratadas en caso de disponer de servicio de prevención propio. En las empresas de menos de 6 personas trabajadoras, la empresa podrá asumir personalmente las funciones de los servicios de prevención, siempre que tenga la capacidad necesaria.

Los servicios de prevención deberán proporcionar a la empresa, a las personas trabajadoras y a su representación legal y a los órganos de representación especializada el asesoramiento y apoyo que se precise en función de los riesgos existentes, y en relación con:

Manual de Autoprotección, cuya finalidad es tener previstas las actuaciones que se deberán llevar a cabo ante las diferentes situaciones de emergencia, entendiéndose por tales, aquellas que puedan poner en peligro a las personas, a las instalaciones o al medio ambiente.

La planificación de las actividades preventivas y la determinación de prioridades en la adopción de medidas preventivas.

Memoria y programación anual de los servicios de prevención.

El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de prevención.

La evaluación de los factores de riesgo, incluyendo la evaluación de los riesgos psicosociales.

La información y formación de las personas trabajadoras.

La organización y formación para la prestación de primeros auxilios y planes de emergencia.

La vigilancia de la salud de las personas trabajadoras.

Se realizará, asimismo, un seguimiento de la seguridad y salud laboral, con la correspondiente información al Comité de Seguridad y Salud, si lo hubiere, de personas trabajadoras propias que realicen sus actividades fuera del centro de trabajo.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 39/1.997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

1.3 Medio ambiente de trabajo. Se considerarán como niveles máximos admisibles de agentes de riesgo en el medio ambiente laboral los valores límites umbral que, para cada caso, establezca la normativa española y/o recomiende el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Cuando el resultado de la evaluación lo hiciera necesario, en cada puesto de trabajo se realizarán mediciones periódicas de los agentes ambientales de riesgo con la frecuencia y metodología que el plan de prevención establezca y de su resultado se informará a personas trabajadoras afectadas y a su representación legal. Se llevará un registro de tales mediciones con el fin de conocer la evolución de ambiente de trabajo.

En los casos que corresponda se tendrá en cuenta, en materia de jornada, lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 1.561/1.995, de 21 de septiembre en relación con la limitación de los tiempos de exposición al riesgo

1.4 Riesgo grave e inminente. La empresa informará a las personas trabajadoras afectadas de la existencia de un riesgo grave e inminente y de las medidas adoptadas o que deban adaptarse en materia de protección. Además, en caso de peligro inevitable adoptará las medidas y dará las instrucciones precisas para que las personas trabajadoras puedan interrumpir su actividad y, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo.

Por su parte, la persona trabajadora podrá interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo, en caso necesario, cuando considere que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su vida o salud.

En el supuesto de que la empresa no adoptase las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud de las personas trabajadoras, la representación legal de estos y, caso de no resultar posible reunir con la urgencia requerida a la misma, los/as Delegados/as de Prevención, podrán acordar por mayoría la paralización de la actividad de las personas trabajadoras afectadas por dicho riesgo. Dicho acuerdo será comunicado de inmediato a la empresa y a la Autoridad Laboral, la cual anulará o ratificará tal decisión en el plazo de 24 horas.

1.5 Vigilancia de la salud de las personas trabajadoras.–La empresa garantizará a las personas trabajadoras a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Los exámenes médicos que se efectúen deberán ser gratuitos y específicos, adecuándose, en su caso, a los posibles riesgos inherentes a cada puesto de trabajo.

La vigilancia de la salud de las personas trabajadoras por medio de reconocimientos médicos estará sometida a los siguientes principios:

Solo podrán llevarse a cabo cuando la persona trabajadora preste su consentimiento salvo en aquellos casos en que, previo informe de la representación legal de las personas trabajadoras, se consideren imprescindibles:

Para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de las personas trabajadoras.

Para verificar si el estado de salud de una persona trabajadora puede entrañar peligro para sí mismo u otras personas en la empresa.

O cuando lo establezca una disposición legal.

Las pruebas que se realicen serán las imprescindibles para los objetivos que la vigilancia de la salud pretende, han de causar las menores molestias a la persona trabajadora y han de ser proporcionadas a los riesgos que se vigilan y específicas,

adecuándose a las materias primas o aditivos que se manipulen en cada puesto de trabajo.

Se llevará a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y la dignidad de la persona trabajadora y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud, en este sentido, la persona trabajadora será informada personalmente de los resultados de su examen médico.

No obstante, la empresa y las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención serán informados de las conclusiones de los estudios realizados al colectivo de personas trabajadoras, que se deriven de la vigilancia de la salud, en relación con la aptitud de la persona trabajadora para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

Los datos relativos a la vigilancia de la salud no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio de la persona trabajadora.

Se llevará a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

Se hará una exploración ginecológica anualmente a las trabajadoras mayores de treinta y cinco años, siendo dicha exploración de carácter voluntario para las mismas. Se entiende por exploración ginecológica, la exploración física de la paciente y frotis vaginal.

Para los varones mayores de cincuenta años, cuando proceda, en las analíticas de sangre se efectuará una medición del PSA (antígeno específico de la próstata), siendo dicho control de carácter voluntario para los mismos.

1.6 Daños para la salud de la persona trabajadora.—Cuando se haya producido un daño para la salud de la persona trabajadora o como resultado de la vigilancia de su salud se detecten indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, se investigarán las causas y se adoptarán las medidas necesarias con el fin de que, en la medida de lo posible, tales situaciones no se repitan en el futuro. En su caso, el diagnóstico precoz disminuirá los daños a la salud y facilitará el tratamiento correcto.

Todo accidente de trabajo o enfermedad profesional diagnosticada por los Servicios Públicos de Salud, obligará a la adopción de las medidas que sean necesarias para evitar la repetición de dicho daño.

Siempre que exista un riesgo demostrado para la salud de la persona trabajadora derivado del puesto de trabajo y/o de las condiciones de trabajo, podrá acudir al Comité de Seguridad y Salud con carácter de urgencia. Éste propondrá las medidas oportunas para que el riesgo desaparezca.

2. Delegados/as de Prevención.

En los centros de trabajo de las Industrias de Perfumería y Afines se nombrarán Delegados/as de Prevención de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En los centros de trabajo de hasta 30 personas trabajadoras en los que exista Delegado/a de Personal, asumirá la condición de Delegado/a de Prevención.

b) En los centros de trabajo con un número de personas trabajadoras comprendido entre 31 y 49, los/as Delegados/as de Personal designarán un Delegado/a de Prevención.

c) En los centros de trabajo con 50 o más personas trabajadoras se designarán los/as Delegados/as de Prevención de acuerdo con la siguiente escala:

De 50 a 500 personas trabajadoras: 3 delegados/as.

De 501 a 1.000 personas trabajadoras: 4 delegados/as.

De 1.001 a 2.000 personas trabajadoras: 5 delegados/as.

De 2.001 a 3.000 personas trabajadoras: 6 delegados/as.

De 3.001 a 4.000 personas trabajadoras: 7 delegados/as.

De 4.001 personas trabajadoras en adelante: 8 delegados/as.

Los/as Delegados/as de Prevención serán designados/as por la representación legal de las personas trabajadoras entre la plantilla.

Los/as Delegados/as de Prevención podrán utilizar horas sindicales para el desarrollo de su actividad como tales. Cuando los/as Delegados/as de Personal o el Comité de Empresa designe como Delegados/as de Prevención a personas trabajadoras de la plantilla sin representación sindical, su decisión comportará, al mismo tiempo, la cesión de las horas sindicales necesarias para que tales personas trabajadoras puedan desarrollar su función.

2.1 Competencias y facultades de los/as Delegados/as de Prevención.—En cuanto a las competencias y facultades de los/as Delegados/as de Prevención, así como todo lo relacionado con garantías y sigilo profesional se estará a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

A todos los efectos, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al crédito horario garantizado, el correspondiente a:

Las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

Cualesquiera otras convocadas por la empresa en materia de prevención de riesgos.

El destinado a acompañar al personal técnico de prevención y a los/as Inspectores/as de Trabajo y Seguridad Social, en las visitas que estos realicen.

El destinado a personarse en el lugar de los hechos cuando se produzcan daños para la salud de las personas trabajadoras.

El tiempo dedicado a la formación de los Delegados/as de Prevención.

El destinado a acompañar a las personas técnicas en la investigación de los accidentes.

En las empresas de menos de 50 personas trabajadoras, la empresa se reunirá de forma periódica con el/la Delegado/a de Prevención para analizar los temas relacionados con la Seguridad y Salud.

3. Comité de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud en todas las empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 o más personas trabajadoras.

El Comité estará formado por los/as Delegados/as de Prevención, de una parte, y por la empresa y/o su representación legal en número igual al de los Delegados/as de Prevención, de la otra.

En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud participarán con voz, pero sin voto, los/las Delegados/as Sindicales y los responsables técnicos de la prevención en la empresa que no estén incluidos en la composición a la que se refiere el párrafo anterior. En las mismas condiciones podrán participar personas trabajadoras de la empresa que cuenten con una especial cualificación o información respecto de las concretas cuestiones que se debatan en este órgano y técnicos en prevención ajenos a la empresa, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el Comité.

La Dirección de la empresa facilitará los medios necesarios para el normal funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud se reunirá con la periodicidad que sus normas o reglamento interno de funcionamiento determinen, no pudiendo ser esta inferior a la trimestral, y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo.

Las empresas que cuenten con varios centros de trabajo dotados de Comité de Seguridad y Salud, podrán acordar con sus personas trabajadoras la creación de un Comité Intercentros con las funciones que el acuerdo le atribuya.

El Comité de Seguridad y Salud realizará un seguimiento específico de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales detectadas en la empresa para proponer las medias adecuadas para su eliminación.

En cuanto a competencias y facultades del Comité, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

4. Planificación de la prevención.

Con el fin de dar cumplimiento al principio general de prevención, y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y otras cláusulas del presente convenio, ambas partes acuerdan que en las empresas de su ámbito se abordará la planificación de la prevención, procediendo del modo siguiente.

4.1 Se elaborará un plan general de prevención con los siguientes contenidos:

Organización de la prevención: Recursos dedicados, ubicación en la organización de la empresa y principios generales que informan la prevención en ella.

Normas de aplicación a la supervisión y mantenimiento de los equipos de trabajo y las instalaciones, así como a los métodos de trabajo y a la evaluación de los riesgos.

Sistemas de seguridad y prevención y plan de emergencia en el supuesto de accidente grave.

Dicho plan se elaborará y consensuará en el seno del Comité de Seguridad y Salud para su aprobación definitiva, a partir de la evaluación que permitirá conocer la situación de los distintos puestos del centro de trabajo, respecto del nivel de riesgo en ellos existentes y que pueda servir de base para adoptar las medidas correctoras necesarias para su reducción y eliminación. La evaluación de riesgos en cada puesto de trabajo se revisará cada vez que se introduzca modificaciones que puedan alterar la exposición a factores de riesgo que puedan existir y siempre que ocurra un accidente.

4.2 Por parte de la empresa se elaborará un mapa de riesgos, a partir de su evaluación, que permita conocer la situación de los distintos puestos de trabajo del centro de trabajo respecto al nivel de riesgos en ellos existente, que pueda servir de base para adoptar las medidas correctoras necesarias para su reducción. La evaluación de los riesgos en cada puesto de trabajo se revisará cada vez que se introduzcan modificaciones que puedan alterar los niveles de los distintos factores de riesgo que puedan existir, y consecuentemente se revisará el mapa de riesgos.

4.3 Se elaborará un plan de prevención anual que contenga las medidas correctoras a abordar durante el año a la vista de las necesidades detectadas con el mapa de riesgos. El plan será sometido a la consulta de las personas trabajadoras en los términos establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

5. Formación en materia de prevención.

5.1 De las personas trabajadoras:

Antes de ser asignado a un puesto de trabajo, la persona trabajadora recibirá una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, actualizándose la misma una vez al año si fuera necesario.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada persona trabajadora, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

La formación exigida ha de ser la misma se trate de personas trabajadoras fijas, temporales o los puestos a disposición por una empresa de Trabajo Temporal o integrados en Contratas, aun cuando en estos dos últimos supuestos, la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones en materia de formación recaerá en las empresas de Trabajo Temporal y Contratistas, respectivamente.

Solo las personas trabajadoras que hayan recibido información y formación suficiente y hayan demostrado de forma objetiva la capacitación adecuada, podrán ser asignados a puestos de trabajo de especial riesgo.

La formación deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas, pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la misma.

Su coste no recaerá en ningún caso sobre las personas trabajadoras.

5.2 De las personas Delegadas de Prevención:

Las personas Delegadas de Prevención accederán a la formación que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones.

El plan de formación de los/as Delegados/as de Prevención será acordado en el seno del Comité de Seguridad y Salud, los cuales dispondrán al año de 16 horas cada uno de ellos, para asistir a cursos sobre prevención de riesgos laborales impartidos por organismos públicos o privados competentes en la materia, debiendo acreditarse la asistencia a los mismos.

La formación se facilitará por la empresa por sus propios medios o mediante concierto con organismo o entidades especializadas en la materia. Esta formación también podrá ser facilitada por las Federaciones Sindicales firmantes del presente convenio, sin coste alguno para la empresa.

6. Consulta a las personas trabajadoras.

La empresa deberá consultar a la representación legal de las personas trabajadoras, o a las personas trabajadoras cuando no tengan representación legal, con la debida antelación, la adopción de las decisiones relativas a:

a) La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de las personas trabajadoras, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.

b) La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de personas trabajadoras encargadas de dichas actividades o el recurso a un servicio de prevención externo.

c) La designación de personas trabajadoras encargadas de las medidas de emergencia.

d) El Proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.

e) Los procedimientos de información y documentación a que se refieren los artículos 18, apartado 1, y 23, apartado 1, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

f) Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de las personas trabajadoras.

7. Protección a la maternidad.

Las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente tendrán derecho a desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado cuando las condiciones de trabajo, agentes o procedimientos, puedan influir negativamente en su salud, la del feto o la lactancia. El cambio de puesto de trabajo o función, previo certificado de los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, con el informe del médico del Servicio Nacional de la Salud que asista facultativamente a la trabajadora que lo justifique, se llevará a cabo, si fuera posible, de conformidad con las reglas que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y

tendrá efectos hasta que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al puesto o función anterior.

En la evaluación de riesgos se contemplará la idoneidad de los puestos de trabajo para la mujer embarazada, parto reciente o en periodo de lactancia natural.

La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del puesto de trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso a la empresa y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Todo ello en los términos establecidos en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás legislación vigente.

8. Protección de los menores.

Antes de la incorporación al trabajo de jóvenes menores de dieciocho años, y previamente a cualquier modificación importante de sus condiciones de trabajo, la empresa deberá efectuar una evaluación de los puestos de trabajo a desempeñar por los mismos, teniendo especialmente en cuenta los riesgos específicos para la seguridad, la salud y el desarrollo de los jóvenes.

En todo caso, la empresa informará a dichos jóvenes y a sus progenitores o tutores que hayan intervenido en la contratación, de los posibles riesgos y de todas las medidas adoptadas para la protección de su seguridad y salud.

9. Protección de las personas trabajadoras especialmente sensibles a determinados riesgos. Se garantizará de manera específica la protección de personas trabajadoras que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo, adoptándose las medidas preventivas y de protección que sean necesarias en función de la evaluación de riesgos efectuada.

Las personas trabajadoras no serán empleadas en aquellos puestos de trabajo en los que, a causa de sus características personales, estado biológico o por su discapacidad debidamente reconocida, puedan ellas o las demás personas presentes en el centro de trabajo ponerse en situación de peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.

Se deberá tener en cuenta en las evaluaciones los factores de riesgo que puedan incidir en la función de la procreación de personas trabajadoras, en particular por la exposición a agentes físicos, químicos y biológicos que puedan ejercer efectos mutagénicos o de toxicidad para la procreación, tanto en los aspectos de la fertilidad, como del desarrollo de la descendencia, con objeto de adoptar las medidas preventivas necesarias.

10. Protección de las personas trabajadoras con contrato de duración determinada, de empresas de trabajo temporal y de contratas.

Las personas trabajadoras con relaciones de trabajo de duración determinada, así como las contratadas por empresas de Trabajo Temporal y Contratas, deberán disfrutar del mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud que las restantes personas trabajadoras de la empresa en la que prestan sus servicios.

La empresa adoptará las medidas necesarias para garantizar que, con carácter previo al inicio de su actividad, las personas trabajadoras a que se refiere el apartado anterior reciban información acerca de los riesgos a los que vayan a estar expuestos, la exigencia de controles médicos especiales o la existencia de riesgos específicos del puesto de trabajo a cubrir, así como sobre las medidas de protección y prevención frente a los mismos.

Dichas personas trabajadoras recibirán, en todo caso, una formación suficiente y adecuada a las características del puesto de trabajo a cubrir, teniendo en cuenta su cualificación y experiencia profesional y los riesgos a los que vayan a estar expuestos.

Las personas trabajadoras a que se refiere el presente apartado tendrán derecho a la vigilancia de su salud, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En el caso de personas trabajadoras de empresas de trabajo temporal, la empresa usuaria deberá informar a la empresa de Trabajo Temporal, y ésta a las personas trabajadoras afectadas, antes de la adscripción de los mismos, acerca de las características propias de los puestos de trabajo a desempeñar y de las cualificaciones requeridas.

Las empresas de trabajo temporal y las contratistas serán responsables del cumplimiento de las obligaciones en materia de formación y vigilancia de la salud que se establecen en los párrafos anteriores.

La empresa usuaria deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras en la misma de la adscripción de las personas trabajadoras puestas a disposición por la empresa de trabajo temporal. Dichas personas trabajadoras podrán dirigirse a esta representación legal en el ejercicio de sus derechos.

En relación con este apartado, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

11. Obligaciones de las personas trabajadoras.

Las personas trabajadoras deberán velar, mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas en la empresa, por su propia seguridad y salud y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad y comportamiento, a causa de sus actos u omisiones en el centro de trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones de la empresa.

El incumplimiento por las personas trabajadoras de las obligaciones, así como de las instrucciones de la empresa, en materia de prevención de riesgos, tendrá la consideración de incumplimiento laboral a los efectos previstos en el artículo 58.1 del Estatuto de los Trabajadores y en el Capítulo IX del presente convenio.

Artículo 68. *Medio ambiente.*

Las partes firmantes de este convenio consideran necesario que las empresas actúen de forma responsable y respetuosa con el Medio Ambiente, prestando gran atención a su defensa y protección de acuerdo con los intereses y preocupaciones de la Sociedad.

A estos efectos, el conjunto del sector de la Perfumería y Afines debe adoptar una actitud permanente, responsable y visible en materia de Medio Ambiente y, al mismo tiempo, conseguir que el esfuerzo que esté desarrollando la Industria en este campo, y el que se realice en el futuro, así como sus resultados, sean conocidos y adecuadamente valorados por la Sociedad y las Administraciones competentes.

Se considera fundamental para estos fines la realización de actividades tendentes a conseguir los siguientes objetivos:

Promover y conseguir una actuación responsable de las empresas en materia de Medio Ambiente, concretando las medidas a adoptar.

Establecer unos objetivos cualitativos y cuantitativos de mejora con el fin de hacer visible, respecto a ellos, el progreso que se consiga.

Demostrar a la sociedad el comportamiento responsable de las empresas, individual y colectivamente, mediante el empleo de técnicas de buena gestión medio ambiental y la comunicación de los resultados obtenidos.

Mejorar la credibilidad de la industria y aumentar la confianza de la sociedad y de las administraciones públicas mediante demostraciones y hechos concretos.

Todo ello debe ser objeto de permanente y compartida preocupación, tanto de la Dirección de la empresa, como de la representación legal de las personas trabajadoras, por ello existirá un/a Delegado/a de Medio Ambiente, designado por la organización sindical u organizaciones sindicales de las que ostenten la condición de más representativas en el ámbito estatal en aquellas empresas donde tengan presencia en los órganos unitarios de representación de las personas trabajadoras. El/La Delegado/a de Medio Ambiente será elegido de entre los miembros del Comité de empresa, Delegados/as de Personal o Delegados/as de Prevención de la empresa y no dispondrá de crédito horario propio para el desempeño de sus funciones.

Sus funciones y competencias son:

1. Colaborar con la Dirección de la empresa en la mejora de la acción medioambiental, en el marco de los principios generales definidos en el presente artículo.
2. Promover y fomentar la cooperación de las personas trabajadoras en el cumplimiento de la normativa medioambiental.
3. Ejercer una labor de seguimiento sobre el cumplimiento de la normativa de medioambiente, así como de las políticas y objetivos medioambientales que la empresa establezca.
4. Recibir información sobre la puesta en marcha de nuevas tecnologías de las que se pudieran derivar riesgos medioambientales, así como sobre el desarrollo de sistemas de gestión medioambiental.
5. Proponer a la empresa la adopción de medidas tendentes a reducir los riesgos medioambientales y de mejora de la gestión medioambiental.
6. Colaborar en el diseño y desarrollo de las acciones formativas en materias relacionadas con las obligaciones medioambientales de la empresa.
7. Recibir la información medioambiental que se entregue a la representación legal de las personas trabajadoras.

Las empresas designaran un responsable de la interlocución con el/la Delegado/a de Medioambiente de entre la representación en el Comité de Seguridad y Salud.

CAPÍTULO XI

Régimen asistencial

Artículo 69. *Comedores de empresa.*

En cuanto a comedores para el personal, las empresas acordarán con la representación legal de las personas trabajadoras, en su caso, el régimen a que deben ajustarse en el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre comedores para el personal.

Los comedores, en aquellas empresas que están obligadas a facilitar tal servicio según las disposiciones legales vigentes, deberán reunir condiciones suficientes de habitabilidad, salubridad, ventilación, higiene, así como ofrecer suficiente acomodo a las personas trabajadoras que utilicen tal servicio en cada turno.

Asimismo, la empresa proveerá a dicho servicio de los medios materiales y humanos, así como de los utensilios y menaje necesarios, para su buen funcionamiento.

Artículo 70. *Prendas de trabajo.*

Las empresas proveerán con carácter obligatorio gratuito, al personal que por su trabajo lo necesite, de las siguientes prendas de trabajo:

Técnicos: Dos batas al año.

Personal obrero: Dos monos o buzos al año.

En las industrias que fabriquen o manipulen ácidos u otras materias corrosivas se determinará, conjuntamente con la representación legal de las personas trabajadoras, la dotación adecuada en cantidad y calidad, con la que se ha de proveer a los integrantes de los distintos grupos profesionales, para su mejor protección, frente a los citados agentes.

Asimismo, será obligatorio para las empresas dotar de ropa y calzado impermeables, al personal que haya de realizar labores continuadas a la intemperie, en régimen de lluvia frecuente, y a los que hubieran de actuar en lugares notablemente encharcados o fangosos.

CAPÍTULO XII

Derechos sindicales

Artículo 71. *De la representación legal de las personas trabajadoras.*

Se entenderá por la representación legal de las personas trabajadoras a los Comités de empresa o Delegados/as de Personal y a los Delegados/as Sindicales de la Sección Sindical de empresas, que tendrán las facultades, derechos y obligaciones señaladas para los mismos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los Trabajadores y el propio convenio colectivo.

Artículo 72. *Actuación sindical.*

A. De los sindicatos.

Las partes firmantes por las presentes estipulaciones ratifican una vez más su condición de interlocutores válidos, y se reconocen asimismo como tales, en orden a instrumentar a través de sus organizaciones unas relaciones laborales racionales, basadas en el respeto mutuo y tendentes a facilitar la resolución de cuantos conflictos y problemas suscite nuestra dinámica social.

Los sindicatos son elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre las personas trabajadoras y la Dirección de las empresas. Todo ello sin demérito de las atribuciones conferidas por la Ley y desarrolladas en los presentes acuerdos a los Comités de Empresa y Delegados/as de Personal. Serán nulos y sin efecto los preceptos reglamentarios, las cláusulas de los convenios colectivos, los pactos individuales y las decisiones unilaterales de la Dirección de la empresa que contengan o supongan cualquier tipo de discriminación en el empleo o en las condiciones de trabajo sean favorables o adversas, por razón de la adhesión o no a un sindicato, a sus acuerdos o al ejercicio en general de actividades sindicales.

B. De la acción sindical.

1. Las personas trabajadoras afiliadas a un sindicato podrán en el ámbito de la empresa o centro de trabajo:

a) Constituir secciones sindicales, de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Sindicato.

b) Celebrar reuniones, previa notificación la Dirección de la empresa, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.

c) Recibir la información que le remita su sindicato.

2. Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos y de los que tengan representación en el Comité de Empresa o cuenten con Delegados/as de personal tendrán los siguientes derechos:

a) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a las personas afiliadas al sindicato y a las personas trabajadoras en general, la empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso de las personas trabajadoras al mismo.

b) A la negociación colectiva en los términos establecidos en su legislación específica.

c) A la utilización de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades en aquellas empresas o centros de trabajo con más de 100 personas trabajadoras.

d) A utilizar horas sindicales por parte de la Dirección de la Sección Sindical para el desarrollo de su actividad, siempre y cuando éstas les sean cedidas por Delegados/as de Personal o miembros del Comité de empresa, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 74.B.4 del presente convenio.

C. De los cargos sindicales.

1. Quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal en las Organizaciones Sindicales más representativas tendrán derecho:

a) Al disfrute de los permisos no retribuidos necesarios para el desarrollo de las funciones sindicales propias de su cargo, pudiéndose establecer por acuerdo, las limitaciones oportunas al disfrute de los mismos en función de las necesidades del proceso productivo.

b) A la excedencia forzosa, con derecho a reserva del puesto de trabajo, y al cómputo de antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiéndose reincorporar a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha del cese.

c) A la asistencia y acceso a los centros de trabajo para participar en actividades propias de su sindicato o del conjunto de personas trabajadoras o en reuniones de discusión o negociación con la Dirección de la empresa, previa comunicación a la Dirección de la empresa, debidamente acreditados por su sindicato y expresamente mandatados y sin que el ejercicio de este derecho pueda interrumpir el desarrollo normal del proceso productivo.

2. La representación sindical que participe en la Comisión Negociadora del convenio colectivo o en la Comisión Mixta Interpretativa del mismo, manteniendo su vinculación como trabajador/a en activo en alguna empresa, tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su labor, siempre que la empresa esté afectada por este convenio.

D. Cuota sindical.

A requerimiento de los sindicatos, las empresas descontarán en la nómina mensual de las personas trabajadoras con autorización escrita de éstos, el importe de la cuota sindical correspondiente que se ingresará en la cuenta corriente que designe el sindicato.

La Dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical, si la hubiere.

E. Prácticas antisindicales.

Cuando, a juicio de alguna de las partes firmantes, se entendiera que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, se producen actos que pudieran calificarse de antisindicales, ésta podrá recabar la tutela del derecho ante la jurisdicción competente, a través del proceso de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Artículo 73. *Delegados/as Sindicales.*

A. De los Delegados/as Sindicales.

En las empresas o, en su caso, en los centros de trabajo que ocupen a más de 250 personas trabajadoras, cualquiera que sea la clase de su contrato, las secciones sindicales que puedan constituirse por personas trabajadoras afiliadas a los sindicatos con presencia en los Comités de empresa estarán representadas a todos los efectos por los/as Delegados/as sindicales elegidos por y entre sus afiliados en la empresa o en el centro de trabajo.

El número de Delegados/as sindicales por cada sección sindical de los sindicatos que hayan obtenido el 10% de los votos en la elección de los miembros del Comité de Empresa se determinará de acuerdo con la siguiente escala:

- De 250 a 750 personas trabajadoras: Uno.
- De 751 a 2.000 personas trabajadoras: Dos.
- De 2.001 a 5.000 personas trabajadoras: Tres.
- De 5.001 en adelante: Cuatro.

Las secciones sindicales de aquellos sindicatos que no hayan obtenido el 10 % de los votos en la elección del mismo estarán representados por un/a solo/a Delegado/a Sindical.

De conformidad con lo dispuesto anteriormente, el sindicato legalmente constituido comunicará por escrito a la Dirección de la empresa la persona o personas que ejercerán las funciones propias de Delegado/a Sindical.

B. Funciones de los/as Delegados/as Sindicales.

1. Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa y de las personas afiliadas del mismo en la empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central o sindicato y la Dirección de las respectivas empresas.

2. Asistir a las reuniones de los Comités de Empresa y de los Comités de Seguridad y Salud, con voz y sin voto.

3. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley, convenios colectivos, etc., a los Comités de empresa.

4. Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a las personas trabajadoras, en general y a los afiliados al sindicato.

5. Serán, asimismo, informados u oídos por la empresa con carácter previo:

- a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.
- b) En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de personas trabajadoras cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de las personas trabajadoras.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6. En materia de reuniones, en cuanto a procedimiento se refiere, ambas partes ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

7. Los/as Delegados/as ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que les son propias.

8. El/La Delegado/a sindical, a los efectos de la acumulación de horas sindicales, será considerado como un miembro del Comité de empresa. En este sentido, solo tendrá derecho a acumular dichas horas en aquellos miembros del Comité de Empresa que pertenezcan a su misma central sindical.

9. Las empresas darán a conocer a los/as Delegados/as sindicales y a los miembros del Comité de Empresa los TC-1 y los TC-2.

Artículo 74. *Comités de Empresa.*

A. Funciones:

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las leyes, se reconoce a los Comités de empresa las siguientes funciones:

1. Ser informados por la Dirección de la empresa:

a) Trimestralmente sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y venta de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

b) Anualmente conocer y tener a su disposición el Balance, Cuenta de resultado, la Memoria y, en caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

c) Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales y las reducciones de jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

d) En función de la materia de que se trate:

Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

Sobre la fusión, absorción o modificación del estatus jurídico de la empresa cuando ello suponga cualquier incidencia que afecta al volumen de empleo.

La Dirección de la empresa facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la Autoridad Laboral competente.

Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y, en especial, en supuestos de despido.

En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de cese e ingresos y los ascensos.

2. Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de la empresa en vigor, formulando en su caso, las acciones legales oportunas ante la empresa y los Organismos o Tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa.

3. Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de las personas trabajadoras o de sus familiares.

4. Colaborar con la Dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la misma.

5. Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal como órgano colegiado para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

6. Los miembros del Comité de empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados A.1.a) y c) de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al Comité de empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

7. El Comité velará no solo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa pactada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexos y fomento de una política racional de empleo.

B. Garantías:

1. Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado/a de personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación de la persona trabajadora en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos, a parte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados/as de Personal y el/la Delegado/a del sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa. En el supuesto de despido de representantes legales de las personas trabajadoras, la opción corresponderá siempre a los mismos, siendo obligada la readmisión si el/la trabajador/a optase por ésta.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto de las demás personas trabajadoras, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

2. No podrán ser discriminados/as en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

3. Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa, en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la normativa vigente al efecto.

4. Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina.

A nivel de empresa y/o centro de trabajo, el crédito de horas retribuidas correspondientes a los miembros de Comités de empresa, Delegados/as de Personal y Delegados/as Sindicales será acumulable por periodos anuales, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la Ley, previa notificación a la Dirección de la empresa por parte de las Federaciones Sindicales firmantes del presente convenio, en cuyas candidaturas se hayan presentado o en representación de las cuales actúen sindicalmente, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos sin perjuicio de su remuneración.

La gestión de la bolsa de horas sindicales corresponderá a las citadas Federaciones, previa cesión firmada por los titulares individuales de tales derechos.

Las Federaciones Sindicales, o en su nombre la Sección Sindical correspondiente, notificará trimestralmente a la empresa la previsión de utilización de estas horas por parte de los miembros del Comité, Delegados/as de Personal, Delegados/as Sindicales y

Delegados/as de Prevención. En cualquier caso, la utilización de horas acumuladas deberá ser conocida previamente por la empresa.

5. Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de Comités o Delegados/as de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación u otras Entidades.

Artículo 75. Procedimiento para la participación de la representación legal de las personas trabajadoras en la aplicación del convenio.

En el texto del convenio y en cada uno de sus artículos se señala la intervención que deben llevar a cabo la representación legal de las personas trabajadoras para dar cumplimiento del mismo.

A los efectos de facilitar a los afectados la correcta aplicación del convenio se señala a continuación, de forma esquemática los aspectos de este convenio que requieren de intervención de la representación legal de las personas trabajadoras, estando además en cuanto a dichas intervenciones y sus modalidades a lo previsto específicamente en cada uno de los artículos del mismo. En cada uno de tales supuestos la empresa hará entrega previamente a la representación legal de las personas trabajadoras de la documentación precisa para abordarlos, elaborándose al final de su discusión el correspondiente acta.

1. Con periodicidad anual.
 - a) Con carácter prioritario en el tiempo, una vez fijado el incremento a aplicar:

La masa salarial bruta desglosada por conceptos y grupos profesionales. Artículo 33. Clasificación profesional. Artículos 20 y 21.

- b) En el último trimestre del año, salvo que en la empresa se pacte otro momento del año:

Plantillas. Artículo 12 y 26.

Ordenación de la jornada. Artículo 43.

Calendario laboral. Artículo 43.

Análisis de horas extras. Artículo 46.

Plan anual de prevención de riesgos laborales. Artículos 67, 4.1.

Información y seguimiento de la situación económica e industrial de la empresa.

Artículo 74. A.1.b).

2. En virtud de las circunstancias particulares de cada supuesto:

Contrataciones. Artículo 12.

Implantación de un nuevo sistema de organización del trabajo. Artículo 10.

Introducción de nuevas tecnologías. Artículo 11.

Sistema de valoración de los concursos-oposición y su aplicación concreta.

Artículos 25.2 y 74.A.7.

Amortización de vacantes. Artículo 26.

Modificación de los sistemas de incentivos. Artículo 42.

Seguimiento mensual de las horas extras. Artículo 46.

Notificación de sanciones. Artículo 64 y 73.B.5.a).

Información económica trimestral y demás información laboral reseñada en el Artículo 64 del E.T. y en el Convenio. Artículo 73 y 74.

Medio Ambiente. Artículo 68.4 y 68.7.

Planes y permisos individuales de formación. Artículo 78.

Artículo 76. *Interlocución en empresas Intercentros y Grupos Industriales.*

Para las cuestiones que afecten a más de un centro de trabajo la interlocución de las empresas intercentros se realizará con las secciones sindicales intercentros y los/as delegados/as sindicales intercentros si los hubiere.

Artículo 77. *Comités Sindicales de Empresa Europeos.*

Las organizaciones sindicales y patronal firmantes de este convenio, por sí mismas y a través de sus organizaciones y/o representados en las empresas y /o centros de trabajo correspondientes, instarán la creación de Comités de Empresa Europeos cuando se den las circunstancias previstas en la Directiva 94/45/CEE, de 22 de septiembre de 1994, incorporada a nuestro ordenamiento jurídico mediante Ley 10/97, de 24 de abril de 1997.

CAPÍTULO XIII

Formación

Artículo 78. *Formación.*

La formación profesional es un derecho de todas las personas trabajadoras.

1. Actividades de Formación en las empresas: Las empresas podrán organizar cursos de formación y perfeccionamiento del personal con carácter gratuito, con el fin de promoción profesional y capacitación. Asimismo, podrán organizar programas específicos de formación profesional para la mujer trabajadora y de reciclaje profesional para los técnicos.

Se constituirá en el seno de las empresas de más de 50 personas trabajadoras, allí donde lo demande la representación legal de las personas trabajadoras y con cargo al crédito de horas sindicales, una Comisión Paritaria de Formación, cuyos miembros serán designados por y entre la representación legal del personal y de la empresa. Esta Comisión recibirá información de los Planes de Formación preparados en la empresa, propondrá sus propias iniciativas y seguirá su desarrollo y evaluación. Velará por impulsar programas específicos que faciliten el desarrollo profesional de las personas trabajadoras menos cualificadas y permitan el acceso de la mujer a niveles de responsabilidad donde se encuentren menos representadas.

La Dirección de la empresa informará a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los planes anuales de formación previstos en relación con los objetivos de la empresa.

Con carácter general, la formación programada por la empresa se realizará en horario laboral. Podrá acordarse con la representación legal de las personas trabajadoras la realización de acciones formativas fuera de dicho horario.

2. Con fecha 16 de abril de 1997, se constituyó una Comisión Paritaria Sectorial de Formación Continua formada por un mínimo de cuatro representantes de los Sindicatos firmantes del convenio y un mínimo de cuatro representantes de STANPA.

Serán funciones de esta Comisión Paritaria Sectorial:

a) Intervenir en el supuesto de discrepancias surgidas en relación con la información a la representación legal de las personas trabajadoras sobre las acciones formativas.

b) Efectuar el seguimiento de la formación continua en el sector.

c) Establecer los criterios orientativos para el acceso de las personas trabajadoras a la formación.

d) Proponer criterios para la realización de estudios e investigaciones sobre la formación continua.

e) Elaborar una memoria anual sobre la formación realizada en el sector.

f) Conocer de la agrupación voluntaria de empresas incluidas en el sector.

3. Permisos individuales de formación: las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio podrán solicitar permisos individuales de formación en los términos previstos en la legislación vigente.

Este permiso deberá ajustarse en cuanto a su financiación a lo previsto anualmente por la normativa específica de aplicación.

CAPÍTULO XIV

Igualdad y Diversidad

Artículo 79. *Igualdad de trato y oportunidades.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 y Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con la representación legal de las personas trabajadoras en la forma que se determine en la legislación laboral

Las medidas de igualdad a que se refiere el párrafo anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad en los términos y condiciones establecidas por la normativa aplicable vigente en cada momento.

Las partes firmantes del presente convenio declaran su voluntad de respetar el principio de igualdad de trato en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad, raza o etnia, enfermedad, religión o convicciones, discapacidad, orientación sexual, identidad y/o expresión de género, ideas políticas, afiliación o no a un sindicato, etc.

Por ello, y teniendo presente el papel del Convenio de Perfumería y Afines como sector comprometido y avanzado en el desarrollo de políticas de igualdad acuerdan los siguientes objetivos sectoriales generales:

a) Establecer directrices para la negociación de medidas de gestión de la igualdad y la diversidad en las empresas, con el fin de prevenir la discriminación directa o indirecta por cuestiones de edad, discapacidad, género, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, religión o convicciones, opinión política, orientación o identidad sexual (LGTBI+), afiliación sindical, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Todo ello con el fin de alcanzar una gestión óptima de los recursos humanos que evite discriminaciones y pueda ofrecer igualdad de oportunidades reales, apoyándose en un permanente recurso al diálogo social.

b) Fomentar que las empresas implementen una cultura corporativa igualitaria en todos sus ámbitos.

c) Fomentar la aplicación de políticas de igualdad en empresas, especialmente en empresas de menos de 50 de personas trabajadoras.

Artículo 79.1 *Competencias de las empresas y la representación legal de las personas trabajadoras en la elaboración de los planes de igualdad.*

Siempre que así sea exigido normativamente, la elaboración del diagnóstico se realizará en el seno de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad, para lo cual la empresa facilitará los datos e información necesaria para elaborar el mismo en relación con las materias exigidas normativamente. La elaboración de los planes de igualdad desarrollada por la empresa, previa consulta a la representación legal de las personas trabajadoras en los términos establecidos en la normativa aplicable. La empresa informará a la representación legal de los trabajadores sobre los contenidos del Plan y

sus objetivos, así como de las medidas previstas para alcanzar los mismos en los términos previstos legalmente.

Una vez implantado el plan de igualdad en la empresa se informará a la representación legal de las personas trabajadoras con carácter anual sobre su evolución.

La representación legal de las personas trabajadoras en cada una de las fases de información citadas, podrán, si lo consideran oportuno, emitir un informe al respecto.

Artículo 79.2 *Diagnóstico de situación.*

El contenido mínimo obligatorio establecido en la legislación vigente, del diagnóstico de situación contendrá al menos las siguientes materias:

- a) Proceso de selección y contratación.
- b) Clasificación profesional.
- c) Formación.
- d) Promoción profesional.
- e) Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.
- f) Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
- g) Infrarrepresentación femenina.
- h) Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

Artículo 79.3 *La Comisión Paritaria Sectorial por la Igualdad de Oportunidades.*

Se acuerda constituir una Comisión Paritaria Sectorial por la Igualdad de Oportunidades integrada por 4 miembros en representación de cada una de las partes firmantes del presente convenio con el fin de abordar los compromisos asumidos en el presente convenio colectivo, con las siguientes competencias.

Entender en términos de consulta sobre las dudas de interpretación y/o aplicación que puedan surgir en las empresas en relación con las disposiciones sobre planes de igualdad establecidas en los artículos anteriores.

Seguimiento de la evolución de los planes de igualdad acordados en las empresas del sector.

Posibilidad de elaborar dictámenes técnicos sobre aspectos relacionados con la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo a solicitud de la Comisión Mixta.

CAPÍTULO XV

Comisión Mixta

Artículo 80. *Comisión Mixta.*

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento colectivo del presente convenio, y para entender de aquellas cuestiones asignadas por la legislación vigente.

Artículo 81. *Composición.*

La Comisión Mixta está integrada paritariamente por un máximo de seis representantes de las personas trabajadoras y seis representantes de las empresas quienes, de entre ellos, elegirán uno o dos Secretarios/as.

Esta Comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores, en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes.

Artículo 82. *Estructura.*

La Comisión Mixta que se acuerda, tendrá carácter central para todo el país. De acuerdo con la naturaleza de los asuntos que le sean sometidos la Comisión Mixta central podrá delegar en Comisiones Mixtas descentralizadas que, en su caso, puedan constituirse preferentemente en las Comunidades Autónomas con suficiente implantación industrial y organización sindical y patronal sectoriales.

No obstante, lo dicho, cuando los temas a tratar incidan en la interpretación de lo pactado será únicamente competente la Comisión Mixta Central.

Artículo 83. *Procedimiento.*

Los asuntos sometidos a la Comisión Mixta revestirán el carácter de ordinarios o extraordinarios. Otorgarán tal calificación, STANPA, UGT-FICA o CCOO de Industria. El plazo de resolución será el establecido por la normativa vigente para cada uno de los supuestos de que se trate.

Procederán a convocar la Comisión Mixta indistintamente cualquiera de las partes que la integran.

En el transcurso de los tres meses que sigan a la entrada en vigor del presente convenio colectivo, y de acuerdo con las exigencias en cuanto a dificultades y calendario de actuación que plantea la diversa estructura territorial de CCOO DE INDUSTRIA, UGT-FICA y STANPA, se constituirán las comisiones descentralizadas a que hace referencia el artículo anterior a las que será aplicable en orden a su funcionamiento el procedimiento previsto en los apartados anteriores.

Artículo 84. *Funciones.*

Son funciones específicas de la Comisión Mixta, las siguientes:

1. Interpretación del convenio.
2. A requerimiento de las partes, deberá mediar, conciliar o arbitrar en el tratamiento y solución de cuantas cuestiones y conflictos de carácter colectivo pudieran suscitarse en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo, teniéndose en cuenta, en todo caso, lo previsto en el capítulo siguiente sobre competencias y procedimientos.

La Comisión Mixta solamente entenderá de las consultas que, sobre interpretación del convenio, se presenten a la misma a través de alguna de las Organizaciones firmantes, así como sobre los procedimientos de mediación, conciliación y arbitraje.

3. Vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado.
4. Intervenir, de forma previa y obligatoria, tanto en el planteamiento formal del conflicto en el ámbito de los procedimientos no judiciales, como en la vía administrativa y jurisdiccional sobre la interposición de los conflictos colectivos que surjan en las empresas afectadas por este convenio, en cuanto a la aplicación o interpretación derivadas del mismo.
5. Los términos y condiciones para el conocimiento y resolución de las discrepancias tras la finalización del periodo de consultas en la empresa, en materia de modificación sustancial de condiciones de trabajo del presente convenio colectivo o de inaplicación de las mismas en los supuestos contemplados en los artículos 41.6 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.
6. Elaborar la lista de mediadores y árbitros para que ejerzan como tales en los conflictos que se planteen en el sector de Perfumería y Afines, de acuerdo con el procedimiento previsto en el ASAC.

7. Le serán facilitados a la Comisión Mixta informes periódicos por las partes signatarias del presente convenio y aquellas otras que pudieran adherirse al mismo, del tenor siguiente:

7.1 Análisis de la situación económico-social con especificación de las materias referentes a política y mercado de empleo, formación profesional, inversión, reconversión tecnológica, niveles globales de ventas y mercado exterior, nivel de productividad, competitividad y rentabilidad del Sector, etc., así como previsiones inmediatas y a medio plazo elaboradas por STANPA con periodicidad anual.

7.2 Informe acerca del grado de aplicación del convenio colectivo, dificultades encontradas a nivel de empresa y propuestas de superación de las mismas. Será elaborado por las Centrales Sindicales y STANPA con periodicidad anual.

7.3 Ser informados de los trabajos, sugerencias y estudios realizados por el Comité de Seguridad y Salud.

7.4 Análisis de la evolución del empleo trimestralmente, en el Sector afectado por el convenio.

CAPÍTULO XVI

Procedimiento voluntario de solución de conflictos colectivos

Artículo 85. *Ámbito territorial y temporal.*

1. El presente acuerdo será de aplicación en todo el territorio nacional y sus estipulaciones son de aplicación a todas las empresas y personas trabajadoras vinculadas por este convenio.

2. Los pactos recogidos en este capítulo tendrán la vigencia establecida para el presente convenio en su conjunto. No obstante, las partes firmantes del mismo se comprometen a mantener aquellos en los convenios que, en su caso, sucedan al presente, mientras continúe vigente el VI Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (ASAC), suscrito el 26 de noviembre de 2020, o cualquiera de sus posibles prórrogas.

Artículo 86. *Objeto.*

1. El presente acuerdo regula los procedimientos para la solución de los conflictos colectivos laborales surgidos entre empresas y personas trabajadoras o sus respectivas Organizaciones representativas de la Industria de Perfumería y Afines.

2. Quedan al margen del presente acuerdo:

Los conflictos que versen sobre Seguridad Social.

Los conflictos en que sea parte el Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales u Organismos Autónomos dependientes de los mismos, a que se refiere el artículo 69 del texto refundido de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Artículo 87. *Conflictos laborales.*

1. Serán susceptibles de someterse a los procedimientos previstos en este capítulo los siguientes tipos de conflictos laborales:

a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con el artículo 153 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

b) Los conflictos ocasionados por discrepancias surgidas durante la negociación o aplicación del presente convenio colectivo.

c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el período de consultas exigidos por los artículos 40, 41, 47, 51 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

2. El presente acuerdo no incluye la solución de conflictos individuales, a menos que la misma afecte a intereses colectivos.

3. En el caso de que la solicitud de mediación trate de un conflicto distinto de la interpretación y aplicación del convenio y además afectara a una única Comunidad Autónoma, el citado Comité Paritario Sectorial de Mediación y Arbitraje derivará la solución del conflicto a los Organismos de Mediación y Arbitraje de la Comunidad Autónoma correspondiente.

4. Las discrepancias que puedan surgir en el seno de la Comisión Mixta en relación con cualquiera de las funciones que tiene asignadas por el presente convenio, serán sometidas, por acuerdo de las partes que la integran, a los procedimientos de mediación y arbitraje regulados en el Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (ASAC) vigente en cada momento.

Artículo 88. *Servicios de mediación y arbitraje.*

En el seno de la Comisión Mixta Central se crea un Comité Paritario Sectorial de Mediación y Arbitraje que asumirá las funciones específicas de mediación y arbitraje contenidas en el ASAC y solo acogerá las demandas de mediación y arbitraje que se deriven de lo pactado en este convenio y en el ASAC. Estará constituido a partes iguales por las Organizaciones Sindicales y empresarial del presente convenio.

El Comité Paritario elaborará una lista de mediadores y árbitros que facilitará a los demandantes de sus servicios. Dicha lista se compondrá con los nombres aportados en número igual por las partes firmantes del convenio. Corresponderá a las partes legitimadas de un conflicto la designación del mediador o mediadores, así como del árbitro o árbitros de entre los comprendidos en la lista. A falta de designación, la misma podrá ser realizada por el Comité Paritario.

Artículo 89. *Procedimiento de solución de conflictos.*

Los procedimientos para la solución de los conflictos colectivos son:

a) La intervención previa y perceptiva de la Comisión Mixta del convenio, en los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del mismo. La Comisión Mixta o el Comité Paritario Sectorial de Mediación y Arbitraje podrán actuar en funciones de mediación a instancia de cualquiera de las partes, y/o de arbitraje por acuerdo de las partes en conflicto.

b) La mediación.

c) El arbitraje.

Artículo 90. *Principios rectores de los procedimientos.*

Los procedimientos recogidos en el artículo anterior se regirán por los principios de gratuidad, celeridad, igualdad procesal, audiencia de las partes contradicción e imparcialidad, respetándose, en todo caso, la legislación vigente y los principios constitucionales.

Artículo 91. *Eficacia de las soluciones alcanzadas.*

Los acuerdos a que pudiera llegar el Comité Paritario en los procedimientos de mediación y arbitraje que les sean sometidos, tendrán eficacia general o frente a terceros dentro del ámbito funcional, personal y territorial del presente convenio. Estos acuerdos tendrán la validez prevista en el artículo 91.2 del Estatuto de los Trabajadores en la medida en la que quienes hubiesen adoptado el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 anterior, ostenten la legitimación que les permite acordar, en el ámbito del

conflicto, un convenio colectivo conforme a lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 92. *Procedimiento de mediación.*

1. El procedimiento de mediación será obligatorio cuando lo solicite una de las partes legitimadas.

El procedimiento de mediación no estará sujeto a ninguna tramitación preestablecida, salvo la designación del mediador (individual o colegiado) o la propuesta de una de las partes para que promueva la mediación y la formalización del acuerdo de avenencia que, en su caso, se alcance.

En los supuestos contemplados en el artículo 87.2 del Convenio, será preceptivo el mutuo acuerdo de las partes legitimadas para la mediación.

2. La mediación será preceptiva como requisito preprocesal para la interposición de una demanda de conflicto colectivo ante la jurisdicción laboral por cualquiera de las partes legitimadas.

En los conflictos que versen sobre interpretación y aplicación del convenio y afecten a intereses generales, las partes podrán acordar conjuntamente someterse voluntariamente al procedimiento de arbitraje regulado en el artículo siguiente, sin necesidad de acudir al trámite de mediación.

3. Igualmente, antes de la comunicación formal de la convocatoria de huelga, deberá agotarse el procedimiento de mediación. Entre la solicitud de mediación y la comunicación formal de la huelga deberá transcurrir, al menos, 72 horas. Será posible la sumisión voluntaria y conjunta de las partes al procedimiento de arbitraje.

4. En los supuestos previstos en los artículos 40, 41, 47, 51 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, y a fin de resolver las discrepancias que hubieran surgido en el período de consulta, deberá agotarse el procedimiento de mediación si así lo solicita, al menos, una de las partes.

5. La parte o partes que insten la mediación harán constar documentalmente las divergencias existentes, proponiendo a la Comisión Mixta su mediación o designando cada una un mediador y señalando las cuestiones sobre la que versará la función de estos. Las partes, de común acuerdo, podrán delegar en el Comité Paritario la designación del mediador o mediadores.

6. Promovida la mediación y durante su tramitación, las partes se abstendrán de adoptar cualquier otra medida dirigida a solucionar el conflicto. La iniciación del procedimiento impedirá la convocatoria de huelgas y la adopción de medidas de cierre patronal, así como el ejercicio de acciones judiciales o administrativas por el motivo o causa objeto de la mediación.

7. Las propuestas de solución que ofrezcan el mediador o los mediadores a las partes, podrán ser libremente aceptadas o rechazadas por éstas.

En caso de aceptación, el acuerdo conseguido en avenencia tendrá la misma eficacia que lo pactado en convenio colectivo, en los términos previstos en el artículo 91 anterior, así como a los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Dicho acuerdo se formalizará por escrito, presentándose copia a la Autoridad Laboral competente a los efectos previstos en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de no alcanzarse la avenencia, el mediador o mediadores se limitarán a levantar Acta consignando la falta de acuerdo y las razones alegadas por cada parte.

8. El procedimiento de mediación desarrollado conforme a este artículo, sustituye el trámite obligatorio de conciliación previsto en el artículo 156.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, dentro de su ámbito de aplicación y para los conflictos a que se refiere.

9. La Comisión Mixta Central concretará la interrelación de esas funciones de mediación y/o arbitraje con los organismos y procedimientos de mediación y arbitraje de las Comunidades Autónomas. En todo caso, se informará, con carácter previo, a la Comisión Mixta Central cuando exista intención de plantear cualquiera de los

procedimientos mencionados ante los órganos competentes de cualquier Comunidad Autónoma, la cual decidirá el ámbito de competencia correspondiente.

Artículo 93. *Procedimiento de arbitraje.*

1. Mediante el procedimiento de arbitraje, las partes en conflicto acuerdan voluntariamente encomendar a un tercero y aceptar de antemano la solución que éste dicte sobre el conflicto suscitado.

2. El procedimiento de arbitraje solo será posible si lo solicitan ambas partes, debiendo promoverse a través de petición escrita dirigida al Comité Paritario en la que consten, al menos, los siguientes extremos:

Nombre del árbitro o árbitros designados o la decisión de delegar en el Comité Paritario la designación de los mismos.

Compromiso de aceptación de la decisión arbitral.

Domicilio de las partes afectadas.

Fecha y firma de las partes.

Se remitirá copia del compromiso arbitral a la Secretaría del Comité Paritario, así como a la Autoridad Laboral competente a efectos de constancia y posterior publicidad del laudo.

3. La designación del árbitro o árbitros será libre y recaerá en expertos imparciales. El nombramiento se llevará a cabo en igual forma que la señalada para los mediadores en el artículo anterior.

4. Una vez formalizado el compromiso arbitral, las partes se abstendrán de instar otros procedimientos sobre cualquier cuestión o cuestiones sometidas al arbitraje, así como de recurrir a la huelga o cierre patronal.

5. El procedimiento arbitral se caracterizará por los principios de contradicción e igualdad entre las partes. El árbitro o árbitros podrán pedir el auxilio de expertos, si fuera preciso.

6. El árbitro o árbitros, que siempre actuarán conjuntamente, comunicarán a las partes la resolución adoptada dentro del plazo fijado en el compromiso arbitral, notificándolo igualmente a la Secretaría del Comité Paritario y a la Autoridad Laboral competente. Si las partes no acordaran un plazo para la emisión del laudo, este deberá emitirse en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la designación del árbitro o árbitros. Excepcionalmente, atendiendo a las dificultades del conflicto y a su trascendencia, el árbitro podrá prorrogar dicho plazo mediante resolución motivada, debiendo, en todo caso, dictarse el laudo antes del transcurso de veinticinco días hábiles.

7. La resolución arbitral será vinculante e inmediatamente ejecutiva y resolverá motivadamente todas y cada una de las cuestiones fijadas en el compromiso arbitral.

8. El laudo arbitral tendrá la misma eficacia que lo pactado en el convenio colectivo, siempre que se den los requisitos de legitimación legalmente establecidos. En tal caso, será objeto de depósito, registro y publicación en los términos previstos en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

9. La resolución arbitral excluye cualquier otro procedimiento, demanda de conflicto colectivo o huelga sobre la materia resuelta y en función de su eficacia.

10. El laudo arbitral solo podrá ser recurrido en el plazo de treinta días a partir de su recepción, como prevé el artículo 67.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cuando el árbitro o árbitros se hayan excedido de sus competencias resolviendo cuestiones ajenas al compromiso arbitral, hayan vulnerado notoriamente los principios que han de animar el procedimiento arbitral, rebasen el plazo establecido para dictar resolución o ésta contradiga normas constitucionales o legales.

11. El laudo firme tendrá los efectos de sentencia firme de conformidad con el artículo 68.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Artículo 94. *Comité Paritario Sectorial de Mediación y Arbitraje.*

A los efectos de lo establecido en este Capítulo, el Comité Paritario Sectorial tendrá las atribuciones y competencias ya citadas y en particular, las siguientes:

- a) Aprobar un Reglamento de funcionamiento.
- b) Establecer la lista de mediadores y árbitros.
- c) Fomentar la utilización de estos procedimientos como vía de concertación y de solución dialogada de los conflictos laborales.
- d) Difundir el contenido de lo aquí pactado entre las personas trabajadoras y empresas.
- e) Analizar los resultados de estos procedimientos en función de los estudios e informes que se preparan por la Secretaría del Comité.

CAPÍTULO XVII

Inaplicación en la empresa de las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo

Artículo 95.

Las partes firmantes del presente convenio comparten la necesidad de dotar a éste de un instrumento adecuado para que las empresas con graves dificultades no se vean obligadas a asumir compromisos adquiridos para situaciones de normalidad, que pudiesen agravar su situación o impedir su superación. Por otro lado, conviene también en acotar con la mayor claridad posible en qué condiciones y con qué efectos podría limitarse la aplicación del convenio, con el fin de evitar efectos no deseados.

Cuando concurren las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción explicitadas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, por acuerdo entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras legitimadas para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo, y que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, así como los artículos 22 y 31 del presente convenio.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social. A tal efecto se establece el siguiente procedimiento:

Comunicar a la representación legal de las personas trabajadoras y a la Comisión Mixta Central, su intención de inaplicar determinadas condiciones de trabajo, abriéndose el periodo de consultas, no superior a quince días, establecido en la legislación vigente.

La interlocución en el periodo de consultas será con la representación legal de las personas trabajadoras o las secciones sindicales, si las hubiere en la empresa, o en caso de no existir éstos, con la comisión designada por las personas trabajadoras conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores, o una comisión de igual número de componentes designados por los sindicatos más representativos en el sector.

La Dirección de la empresa deberá entregar a la representación legal de las personas trabajadoras la documentación necesaria y suficiente que justifique la medida.

La empresa expondrá explícitamente las previsiones y objetivos industriales, comerciales, económicos y financieros a corto y medio plazo, así como los medios destinados a alcanzar tales objetivos.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas, y solo podrá ser impugnado ante la jurisdicción competente por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá ser notificado a la Comisión Mixta del convenio colectivo.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas, las partes deberán someter la discrepancia a los procedimientos de solución autónoma de conflictos, previstos en el capítulo XVI del presente convenio. En el caso de no resolverse las discrepancias mediante el procedimiento de mediación, cualquiera de las partes podrá acudir a un arbitraje obligatorio ante la Comisión Mixta, quien designará el árbitro o árbitros que actúen en el procedimiento.

Disposición adicional primera. *Acuerdos o pactos.*

En todo caso se respetarán los acuerdos o pactos establecidos o que se establezcan entre las empresas y sus respectivos Comités, Delegados/as de Personal o personas trabajadoras, respecto a cualquier tema contemplado en este convenio, todo ello bajo el respeto al principio de autonomía y libertad de las partes.

Disposición adicional segunda. *Acuerdos interconfederales.*

Las organizaciones firmantes de este convenio asumen el compromiso de afrontar la negociación, y procurar por dicha vía su integración en el convenio de aquellas estipulaciones que pudieran ser establecidas en acuerdos interconfederales durante la vigencia de este convenio.

Disposición adicional tercera. *Garantía retroactiva de los incrementos salariales.*

Los incrementos económicos, fijados para cada año, lo son con efectos retroactivos al uno de enero para todas las personas trabajadoras en alta durante la vigencia del convenio afectados por el mismo, y para todo el período en que, cada año, hayan estado en activo en la empresa, aun cuando la determinación de los porcentajes a aplicar se efectúe con posterioridad a la extinción de su relación laboral.

Disposición adicional cuarta. *Comisión de seguimiento de la contratación.*

Las partes acuerdan la creación de una comisión específica de seguimiento de la contratación, que se reunirá en los tres primeros meses de cada ejercicio a los efectos de analizar la evolución de la contratación en el sector con especial foco en la figura de los fijos-discontinuos y, en su caso, realizar propuestas de mejora, como la relativa a establecer un periodo mínimo de actividad.

Disposición adicional quinta. *Formación.*

Las partes acuerdan la creación de una comisión específica dentro de los tres primeros meses desde la firma del presente convenio, para trabajar en la promoción y desarrollo de la formación del sector, con el objetivo de fomentar la formación para dotarla de mayor calidad y aprovechar los fondos existentes y no empleados en el ámbito del sector. Para ello deciden:

Fijar un calendario de reuniones a tal efecto sin perjuicio de su ampliación en caso necesario.

Requerir a la Comisión la emisión de un informe final que, en caso de acuerdo, pueda modificar lo establecido en el convenio.

Disposición adicional sexta. *Categorías profesionales.*

Las partes acuerdan la creación de una comisión específica, para trabajar en la revisión y actualización de las categorías profesionales previstas en el convenio, dentro de los tres primeros meses desde la firma del presente convenio.

Disposición final.

Las partes firmantes del presente convenio adquieren el compromiso de no abrir nuevas vías de contratación colectiva de ámbito inferior y a efectuar las gestiones necesarias para conseguir una mayor extensión del mismo.

En este sentido, propiciarán mediante pactos de adhesión y articulación, la vinculación al convenio sectorial de las empresas con convenio propio, particularmente allí donde la empresa esté afiliada a STANPA y estén representados los sindicatos firmantes del presente convenio.

ANEXO I

CLASIFICACIÓN EN GRUPOS PROFESIONALES

Documento para la consulta a la Comisión Mixta del Convenio de
Perfumería y Afines

TRABAJADOR:

Puesto de Trabajo o Función:

EMPRESA:

División Funcional:

Departamento:

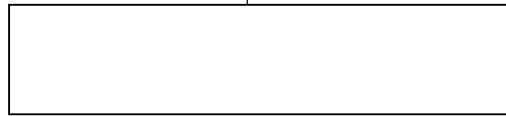
Sección:

Situación Actual ← Grupo Profesional → Petición

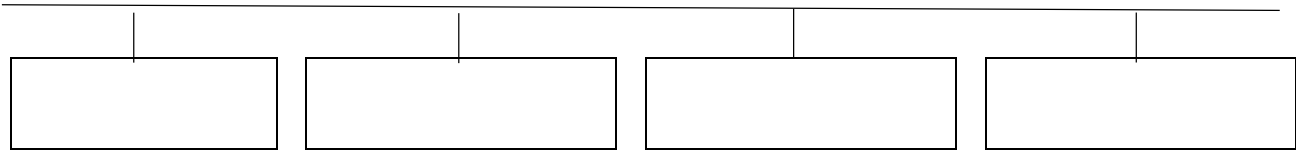
ORGANIGRAMA

(Puesto de su Jefe)

(Su puesto)



(Puesto/s dependiente/s del suyo)



Formación requerida por el puesto de trabajo o función:

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO (Por el peticionario)

Actividades Principales (relación de las más importantes – habituales)

Actividades Complementarias (ocasionales y no habituales)

Fecha y Firma del trabajador o de los Representantes de los Trabajadores:

Manifestaciones – posición de la Empresa (si desea hacerlo en este documento)

-

-

-

Fecha y Firma de la Empresa:

COMISIÓN MIXTA

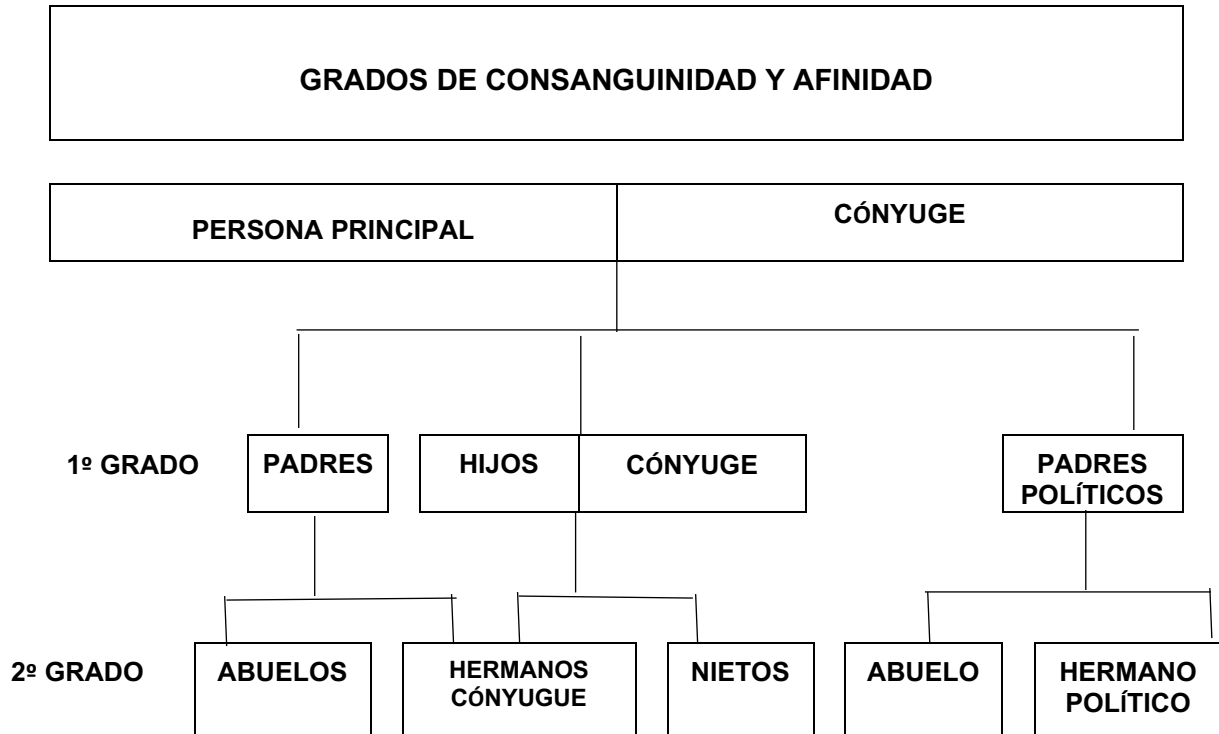
Documento recibido por conducto: _____

Fecha de recepción: _____

Fecha de resolución: _____

Fecha y Firma: _____

ANEXO II



III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

2147 *Resolución de 9 de enero de 2023, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Illes Balears, en relación con el Decreto-ley 4/2022, de 30 de marzo, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica y social producida por los efectos de la guerra en Ucrania.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero,

Esta Secretaría General dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo que se transcribe como anexo a la presente resolución.

Madrid, 9 de enero de 2023.—La Secretaria General de Coordinación Territorial, Miryam Álvarez Páez.

ANEXO

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Illes Balears en relación con el Decreto-ley 4/2022, de 30 de marzo, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica y social producida por los efectos de la guerra en Ucrania

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Illes Balears ha adoptado el siguiente acuerdo:

I. De conformidad con las negociaciones previas llevadas a cabo por el grupo de trabajo constituido por el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Illes Balears para el estudio y la propuesta de solución de las discrepancias manifestadas en relación con el artículo 8 y el capítulo V (artículos 15 a 19), la disposición adicional primera y las disposiciones finales tercera, cuarta y novena del Decreto-ley 4/2022, de 30 de marzo, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica y social producida por los efectos de la guerra en Ucrania, ambas partes consideran solventadas las controversias, de conformidad con los compromisos y las consideraciones siguientes:

1. En relación con el artículo 8, ambas partes consideran solventadas las discrepancias en razón del compromiso que asume la Comunidad Autónoma de Illes Balears de promover la correspondiente modificación legislativa, dando a dicho precepto la siguiente redacción literal:

«Artículo 8. *Revisión del precio y modificación del contrato de concesión de servicios de transporte público regular de viajeros de uso general de Mallorca.*

1. Se reconoce a los concesionarios de los servicios de transporte interurbano regular de viajeros en autobús de Mallorca la posibilidad de una revisión del precio del contrato de concesión en los términos y con las condiciones previstas el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Asimismo, el contrato al que se refiere el apartado anterior podrá modificarse si se hubiesen producido circunstancias sobrevenidas imprevisibles en el momento de la licitación, siempre que se cumplan las condiciones previstas en los artículos 203 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y de acuerdo con el procedimiento previsto en sus artículos 191 y 207».

2. Respecto al capítulo V (artículos 15 a 19) ambas partes consideran solventadas las discrepancias en razón del compromiso que ha asumido la Comunidad Autónoma de Illes Balears de promover la correspondiente modificación legislativa, quedando redactados dichos preceptos con el siguiente tenor literal:

«Artículo 15. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de su sector público instrumental quedan habilitadas para adoptar las medidas que prevé este capítulo en los supuestos en que se haya producido una alteración extraordinaria e imprevisible de los precios de los materiales tenidos en cuenta en la formalización del contrato o, si procede, en las modificaciones posteriores.

2. Las medidas que establece este capítulo son incompatibles entre sí.

Artículo 16. *Alteración extraordinaria e imprevisible.*

1. A los efectos de la letra a) del apartado primero del artículo 17 de este decreto-ley, se entiende por alteración extraordinaria e imprevisible una variación de los precios de los materiales empleados en los términos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

2. Por lo que respecta al restablecimiento del equilibrio económico de los contratos que prevé la letra b) del apartado primero del mismo artículo 17, el Consejo de Gobierno podrá acordar, con carácter orientativo, los supuestos en los que pueda considerarse que concurren circunstancias sobrevenidas determinantes de un desequilibrio económico imprevisible, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos y límites referidos en dicha letra b).

Artículo 17. *Medidas que se pueden adoptar.*

1. Las medidas que se pueden adoptar en los casos previstos en este capítulo consisten en alguna de estas opciones:

a) En el caso de contratos de obras, una compensación económica al contratista en los términos previstos en el título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo.

Esta medida se aplicará exclusivamente a los contratos administrativos y privados que, en fecha 2 de marzo de 2022, se encuentren en ejecución, licitación, adjudicación o formalización, o cuyo anuncio de adjudicación o formalización se publique en la plataforma de contratación del sector público en el periodo de un año desde esta fecha, o bien a aquellos cuyo anuncio de licitación se publique en la plataforma de contratos del sector público en el plazo de un año desde el 2 de marzo de 2022 y cuyo pliego de cláusulas administrativas particulares establezca

una fórmula de revisión de precios, y únicamente respecto de las variaciones en el coste de los materiales que se hayan producido en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de la solicitud del restablecimiento del equilibrio económico por parte del contratista.

b) En el caso de cualquier tipo de contrato, una modificación del contrato para restablecer el equilibrio económico, siempre que se cumplan los requisitos y se respeten los límites previstos en los artículos 203 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y se tramite de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 191 y 207.

Esta medida podrá aplicarse a los contratos administrativos y privados que, en fecha 1 de enero de 2021, se encuentren en ejecución, o bien la ejecución de los cuales se haya iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2021 siempre que el anuncio de licitación se haya publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público antes del 30 de septiembre de 2022.

2. Cualquiera de estas medidas se tiene que acordar necesariamente dentro de los límites de las dotaciones consignadas cada año en el presupuesto de cada órgano de contratación.

Artículo 18. *Compensación extraordinaria.*

1. El procedimiento para aplicar la compensación extraordinaria al que hace referencia la letra a) del apartado 1 del artículo anterior se tiene que iniciar mediante una solicitud del contratista dirigida al órgano de contratación.

2. El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente a la entrada en vigor de este decreto-ley y, en todo caso, antes de la liquidación del contrato.

3. El contratista tiene que adjuntar a la solicitud mencionada la documentación justificativa que acredite, de manera fidedigna, la existencia de una alteración extraordinaria e imprevisible de los precios de los materiales en los términos previstos en el artículo 16.

4. En todo caso, para el cálculo de la compensación, se tienen que tener en cuenta los criterios establecidos en el artículo 8 del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo.

5. Una vez recibida la solicitud, el órgano de contratación la tiene que analizar teniendo en cuenta las certificaciones de obra emitidas desde el 1 de enero de 2021, y puede realizar cualquier otro acto de instrucción que considere necesario.

Una vez examinada la solicitud y realizados, en su caso, los trámites a que se refiere el párrafo anterior, el órgano de contratación tiene que elaborar una propuesta de resolución de la que tiene que dar audiencia al contratista por un plazo de diez días hábiles.

6. Una vez finalizado el trámite de audiencia, el órgano de contratación, con el informe previo de los servicios jurídicos competentes y de la Intervención General, si procede, tiene que dictar una resolución.

7. El plazo máximo para resolver el procedimiento es de tres meses desde la presentación de la solicitud.

El transcurso del plazo máximo para resolver el procedimiento sin que se haya notificado ninguna resolución expresa legitima al contratista para entender desestimada por silencio la solicitud presentada.

8. La cuantía de las compensaciones que se puedan aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto-ley, no puede superar aisladamente o conjuntamente el 20 % del precio primitivo del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

Artículo 19. *Pago de la compensación extraordinaria de los contratos de obra.*

1. La compensación extraordinaria prevista en la letra a) del artículo 17.1 se aplica conforme a la regulación que establezca la legislación básica para estos supuestos y de acuerdo con la regla de incompatibilidad a que se refiere el artículo 15.2 de este decreto-ley.

En todo caso, las cantidades percibidas al amparo de este capítulo se tienen que computar y tener en consideración en cualquier otra resolución o medida que se pueda acordar orientada a garantizar la viabilidad económica del contrato, de forma que no se pueda obtener una doble compensación por la misma causa.

2. El pago de la compensación extraordinaria a la que hace referencia la letra a) del artículo 17 está supeditado al hecho de que el contratista renuncie a cualquier reclamación administrativa o judicial derivada del incremento del coste de los materiales y queda sometido al resto de condiciones y requisitos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo».

3. Asimismo, en relación con el apartado 1 de la disposición final cuarta del Decreto-ley 4/2022, de 30 de marzo, que modifica el artículo 37.1 de la Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética ambas partes coinciden en considerar que se interpretará y aplicará, exclusivamente, a los puertos de la competencia de la Comunidad Autónoma balear, conforme al Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Illes Balears en relación con la Ley 10/2019, de 22 de febrero, publicado por Resolución de 4 de diciembre de 2019 de la Secretaría General de Coordinación Territorial. En este sentido, dado que el precepto ha eliminado la referencia concreta a la competencia autonómica de los puertos a los que se aplique esta disposición, el gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears asume el compromiso de incluir en una norma, al menos con rango reglamentario, una disposición que así lo indique.

4. En cuanto al apartado 6 de la disposición final cuarta del Decreto-ley 4/2022, de 30 de marzo, que modifica el apartado 8 de la disposición adicional sexta de la Ley 10/2019 de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética, ambas partes consideran que el citado precepto se interpretará y aplicará teniendo en consideración que las medidas enunciadas en las letras a) a d) corresponden a materias atribuidas a la exclusiva competencia del Estado, en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.20.^a CE. En este sentido, dado que el precepto no limita la posibilidad, en el impulso de la colaboración con las autoridades estatales, de que la Comunidad Autónoma pueda adoptar unilateralmente las medidas enunciadas en los apartados a) a d) del apartado 8 de la disposición adicional sexta de la Ley 10/2019, ni de que pueda condicionar los objetivos y el alcance de las medidas que corresponde adoptar al Estado, el gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears asume el compromiso de incluir en una norma, al menos con rango reglamentario, una disposición que aclare este precepto para salvaguardar la constitucionalidad del mismo.

5. En relación con el apartado 1 de la disposición final tercera que modifica el apartado 2 del artículo 3 de la Ley 13/2012, de 20 de septiembre, de medidas urgentes para la activación económica en materia de industria y energía, nuevas tecnologías, residuos, aguas, otras actividades y medidas tributarias, ambas partes acuerdan que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Illes Balears promoverá una modificación legislativa de este apartado que resulte conforme con la legislación básica del Estado, especialmente, con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en concreto, en su artículo 54; así como, con la Ley 34/1998, de 7 de octubre,

del Sector de Hidrocarburos, en particular, en su artículo 103 y que tendrá el siguiente tenor literal:

«Disposición final tercera del Decreto-ley 4/2022. *Modificaciones de la Ley 13/2012, de 20 de noviembre, de medidas urgentes para la activación económica en materia de industria y energía, nuevas tecnologías, residuos, aguas, otras actividades y medidas tributarias.*

El artículo 2 de la Ley 13/2012, de 20 de noviembre, de medidas urgentes para la activación económica en materia de industria y energía, nuevas tecnologías, residuos, aguas, otras actividades y medidas tributarias, queda modificado de la manera siguiente:

“Artículo 2. *Utilidad pública.*

1. Las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica y las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 250 kW, son declaradas de utilidad pública de acuerdo con el establecido en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre.

2. Sin perjuicio de la legislación básica sectorial se pueden declarar de utilidad pública, según su interés público y energético, las instalaciones de aprovechamiento térmico de la energía solar y/ o de la biomasa, las redes de distribución de frío y/o calor, el aprovechamiento de la energía geotérmica y las de almacenamiento no eléctrico por el órgano competente en materia de energía, a los efectos de la declaración de interés general en los términos que prevé el apartado 2 del artículo 24 de la Ley 6/1997, de 8 de julio, del suelo rústico de las Islas Baleares, sin que, en caso de inversiones en materia de energías renovables, sea aplicable la prestación compensatoria por usos y aprovechamientos excepcionales, que recoge el artículo 17 de la Ley mencionada.

3. Las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables (energía eólica, solar o hidráulica, biomasa, energía procedente del mar u otros similares) según su interés energético o de aprovechamiento de espacios degradados, podrán solicitar a la dirección general competente en materia de energía el reconocimiento de la utilidad pública a los efectos de la declaración de interés general en los términos que prevé el apartado 2 del artículo 24 de la Ley 6/1997, de 8 de julio, del suelo rústico de las Islas Baleares, sin que, en caso de inversiones en materia de energías renovables, sea aplicable la prestación compensatoria por usos y aprovechamientos excepcionales, que recoge el artículo 17 de la Ley mencionada.

4. Las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica podrán solicitar a la dirección general competente en materia de energía el reconocimiento de la utilidad pública a los efectos de la declaración de interés general en los términos que prevé el apartado 2 del artículo 24 de la Ley 6/1997, de 8 de julio, del suelo rústico de las Islas Baleares, sin que, en caso de inversiones en materia de energías renovables, sea aplicable la prestación compensatoria por usos y aprovechamientos excepcionales, que recoge el artículo 17 de la Ley mencionada.

5. La declaración de utilidad pública o su reconocimiento tiene los mismos efectos que los que regulan los artículos 25, 26.5 y 26.6 del Plan Director Sectorial Energético de las Islas Baleares, aprobado por el Decreto 96/2005, de 23 de septiembre, por el cual se aprueba definitivamente la revisión del Plan Director Sectorial Energético de las Islas Baleares”».

6. En relación con el apartado 3 de la disposición final cuarta por la que se modifica los apartados 5 y 6 del artículo 48 de la Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética, ambas partes acuerdan interpretar este artículo sin perjuicio de lo previsto en el artículo 54 y 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (BOE de 27 de diciembre), en lo relativo a declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica.

7. En relación con el apartado 4 de la disposición final cuarta por la que se añade el artículo 48 bis a la mencionada Ley 10/2019, de 22 de febrero, ambas partes acuerdan que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Illes Balears promoverá una modificación legislativa del apartado 3 de ese artículo 48 bis que resulte conforme con la legislación básica del Estado, especialmente, en relación con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, en particular, en su artículo 53, y que tendrá el siguiente tenor literal:

«Disposición final cuarta del Decreto-ley 4/2022. *Modificaciones de la Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética.*

Apartado 4. El artículo 48 bis de la Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética, queda redactado de la manera siguiente:

“Artículo 48 bis. *Control municipal de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica en baja, media y alta tensión.*

Sin perjuicio de las autorizaciones exigidas por la legislación básica del sector eléctrico, el control municipal que establece el artículo 84.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, por las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica en baja, media y alta tensión será el siguiente:

1. Acometidas de baja tensión.

a) Las acometidas de baja tensión, tal como se encuentran definidas en la ITC BT 11 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el cual se aprueba el reglamento electrotécnico para baja tensión, en lo sucesivo Real Decreto 842/2002, salvo que requieran trámite ambiental, quedan sujetos al régimen de comunicación previa, a efectos de la obtención de la licencia municipal de obras, y conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se cumplan las particularidades siguientes:

1.^a El trazado de la conexión de servicio tiene que ser lo más corto posible.

2.^a La ejecución de las conexiones de servicio se realicen según la ITC BT 07 del RD 842/2002, sobre redes subterráneas para distribución en baja tensión. Se incluirán los trazados verticales por fachadas siempre que se disponga de los permisos de energía correspondientes, cuando esta solución sea inevitable.

3.^a Las conexiones de servicio tienen que discurrir por aceras, caminos o viales.

4.^a El proyecto o la documentación técnica que se adjunte a la comunicación previa tiene que constar de una declaración responsable por parte de un técnico competente en la cual se declare que se han consultado los servicios municipales existentes, de forma que el trazado propuesto evita cualquier interferencia con estos, y que el plan de obras ha sido coordinado con los servicios técnicos municipales. El órgano competente en materia de energía tiene que publicar un modelo tipo de declaración responsable.

b) Las conexiones de servicio que no se realicen bajo las premisas indicadas en la letra a) anterior quedarán sometidas a trámite de licencia municipal de obras.

Así mismo, cuando de manera excepcional, tengan que realizarse mediante trazado aéreo total o parcialmente, o mediante ejecución puesta por fachada, cuando técnicamente quede justificada, quedarán sometidas a trámite de licencia municipal de obras. Todo esto, sin perjuicio del establecido en el Plan director sectorial energético de las Islas Baleares.

c) Las conexiones de servicio que se realicen bajo las premisas indicadas en la letra a) del apartado 1 de este artículo, en suelo rústico común o en áreas de transición tendrán la consideración de uso permitido desde un punto de vista territorial y urbanístico.

2. Redes de distribución de energía eléctrica en baja tensión.

a) Las redes de distribución de energía eléctrica en baja tensión, tal como están definidas en el artículo 8 del Real Decreto 842/2002, quedan sujetos al régimen de comunicación previa, salvo que requieran trámite ambiental, a efectos de la obtención de la licencia municipal de obras, y conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se cumplan las particularidades siguientes:

1.^a El trazado de la red de distribución en baja tensión no superará los 700 metros de longitud entre el cuadro distribución de baja tensión y el último armario de distribución.

2.^a La ejecución de las redes de distribución de energía eléctrica se realicen según la ITC BT 07 del Real Decreto 842/2002, sobre redes subterráneas para distribución en baja tensión. Se incluirán los trazados verticales por fachadas siempre que se disponga de los permisos de energía correspondientes, cuando esta solución sea inevitable.

3.^a El trazado de la red de distribución en baja tensión tiene que discurrir por aceras, caminos o viales.

4.^a El proyecto o documentación técnica que se adjunte a la comunicación previa tiene que constar de una declaración responsable por parte de un técnico competente en la cual se declare que se han consultado los servicios municipales existentes, de forma que el trazado propuesto evite cualquier interferencia con estos, y que el plan de obras ha sido coordinado con los servicios técnicos municipales. El órgano competente en materia de energía tiene que publicar un modelo tipo de declaración responsable.

b) Las redes de distribución en baja tensión que no se realicen bajo las premisas indicadas en la letra a) anterior quedarán sometidas a trámite de licencia municipal de obras. Así mismo, cuando de manera excepcional, tengan que realizarse mediante trazado aéreo, total o parcialmente, o mediante ejecución puesta por fachada, por imposibilidad material de ejecución sepultada de esta, quedarán sometidas a trámite de licencia municipal de obras. Todo esto, sin perjuicio del establecido en el Plan director sectorial energético de las Islas Baleares.

c) Las redes de distribución en baja tensión que se realicen bajo las premisas indicadas en la letra a) del apartado 2 de este artículo, en suelo rústico común o en áreas de transición tendrán la consideración de uso permitido desde un punto de vista territorial y urbanístico.

3. Redes de transporte y distribución de energía eléctrica en media o alta tensión.

a) Las redes de distribución y transporte de energía eléctrica en media o alta tensión, tal como están definidas en el artículo 2 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, quedan sujetos al régimen de comunicación previa, salvo que requieran trámite ambiental, a efectos de la obtención de la licencia municipal de

obras, y conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se cumplan las particularidades siguientes:

1.^a El trazado de la red en media o alta tensión no superará los 10 kilómetros de longitud entre la cabecera de subestación y el último centro de transformación.

2.^a La ejecución de las redes de energía eléctrica en media o alta tensión se tiene que llevar a cabo según la ITC LATO 06 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de líneas subterráneas con cables aislados.

3.^a Las redes de energía eléctrica en media o alta tensión tienen que discurrir por aceras, caminos o viales.

4.^a Quedarán incluidos los centros de transformación, sistemas de acumulación asociados al sistema, los activos de compensación de energía reactiva y de regulación de tensión, así como las conversiones aéreas subterráneas cuando estas sean precisas.

5.^a El proyecto o la documentación técnica que se adjunte a la comunicación previa tiene que constar de una declaración responsable por parte de un técnico competente en la cual se declare que se han consultado los servicios municipales existentes, de forma que el trazado propuesto evita cualquier interferencia con estos, y que el plan de obras ha sido coordinado con los servicios técnicos municipales. El órgano competente en materia de energía publicará un modelo tipo de declaración responsable.

b) Las redes de transporte y distribución en media o alta tensión que se realicen bajo las premisas indicadas en la letra a) del apartado 3 de este artículo, en suelo rústico común o en áreas de transición tendrán la consideración de uso permitido desde un punto de vista territorial y urbanístico. Sin embargo, en el caso de Formentera, atendidas sus características territoriales, esta consideración de uso permitido quedará condicionado a una resolución favorable emitida por el Pleno del Consejo Insular en cuanto a su tramitación.

c) Las redes de transporte y distribución en media o alta tensión que no se realicen bajo las premisas indicadas en la letra a) anterior quedarán sometidas a trámite de licencia municipal de obras. Así mismo, cuando de manera excepcional, tengan que realizarse mediante trazado aéreo, total o parcialmente, por imposibilidad material de ejecución sepultada de esta, quedarán sometidas a trámite de licencia municipal de obras. Todo esto, sin perjuicio del establecido en el Plan director sectorial energético de las Islas Baleares».

8. En relación con el apartado 5 de la disposición final cuarta por la que se modifican los apartados 6 y 7 del artículo 52 de la citada Ley 10/2019, de 22 de febrero, ambas partes acuerdan que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Illes Balears promoverá una modificación legislativa que implique la supresión de ambos apartados.

II. En razón del acuerdo alcanzado, ambas partes consideran resueltas las discrepancias manifestadas y concluida la controversia planteada.

III. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de las Illes Balears».

La Ministra de Política Territorial, Isabel Rodríguez García.–La Consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad, Mercedes Garrido Rodríguez.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

2148 *Resolución de 9 de enero de 2023, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Illes Balears, en relación con el Decreto-ley 5/2022, de 16 de mayo, de modificación de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears, y por el que se establece el régimen de prestación del servicio de taxi en el ámbito territorial de la isla de Ibiza.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero,

Esta Secretaría General dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente resolución.

Madrid, 9 de enero de 2023.—La Secretaria General de Coordinación Territorial, Miryam Álvarez Páez.

ANEXO

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Illes Balears en relación con el Decreto-ley 5/2022, de 16 de mayo, de modificación de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears, y por el que se establece el régimen de prestación del servicio de taxi en el ámbito territorial de la isla de Ibiza

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Illes Balears ha adoptado el siguiente Acuerdo:

I. De conformidad con las negociaciones previas llevadas a cabo por el grupo de trabajo constituido por el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Illes Balears para el estudio y la propuesta de solución de las discrepancias manifestadas en relación con la disposición adicional única del Decreto-ley 5/2022, de 16 de mayo, de modificación de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears, y por el que se establece el régimen de prestación del servicio de taxi en el ámbito territorial de la isla de Ibiza, ambas partes las consideran solventadas de conformidad con los compromisos y las consideraciones siguientes:

– En relación con el apartado 3.5 de la disposición adicional única, el gobierno de la Comunidad Autónoma de Illes Balears se compromete a promover la correspondiente modificación legislativa de manera que el precepto tenga el siguiente tenor literal:

«Las tarifas correspondientes al servicio por distancia recorrida únicamente se tienen que aplicar en el supuesto de que el vehículo no supere la velocidad máxima de 110 km/h, no pudiendo aplicarse ni cobrarse el servicio que se preste a partir de esta velocidad.»

– En cuanto al apartado 6 de la disposición adicional única, el gobierno de la Comunidad Autónoma de Illes Balears se compromete a promover la correspondiente

modificación legislativa de manera que se elimine la limitación de las velocidades fronteras de los parámetros de programación del taxímetro, quedando el referido precepto con el siguiente tenor literal:

«Las tarifas y los suplementos autorizados se incorporarán al aparato contador taxímetro de acuerdo con el precio de la hora de espera, el valor del salto, el precio por kilómetro, de conformidad con los siguientes parámetros de programación:

Valor del salto.
Segundos por salto en horario diurno.
Segundos por salto en horario nocturno o en día festivo.
Metros por salto en horario diurno.
Metros por salto en horario nocturno o en día festivo.»

II. En razón del acuerdo alcanzado, ambas partes consideran resueltas las discrepancias manifestadas y concluida la controversia planteada.

III. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de las Illes Balears».

La Ministra de Política Territorial, Isabel Rodríguez García.–La Consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad, Mercedes Garrido Rodríguez.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

2149 Orden ETD/61/2023, de 25 de enero, por la que se dispone la emisión de Obligaciones del Estado a diez años mediante el procedimiento de sindicación.

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece en su artículo 94 que la creación de Deuda del Estado habrá de ser autorizada por ley y en su artículo 98 que corresponde a la Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de acuerdo con la actual estructura departamental, autorizar las operaciones relativas a la Deuda, así como establecer los procedimientos a seguir para la contratación y formalización de tales operaciones, facultades que podrá delegar, de forma ordinaria, en el titular de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional. Para el año 2023, la creación de Deuda del Estado se aprobó por el artículo 46 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que autoriza a la Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital a incrementar el saldo vivo de la Deuda del Estado en términos efectivos en el ejercicio hasta el límite que se fija en la propia autorización.

De otra parte, la Orden ETD/1218/2021, de 25 de octubre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias, establece en su artículo 8 la delegación en el titular de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional de las facultades concedidas a la Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital por los artículos, entre otros, 94, 98 y 102 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en cuanto se refieran a instrumentos de Deuda del Estado en euros y divisas, en el interior y en el exterior, ya se trate de la emisión de valores, de la contratación de préstamos o de otras operaciones.

Por su parte, la Orden ETD/37/2023, de 17 de enero, por la que se dispone la creación de Deuda del Estado durante el año 2023 y enero de 2024, establece en el artículo 5.1.c) que la emisión de Deuda del Estado se podrá efectuar por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional mediante el procedimiento de sindicación, que consistirá en la cesión de parte o la totalidad de una emisión a un precio convenido a varias entidades financieras, atendiendo a los procedimientos recogidos en dicha orden.

Igualmente, en el artículo 5.2 de la Orden ETD/37/2023, de 17 de enero, se establece que, a fin de llevar a cabo la emisión, el titular de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional podrá formalizar con la entidad o entidades seleccionadas o adjudicatarias los convenios y contratos pertinentes, en los que se podrán acordar comisiones de administración, suscripción y colocación. En los mismos se determinarán los procedimientos de la adjudicación en cuanto no sean de aplicación los descritos entre los artículos 9 y 15, ambos inclusive, así como la forma y la medida en que sea de aplicación a la colocación de estas emisiones lo previsto en el artículo 7 y cuanto resulte preciso para llevar a término la emisión. Las funciones de las entidades seleccionadas terminarán, prorrateo incluido en su caso, con el ingreso del importe de la emisión en la cuenta del Tesoro en el Banco de España en la fecha fijada.

Con el respaldo legal anteriormente descrito, la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional considera recomendable emitir una nueva referencia a diez años. Por Orden de 24 de enero de 2023, se ha otorgado un mandato a seis entidades, pertenecientes al grupo de Creadores de Mercado de Bonos y Obligaciones del Reino

de España, para que lideren y organicen la emisión del primer tramo de una nueva referencia de Obligaciones del Estado a diez años mediante el procedimiento de sindicación.

La elección de este procedimiento de emisión para el primer tramo de la emisión tiene como objeto, por una parte, mejorar la distribución entre los inversores finales al permitir el acceso a inversores nuevos y con un perfil cualificado, tanto desde un punto de vista geográfico como de tipología, y, por otra, posibilitar que la nueva referencia alcance con rapidez un saldo en circulación suficientemente elevado como para garantizar su liquidez y su pronta presencia en las plataformas internacionales de negociación electrónica. Además, se podrá utilizar el sistema tradicional de subasta para la emisión de nuevos tramos de esta misma referencia, como así lo autoriza el artículo 99 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

Conforme al mandato otorgado, se ha acordado entre las citadas entidades y la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional la estructura final del sindicato de emisión y las características específicas de la nueva referencia, siendo necesario disponer la emisión y hacer públicas las características de las Obligaciones del Estado a diez años que se emiten.

En virtud de lo anterior, he resuelto:

1. Disponer la emisión del primer tramo de una nueva referencia de Obligaciones del Estado a diez años denominadas en euros. La colocación de este primer tramo se efectuará, si así lo aconsejan las condiciones de mercado, a partir del 25 de enero de 2023, mediante el procedimiento de sindicación, y las Obligaciones que se emitan tendrán las características establecidas en la Orden ETD/37/2023, de 17 de enero, por la que se dispone la creación de Deuda del Estado durante el año 2023 y enero de 2024 y las que se determinan en la presente Orden.

2. El Sindicato adjudicatario de la emisión se estructura en tres niveles:

a) El primer nivel está integrado por las Entidades Directoras Principales, que se relacionan a continuación, a quienes por Orden de 24 de enero de 2023 se ha otorgado un mandato para que lideren y organicen la emisión mediante el procedimiento de sindicación.

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA.
- Banco Santander, SA.
- Barclays Bank Ireland PLC.
- Citigroup Global Markets Limited.
- Crédit Agricole Corporate and Investment Bank.
- JP Morgan AG.

b) El segundo nivel del sindicato, es decir, el formado por los colíderes destacados, estaría formado por un grupo de entidades reducido que, aun ocupando un lugar destacado en la clasificación mensual que la Secretaría General realiza de la actividad de los Creadores de Mercado, no se encuentren entre las entidades mencionadas en la letra anterior. Dentro de este segundo nivel entrarán las siguientes entidades:

- BNP Paribas, SA.
- Deutsche Bank AG.
- Morgan Stanley Europe SE.
- Nomura Financial Products Europe GMBH.
- Société Générale.

c) El tercer nivel corresponde a las Entidades Codirectoras, y está formado por el resto de los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España que actúan en el ámbito de los Bonos y Obligaciones del Estado, que hayan mostrado interés en participar en esta sindicación.

3. Características de las Obligaciones que se emiten.

a) La fecha de emisión, el tipo de interés nominal anual y el precio de suscripción de los valores se determinarán por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, previa consulta con las entidades integrantes del Sindicato adjudicatario de la emisión, y se harán públicos mediante Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Las Obligaciones que se emiten se amortizarán, a la par, el día 30 de abril de 2033.

c) Los cupones tendrán vencimiento el 30 de abril de cada año, siendo el primer cupón a pagar el 30 de abril de 2023, y se pagarán por anualidades vencidas, excepto el primer cupón que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2 de la Orden ETD/37/2023, de 17 de enero, tendrá un periodo de devengo reducido, comprendido entre la fecha de emisión y la fecha de vencimiento del cupón. El importe bruto de este primer cupón, expresado en tanto por ciento del saldo nominal y redondeado a seis decimales, se calculará mediante la siguiente expresión:

$$\text{Cupón bruto} = \frac{Ixd}{365}$$

Donde «I» es el tipo de interés nominal expresado en tanto por ciento y «d» es el número de días del periodo de devengo, computándose como primer día la fecha de emisión y como último el día anterior a la fecha de vencimiento.

d) De conformidad con lo previsto en el artículo primero, número 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, por la que se regulan las operaciones de segregación de principal y cupones de los valores de Deuda del Estado y su reconstitución y se autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a formalizar préstamos singulares con instituciones financieras, las Obligaciones que se emiten tienen la calificación de bonos segregables. No obstante, la autorización para el inicio de las operaciones de segregación y reconstitución deberá aprobarse por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

4. La suscripción de la nueva Obligación del Estado a diez años se efectuará por importes nominales múltiples enteros de 1.000 euros. El pago en efectivo correspondiente al nominal suscrito, con ingreso en la cuenta del Tesoro Público en el Banco de España, se efectuará en la fecha de emisión y puesta en circulación de los valores. La Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional comunicará al Banco de España el nominal emitido a efectos de su comunicación a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, SA Unipersonal, y su posterior admisión a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija.

5. Se podrán realizar operaciones de estabilización de precio en relación con las Obligaciones del Estado que se emiten. Estas operaciones no serán, en ningún caso, por cuenta del Tesoro Público.

6. Los gastos que se deriven de las operaciones descritas se imputarán a la Sección 06, Deuda Pública, del Presupuesto de la Administración General del Estado.

Madrid, 25 de enero de 2023.—La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, P. D. (Orden ETD/1218/2021, de 25 de octubre), el Secretario General del Tesoro y Financiación Internacional, Carlos Cuerpo Caballero.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

2150 *Resolución de 18 de enero de 2023, de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., por la que se publica el Convenio con Universitat Politècnica de Catalunya, para el desarrollo de Programas de Máster Universitario, prácticas académicas externas y trabajos fin de máster.*

Suscrito el convenio el 17 de enero de 2023, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 18 de enero de 2023.–La Presidenta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., Eloísa del Pino.

ANEXO

Convenio entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. y Universitat Politècnica de Catalunya para el desarrollo de Programas de Máster Universitario, prácticas académicas externas y trabajos fin de máster

REUNIDOS

De una parte, don Carlos Closa Montero, en su condición de Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), que interviene en nombre y representación de este organismo en virtud de su nombramiento mediante Acuerdo del Consejo Rector del CSIC, en su reunión de 5 de julio de 2022. Además, actúa en ejercicio de la competencia que, en materia de convenios e instrumentos jurídicos análogos, tiene delegada por resolución de la Presidencia del organismo, de 21 de enero de 2021 (BOE núm. 24, de 28 de enero de 2021).

Y de otra, doña Fatiha Nejari Akhi-elarab, en su condición de Vicerrectora de Docencia y Estudiantado de la Universitat Politècnica de Catalunya, en su nombre y representación, conforme a lo establecido en la Resolución del Rector número 807/2021, de 7 de junio, que ejerce la competencia para celebrar convenios marco de programas de cooperación educativa por delegación del Rector, de acuerdo con la Resolución 122/2020, de 28 de enero, de delegación de competencias (publicada en el DOGC núm. 8082, de 11 de marzo de 2020), modificada por la Resolución 38-2021-38/24, de 19 de junio de 2021, de modificación de las delegaciones de competencia (DOGC núm. 8443, de 25 de junio de 2021) y con domicilio social en c/ Jordi Girona, 31, de Barcelona (08034) y con NIF número Q-0818003F.

Los intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio y, en su virtud,

EXPONEN

Primero.

Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 37, estructura las enseñanzas oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

Segundo.

Por otra parte, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, dispone en su artículo 16.1 que las enseñanzas de Máster Universitario tienen como objetivo la formación avanzada, de carácter especializado temáticamente o multidisciplinar en los saberes científico, tecnológico, humanístico y artístico, dirigida a la especialización académica y a la profesional, o bien al aprendizaje en las actividades investigadoras.

El artículo 17 del citado Real Decreto, prevé que los planes de estudios para obtener un título de Máster Universitario contarán con 60, 90 o 120 créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), distribuidos en materias y asignaturas obligatorias y optativas, el Trabajo Fin de Máster, las prácticas académicas externas si las hubiera (que no podrán superar un tercio de la carga crediticia total que conforma el plan de estudios), y otras actividades académicas y que el Trabajo Fin de Máster es requisito imprescindible para obtener el título oficial y deberá ser defendido en un acto público, siguiendo la normativa que a tal efecto disponga el centro o en su caso la universidad.

Tercero.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, establece dos modalidades de prácticas externas; las curriculares (que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate) y las extracurriculares (aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios).

El artículo 7 de dicho real decreto prevé que para la realización de las prácticas externas «las universidades o, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras», entre las que se incluyen las empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional. En dicho artículo se regula el contenido de dichos convenios.

Cuarto.

Que el CSIC, con sede en Madrid, calle de Serrano, 117, CP 28006 y NIF Q-2818002-D, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es un organismo público de investigación (OPI), adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación, a través de la Secretaría General de Investigación, que tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

El CSIC está constituido como agencia estatal y, en dicha condición, se rige por lo establecido en los artículos 108 bis y 108 –sexies introducidos por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021–, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Además, se rige por las disposiciones de su Estatuto aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (modificado por el Real Decreto 202/2021, de 30 de marzo, BOE número 77, de 31 de marzo de 2021), que en su artículo 5, recoge entre sus funciones, formar personal científico, técnico y de gestión de la ciencia y la tecnología, así como colaborar con las universidades en la investigación científica y tecnológica y en las enseñanzas especializadas y de postgrado, dentro de las que se encuadra el objeto del presente convenio.

El CSIC se estructura en institutos y centros de investigación, unidades y órganos de dirección y apoyo a la investigación (ICU) con capacidad para acoger a estudiantes universitarios.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su artículo 34.1, establece que los agentes públicos de financiación o ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidas las Administraciones Públicas, las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los consorcios y fundaciones participadas por las administraciones públicas, los organismos de investigación de otras administraciones públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios sujetos al derecho administrativo. Podrán celebrar estos convenios los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de, entre otras, las siguientes actividades: formación de personal científico y técnico y divulgación científica y tecnológica.

Quinto.

Que la Universitat Politècnica de Catalunya (en adelante, la Universidad), con sede en Barcelona y con NIF Q0818003F, de acuerdo con sus Estatutos, es una institución de derecho público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, para la consecución de sus fines y el desarrollo de sus funciones, que goza de autonomía de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Entre otras funciones, la Universidad desarrolla el servicio público de la educación superior a través de la investigación, la docencia y el estudio, prioritariamente en los ámbitos de la ingeniería, la arquitectura y la ciencia.

Sexto.

Que teniendo en cuenta las previsiones legales y reglamentarias arriba expresadas, el CSIC y la Universidad estiman de sumo interés el establecimiento de líneas de cooperación que, a través de sus respectivos recursos humanos y materiales, puedan mejorar la cualificación profesional e investigadora de los/las estudiantes que cursen estudios de Máster en la Universidad, así como la capacidad académica y científica de ambas instituciones, mediante la participación de personal docente e investigador de las mismas.

Séptimo.

Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas externas para universitarios/as, con la finalidad de prepararles para el ejercicio profesional en áreas científicas relacionadas con su formación universitaria, facilitándoles la inserción en el mercado de trabajo y la mejora de su empleabilidad futura, desarrollándose las mismas conforme a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Por todo lo anteriormente expuesto, el CSIC y la Universidad suscriben este convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

1. El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el CSIC y la Universitat Politècnica de Catalunya para el desarrollo de programas de Máster y la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares y Trabajos

Fin de Máster (TFM) de dichos programas en los Institutos, Centros y unidades del CSIC (en adelante ICU).

En concreto, se desarrollarán las siguientes actividades:

- Participación del personal investigador del CSIC en la docencia teórica del Máster.
- Participación del personal investigador del CSIC en los planes de estudios de Máster organizados anualmente por la Universidad Politécnica de Cataluña, lo que podrá incluir talleres, seminarios, jornadas y ciclo de conferencias de formación complementaria y, en su caso, docencia (teórica).
- Realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, de títulos oficiales o propios de Máster y la realización del trabajo de investigación completo correspondiente al TFM del alumnado de esta Universidad en los ICU del CSIC.

En el presente convenio se establece el marco general regulador para la realización de las prácticas externas de estudiantes de Máster en los ICU del CSIC, regulando los derechos y obligaciones generales de las partes y de los estudiantes y el procedimiento a seguir para su solicitud; la autorización y concreción del proyecto formativo y el desarrollo de cada práctica se articulará a través de los anexos previstos en este convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

La regulación y mención a las «prácticas» o «prácticas externas» contenida en este convenio se entenderá que incluye y es aplicable, en todo aquello que proceda, al Trabajo de Fin de Máster (TFM).

Las prácticas externas objeto de este convenio serán, en todo caso, de carácter formativo, no laboral y, previa autorización del vicerrectorado competente, no remuneradas, por lo que de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

2. El objetivo común de ambas instituciones es favorecer la empleabilidad de los futuros titulados de máster, enriqueciendo la formación de los estudiantes de las enseñanzas de máster, introduciéndoles a su vez en las posibilidades de la carrera científica y conectándolos con entornos reales de investigación, lo que les proporcionará, tanto a ellos como a los responsables de la formación, un conocimiento más profundo acerca de las competencias que necesitarán en el futuro.

Segunda. Condiciones Generales de la participación de personal del CSIC en la docencia de Máster.

1. Según lo previsto en la normativa reguladora del personal vinculado a la Universidad, aprobada por Consejo de Gobierno, con fecha 3 de febrero de 2016 (Acuerdo 17/2016), el personal investigador del CSIC podrá colaborar en las enseñanzas de máster de la Universidad bajo la supervisión de uno o varios de los/las profesores/as del Máster correspondiente previa autorización de la vinculación.

2. El personal investigador del CSIC, en virtud del artículo 32 de su Estatuto, deberá ser previamente autorizado para participar en el Máster por la persona titular de la Presidencia de este Organismo, con los límites fijados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Esta participación no irá en detrimento de sus obligaciones en el CSIC y no supondrá la creación de vínculos de carácter laboral ni estatutario con la Universidad, sin perjuicio de las autorizaciones de compatibilidad que se les pueda haber concedido.

3. El personal investigador del CSIC, bajo la supervisión académica del órgano universitario responsable del desarrollo del Máster, impartirá los módulos teóricos y prácticos que se determinen en el mismo y podrá impartir cursos y seminarios, así como dirigir trabajos de investigación. Además, podrá asumir la dirección del proyecto de fin de Máster, así como formar parte de las comisiones evaluadoras. Tal situación será posible siempre que se den los requisitos establecidos tanto en la normativa de enseñanzas

oficiales de postgrado de la Universidad, como en lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Este personal deberá cumplir con las exigencias establecidas en la citada Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera. *Condiciones generales de las prácticas y trabajos fin de máster a realizar en el CSIC.*

1. Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la legislación en materia de Seguridad Social en relación con las prácticas objeto de este convenio conforme a la normativa que se encuentre vigente al formalizarse los anexos vinculados al mismo; anexos que han de cumplimentarse para solicitar durante el curso la realización de las prácticas.

En consecuencia, el CSIC asumirá la cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen las prácticas previstas en este convenio, en los casos, en la forma y por la cuantía que establezca la normativa en vigor en el momento de formalizarse cada Anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 28.301.463A.16000 por un importe máximo anual para el desarrollo de prácticas académicas con cualquier institución universitaria de 620.000,00 euros. No obstante, en el caso de que, por darse en un curso un elevado número de peticiones de prácticas, el cumplimiento de dichas obligaciones en materia de Seguridad Social sobrepasara las previsiones presupuestarias anuales destinadas a cubrir esos gastos, la parte obligada a hacer frente a los mismos suspenderá la firma de los anexos por falta de disponibilidad presupuestaria, lo que supondrá la paralización del inicio de las prácticas de los alumnos hasta en tanto se disponga de nuevo crédito presupuestario adecuado y suficiente.

2. La relación del alumnado con el CSIC será exclusivamente formativa, sin que de ella se derive vínculo jurídico alguno o relación laboral; tampoco la realización de las prácticas tendrá la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni serán computadas a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos, sin más compromisos que los estipulados en el presente convenio.

3. El personal del CSIC que participe en esta tarea tendrá la consideración de colaborador en los programas de cooperación y podrá obtener el certificado de la Universidad que pudiera corresponder, de conformidad con su normativa, en el que se recojan los términos del reconocimiento de la misma a su labor realizada. Este personal deberá cumplir las exigencias establecidas en la normativa sobre incompatibilidades aplicables al empleado público.

4. El personal de la Universidad que participe en el desarrollo de las prácticas deberá guardar confidencialidad en relación con la información interna de los ICU del CSIC, así como secreto profesional sobre sus actividades, durante la realización de las prácticas, y, por un período de tres años, finalizadas éstas.

5. Ninguna de las cláusulas de este convenio supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del CSIC.

6. El CSIC no asumirá obligaciones relacionadas con el seguro necesario para la realización de las prácticas y su presencia en las instalaciones, ni con cualquier gasto médico que pueda surgir o con gastos de desplazamiento, alojamiento o manutención, en los que se pueda incurrir en el desarrollo de las prácticas objeto del convenio.

7. En el supuesto de faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia, comportamiento incorrecto o perturbación del servicio por parte del alumnado, el CSIC podrá suspender de forma inmediata y cautelar las prácticas a realizar, poniéndolo en conocimiento de la persona responsable de la Universidad.

8. La duración de las prácticas externas de cada uno/a de los/las alumnos/as se ajustará a lo previsto en la normativa de aplicación y al plan de estudios correspondiente.

9. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades del ICU del CSIC. Los horarios, en

todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el alumnado en la Universidad, de forma que quede exento de las prácticas del día que tenga que realizar alguna de estas actividades, si bien tendrá que avisarlo previamente y justificarlo a posteriori a la persona que ejerza como tutor/a del CSIC.

10. Para que el alumnado de la Universidad, al que se refiere el presente convenio, pueda iniciar su actividad formativa en el CSIC, será necesario que esté cubierto por una póliza de seguro con el alcance económico adecuado para indemnizar los daños y perjuicios que él pueda causar o puedan causarle a él durante el desarrollo de las actividades. La cobertura de los riesgos alcanzará las contingencias de accidente, fallecimiento, responsabilidad civil y, en su caso, repatriación por fallecimiento o enfermedad. La Universidad velará por el cumplimiento de este requisito, sin perjuicio del deber que asumirá la Dirección del ICU del CSIC de efectuar la oportuna comprobación de que existe póliza de seguro.

El CSIC quedará exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la permanencia y actividad de dicho alumnado en sus dependencias.

11. La realización del trabajo de investigación completo correspondiente al Trabajo de Fin de Máster (TFM) se desarrollará de acuerdo a lo establecido en la normativa de la Universidad relativa a las enseñanzas oficiales de postgrado.

El TFM será un trabajo original que el alumnado debe desarrollar de manera personal e individual bajo la dirección de la persona que ejerza la tutoría académica por parte de la Universidad y/o de la persona responsable de los trabajos del proyecto perteneciente al CSIC y que será designada en cada caso por la comisión del Máster de entre el profesorado que interviene en él, o de entre el personal investigador del CSIC.

La persona encargada de la dirección de los TFM, será la máxima responsable de que la línea del proyecto esté en consonancia con el resto de las materias que el alumnado curse o haya cursado en el Máster, lo que será comprobado por la comisión del Máster, que será el órgano que en última instancia tiene que aprobar dicha línea. Asimismo, se encargará de emitir un informe razonado que dará por finalizado el TFM y que remitirá a la comisión del Máster.

Cuarta. *Derechos y obligaciones del alumnado.*

El alumnado que realice prácticas académicas externas en el CSIC, queda vinculado a efectos académicos a la Universidad. Los derechos y deberes de este alumnado mientras dure la realización de las prácticas académicas externas y/o del TFM en el CSIC serán los siguientes:

1. Derechos del alumnado:

a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un/a profesor/a de la Universidad y/o por un/a profesional que preste servicios en el CSIC.

b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.

c) A la obtención de un informe por parte del CSIC, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

d) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

e) A recibir, por parte del CSIC, información de los aspectos incluidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo normativo relativos al lugar donde van a desarrollar su actividad, sin perjuicio de las competencias que tenga la Universidad en relación al cumplimiento normativo antes referido y aquellas derivadas de la Coordinación de Actividades Empresariales con el CSIC.

f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al CSIC.

g) A disponer, en caso de discapacidad, de los recursos necesarios para el acceso a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones, según lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

h) A conciliar, en caso de discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

i) Al tratamiento de sus datos de carácter personal de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

j) A aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente.

2. Deberes del alumnado:

a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad.

b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones de la persona que ejerza como tutora en el CSIC, bajo la supervisión de la persona que ejerza como tutora académica de la Universidad.

c) Mantener contacto con la persona que ejerza como tutora académica de la Universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.

d) Incorporarse al ICU del CSIC en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales.

e) Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el ICU del CSIC, conforme a las líneas establecidas en dicho proyecto.

f) Elaborar la memoria final de prácticas y, en su caso, un informe intermedio.

g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna del ICU del CSIC y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante la realización de sus prácticas, y por un periodo de tres años, finalizadas éstas. En todo caso, si durante la realización de las prácticas y/o TFM surgiera algún resultado susceptible de protección, el/la alumno/a deberá figurar como coautor/a de la invención, sin que ninguna de las cláusulas de este convenio suponga la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial titularidad del CSIC.

h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del CSIC, salvaguardando el buen nombre de la Universidad a la que pertenece.

i) Cualquier otro deber previsto en la normativa.

Quinta. *Solicitud y desarrollo de las prácticas.*

La petición y realización por estudiantes de la Universidad de prácticas externas, curriculares o extracurriculares, en el CSIC se tramitará siempre a través de los servicios competentes de dicha Universidad, mediante el cumplimiento del siguiente procedimiento:

1.º La Universidad, a efectos de poder incluir a los ICU del CSIC dentro de su oferta de prácticas externas asociada a alguno de sus títulos, deberá solicitarlo mediante la presentación al CSIC del anexo I de este convenio, que se incorporarán al mismo, y que será firmado por la persona competente en la Universidad.

Las solicitudes se presentarán en el ICU del CSIC seleccionado por la Universidad para desarrollar las prácticas y serán aprobadas, en su caso, por la dirección de éste mediante su firma en el propio anexo I de solicitud.

La dirección del ICU del CSIC aprobará cada solicitud de prácticas atendiendo a las necesidades del servicio de su ICU y a las posibilidades de acogida y tutoría de las que en ese momento disponga.

2.º Posteriormente la Universidad, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 17 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, procederá a difundir y adjudicar entre sus estudiantes las prácticas, teniendo en cuenta los criterios objetivos previamente fijados y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

3.º Una vez adjudicadas las plazas de prácticas, la Universidad presentará en los ICU del CSIC donde previamente se haya aprobado el desarrollo de las mismas la relación del alumnado que las realizará, con un mes de antelación al inicio de estas. Esta relación se recogerá en el anexo II de este convenio, y será firmada por la persona responsable de prácticas de la Universidad y por la dirección del ICU del CSIC.

4.º Los detalles concretos del proyecto formativo de las prácticas se recogerán en el anexo III de este convenio, y será firmado por las personas que ejerzan como tutoras tanto de la Universidad como del ICU del CSIC donde se vayan a desarrollar las prácticas. Asimismo, será firmado por el/la alumno/a.

5.º Los ICU del CSIC comunicarán y/o registrarán los anexos previstos en los apartados anteriores, una vez firmados, en los sistemas de la Organización Central del CSIC en la forma que se determine internamente.

Tendrán la misma consideración y efectos de los anexos incluidos en este convenio, los formularios físicos o electrónicos de la Universidad dirigidos al mismo fin, siempre que cumplan con los requisitos previstos en este convenio, debiendo quedar, en todo caso, a disposición del CSIC.

Sexta. *Obligaciones de las partes.*

1. Obligaciones del CSIC:

a) Facilitará al alumnado la realización de sus exámenes y, salvo por causa debidamente justificada y comunicada previamente a la Universidad, no cancelará el proyecto formativo correspondiente.

b) Designará una persona para ejercer la tutoría que se responsabilizará de la formación del alumnado que realice las prácticas en el CSIC y de la valoración de su estancia, facilitando al responsable de prácticas de la Universidad el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización.

c) Al finalizar las prácticas, expedirá un informe por el que se reconozca al alumnado el tiempo de prácticas realizado, así como su contenido.

d) Nombrará a un/a organizador/a del Máster de entre su personal investigador, cuya función será la de mediar entre las instituciones, para el mejor diálogo y coordinación entre la Universidad y el CSIC. El/la organizador/a del Máster formará parte de la comisión del Máster y desarrollará las siguientes actuaciones:

– El seguimiento, asesoramiento y colaboración con el/la coordinador/a del Máster de la Universidad.

– La supervisión de la formación del alumnado y la valoración de sus prácticas y/o TFM.

– Facilitar al/la coordinador/a del Máster de la Universidad el informe de aprovechamiento de las prácticas y/o TFM.

e) Cumplirá y respetará el contenido del Protocolo de prevención y actuación contra el acoso sexual y/o por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género o expresión de género que afecten al estudiantado, aprobado el 13 de julio de 2017, mediante el Acuerdo número 105/2017, del Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de Catalunya.

f) Llevará a cabo el resto de las actuaciones que le correspondan según lo previsto en el presente convenio.

2. Obligaciones de la Universidad:

a) Tramitará los expedientes de los/las estudiantes, y se encargará de la administración y depósito de los documentos, de la custodia de las actas y de la tramitación, expedición y registro del título oficial del Máster, según las disposiciones legales vigentes.

b) Designará una persona para ejercer la tutoría académica que se responsabilizará del asesoramiento científico y técnico del estudiante y de resolver cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas y de supervisar su realización.

c) Nombrar el/la coordinador/a del Máster de entre los/las profesores/as doctores/as de la Universidad. Al/la coordinador/a del Máster le corresponderá, además de las funciones que la normativa de la universidad le atribuya, las siguientes:

– Establecer el programa de actividades a desarrollar por cada estudiante y el seguimiento del mismo para verificar su correcto aprovechamiento.

– Calificar las actividades académicas.

– Facilitar al CSIC toda la información relativa al Máster y resolver cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas y actividades incluidas en el convenio.

– Supervisar las actividades prácticas del alumnado en el CSIC y establecer los mecanismos adecuados para su seguimiento y evaluación.

d) Mencionará la colaboración prestada por el CSIC en el programa del Máster, así como en todas aquellas actividades llevadas a cabo con relación al mismo.

e) Reconocerá al personal del CSIC, una vez finalizado el curso académico y si procede conforme a la normativa de la universidad, el tiempo de docencia impartido, mediante certificado expedido por el órgano competente de la Universidad, en el que se recojan los términos del reconocimiento de la Universidad a su labor realizada.

f) Se responsabilizará de que tanto el personal que participe en el desarrollo de las prácticas, como el alumnado que realice sus prácticas en el CSIC, conozcan el contenido de este convenio.

g) Se encargará de que el alumno al iniciar su actividad en el CSIC venga cubierto por una póliza de seguro según se prevé en la cláusula tercera, apartado 10.

h) De conformidad con lo establecido en el artículo 8.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 2013), y el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (DOG núm. 6780, de 31 de diciembre de 2014), la Universitat Politècnica de Catalunya, en relación con el presente convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asuman las partes, incluidas las económicas, y cualquier modificación que se realice.

i) Llevará a cabo el resto de las actuaciones que le correspondan según lo previsto en el presente convenio.

3. Derechos y deberes de los tutores asignados por la Universidad y por el CSIC:

Las personas que ejerzan de tutores de las prácticas asignados por el CSIC y las que ejerzan de tutores académicos asignados por la Universidad tendrán los derechos y deberes que se establecen en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, en especial en los artículos 11 y 12, que los ejercerán de forma coordinada entre ellos.

Séptima. *Regulación de imagen corporativa.*

En todos aquellos casos que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos y en los convenios específicos que se suscriban al amparo del mismo, alguna de las partes considere necesario hacer uso de los logotipos de la Universitat

Politécnica de Catalunya o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, deberá solicitar previamente la autorización a la otra parte, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado. En la autorización, que en todo caso se otorgará por escrito, deberá especificarse el uso o usos para los que se reconoce, así como el periodo de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio. Sin embargo, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de la UPC o del CSIC tenga un objeto lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizar el correspondiente convenio de licencia de marca.

Octava. *Comisión de Seguimiento.*

A partir de la entrada en vigor del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes, que serán designados por ellas. Dicha comisión se responsabilizará de resolver las dudas y conflictos que se presenten en la ejecución del convenio, así como de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del mismo. Asimismo, desarrollarán las actuaciones que se le asignan en la cláusula undécima de este convenio y en la sexta 2.i).

En cuanto al régimen de funcionamiento de esta comisión se estará a lo dispuesto en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. *Eficacia y vigencia.*

Conforme establece el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes mediante su firma, y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), debiendo publicarse a continuación en el «Boletín Oficial del Estado».

El periodo de vigencia será de cuatro años, contados desde el día siguiente al de su inscripción en REOICO. Antes de la finalización del plazo indicado, las partes podrán acordar por unanimidad la prórroga del convenio por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Décima. *Causas de extinción.*

Según el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del convenio y a la otra parte firmante.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La extinción del presente convenio no eximirá a las partes de las obligaciones y compromisos que hayan asumido y en las que se haya acordado expresamente que su duración se prolongará más allá de la extinción del convenio, en particular las relativas a la confidencialidad y protección de datos de carácter personal. Asimismo, se respetará la continuación de las actividades que ya se hubieran iniciado en la fecha de extinción del convenio hasta la finalización de las mismas.

Undécima. *Naturaleza.*

El presente convenio se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones no reguladas por el presente convenio se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Duodécima. *Resolución de controversias.*

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la comisión de seguimiento prevista en el mismo. Si no fuera posible alcanzar dicho acuerdo, estas cuestiones serán sometidas al orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Decimotercera. *Procedimiento para la modificación o extinción de planes de estudio.*

La modificación y/o extinción del plan de estudios del Máster se coordinará a través de la Universidad. En caso de extinción, ésta se producirá gradualmente y se garantizará el derecho del alumnado a finalizar los estudios por él iniciados.

Decimocuarta. *Modificación del convenio.*

Cualquier modificación que altere lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se formalizará mediante adenda que será firmada por las partes.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente documento, constandingo como fecha de suscripción la última realizada, el 17 de enero de 2023.–El Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales de Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., Carlos Closa Montero.–La Vicerrectora de Docencia y Estudiantado de la Universitat Politècnica de Catalunya, Fatiha Nejjari Akhi-elarab.

ANEXO I

Solicitud y aprobación de oferta de prácticas académicas externas de Máster y/o TFM

La Universitat Politècnica de Catalunya conforme a lo establecido en la cláusula quinta del convenio firmado, solicita al CSIC la realización de prácticas y/o trabajos de fin de Máster por parte del alumnado abajo consignado, según los contenidos del convenio citado, firmado el de de 20..., del que el presente documento es anexo inseparable, y en los siguientes términos:

1.- Denominación del programa de Máster:	
2.- ICU del CSIC donde se desarrollarán las actividades:	
3.- Coordinador/a del Máster de la (Universidad)	
4.- Tutor/a académico/a de la (Universidad):	
5.- Organizador/a del Máster del CSIC:	
6.- Responsable de prácticas/TFM del CSIC:	
7.- Finalidad de las actividades:	
8.- Objetivos programáticos y actividades previstas:	
9.- Sistemas de evaluación y control:	
10.- Duración de las actividades (dd/mm/aa):	Del ... de de 201.. al ... de de 201..
11.- Horario de las actividades (hh:mm):	De..... a..... y de..... a.....
12.- Nº total de horas:	

Lo que se firma, por duplicado ejemplar, en a de de 20..

Por la Universidad de

Aprobado por el (ICU del CSIC)

Fdo.....

Responsable del programa de Máster

Fdo.....

Director-a/Responsable

ANEXO II

Comunicación de la relación de estudiantes que realizarán prácticas académicas externas de Máster y/o TFM

De conformidad con la cláusula quinta del «Convenio entre el CSIC y la Universitat Politècnica de Catalunya para el desarrollo de prácticas académicas externas de programas de Máster y/o TFM», firmado en, con fecha ... de de 20.., teniendo en cuenta que con fecha ... de de fue aprobada la solicitud de inclusión del CSIC en la oferta de prácticas académicas externas (curriculares/extracurriculares) y TFM de la Universidad en el(ICU del CSIC), se comunica la relación de los/las alumnos/as de esta Universidad que realizarán las prácticas o TFM en dicho ICU, de acuerdo con los detalles del proyecto formativo que se prevén en el Anexo III para las prácticas de cada alumno/a.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL/DE LA ALUMNO/A	DNI/NIE	CURSO	TITULACIÓN

.....a.....de.....de 20..

El/la responsable de prácticas de la Universidad

Autorizado por el/la Directora-a/Responsable del
(ICU) del CSIC

Fdo:

Fdo:

ANEXO III

**Detalles concretos del proyecto formativo de prácticas académicas externas
de Máster y/o TFM**

De conformidad con la cláusula quinta, punto 4 del «Convenio entre el CSIC y la Universitat Politècnica de Catalunya para el desarrollo de prácticas académicas externas de Máster y TFM», firmado en, con fecha ... de de 20., los detalles concretos del proyecto formativo a realizar por el/la alumno/a que se cita a continuación, autorizado/a para realizar prácticas (curriculares/extracurriculares) y TFM en el(ICU del CSIC), con fecha ... de de 20., según el anexo II, son los siguientes:

ALUMNO/A:		DNI/NIE:	
DOMICILIO:		TELÉFONO/MAIL	
ESCUELA/FACULTAD:			
TITULACIÓN:		CURSO:	
ICU DEL CSIC:			
FECHA DE INCORPORACIÓN:		FECHA DE FINALIZACIÓN:	
HORAS DIARIAS DE PRÁCTICAS:		DÍAS DE LA SEMANA:	
		HORARIO:	
TUTOR/A DEL ICU DEL CSIC:			
TUTOR/A ACADÉMICO/A DE LA ESCUELA/FACULTAD:			
CONTENIDO DEL PROYECTO FORMATIVO:			

El/la alumno/a abajo firmante, declara su conformidad para realizar prácticas académicas externas, según los detalles anteriores, ateniéndose a las normas contempladas en el citado convenio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en, el ... de de 20..

El/la Tutor/a Académico/a de la
Universidad

El/la Tutor/a del (ICU)
del CSIC

El/la alumno/a

Fdo:

Fdo:

Fdo:

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

2151 *Resolución de 16 de enero de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Universidad de Murcia, para la realización de prácticas externas en la Dirección Provincial de Murcia.*

Con fecha 12 de enero de 2023 se ha suscrito el convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Universidad de Murcia para la realización de prácticas externas en la Dirección Provincial de Murcia y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 16 de enero de 2023.–La Secretaria General Técnica, P. S. (Resolución de 13 de enero de 2023), la Subdirectora General de Coordinación Jurídica, Reyes Zatarain del Valle.

ANEXO

Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Universidad de Murcia para la realización de prácticas externas en la Dirección Provincial de Murcia

En Murcia, a 12 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Sánchez Sánchez, en su condición de Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Murcia, nombrado por Resolución de 8 de abril de 2019, en virtud de las competencias que le confiere la Resolución de 29 de septiembre de 2022, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre delegación de competencias.

Y de otra parte, don José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en nombre y representación de esta (en adelante, UMU) en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de mayo, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio y, a tal fin,

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 149.1.17.^a de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social.

Conforme a lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de modificación parcial de la Tesorería General de la Seguridad Social (BOE de 3 de enero de 1997), «específicamente se atribuye al Instituto Nacional de la Seguridad Social competencia en las siguientes materias: a) El reconocimiento y control del derecho a las prestaciones económicas del Sistema de la Seguridad Social y en su modalidad contributiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Instituto Nacional de Empleo en materia de prestaciones de protección por desempleo y al Instituto Social de la Marina en relación con el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar. b) El reconocimiento y control del derecho a las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, con excepción de aquellas cuya gestión esté atribuida al Instituto de Mayores y Servicios Sociales o servicios competentes de las comunidades autónomas».

De acuerdo a la Resolución de 18 de febrero de 2019, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre delegación de competencias, las personas titulares de las direcciones provinciales tienen atribuidas en materia de convenios de colaboración y protocolos generales de actuación a los que se refiere el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en relación con la propuesta del pago de las obligaciones derivadas de las resoluciones de responsabilidad patrimonial.

a) La facultad para suscribir, modificar, prorrogar y acordar la extinción de convenios de colaboración con otras organizaciones e instituciones de carácter público o privado, así como la memoria justificativa que deba acompañar a aquellos, siempre que los efectos de dichos convenios se circunscriban al ámbito territorial de la dirección provincial, que la contraprestación económica, si la hubiere, no supere la cantidad de 450.000,00 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, y que se imputen a los créditos presupuestarios que se habiliten a la dirección provincial. La firma del convenio o acuerdo, su modificación o prórroga o la adopción del acuerdo de extinción por la dirección provincial deberán ser expresamente autorizadas por la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social. La citada facultad no alcanzará a los acuerdos y convenios que por razón de su ámbito territorial u objeto quedan reservados a la Dirección General.

b) La suscripción de protocolos generales de actuación o instrumentos similares a los que se refiere el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que deberán ser autorizados expresamente por la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Segundo.

Que conforme se deriva de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, uno de los fines de la Universidad de Murcia es el de la preparación académica y profesional de los distintos ámbitos y disciplinas de sus estudiantes y para dar cumplimiento a este objetivo, resulta de interés la organización de prácticas externas que completen los conocimientos adquiridos en las aulas.

Tercero.

Que las instituciones firmantes manifiestan su más amplia coincidencia en diversos fines de interés común, siendo uno de ellos el de la difusión de la estructura y funciones del Sistema de Seguridad Social, en especial en cuanto al ámbito de cobertura prestacional de los ciudadanos gestionado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, mediante la formación integral de alumnado universitario, a través de una formación que combine la teoría y la práctica.

Cuarto.

Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, regula la homologación de planes de estudios, títulos universitarios y doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: grado, máster y doctorado.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ofrece la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

Asimismo, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como «una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad».

Por su parte, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, incluye «una nueva regulación más acorde con lo establecido en la legislación vigente y que desarrolle, precise y aclare algunos de los aspectos previstos en la misma, tales como los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa. Además, dicha regulación ha de promover la incorporación de estudiantes en prácticas en el ámbito de las administraciones públicas, impulsando la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en el conocimiento», añadiendo en su artículo 7 «que sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades».

Por último, según lo previsto en los artículos 14 y 17 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Grado y Máster Universitario contendrán una formación teórica y práctica y entre esta formación práctica podrán incluirse prácticas externas. En este sentido, es necesario que la Universidad, a propuesta del órgano responsable del desarrollo del programa formativo, establezca acuerdos de colaboración con otras instituciones u organismos públicos y privados, así como con empresas o industrias. Todas estas colaboraciones deberán contar con la autorización previa de la Universidad, a propuesta del órgano responsable del desarrollo del estudio.

Quinto.

Que es deseo de las instituciones firmantes la organización de prácticas externas en las oficinas y dependencias del Instituto Nacional de la Seguridad Social en la provincia de Murcia en la forma que se detalla en la parte dispositiva de este convenio, por considerar que esta actividad puede resultar de gran interés para la formación de profesionales que en un futuro pudieran relacionarse, colaborar o dar servicio a la Administración de la Seguridad Social, lo que redundará en una mayor calidad de la misma.

Por todo ello, ambas partes han acordado suscribir el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto la realización de prácticas externas curriculares o extracurriculares (en adelante, prácticas externas) por el alumnado matriculado en la asignatura de prácticas académicas, de estudios oficiales de grado o máster que imparte la Universidad de Murcia y siempre de titulaciones relacionadas con profesiones vinculadas a la Administración de la Seguridad Social, en las oficinas y dependencias del Instituto Nacional de la Seguridad Social en la provincia de Murcia.

Por un lado, el Instituto Nacional de la Seguridad Social se compromete a permitir la realización de las prácticas externas objeto del presente convenio, así como a facilitar el acceso del alumnado a las oficinas y dependencias del mismo en la provincia de Murcia.

Por otro lado, la Universidad de Murcia se compromete a que la persona o personas que ejerza/n la tutoría de las prácticas en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social pueda disfrutar de los siguientes derechos, en el marco de la normativa propia de la Universidad de Murcia que sea de aplicación:

- a) Reconocimiento de su actividad colaboradora mediante documento acreditativo expedido por la Universidad de Murcia que certifique su actividad como tutor/a de estudiantes en prácticas.
- b) Ser informada acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios en el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Disfrutar del acceso a bibliotecas, instalaciones deportivas o actividades culturales, entre otras.

La colaboración que presta el Instituto Nacional de la Seguridad Social estará siempre supeditada a las necesidades y disponibilidad de las oficinas y dependencias de la Dirección Provincial donde se realicen las prácticas externas, por lo que surgida tal necesidad o falta de disponibilidad, en su caso, el convenio quedará suspendido, en tanto persistan estas situaciones o, en su caso extinguido sin que sea preciso denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la Universidad de Murcia o concesión de indemnización o compensación a su favor.

Asimismo, la Universidad se compromete, en función de su disponibilidad, a prestar su colaboración al Instituto Nacional de la Seguridad Social mediante la cesión de aulas, con ocasión de la celebración de pruebas correspondientes a los procesos selectivos para el ingreso o acceso de personal funcionario al servicio de la Administración de la Seguridad Social, y a la difusión entre el alumnado de la oferta de empleo público que anualmente se apruebe relativa a cuerpos funcionariales específicos de la Administración de la Seguridad Social.

Las partes determinarán, de común acuerdo, el número de estudiantes que realizarán las prácticas en las oficinas y dependencias de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Segunda. Condiciones y requisitos generales de las prácticas.

1. Las prácticas externas se ajustarán en todo caso a la normativa vigente, y en especial a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Cada alumno/a deberá suscribir al inicio de las prácticas el documento que se adjunta como anexo I al presente convenio.

2. Se establecen dos modalidades de prácticas externas que pueden ser concurrentes:

a) Prácticas curriculares: Son las prácticas que tienen su origen en los diversos planes de estudios, que son obligatorias para obtener la titulación requerida.

b) Prácticas extracurriculares: son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario, durante su período de formación y que, aun teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudios sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

3. El alumnado será propuesto por la persona que ejerza la Dirección de las prácticas externas de la Universidad de Murcia.

4. Las prácticas externas del alumnado se ajustarán a las necesidades organizativas establecidas por la persona o personas que ejerce/n su tutoría donde se realicen las mismas, de tal modo que no se entorpezca el desempeño normal de sus funciones.

El acceso del alumnado a las actuaciones administrativas se producirá en la medida que lo permita la situación del procedimiento administrativo, quedando salvaguardado el deber de reserva o sigilo y preservada, en todo caso, la identidad de las personas implicadas o partes.

Las prácticas académicas externas, derivadas de este convenio tendrán una duración que vendrá determinada por el Plan de Estudios que corresponda a la titulación en concreto. Se realizarán en horario de mañana, en las oficinas y dependencias de la Dirección Provincial y, en su caso, los juzgados o tribunales a los que se desplace el personal funcionario dependiente de esta en el ejercicio de sus funciones. En ambos casos, el horario será establecido por la Dirección Provincial.

Los periodos y horarios de realización de las prácticas se compaginarán con la organización y funcionamiento de la Dirección Provincial de que se trate.

En los supuestos de faltas reiteradas de puntualidad, asistencia, incorrecto comportamiento del alumnado o perturbación del normal funcionamiento de las oficinas o dependencias de la Dirección Provincial, donde se realicen las prácticas externas, el Instituto Nacional de la Seguridad Social podrá suspender de forma inmediata y cautelar dichas prácticas, poniéndolo en conocimiento de la universidad, para que adopte las medidas que considere oportunas.

5. El Instituto Nacional de la Seguridad Social queda exento de cualquier responsabilidad respecto al alumnado del curso, cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo cubriendo así necesidades ordinarias de la Dirección Provincial en detrimento de personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuviesen atribuidas el desempeño de esas funciones, en lugar de recibir una adecuada formación práctica, todo ello al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, el Instituto Nacional de la Seguridad Social no está obligado a realizar contraprestación económica alguna.

La realización de las prácticas no se considerará mérito alguno para el acceso a la función pública, ni podrá computarse a efectos de antigüedad o de reconocimiento de servicios previos en el conjunto de las Administraciones Públicas.

Tercera. *Cobertura de riesgos.*

La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas externas a que se refiere el presente convenio será asumida, exclusivamente, por la Universidad de Murcia, en aquellos casos no cubiertos por el seguro escolar.

La Universidad estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, en los casos en los que no lo asuma el seguro escolar, durante todo el periodo de duración.

Todos los estudiantes de la Universidad de Murcia que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas, oficiales o propias, que dan lugar a la realización de las prácticas curriculares o extracurriculares, deben estar cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

El Seguro Escolar cubre a los menores de veintiocho años, matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos centros de la Universidad de Murcia y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

En el caso de los estudiantes mayores de veintiocho años o de aquellos matriculados en enseñanzas propias de la Universidad de Murcia, corresponderá a la Coordinación de Prácticas de la Titulación asegurarse de que el estudiante esté cubierto por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios.

No se aplicará el régimen de cobertura de las normas laborales, dado que no existe contrato laboral entre el alumnado que realiza las prácticas académicas externas y la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Cuarta. *Condiciones específicas de las prácticas externas.*

1. El alumnado estará obligado a:
 - a) Iniciar la práctica en la fecha y condiciones acordadas
 - b) Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social donde se realicen las prácticas externas.
 - c) Adoptar una actitud activa en las tareas que se le encomienden, inherentes a las líneas de formación para las que han sido seleccionados/as.
 - d) Mantener contacto con la persona o personas que ejercen la tutoría y con la persona que ejerce la dirección de las prácticas externas, si se designan, en la forma en que se establezca.
 - e) Cumplir las normas de prevención de riesgos laborales.
 - f) Mantener el deber de secreto y confidencialidad en materia de medios, procesos o de aquellas actuaciones administrativas y judiciales de las que pudieran tener conocimiento por razón de las prácticas externas realizadas durante su estancia en las oficinas o dependencias donde se realicen, inclusive una vez finalizadas éstas, para lo cual deberá suscribir el Compromiso de Confidencialidad del anexo I presente convenio.
 - g) En caso de que esté establecido, entregar la memoria final en el plazo previsto a la persona que desempeñe la tutoría de la universidad, a fin de poder superar las prácticas externas curriculares y la correspondiente mención favorable en las prácticas externas extracurriculares.
2. Los/las estudiantes que realicen las prácticas no llevarán a cabo ninguna de las funciones atribuidas a los funcionarios o personal laboral adscrito a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
3. El alumnado tiene derecho a:
 - a) Desarrollar la actividad en que consistan las prácticas y en el horario estipulado.
 - b) Obtener una certificación final del desarrollo de su actividad y del nivel de aprovechamiento alcanzado.
 - c) Obtener permisos necesarios para asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios, así como la asistencia, en su caso a las reuniones de los órganos de gobierno de la Universidad o visitas médicas debidamente

justificadas. Para ello, deberá comunicarlo previamente y con antelación suficiente al tutor designado por parte de la Administración

4. La Dirección Provincial se compromete a:

a) Nombrar a la persona o personas que ejercerá/n la tutoría de las practicas externas, que podrá recaer en un/a Subdirector/a o Secretario/a Provincial, Médico/a Inspector/a de la Unidad Médica, Letrado/a del Servicio jurídico delegado provincial o funcionario perteneciente al grupo A1/A2 de la Unidad Provincial de Informática.

b) Designar a sus representantes en la Comisión de seguimiento del presente convenio.

c) Disponer de los recursos necesarios para el desarrollo de las prácticas.

d) Fijar el plan de trabajo del alumnado en atención a los estudios universitarios que se encuentre cursando.

e) Orientar al alumnado en sus dudas y dificultades, en relación con el Sistema de la Seguridad Social, y sus ofertas de empleo público, durante su estancia en la dirección provincial.

f) Evaluar la actividad del/la alumna/o mediante un informe.

g) Expedir al alumnado un certificado, donde consten las horas realizadas, la naturaleza de las actividades llevadas a cabo y el nivel alcanzado por el alumnado que finalice el periodo establecido de prácticas externas.

h) Emitir un documento acreditativo a la persona o personas que ejerza/n la tutoría y que lo soliciten, por la colaboración prestada en el programa de prácticas externas.

5. La Universidad de Murcia se compromete a:

a) Remitir a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Murcia, conforme a lo señalado en el presente convenio, antes del inicio de las prácticas el listado de los estudiantes seleccionados, el nombre del tutor académico, el calendario y horarios de las prácticas.

b) Designar a sus representantes en la Comisión de seguimiento del presente convenio.

c) Designar a los tutores de las prácticas externas que llevarán a cabo:

– El seguimiento y supervisión de las prácticas, resolviendo las posibles dudas de tipo académico que se pudieran plantear.

– El seguimiento del programa formativo desarrollado por el estudiante para verificar su correcto aprovechamiento

d) Velar por el control y cumplimiento por parte de los alumnos participantes en las prácticas, de los requisitos, condiciones y obligaciones que le son exigibles para acceder y llevar a cabo las mismas.

e) Encargarse, de forma previa al inicio del periodo de prácticas, de que cada alumno firme los documentos que se adjuntan como anexo I y anexo II. De cada una de esas declaraciones deberá dar copia a la dirección provincial antes del comienzo de las prácticas.

f) Tener suscritos, antes del comienzo del periodo de prácticas, los seguros a los que se hace referencia en la cláusula tercera del presente convenio.

g) Cumplir, en su caso, con las obligaciones en materia de Seguridad Social (en particular, alta en el Régimen General de la Seguridad Social y afiliación) que la normativa vigente establezca respecto de los estudiantes participantes en las prácticas académicas externas, una vez sea desarrollado el contenido de la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 20/2018, de 28 de diciembre.

h) Emitir un documento acreditativo a la persona o personas que ejerza/n la tutoría y que lo soliciten, por la colaboración prestada en el programa de prácticas externas.

Quinta. *Protección de datos personales.*

Las partes firmantes en este convenio y sus anexos, así como cualesquiera otros terceros relacionados con su ejecución, vendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (en lo sucesivo, RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y demás legislación sectorial aplicable presente o futura.

Cada una de las partes, ostenta la condición de responsable respecto del tratamiento de información personal que realice en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio. En todo caso se obligan a comunicar a la otra, si fuere necesario, sus políticas de privacidad y cualesquiera otras informaciones relevantes, particularmente en materia de seguridad de la información.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Ambas partes se comprometen a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos personales, les atañen.

Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, fuera de los casos permitidos por la normativa aplicable, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Para el cumplimiento de los fines de este convenio de cooperación educativa para el desarrollo de prácticas externas, la Universidad de Murcia podrá ceder al Instituto Nacional de la Seguridad Social los datos personales de estudiantes interesados en realizar sus prácticas en dicha entidad gestora, a fin de que esta realice la selección final y sean incorporados a cada periodo que habilite al efecto. En este supuesto, únicamente se comunicarán los datos estrictamente necesarios para la finalidad, que son los del anexo II de este convenio.

En particular, la Universidad de Murcia se compromete a informar a los estudiantes cuyos datos personales vaya a proporcionar al Instituto Nacional de la Seguridad Social, de forma previa a dicha cesión, de los aspectos exigidos por el artículo 13 del RGPD. El Instituto Nacional de la Seguridad Social únicamente podrá tratar los datos personales de los estudiantes facilitados por la Universidad de Murcia para la selección y gestión de las prácticas de conformidad con lo previsto en este convenio y sus anexos. El Instituto Nacional de la Seguridad Social conservará los datos personales de los estudiantes interesados durante el Curso académico y, una vez finalizado este, durante los plazos necesarios para cumplir con obligaciones legales y el tiempo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Asimismo, si el Instituto Nacional de la Seguridad Social quisiera destinar los datos recibidos a fines distintos de los contemplados en el presente convenio, deberá observar los consentimientos otorgados por los estudiantes en el Compromiso de Confidencialidad a suscribir del anexo I, dar cumplimiento a lo establecido en el art. 14.4 del RGPD y recabar previamente el correspondiente consentimiento de los afectados.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes en materia de protección de datos será causa de resolución del convenio. La resolución por esta causa no dará derecho a indemnización alguna.

Sexta. *Financiación.*

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, y estando pendiente de desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, conforme a lo previsto en la letra b) del apartado 3 de la citada disposición adicional, «tales obligaciones corresponderán al centro educativo en el que los alumnos cursen sus estudios».

Séptima. *Difusión.*

Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones de aplicación en materia de publicidad y transparencia en relación con la suscripción del presente convenio, la Universidad de Murcia se compromete a destacar en su Memoria anual y en cuantas acciones realice para difusión de las actividades objeto de este convenio, la colaboración prestada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Asimismo, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Universidad de Murcia se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas entidades puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

Octava. *Comisión de Seguimiento y Control.*

1. Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente convenio, se crea una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por dos miembros designados por cada una de las partes firmantes. La Comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando lo determinen las partes.

En el seno de la Comisión de Seguimiento se podrá pactar acuerdos respecto a la ejecución y contenido de la formación, en desarrollo del Plan Bolonia, siempre que no afecte al contenido mínimo y esencial del convenio, sin necesidad de que posteriormente se incluyan como anexos del convenio.

2. La Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

3. La Comisión de Seguimiento, además de resolver los problemas derivados de la interpretación y ejecución del convenio, tendrá los siguientes cometidos:

- a) Velar por su estricto cumplimiento del convenio, analizando las actuaciones llevadas a cabo por ambas partes y los objetivos alcanzados.
- b) Adaptar, en caso de que sea preciso, el proyecto formativo a las circunstancias o necesidades concretas.
- c) Proponer la prórroga del convenio.

Novena. *Efectos y modificación del convenio.*

1. El presente convenio tendrá una duración de cuatro años naturales y producirá efectos, una vez inscrito en el registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación del sector público estatal en los términos del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso por igual periodo, que deberá formalizarse con un mes de antelación a la extinción del convenio.

Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

2. Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo, conforme lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. *Causas de extinción.*

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. El presente convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

3. Desde la fecha del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y continuarán hasta su finalización las actividades de prácticas iniciadas con anterioridad a la fecha de referencia, siempre condicionado a lo establecido en el cuarto párrafo de la cláusula primera del presente convenio.

Undécima. *Régimen jurídico y jurisdicción aplicable.*

El presente convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de la manera amistosa en el seno de la comisión prevista en la cláusula octava.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben electrónicamente el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Francisco Sánchez Sánchez.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

Compromiso de confidencialidad*Compromiso de confidencialidad de obligada aceptación para los estudiantes universitarios que realicen prácticas externas en el Instituto Nacional de la Seguridad Social*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, regula la homologación de planes de estudios, títulos universitarios y doctorado, y estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ofrece la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como «una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad».

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, incluye «una nueva regulación más acorde con lo establecido en la legislación vigente y que desarrolle, precise y aclare algunos de los aspectos previstos en la misma, tales como los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa».

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Grado y Máster Universitario contendrán una formación teórica y práctica y entre esta formación práctica podrán incluirse prácticas externas. En este sentido, es necesario que la Universidad, a propuesta del órgano responsable del desarrollo del programa formativo, establezca acuerdos de colaboración con otras instituciones u organismos públicos y privados, así como con empresas o industrias. Todas estas colaboraciones deberán contar con la autorización previa de la Universidad, a propuesta del órgano responsable del desarrollo del estudio

El derecho a la protección de los datos de carácter personal es un derecho fundamental reconocido como tal por el ordenamiento jurídico supranacional y nacional y, por lo tanto, de obligado reconocimiento y protección por parte de las administraciones públicas y los empleados destinados en las mismas.

La legislación europea y española dispone de un conjunto de normas tendentes a proteger la intimidad y confidencialidad de las personas físicas y jurídicas. Entre ellas destacan el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, el Instituto Nacional de la Seguridad Social dispone de multitud de bases de datos, ficheros y aplicativos informáticos en los que se custodian y utilizan los datos de carácter personal de todos los ciudadanos que constan como interesados en los

procedimientos administrativos derivados del ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Teniendo en cuenta que, durante la realización de las prácticas universitarias externas, los alumnos universitarios no mantienen relación jurídica administrativa o laboral con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, y toda vez que durante el desarrollo de las prácticas externas, conforme la planificación e indicaciones acordadas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Universidad de Murcia, los estudiantes universitarios pueden acceder ocasional u accidentalmente a los sistemas de información, bases de datos, aplicaciones informáticas y transacciones utilizadas por la Administración de la Seguridad Social, se hace necesario que de forma previa al inicio de las prácticas se suscriba por cada alumno el presente Compromiso de Confidencialidad.

CONDICIONES

D. alumno de la Universidad de Murcia durante el curso académico 20....-20...., acepta las siguientes condiciones de utilización de los sistemas de información, bases de datos, aplicaciones informáticas y transacciones utilizadas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

1. Aceptación de finalidad. El alumno durante las prácticas académicas externas acepta y asume por la presente que la utilización de los datos de carácter personal se produce a los fines exclusivos de realización de prácticas formativas como parte integrante del currículo académico de la titulación universitaria en la que se encuentra matriculado, sin que ello suponga realización de actividad laboral alguna, y que cualquier otro uso que reciban esos esos datos constituye un incumplimiento que podrá dar lugar a las responsabilidades oportunas.

2. Extensión de la confidencialidad. Todos los alumnos en prácticas académicas que, en su caso, constituyan un grupo deberán suscribir de forma independiente un compromiso de confidencialidad, en condiciones similares a las presentes, donde asuman las obligaciones en relación con los datos de carácter personal utilizados.

3. Facultades de control. El Instituto Nacional de la Seguridad Social, como organismo titular de los sistemas de información, bases de datos, aplicaciones informáticas y transacciones, se reserva en todo momento la facultad de realizar las auditorías que considere necesarias con la finalidad de comprobar el acceso y la utilización de la información a los fines exclusivos de realización de prácticas académicas.

El alumno en prácticas académicas acepta someterse a todas las actuaciones de control y supervisión que puedan acordarse por el correspondiente órgano auditor del Instituto Nacional de la Seguridad Social, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información utilizada y de las condiciones normativas que resultan de aplicación, para lo que deberá disponer de un procedimiento para que se puedan efectuar dichas auditorías, con la obligación, en su caso, de adecuarlos a sus indicaciones y recomendaciones.

4. Revisiones. El Instituto Nacional de la Seguridad Social se reservan la facultad de revisar en cualquier momento posterior a la firma de este documento, la forma de acceso a los datos y el establecimiento de limitaciones por razones técnicas, por modificación de los contenidos de los ficheros/bases de datos a raíz de mejoras introducidas en los mismos, o por otras razones que pudieran suponer alteración de las condiciones asumidas.

5. Medidas de seguridad. El Instituto Nacional de la Seguridad Social adoptará las medidas técnicas, administrativas y organizativas necesarias para asegurar que ninguno de los datos de carácter personales a los que pueda acceder el alumno en prácticas sea distribuido a terceros.

Si el alumno en prácticas académicas apreciase algún riesgo en la seguridad y protección de los datos personales a los que haya accedido, se compromete a cursar una comunicación formal al respecto, para la salvaguarda de la confidencialidad de los datos.

6. Difusión de la información. En toda publicación, documento de difusión, o trabajo académico que se realice con ocasión de la realización de las prácticas externas, queda prohibido de forma expresa la utilización de cualquier dato de carácter personal obtenido de los sistemas de información, bases de datos, aplicaciones informáticas y transacciones de la Administración de la Seguridad Social, ni siquiera aun habiendo sido anonimizado.

7. Registro de los accesos. A fin de facilitar la labor de control del Instituto Nacional de la Seguridad Social, el alumno en prácticas académicas deberá llevar un registro completo de los distintos accesos a datos que, en su caso, haya realizado a los sistemas de información, bases de datos, aplicaciones informáticas y transacciones con datos de carácter personal. Una vez concluidas las prácticas externas, el alumno deberá proceder a la entrega del citado registro de accesos a la persona que haya ejercido de tutor de prácticas asignado por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, incluyendo la documentación que haya utilizado para su confección.

8. Prohibición de ficheros propios. El alumno en prácticas académicas se compromete a no realizar ningún fichero con datos de carácter personal obtenidos de los sistemas de información, bases de datos, aplicaciones informáticas y transacciones de la Administración de la Seguridad Social, a excepción del registro de accesos mencionado en el punto anterior.

9. Régimen jurídico sancionador. El acceso y/o la utilización a los datos de carácter personal obtenidos y custodiados por la Administración de la Seguridad Social está sometido a la responsabilidad derivada del incumplimiento de la reserva de datos del artículo 77 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, así como a la responsabilidad penal derivada de la vulneración del derecho a la intimidad prevista en los artículos 197, 197 bis, 197 ter, 198 y 199 del Código Penal, y en su caso, a la responsabilidad civil en la que pudiera incurrir el alumno en prácticas por el uso indebido de los mismos.

10. Consecuencias del uso anómalo de la información cedida. En cualquier momento, si se plantearan dudas sobre la corrección, la custodia o la utilización de la información con datos de carácter personal, el Instituto Nacional de la Seguridad social podrá solicitar las aclaraciones o la información complementaria que estime precisa.

El alumno en prácticas académicas declara conocer y acepta expresamente que el Instituto Nacional de la Seguridad Social podrá en cualquier momento y de forma unilateral retirar la autorización y el acceso a los sistemas de información, bases de datos, aplicaciones informáticas y transacciones de la Administración de la Seguridad Social a los que previamente se le dio acceso, si entendiera que no se ha producido la necesaria colaboración para la actividad auditora o si advirtiera que se ha incumplido cualquiera de los compromisos adquiridos en este documento.

Si como consecuencia de las actuaciones de control o auditoría o por causa de denuncia o comunicación, se detectase cualquier tipo de irregularidad relacionada con la utilización de datos, antecedentes, registros o informes con finalidad distinta a la propia actividad de prácticas formativas, se abrirán de inmediato diligencias en orden al completo esclarecimiento y, en su caso, a la exigencia de responsabilidades con traslado, si procede, a la autoridad administrativa y/o judicial correspondiente.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente documento, por el alumno en prácticas académicas habilitará al Instituto Nacional de la Seguridad Social para el inicio de los procedimientos administrativos y legales que considere oportunos.

Murcia, a de de 20....

Fdo.

ANEXO II

Datos del estudiante seleccionado

DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE:

Nombre:			
Apellidos:			
DNI:		Fecha de nacimiento:	
Domicilio:			
Localidad:		Código postal:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:	
E-mail:			

DATOS ACADÉMICOS DEL ESTUDIANTE:

Nombre:			
Apellidos:			
DNI:			
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:	
Titulación académica que está cursando			

DATOS DEL TUTOR EN LA UNIVERSIDAD:

Nombre:			
Apellidos:			
DNI:			
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:	

DATOS DEL TUTOR EN EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

Nombre:			
Apellidos:			
DNI:			
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:	

PRÁCTICAS:

Lugar en el que se desarrollarán las prácticas:			
Duración (número de horas de prácticas a realizar):	Fecha de inicio:		Fecha de finalización:
Horario de actividades:			
Tareas que realizar:			
Observaciones:			
En prueba de conformidad firman el presente documento:			
Por la Universidad de Murcia	Por el Instituto Nacional de la Seguridad Social	El/la estudiante	
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

- 2152** *Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda para la prórroga del Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Montepío y Mutualidad de la Minería Asturiana, para la atención al colectivo de trabajadores y pensionistas del régimen especial de la seguridad social de la minería del carbón en Asturias.*

Con fecha 13 de enero de 2023 se ha suscrito la Adenda para la prórroga del convenio para la Atención al Colectivo de Trabajadores y Pensionistas del Régimen Especial de la Seguridad Social de la Minería del Carbón en Asturias, entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Montepío y Mutualidad de la Minería Asturiana y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Madrid, 17 de enero de 2023.—La Secretaria General Técnica, P.S. (Resolución de 13 de enero de 2023), la Subdirectora General de Coordinación Jurídica, Reyes Zatarain del Valle.

ANEXO

Adenda para la prórroga del convenio para la atención al colectivo de trabajadores y pensionistas del Régimen Especial de la Seguridad Social de la minería del carbón en Asturias, entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Montepío y Mutualidad de la Minería Asturiana

En Madrid, a 13 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte: Doña M.^a del Carmen Armesto González-Rosón, Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, nombrada por Real Decreto 131/2020, de 21 de enero, actuando en nombre y representación del Instituto, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 5 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1010/2017, de 1 de diciembre, y por el Real Decreto 496/2020, de 28 de abril.

De otra parte: Don Jesús Armando Fernández Natal, presidente del Montepío y Mutualidad de la Minería Asturiana (Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija) por acuerdo de la Comisión Regional adoptado el 13 de junio de 2022, manteniendo en la actualidad vigente su cargo con las atribuciones que le confieren los vigentes Estatutos,

entre las que se encuentran la representación de la Institución en toda clase de actos y contratos, a tenor de lo previsto en el artículo 50 de los mismos.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.

Que con fecha 13 de marzo de 2019, formalizaron el convenio indicado en el encabezamiento, quedando inscrito con fecha 21 de marzo de 2019 en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 10 de abril de 2019.

Segundo.

Que el INSS y el Montepío y Mutualidad de la Minería Asturiana desean seguir cooperando con el fin de lograr un escenario de colaboración, existente desde el año 1982, en interés del colectivo de trabajadores y pensionistas del régimen especial de la Seguridad social de la Minería del Carbón en Asturias.

Tercero.

Que, para tal fin, el INSS seguirá facilitando la utilización de espacios en la dirección provincial del INSS en Asturias para el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio así como fomentar la colaboración, en la medida de lo posible y de acuerdo con la disponibilidad de efectivos, de funcionarios que apoyen a la Secretaría General de la Mutualidad de la Minería del Carbón de la dirección provincial en Asturias para favorecer la coordinación de actividades de ambas entidades en el ejercicio de sus respectivas competencias dentro del ámbito de colaboración establecido en este Convenio. Proporcionará al MMMA material informativo y divulgativo editado por el INSS y el catálogo de modelos y formularios oficiales para la solicitud de las prestaciones económicas de la Seguridad Social.

CLÁUSULAS

Primera. *Compromisos de las partes.*

Los compromisos adquiridos por las partes firmantes y contemplados en el convenio de origen permanecen inalterados durante el periodo de vigencia fijado mediante la presente adenda de prórroga.

Segunda. *Vigencia y efectos.*

Que la cláusula octava del convenio de referencia establece que, en cualquier momento antes de la finalización de su vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Mediante la presente adenda, las partes suscriptoras del convenio de origen, acuerdan prorrogar el mismo por un periodo de 4 años.

Tercera. *Jurisdicción competente.*

Conforme a lo establecido en el artículo 48.8 y el apartado 2 de la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la presente adenda surtirá efectos tras su formalización, a partir de su inscripción en el Registro Electrónico estatal de

Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

La presente adenda está sometida en su tramitación al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente la presente adenda, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose como fecha de firma aquella en la que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.—Por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Directora General, M.^a del Carmen Armesto González-Rosón.—Por el Montepío y Mutualidad de la Minería del Carbón en Asturias, Presidente, Jesús Armando Fernández Natal.

III. OTRAS DISPOSICIONES

BANCO DE ESPAÑA

2153 *Resolución de 13 de enero de 2023, del Banco de España, por la que se publica la baja en el Registro de entidades de crédito de Mercedes-Benz Bank AG, Sucursal en España.*

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 15 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, se procede a la publicación de la siguiente variación en el Registro de entidades de crédito:

Con fecha 31 de diciembre de 2022 ha sido inscrita en el Registro de entidades de crédito la baja por cierre de Mercedes-Benz Bank AG, Sucursal en España que mantenía el número de codificación 1523.

Madrid, 13 de enero de 2023.–El Secretario General del Banco de España, Francisco-Javier Priego Pérez.

III. OTRAS DISPOSICIONES

BANCO DE ESPAÑA

- 2154** *Resolución de 25 de enero de 2023, del Banco de España, por la que se publican los cambios del euro correspondientes al día 25 de enero de 2023, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,0878	dólares USA.
1 euro =	141,17	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	23,808	coronas checas.
1 euro =	7,4381	coronas danesas.
1 euro =	0,88248	libras esterlinas.
1 euro =	388,75	forints húngaros.
1 euro =	4,7158	zlotys polacos.
1 euro =	4,9035	nuevos leus rumanos.
1 euro =	11,1335	coronas suecas.
1 euro =	1,0020	francos suizos.
1 euro =	157,10	coronas islandesas.
1 euro =	10,7896	coronas noruegas.
1 euro =	20,4658	liras turcas.
1 euro =	1,5360	dólares australianos.
1 euro =	5,5690	reales brasileños.
1 euro =	1,4544	dólares canadienses.
1 euro =	7,3778	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	8,5202	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	16278,93	rupias indonesias.
1 euro =	3,6651	shekel israelí.
1 euro =	88,7258	rupias indias.
1 euro =	1343,93	wons surcoreanos.
1 euro =	20,4360	pesos mexicanos.
1 euro =	4,6357	ringgits malasios.
1 euro =	1,6792	dólares neozelandeses.
1 euro =	59,350	pesos filipinos.
1 euro =	1,4307	dólares de Singapur.

1 euro =	35,718	bahts tailandeses.
1 euro =	18,6745	rands sudafricanos.

Madrid, 25 de enero de 2023.–El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Juan Ayuso Huertas.

III. OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDADES

2155 *Resolución de 13 de enero de 2023, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios de Graduado o Graduada en Terapia Ocupacional.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 5 de octubre de 2021 (publicado en el BOE de 22 de octubre, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 6 de octubre de 2021),

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado o Graduada en Terapia Ocupacional.

Murcia, 13 de enero de 2023.–El Rector, José Luján Alcaraz.

GRADO EN TERAPIA OCUPACIONAL

Tipo de materia	Créditos
Formación básica.	60
Obligatorias.	120
Optativas.	6
Prácticas Externas.	48
Trabajo Fin de Grado.	6
Total.	240

Asignaturas	Primer curso		Segundo curso		Tercer curso		Cuarto curso	
	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8
Anatomía e histología humana*.	6							
Deontología y legislación sanitaria*.	6							
Procesos psicológicos básicos*.	6							
Sociología y antropología de la salud*.	6							
Fundamentos teóricos y metodológicos de terapia ocupacional.	6							
Fisiología humana*.		6						
Bioestadística*.		6						
Anatomía humana II*.		6						
Psicología del desarrollo*.		6						
Análisis del funcionamiento ocupacional.		6						

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre,

C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre.

* Los créditos de las asignaturas marcadas con asterisco corresponden a créditos de formación básica.

Asignaturas	Primer curso		Segundo curso		Tercer curso		Cuarto curso	
	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8
Análisis funcional del movimiento*.			6					
Neuropsicología*.			6					
Psicopatología.			6					
Salud pública.			6					
Actividades de la vida diaria y autonomía personal.			6					
Ergonomía.				6				
Patología médico-quirúrgica I. Infantil y juvenil.				6				
Patología médico-quirúrgica II. Adultos.				6				
Terapia ocupacional en afecciones del aparato locomotor y otros sistemas.				6				
Terapia ocupacional en salud mental I.				6				
Patología médico-quirúrgica III. Adultos mayores.					6			
Terapia ocupacional en afecciones del sistema nervioso.					6			
Terapia ocupacional en intervención comunitaria, social y laboral.					6			
Terapia ocupacional en la infancia.					6			
Terapia ocupacional en salud mental II.					6			
Dispositivos de apoyo, prótesis y órtesis en terapia ocupacional.						6		
Evaluación e intervención de terapia ocupacional en el ámbito educativo.						6		
Innovación tecnológica aplicada en terapia ocupacional.						6		
Terapia ocupacional en geriatría.						6		

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre, C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre.

* Los créditos de las asignaturas marcadas con asterisco corresponden a créditos de formación básica.

Optativas

Asignaturas	Primer curso		Segundo curso		Tercer curso		Cuarto curso	
	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8
Atención temprana.						3		
Cuidados del recién nacido de riesgo en el ámbito neonatal.						3		
Estimulación cognitiva en terapia ocupacional.						3		
Inglés académico para terapia ocupacional.						3		
Inglés profesional para terapia ocupacional.						3		
Procesos grupales y habilidades sociales.						3		
Actividades técnico-terapéuticas aplicadas.						3		
Diseño y gestión de proyectos.						3		
Intervención en terapia ocupacional con técnicas psicomotrices.						3		

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre, C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre.

* Los créditos de las asignaturas marcadas con asterisco corresponden a créditos de formación básica.

Asignaturas	Primer curso		Segundo curso		Tercer curso		Cuarto curso	
	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8
Técnicas de intervención de terapia ocupacional en trastornos orofaciales y de la alimentación.						3		
Terapia asistida con animales.						3		
Terapia ocupacional basada en la evidencia (TOBE).							6	
Prácticum I.								12
Prácticum II.								12
Prácticum III.								12
Prácticum IV.								12
Trabajo Fin de Grado.								6

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre, C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre.

* Los créditos de las asignaturas marcadas con asterisco corresponden a créditos de formación básica.

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

2397 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General del Servicio Exterior. Objeto: Servicio de limpieza en la Embajada de España en Praia. Expediente: 2022/18.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General del Servicio Exterior.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2812001B.
- 1.3) Dirección: Plaza de la Provincia, 1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28012.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913799292.
- 1.11) Correo electrónico: mesa.contratacion@maec.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.maec.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=eUxFKO7Wxlk%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Política Exterior.

4. Códigos CPV: 90900000 (Servicios sanitarios y de limpieza).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: Sin especificar.

6. Descripción de la licitación: Servicio de limpieza en la Embajada de España en Praia.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

10. Fecha de adjudicación: 17 de mayo de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Sonasa Lipieza&Higiene.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 9.011,02 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 23 de enero de 2023.

Madrid, 23 de enero de 2023.- Directora General del Servicio Exterior, María

Hilda Jimenez Nuñez.

ID: A230002523-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

2398 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General del Servicio Exterior. Objeto: Servicio de limpieza en la embajada de España en Viena. Expediente: 2022/21.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General del Servicio Exterior.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2812001B.
- 1.3) Dirección: Plaza de la Provincia, 1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28012.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913799292.
- 1.11) Correo electrónico: mesa.contratacion@maec.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.maec.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=eUxFKO7Wxlk%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Política Exterior.

4. Códigos CPV: 90900000 (Servicios sanitarios y de limpieza).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: AT.

6. Descripción de la licitación: Servicio de limpieza en la embajada de España en Viena.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

10. Fecha de adjudicación: 30 de junio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Simatek Facility Management G.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 75.351,10 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 23 de enero de 2023.

Madrid, 23 de enero de 2023.- Directora General del Servicio Exterior, María

Hilda Jimenez Nuñez.

ID: A230002531-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

2399 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General del Servicio Exterior. Objeto: Servicio de limpieza en la Embajada de España en Buenos Aires. Expediente: 2022/026.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Dirección General del Servicio Exterior.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: S2812001B.
 - 1.3) Dirección: Plaza de la Provincia, 1.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28012.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.9) Teléfono: 913799292.
 - 1.11) Correo electrónico: mesa.contratacion@maec.es
 - 1.12) Dirección principal: <http://www.maec.es>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=eUxFKO7Wxlk%3D>
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
 - 2.2) Actividad principal ejercida: Política Exterior.
4. Códigos CPV: 90900000 (Servicios sanitarios y de limpieza).
5. Lugar principal de prestación de los servicios: Sin especificar.
6. Descripción de la licitación: Servicio de limpieza en la Embajada de España en Buenos Aires.
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.
10. Fecha de adjudicación: 8 de agosto de 2022.
11. Ofertas recibidas:
 - 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
 - 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.
12. Adjudicatarios:
 - 12.1) Nombre: Iron clean.
 - 12.7) País: España.
 - 12.13) El adjudicatario es una PYME.
13. Valor de las ofertas:
 - 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 112.715,19 euros.
18. Fecha de envío del anuncio: 23 de enero de 2023.

Madrid, 23 de enero de 2023.- Directora general del Servicio Exterior, María Hilda Jiménez Nuñez.

ID: A230002555-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

2400 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General del Servicio Exterior. Objeto: Servicio de limpieza en el consulado General de España en Estambul. Expediente: 2022/27.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General del Servicio Exterior.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2812001B.
- 1.3) Dirección: Plaza de la Provincia, 1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28012.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913799292.
- 1.11) Correo electrónico: mesa.contratacion@maec.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.maec.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=eUxFKO7Wxlk%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Política Exterior.

4. Códigos CPV: 90900000 (Servicios sanitarios y de limpieza) y 85000000 (Servicios de salud y asistencia social).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: TR.

6. Descripción de la licitación: Servicio de limpieza en el consulado General de España en Estambul.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

10. Fecha de adjudicación: 10 de junio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: United Kurumsal hiz Ve Servis As.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 42.321,20 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 23 de enero de 2023.

Madrid, 23 de enero de 2023.- Directora General del Servicio Exterior, María Hilda Jimenez Nuñez.

ID: A230002560-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

2401 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General del Servicio Exterior. Objeto: Servicio de limpieza en Embajada de España en Berlín. Expediente: 2022/28.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General del Servicio Exterior.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2812001B.
- 1.3) Dirección: Plaza de la Provincia, 1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28012.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913799292.
- 1.11) Correo electrónico: mesa.contratacion@maec.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.maec.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=eUxFKO7Wxlk%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Política Exterior.

4. Códigos CPV: 90900000 (Servicios sanitarios y de limpieza).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: DE.

6. Descripción de la licitación: Servicio de limpieza en Embajada de España en Berlín.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

10. Fecha de adjudicación: 21 de junio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Claro Sol Cleaning Slu.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 97.318,20 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 23 de enero de 2023.

Madrid, 23 de enero de 2023.- Directora General del Servicio Exterior, María

Hilda Jimenez Nuñez.

ID: A230002572-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

2402 *Anuncio de corrección de errores del anuncio de licitación: Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material DGAM. Objeto: Acuerdo Marco Secomsat/Adquisición de terminales satélite sobre plataformas terrestres y navales. Expediente: 2022/0414E.*

En el anuncio publicado con fecha 10 de enero de 2023 y número de BOE número 8, se procede a la ampliación del plazo de la solicitud de participación y documentación acreditativa de la personalidad, aptitud para contratar con el sector público y del cumplimiento de requisitos previos, pasando a ser la nueva fecha el día 10/02/2023 a las 10:00 horas.

Madrid, 17 de enero de 2023.- Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material, Alfonso Francisco Torán Poggio.

ID: A230002476-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

2403 *Anuncio de formalización de contratos de: Intendente de San Fernando. Objeto: SERIZ TA 2023 Suministro de repuestos solicitados por el servicio de repuestos y pertrechos del arsenal de Cádiz para buques apoyados por dicho arsenal y aquellos en transito de otros arsenales. Expediente: 2022/AR43U/00001673E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Intendente de San Fernando.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S1115005I.
- 1.3) Dirección: Arsenal de Cádiz-Base Naval de la Carraca. Sección de Contratación.
- 1.4) Localidad: San Fernando.
- 1.5) Provincia: Cádiz.
- 1.6) Código postal: 11110.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES612.
- 1.9) Teléfono: 956599245.
- 1.10) Fax: 956599244.
- 1.11) Correo electrónico: jucodiz@fn.mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=EtO2BP39JX8%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 35521100 (Motores y piezas de motores para buques de guerra), 34522400 (Botes semirrígidos), 34522450 (Embarcaciones neumáticas), 39314000 (Equipo para cocinas industriales), 39721000 (Aparatos domésticos para cocinar o calentar), 39722000 (Partes de estufas, cocinas, calentaplatos y aparatos domésticos), 42131400 (Grifos, llaves para uso sanitario), 42132000 (Partes de grifos y válvulas) y 42912340 (Aparatos para desalinizar).
- 4.2) CPV Lote 1: 42131400 (Grifos, llaves para uso sanitario), 34522400 (Botes semirrígidos), 34522450 (Embarcaciones neumáticas), 35521100 (Motores y piezas de motores para buques de guerra), 39314000 (Equipo para cocinas industriales), 39721000 (Aparatos domésticos para cocinar o calentar), 39722000 (Partes de estufas, cocinas, calentaplatos y aparatos domésticos), 42132000 (Partes de grifos y válvulas) y 42912340 (Aparatos para desalinizar).
- 4.3) CPV Lote 2: 35521100 (Motores y piezas de motores para buques de guerra), 34522400 (Botes semirrígidos), 34522450 (Embarcaciones neumáticas), 39314000 (Equipo para cocinas industriales), 39721000 (Aparatos domésticos para cocinar o calentar), 39722000 (Partes de estufas, cocinas, calentaplatos y aparatos domésticos), 42131400 (Grifos, llaves para uso sanitario), 42132000 (Partes de grifos y válvulas) y 42912340 (Aparatos para desalinizar).
- 4.4) CPV Lote 3: 42132000 (Partes de grifos y válvulas), 34522400 (Botes

semirrígidos), 34522450 (Embarcaciones neumáticas), 35521100 (Motores y piezas de motores para buques de guerra), 39314000 (Equipo para cocinas industriales), 39721000 (Aparatos domésticos para cocinar o calentar), 39722000 (Partes de estufas, cocinas, calentaplatos y aparatos domésticos), 42131400 (Grifos, llaves para uso sanitario) y 42912340 (Aparatos para desalinizar).

4.5) CPV Lote 4: 39722000 (Partes de estufas, cocinas, calentaplatos y aparatos domésticos), 34522400 (Botes semirrígidos), 34522450 (Embarcaciones neumáticas), 35521100 (Motores y piezas de motores para buques de guerra), 39314000 (Equipo para cocinas industriales), 39721000 (Aparatos domésticos para cocinar o calentar), 42131400 (Grifos, llaves para uso sanitario), 42132000 (Partes de grifos y válvulas) y 42912340 (Aparatos para desalinizar).

4.6) CPV Lote 5: 34522450 (Embarcaciones neumáticas), 34522400 (Botes semirrígidos), 35521100 (Motores y piezas de motores para buques de guerra), 39314000 (Equipo para cocinas industriales), 39721000 (Aparatos domésticos para cocinar o calentar), 39722000 (Partes de estufas, cocinas, calentaplatos y aparatos domésticos), 42131400 (Grifos, llaves para uso sanitario), 42132000 (Partes de grifos y válvulas) y 42912340 (Aparatos para desalinizar).

4.7) CPV Lote 6: 39314000 (Equipo para cocinas industriales), 34522400 (Botes semirrígidos), 34522450 (Embarcaciones neumáticas), 35521100 (Motores y piezas de motores para buques de guerra), 39721000 (Aparatos domésticos para cocinar o calentar), 39722000 (Partes de estufas, cocinas, calentaplatos y aparatos domésticos), 42131400 (Grifos, llaves para uso sanitario), 42132000 (Partes de grifos y válvulas) y 42912340 (Aparatos para desalinizar).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 5.1) Código NUTS principal: ES612.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES612.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES612.
- 5.4) Código NUTS Lote 3: ES612.
- 5.5) Código NUTS Lote 4: ES612.
- 5.6) Código NUTS Lote 5: ES612.
- 5.7) Código NUTS Lote 6: ES612.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: SERIZ TA 2023 Suministro de repuestos solicitados por el servicio de repuestos y pertrechos del arsenal de Cádiz para buques apoyados por dicho arsenal y aquellos en tránsito de otros arsenales.
- 6.2) Lote 1: Motores fueraborda e intraborda.
- 6.3) Lote 2: Motores embarcaciones LCM.
- 6.4) Lote 3: Sistemas ósmosis inversa y equipos de agua técnica.
- 6.5) Lote 4: Embarcaciones menores y balsas salvavidas.
- 6.6) Lote 5: Cocinas, marmitas y tren de lavado.
- 6.7) Lote 6: Sistemas sanitarios.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

10. Fecha de adjudicación: 1 de diciembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.3) Lote 3:

- 11.3.1) Número de ofertas recibidas: 4.
- 11.3.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.

12. Adjudicatarios:

12.3) Lote 3:

- 12.3.1) Nombre: BAYPORT GLOBAL SUPPLIES S.A.
- 12.3.2) Número de identificación fiscal: A11071859.
- 12.3.3) Dirección: C/ DORADA S/N.
- 12.3.4) Localidad: PUERTO REAL.
- 12.3.6) Código postal: 11510.
- 12.3.7) País: España.
- 12.3.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.3) Lote 3:

- 13.3.1) Valor de la oferta seleccionada: 49.500,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Intendente de San Fernando.
- 16.1.2) Dirección: Arsenal de Cádiz - Base Naval de la Carraca - Unidad de Contratación.
- 16.1.3) Localidad: San Fernando.
- 16.1.5) Código postal: 11110.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.7) Teléfono: 956599245.
- 16.1.9) Correo electrónico: jucodiz@fn.mde.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-221819. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (4 de octubre de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 194-546758. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (7 de octubre de 2022).
- 17.3) ID: 2022-221819. Anuncio de Licitación publicado en BOE (10 de octubre de 2022).
- 17.4) ID: 2022-132600. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (28 de diciembre de 2022).
- 17.5) ID: 2022-132600. Anuncio de Formalización publicado en BOE (2 de enero de 2023).
- 17.6) ID: 2023/S 001-002129. Anuncio de Formalización publicado en DOUE (2 de enero de 2023).
- 17.7) ID: 2023-282744. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (10 de enero de 2023).
- 17.8) ID: 2023-282744. Anuncio de Formalización publicado en BOE (13 de enero de 2023).
- 17.9) ID: 2023/S 010-024473. Anuncio de Formalización publicado en DOUE (13 de enero de 2023).
- 17.10) ID: 2023-333049. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (23 de enero de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 23 de enero de 2023.

San Fernando, 23 de enero de 2023.- Intendente de San Fernando, Francisco Javier Esposito Belizón.

ID: A230002519-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

2404 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada. Objeto: Acuerdo Marco para el mantenimiento de equipos NBQ de la Armada. Expediente: 1476/2022.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2815004C.
- 1.3) Dirección: Avda. Pio XII 83.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28036.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913795448.
- 1.10) Fax: 913795449.
- 1.11) Correo electrónico: digec_contratacion@mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=FM%2F9ii40OIM%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 2.1) Código NUTS principal: ES300.
- 2.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 2.3) Código NUTS Lote 2: ES300.
- 2.4) Código NUTS Lote 3: ES300.
- 2.5) Código NUTS Lote 4: ES300.

3. Descripción de la licitación:

- 3.1) Descripción genérica: Acuerdo Marco para el mantenimiento de equipos NBQ de la Armada (CPV: 75221000).
- 3.2) Lote 1: 1 (CPV: 75221000).
- 3.3) Lote 2: 2 (CPV: 75221000).
- 3.4) Lote 3: 3 (CPV: 75221000).
- 3.5) Lote 4: 4 (CPV: 75221000).

4. Ofertas recibidas:

- 4.1) Lote 1:
 - 4.1.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 4.2) Lote 2:
 - 4.2.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 4.4) Lote 4:
 - 4.4.1) Número de ofertas recibidas: 1.

5. Adjudicatarios:

5.1) Lote 1:

- 5.1.1) Nombre: NORTHERN TECHNOLOGIES DEFENSE SLU.
- 5.1.2) Número de identificación fiscal: B88222054.
- 5.1.3) Dirección: anabel segura 11.
- 5.1.4) Localidad: alcobendas.
- 5.1.6) Código postal: 28018.
- 5.1.7) País: España.
- 5.1.13) El adjudicatario es una PYME.

5.2) Lote 2:

- 5.2.1) Nombre: Suministros y Planificaciones Industriales S.A.
- 5.2.2) Número de identificación fiscal: A28115723.
- 5.2.3) Dirección: calle zurbaran 10.
- 5.2.4) Localidad: Madrid.
- 5.2.6) Código postal: 28010.
- 5.2.7) País: España.
- 5.2.13) El adjudicatario es una PYME.

5.4) Lote 4:

- 5.4.1) Nombre: INNOVATION FOR SHELTER SL.
- 5.4.2) Número de identificación fiscal: B82628827.
- 5.4.3) Dirección: Robledo chavela 9 b.
- 5.4.4) Localidad: valdemorillo.
- 5.4.6) Código postal: 28210.
- 5.4.7) País: España.
- 5.4.13) El adjudicatario es una PYME.

6. Valor de las ofertas:

6.1) Lote 1:

- 6.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 240.000,00 euros.

6.2) Lote 2:

- 6.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 400.000,00 euros.

6.4) Lote 4:

- 6.4.1) Valor de la oferta seleccionada: 100.000,00 euros.

Madrid, 23 de enero de 2023.- General de Brigada de Intendencia, Director de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada, Jaime Montero Fernández de Bobadilla.

ID: A230002576-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

- 2405** *Anuncio de corrección de errores de: Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material DGAM. Objeto: Sistema de fabricación, almacenamiento y recarga de gases de buceo y central de agua caliente para el buque de intervención subacuática (BAM IS). Expediente: 2022/0781E.*

BOE número 306, de fecha 22/12/2022, se procede a la ampliación de plazo de recepción de ofertas hasta el día 30/01/2023

Madrid, 20 de enero de 2023.- Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material de la DGAM, Alfonso Francisco Torán Poggio.

ID: A230002582-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

2406 *Anuncio de licitación de: Intendente de Ferrol. Objeto: TA CM-5024 Varias UCOS Pontevedra. Servicio Abierto de sostenimiento de tejados, paramentos e instalaciones. Expediente: 2022/AR42U/00002143E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Intendente de Ferrol.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S1515003J.
- 1.3) Dirección: ARSENAL MILITAR CALLE IRMANDIÑOS S/N.
- 1.4) Localidad: Ferrol (A Coruña).
- 1.5) Provincia: A Coruña.
- 1.6) Código postal: 15490.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES111.
- 1.9) Teléfono: 981336207.
- 1.10) Fax: 981336135.
- 1.11) Correo electrónico: a3jucofer@fn.mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Ga9cB7M9jyU%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=xb9R5ZlsRPCiEJrVRqloyA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 50000000 (Servicios de reparación y mantenimiento) y 44111000 (Materiales para obras de construcción).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES11.

7. Descripción de la licitación: TA CM-5024 Varias UCOS Pontevedra. Servicio Abierto de sostenimiento de tejados, paramentos e instalaciones.

8. Valor estimado: 462.809,92 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 6 meses (desde la fecha de formalización del contrato, hasta la disposición total del crédito disponible teniendo como límite máximo el 30 noviembre de 2023).

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del

empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a: 462.809,92€).

11.5) Situación técnica y profesional:

11.5.1) Trabajos realizados (relación de los principales trabajos/servicios de la misma naturaleza que el del presente contrato, durante los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Para más información sobre este criterio ver el punto 9 Solvencia Económica-Financiero y Técnico-Profesional).

11.5.2) Maquinaria, material y equipo técnico para la ejecución del contrato (declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente).

11.5.3) Títulos académicos y profesionales del empresario y directivos, o responsables de la ejecución (títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo ambiental (el reciclado de productos retirados o empleados, y el uso de envases reutilizables en las actividades de los Puntos 2.2, 3.3 y 7.1.4 del PPTP).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Calidad de las prestaciones (Q) (Ponderación: 20%).

18.2) Capacidad de respuesta (CR) (Ponderación: 10%).

18.3) Precio (P) (Ponderación: 70%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 09:00 horas del 21 de febrero de 2023 (la documentación se presentará a través de la Plataforma de contratación del sector público).

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Intendente de Ferrol. Os Irmandiños s/n. , España.

21. Apertura de ofertas:

21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 21 de febrero de 2023 a las 09:30 (Apertura documentación administrativa) . Sala de licitaciones del Arsenal de Ferrol. Os Irmandiños s/n - 15490 Ferrol, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 28 de febrero de 2023 a las 09:30 (Apertura documentación Sobre 1) . Sala de licitaciones del Arsenal de Ferrol. Os Irmandiños s/n - 15490 Ferrol, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Público (acudir con antelación suficiente e identificación previa).

21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público (acudir con antelación suficiente e identificación previa).

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

23.3) Se aceptará facturación electrónica.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Intendente de Ferrol.

25.1.2) Dirección: Os Irmandiños s/n.

25.1.3) Localidad: Ferrol.

25.1.5) Código postal: 15490.

25.1.6) País: España.

25.1.7) Teléfono: 34981336207.

25.1.9) Correo electrónico: a3jucofer@fn.mde.es

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-318572. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (18 de enero de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 18 de enero de 2023.

Ferrol (A Coruña), 18 de enero de 2023.- Intendente de Ferrol, Francisco Javier Delgado Sánchez.

ID: A230002585-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

2407 *Anuncio de licitación de: Intendente de Ferrol. Objeto: Servicio abierto de sostenimiento de redes de agua potable, agua caliente sanitaria y fontanería en varias Unidades dependientes del Arsenal de Ferrol. Expediente: 2022/AR42U/00002103E.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Intendente de Ferrol.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: S1515003J.
 - 1.3) Dirección: ARSENAL MILITAR CALLE IRMANDIÑOS S/N.
 - 1.4) Localidad: Ferrol (A Coruña).
 - 1.5) Provincia: A Coruña.
 - 1.6) Código postal: 15490.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES111.
 - 1.9) Teléfono: 981336207.
 - 1.10) Fax: 981336135.
 - 1.11) Correo electrónico: a3jucofer@fn.mde.es
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Ga9cB7M9jyU%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=PTWC%2Fff9s9HnSoTX3z%2F7wA%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.
5. Códigos CPV: 50000000 (Servicios de reparación y mantenimiento) y 44115210 (Materiales de fontanería).
6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES1.
7. Descripción de la licitación: Servicio abierto de sostenimiento de redes de agua potable, agua caliente sanitaria y fontanería en varias Unidades dependientes del Arsenal de Ferrol.
8. Valor estimado: 462.809,92 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 9 meses (desde el 01 de enero de 2023 o desde la fecha de formalización del contrato si esta es posterior, hasta la disposición total del crédito disponible, teniendo como fecha límite el 30 de noviembre de 2023).
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) Inscripción en el Registro de Empresas con Riesgo de Amianto (RERA).
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a: 462.809,92 €).
- 11.5) Situación técnica y profesional:
 - 11.5.1) Trabajos realizados (ver Apartado 9 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
 - 11.5.2) Medidas de gestión medioambiental (uNE-EN ISO 14001:2015).
 - 11.5.3) Maquinaria, material y equipo técnico para la ejecución del contrato (ver Apartado 9 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
 - 11.5.4) Títulos académicos y profesionales del empresario y directivos, o responsables de la ejecución (ver Apartado 9 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
 - 11.5.5) Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales (uNE-EN ISO 9001:2015).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) CAPACIDAD DE RESPUESTA (Ponderación: 10%).
 - 18.2) DISPONIBILIDAD INSPECTORES SOLDADURA NIVEL 2 (Ponderación: 10%).
 - 18.3) DISPONIBILIDAD TÉCNICO DESIGNADO (Ponderación: 20%).
 - 18.4) PRECIO (Ponderación: 60%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 09:00 horas del 17 de febrero de 2023 (la documentación deberá de presentarse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público).
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Intendente de Ferrol. Irmandiños, s/n. 15490 Ferrol, España.
- 21. Apertura de ofertas:
 - 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 9 meses.
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 17 de febrero de 2023 a las 09:30 (Apertura Sobre 1 Documentación Administrativa) . Sala Licitaciones Arsenal de Ferrol. Irmandiños, s/n - 15490 Ferrol, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 24 de febrero de 2023 a las 09:30 (Apertura Sobre 2 Proposición Económica) . Sala Licitaciones Arsenal de Ferrol. Irmandiños, s/n - 15490 Ferrol, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Público (asistencia con antelación e

- identificación previa).
- 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público (asistencia con antelación e identificación previa).
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
- 25.1.1) Nombre: Intendente de Ferrol.
- 25.1.2) Dirección: Irmandiños, s/n.
- 25.1.3) Localidad: Ferrol.
- 25.1.5) Código postal: 15490.
- 25.1.6) País: España.
- 25.1.9) Correo electrónico: a3jucofer@fn.mde.es
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-314191. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (17 de enero de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 17 de enero de 2023.
- Ferrol (A Coruña), 17 de enero de 2023.- Intendente de Ferrol, Francisco Javier Delgado Sánchez.

ID: A230002588-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

2408 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Objeto: Mantenimiento centralizado SAIs. Expediente: 22700025900.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
- 1.3) Dirección: c/ Lérida 32-34.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@correo.aeat.es
- 1.12) Dirección principal: <http://contrataciondelestado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6Q1RWTT1pLY%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Administración Financiera y Tributaria.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
- 4.2) CPV Lote 1: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
- 4.3) CPV Lote 2: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
- 4.4) CPV Lote 3: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
- 4.5) CPV Lote 4: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
- 4.6) CPV Lote 5: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
- 4.7) CPV Lote 6: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 5.1) Código NUTS principal: ES.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES.
- 5.4) Código NUTS Lote 3: ES.
- 5.5) Código NUTS Lote 4: ES.
- 5.6) Código NUTS Lote 5: ES.
- 5.7) Código NUTS Lote 6: ES.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Mantenimiento centralizado SAIs.
- 6.2) Lote 1: Mantenimiento centralizado SAIs-invertomatic.
- 6.3) Lote 2: Mantenimiento centralizado SAIs-enerdata.
- 6.4) Lote 3: Mantenimiento centralizado SAIs-newave, abb.
- 6.5) Lote 4: Mantenimiento centralizado SAIs- ablerex, tripp-li.
- 6.6) Lote 5: Mantenimiento centralizado SAIs- newave av.américa.
- 6.7) Lote 6: Mantenimiento centralizado SAIs- apc energiro DIT.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Criterios valorables por parámetros o fórmulas objetivas (Ponderación: 25%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 75%).

10. Fecha de adjudicación:

- 10.1) Lote 1: 20 de diciembre de 2022.
- 10.3) Lote 3: 20 de diciembre de 2022.
- 10.5) Lote 5: 20 de diciembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

- 11.1.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

11.3) Lote 3:

- 11.3.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.3.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

11.5) Lote 5:

- 11.5.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.5.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

- 12.1.1) Nombre: ASEA BROWN BOVERI S.A.
- 12.1.2) Número de identificación fiscal: A08002883.
- 12.1.4) Localidad: Madrid.
- 12.1.7) País: España.

12.3) Lote 3:

- 12.3.1) Nombre: ASEA BROWN BOVERI S.A.
- 12.3.2) Número de identificación fiscal: A08002883.
- 12.3.4) Localidad: Madrid.
- 12.3.7) País: España.

12.5) Lote 5:

- 12.5.1) Nombre: ASEA BROWN BOVERI S.A.

- 12.5.2) Número de identificación fiscal: A08002883.
- 12.5.4) Localidad: Madrid.
- 12.5.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

- 13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 21.800,00 euros.
- 13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 21.800,00 euros.
- 13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 17.065,35 euros.

13.3) Lote 3:

- 13.3.1) Valor de la oferta seleccionada: 80.510,00 euros.
- 13.3.2) Valor de la oferta de mayor coste: 80.510,00 euros.
- 13.3.3) Valor de la oferta de menor coste: 72.819,00 euros.

13.5) Lote 5:

- 13.5.1) Valor de la oferta seleccionada: 17.200,00 euros.
- 13.5.2) Valor de la oferta de mayor coste: 17.200,00 euros.
- 13.5.3) Valor de la oferta de menor coste: 15.596,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES (TACRC).
- 16.1.2) Dirección: Avda. General Perón 38.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-871795. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (17 de junio de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 119-335581. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (22 de junio de 2022).
- 17.3) ID: 2022-871795. Anuncio de Licitación publicado en BOE (23 de junio de 2022).
- 17.4) ID: 2023-333101. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (23 de enero de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 23 de enero de 2023.

Madrid, 23 de enero de 2023.- Director del Servicio de Gestión Económica,
Iván José Gómez Gúzman.

ID: A230002534-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

2409 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Objeto: Mantenimiento y soporte de la licencia corporativa Ecosignature con destino a la AEAT. Expediente: 22840092100.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
- 1.3) Dirección: c/ Lérida 32-34.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@correo.aeat.es
- 1.12) Dirección principal: <http://contrataciondelestado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6Q1RWTT1pLY%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Administración Financiera y Tributaria.

4. Códigos CPV: 72267100 (Mantenimiento de «software» de tecnología de la información).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

6. Descripción de la licitación: Mantenimiento y soporte de la licencia corporativa Ecosignature con destino a la AEAT.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 16 de enero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: EDATALIA DATA SOLUTIONS SL.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B20935532.
- 12.3) Dirección: Paseo Arbustos 18-1.
- 12.4) Localidad: San Sebastián.
- 12.6) Código postal: 20009.
- 12.7) País: España.

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 22.368,00 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 22.368,00 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 22.368,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 23 de enero de 2023.

Madrid, 23 de enero de 2023.- Director del Servicio de Gestión Económica,
Iván José Gómez Gúzman.

ID: A230002546-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

2410 *Anuncio de formalización de contratos de: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía). Objeto: Adquisición de 2 cromatógrafos de gases para laboratorio químico toxicológico en Sevilla y Malaga. Expediente: Z23PC003/T20.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía).
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2816015H.
- 1.3) Dirección: Julián González Segador, 2.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28043.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915821618.
- 1.10) Fax: 915821805.
- 1.11) Correo electrónico: dcet.licitaciones@policia.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mSFINLs!%2B90%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Interior.

4. Códigos CPV: 38433100 (Espectrómetros de masas).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Adquisición de 2 cromatógrafos de gases para laboratorio químico toxicológico en Sevilla y Malaga.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Mejoras (Ponderación: 10%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 90%).

10. Fecha de adjudicación: 26 de agosto de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: AGILENT TECHNOLOGIES SPAIN SL.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B86907128.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 115.947,19 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 115.947,19 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 115.947,19 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Avd. General Perón 38, PI 8ª.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28071.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.7) Teléfono: 913491319.
- 16.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es
- 16.1.10) Dirección de internet: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/paginas/Default.aspx>

18. Fecha de envío del anuncio: 23 de enero de 2023.

Madrid, 23 de enero de 2023.- Jefa de la División Económica Y Técnica, Luisa María Benvenuty Cabral.

ID: A230002518-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

2411 *Anuncio de formalización de contratos de: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía). Objeto: Adquisición de distintos materiales fungibles para la toma de huellas dactilares y palmares, con destino a la Comisaria General de Policía Científica y almacén de suministros de la División Económica y Técnica. Para cubrir el suministro durante 12 meses. Expediente: Z22SU006/J10.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía).
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2816015H.
- 1.3) Dirección: Julián González Segador, 2.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28043.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915821618.
- 1.10) Fax: 915821805.
- 1.11) Correo electrónico: dcet.licitaciones@policia.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mSFINLs!%2B90%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Interior.

4. Códigos CPV: 30192110 (Productos de tinta).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Adquisición de distintos materiales fungibles para la toma de huellas dactilares y palmares, con destino a la Comisaria General de Policía Científica y almacén de suministros de la División Económica y Técnica. Para cubrir el suministro durante 12 meses.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) AMPLIACION DE LA GARANTIA (Ponderación: 6%).
- 9.2) PRECIO (Ponderación: 94%).

10. Fecha de adjudicación: 5 de agosto de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: HIGASAR SEGURIDAD .

12.2) Número de identificación fiscal: B82152257.

12.7) País: España.

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 77.998,60 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 54.785,00 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 44.394,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractual.

16.1.2) Dirección: avda General Peron 38 pl 8º.

16.1.3) Localidad: Madrid.

16.1.5) Código postal: 28071.

16.1.6) País: España.

16.1.7) Teléfono: 913491319.

16.1.8) Fax: 913491441.

16.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

16.1.10) Dirección de internet: <https://sedeminhap.gob.es/es-es/sedes/TACRC/paginas/default>.

18. Fecha de envío del anuncio: 23 de enero de 2023.

Madrid, 23 de enero de 2023.- Jefa de la División Económica Y Técnica, Luisa María Benvenuty Cabral.

ID: A230002521-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

2412 *Anuncio de licitación de: ADIF - Presidencia. Objeto: Puesta en servicio de remotas y convertidores de protocolo para instalaciones de electrificación. Expediente: 3.22/27520.0135.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
 - 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28020.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
 - 1.12) Dirección principal: <https://www.adif.es/contratacion/informacion-general>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=W%2BL6soyA%2BYWiEJrVRqloyA%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.
5. Códigos CPV: 50220000 (Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con vías férreas y otros equipos) y 31600000 (Equipo y aparatos eléctricos).
6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.
7. Descripción de la licitación: Puesta en servicio de remotas y convertidores de protocolo para instalaciones de electrificación.
8. Valor estimado: 5.664.324,33 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses.
11. Condiciones de participación:
 - 11.4) Situación económica y financiera: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).
 - 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato:
 - 17.1) Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos).
 - 17.2) Consideraciones de tipo ambiental (consideraciones de tipo ambiental).
 - 17.3) Consideraciones tipo social (consideraciones tipo social).
18. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 10:00 horas del 24 de febrero de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Sociedad ADIF. PRESENTACION ELECTRONICA SEGUN PCAP. 28036 MADRID, España.
 - 20.2) URL: <https://elicitadores.adif.es/>
21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 9 de marzo de 2023 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO - 28036 MADRID, España.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-332197. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (17 de enero de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 23 de enero de 2023.

Madrid, 23 de enero de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230002508-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

2413 *Anuncio de licitación de: ADIF - Presidencia. Objeto: Obras de ejecución del proyecto de reposición y ejecución de cerramientos entre PP.KK. 226/200 y 241/350 de la línea 700 intermodal Abando Indalecio Prieto a Casetas. Términos municipales de Llodio (Álava) y Arrankudiaga, Ugao-Miraballes, Arrigorriaga y Bsauri (Vizcaya). Expediente: 3.22/27108.0200.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
 - 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28020.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
 - 1.12) Dirección principal: <https://www.adif.es/contratacion/informacion-general>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=rjhX9afLWYp7h85%2Fpmmsfw%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.
5. Códigos CPV: 45261000 (Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento, y trabajos conexos).
6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES21.
7. Descripción de la licitación: Obras de ejecución del proyecto de reposición y ejecución de cerramientos entre PP.KK. 226/200 y 241/350 de la línea 700 intermodal Abando Indalecio Prieto a Casetas. Términos municipales de Llodio (Álava) y Arrankudiaga, Ugao-Miraballes, Arrigorriaga y Bsauri (Vizcaya).
8. Valor estimado: 788.432,15 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 4 meses.
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal: D5-3-Obras de ferrocarriles sin cualificación

específica.(superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros).

11.4) Situación económica y financiera: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Criterios evaluables mediante fórmulas (Ponderación: 51%).

18.2) Criterios evaluables mediante un juicio de valor (Ponderación: 49%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 10:00 horas del 22 de febrero de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Sociedad ADIF. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA SEGÚN PCP. 28036 MADRID, España.

20.2) URL: <https://elicitadores.adif.es/>

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 23 de marzo de 2023 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO - 28036 MADRID, España.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

28. Fecha de envío del anuncio: 23 de enero de 2023.

Madrid, 23 de enero de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230002571-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

2414 *Anuncio de licitación de: Junta de Contratación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Objeto: Servicio educativo para la gestión de la Escuela de Educación Infantil del Complejo Cuzco. Expediente: J22.049.01.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800214E.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 160, planta 3ª.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: jcontratacion@mincotur.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=3pIMLIhQpweiEJrVRqloyA%3D%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

3. Descripción de la licitación: Servicio educativo para la gestión de la Escuela de Educación Infantil del Complejo Cuzco (CPV: 80110000).

5. Tipo de procedimiento: Abierto.

6. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 12:00 horas del 6 de febrero de 2023.

Madrid, 23 de enero de 2023.- Subdirectora General de la Oficialía Mayor y Administración Financiera, Teresa González Limón.

ID: A230002948-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

2415 *Anuncio de formalización de contratos de: Organismo Autónomo Parques Nacionales. Objeto: Servicio de vigilancia de las instalaciones del Centro Nacional de Educación Ambiental (CENEAM) y del Centro Montes y Aserradero de Valsaín (CMAV) . Expediente: 45022007.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Organismo Autónomo Parques Nacionales.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2821022G.
- 1.3) Dirección: Hernani 59.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915468154.
- 1.10) Fax: 915468278.
- 1.11) Correo electrónico: tduran@oapn.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.magrama.es/es/ministerio/organizacion/organismos-publicos/organismo-autonomo-parques-nacionales-oapn/default.aspx>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=kl2CqvEIIAQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 2.1) Código NUTS principal: ES416.
- 2.2) Código NUTS Lote 1: ES416.
- 2.3) Código NUTS Lote 2: ES416.

3. Descripción de la licitación:

- 3.1) Descripción genérica: Servicio de vigilancia de las instalaciones del Centro Nacional de Educación Ambiental (CENEAM) y del Centro Montes y Aserradero de Valsaín (CMAV) (CPV: 79714000).
- 3.2) Lote 1: Servicio de Vigilancia de las Instalaciones del Centro Nacional de Educación Ambiental (CENEAM) (CPV: 79714000).
- 3.3) Lote 2: Servicio de Vigilancia de las Instalaciones del Centro Montes y Aserradero de Valsaín (CMAV) (CPV: 79714000).

4. Ofertas recibidas:

- 4.1) Lote 1:
 - 4.1.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 4.2) Lote 2:
 - 4.2.1) Número de ofertas recibidas: 2.

5. Adjudicatarios:

- 5.1) Lote 1:

- 5.1.1) Nombre: SEYVI SEGURIDAD S.L.
- 5.1.2) Número de identificación fiscal: B84845940.
- 5.1.4) Localidad: Collado Villalba .
- 5.1.7) País: España.
- 5.1.13) El adjudicatario es una PYME.

5.2) Lote 2:

- 5.2.1) Nombre: SEYVI SEGURIDAD S.L.
- 5.2.2) Número de identificación fiscal: B84845940.
- 5.2.4) Localidad: Collado Villalba .
- 5.2.7) País: España.
- 5.2.13) El adjudicatario es una PYME.

6. Valor de las ofertas:

6.1) Lote 1:

- 6.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 206.909,06 euros.

6.2) Lote 2:

- 6.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 191.000,00 euros.

Madrid, 23 de enero de 2023.- Directora Adjunta, M^a del Sagrario Arrieta Algarra.

ID: A230002509-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

2416 *Anuncio de licitación de: Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Objeto: Servicio de mantenimiento y reparación de camiones y equipos especiales del parque móvil. Años 2023/2024. (MU/ CARTAGENA) CP.30. Expediente: V-03/22-23.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q3017002A.
- 1.3) Dirección: Mayor, 1.
- 1.4) Localidad: Cartagena.
- 1.5) Provincia: Murcia.
- 1.6) Código postal: 30201.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES620.
- 1.9) Teléfono: 968320014.
- 1.10) Fax: 968320224.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@mct.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.mct.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=APhUgYQcJXw%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=%2B4IGdEYbe7QBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

5. Códigos CPV:

- 5.1) CPV principal: 50110000 (Servicios de reparación y mantenimiento de vehículos de motor y equipo asociado) y 50531400 (Servicios de reparación y mantenimiento de grúas).
- 5.2) CPV Lote 1: 50110000 (Servicios de reparación y mantenimiento de vehículos de motor y equipo asociado) y 50531400 (Servicios de reparación y mantenimiento de grúas).
- 5.3) CPV Lote 2: 50110000 (Servicios de reparación y mantenimiento de vehículos de motor y equipo asociado) y 50531400 (Servicios de reparación y mantenimiento de grúas).

6. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 6.1) Código NUTS principal: ES620.
- 6.2) Código NUTS Lote 1: ES620.
- 6.3) Código NUTS Lote 2: ES620.

7. Descripción de la licitación:

- 7.1) Descripción genérica: Servicio de mantenimiento y reparación de camiones

- y equipos especiales del parque móvil. Años 2023/2024. (MU/CARTAGENA) CP.30.
- 7.2) Lote 1: Mantenimiento de los camiones.
- 7.3) Lote 2: Mantenimientos anuales de equipos especiales.
8. Valor estimado: 192.617,08 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 12 meses.
11. Condiciones de participación:
- 11.3) Situación personal:
- 11.3.1) No prohibición para contratar.
- 11.3.2) No estar incurso en incompatibilidades.
- 11.3.3) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.3.5) Estar prerregistrado en el ROLECE, y declarar que no ha habido modificaciones en los datos registrados.
- 11.3.6) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
- 11.4) Situación económica y financiera:
- 11.4.1) Cifra anual de negocio (volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe mínimo de 105.000,00 Euros, para el caso en el que se concurra a los dos lotes. 81.000,00 Euros, para el caso en el que se concurra al LOTE Nº1 y 24.000,00 Euros, en el caso en el que sólo se concurra al LOTE Nº2).
- 11.4.2) Otros (la documentación exigida de solvencia económica y financiera y técnica o profesional podrá, a elección del licitador, ser sustituida por la presentación de una clasificación igual o superior a la siguiente: Grupo Q, Subgrupo 2, Categoría 1, Grupo Q, Subgrupo 1, Categoría 1,).
- 11.5) Situación técnica y profesional:
- 11.5.1) Trabajos realizados (una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos TRES años en la que el importe mínimo anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado será de 67.500,00 Euros, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, para el caso en el que se concurra a los dos lotes. 52.300,00 Euros si la concurrencia es sólo para el LOTE Nº1 y 15.200,00 Euros si la concurrencia es sólo para el LOTE Nº2).
- 11.5.2) Instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad (IOTE 1. Disponer de la Norma Internacional EN ISO 9001, u otra norma equivalente).
- 11.5.3) Otros (compromiso de adscripción de medios según lo especificado en el apartado 15.1 del cuadro de características del PCAP).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
14. Información relativa a los lotes:

- 14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (2).
14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 2.
17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo ambiental (mantenimiento y mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Criterio 1: Certificados (Ponderación: 20%).
18.2) PRECIO (Ponderación: 80%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 20 de febrero de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Mayor, 1. 30201 Cartagena, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
- 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 21 de febrero de 2023 a las 10:00. Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Mayor, 1 - 30201 Cartagena, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 28 de febrero de 2023 a las 10:00. Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Mayor, 1 - 30201 Cartagena, España.
- 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
- 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
- 25.1.1) Nombre: Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.
25.1.2) Dirección: Mayor, 1.
25.1.3) Localidad: Cartagena.
25.1.5) Código postal: 30201.
25.1.6) País: España.
25.1.9) Correo electrónico: contratacion@mct.es
- 25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:
- 25.4.1) Nombre: Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

- 25.4.2) Dirección: Mayor, 1.
- 25.4.3) Localidad: Cartagena.
- 25.4.5) Código postal: 30201.
- 25.4.6) País: España.
- 25.4.9) Correo electrónico: contratacion@mct.es

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 26.1) ID: 2022-269929. Envío de Anuncio Previo al DOUE (25 de noviembre de 2022).
- 26.2) ID: 2022/S 231-665771. Anuncio Previo publicado en DOUE (30 de noviembre de 2022).
- 26.3) ID: 2023-319870. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (18 de enero de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 18 de enero de 2023.

Cartagena, 18 de enero de 2023.- Delegada del Gobierno- Presidenta,
Francisca Baraza Martínez.

ID: A230002606-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

2417 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Museo Nacional del Prado. Objeto: Servicio de educadores para actividades educativas y de mediación en el Museo Nacional del Prado. Expediente: 22AA0374.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección del Museo Nacional del Prado.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2828018H.
- 1.3) Dirección: Ruíz de Alarcón 23.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913302372.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@museodelprado.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.museodelprado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=CaosxWD1L9g%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

3. Descripción de la licitación: Servicio de educadores para actividades educativas y de mediación en el Museo Nacional del Prado (CPV: 92521000).

4. Ofertas recibidas:

- 4.1) Número de ofertas recibidas: 4.

5. Adjudicatarios:

- 5.1) Nombre: MAGMACULTURA SL.
- 5.2) Número de identificación fiscal: B61949764.
- 5.7) País: España.

6. Valor de las ofertas:

- 6.1) Valor de la oferta seleccionada: 470.525,60 euros.

Madrid, 23 de enero de 2023.- Directora Adjunta de Administración, Marina Chinchilla Gómez.

ID: A230002556-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

2418 *Anuncio de formalización de contratos de: Delegación del Gobierno en Galicia. Objeto: Servicio vigilancia, seguridad y control de accesos en local C/ San Andrés, 162. Expediente: 202215000013.N.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Delegación del Gobierno en Galicia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S1516003I.
- 1.3) Dirección: Plaza de Orense, 11.
- 1.4) Localidad: A Coruña.
- 1.5) Provincia: A Coruña.
- 1.6) Código postal: 15004.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES111.
- 1.9) Teléfono: 981989000.
- 1.10) Fax: 981989249.
- 1.11) Correo electrónico: habilitado.acoruna@correo.gob.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=raGH3g18yk8%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES111.

3. Descripción de la licitación: Servicio vigilancia, seguridad y control de accesos en local C/ San Andrés, 162 (CPV: 79711000 y 79714000).

4. Ofertas recibidas:

- 4.1) Número de ofertas recibidas: 3.

5. Adjudicatarios:

- 5.1) Nombre: Alcor Seguridad, S.L.
- 5.2) Número de identificación fiscal: B27382175.
- 5.7) País: España.

6. Valor de las ofertas:

- 6.1) Valor de la oferta seleccionada: 20.000,00 euros.

A Coruña, 23 de enero de 2023.- Delegado del Gobierno en Galicia, José M Miñones Conde.

ID: A230002487-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE SANIDAD

2419 *Anuncio de licitación de: Dirección General de Salud Digital y Sistemas de Información del Sistema Nacional de Salud. Objeto: Contratación de servicio de digitalización de documentos y expedientes de la Dirección General de Ordenación Profesional, mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea - NextGeneration-EU. Expediente: 202250PA0024.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Dirección General de Salud Digital y Sistemas de Información del Sistema Nacional de Salud.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: S2827001E.
 - 1.3) Dirección: Paseo del Prado, 18.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28014.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.9) Teléfono: 915961264.
 - 1.11) Correo electrónico: dgsdsi@sanidad.gob.es
 - 1.12) Dirección principal: <https://www.sanidad.gob.es/>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=taBIB3UGcyGXQV0WE71YPw%3D%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=BxcGAovDTt3nSoTX3z%2F7wA%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Sanidad.
5. Códigos CPV: 72512000 (Servicios de gestión de documentos).
6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.
7. Descripción de la licitación: Contratación de servicio de digitalización de documentos y expedientes de la Dirección General de Ordenación Profesional, mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea - NextGeneration-EU.
8. Valor estimado: 462.809,92 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 7 meses (según apartado 5 Hoja Resumen: Plazo de ejecución - desde el 15 de

abril del 2023 o la fecha de formalización, si esta fuera posterior, hasta el 30 de noviembre de 2023).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.3.6) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (el importe del volumen anual de negocios deberá ser como mínimo de una vez y media el valor estimado del contrato: 694.214,88 €).

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (el requisito mínimo de solvencia será, que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, en este caso: 518.347,11 €).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (consideraciones de tipo social o relativas al empleo, con la siguiente finalidad: fomentar el empleo estable. Se requerirá que los respectivos adjudicatarios empleen en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%).

18. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 12:00 horas del 21 de febrero de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección General de Salud Digital y Sistemas de Información del Sistema Nacional de Salud. Paseo del Prado, 18. 28014 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

- 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 22 de febrero de 2023 a las 10:00. Ministerio de Sanidad. Paseo del Prado 14-20 - 28014 Madrid, España.
- 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 1 de marzo de 2023 a las 10:00. MINISTERIO DE SANIDAD. PASEO DEL PRADO, 14-20 - 28014 MADRID, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

- 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
- 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: C18.I4.SANIDAD.P3.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.

25.1.2) Dirección: GENERAL PERÓN, 38.

25.1.3) Localidad: MADRID.

25.1.5) Código postal: 28020.

25.1.6) País: España.

25.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

25.4.1) Nombre: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS GENERALES Y ECONÓMICO PRESUPUESTARIOS.

25.4.2) Dirección: PASEO DEL PRADO 18-20.

25.4.3) Localidad: MADRID.

25.4.5) Código postal: 28014.

25.4.6) País: España.

25.4.9) Correo electrónico: sgagep@sanidad.gob.es

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-317405. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (18 de enero de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 18 de enero de 2023.

Madrid, 18 de enero de 2023.- Directora General de Salud Digital y Sistemas de Información del Sistema Nacional de Salud, Noemí Cívicos Villa.

ID: A230002480-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE SANIDAD

2420 *Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta. Objeto: Suministro e instalación de petril en la parte superior de las enfriadoras del sistema de climatización centralizado del Hospital Universitario de Ceuta. Expediente: PASA/2022/041/GCE.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S5100013A.
- 1.3) Dirección: Urbanización Loma Colmenar s/n.
- 1.4) Localidad: Ceuta.
- 1.5) Provincia: Ceuta.
- 1.6) Código postal: 51003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES630.
- 1.9) Teléfono: 856907000.
- 1.10) Fax: 856907065.
- 1.11) Correo electrónico: sersum.ae.ceuta@ingesa.sanidad.gob.es
- 1.12) Dirección principal: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=fFXr%2FCo%2F0Y4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Sanidad.

4. Códigos CPV: 45300000 (Trabajos de instalación en edificios) y 45342000 (Instalación de barandillas).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES630.

6. Descripción de la licitación: Suministro e instalación de petril en la parte superior de las enfriadoras del sistema de climatización centralizado del Hospital Universitario de Ceuta.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) ampliación garantía (Ponderación: 5%).
- 9.2) aportar personal técnico (Ponderación: 10%).
- 9.3) precio (Ponderación: 80%).
- 9.4) Reducción plazo de entrega de obra (Ponderación: 5%).

10. Fecha de adjudicación: 10 de noviembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.

11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: SEBTA ENERGY, S.L.

12.2) Número de identificación fiscal: B10720514.

12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 19.000,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 23 de enero de 2023.

Ceuta, 23 de enero de 2023.- Gerente de Atención Sanitaria de Ceuta, Carlos Javier Ramírez Rodrigo.

ID: A230002589-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

2421 *Anuncio de licitación de: Dirección del Instituto de Salud Carlos III. Objeto: Servicio de apoyo a la actividad docente en línea e híbrida (e-learning) del ISCIII. Expediente: CR0238/2022.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Dirección del Instituto de Salud Carlos III.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2827015E.
 - 1.3) Dirección: Monforte de Lemos 5-7.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28029.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.9) Teléfono: 918222752.
 - 1.10) Fax: 913877809.
 - 1.11) Correo electrónico: contratacion@isciii.es
 - 1.12) Dirección principal: <http://www.isciii.es>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=MEJwHlltHJE%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=g8U4QX%2Bqr00SugstABGr5A%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Sanidad.
5. Códigos CPV: 72220000 (Servicios de consultoría en sistemas y consultoría técnica).
6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.
7. Descripción de la licitación: Servicio de apoyo a la actividad docente en línea e híbrida (e-learning) del ISCIII.
8. Valor estimado: 302.848,52 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 2 años.
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.
 - 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (volumen anual de negocios del licitador según anexo 3 del PCAP).
 - 11.5) Situación técnica y profesional:
 - 11.5.1) Trabajos realizados (relación de principales servicios realizados según anexo 3 del PCAP).
 - 11.5.2) Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales (certificado de garantía de calidad ISO 9000 o

equivalente, según anexo 3 del PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato: Favorecer la formación en el lugar de trabajo (favorecer la formación en el lugar de trabajo).
18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) experiencia en la prestación de servicios de apoyo técnico (Ponderación: 30%).
 - 18.2) número de personas a ofertar (adicional al mínimo exigido en el PPT) (Ponderación: 10%).
 - 18.3) precio (Ponderación: 60%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 10 de febrero de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Dirección del Instituto de Salud Carlos III. Monforte de Lemos 5-7. 28029 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 20 de febrero de 2023 a las 10:00 (apertura oferta económica) . sala de juntas de secretaría general, pabellón 2. avda monforte de lemos, 5 - 28029 madrid, España.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
25. Procedimientos de recurso:
 - 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: Secretaría General del ISCIII o lugares establecidos según art. 51.3 LCSP 9/2017.
 - 25.1.2) Dirección: avda Monforte de Lemos, 5.
 - 25.1.3) Localidad: Madrid.
 - 25.1.5) Código postal: 28029.
 - 25.1.6) País: España.
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-986381. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (21 de diciembre de 2022).
28. Fecha de envío del anuncio: 21 de diciembre de 2022.

Madrid, 21 de diciembre de 2022.- responsable del órgano de contratación-isciii, Cristóbal Belda Iniesta.

ID: A230002529-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

2422 *Anuncio de licitación de: Dirección del Instituto de Salud Carlos III. Objeto: Servicio de mantenimiento de espacios libres y zonas ajardinadas de los campus del ISCIII en Chamartín y Majadahonda, así como de la parcela que posee el ISCIII en Sanchinarro. Expediente: OM0196/2022.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección del Instituto de Salud Carlos III.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2827015E.
- 1.3) Dirección: Monforte de Lemos 5-7.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28029.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 918222752.
- 1.10) Fax: 913877809.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@isciii.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.isciii.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=MEJwHlltHJE%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=iAuOeuAvC%2B8BPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Sanidad.

5. Códigos CPV:

- 5.1) CPV principal: 77310000 (Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes) y 77311000 (Servicios de mantenimiento de jardines y parques).
- 5.2) CPV Lote 1: 77310000 (Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes) y 77311000 (Servicios de mantenimiento de jardines y parques).
- 5.3) CPV Lote 2: 77310000 (Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes) y 77311000 (Servicios de mantenimiento de jardines y parques).

6. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 6.1) Código NUTS principal: ES300.
- 6.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 6.3) Código NUTS Lote 2: ES300.

7. Descripción de la licitación:

- 7.1) Descripción genérica: Servicio de mantenimiento de espacios libres y zonas ajardinadas de los campus del ISCIII en Chamartín y Majadahonda, así como

- de la parcela que posee el ISCI en Sanchinarro.
- 7.2) Lote 1: Mantenimiento de espacios libres y zonas ajardinadas del Campus del ISCI en Chamartín y desbrozados de la parcela de Sanchinarro.
- 7.3) Lote 2: Mantenimiento de espacios libres y zonas ajardinadas del Campus del ISCI en Majadahonda.
8. Valor estimado: 1.614.054,20 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 2 años.
11. Condiciones de participación:
- 11.3) Situación personal:
- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) O6-4-Conservación y mantenimiento de montes y jardines.(igual o superior a 600.000 euros e inferior a 1.200.000 euros).
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (volumen anual de negocios del licitador según anexo 3 del PCAP, con el importe indicado allí en función del lote/s al que licite/n).
- 11.5) Situación técnica y profesional:
- 11.5.1) Trabajos realizados (relación de principales servicios realizados según anexo 3 del PCAP, con el importe indicado en función del lote/s al que licite/n).
- 11.5.2) Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales (certificado ISO 9001Certificado ISO 14001).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
14. Información relativa a los lotes:
- 14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (2).
- 14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 2.
17. Condiciones de ejecución del contrato:
- 17.1) Consideraciones de tipo ambiental (-considerar lo indicado en el Plan de Gestión Ambiental del ISCI 2021-2024, según anexo 1.23 del PCAP-prohibición del uso de Glifosato, según anexo 1.23 del PCAP).
- 17.2) Consideraciones tipo social (-no minorar condiciones de trabajo en función del convenio colectivo que resulte de aplicación).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) adquisición de plantas en viveros gestionados por centros especiales de ocupación o empresas de inserción (Ponderación: 5%).
- 18.2) ecoetiquetas (Ponderación: 5%).
- 18.3) precio (Ponderación: 70%).
- 18.4) realización de un inventario del arbolado existente en ambos Campus (Ponderación: 20%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 10 de febrero de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Dirección del Instituto de Salud Carlos III. Monforte de Lemos 5-7. 28029 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
- 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 20 de febrero de 2023 a las 10:00 (apertura oferta económica) . .
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
- 25.1.1) Nombre: Secretaría General del ISCIII o lugares establecidos según art. 51.3 LCSP 9/2017.
- 25.1.2) Dirección: Avda Monforte de Lemos, 5.
- 25.1.3) Localidad: madrid.
- 25.1.5) Código postal: 28029.
- 25.1.6) País: España.
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-987532. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (21 de diciembre de 2022).
28. Fecha de envío del anuncio: 21 de diciembre de 2022.

Madrid, 21 de diciembre de 2022.- responsable del órgano de contratación-isciii, Cristóbal Belda Iniesta.

ID: A230002530-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CONSUMO

2423 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección Ejecutiva de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Objeto: Adquisición de un equipo extractor de líquido presurizado (PLE) para el Centro Nacional de Alimentación. Expediente: 0100022AD043.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección Ejecutiva de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2802157D.
- 1.3) Dirección: C/ Alcalá, 56.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Comunidad de Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES30.
- 1.11) Correo electrónico: contrataesan@mscbs.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=X%2FaS4ocWLGcXQV0WE7IYPw%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Sanidad.

4. Códigos CPV: 38000000 (Equipo de laboratorio, óptico y de precisión (excepto gafas)).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES30.

6. Descripción de la licitación: Adquisición de un equipo extractor de líquido presurizado (PLE) para el Centro Nacional de Alimentación.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Garantía Adicional (Ponderación: 15%).
- 9.2) Oferta económica (Ponderación: 70%).
- 9.3) Servicio Postventa: Formación (Ponderación: 15%).

10. Fecha de adjudicación: 18 de enero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Alenium Scientific S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B01908300.
- 12.7) País: España.

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 54.000,00 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 54.000,00 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 54.000,00 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: C18.I3.P07.06.

18. Fecha de envío del anuncio: 23 de enero de 2023.

Madrid, 23 de enero de 2023.- Directora Ejecutiva de AESAN, Isabel Peña-Rey Lorenzo.

ID: A230002522-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CONSUMO

2424 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección Ejecutiva de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Objeto: Suministro e instalación de equipamiento para salas de formación para la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición en Madrid, Majadahonda y Vigo. Expediente: 0030022AD036.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Dirección Ejecutiva de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2802157D.
 - 1.3) Dirección: C/ Alcalá, 56.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Comunidad de Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28014.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES30.
 - 1.11) Correo electrónico: contrataesan@mscbs.es
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=X%2FaS4ocWLGcXQV0WE7IYPw%3D%3D>
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
 - 2.2) Actividad principal ejercida: Sanidad.
4. Códigos CPV: 30230000 (Equipo relacionado con la informática).
5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES30.
6. Descripción de la licitación: Suministro e instalación de equipamiento para salas de formación para la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición en Madrid, Majadahonda y Vigo.
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.
9. Criterios de adjudicación: Oferta económica (Ponderación: 100%).
10. Fecha de adjudicación: 17 de enero de 2023.
11. Ofertas recibidas:
 - 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
 - 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.
12. Adjudicatarios:
 - 12.1) Nombre: ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS SAU.
 - 12.2) Número de identificación fiscal: A63319008.
 - 12.7) País: España.
 - 12.13) El adjudicatario es una PYME.
13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 34.744,17 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 23 de enero de 2023.

Madrid, 23 de enero de 2023.- Directora Ejecutiva de AESAN, Isabel Peña-Rey Lorenzo.

ID: A230002594-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

2425 *Anuncio de formalización de contratos de: TGSS-Dirección provincial de Barcelona. Objeto: Adquisición de material de oficina, consumibles y accesorios de la Dirección Provincial de la TGSS de Barcelona. Expediente: PASA-2022/225-S.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: TGSS-Dirección provincial de Barcelona.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q0819002G.
- 1.3) Dirección: Aragon, 273.
- 1.4) Localidad: Barcelona.
- 1.5) Provincia: Barcelona.
- 1.6) Código postal: 08007.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES511.
- 1.11) Correo electrónico: buzon.tgss-barcelona.secretaria@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=5fvkeX%2BCAcMQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 30192000 (Artículos de oficina), 15830000 (Azúcar y productos conexos), 15831200 (Azúcar blanco), 15860000 (Café, té y productos conexos), 15981000 (Agua mineral), 19640000 (Sacos y bolsas de polietileno para residuos), 22852000 (Carpetas), 24316000 (Agua destilada), 30124400 (Cartuchos de grapas), 30192121 (Bolígrafos), 30192124 (Rotuladores), 30192130 (Lápices), 30192310 (Cintas para máquinas de escribir), 30192920 (Líquidos correctores), 30196200 (Dietarios, agendas y sus recambios), 30197320 (Grapadoras), 30199500 (Archivadores, clasificadores de cartas, cajas de almacenaje y artículos análogos), 30199792 (Calendarios), 31224810 (Cables alargadores), 31410000 (Pilas), 31521100 (Lámparas de escritorio), 39221120 (Tazas y vasos), 39227200 (Dedales), 39241200 (Tijeras), 39292500 (Reglas), 44423200 (Escaleras de mano), 44423450 (Placas indicadoras), 44424200 (Cinta adhesiva), 44521140 (Cerraduras para muebles) y 44523000 (Bisagras, guarniciones y accesorios).
- 4.2) CPV Lote 1: 30192000 (Artículos de oficina), 22852000 (Carpetas), 30192121 (Bolígrafos), 30192124 (Rotuladores), 30192130 (Lápices), 30192920 (Líquidos correctores), 30196200 (Dietarios, agendas y sus recambios), 30199792 (Calendarios), 39227200 (Dedales), 39241200 (Tijeras), 39292500 (Reglas), 39561110 (Cinta) y 44424200 (Cinta adhesiva).
- 4.3) CPV Lote 2: 19640000 (Sacos y bolsas de polietileno para residuos), 24316000 (Agua destilada), 30192310 (Cintas para máquinas de escribir) y 31410000 (Pilas).
- 4.4) CPV Lote 3: 30199500 (Archivadores, clasificadores de cartas, cajas de

- almacenaje y artículos análogos) y 44424200 (Cinta adhesiva).
- 4.5) CPV Lote 4: 30197320 (Grapadoras) y 30124400 (Cartuchos de grapas).
- 4.6) CPV Lote 5: 31224810 (Cables alargadores), 31521100 (Lámparas de escritorio) y 44423200 (Escaleras de mano).
- 4.7) CPV Lote 6: 15860000 (Café, té y productos conexos), 15830000 (Azúcar y productos conexos), 15831200 (Azúcar blanco), 15981000 (Agua mineral) y 39221120 (Tazas y vasos).
- 4.8) CPV Lote 7: 44423450 (Placas indicadoras), 44521140 (Cerraduras para muebles) y 44523000 (Bisagras, guarniciones y accesorios).
5. Lugar principal de entrega de los suministros:
- 5.1) Código NUTS principal: ES511.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES511.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES511.
- 5.4) Código NUTS Lote 3: ES511.
- 5.5) Código NUTS Lote 4: ES511.
- 5.6) Código NUTS Lote 5: ES511.
- 5.7) Código NUTS Lote 6: ES511.
- 5.8) Código NUTS Lote 7: ES511.
6. Descripción de la licitación:
- 6.1) Descripción genérica: Adquisición de material de oficina, consumibles y accesorios de la Dirección Provincial de la TGSS de Barcelona.
- 6.2) Lote 1: Material de oficina.
- 6.3) Lote 2: Material para el consumo y reposición.
- 6.4) Lote 3: Archivo y embalaje.
- 6.5) Lote 4: Grapadoras eléctricas.
- 6.6) Lote 5: Material y complementos de oficina.
- 6.7) Lote 6: Bebidas para reuniones.
- 6.8) Lote 7: Elementos de seguridad.
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.
9. Criterios de adjudicación:
- 9.1) Plazo de entrega (Ponderación: 20%).
- 9.2) Precio de la proposición (Ponderación: 80%).
10. Fecha de adjudicación:
- 10.4) Lote 4: 19 de enero de 2023.
- 10.7) Lote 7: 19 de enero de 2023.
11. Ofertas recibidas:
- 11.4) Lote 4:
- 11.4.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 11.4.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.
- 11.7) Lote 7:
- 11.7.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.7.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.
12. Adjudicatarios:

12.4) Lote 4:

- 12.4.1) Nombre: ASENGA LOGISTICA.
- 12.4.2) Número de identificación fiscal: B87596276.
- 12.4.7) País: España.
- 12.4.13) El adjudicatario es una PYME.

12.7) Lote 7:

- 12.7.1) Nombre: ASENGA LOGISTICA.
- 12.7.2) Número de identificación fiscal: B87596276.
- 12.7.7) País: España.
- 12.7.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.4) Lote 4:

- 13.4.1) Valor de la oferta seleccionada: 5.094,25 euros.

13.7) Lote 7:

- 13.7.1) Valor de la oferta seleccionada: 611,22 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 23 de enero de 2023.

Barcelona, 23 de enero de 2023.- Director Provincial, Andrés Ruano Franco.

ID: A230002482-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

2426 *Anuncio de licitación de: INSS-Dirección provincial de Pontevedra. Objeto: Seguridad y vigilancia del edificio sede de la D.P. INSS Pontevedra y determinados Centros dependientes de la misma. 12 meses a contar desde 1 de mayo de 2023 o fecha formalización contrato. Expediente: 36/VC-324/22/SE (PL1182/23).*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: INSS-Dirección provincial de Pontevedra.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q3619003A.
- 1.3) Dirección: O Grove,4.
- 1.4) Localidad: Vigo.
- 1.5) Provincia: Pontevedra.
- 1.6) Código postal: 36209.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES114.
- 1.11) Correo electrónico: gespre.pontevedra.inss@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=wNg%2BGvuByLQqK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES114.

3. Descripción de la licitación: Seguridad y vigilancia del edificio sede de la D.P. INSS Pontevedra y determinados Centros dependientes de la misma. 12 meses a contar desde 1 de mayo de 2023 o fecha formalización contrato (CPV: 79713000, 79710000 y 79714000).

5. Tipo de procedimiento: Abierto.

6. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 16 de febrero de 2023.

Vigo, 19 de enero de 2023.- Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Pontevedra, Fernando Álvarez-Blázquez Fernandez.

ID: A230002507-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

2427 *Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de Informática de la Seguridad Social. Objeto: Servicio de mantenimiento del equipamiento de control de presencia instalado en las oficinas de la Seguridad Social. Expediente: 2022/7107.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Gerencia de Informática de la Seguridad Social.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2802407C.
- 1.3) Dirección: Doctor Tolosa Latour s/n.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28041.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion.giss-sscc.informatica@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=vKL2qkqSumYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.

4. Códigos CPV: 50312600 (Mantenimiento y reparación de equipo de tecnología de la información).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento del equipamiento de control de presencia instalado en las oficinas de la Seguridad Social.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Ahorro sobre techo presupuestario (Ponderación: 94%).
- 9.2) Disminución de los tiempos de reparación/resolución de incidencias hardware (Ponderación: 6%).

10. Fecha de adjudicación: 12 de diciembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: INETUM ESPAÑA, S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A28855260.
- 12.3) Dirección: Calle María de Portugal 9 – 11, Edificio 1.

- 12.4) Localidad: Madrid.
- 12.6) Código postal: 28050.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 163.958,52 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 163.958,52 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 163.958,52 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 16.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.4.2) Dirección: Avda. General Perón, 38.
- 16.4.3) Localidad: Madrid.
- 16.4.5) Código postal: 28020.
- 16.4.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-131549. Envío de Anuncio Previo al DOUE (7 de septiembre de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 175-496391. Anuncio Previo publicado en DOUE (12 de septiembre de 2022).
- 17.3) ID: 2022-194957. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (28 de septiembre de 2022).
- 17.4) ID: 2022/S 190-538183. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (3 de octubre de 2022).
- 17.5) ID: 2022-194957. Anuncio de Licitación publicado en BOE (5 de octubre de 2022).
- 17.6) ID: 2023-335312. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (23 de enero de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 23 de enero de 2023.

Madrid, 23 de enero de 2023.- Gerente de Informática de la Seguridad Social, Carlos Escudero Rivas.

ID: A230002599-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

2428 *Anuncio de formalización de contratos de: INSS-Dirección provincial de Pontevedra. Objeto: Servicio de traducción de documentación de la Dirección Provincial del INSS de Pontevedra. Expediente: 36/VC-321/22/SE/PASA.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: INSS-Dirección provincial de Pontevedra.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q3619003A.
- 1.3) Dirección: O Grove,4.
- 1.4) Localidad: Vigo.
- 1.5) Provincia: Pontevedra.
- 1.6) Código postal: 36209.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES114.
- 1.11) Correo electrónico: gespre.pontevedra.inss@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=wNg%2BGvuByLQKK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.

4. Códigos CPV: 79530000 (Servicios de traducción).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES114.

6. Descripción de la licitación: Servicio de traducción de documentación de la Dirección Provincial del INSS de Pontevedra.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado acelerado (Circunstancias sobrevenidas e imprevisibles generadas por la nueva forma de trabajar en el INSS, debido a la deslocalización en los expedientes nacionales y la especialización en el ámbito internacional, que ha dado lugar a tener que resolver el contrato anterior al no poder asumir el incremento de traducciones que se generan en la actualidad.).

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) CUALITATIVO 1. APTDO 4.2.B PCAP (Ponderación: 10%).
- 9.2) PRECIO (Ponderación: 90%).

10. Fecha de adjudicación: 20 de enero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 7.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 7.
- 11.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 7.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: ISABEL MARIA CANTOS PADILLA.
- 12.2) Número de identificación fiscal: 05195509Q.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 6.402,51 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 23 de enero de 2023.

Vigo, 23 de enero de 2023.- Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Pontevedra, Fernando Álvarez-Blázquez Fernandez.

ID: A230002602-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

2429 *Anuncio de licitación de: Rectorado de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo. Objeto: Servicio de elaboración y ejecución del plan de medios (planificación y compra de soportes de publicidad) de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en 2023. Expediente: 120/2022.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Rectorado de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2818022B.
 - 1.3) Dirección: C/ Isaac Peral, nº 23.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28040.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.9) Teléfono: +34 915920624.
 - 1.11) Correo electrónico: expedientes@uimp.es
 - 1.12) Dirección principal: <http://www.uimp.es>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=0R6CRx8tGJ6rz3GQd5r6SQ%3D%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=9iQVxrF2oFJvYnTkQN0%2FZA%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Educación.
5. Códigos CPV: 79341000 (Servicios de publicidad) y 79341200 (Servicios de gestión publicitaria).
6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.
7. Descripción de la licitación: Servicio de elaboración y ejecución del plan de medios (planificación y compra de soportes de publicidad) de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en 2023.
8. Valor estimado: 171.048,00 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Desde el 1 de marzo de 2023 (1 año) (desde el 1 de marzo o desde la formalización si ésta fuera posterior, con una duración de un año, pudiendo ser objeto de prórroga por un año).
11. Condiciones de participación:

- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (aunque no se exige clasificación para el presente contrato, la acreditación del empresario de estar clasificado en el grupo T, subgrupo 1 y categoría 1, le eximirá de presentar la documentación acreditativa de la solvencia económica recogida en el anexo 3).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (aunque no se exige clasificación para el presente contrato, la acreditación del empresario de estar clasificado en el grupo T, subgrupo 1 y categoría 1, le eximirá de presentar la documentación acreditativa de la solvencia técnica recogida en el anexo 3).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (la empresa adjudicataria deberá acreditar durante la ejecución del contrato que tiene establecidas medidas para prevenir la siniestralidad labora, para garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Oferta económica Anexo 9 (Ponderación: 55%).
- 18.2) Memoria explicativa del plan de medios (Ponderación: 45%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 09:00 horas del 16 de febrero de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Rectorado de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo. C/ Isaac Peral, nº 23. 28040 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
- 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 16 de febrero de 2023 a las 10:00 (Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos) . UIMP On line. Isaac Peral 23 - 28040 Madrid, España.
- 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 1 de marzo de 2023 a las 10:00 (Documentación valorable conforme a criterios de adjudicación ponderables mediante la aplicación de fórmulas) . UIMP on line. Isaac Peral 23 - 28040 Madrid, España.
- 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 22 de febrero de 2023 a las 10:00 (Documentación valorable conforme a criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor) . UIMP On line. Isaac Peral 23 - 28040 Madrid, España.
- 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
- 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
- 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
- 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 25.1.2) Dirección: Avda. General Perón 38.
- 25.1.3) Localidad: Madrid.
- 25.1.5) Código postal: 28020.
- 25.1.6) País: España.

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 25.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 25.4.2) Dirección: General Perón 38.
- 25.4.3) Localidad: Madrid.
- 25.4.5) Código postal: 28071.
- 25.4.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 26.1) ID: 2022-030911. Envío de Anuncio Previo al DOUE (23 de diciembre de 2022).
- 26.2) ID: 2022/S 250-730728. Anuncio Previo publicado en DOUE (28 de diciembre de 2022).
- 26.3) ID: 2023-308032. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (16 de enero de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 16 de enero de 2023.

Madrid, 16 de enero de 2023.- Rector UIMP, Carlos Andradás Heranz.

ID: A230002591-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE JUSTICIA

2430 *Anuncio de la Subsecretaría (División de Derechos de Gracia y otros Derechos), sobre solicitud de sucesión como Marquesa de Bermejillo del Rey.*

La sucesión como Marquesa de Bermejillo del Rey ha sido solicitada por doña Ana Rosa Pidal Nano, por fallecimiento de su hermano, don Pedro Pidal Nano, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por Real Decreto 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 13 de enero de 2023.- La Directora, Elisa Carolina de Santos.

ID: A230002624-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE JUSTICIA

2431 *Anuncio de la Subsecretaría (División de Derechos de Gracia y otros Derechos), sobre solicitud de sucesión como Marquesa de Villaviciosa de Asturias.*

La sucesión como Marquesa de Villaviciosa de Asturias ha sido solicitada por doña Ana Rosa Pidal Nano, por fallecimiento de su hermano, don Pedro Pidal Nano, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por Real Decreto 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 13 de enero de 2023.- La Directora, Elisa Carolina de Santos.

ID: A230002627-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

2432 *Resolución del Consejo de la Autoridad Portuaria de Las Palmas por la que se acuerda aprobar el otorgamiento de Licencia a la entidad mercantil "SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SLU".*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en la sesión celebrada el 19 de diciembre de 2022 aprobó el otorgamiento de la Licencia para la prestación del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga, de los contenidos en el Anexo I del Convenio Marpol 73/78, en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, a favor de la entidad mercantil "SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SLU" por un plazo de seis años, en los términos que constan en la Resolución.

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con el art. 115.3 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de enero de 2023.- El Presidente, Luis Ángel Ibarra Betancort.

ID: A230002510-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

2433 *Resolución del Consejo de la Autoridad Portuaria de Las Palmas por la que se acuerda aprobar el otorgamiento de Licencia a la entidad mercantil "SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SLU".*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en la sesión celebrada el 19 de diciembre de 2022 aprobó el otorgamiento de la Licencia para la prestación del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques de los contenidos en el Anexo IV del Convenio Marpol 73/78 en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas y residuos del Anexo IV del Convenio Marpol 73/78 para el Puerto de Las Palmas (que incluye Salinetas y Arinaga), a favor de la entidad mercantil "SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U." por un plazo de seis años, en los términos que constan en la Resolución.

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con el art. 115.3 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Las Palmas de Gran Canaria, 16 de enero de 2023.- El Presidente, Luis Ángel Ibarra Betancort.

ID: A230002511-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

2434 *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia por el que se publica la Resolución del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se aprueba provisionalmente el Proyecto de trazado: "Mejora de la seguridad vial en la carretera N-120. Implantación de carriles adicionales entre los pp.kk. 548,8 y 564,0. TT.MM. de Ourense, Pereiro de Aguiar y Nogueira de Ramuín". Provincia de Ourense" Clave: 33-OR-5350.*

El Subdirector General de Conservación, por delegación del Director General de Carreteras, por (Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias), con fecha 12 de enero de 2023 ha resuelto:

1.- "APROBAR PROVISIONALMENTE el proyecto "Mejora de la seguridad vial en la carretera N-120. Implantación de carriles adicionales entre los pp.kk. 548,8 y 564,0. TT.MM. de Ourense, Pereiro de Aguiar y Nogueira de Ramuín" con un presupuesto Base de Licitación (IVA incluido) de 5.761.324,46 €. El proyecto contiene los documentos con la extensión y el contenido que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28 "Proyecto de trazado" del Reglamento General de Carreteras.

2.- Declarar la urgencia del proyecto de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras en la redacción dada por el Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, sobre medidas urgentes en materia de carreteras.

3.- Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia:

- La incoación de un Trámite de información Pública, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el art. 12.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. Dicha información pública lo será a efectos de la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación referidos a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y la reposición de servicios afectados.

- Someter el proyecto al informe de los Organismos a los que pueda afectar y en todo caso, a los Ayuntamientos de Ourense, Pereiro de Aguiar, Nogueira de Ramuín y Coles, a la Diputación Provincial de Ourense y a la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil.

- Llevar a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el BOE."

En cumplimiento de lo ordenado en dicha Resolución y de acuerdo con el artículo 12 de la vigente Ley de Carreteras 37/2015, y concordantes de su Reglamento se somete a información pública, durante el plazo de treinta días hábiles.

Asimismo, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16

de diciembre de 1954 sobre la necesidad de ocupación y concordantes de su Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 (BOE de 20-06-1957), se somete a trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que se consideran de necesaria ocupación.

RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término municipal de Nogueira de Ramuín

Nº DE ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	NATURALEZA DEL INMUEBLE	MODO DE AFECCIÓN	SUP TOTAL EXPROPIAR (m2)	SUP TOTAL SERVIDUMBRE (m2)	SUP TOTAL OCUP TEMP (m2)
32-053-001	32053A00400295	FERNANDEZ RODRIGUEZ ARTURO	RURAL	PARCIAL	308		36
32-053-002	32053A00400294	GOMEZ RODRIGUEZ CANDIDO	RURAL	PARCIAL	859		
32-053-003	32053A00400267	RODRIGUEZ GÓMEZ MANUEL	RURAL	PARCIAL	15.230		454
32-053-004	32053A00309003	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE	RURAL	PARCIAL	782		
32-053-005	32053A01800787	MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE	RURAL	PARCIAL	5.065		
32-053-006	32053A01809014	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE	RURAL	PARCIAL	466		

Término municipal de Pereiro de Aguiar

Nº DE ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	NATURALEZA DEL INMUEBLE	MODO DE AFECCIÓN	SUP TOTAL EXPROPIAR (m2)	SUP TOTAL SERVIDUMBRE (m2)	SUP TOTAL OCUP TEMP (m2)
32-059-007	32059A00709025	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL MIÑO-SIL	RURAL	PARCIAL	5.862		
32-059-008	32059A00609003	CONCELLO DE O PEREIRO DE AGUIAR	RURAL	PARCIAL	22		
32-059-009	32059A00500237	BERMUDEZ GONZALEZ PAZ	RURAL	PARCIAL	163		
32-059-010	32059A00500153	TARCADIS, SL	RURAL	PARCIAL	1.190		
32-059-011	32059A00500228	DOMINGUEZ MIRA DOLORES, HEREDEROS DE	RURAL	PARCIAL	63		
32-059-012	32059A00409002	DEPUTACION DE OURENSE	RURAL	PARCIAL	856		
32-059-013	32059A00400020	DOMINGUEZ MIRA DOLORES, HEREDEROS DE	RURAL	PARCIAL	89		
32-053-014	32059A00409006	CONCELLO DE O PEREIRO DE AGUIAR	RURAL	PARCIAL	8		
32-059-015	32059A00400053	PEREZ LUCIO	RURAL	PARCIAL	267		
32-059-016	32059A00409001	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL MIÑO-SIL	RURAL	PARCIAL	120		
32-059-017	32059A00309001	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL MIÑO-SIL	RURAL	PARCIAL	957		31

Durante el período de información pública, la documentación del proyecto estará expuesta al público en días hábiles y en horario de oficina, en el tablón de anuncios en los Ayuntamientos de: Pereiro de Aguiar y Nogueira de Ramuín, en la Unidad de Carreteras del Estado en Ourense (Calle Sáenz Díez, 1, 2ª planta, 15071 Ourense y en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia (C/ Antonio Machado, 45 - 15071 A Coruña). Las alegaciones y observaciones que estimen oportunas se podrán presentar por escrito o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 15 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y habrán de dirigirse a esta Demarcación

La documentación del Proyecto está disponible para su consulta en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<https://www.mitma.es/el-ministerio/buscador-participacion-publica>).

A Coruña, 23 de enero de 2023.- El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ángel González del Río.

ID: A230002605-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

2435 *Anuncio de la Secretaría General de Transportes y Movilidad de publicación de la relación definitiva de solicitudes recibidas y admitidas al procedimiento de revisión y evaluación en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.*

La Orden Ministerial de 21 de julio de 2022 aprobó y publicó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 (B.O.E. 26 de julio de 2022) del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

De acuerdo con el procedimiento descrito en el apartado 5 del artículo 8 de la convocatoria, y no habiendo recibido alegaciones durante el trámite de audiencia, se elevan a definitivos los listados de solicitudes admitidas al procedimiento de revisión y evaluación en la convocatoria y de solicitudes en las que los interesados han solicitado su anulación. Dichos listados pueden consultarse en la página del procedimiento en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

https://sede.mitma.gob.es/SEDE_ELECTRONICA/LANG_CASTELLANO/OFICINAS_SECTORIALES/SUB_PRTR/segunda_edicion_zbe/

Madrid, 23 de enero de 2023.- La Secretaria General de Transportes y Movilidad, María José Rallo del Olmo.

ID: A230002949-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

2436 *Anuncio del Servicio Provincial de Costas en Pontevedra por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., para ocupación de dominio público marítimo terrestre para la ejecución del proyecto: "REFUERZO LMTS MUR809 ENTRE LA SUBESTACIÓN DE MOURENTE Y EL POSTE A2GYD9RV//D1", en el T.M. de Pontevedra (Pontevedra).*

Se ha recibido en este Servicio Provincial solicitud de UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A, adjuntando "Proyecto técnico para refuerzo LMTS MUR809 entre la subestación de Mourente y el poste A2GYD9RV//D1", en el T.M. de Pontevedra (Pontevedra), para la ocupación de 800,26 m2 de Dominio Público Marítimo-Terrestre (Expediente CNC02/22/36/0003).

Por medio de este anuncio se hace pública, durante un plazo de veinte (20) días, contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo en el BOE, la tramitación de la citada autorización para todas aquellas personas que puedan considerarse afectadas por esta actuación.

Los interesados podrán tomar vista del expediente en las oficinas del Servicio Provincial de Costas en Pontevedra (C/San José nº 6, entresuelo, CP.36071, Pontevedra) y presentar por escrito las alegaciones y la documentación que crean convenientes en el plazo señalado.

pontevedra, 23 de enero de 2023.- El Jefe del Servicio Provincial de Costas de Pontevedra, Miguel García García.

ID: A230002596-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

2437 *Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Almería, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado "Consolidación LAMT Sorbas subestación Vera entre apoyos existentes A940664 y A940658 para mejora de la infraestructura eléctrica de la zona, sito en paraje los Burgos, T.M. Los Gallardos (Almería)". Expediente NI 4958-10151.*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en relación con los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, a someter de nuevo a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa previa, Autorización de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del Proyecto denominado "Consolidación LAMT Sorbas subestación Vera entre apoyos existentes A940664 y A940658 para mejora de la infraestructura eléctrica de la zona, sito en paraje Los Burgos, T.M. Los Gallardos (Almería)", cuyas principales características, así como la relación de bienes y derechos afectados son las siguientes:

Solicitante: EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U.

Domicilio: Avda de la Borbolla 5, 41004 - SEVILLA

Emplazamiento: Paraje Los Burgos de los TT.MM. de Los Gallardos y Antas

Objeto: Consolidación de la LMT SORBAS (NI 4958-8978 Reg) entre los apoyos existentes A940664 y A940950, para mejorar la infraestructura eléctrica de la zona.

Características principales:

Inicio: En apoyo existente A940664 con coordenadas U.T.M. X=594729 e Y=4116140 del Huso 30

Fin: En el apoyo existente A940950 con coordenadas U.T.M. X=594729 e Y=4116140 del Huso 30.

Tensión nominal: 25 kV. Longitud: 836 m. Conductores: LARL-125.

N.º de apoyos nuevos: 4 metálicos de celosía con montaje de semicrucetas a tresbolillo.

Presupuesto: 16.331,84 €

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados cuya relación se inserta al final de este anuncio, pudiendo formularse las alegaciones que se estimen pertinentes en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de

la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 144 del R.D. 1955/2000 en la redacción dada por el R.D.L. 23/2020 de 23 de junio.

Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html. Asimismo, sólo para aquellas personas que no están obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración se le facilitan los números de teléfono 600159481/600167398 para concertar una cita presencial si quieren ejercer el derecho de la consulta del expediente.

Relación de propietarios con bienes y derechos afectados por el proyecto de "Consolidación LAMT Sorbas subestación Vera entre apoyos existentes A940664 y A940658 para mejora de la infraestructura eléctrica de la zona, sito en paraje los burgos, T.M. Los Gallardos (Almería)". Expediente NI 4958-10151.

PLA. S/P	TITULAR CATASTRAL	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCIÓN					
		PARAJE	TERMINO MUNICIPAL	Pol.	Par.	Uso	VUELO		APOYOS		Occup. Temp	
							Long (m)	Sup. (m2)	Nº Id	Sup. (m2)	Sup. (m2)	
1	CASTRO SÁNCHEZ, FRANCISCO	VENTA VACÍO	LOS GALLARDOS	11	4	AGRARIO	37,59	378,50	-	-	-	
2	GUERRERO GALERA, FRANCISCO	VENTA VACÍO	LOS GALLARDOS	11	127	AGRARIO	209,61	2.086,00	1	3	100	
3	SÁNCHEZ RUIZ, FRANCISCO	LOS BURGOS	LOS GALLARDOS	11	15	AGRARIO	84,6	861,50	2	3	100	
4	RUIZ GARCÍA, BEATRIZ	LOS BURGOS	LOS GALLARDOS	11	14	AGRARIO	148,92	1.488,50	-	-	-	
5	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	RB BURGOS	LOS GALLARDOS	11	90011	AGRARIO	14,59	145,50	-	-	-	
6	BALASTEGUI CARMONA, JUAN (HEREDEROS DE)	LOS BURGOS	LOS GALLARDOS	11	12	AGRARIO	41,65	415,5	-	-	-	
7	AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS	FCC DESMANTELADO	LOS GALLARDOS	11	90001	AGRARIO	2,889	27,00	-	-	-	
8	AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS	FCC DESMANTELADO	LOS GALLARDOS	12	90002	AGRARIO	2,61	25,5	-	-	-	
9	ISABEL ALONSO ALONSO SL	LOS BURGOS	LOS GALLARDOS	12	85	AGRARIO	252,29	2537	3-4	6	200	
10	AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS	CAMINO	LOS GALLARDOS	12	90008	AGRARIO	2,95	31,50	-	-	-	
11	CANO GARCÍA, JUANA RAMONA	CURENIMA	ANTAS	12	73	AGRARIO	10,07	103,50	-	-	-	
12	AYUNTAMIENTO DE ANTAS	CAMINO	ANTAS	12	9030	AGRARIO	8,28	78,00	-	-	-	
13	GARCÍA MARÍA	CURENIMA	ANTAS	12	58	AGRARIO	19,49	199,00	-	-	-	

Almería, 18 de octubre de 2022.- El Delegado territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía, Guillermo Casquet Fernández.

ID: A230002477-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

2438 *Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Almería, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado "Consolidación L.A.M.T. (25kv) "Taberno" sub. "H_Overa" entre apoyos existente A944267 y CD nº 35564 "A.Oller" para mejora de la infraestructura eléctrica de la zona sito paraje Tablares y Vicente, T.M. Huércal-Overa (Almería)". Expte. NI 4958-10210.*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en relación con los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, a someter de nuevo a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa previa, Autorización de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del Proyecto denominado "Consolidación L.A.M.T (25 kV) "Taberno" sub. "H_Overa" entre apoyos existente A944267 y CD n.º 35564 "A.Oller" para mejora de la infraestructura eléctrica de la zona sito paraje Tablares y Vicente, T.M. Huércal-Overa (Almería)", cuyas principales características así como la relación de bienes y derechos afectados son las siguientes:

Solicitante: EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U.

Domicilio: Avda de la Borbolla 5, 41004 - SEVILLA

Emplazamiento: Parajes Tablares y Vicente del T.M. Huércal-Overa (Almería)

Objeto: Consolidación de la L.A.M.T. "TABERNO" entre apoyos existentes A944267 y CD No 35564 A.OLLER para mejora de la infraestructura eléctrica de la zona.

Tensión nominal: 25 kV.

Inicio: En el apoyo existente A944267 con coordenadas U.T.M. X=589180 e Y=4134667 del Huso 30.

Final: En apoyo nº4 final de línea junto al CD 35564 (A.OLLER).

Tipo: Aérea.

Longitud: 571 m.

Nº de apoyos nuevos: 24.

Conductores: LA-56.

N.º de apoyos: A desmontar 5 - nuevos 3 metálicos de celosía con semicrucetas a tresbolillo.

PRESUPUESTO: 14.730,17 €.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados cuya relación se inserta al final de este anuncio, pudiendo formularse las alegaciones que se estimen pertinentes en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 144 del R.D. 1955/2000 en la redacción dada por el R.D.L. 23/2020 de 23 de junio.

Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html. Asimismo, sólo para aquellas personas que no están obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración se le facilitan los números de teléfono 600159481/600167398 para concertar una cita presencial si quieren ejercer el derecho de la consulta del expediente.

"Consolidación L.A.M.T. (25kv) "Taberno" sub. "H_Overa" entre apoyos existente A944267 y CD nº 35564 "A.Oller" para mejora de la infraestructura eléctrica de la zona sito paraje Tablares y Vicente, T.M. Huércal-Overa (Almería)". Expte. NI 4958-10210.

PLA. S/P	TITULAR CATASTRAL	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCIÓN				
		PARAJE	TERMINO MUNICIPAL	Pol.	Par.	Uso	VUELO		APOYOS		Ocup.. Temp
							Long (m)	Sup. (m2)	Nº Id	Sup. (m2)	Sup. (m2)
1	ROS RODRÍGUEZ, JUAN	OVERA	HUÉRCAL-OVERA	35	435	AGRARIO	6,10	23,00	-	-	-
2	PARRA MENA, MARIANO (HEREDEROS DE)	TABLARES	HUÉRCAL-OVERA	35	199	AGRARIO	19,05	85,00	-	-	-
3	JUNTA DE ANDALUCÍA	RB ALBARICOS	HUÉRCAL-OVERA	35	9050	AGRARIO	14,85	71,50	-	-	-
4	PRODUCCIONES ORGANICAS S. COOP. AND	TABLARES	HUÉRCAL-OVERA	35	201	AGRARIO	222,45	1.543,50	1	3	100
5	JUNTA DE ANDALUCÍA	CR BAZA HUERCAL	HUÉRCAL-OVERA	35	9011	AGRARIO	5,90	63,00	-	-	-
6	JUNTA DE ANDALUCÍA	CR BAZA HUERCAL	HUÉRCAL-OVERA	37	9056	AGRARIO	7,50	78,5	-	-	-
7	PARRA RODRÍGUEZ, BLAS MIGUEL MENA FUENTES, FABIANA	VICENTE	HUÉRCAL-OVERA	37	372	AGRARIO	153	950,05	2,3	6	200
8	JUNTA DE ANDALUCÍA	RB ALBARICOS	HUÉRCAL-OVERA	37	9057	ZONA URBANA	5,45	33,5	-	-	-
9	JUNTA DE ANDALUCÍA	RB ALBARICOS	HUÉRCAL-OVERA	36	9007	AGRARIO	6,50	42,5	-	-	-
10	EN INVESTIGACIÓN	ALVARICO	HUÉRCAL-OVERA	36	71	AGRARIO	131,00	1.111,00	4	3	100

Almería, 13 de octubre de 2022.- El Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía, Guillermo Casquet Fernández.

ID: A230002478-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

- 2439** *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la actuación promovida por la entidad «SOLAR DE LA CONTRAVIESA 8 S.L.», denominada «PROYECTO PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 4MW Y 4,52 MWP "SERRANO" Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN» en el término municipal de Dúrcal (Granada).*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24 de marzo de 2022, por D. Francisco Javier Martín Valdivia, en representación de la entidad SOLAR DE LA CONTRAVIESA 8 S.L., con CIF n.º B18829960 y domicilio en la calle Santa Lucía nº 1-K de Churriana de la Vega (Granada), se presentó, a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, escrito y otra documentación dirigidos a la Delegación del Gobierno en Granada (órgano competente en su momento), solicitando la declaración de utilidad pública para el denominado «PROYECTO PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 4MW Y 4,52 MWP "SERRANO" Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN» en el término municipal de Dúrcal (Granada).

Según se describe en el proyecto presentado, la Planta Solar Fotovoltaica (PSFV) "Serrano" se desarrolla al noreste de la población de Dúrcal (Granada), cerca de los parajes conocidos como Romeral del Zahor y Romeral de la Moraja (polígono 7, parcelas 72 y 73), en dicho término municipal. La línea aérea-subterránea de evacuación, de 20kV de tensión y simple circuito, parte del centro de seccionamiento de la Planta Solar Fotovoltaica "Serrano" en subterráneo, hasta el apoyo nº1. Continúa en aéreo con una marcada dirección norte, alejándose de la PSFV por terrenos agrícolas, siguiendo un trazado lo más rectilíneo posible hasta el apoyo nº10, de conversión aéreo-subterráneo. Desde este último apoyo continúa en subterráneo hasta alcanzar la sala de celdas de la Subestación "Dúrcal", de 66kV. La Planta Solar Fotovoltaica estará formada por 10.052 módulos de 450 Wp, con una potencia total instalada de 4,52 MW y 4MW nominales (se limitarán los dos inversores proyectados a 2MW cada uno para alcanzar la potencia nominal fijada). La línea de evacuación de 20kV desde el centro de seccionamiento de la PSFV "Serrano" hasta la subestación "Dúrcal" 66kV tiene una longitud total de 1.734 metros.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre de 2022, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 27 de octubre de 2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 8 de noviembre de 2022. Del mismo modo, se publicó en el diario IDEAL de Granada de fecha 8 de noviembre del presente año, exponiéndose además, por el plazo establecido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Dúrcal. Asimismo, se procedió a su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2, en relación con el artículo 127 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio

cuenta de la solicitud de autorización administrativa y de la separata correspondiente al Ayuntamiento de Dúrcal, la mercantil Sibelco, Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, E-Distribución Redes Digitales S.L.U., GENERACIÓN EÓLICO SOLAR 1, S.L. y a Telefónica para que emitieran informe en el plazo reglamentario, sin que, una vez transcurrido el mismo, conste objeción alguna con la declaración de utilidad pública de la instalación.

CUARTO.- Durante el periodo de información pública, salvo error u omisión, no consta que se haya presentado alegación alguna.

QUINTO.- Con fecha 14 de octubre de 2022 se ha concedido, mediante resolución de esta Delegación Territorial, la correspondiente autorización administrativa previa y de construcción para dicha actuación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en particular, su artículo 5.6, cuyo primer párrafo atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en materia de expropiación forzosa, para declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar en materia de energía, hidrocarburos y minas, salvo que la expropiación afecte a bienes en dos o más provincias, en cuyo caso la competencia será de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Política Industrial y Energía.

SEGUNDO.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

TERCERO.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013, establece, respecto de la servidumbre de paso que: «1. La servidumbre

de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se registrará por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica promovida por la entidad SOLAR DE LA CONTRAVIESA 8 S.L., con CIF n.º B18829960 denominada «PROYECTO PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 4MW Y 4,52 MWP "SERRANO" Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN» en Dúrcal (Granada), en los términos descritos en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el BOE, el BOJA y el BOP de Granada, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Fernández Casas

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE «PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 4MW Y 4,52 MWP "SERRANO" Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN» en el término municipal de Dúrcal (Granada) Exptes. E-3724; 13950/AT.

nº	Titulares	Naturaleza del terreno	Municipio	Pol	Parcela	Apoyos nº	Apoyos. Ocupación Superficie (m2)	Servidumbre vuelo + zona seguridad longitud vuelo (m)	Servidumbre vuelo + Zona seguridad. ocupación superficie (m2)	Zanja + seguridad Longitud zanja (m)	Zanja + seguridad. Ocupación superficie (m2)	Arquetas (m2)	Ocupación temporal para obras (m2) (3 meses)	Servidumbre de paso accesos (m2)
1	Sociedad Benéfica La Esperanza	Almendros de secano y pastos	Dúrcal	7	863	1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9	17,36	832,28	13.310,20	20	16	3,15	6.783	3.335
2	Julio Vilchez Melguizo, Juan José Vilchez Melguizo, Trinidad Vilchez Melguizo	Olivos de secano y almendros de secano	Dúrcal	7	54			0	1,25					
3	Ayuntamiento de Dúrcal	Camino	Dúrcal	7	9002			36,46	594,33				2,51	10
4	Sociedad Benéfica La Esperanza	Almendros secano	Dúrcal	7	861	4	1,32	108,17	1.643,92				70,9	283,6
5	Francisco Javier Esturillo Melguizo	Olivar	Dúrcal	7	11			18,81	297,81					0
6	Sociedad Benéfica La Esperanza	Almendros de secano y pastos	Dúrcal	7	3			12,99	186,19				60,23	303,5
7	Sociedad Benéfica La Esperanza	Almendros de secano	Dúrcal	7	2	10	6,93	8,16	103,56	5	5	1,54	65,14	100,72
8	Ayuntamiento de Dúrcal	Camino	Dúrcal	7	9001			0	0	564	564	52,01	4.516,17	16,72
9	Endesa Generación, S.A. Junta de Andalucía	Industria y agrario	Dúrcal	7	880					46	46	9,45	367	

Granada, 10 de enero de 2023.- Delegado Territorial, Gumersindo Fernández Casas.

ID: A230002566-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

2440 *ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel por el que se somete al trámite de información y participación pública la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación para recursos de la sección C) cuarcitas, denominado "Valdellosa" nº 6618, en los términos municipales de Calamocha y Fuentes Claras, provincia de Teruel.*

En aplicación del artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, ha sido admitida definitivamente con fecha 12 de diciembre de 2022 la solicitud del permiso de investigación de referencia.

Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón a través del enlace (<http://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>).

Lo que se hace público con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, y quienes tengan la condición de interesado puedan presentar en su caso las alegaciones que se consideren oportunas durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la última de las publicaciones, bien en este Boletín o en el Boletín Oficial de Aragón, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en C/ San Francisco, nº 1, 2ª planta de dicha ciudad. Previa cita.

Teruel, 4 de enero de 2023.- El Director del Servicio Provincial, Ángel Lagunas Marqués.

ID: A230002559-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

2441 *Anuncio del Servicio de Pruebas de Acceso, Títulos y Becas de la Universidad Rey Juan Carlos sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Graduada en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Rey Juan Carlos de María Andrea Baena Mijarra a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 45146 y con número de Registro Nacional de Títulos 2016031738, de fecha de expedición 2015-07-07.

Móstoles, 18 de enero de 2023.- Jefe de Servicio de Pruebas de Acceso, Títulos y Becas de la Universidad Rey Juan Carlos, Manuel Sánchez Acera.

ID: A230002470-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

2442 *Anuncio de la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Madrid sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Psicología de Ana Esperanza López Notario a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 81225 y con número de Registro Nacional de Títulos 2005095182, de fecha de expedición 11/10/2004.

Madrid, 9 de enero de 2023.- Administrador Gerente de la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Madrid, Rodolfo Martínez Blanco.

ID: A230002475-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

2443 *Anuncio de Escuela Universitaria de Fisioterapia de la ONCE de la Universidad Autónoma de Madrid sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Máster Universitario en Fisioterapia del Sistema Musculoesquelético.Fisioterapia Manual Ortopédica de Ángel Ortiz Torres a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 151118, de fecha de expedición 18/03/2016.

Madrid, 2 de diciembre de 2022.- Directora, Ana Beatriz Varas de la Fuente.

ID: A230002490-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

2444 *Anuncio de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciado en Periodismo de Yagoba Gutierrez Gutiez a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Nacional de Títulos 2007104087, de fecha de expedición 9 de noviembre de 2006.

Leioa, 18 de enero de 2023.- Jefa de Negociado de Centro, Miren Igone Arandia Urtiaga.

ID: A230002492-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

2445 *Anuncio de ESADE-Escuela Superior de Administración y Dirección de Empresas de la Universidad Ramon Llull sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas de Ignacio Aris Labori a efectos de lo establecido en la legislación vigente, de fecha de expedición Cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Barcelona, 17 de enero de 2023.- Jefa del departamento de títulos, Ada Requena.

ID: A230002498-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

2446 *Anuncio de la Universidad de Santiago de Compostela sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Periodismo de Maruxa Alfonso Laya a efectos de lo establecido en la legislación vigente, de fecha de expedición 26/07/2000.

Santiago de Compostela, 17 de enero de 2023.- La Secretaria General de la Universidad de Santiago de Compostela, Dulce María García Mella.

ID: A230002500-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

2447 *Anuncio de la Facultad de Informática de la Universidad del País Vasco sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciado en Informática de Francisco Javier Ladrón de Guevara Galar a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 199000280 y con número de Registro Nacional de Títulos 1992049774, de fecha de expedición 8 de Enero de 1990.

Donostia/San Sebastián, 16 de enero de 2023.- Jefa de Negociado, Luisa Monsalve Irusta.

ID: A230002504-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

2448 *Anuncio de la Universidad Carlos III de Madrid sobre extravío de Título Universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciado en Economía de D. José Carlos Crespo Moure a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 41069 y con número de Registro Nacional de Títulos 2013090621, de fecha de expedición 12/09/2012.

Getafe, 4 de enero de 2022.- El Secretario General, Marcos Vaquer Caballería.

ID: A230002512-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

2449 *Anuncio de la Facultat d'Economia i Empresa de la Universitat Rovira i Virgili sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas de Ramon Albert Roca Gas a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 2001/207791 y con número de Registro Nacional de Títulos 000000094, de fecha de expedición 16 de marzo de 2001.

Reus, 18 de enero de 2023.- Decano, Antonio Terceño Gómez.

ID: A230002520-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

2450 *Anuncio de la Facultad de Medicina y Enfermería de la Universidad del País Vasco UPV/EHU sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Diplomatura en Enfermería de Eider Calvo Masa a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 200902080 y con número de Registro Nacional de Títulos 2009148537, de fecha de expedición 05/01/2010.

Leioa, 18 de enero de 2023.- Jefa de Negociado de la Facultad de Medicina y Enfermería, Sonia Monreal Monreal.

ID: A230002524-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

2451 *Anuncio de la Escuela de Doctorado de la Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Máster Universitario en Farmacología. Desarrollo, Evaluación y Utilización Racional de Medicamentos de Eider Calvo Masa a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 2016001220 y con número de Registro Nacional de Títulos 2017004817, de fecha de expedición 14/03/2016.

Leioa, 19 de enero de 2023.- Jefa de Administración, Flor López Márquez.

ID: A230002526-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

2452 *Anuncio de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Comunicación Audiovisual de Iraia de Aguirre Acordagoicoechea a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Nacional de Títulos 2006131328, de fecha de expedición 12 de julio de 2005.

Leioa, 20 de enero de 2023.- Jefa de Negociado de Centro, Miren Igone Arandia Urtiaga.

ID: A230002527-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

2453 *Anuncio de la Universidad de Extremadura sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación (Plan 1995) de Miguel Ángel Carmona del Barco a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 200382198 y con número de Registro Nacional de Títulos 2004124901, de fecha de expedición 1 de septiembre de 2003.

Badajoz, 12 de enero de 2023.- Jefe de Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado, Pedro Becerro Rico.

ID: A230002533-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

2454 *Anuncio del Campus Docent Sant Joan de Déu de la Universitat de Barcelona sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Diplomada en Enfermería de Cristina Palacios i Espinach a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 0003673 y con número de Registro Nacional de Títulos 2000/014523, de fecha de expedición 30 de junio de 1999.

Sant Boi de Llobregat, 18 de enero de 2023.- La Secretaria Académica, Patricia Álvarez Artiga.

ID: A230002537-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

2455 *Anuncio de la Universidad de Córdoba sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Maestra, especialidad de Lengua Extranjera de Alicia María Matabuena Ortega a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 16749 y con número de Registro Nacional de Títulos 1998139833, de fecha de expedición 22 de julio de 1996.

Córdoba, 16 de enero de 2023.- El jefe de la Sección de Títulos, David Corredor Gavilán.

ID: A230002542-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

2456 *Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Máster Universitario en Gestión Integral de Inmuebles y Servicios en el Patrimonio Arquitectónico de Kerlly Yulissa Borja Jiménez a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 97220 y con número de Registro Nacional de Títulos 2020276638, de fecha de expedición 11-11-2020.

Alcalá de Henares, 24 de noviembre de 2022.- La Jefa de la Sección de Títulos, Begoña Rodríguez García.

ID: A230002562-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

2457 *Anuncio de la Universidad de Alicante sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Diplomado en Ciencias Empresariales de David del Río Pecos a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 55768 y con número de Registro Nacional de Títulos 2008026634, de fecha de expedición 23 de octubre de 2007.

Alicante, 13 de enero de 2023.- Gestora de la Unidad de Títulos, Olga Ortiz Henarejos.

ID: A230002564-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

2458 *Anuncio de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo de la Universidad de Zaragoza sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Diplomada en Trabajo Social de Alicia Toro Jiménez a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Nacional de Títulos 1991/113158, de fecha de expedición 20 de octubre de 1990.

Zaragoza, 20 de enero de 2023.- Administradora, M Ángeles Alonso LLana.

ID: A230002567-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

2459 *Anuncio de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Bellas Artes de Erkuden Mendizabal San Sebastián a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 200302845 y con número de Registro Nacional de Títulos 2004/249368, de fecha de expedición 1 de Julio de 2003.

Leioa, 20 de enero de 2023.- Jefa de Administración, Beatriz Urrutia Samper.

ID: A230002568-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

2460 *Anuncio de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Medicina de Elena Hierro Delgado a efectos de lo establecido en la legislación vigente, de fecha de expedición 2 de enero de 2008.

Salamanca, 18 de enero de 2023.- Decano de la Facultad de Medicina, José Carretero González.

ID: A230002574-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

2461 *Anuncio de la Facultat de Ciències Socials de la Universitat de València (Estudi General) sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío del título de Diplomada en Trabajo Social de María Dolores Rodríguez Viciano a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 101425 y con número de Registro Nacional de Títulos 2001033473, de fecha de expedición 28/07/2000

Valencia, 17 de enero de 2023.- Secretaria del Centro, María José Aradilla Marqués.

ID: A230002579-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

2462 *Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciado en Veterinaria de Jorge Santolaria Lafarga a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 28981 y con número de Registro Nacional de Títulos 2006035462, de fecha de expedición 11/08/2005.

Las Palmas de Gran Canaria, 12 de enero de 2023.- La Secretaria General, Inmaculada González Cabrera.

ID: A230002595-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

2463 *Anuncio de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Filología Clásica de Ana María Cruces Rincón a efectos de lo establecido en la legislación vigente, de fecha de expedición 30/07/2002.

Granada, 16 de enero de 2023.- Responsable de Negociado, Manuel García Aguilar.

ID: A230002601-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

2464 *Anuncio de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación de la Universidad de Vigo sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Ingeniero de Telecomunicación de Álvaro Piñeiro Ramos a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 0402816 y con número de Registro Nacional de Títulos 2008172894, de fecha de expedición 30 de octubre de 2004.

Vigo, 20 de enero de 2023.- Jefa de Área de Estudios de Grado, Rosa María Cortiñas Iglesias.

ID: A230002607-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

2465 *Anuncio de la Escuela de Enfermería y Terapia Ocupacional de Terrassa (antigua Cruz Roja) de la Universidad Autónoma de Barcelona sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de graduada en enfermería con mención en Infermería en àmbits específics de Sheyla Paola Moran Núñez a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 08040175 y con número de Registro Nacional de Títulos 2013/271511, de fecha de expedición 28 de junio de 2013.

Terrassa, 16 de enero de 2023.- Directora, Montserrat Comellas Oliva.

ID: A230002612-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

2466 *Anuncio de la Universidad de Córdoba sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Maestro, especialidad de Educación Física de Javier Romero Arroyo a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 16787 y con número de Registro Nacional de Títulos 1998139864, de fecha de expedición 11 de octubre de 1996.

Córdoba, 16 de enero de 2023.- El jefe de la Sección de Títulos, David Corredor Gavilán.

ID: A230002616-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

2467 *Anuncio de la Universidad de Valladolid sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Derecho de María del Pilar Alegre Rincón a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 9201281 y con número de Registro Nacional de Títulos 1992109135, de fecha de expedición 29 de julio de 1992.

Valladolid, 23 de enero de 2023.- La Jefa de la Sección de Estudios Propios y Títulos, María Ángeles Villanueva Rafael.

ID: A230002747-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

2468 *Anuncio de C.E.S. "Cardenal Spínola-CEU" (Centro adscrito a la Universidad de Sevilla) sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Maestro. Especialidad Educación Infantil de Elena Roldán Fernández a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 000165587 y con número de Registro Nacional de Títulos 2009/143326, de fecha de expedición 30 de marzo 2009.

Bormujos (Sevilla), 20 de enero de 2023.- Secretario, Antonio de Urzáiz Gutiérrez de Terán.

ID: A230002751-1

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

2469 *FUNDACIÓN RAMÓN ARECES.*

XXXVII Convocatoria de Becas para ampliación de estudios de postgrado en el extranjero, curso 2023-2024.

La FUNDACIÓN RAMÓN ARECES convoca concurso de adjudicación de Becas para la ampliación de estudios de postgrado en universidades y centros de investigación en el extranjero, durante el curso 2023/2024, sobre temas de ECONOMÍA y DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA, en las áreas que se especifican en las Bases de la Convocatoria cuyo contenido puede examinarse en la página WEB de la Fundación, <http://fundacionareces.es>

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día 23 de enero y finaliza el día 28 de febrero de 2023.

Las becas serán adjudicadas en régimen de concurrencia competitiva.

Madrid, 24 de enero de 2023.- El Director de la Fundación:, D. Raimundo Pérez-Hernández y Torra.

ID: A230002951-1